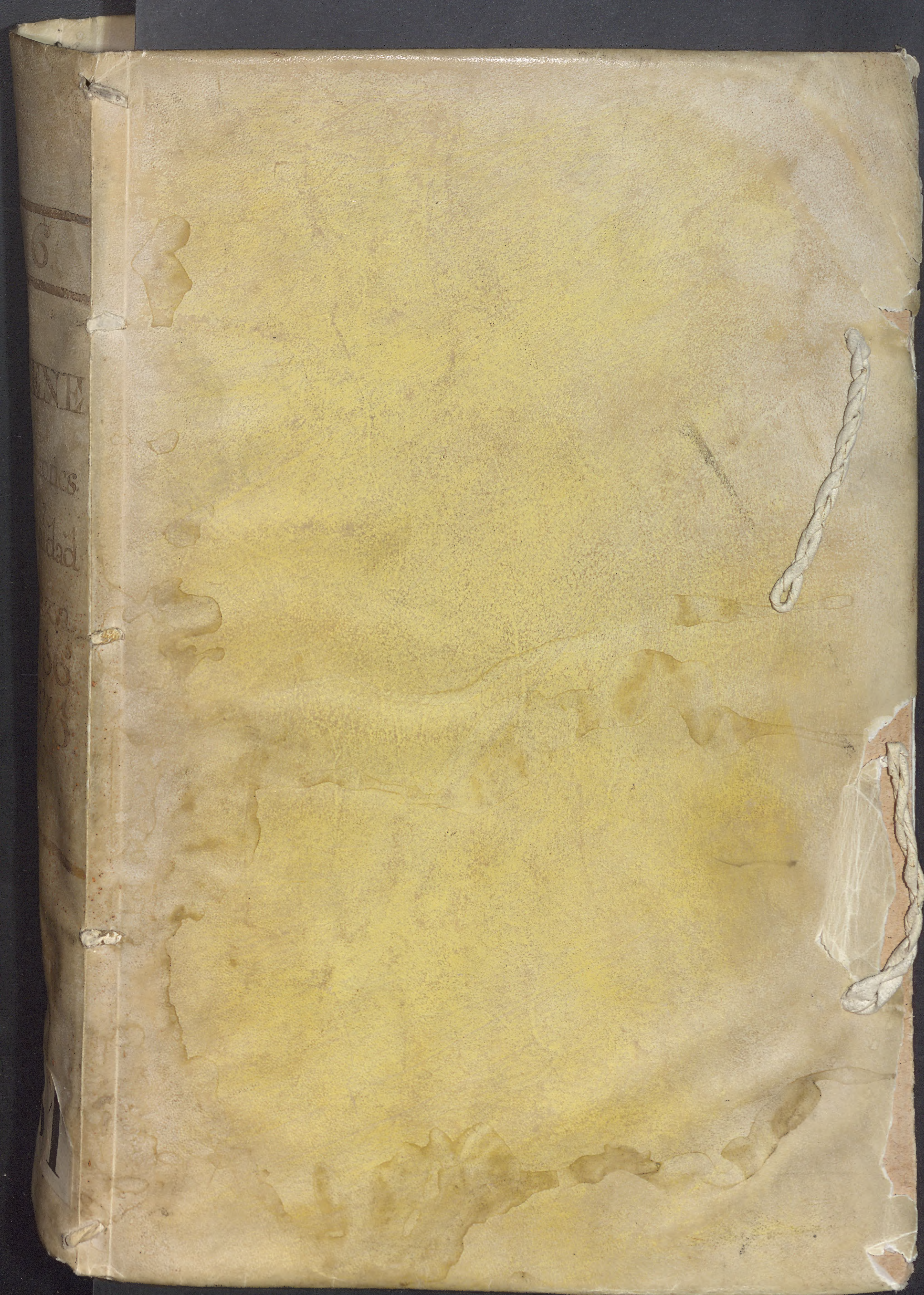

6

2

Libro sexto.

Contiene informaciones de Legitimidad, y Limpieza desde el año de 1656, hasta 1675.



Libro sexto.

~.~.~.~.~.~.~.

Contiene informaciones de Legitimidad, y Limpieza desde el año de 1656, hasta 1675.

~.~.~.~.

libro 681 Año de fol. 1 1656

Expte. Nº 1

1656-

Auttos hechos en el grado del Ldo y Cor en Canones D. Bernardino de Cerbantes Gaspar de Fuga presvo

Sor Rector Dor Pedro de miranda salon y Ulan

Pasó ante mi
Alonso Ruiz de Villarreal

En la ciu[da]d de ser[villa] en diez y nueve [dias del mes de] ... de mil y seis cientos y ... y seis años ... ante los ... y el provisor ... la ...

Don Pedro de Zervantes y Lugo presb[iter]o abogado de la R[ea]l audiencia desta ciu[da]d y beneficiado proprio de la Yglesia parro[quial] de s[an] Ildefonso de ella = digo, que yo estoy graduado de B[achille]r en la universidad de Salam[anc]a como consta deste titulo que con el juram[ent]o necesario presento ante v[uestra] s[eñoria] juntam[ent]e con el testim[oni]o de abogado de d[ic]ha R[ea]l aud[ienci]a y porque yo pretendo graduarme de L[icencia]do y D[octo]r en esta univ[ersida]d, y mis rentas y caudal son muy cortas, conforme a mi calidad para poderme susten-tar, atendiendo a mi necesidad y pobreza =

A v[uestra] s[eñori]a Pido y sup[li]co m[ande] de recevirme ynform[aci]on que offresco de mi pobreza, y corto caudal, y constandole a v[uestra] s[eñoria] de ella a s[u] señoria se me vase el terçio en el grado de lic[encia]do como se acostumbra, que en ello Reçiviré particular m[erce]d de v[uestra] s[eñoria] con Justi[ci]a que pido etta.

Don Pedro de Zervantes y Lugo

Auto — El s[eño]r ... y el provisor ... visto ... presen-tado d[ic]ho titulo de B[achille]r en canones ... mandaron se le reçiba la inf[ormaci]on ... y hecha se traiga para verlo y proveer jus-ticia y lo rubricaron ...

men de los tres ss.res a mi el pre-
scrivº assi lo proveyeron y Rubrica-
ron de que doy fee

Ror.

Ante mi [illegible]

1º testigo. [illegible] = 1

En la ciudad [illegible] en [illegible] diez y siete dias del mes de henero [illegible] para [illegible] amos [illegible] presente [illegible] el [illegible] Bernardino [illegible] dixo mas que [illegible] para [illegible] que tiene [illegible] es [illegible] de 10 [illegible] [illegible] de [illegible] tiempo de [illegible] enfermedad [illegible] el [illegible] que [illegible] antes [illegible] que [illegible] el dho [illegible] tiempo [illegible] y sabe que [illegible] dho [illegible] pobre [illegible] que no puede [illegible] canones que pretende [illegible] que [illegible] dinero [illegible] ser como tiene dho [illegible] no tener rentas ni capellanias [illegible] tarse conforme [illegible] calidad [illegible] sabe [illegible] que tiene dho [illegible] ni [illegible] que tiene [illegible] y [illegible] y [illegible] tiene [illegible]

[illegible]

En el dho dia mes y años dhos el dho
fiscal p.a dho decir testigos para la dha in
formacion presento por testigo
a Ju.o Camorano clerigo capellan
de la Yglesia collacion de san ildefonso
desta villa del qual el dho jusarm.to en forma
de dr.o y lo hizo y prometio de decir v.d
y siendo pres.do por el tenor de la pe
ticion dixo que conoce al dho fiscal
de ser testigos y sabe que el susodho
es pobre y que no tiene vienes ni
rentas para poder sustentarse
conforme su persona y calidad y que
sino se presta... poder graduar
le ... lo pudiera hacer por ser como
... tiene dho muy pobre y es lo
... dize por los ... cone
... que tiene dhos ... y no ...
... y la ... lo firmo de ... juram.to
... en ...

Ju.o Camorano
...

auto

En la villa de ... de
... de mill y seis ... y ... y seis
años abiendo visto esta inf.on
... y ...

por que la aprobavan aprobaron
y dieron por bastante y mandaron
que se cite al dean y diputados
desta yglesia para la baxa que se ten-
de e dho señor don bernardo de carbarte
asi lo probeyeron mandaron y firmaron
de que doy fee

[firmas: ... de Miranda Santillana; ... Manuel de Villalon(?); ... ; Dor. D. Cristobal Castellanos de Guzman; ... Santillan(?); Alonso de (...), notario]

5

En Salamanca a seis en diez y seis dias
del mes de henero de mill y seis[illegible]
y [illegible] años ante el señor
[illegible] Silicar [illegible] Martinello

Don Bernardino de [illegible], digo que bachiller digo que
como consta de los titulos que tengo presentados, yo estoy
graduado de bachiller en esta universidad de Salamanca, y pretendo
graduarme de licenciado en esta universidad, para lo qual conforme
a los estatutos della necesito de hacer informacion
de genere; por tanto

A vuestra señoria pido y suplico mande admitir la dicha informacion
que llebo ofrecida, que para ello [illegible] pido justicia

Bern.^o de [illegible]

Assi suplico a vuestra señoria mande se ponga en los autos, un testimonio
del dicho grado en los autos, y [illegible] pido justicia

Auto — El señor Rector y señores consiliarios [illegible]
su oposicion mandaron se [illegible]
[illegible] que [illegible] de la forma [illegible] ante el
[illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y mandaron [illegible]

[illegible] — de Castellanos — [illegible]

tes.º de titulo

Doy fee que por un titulo de bachiller en canones que presento el s.r d. Bernardo de Cervantes presb.o v.o de la v.a de Villamartin consta y parece que en seis de março del año pasado de mill y seiscientos y treinta y siete años se graduo de b.r en canones por la univ.d de Salamanca el q dho grado consta le dio el s.r d.r Martin Lopez de ... cathe.co de decretos en dha univ.d ante Ant.o Alfonso de Çamora secret.o de dha univ.d como lo dicen ... consta y parece y dhos titulo que bolvi al dho D. Ber.do de Cervantes a que me refiero y para q conste puse aqui esta fe en seis dias del mes de hen.o de mill y seiscientos y ... seis años =

Alº Baez de Villamarin

edictos

Los edictos se dieron a ... de Salamanca bedel de dha univ.d el qual dio fe de aberlos fijado en las partes acostumbradas y de ello doy fe

Alº Baez de Villamarin

Renun.on de ter.os

En la villa de ... en ... siete dias del mes de he.o de mill y seiscientos y cinq.ta y seis años ante mi el ... parecio presente el ... Cervantes ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

Alº Baez de Villamarin

En 4 de ene
ro del 1[illegible]
Bno decer[vantes]
de [illegible] Lugo

En la [illegible] en [illegible] dias del mes
de henero de mill y seis[cientos] [illegible] años
ante mi el ss.no y testigos parecio [illegible] el s.r d. Ber
nardino de cervantes [illegible] vecino de la
villa de villa martin y para [illegible] de [illegible]
que tiene ofrecida y [illegible] mandado y para
el efeto de [illegible] de [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible]
del [illegible] del [illegible] de canonigo [illegible]
[illegible] y cura y beneficiado de las iglesias
de [illegible] de [illegible] del [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
y yo me [illegible] de decir [illegible]
tenor de los [illegible] = dixo
que conoce al dicho d. Bernardino de cervantes
es de mucho tiempo a esta parte y sabe que
el suso dicho es hijo legitimo de Pedro Sote
lano de Lugo y de doña Maria de cervantes su
muger y que los suso dichos [illegible] y [illegible]
Lugo y doña M.a de [illegible] sus abuelos [illegible]
[illegible] y doña [illegible] de cervantes sus abuelos
maternos son [illegible] cristianos viejos lim
pios de toda mala raza de [illegible] judios
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] decreto
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que no an sido
[illegible] de [illegible]
[illegible] = [illegible] mismo

sabe que el dho Juº Bap.ta de cervantes
es clerigo presº y que es muy birtuoso y es
studioso y que no a sido tan [illegible] [illegible]
que oy a perdido las letras y olbidado
profession [illegible] y que es muy abil y sufi
ciente p.a tener el grado que se tiene
de esto lo sabe este tº por la razon que
tiene dhas y por ser mucho [illegible] y comun
[illegible] que la a tenido y tiene con el dho
Bº de cervantes y largas notiçias [illegible]
tiene y a tenido de los dhos sus p.es y abue
los paternos y maternos [illegible]
[illegible] y fama [illegible] so cargo de [illegible]
[illegible] que tiene fecho en que se afirmo
y ratifico y lo firmo y que es de hedad de
sesenta años poco mas o menos y que no le
tocan las generales

[illegible]

Ante mi

Pº de del Marmol
notº

[illegible] del dho mes [illegible] años [illegible] el dho [illegible]
de cervantes [illegible] la dha informacion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

preg.do y e i tener de testado dixo
que conoce al dho Juº de Cer
vantes de mucho tiempo a esta
parte y sabe que el susº dho y los dhos
sus padres y abuelos paternos y ma
ternos son y an sido xpianos viejos lim
pios de toda mala raza de moros y
judios y de los nuevamente convertidos a
nuestra sancta fe catholica y que siempre
an bivido y son tenidos por tales y que
no son decendientes de ereges ni an sido
castigados y penitenciados por el sto officio de la
Inquisicion ni por otro tribunal
ni an sido notados de infamia
ni de [illegible] de los [illegible] y de
recho y asimismo sabe que el dho
Juº de Cervantes es hijo legitimo
de Pedro [illegible] de [illegible] y de [illegible]
y es [illegible] presentado y muy bien [illegible]
y es [illegible] que es persona abil y
suficiente para [illegible] y
de [illegible] que [illegible] y que no
[illegible] que ayan sido
[illegible]

cio del dicho [illegible] saber este testigo y los dichos [illegible]
tenedores por el mucho trato y comu-
nicacion que tiene y a tenido con el
los dichos y largas noticias de sus pa-
dres y abuelos paternos y maternos
y que es christiano viejo [illegible] fama [illegible]
y el dicho alonso del Durango que tiene
con que se afirmo y ratifico y lo firmo
y que es de hedad de [illegible] años poco mas
o menos y que no le tocan las generales

Juan Antonio
[illegible]

Ante mi [illegible]

En sevilla dicho dia mes y año dichos el dicho [illegible]
[illegible] de escobar para la dicha informacion presento
por testigo a alonso hermoso [illegible]
vecino desta ciudad en la collacion de san
ildefonso del qual [illegible] juramento
en forma de derecho y el lo hizo y prometio
de dezir verdad [illegible]
[illegible] que
conoce [illegible]
[illegible]

Y sabe que el dho el [illegible] sixtimo
[illegible] himenez [illegible] pedro
[illegible] y de M.a [illegible] bartes
su padre y sabe que los dhos sus p.es
y abuelos paternos y maternos son
an sido [illegible] xpianos viejos limpios de to
da mala raça de moros judios y de
los nuebamente conbertidos a nues
tra santa fe catholica y que siempre a bibido
sin ser sospechosos en ella y que no son
decendientes de ereges ni an sido casti
gados por el santo off.o de la inquisicion
ni por otro tribunal ni an sido infama
dos de pena corporal ni de los prohi
bidos por derecho = y asi mismo sabe que
el dho br. P.o de cerbantes es clerigo
presb.o y que es hombre de buena bida y fa
ma y muy birtuoso y estudioso y que
no a olbidado las letras ni perdido
la suficiencia y que es muy habil y su
ficiente p.a recibir el grado de [illegible]
que pretende y que esto lo sabe por
las razones que tiene dichas y mucho
trato y comunicacion que tiene
y a tenido con el dho br. P.o de

Cervantes y Porras m.º si (...) que (...)
(...) de todos los sus padres y abue-
los paternos y maternos. y saber esto (...)
mucho tiempo de d.º martin de (...)
deçir (...) cervantes y se
(...)
(...) amo y (...)
(...) que tiene (...) en que se afirmo
(...) lo firmo y que es de he-
dad de
veinte y nueve años poco mas o menos
y que no le toca (...) leyes
Al.º hermosa
(...) del Marm.ol
(...)

auto

(...) y (...) abiendo bis-
to esta inform.on dixeron que la aprova-
ban y aprobaron en quanto a lugar
de derecho y declararon y (...) mandaron
(...)
cervantes los (...)
los estatutos dixeron (...)
de el grado de l.do que pretende es
(...) aprobado y los (...)
la facultad de canones (...)
bieron (...) mandaron (...)
(...) en Sev.ª (...)

henero de mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y seis años [illegible]

D. Pedro de Miranda Santillana R[ect]or

[illegible] Villalon [illegible]

[illegible]

Por [illegible] Xpoval Castellanos [illegible]

Ante mi [illegible] del Marmol [illegible]

Por

En la ciu[da]d de se[vill]a veinte y tres dias del mes de henero de mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y seis años serian poco antes de las nueve del dia en el [illegible] de medicina desta univ[ersida]d en presencia del s[eño]r D[octo]r D. Pedro de Miranda Santillan rector de d[ic]hos coll[egi]o y univ[ersida]d de mucha gente que asistio al acto se hallo [a]nte mi el secret[ari]o presidiendo el D[oct]or Mich[ae]l de Villalon y Torreblanca Cano[nig]o Cathe[dratic]o de prima de Canones desta univ[ersida]d el Lic[encia]do Bernar[do] de Cervantes q[ue] se le dio el grado de Lic[encia]do en Canones que pretende de [illegible] de d[ic]ha facul[ta]d y aviendo asentado [illegible]

argum ... Lear quies
y de los argumentos que pusieron a
da uno de ellos los medios contra
lla y siguio cada uno de ellos los me
dios contra ella y siguio cada uno
un argum.to aquel passo dando el ser
apendiz y sat.fiso por ante mi
con comun aplauso de los que se ha
llaron presentes con que se acabo
el dho acto siendo testigos ygna
cio de val de llama y saltbador
ordon y otros de que doy fe

Alº de villar m.
not.º ...

Puntos. E luego in continenti en la camara
... de dhos coll.º el señor rector en presen
cia de los s.es consiliarios y por ante mi
el dho secret.º abiendo precedido los de
mas tactos ... estando presen
te el dho juezes de la ... de
la ... como ... de la
facultad ... con un cuchillo
abierto ... libro ... de dha
facultad ... de dho dor
Ber.do leer ... los puntos si ...

Sobre que a de leer = p.º la prim.ª lecion = 10 = Lib.
1.º decretalium desde el cap. 2.º hasta el cap.
6 de offi.º y potestate = [illegible] 2.º Lib. 2.º des
de el cap. 7.º hasta el cap. 8 de dolo et con
tumacia = [illegible] Lib. 3.º des de el cap. 7 de
statu monacharum hasta el cap.º 1.º de
Religiosis = y p.º la segunda lecion = p.º dist.ª
86 desde el cap.º salientis hasta el cap.º non
satis = 2.º [illegible] causa 21 q.ª 5 desde el cap.º si
quis [illegible] hasta el cap.º maius 22 q.ª
1 = [illegible] desde el cap.º quesierit dis 7 de pe
nitencia hasta el cap.º qui in castigatio
ne 33 q.ª 4 Los quales puntos para las
dhos dos lectiones [illegible]
en diferentes cedulas y los entregue
a ygnacio de val de Rama y salbador
Cerda para que con ellos citasen a
los dhos bedeles para mañana
veinte y ocho de henero a las seis de
la tarde a examinar del susodho
y los dhos Bedeles los recibieron de
que doy fee =

Ant.º Paez del Marmol [rubric]

En la Camara [illegible] de dho coll.º en veinte y o
cho dias del mes de hen.º de mil y seis[illegible]

y luego yncontinenti abiendo yo n[otari]o

[illegible] de Alamo de Salbador ordenar se de

les dado [illegible] ante mi como ya mando

dode [illegible] ser abiancitados a los d[octo]res de

la facultad de Cañones para oy dho

dia a las seis de la tarde con [illegible]

de[illegible]tos para examinar al Lic[encia]do Ber

nardino de cerbantes y luego la mesma

dha hora poco mas o menos se hallaron

presente las personas siguientes = D[o]n

Rodemiranda y Santillan [illegible] = Dor D. Juan

de casaos = Dor D. Antt[oni]o de orea = Dor D. Gaspar de

acosta = Dor D. Manuel del Toro [illegible] =

Dor D. Geronimo de luna = Dor D. Xptoval

[illegible] de Claro = Dor D. Melchor de escuedo = Dor

D. Joseph [illegible] = Dor D. Alonso de los Rios =

Dor Diego de figueredo = Dor Sebastian [illegible]

[illegible] de claro = Dor D. Alonso de nova[illegible] = Dor

D. [illegible] Carrillo = Dor D. Juan Arias mal

donado = Dor D. Phelipe de [illegible] = Dor D. P[edr]o

Rodrigo de Soto = Dor D. Juan [illegible]

[illegible] = Dor D. Diego de los [illegible]

canos y assi mismo [illegible] Lic[encia]do Ber

de cerbantes y estando todos juntos senta

dos por sus antiguedades se quedaron en la

[illegible] leccion y despues [illegible]

[illegible] se recitaron que todo duraria [illegible]

y [illegible] poco mas o menos y despues de

ser examinado [illegible]

[illegible]

de los suso dhos S.r Dor y el S.r Ppo^mo del lahoz deste quefueron vn ch. para ch. para q los hagen por ellos sobre la aprobacion no Rep probacion de los suso dhos y abiendo y dolo botando cada vno su antiguedad en mi presencia en vna vrna de fa con vna ch. encima que trae boto y en otra se avia de echar en la otra letra q no e boto y despues de aver botado todos y Regulado los botos de la vrna que tenia la ch. encima abiendo pri. el S.r Dr echado la bendicion y se le ... en presencia de los suso dhos descubrio los dhos botos y los conte y se hallaron ... nueve dados los suso dhos que en la letra ... ch. ... que ... nemine ... dis ... ponte le admitieron y aprobaron ... abiles ... para re ... cebir el dho grado de ... dos ...

[illegible signature]

2 juram.^to Luego incontinenti en el dho ... en la ... del dho ... decer bar tes en presencia del S.r Dor y los ... de ... necesi ... por la ... antiguedad ... tumba ...

de recebir el grado del d.or que pretende
el qual jura in d.bito juxta forma de
de defender la limpieza de nuestra
señora, ... y lo firmo ...
y yo ... de que doy fee

Alvarez del Marmol
Secretario

Grado

En el dicho dia mes y año dichos el Sr. Rector y consiliarios acordaron se le de el grado de lld.o que pretende atento a ber cumplido con los
requisitos de los estatutos y estar examinado y aprobado por los examinadores de la facultad
y luego incontinenti el dicho Sr. Rector en la de
medicina de dicha univ.d asistiendo como padrino el d.or d. Manuel de Villalor como catedratico de canones y por ante mi el Secretario y de los
testigos muchas personas que presentes estaban
... recibio el dicho ... con la ...
... conforme con la ... costumbre
el grado de lld.o en la facultad de canones a ... Ber.no del Arbol ... como la ocho de
la noche poco mas o menos el qual lo pidio en
... latinas y ... testigos
... Ignacio de Val de flamo y Salbador Cerdan
bedeles y ... Lorenzo Ant.o de ... ...
Y doy fee

Alvarez del Marmol
Secretario

Doy fee que el titulo de grados de
los contenidos en estos autos os ta
escripto y assentados en el libro de los de
grados mayores a fo. 138

Alonso Baez del Marmol
Secretario

En la [illegible] nueve dias del
mes de [illegible] de mill y seis[illegible]
[illegible] de esta otra parte [illegible]
[illegible] contenidos =
a don Bernardino de [illegible] [illegible] dixo que
[illegible] del dicho auto [illegible]
[illegible] en manera [illegible] partiendo [illegible]
[illegible] en dicha facultad, para lo qual [illegible]
[illegible] por tanto =
[illegible] monasterio [illegible]
[illegible] Ante mi

Bernardino de [illegible]

[illegible] los señores [illegible] mandaron se reciba la
[illegible] que [illegible] con termino de [illegible]
[illegible] que se ha-
gan los demas de [illegible] que dispone la
[illegible]
[illegible] de [illegible]

Miranda
Santisteban
[illegible]
[illegible]

edictos

Los dichos se dieron a pregones de la ... dedicarlo ... de ... de ... de ... ante mi de ... testigos ... Alonso de ...

Alonso de Villalobos
escribano

Renuncia

En el dicho dia mes y años dichos ante mi el escribano parecio ... de ... y dixo que renunciaba y renuncio el termino de los edictos ... en ... termino ... de ... y ... de ... de ... ante ... testigos

Alonso de Villalobos
escribano

Informacion de
Senere [illegible]
c grados de
ser encomienda
del Ldo Bernardino
de carbantes

En Alcala de Henares [illegible] diez y nueve dias del mes de
henero de mill y seiscientos y diez y seis años ante
mi el presente escrivano parecio presente el dicho Ldo Bernardino de
Cervantes y para la dicha informacion que pretende
de hacer y le presento por testigo a [illegible]
Sanchez [illegible] vecino de villa [illegible]
[illegible] de ser [illegible] de [illegible]
y [illegible] en forma de derecho y siendo preguntado
al tenor de [illegible] dixo que
conoce al dicho Ldo. D. Bernardino de Cervantes de
de mas de veinte y quatro años a esta parte y sabe
que el susodicho es hijo de Rodrigo Roldan y de Maria de Cer-
vantes su muger y que es lixitimo y de lixitimo
matrimonio y sabe que los susodichos Diego
Roldan y [illegible] de los dichos y Alonso Lopez de
[illegible] y de [illegible] de Cervantes y que lo sabe
[illegible] y [illegible] ser ansi [illegible] bien [illegible]
limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fe catholica y que no an sido ni son decendientes de
[illegible] y que siempre an bibido en nuestra santa fe catholica
[illegible] y que no an
sido castigados por el santo officio de la inquisicion
[illegible] ni a sido ni son de
[illegible] ni [illegible]
[illegible] ni [illegible] da infa[illegible]
[illegible] ni padecido [illegible]
alguno y assi mismo sabe [illegible]
el dicho Ldo. Bernardino de Cervantes a tenido

11

y tiene muchos parientes e familiares del s(an)to
offi(ci)o dela ynq(uisici)on q(ue) an tenido
puestos y oficios honrrosos y asi mismo
sabe quel dicho d(on) p(edr)o de cervantes es muy
birtuoso y estudioso y que es digno y merece
el grado que pretende y asi lo sabe este t(estig)o
como tal sabe [illegible] todo lo sabe este t(estig)o
por las rrazones que tiene dichas y por ser de
la villa de valmartin de donde es el dicho
d(on) al(ons)o de cervantes y el mucho trato
y comunicacion que siempre a tenido y
tiene con el dicho y tener grandes noti-
cias de los dichos sus padres y abuelos pater-
nos y maternos y saberlo oydo decir a sus ma-
yores y ser [illegible] publica voz y fama en dicha villa
de valmartin y en las de [illegible] casas del fuero
lo que tiene [illegible] en que se afirmo y ratifi-
co y lo firmo y que es de edad de [illegible] años
poco mas o menos y que ni le tocan [illegible]

Fran(cis)co sanchez cigales

Al(ons)o [illegible] del villar

t(estig)o

En el dicho dia mes y año dichos el dicho señor
d(on) al(ons)o de cervantes para la dicha ynformacion
presento por t(estig)o a alonso hermosin [illegible]
mayor [illegible] vecino de la villa [illegible]

55

dicho Alvaro Gomez del dicho Santo Officio ...
ynadecendiente de los ... primero ...
... por el ... de ... no ...
hijo que ... de ... que ... sabe
... de dichos ... que ... y que ...
que ... de ... no ...
... ser ... de ... la cada
... de la ... y de los ...
... son ...
... castigado y que ...
... sido ... ser ...
... y que no ...
... de ... infamia ...
... de los ...
... de ... y que no ...
... el ...
... y ... ni ...
... ni ...
... que ... de ...
... y que ...
... de ...

pretende asi q subir [illegible] como q [illegible]

y es lo q sabe este tt° q [illegible] lo res[illegible]

tiene dhos y aberse [illegible] muchos be[illegible]

en dha v^a de V^a martin y aberlo oy d[illegible]

sus mayores y ser [illegible]

y ma y es todo lo [illegible] que

tiene y por q se a [illegible]

testimonio que es de [illegible] nuebe años

poco mas o menos y que no le tocan la[illegible]

g^{les}

Al° hermosin

Ante mi

Al° [illegible]

[illegible]

tt° En el dho dia mes y año dho se [illegible]

[illegible] y [illegible] a Juan Antonio [illegible]

[illegible] el qual [illegible] mo

[illegible] me [illegible] de decir [illegible]

siendo pre[illegible] el tenor del dho [illegible]

dixo que conoce al dho [illegible] de

[illegible] mucho tiempo [illegible]

sabe que el [illegible] y [illegible]

[illegible] abuelos [illegible] ser [illegible]

[illegible]

ni cristianos nuebos ni descen-
dientes de ellos ni de judios ni moros ni con-
bertidos a nuestra santa fe catholica y que siem-
pre an sido tenidos por cristianos biejos
y que no an sido castigados de infamia
ni ellos ni ninguno de sus antepasados ni
penitenciados por el santo officio de la inquisicion ni castigados
de cosa de infamia ni mi notorio ni
decido a la santa fe catolica y esto es la verdad
y asi mismo sabe que el dicho licenciado
Acervates es hombre de buena vida y fa-
ma y que es mui birtuoso y es sabio
y que tiene merecedor del grado
de doctor que se le dé porque lo sabe este testigo
como tal por ser de lo que sabe
y por las razones que tiene dichas
y asimismo se tiene por hombre principal
que siempre a sido tenido y tiene con el
su padre que lo fue de las buenas familias
y esto es lo que sabe so cargo del juramento que
tiene fecho en que se afirmó y lo firmó
con los demás y que es de hedad de treinta
años poco mas o menos y que no le tocan
las generales de la ley

Juan Antonio Segastián — Matheo — Alonso de Villarreal — ante mí —

En el dicho dia mes y año dicho el dicho

Ant.o de cervantes q̃ [illegible]

Chri.al de [illegible]

el testigo de la [illegible] juram.to en forma

de derecho [illegible] de [illegible]

[illegible] preg.tas al thenor de las

[illegible] dixo que conoce al dho Ant.o

de cervantes de mas de catorce años

a esta p.te y sabe que es [illegible] dho

[illegible] y abuelos p.nos y m.nos son y an

sido xp.nos viejos limpios de toda

macula de moros judios [illegible]

[illegible] nuebam.te convertidos a nuestra

santa fe catholica por ser [illegible] hechos

[illegible] y sabe que no [illegible] ni

[illegible] fama [illegible] ni

[illegible] castigados [illegible] ni

[illegible] por el santo off.o de la

inquisicion ni [illegible] tribunal [illegible]

[illegible] y sabe esto [illegible] los [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible] ni [illegible]

a tenido [illegible] el dho

Ant.o de cervantes [illegible]

[illegible] fama [illegible]

-go del juram[en]to que hecho so cargo del qual
que se afirma y ratifica y lo
firmo y que es de hedad de sesenta
años poco mas o menos y que no le
tocan las generales de la ley

Diego de Reynoso

Saez de Villamayor
Ante mi Ortiz

auto

En la villa de sep[ulved]a en ... de febrero de mill
y seis cientos y cincuenta y seis años aviendo
visto ... estas informaciones y consistoriales
dixeron que las aprobaban y aprobaron e
quanto a la pair... de ... mandaron que
haciendo el dho ... Don ... de ... ban
tes los demas ... que dispone los
estatutos se le de el grado de ... erlano
y ... lo proveyeron mandaron
y firmaron ... de que doy fe

D. F. de Miranda Santillan
D. Manuel de Villalon y Escalona
Dr. Luna
Por ... Juan Gabat Castellanos
... mayor
Saez de Villamayor
Ante mi Ortiz

Juram[ent]o

En seis? en dos dias del mes de [illegible]
mill y seisç[ient]os y cinq[uen]ta y seis años estando
en la camara r[ectora]l de dho coll[egi]o el s[eño]r R[ect]or
R[ect]or consiliarios y ante mi el pres[en]te secret[ari]o
pareçio el l[icencia]do q[ue] Ber[nardi]no de arbantes
para reçebir el grado de d[oct]or que preten-
de hiço el juram[en]to neçesario con las o
legnidad de los estatutos y asi mi[s]-
mo juro de defender la limpia conce[pcion]
[illegible] el q[ua]l juram[en]to hiço sobre
libro de los evangelios de que doy fee

[illegible] Diaz del Manzano
S[ecretari]o

Grado

E luego incontinente aviendo ante mi
Ygnaçio de [illegible] de Lamo y Salbador cervar
Bedeles dado fe como por mandado del
s[eño]r R[ect]or abian citado al claustro pleno
de doctores Para oy dho dia a las diez
de la mañana Para un grado de d[oct]or en fa-
cultad? parece que se hallaron a dha hora
poco mas o menos las personas sig[uien]tes
[illegible] D[oct]or D. Pedro de miranda y santillana R[ect]or
M[aestr]o Castillo = D[oct]or Guerr[er]o M[aestr]o Guerr[er]o M[aestr]o le-
gardo M[aestr]o Ribero = M[aestr]o hoces = D[oct]or [illegible]
M[aestr]o [illegible] = M[aestr]o [illegible] M[aestr]o San [illegible]

18

Mº san fran.co Dor castellanos = Dor mi
randa = Dor flores = ss.res juristas = Dor
casaos = Dor orea = Dor villalar = Padri
no = Dor acosta = Dor peregrino = Dor
Lusio = Dor esplasta = Dor bos = Dor
quevedo = Dor Toboso = Dor Colo =
Dor hierro = Dor prieto = Dor carrillo
Dor cesba = Dor cespedes = Dor setey = Dor
montes = Dor canal = ss.res Medicos
Dor granados = Dor Lorea = Dor Peres
Dor ~~cantor~~ Peña = Dor balbingo = Dor Ra
mirez = Dor rodriguez = Dor arfonso
Dor birlanso = Dor Aldo = Dor Mogano
Mº Benito perez = Mº santiago = Mº
Lomelo = Mº hidalgo = Mº Gomez
Mº Corbacho = Mº Camacho = Mº Pe
dro Gomez = Mº Acosta = Mº barrien
tos = Mº baldes = Mº flores = Mº
o Campo = Mº Matheos = Mº ossorio
Mº estalio = Mº torres = Mº prada
y estando todos juntos en la cama
ra se fueron aconpañando al sr
Dor con la solemnidad acostumbrada en
forma de unid. hasta el g.e de la anores
don de se sentaron por su antigüedad con
sus insignias = y el sr Retor propuso al
graduando una q.on y la benti.do y Rep
que p.te hasta la conclusion a lo ffet

Margin notes:
ss.res juristas
ss.res Medicos
ss.res Mros.

el dho graduando les perdio y se..
con el y por aquellos arguieron dos es-
tudiantes y les perdio del argumento que se
le propusieron bien y cumplida mente y despues
desto pidio en conclusion de tino al dho
Mtro le diese el grado de dor en canones
y el dho Mtro se le dio y concedio
con toda la solemnidad acostumbrada
siendo testigos Ygnacio de Baldelo-
mo y Salvador cerdan bedeles y es-
te año mil e cesenta de esta univd y o-
tras muchas personas de que doy fe

Alo Paez de Villa rrreal
Srio

Doy fe que el titulo del grado de
a Baccalau... es escrito y asentado
en el libro de Registros de esta univd
af° 139

Alo Paez de Villarreal
Srio

Expte Nº 2 19 1

1656

En la ciudad de Sevilla en treçe dias del mes de junio de mill y seis cientos y cinquenta y seis años para ante el S.r Rector y Consiliarios se presentó el contenido

B.r Andres clavixo natural de [illegible] diosesis de Sevilla digo que yo e cursado en esta Universidad quatro cursos que empeçaron desde el año pasado de mil y seis sientos y sinquenta y dos hasta abril deste presente año acudiendo puntualmente a oir a todos los cathedraticos que an leido la facultad de medicina y porque por descuido o omision no pase una de mis matriculas en que estoi dudoso si me la matricule o no y porque conforme a los estatutos desta Universidad V.S. Rector y Consiliarios pueden dispensar una matricula

Por tanto a V.S. pido y suplico se sirva de dispensar conmigo dicha matricula para poder graduarme de bachiller en dicha facultad de medicina y para que conste de como curse en dicha facultad de medicina dicho año de 1652 que es la matricula que me falta con toda puntualidad ofresco informasion y asimismo de como me pude graduar de bachiller en artes un año antes de lo que me e graduado de bachiller conste pido justisia etc.

Otrosi para maior verificasion de lo aqui dicho hago presentasion con el juramento necesario y solemnidad de estilo de dos sertificasiones la una del S.r D.r Joseph Correa del Castillo cathedratico de visperas de medicina que fue desta Universidad dicho año y la otra del S.r D.r [illegible] Enriquez cathedratico que dicho año fue de methodo y al presente de visperas de medicina desta Universidad de como curse todo el dicho curso de dicho año de 1652 pido justisia etc.

B.r Andres clavixo

Auto

Ls. s.r Rector y consiliarios aviendo visto es-
ta peticion dixeron que se admita la in-
formacion que ofrece y que se ponga un tanto
del parrafo del estatuto en que habla de la
dispensa de matricula en estos autos y se
cometieron a mi el p.te secret.o = y a el dho
si vbieren presentado las certifica-
ciones y fecha la dha informacion se lle-
ve para ver lo que proveer sus s.as asi lo proveye-
ron y mandaron de que doy fee =

[illegible] [illegible] [illegible]

Ante mi

[illegible]

Certifico Yo el Dr. Joseph Correa del Castillo Medico Vez.no desta
Ciud. de Sevilla, y Dr. del Claustro de esta Vniud. = que el Pbro. D. Andres
Rodriguez Claudio Curso en estas escuelas estando en el General de Medicina
a escrivir las Materias que se leyan el año passado de mill y seis Ctos. y ochenta y dos
p. el mes de [illegible] hasta veinte y vno de abril de [illegible] y tres. en el qual
tiempo escrivio de la cathedra de Visperas y [illegible] el tiempo dicho,
Cursando con el Sr. [illegible] que acredite [illegible]
teniendo que fue ser verdad
del dicho Pbro. D. Andres Rodriguez Claudio fue [illegible] a cuyo pedim.to
di la presente en Sevilla a doze de Junio de mill y seis Ctos. y ochenta y tres

Joseph Correa del Castillo

Certifico yo el d.or don Diego Henriques Correa medico vezino de esta ciudad de Sevilla y d.or del claustro de la universidad de la dha ciudad y cath.co de visperas de Medicina, que el B.er D. Andres Rodrigues clavido curso en estas escuelas entrando en el general de Medicina a escrevir las materias q se leyan, el año pasado de mil y seiscientos y sinq.ta y dos por el mes de noviembre hasta el fin del curso q se cumple en Abril del año de sinq.ta y tres, en el qual tiempo leya yo la cathedra de Methodo y como cathedratico certifico lo referido = fha en dozede Junio de mil y seiscientos y sinq.ta y seis.

D.or Don Diego Henriques Correa

Yo Alonso Paez del Marmol no[tari]o 22 pp[ubli]co de su Mag[esta]d y ses[creta]rio del Coll[egi]o mayor de Santa M[ari]a de Jhs estudio g[enera]l de la celebre Uni[versida]d de S[an]to Tomas? doy fe que en un capitulo de los estatutos de esta Uni[versida]d que dice titulo doce de los cursos y diligencias que an de proceder al grado de b[achille]r a qui a de aver liones ... nuebe letras del capitulo dice. E porque suele suceder por ignorancia dejar de matricularse algunos quedan el Rector y consiliarios con justa causa y no de otra manera dispensar la omision y falta de una matricula y no mas en todo el tiempo de oyentes = como consta y parece por dhos estatutos a folio diez y siete segunda plana donde esta dho capitulo. Y para que conste de pedimento del Mr. Andres ... y mandado del s[eño]r R[ect]or y consiliarios di el presente en treze de Junio de mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y seis años. entre ren[glone]s consiliarios v[al]e.

En testimonio de verdad

Alonso Paez del Marmol
not[ari]o y secret[ari]o

Doy fe que en el libro R[egistr]o de grados de b[achille]res desta Uni[versida]d consta y parece aber graduadose en ella de b[achille]r en dha facultad el Mr. Andres ... de ... el año pasado de mill y seis[cient]os cinq[uen]ta y ... de ... y para que conste por ... mandado del s[eño]r R[ect]or y consiliarios di el presente en treze de Junio de mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y seis años. t[esta]do ma no v[al]e

Alonso Paez del Marmol
not[ari]o y secret[ari]o

Infor^on

En la ciud de sev^a en tres dias del mes de ju
nio de mill y seis^os y cinq^ta y seis años an
te mi el pres^te secre^o parecio presente el B^r Andres
Clabijo n^l de ayamonte dio a esta ciud y para
la infor^on que tiene ofrecida y se les toman
dadar presento por testigo al B^r Manuel
fran^co de la oliba v^o desta ciud en la collacion
de la madalena medico que doy fee conozco
del qual recebi juramento en forma
de der^o y lo hiço y prometio de decir v^d y sien
do preguntado por el tenor de la peticion
presentada en estos autos = dixo que cono
ce al dho B^r Andres Clabijo de mas de seis
años a esta p^te y sabe que el suso dho curso en
esta univ^d la facultad de medicina el año pasa
do de mill y seis^os y cinq^ta y dos el curso que em
peço por dies y ocho de oct^e de dho año hasta el
sabado de ramos del año de cinq^ta y tres
oyendo las cathedras de metodo anotomia
y ciruxia y la de prima y bisperas siendo
mui puntual y asistente a las dhas ca
thedras = y asimismo sabe que curso los años
de cinq^ta y tres y cinq^ta y quatro y cinq^ta y cin
co hasta el de cinq^ta y seis por el sabado de
ramos acudiendo con puntualidad a las dhas
cathedras y en diferentes beces le a bisto te
ner sabatinas con mucho aplauso y lu
cim^to = y asimismo sabe que el año pasado de
cinq^ta y dos y antes pudo graduarse de bachi

8

en la facultad de artes dixo lo sabe este testigo por las razones que tiene dhas de saber cursado con el suso dho el dho año de seis y dos y haber tenido mucho trato y comunicacion con el dho Br Andres Clabijo asi en la ciudad como en la compañia de señor Colegio de san hermenegildo de ser fco y no tie la boz y fama y sabe lo contrario y del Jura mto que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y es de hedad y quien le toca las generales de treinta años poco mas o menos =

Manuel Franco de la Oliva

Ante mi

Andres de Bellarmino [illegible]

Tto.

En el dho dia mes y años dhos el dho Br Andres Clabijo para la dha informacion presento por testigo a el Mo Fran.do de flores acebedo familiar del santo oficio mayor de santa Maria de Jhs de la qual recebi su Jura mto en forma de derecho y prometio de decir verdad y siendo preguntado al tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho Br Andres Clabijo de mas de seis años poco mas o menos y sabe que el suso dho curso oyo en el dho año de mill y seis y cinquenta y dos en la facultad de medicina dia seis de dho año

hasta sabado de Ramos del año de [illegible] y tres oyen-
do los Cathedraticos de prima y visperas me todo aquel
tiempo y curso con mucha puntualidad
y asistencia y asimismo desde el dho año de cin-
quenta y tres hasta el de cinquenta y cinco que
se acabo el curso sabado de Ramos deste
presente año oyendo asimismo dhos cathe-
draticos con mucha puntualidad y en dife-
rentes vezes a tenido el dho br Andres cla-
vijo en esta Universidad conclusiones sabatinas
con mucho aplauso y lucimiento y asimismo
no sabe este testigo que el dho br Andres
Clavijo pudo graduarse de br en Artes
el dho año de cinquenta y dos y antes y esto
lo sabe por las razones que dhas tiene y ser
publico y notorio publica voz y fama y la verdad so cargo del
juramento que tiene fecho en que se afirmo y rati-
fico y aber sido su condiscipulo y aber tenido
con el particular amistad trato y comunicacion
el susodicho y lo firmo y que es de hedad de veinte
y ocho años poco mas o menos y que ni le tocan
las generales =

Mtro Franco Flores y Azebedo

Ante mi
Alonso Paez del Mar[illegible]
notario

auto

En la Universidad de Sevilla en treze dias del mes de ju-
nio de mill y seiscientos y cinquenta y seis años su md el
señor Rector y consiliarios deste dho Collegio y Universidad abien-
do visto estos autos dixeron que la informacion dada

Por el dho Sr Ancheso Rr visto el aviso de los cer-
tificaciones de los dhos Cathes que tienen presen-
tados dixeron que en conformidad de la
estatuto desta dha Univd que manda ...
y mandaron dispensar y que se dispense
con el dho como desde luego le dispensan
y an por dispensado en una matricula que
se omitio el año de cursos de ... y dos = y le daban
y dieron facultad para que pueda graduarse
de br en ma precediendo los examenes que
... los estatutos dispone y assi
lo proveyeron mandaron y firmaron de
que doy fee =

Dr. ... de Miranda santillan

Dor Don Manuel de Villalon y [illegible]

Dor Don Xptobal castellanos y Guzman

Ante mi [illegible] de Marquez nol pco

25

En la ciudad de Sevilla a catorce de junio de mill y seiscientos y sesenta y seis años p.a ante el s.r R.r y consiliarios lo pidio el contenido.

Bachiller D. Andres Lamiro digo que por mandado de V.S.ª se me a mandado haga las diligencias que los estatutos desta Universidad disponen para effecto de graduarme de bachiller en la facultad de Medizina i porque estoi presto de haçer informaçion de genere quiere mas diligencias que dichos estatutos disponen

Pido y suplico a V.S.ª mande se me reciba la dicha informaçion y dicha y las demas diligencias de mi grado de bachiller en Medizina que pretendo pido justicia etc.
B.r D. Andres Lamiro

auto

Los s.res R.or y consiliarios mandaron se reciba la informaçion que ofrece y hecha se lleve para proveer justicia y lo rubricaron ante mi el secretario de que doy fe

[illegible] R.or

Ante mi
Diaz del Marmol
not.o

En la ciud de sevª en diez y seis dias del mes de junio de mill y seiscientos y cinquenta y seis años an te mi el [illegible] Parexo [illegible] [illegible] Clavijo [illegible] de Ayamonte para la in formacion de genere que tiene ofrecida [illegible] Mandador [illegible] efecto de graduar [illegible] [illegible] presento [illegible] [illegible] Martin de [illegible] de esta ciud en la colla cion de [illegible] San Salbador del qual se recibio juramento en forma de [illegible] y [illegible] siendo [illegible] [illegible] dixo que conoce al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los Reyes [illegible] [illegible] mas de diez y nueve años [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los Reyes [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y sabe que todos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y que siempre an [illegible] [illegible]

nuestros de la Catholica son de los pecheros de
Castilla y que no an sido notados de ning[illegible]
[illegible] ni de los prohibidos [illegible]
de suso ni no an sido castigados por el santo of[icio]
de la inquisicion ni otro tribunal [illegible]

Y asi mismo sabe que el dicho [illegible]
dres clerigo es hombre de buena vida y fama
y muy honesto y del todo lo qual este testigo sa[be]
este testigo por conocer como dicho tiene a los
susodichos de mas de nueve años [illegible]
[illegible] de los dichos [illegible]
paternos y maternos y no aber sabido [illegible]
cosa en contrario y si la viera este testigo
lo supiera [illegible] mucho trato y comunica[cion]
[illegible] que a tenido y tiene con los susodichos

y es la verdad [illegible] para el juramento que fecho tiene [illegible]
[illegible] lo firmo [illegible]
y no saber [illegible] de edad de mas de
[illegible] años y que no le tocan las [illegible]
[illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]

En el dicho dia mes y año [illegible]
Andres clerigo [illegible] para la [illegible]
[illegible] testigo [illegible] Barbola [illegible]

Maria de frar.co de minga ... de Astorga en
la casa por ser ... de la yglesia
a ... en forma ... ansi
... y del tenor de esta ...
... conoce al dicho Sr. Andres Alabisso
... conocio a ... de los
reyes ... de la encarnacion sus Padres
del dicho Sr. y assi mismo tiene noticia de sus
abuelos paternos y maternos y sabe que
todos los susodichos son ... de los
linpios de toda mala raza de moros ...
dios y de los nuebamente conbertidos a nuestra
santa fe catholica y que no an sido ni son ...
... ni ... de ...
... santa fe catholica ... castigados ...
... de la inquisicion ...
... ni ... ni ...
en la ... sabe que el dicho Sr. ...
... Alabisso es ... de buena vida y fa-
ma ... a los dichos sus ... tener ...
... abuelos ...
... de ...
... que tiene
... firma ...

Porque de Xpnos saber y que es de he(da)d de beinte y siete años poco mas o menos y que no le tocan las generales de la ley que a. de q(ue) fe(c)ho

Ante mi

[illegible]

En el dho dia mes y año dhos Para la dha informa(ci)on presento por testigo el dho pr(etendien)te ... a Matheo Martin ... de barbero vezino desta villa ... de la yglesia mayor del qual recibi ... en forma de de(rech)o ... y so cargo del ... y siendo preg(unta)do ... dixo que conoce al dho ... Andres ... de muchos años y conoce a sus padres del mismo tiempo y tiene noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos los susodichos son y an sido Xpnos bie(jos) limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuebamente conbertidos a nuestra santa fe catholica y que ... an sido ... que siempre an...

do es nues^{tra} Sta fe catholica sin ser sospechoso en ello y que no a sido castigado por el santo officio de la inquisicion ni sus ^dichos^ hiçieron y asimismo sabe que el dicho br. D. Andres clabijo es hombre de buena bida y temor de dios todo lo sabe porque lo conoçe que tiene dicho y ha el mucho trato y comunicaçion que a tenido y tiene con los suso dichos de tiempo de [illegible] años a esta parte y la berdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de hedad de veinte y siete años poco mas o menos y que no le tocan las generales de la ley de que doy fee

Matheo Martinez

Paso ante mi
Al^o Saez de la Mar...
notario

Auto

En la ciudad de Seuilla en catorze dias del mes de junio de mill y seis cientos y cinquenta y seis años aviendo bisto esta informacion los s^{res} Inquisidores y consiliarios dixeron que la aprobaban y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que entre a exercer el dicho br. D. Andres clavijo y saliendo a

No. 2

aprobados solo de el grado de br que se
tende Jasilos no beseron firmar dans
de ess d offe

D. f. de Mendoza [illegible] Ldo. Jr. Villalon

[illegible]

[illegible]

Lorenço de Acosta

+

I. M. y I.

Año de 1657.

Inform.^s de legitimidad, y limpieza de él B.^r Dn Diego Hurtado de Cordova, nat.^l de Sev.^a para recivir los Grados de L.^do, y M.^o en Artes por esta Univ.^d

En la Ciudad de Sev.^a á dos de Otubre de mil seis cientos cinquenta y siete años el B.^r Dn Diego Hurtado para la inform.^n que le está mandada dar para efecto de recivir el Grado de L.^do en Artes presentó por testigo á Juan Gallegos Hurtado, familiar del S.^to oficio, becino desta Ciudad, en la Collacion del Señor Sn Ildefonso, y Escrivano publico de esta Ciudad,

que doi fe conozco, del qual recivi juramento en forma de derecho, y lo hizo, y prometiò decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Estatuto de la univd. de esta Ciudad, Dixo: que conoce à el Br. Dn Diego Hurtado desde que nacio; y asi mismo conoce à Andres Hurtado, y à Da Maria de Cordova, sus Padres: y no conocio à los abuelos paternos, y maternos; Y save, que los susodhos son, y han sido Cristianos viejos, linpios de toda mala raza de moros, judios, ni de lo nueva mente convertidos: Y que no han cido Castigados, ni penitenciados por el Sto oficio de la Inquisision, ni por otro Tribunal: Y que sienpre han vivido en nuestra Sta fe Catolica, sin ser Sospechosos en ella: Y esto lo sabe este testigo por el mucho trato

y Comunicacion que siempre ha tenido y
tiene con los suso dhos, y noticias de sus
Abuelos paternos, y maternos, y por averlo
oido de cir ásus maiores: Y save, que el
dho D.n Diego es hombre de buena
vida, y fama, y mui virtuoso, y es-
tudioso y merece el Grado que pretende
por su mucha virtud. Todo lo qual
save por las razones que tiene dichas,
y no aver oido, ni entendido cosa en con
trario; y que lo que tiene dho es publico
y notorio, publica voz y fama, y la ver-
dad socargo del Juramento que tiene
fecho, y lo firmó, y que no le tocan las
generales, y que es de edad de sesen-
ta años poco mas ó menos. Juan
Gallegos Hurtado. Ante mi: Alonso
Paez del Marmol, Notario Ap.co, y s.rio

El segundo testigo es Pedro de Saldibar, vecino de esta Ciudad, á la Collacion de San Bartme., y de edad de cinquenta y seis años.

El tercer testigo es Juan. Franco Lopez Rendon, vecino de esta Ciud., y de edad de quarenta años poco mas ó menos.

Estos dos testigos de-claran lo mismo que el primero, y por las mismas razones.

Para el Grado de Mo. en Artes hizo la informn. siguiente.

En Seva. á trece de Octubre de mil seis cientos cincuenta y siete el Ldo. Dn. Diego Hurtado de cordova presentó por testigo á Juan Gallegos Hurtado, contenido en la informn. para el Grado de Ldo. en dha facultad, y

depone lo mismo.

El segundo testigo es Diego Garcia de la Parra, vecino desta Ciud., de edad de treinta y un años poco mas ó menos, y depone lo mismo, y por las mismas razones, que el antecedente.

El tercer testigo es el P. fr. Juan de Morales, del Orden N. S. del Carmen en el Colegio de San Alberto, de edad de cinquenta años poco mas ó menos, y declara lo mismo, y por la mismas razones que el primero.

El quarto testigo es el M.o fr. Bernardo de Hoces, vecino de esta Ciud., de edad de quarenta y siete años, y declara lo mismo, y por las mismas razo-

N.º 3

nes que los antecedentes.

Todo lo qual cons.ª de las informs.s originales, á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sevilla á quince de Marzo de mil set.tos y ochenta = Em.do = Parra = quarto

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

El expresado M.o Hurtado se graduó de L.do en 12., y de M.o en 14. de oct.e de 1657. Libro 12. fol. 149. v.to, y 150.

Expte N.º 4

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1657.

Ynform.n de legit.d y limpieza del B.r d.n Josef Gordillo, nat.l de la villa de utrera p.a Grado de B.r en Med.a, por esta univ.d de Sevilla.

~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~

El B.r d.n Josef Gordillo, nat.l de la v.a de utrera p.a recivir el G.do de B.r en Med.a p.r esta univ.d, y justificar su legit.d y limpieza, en 1.º de Ab.l de 1657, presentó por testigo á D. Martin Roales de la torre, v.no de sevilla; y hav.do jurado segun dro, Dixo: que conoce á dho B.r D.n Josef Gordillo, desde que nació: y conoció á sus Padres, y abuelos Paternos

y Maternos de dho Dn. Josef: y sabe, que todos los susodhos son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Ereges, y de los nuevam.te convertidos á nra. S.ta fe Catolica: y que no han sido infamados de infamia iuris, et facti: ni de los prohibidos por dro: ni han sido castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la inquisn.; ni por otro tribunal: y que siempre han vivido en nra. S.ta fe catolica, sin ser sospechosos en ella. Y asimismo sabe el testigo, que el dho Br. es hombre de buena vida y fama, virtuoso, y aplicado á las Letras. Esto sabe el testigo pr. el mucho trato, y comunicacion que siempre ha tenido, y tiene con todos los susodhos, ser pub.co, y not.o

publica voz y fama: y la verdad so-
cargo del juram.to que tiene fho., en
que se afirmó, y ratificó: y lo firmó:
que no le tocan las grales. de la Lei:
y que es de edad de veinte y quatro ã.
dertá firmada.

Br. Andres Gonz. Gordillo, de edad
de 25. años, y d. Fer.do Diez de Leiva,
de edad de 26. años deponen lo mis-
mo, y con las mismas circunst.

Consta en las inform.d orig.s á
que me refiero. Y p.a que conste ad
perpetuam rei mem.m saqué este
certific.d que firmo en Sevilla á quince
de Marzo de mil set.tos y ochenta.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo

Se graduó de Br.
en Med.a en 10. de
Abl. de 1657. Lib.
12. fol. 144.

N° 4

J. M. y J. ✝ Expte. Nº 5. 32

Año de 1657.

D.n Sebastian Antonio de Bécdma, Pro, Religioso, y Cau.ro del orden de Alc.ra hizo inform.s de leg.d y limp.a p.a gra-duarse de L.do y D.r en Can.s p.r esta univ.d de sevilla.

Jesus Maria y Josef

Año de 1657.

Pedim.tos é Inform.s pertenen.tes á este año.

35

En la ciud. de ser[illegible] tr[illegible] dias
del mes de abril de mil y seis y cin-
quenta y siete años la presento ante los
señores consiliarios ... el contenido

1657

D. Sebastian de biedma Collegial del mili-
tar de la orden de alcantara paresco ante V.S.a
y digo que como consta de este testimonio
que presento con el juramento necessario soy
matriculado de V.r en la facultad de canones
por la univers.d de Salamanca y porque
pretendo graduarme en el grado de
licenciado en dicha facultad en esta
universidad

Suplico a V.S.a admita dicho testimo-
nio para que tanbien consiga el ha-
ver graduado de licen.do que las diligencias
que convengan estoy presto de hacer
a ser en fin de henero en conformidad
de los estatutos de esta universidad
y pido justicia etc.

Bachiller D. Sebastian
Ant.o de Viedma

En [illegible] a [illegible] de abril de mill y seis
cinquenta y siete años el S[eño]r Don [illegible] Antonio de
Viedma colegial del militar de la orden de Alcantara
para su informacion de genealogia recivio por testigo al licenciado
1657 Alonso Perez don [illegible] Romero vecino de esta villa de
la Magdalena del qual se recivio juramento
en forma de derecho so cargo del qual prometio de
decir verdad y preguntado dixo que conoce al dicho
Don Sebastian Antonio de Viedma y cono-
cio a Don Simon de Tarazona y conoce a doña Feliciana
de Viedma sus padres los quales save fueron christianos
viejos limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fe catolica y [illegible] tanbien [illegible] que cono-
cio [illegible] a Don Antonio de Vied-
ma veinte y quatro [illegible] abuelo mater-
no del susodicho = y esto lo save por la
comunicacion [illegible] con los susodichos a tenido
y tiene = [illegible] save que el dicho Don Sebastian
no a sido distraido en sus estudios antes tiene
entera noticia que los a continuado y continua
con todo desvelo [illegible] de lo qual tiene
por cierto que [illegible] Tarazona se
[illegible] mayores del licenciado y doctor
[illegible] que [illegible] so cargo del juramento
y que es de hedad de [illegible] y no le tocan [illegible]
[illegible] [illegible]

En la d(ic)ha villa de san vicente d(ic)ho dia
mes y año d(ic)hos de la d(ic)ha que presento yo
el d(ic)ho secret(ari)o rreçivi juram(en)to en forma
de d(erech)o a Pedro de don Pedro Antonio Rogers Romero
vez(in)o de esta villa en la calle de la magdalena
y aviendolo jurado prometio de dezir verdad y
preguntado dixo que conoce al d(ic)ho don
Sebastian de Biedma desde que a que se
save acordar y conocio a don Simon de la
Casanez sus padres los quales son
y son christianos viejos y nobles limpios y
de toda mala raza de moros judios ni de
nuevam(en)te combertidos a n(uest)ra s(an)ta fe catholi-
ca ni a [illegible] oydo ni entendido cosa en
contraria y conoce tanbien que es testigo
al veinte y quatro don Antt(oni)o de
Biedma abuelo de el suso d(ic)ho y tiene que
el d(ic)ho don Sebastian no a tenido [illegible]
en [illegible] de fama que por el tiempo
a [illegible] tenido noticia [illegible]
[illegible] con todo [illegible] ayudado y
es muy abil y sufficiente para que se le de el grado de li-
cenciado que pretende y que esta es la verdad so cargo de su jura-
m(ent)o y lo firmo y que es de hedad de mas de [illegible] ocho a(ños)

P(edr)o Antt(oni)o Ruiz Rom(er)o

En la d(ic)ha [illegible] de [illegible] en el d(ic)ho dia
mes y año d(ic)hos [illegible] presentacion [illegible] jura
mento en forma de d(e)r(ech)o [illegible]
de [illegible]
la magdalena [illegible] prometio
de [decir] verdad y siendo preguntado dixo que
conocia al [illegible] don sebastian de bredma
y conoce a d(oñ)a feliciana de bredma [illegible]
y a simon de [illegible] que ya es d(ifun)to
assimismo conocio a todos los susod(ic)hos [illegible]
de [illegible] acordar [illegible]
de don Sebastian y [illegible] sus padres
y abuelos maternos y paternos an sido
y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios y de los
nuevamente convertidos a n(uest)ra santa fe catolica
[illegible] christianos [illegible]
[illegible] an sido avidos y tenidos en comun
[illegible]
[illegible]
[illegible] comunicado y save que el
d(ic)ho don sebastian no a sido [illegible]
en [illegible] que por olvido [illegible] dexado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
es la verdad [illegible] lo firmo y [illegible]
[illegible] de [illegible] años

[illegible]

S. M. y I.

Año de 1657.

El B.r D.n Sebastian Antonio Biedma, Pro, Reli-
gioso y cavallero del Orn de Alcantara p.a la inform.on
q. debe hacer (en virtud de lo mandado p.r los Estatu-
tos de esta Univers.d) en esta Ciud.d de Sev.a en seis
de Abril de mil seisc.os cinq.ta y siete p.a Graduarse
de D.r en Canons. presentó p.r testigo ante el S.rio de
dha Univers.d al Capitan Alonso Perez Dorza Ro-
mero, V.o de esta Ciud., quien hav.do jurado seg.n
dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde q. nació, q.
es hijo leg.mo de D.n Simon Alabazares, y D.a Feliciana
de ~~Ferreyra~~ Biedma: Que conoció al Veinte y quatro D.n An-
tonio de Biedma, Abuelo Materno del Pretend.te Que
así este, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Mater-
nos han sido y son Xpianos viejos, limpios de to-
da mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual
consta al testigo p.r haver tratado, y comunicado

N.º 5

al Pretend.te sus Padres, y Abuelo Materno, tener bue-
nas y seg.ras noticias de los demas Abuelos; ser pp.co y
not.o y la verd. p.r su juram.to fho: que es de edad de
set.ta y seis a.s que no le tocan las gener.s de la Ley, y
lo firmo. Alonso Perez Donza Romero. No esta fir-
mada p.r el S.rio

El seg.do testigo es D.n Antonio Romero, v.o
de esta ciudad de veinte y ocho a.s y declara lo mismo
y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El terz.o testigo es Juan Arens Marin, v.o
de esta Ciud. de veinte y cinco a.s y declara lo mismo
y p.r las mismas raz.s q.e los anteced.tes

El quarto testigo es D.n Andres Salzedo, y
Herrera, v.o de esta Ciud. de edad de veinte y dos a.s, y de-
clara lo mismo q.e los anteced.tes p.r haver trat.do y comunic.do
al Pretend.te y sus Padres, tener buenas y seg.ras noticias de to-
dos sus Abuelos. Todo lo qual se averigua de la infor-
m.on Original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste firmo esta
en Sev.a a veinte y seis de Junio de mil set.os och.ta y dos. Fh.do=
Ferreyra: enm.da Biedma

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

L.do y o.r Lib: 12. fol 142. b.ta y 143.

t

J. M. y M.

Expte Nº 6.

Año de 1657.

Inform.on de legit.d y limp.a del P. fr. Fran.co de la Puente, nat.l de Sev.a y del orden terc.o de S.n Fran.co p.a su grado de Lic.do en teologia por esta univ.d de Sevilla.

~.

El P.e fr. Fran.co de la Puente, nat.l de Sev.a, y del ord.n terc.o de S.n Fran.co presen.to pedim.to pid.do se le admitiese al grado de Lic.do en teologia, en at.n á estar grad.do de B.r en esta facult.d, y pronto á evacu-ar las dilig.s necesarias. Está firmado.

En Sevilla á v.te y nueve de oc.e de mil seis.tos cinq.ta y siete el citado P.e p.a la inform.n prevenida por los Estat.s

pres.to p.r testigo ante el S.rio desta Univ.d

á fr. Juan de Cabrera, de dha orden, y

definidor habitual en su Conv.to desta

Ciudad; y hav.do jurado, Dixo: que conoce

al dho P. fr. Fran.co de la Puente desde

que nacio, y conoció á Juan Puente, y á

D.a Maria de la Concepcion de Maiá, Pa-

dres del dho fr. Fran.co, quien es hijo leg.mo

de leg.mo matrim.o de los suso dhos: y sa-

be, que todos los suso dhos, sus abuelos pa-

ternos, y maternos son, y han sido Chris-

tianos viejos, limpios de toda mala raza

de moros, Judios, y de los nuevam.te conver-

tidos á nra. s.ta fe cat.ca: y que no han

sido castigados por el S.to oficio de la Ynq.n

ni por otro trib.l: y que siempre han vivido

en nra. s.ta fe cat.ca, sin ser sospechosos

en ella: y que el dho fr. Fran.co es religioso

virtuoso, honesto, y recogido: que es Lector

de visperas de teologia en dho su Conv.to:

y que esto que lleva declarado lo sabe p.r la

mucha comun.ⁿ que siempre ha tenido, y tiene con los sudichos, ser publico, y notorio pub.ca voz y fama, y la verdad socargo del juram.to que tiene hecho, y lo firmó: y q.e no le tocan las grales. de la Ley, y que es de edad de cinq.ta y cinco años poco mas ó menos. Está firmada.

El seg.do testigo es el P. fr. Pedro de Aviles, de dcho orden, y del mismo conv.to, de edad de quarenta y ocho años, poco mas ó menos, y depone lo mismo y por las mismas razones que el ant.te

El terc.o testigo es fr. Isidro Alexandre, del mismo ord.n y conv.to, y depone lo mismo, y por las mismas razones que los antece.s

El quarto testigo es fr. Juan Gallegos, del mismo orden, y conv.to de edad de treinta y dos años poco mas ó menos, y depone lo mismo, y por las mismas razo-

zorrer que los antecedᵗᵉˢ.

Todo consta en las informᵉˢ. origˢ. á que me refiero. Y pª. que conste ad perpetuam rei memoriam saqué este testimonio que firmo en Sevilla á veinte de Marzo de mil setᵗᵒˢ. y ochenta.

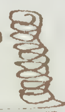
Dʳ. Franᶜᵒ Antonio Baquerizo

Se graduó de Lᵈᵒ. y Dʳ. en teologia en 29. de Octᵉ., y 1º. de Novᵉ. de 1657. Libro 12. fol. 151. vᵗᵒ., y 152.

Advertª.

Para el grado de Dʳ. en teologia hizo el citado P. fr. Franᶜᵒ. de la Puente informⁿ. en que declararon los mismos testigos que en la antᵉ. pª. grado de Lᵈᵒ. firmaron los testigos, y estan principiadas las declaraciones; y en blanco, sin llenarlo el Sʳⁱᵒ., todo lo demas de las mismas declaraciones: y por esto no se estienden, como las antecᵉˢ.. Y pára q.

conste, pongo esta nota, que firmó en
Sevilla en dho dia, mes, y año = Entre s = tes-
tigos 

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo 

N° 6

41
Expte. N.º 7.

†

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1657.

Inform.^n de legit.^d y limpieza del B.^r d.^n Diego Garcia de vargas, nat.^l de Sev.^a p.^a su g.^do de B.^r en Medicina, por esta Univ.^d de Sevilla.

D. Diego Garcia de vargas, nat.^l de Sevilla p.^a justificar su legit.^d y limpieza p.^a recivir el g.^do de B.^r en Med.^a presentó ante él s.^rio por testigo al Dr D. Juan Moiano y Medina, v.^no desta Ciud.; y hav.^do jurado segun dr.º, Dixo: que conoce á dho B.^r D. Diego de m.^s años á esta parte: y conoció á sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos; y tiene not.^a dellos: y sabe, que todos los sus dhos son Cristianos viejos, limpios de toda mala

xara de Moros, Judios, Erejes, y de los
nuevam.^e convertidos á nra. s.^ta fe
catolica: y que no han sido infamados
de infamia iuxis, et facti: ni de los
proibidos por dro.: ni han sido castiga-
dos, ni penitenciados p.^r el s.^to oficio de
la inquis.^n, ni otro trib.^l: y que siem-
pre han vivido en nra. s.^ta fe cat.^ca, sin
ser sospechosos en ella: y que el dicho dho
B.^r es homb.^e de buena fama, vida, vir-
tuoso, y mui aplicado á las letras. Esto
lo sabe el testigo por el mucho trato y
comunicacion, que siempre ha tenido
con los sus dhos, ser pub.^co y notorio;
pub.^ca voz, y fama, y la verdad socargo
del juram.^to que tiene fho., en que se afirmó,
y ratificó, y lo firmó: y que no le tocan las
grales. de la lei: y que es de edad de vein-
te y seis años. Está firmada. se hizo en
10 de Ab.^l de 1657.

El seg.^do testigo es el B.^r Andres

Gonz. Gordillo, de edad de veinte y cinco años depone lo mismo que el prim.º, y por las mismas razones.

El tercero testigo es el B.r Pedro Gonz., de edad de veinte y cinco años y depone lo mismo que los anteced., y por las mismas razones.

todo consta en la inform.n orig.l á que me refiero. Y p.a que conste ad perpetuam rei memoriam saqué este testim.º que firmo en Sevilla á diez y seis de Marzo de mil set.tos y ochenta.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

Este B.r se graduo de B.r en Med.a en 11. de Ab.l de 1657. Lib. 12. fol. 143. v.to

†

Expte N.° 8

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1657.

Universidades de Sevilla.

Inform.n de legit.d y limpieza del B.r Fern.do Gutierrez Soriano, nat.l de Medina Sidonia obispado de Cadiz p.a su G.do de B.r en Medicina.

El B.r Fernando Gutierrez, Soriano, nat.l de Medina Sidonia p.a justificar su legit.d y limpieza p.a efecto de graduarse de B.r en Med.a presentó por testigo ante el S.rio de esta univ.d á D. Carlos de Villaran, v.no de esta ciud.d de Sev.a, en 2. de Maio de 1657., y haviendo jurado segun dro., Dixo: que conoce á dho B.r Fern.do

Gutierrez Soriano: y sabe, que el suso-
dho, sus Padres, Abuelos Paternos, y
Maternos son, y han sido limpios de
toda mala raza de Moros Judios, y
de los nuevam.^te convertidos á nra. Sta
fe catolica: y que no han sido infama-
dos de pena iuris, et facti: ni proibidos
por dro: y que no han sido castigados
por el S.^to oficio de la inquisicion, ni
por otro tribunal: y siempre han
vivido, y viven en nra. Sta fe Cato-
lica, sin ser sospechosos en ella: Y asi-
mismo sabe este testigo, que el suso dho
es hom.^e de buena, vida, fama, y cos-
tumbres. Esto lo sabe el testigo con el
motivo de haver tratado á dho B.^r
de cinco años á esta parte, ser publico,
y notorio, pub.^ca voz, y fama; y haver
visto una inform.^n hecha p.^r las

Justicia de la dha. Ciudad de Medina Sidonia: que es la verdad socargo del juram.^to^ que tiene fho., en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó: y que es de edad de v.^te^ y tres años, y que no le tocan las grãles. Está firmada.

El 2.º testigo es Fran.^co^ Gonz. de Figueredo, de edad de diez y nueve años, poco mas ó menos depone lo mismo, y añade: que conoció á Juan Jiménez, y á D.ª Catalina de Espino, Padres del B.^r^ Fern.^do^ Gutierrez Soriano: Lo sabe por pub.^co^ y notorio, y por ser nat.^l^ de Medina Sidonia.

El 3.º testigo es el Maestro Fran.^co^ de Flores Acevedo, familiar del Colegio Mr de Sta M.ª de Jesus, de edad de treinta años poco mas ó menos. Lo sabe p.^r^ haverlo oido decir á muchas personas

y p.r las mismas razones, que lo sabe
el testigo.

El testigo añade: que el P. Lector
fr. Juan Nuñez del orden de S.n Fran.co
Calificador del S.to oficio es primo seg.do
de dho B.r: y D.n Fran.co de Guzman,
comisario del S.to oficio de chiclana,
y de otros muchos ministros de dho
S.to oficio deudos mui cercanos del ex
presado B.r

todo consta en la inform.n orig.l
àque me refiero. Y p.a que conste ad
perpetuam rei memoriam saqué
este testim.o que firmo en Sevilla
à quince de Marzo de mil set.tos y ochenta.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo

Este B.r se graduó de B.r en Medic.a
en 11. de Maio de 1657. Lib. 12.
fol. 145.

tt

J. M. y J.

45

Expte. Nº 9

Año de 1657.

D.n Diego Hurtado de Cordova, nat.l de Sevilla p.a graduarse de Lic.do en Artes, se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta R.l Univers.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a a ocho de Octubre de mil seisc.tos cinq.ta y siete p.a esta inform.on el expres.do B.r D.n Diego Hurtado de Cordova presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univ.d à Juan Gallegos Hurtado, Familiar del S.to Oficio, y Ess.no pp.co de esta ciud., quien, haviendo jurado segun dr.o, Dijo: que conoce al Pretend.te q.e es hijo leg.mo de Andres Hurtado, y D.a Maria de Cordova: que asi el Pretend.te, como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos son, y fueron xpianos viejos, limpios de toda mala raza, macula, o infamia. Todo lo qual consta al ter

tigo p.r la mucha comunicaz.n q. ha tenido y tiene con el Pretend.te, y sus Padres, tener buenas, y seg.ras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.co y not.o; y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las generales: que es de edad de setenta a.s, y lo firmò. Fran.co Gallegos Hurtado. Ante mi Alonso Paez del Marmol, Not.o Ap.co y secret.o

El seg.do testigo Pedro de Saldival, vec.o de esta ciud., de edad de cinquenta y seis a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q. el anteced.te

El tercer testigo es Fran.co Lopez Rendon, vec.o de esta ciud., de edad de cinq.ta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q. los anteced.tes, y expresa tener, y haver tenido Ministros del S.to Oficio, y Cavalleros de Havito.

Para la inform.on del Grado de M.ro en Artes el expres.do Lic.do D.n Diego Hurtado de Cordova presentò p.r testigo ante el mismo secret.o a Juan

Gallegos Hurtado, contenido en la antecedte. informon.,
quien se ratificó en ella en trece de dho Mes y año.

El segdo. testigo es Diego García de la Parra, vecº. de esta ciud., de edad de treinta y un as., y declara lo mismo, y pr. las mismas raz. q. el antecedte.

Tercer testigo es el Pe. Fr. Juan de Morales, del orden de Ntra. Sra. del Carmen en su Colegio de Sn. Alberto, de edad de cinquenta as., y declara lo mismo, y pr. las mismas raz. q. los antecedtes.

El quarto testigo es el Mro. Fr. Bernardo de Voces.... de edad de quarenta y siete as. y declara lo mismo, y pr. las mismas raz. q. los antecedtes.

Todo lo qual se averigua de las informnes. originales, à q. me refiero. Y pa. q. conste, firmo esta en Seva. à cinco de Junio de mil setectos. ochenta y dos. Ents. = natl. de Sevilla

Dr. Franco. Antonio Baquerizo

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1657.

Informn. de legit.d y limp.a del Br. dn. Simon de Castroverde, natl. de Sev.a p.a Grado de L.do en Artes, por esta Univd. de Sevilla.

~.

El Br. dn. Simon de Castroverde, natl. de Sevilla p.a justifr. su legit.d y limp.a p.a graduarse de L.do en Filosof.a, en 16. de oc.e de 1657, presentó ante el S.rio por testigo á Juan Mateo, v.no y Mercader en esta Ciudad; y hav.do jurado segun dro, Dixo: que conoce á dho Br. D. Simon desde que nació: y conoce á Mateo de Castroverde, y á D. Josefa de Cevallos, sus Padres: y conocio á Sebasti-

an Diaz de Cevallos, abuelo mat.no de
dho B.r: y que no conoció á los demas
abuelos: pero que tiene noticia dellos:
Y sabe, que el citado B.r es hijo legit.mo
de los dhos sus Padres, tenido en leg.mo
matrim.o: y que en tal reputacion lo
ha visto criar, y alimentar, llaman
dole hijo, y el á los susodhos Padres. Sabe,
que todos los susodhos han sido, y son
Cristianos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, y de los nueva
m.te convertidos á nra. s.ta fe Cat.ca:
que no han sido castigados por el
s.to oficio de la inq.n: y que siempre
han vivido en nra. s.ta fe catolica,
sin ser sospechosos en ella: que el
citado B.r es de buena vida, fama,
y costumbres; mui estudioso, y mere-
cedor del g.do que pretende. Lo que

sabe el testigo por el trato, y comun.
que siempre ha tenido, y tiene con
lo sudo dhos, ser pub.co y notorio, pub.ca
voz y fama; y la verdad socargo del
juram.to fho., lo firmó, y que es de edad
de cinquenta y un año, poco mas, ó
menos. Está firmado.

El seg.do testigo es Jacinto Navarro
de Luna, v.no desta Ciudad de Sevilla,
de edad de set.ta y dos años, y depone,
y depone lo mismo que el ant.e, p.r haver
conocido al pret.e desde que nació, á
sus Padres, y abuelo materno; tener
noticias de todos los demas Ab.s mat.nos,
y paternos: no le tocan las grales. de
la lei. El tercero es Fran.co de Caste-
llanos, v.no desta Ciudad, de edad de
cinquenta años: no le tocan la
grales. de la lei. Depone lo mismo

que los antecesˢ., y por las mismas razones.

todo lo qual consta en la información origˡ. que para en esta sria á que me refiero. Y pᵃ. que conste ad perpetuam rei memoriam saqué este testimᵈ. que firmo en Sevilla á quince de Marzo de mil setᵗᵒˢ. y ochenta.

Dⁿ. Franᶜᵒ. Antonio Baquerizo

Se gradúo de Lᵈᵒ. en Artes en 19. de octᵉ. de 1657: y de Mᵒ. en 24. del mismo. Libro 12. fol. 150. vᵗᵒ. y 151.

J. M. y J.

Año de 1657.

Ynfor.n de ligit.d y limp.a del L.do d.n Si-
mon de Castroverde, nat.l de Sevilla
p.a grado de M.o en Artes por esta
Univ.d de Sevilla.

~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.~.

En Sevilla á v.te de oc.e de mil seis.tos
cinquenta y siete: el cit.do d.n Simon
de Castroverde, nat.l desta Ciudad p.a
grado de M.o en Artes hizo inform.n
con los testigos ant.s, que declararon.
en la hecha p.a su grado de L.do
en la misma facultad, y deponen
lo mismo, y por las mismas razo-
nes, que en esta. Estan todas tres

N.º 10 declaraciones firmadas.

Consta en la inform.ⁿ orig.ˡ á queme refiero. Y p.ª que conste ad perpetuam rei memoriam saqué este testim.º que firmo en Sevilla á quince de Marzo de mil set.ᵗᵒˢ y ochenta.

D.ʳ Fran.ᶜᵒ Antonio
Baquerizo

Año de 1659

Expte. N.º 1151

Autos fechos a pedimiento del Sr. Fiscal con la Cra. Jacoba de Agustín Jorge Cadrón

S. R. Sr.
D. Rodrigo de Torres Canosa

Secretario el Sr. Melchor Rodrigo Capote

En la Ciud. de Sevilla en cuatro dias del mes de febr.º de mil seis.tos y cinqta y ocho años para ante del S.r D. Gonçalo de Rios de la Collaç.n ... de ... Rector desta estudio g.l y celebre Universidad desta dicha Ciud. la presentado el contenido =

El bachiller D. Augustin ... Presvitero natural de la Ciu. de la Palma en las Canarias digo = Que como consta del titulo de que hago demostracion yo estoi graduado de B.r en la facultad de sacra theologia por la universidad de Salamanca y pretendo graduarme de Licen.do por esta Universidad y estoi presto de hacer las diligencias que los statutos desta Univ.d disponen infor.n de ... por tanto =

A V. S.a pido y sup.co mande reçivirme dicha inf.n ... y que agan las demas dilig.as y hechas se me de el grado de ... en dicha facultad y sera ... una fee de dicho grado de B.r ... y se me buelva el titulo original y pido se ponga en los autos ...

D. Augustin ... Pedro ...

Ott.

El S.r R.r y Conciliarios mandaron que el dicho ... la inf.n que ofrece y que agan las demas dilig.as y hechas ... para verlas y proveer Just.a y assi mismo que ... el presente secretario ponga una fee en estos autos del titulo de B.r en theologia del dicho D. Aug.n ... y se le buelva el original y lo cometio a mi el pre.te sec.o y assi lo proveyeron y rubricaron de que doi fee

...

8

Certif.ᶜⁿ de grado

Certifico yo el Lic.ᵈᵒ Melchor Rodrig. Caporte secretario de dicha Universidad que por un titulo de grado de esta facultad de la sacra theologia suff.ᵒ en diez y siete de Mayo de Año pasado de mil seiscientos y cinquenta y cinco refrendado de Joseph Clardeli secretario de la Insigne Universidad de Salamanca parece estar graduado en dicha facultad de D. Augustin Horte Cadron natural de la Isla de la palma en las Canarias el qual grado con su lectio y acto el muy Rev.ᵈᵒ Padre Frai Fran.ᶜᵒ de Arager de la orden de predicadores cathedratico de prima en theologia de dicha universidad siendo testigos el Dr. Chacon Ant.ᵒ Conde y D. Joseph de Robles Videl como mas largamente consta y parece de dicho titulo que original bolvi al dicho D. Aug.ⁿ Horte Cadron y para que conste puse aqui esta fee. Cervera en cuatro dias del mes de feb.ᵒ de mil seiscientos y cinquenta y ocho años.

Lic.ᵈᵒ Melchor Rodrig. Caporte. Secr.ᵒ

Renun.ᶜⁱᵃ de termino

En dicho dia mes y año dichos ante mi el secretario parecio presente el Sr. D. Agustin Horte Cadron y dijo que Renunciaba y Renunció el termino de los edictos en tal manera que siendo el termino parecio alguno no se pierde derecho desde luego se le da dia y a la antiguedad de grado y &ª.

Lic.ᵈᵒ Melchor Rodrig. Caporte

4o En la ciud. de sev.a en cuatro dias del mes de feb.o de mil seiscientos y cinq[uenta]
y ocho años ante mi el ssno. [illegible] parecio el d.or [illegible] Aug.n [illegible]
Arion presvitero y para la informaz.on de q. que le esta mandado dar para
efecto de graduarse de licen.do en la sacra theologia presento por testigo
a el M.o r. Bar.me Luis arturo v.o de las [illegible]
[illegible] estante en esta [illegible] del qual se
recibio juram.to en forma de derecho y el lo hiço y
prometio de decir verdad y siendo preg.do al tenor
del estatuto desta v.md dixo que conoce al
dho d.or [illegible] desde que se
puede acordar y sabe que el suso dho y sus pa-
dres y abuelos paternos y maternos ser
y aver sido xpianos biejos linpios de toda
mala raza de moros judios ereges y que
no an sido notados de infamia juris et facti
ni dellos proibidos [illegible] y que siempre
an bibido en nuestra santa fe catholica [illegible]
[illegible] y que no an sido castigados
por el santo off.o de la inquisicion ni
por otro tribunal y esto lo sabe este testigo por el
mucho trato y comunicacion que siempre a teni-
do con el suso dho y sus [illegible] y es publica voz y fama
y lo declara del juram.to que tiene fecho y lo fir-
mo y que es de hedad de [illegible] y quatro años y no
le tocan las generales de la ley =

[illegible signatures]

4o En el dho dia mes y año dhos el dho d.or [illegible]

de la dho infor.on por ser uno de los testigos a D.
Manuel Gr.a Ubrieto vz.o de las Canarias y estante
en esta ciu.d de S. Cristobal de la Hav.a juram.to en forma
de derecho lo hizo y prometio de decir v.d y siendo
preg.do por el tenor del estabecedo dixo q conoce
ce al dho S.r D. Agustin Serse padre de ...
que se puede acordar y sabe que el susod.ho
y sus p.s y abuelos paternos y maternos son
y an sido xptianos biejos limpios de toda
la sola de moros judios ereges y de los nue
bam.te convertidos a nuestra s.ta fe catholica
y que no an sido notados de infamia ninguna
facti ni de los prohibidos por derecho y que siem
pre an bibido en nuestra s.ta fe catholica sin
sospecha sos en ella y que no an sido castiga
por el santo off.o de la inquisicion ni por otro
tribunal = y asimismo sabe que el dho S.r D. A
gustin Serse es hombre de buena vida y fama y cos
tumbres birtuoso y merecedor del grado q pretende
y esto lo sabe este t.o por el mucho trato y comu
nicacion q a tenido [illegible] y es la verdad fama y lo
so cargo del juram.to q tiene fecho y lo firmo y que es
de edad de veinte años y no le tocan las g.les

Manuel Gr.a Ubrieto

Fr. Melchor de Lope [illegible]

En el d.ho dia mes y año el d.ho s.r fiscal
[illegible] A.n Serse para la d.ha informacion
t.o presento por testigo [illegible] Garcia [illegible]

54

y de los Canarios estante aesta en este lugar
del qual recebi juram.to en forma de dr.o y so
cargo del prometio dedecir v.d y siendo pregun.do
al tenor del esto auto de dha Inform.on dixo
que conoce al dho s.r d. Agustin ser Jado
desque se acuerda y sabe que el susodho
dho y los dhos sus p.es y abuelos paternos
y maternos ser y an sido xpianos biejos
limpios de toda mala raça de moros judios
ereges y de los nuebam.te convertidos a nuestra
santa fe catholica y que no an sido ni ellos
ni los dichos famosos infames ni de los prohibi-
dos de derecho ni an sido castigados por el
santo off.o de la inq.on ni por otro tri-
bunal y asi mismo que es hombre de buena
bida y fama y costumbres y sabe este testigo
el mucho recato y comunicasion que siempre
a tenido y tiene de ser de buena vida y fama y lo dho
cargo del juram.to q tiene fho y lo firmo y que es
de hedad de veinte y un años y no le tocan
las g.es =

Gaspar garcia

Ante mi
Jo. Melendez Escr.o

En este dho dia mes y año dho el dho s.r don
Agustin Jer. gado pres.to para la dha in-
form.on presento por testigo a Joseph

dela guerra v.º de las canarias de la q.l en su part. en
forma de d.º dº. hico y prometio de deçir v.d y siendo
preguntado por el tenor de dho estatuto dixo q.
conoçe al dho Pr. d. desde q. se
puede acordar y sabe que el suso dho sus
padres y abuelos paternos y maternos
an sido xptianos biejos limpios de toda
mala raça de moros judios ereses y delos
nuevam.te conbertidos a nuestra sancta fee catho-
lica y que no an sido infamados de infamia
iuris ni facti ni de los prohibidos de derecho y no
an sido castigados por el santo offiçio dela inqui-
siçion ni por otro tribunal y siempre an bi-
bido en nuestra sancta fee catho.ca sin sospechos en ella
y lo sabe este testigo por las razones q. tiene
dhas y ser pu.co y no.rio publica voz y fama y la ver-
dad so cargo del juramento q. tiene fecho
y que es de hedad de [illegible] años poco mas o menos y lo
firmo y que no le tocan las gen.les

Joseph Lazo de la guerra

R. 95

En cinco dias del mes de fº de mill y seis.os y cin-
q.ta y ocho años Sebastian Lopez antes de los dichos del dho
Serrano en presençia de los dhos
dichos del Colº Cabrera al [illegible] y de mucha
suerte que ay te aviso de pasallarse y por ante
mi el d.º presidiendo en la [illegible]
como [illegible] el d.º Don Diego [illegible]

55

Coronacion ... de ... Vni.d = el S.r D.or ... Justin Jorje padrino pa
ra lo ... defensor ... de los ... graduado de ...
theo.co que pretende sustentar y defendio ...
una q... por una q... se ... aviendo asenta
do ... tratado con argum.tos su conclusion
se arguieron ... dos estudiantes por ... en
do cada uno de ellos sus dos medios contra
ella ... siguio cada uno su argumento a que
... respondio ... sustentante
mente con comun aplauso de los que esta
van presentes con q... se acabo el acto
siendo testigos ... ynacio de Val de ...
... Saltador ... D.n Joan de Vil...
... alta ... de ... Vni.d de q... doy
fe =

[firma]

Puntos

En el dho dia mes y año ... como ...
del dia ... estando en la cama...
ra rectoral del dho coll.o el S.r ... en presen
cia de los consiliarios ...
... parecio el S.r D.r
... Justin Jorje padrino para que ...
... los puntos ... para ...

a de ser exᵈᵒ para Recebir el Grado que
pretende de st.ᵃ aviendo precedido las di
ligᵃˢ que ~~mandan~~ los estatutos disponen
y en su cumplimiento el R.ᵈᵒ P.ᵉ M.ᵗʳᵒ fr. frand
de la puente a quien por mas moderno
le toca dar puntos ... para
de ...

de los ... ... y con ...
rentes puestos ... para ...
y para la ... ... mismo ...
los puntos sigᵗᵉˢ para la ... lecion =
el pr.ᵒ = Lib: 2. dist: 23 ... que nihil
2.ᵒ p.ᵗᵒ Lib: 2 dist: 19 = 3.ᵉʳ p.ᵗᵒ Lib: 6: 2 d...
el solo dist 7: ... para la ... lecion ...
1.ᵒ Lib: 4 dist: 17 = 2 p.ᵗᵒ Lib: 4. dist 3 ...
3.ᵉʳ p.ᵗᵒ Lib: 4 dist 42 = el solo para la se...
... dist 33. los quales dhos puntos para ...
dhas dos leciones ... diferentes ...
con claridad para que se lleba ser a los d...
dha facultad y los entregue a ygnacio d...
... de sal bador ... para que ...
con ellos citasen a dhos d...ᵒˢ que a la die...
examinar en el derecho para mañana
seis de ... a las cuatro de la tarde en ...
dhos Redetes ... de todo los ...
...

fr. Melchor ...

En la Camara Rl de dho Coll^o en seis dias del mes de
Feb^o de mill y seis^os y cinquenta y ocho años Abiendo Ygna
cio de Balderrama y Salbador Ordaz Bedeles
de dha Vnid dado fe ante mi como por mandado del
Sr Rector abian citado con cedula de puntos a los D^res y
Maestros de la facultad de theo^a para oy dho
dia a las quatro de la tarde para examinar al
dho Br Dio^l Gaspar Jorje Padron a dha hora poco
mas o menos en dha Camara Rl [illegible] hallaron
las personas siguientes = el Sr Rector Dr D. Rodrigo
del Corro Carrascal = S^r [illegible] Miguel de leon = M^o fr. Ju^o
Ant^o de ledesma = M^o fr. fernando de la fuente = Dr Castellanos
Dr D. Andres Lamero Dr D^n Diego Corona [illegible]
y sentados por sus antiguedades Asimismo
el dho Br Dio^l Gaspar Jorje y estando todos
juntos se quedaron solos sentados por sus an
tiguedades a la pu^a vez dixeron los que se ha
[illegible] se le votaran que todo duraria como
ora y media poco mas o menos despues
de ser examinado el dho Br salio fuera
de dha Camara Rl y yo el presente secret^o en
presencia de los sus dhos [illegible]
padrinos y demas D^res y M^ros [illegible] para
que botasen entre ellos sobre la aprobacion
o reprobacion del suso dho para el dho gra
do de ldo y abiendo dado botando cada vno
por su antiguedad en mi presencia con una
[illegible] con una A encima que es el boto
por [illegible] una con una R encima [illegible]
[illegible] que no era boto [illegible]

muy de aber votado todos y Regulados
los votos de la yrra que tenian fa... en
Cerimo abierto primero el Sr Rector echado
su bendicion doi el presente fee en pre
sencia de los susodhos dos cabildos dhos votos
y los conte y se hallaron siete ... que
de todos los Dres que se hallaron por el ... y que
no que vn animiter et nemine discre
pante le aprobaron por ser ...
sufficiente e ydo para el dho grado
fo lo que doy fee

Dr Melchor ... Castillo

juram.to — En el dho dia en la camara Rl de dho Coll.o ante
el dho Sr Rector y consiliarios y ante mi el ss.no ...
el dho Br ... Gusplin Forte para recibir el
grado de lic.do que pretende hizo el juramento nece
sario conforme a la ... de los estatutos y el
de la limpia concepcion de nra Sra ...
y dho hizo a dios y a una cruz sobre un ... de
los evangelios de q doy fee

Dr Melchor ... Castillo

Grado de l.do — En dho dia mes y año el dho Sr Rector y consi
liarios acordaron se le de el grado de
lic.do en sacra theo.a que pretende al dho
Br atento aber cumplido con lo de lo
que los estatutos disponen y estar exa
f 153 — minado y aprobado por los Dres exami
nadores de dha facultad y hecho su ...
tiner ... el ... en el q dem.o de ...

Sr. Dr. asi siendo como padrino e[l] dicho Doctor Bazquez ... [illegible] Granada como cathedratico de prima de theologia y por ante mi e siendo testigos ... y delante de otras muchas personas que presentes estaban ... e ... lo ... Sr. Dr. ... bestido con ... muceta Rector ... dio ... con toda ... el grado de ... en dicha facultad de theologia ... padrinos ... como las ocho de la noche poco mas o menos e ... con ... el qual dicho grado se dio ... testigos ... Salbador ... de la peña ... y ... de todo lo q[ue] doy fe

Doy fe que este titulo que esta escripto ... en el libro de Registros de Grados mayores desta universidad de dicho año a folio ... en la primera plana

[illegible signature]

58

En la ciudad de Sevilla en ocho de
febrero de mil seiscientos y [illegible]
años por ante el señor Rector
se presentó el contenido

[illegible] Augustín Jorge Padrón presbítero natural de las Canarias digo que como consta
de los autos que se han hecho yo estoi graduado de [illegible] por esta Universidad
facultad de theología pretendo graduarme de [illegible] en dicha facultad y estoi
presto de hacer las diligencias que los estatutos desta
Universidad disponen e información de [illegible] =

Pido a vuestra señoría [illegible] mande que se me reciba
dicha información y se me dé licencia para que haga las de-
más diligencias y [illegible] se me dé el grado de [illegible]
en la facultad de sacra theología pues es justicia que pido y para
ello [illegible]

Licenciado Augustín Jorge Padrón

[illegible]

Los señores Rector y Conciliarios mandaron se dé la información
que se ofrece y la cometieron a mí el presente secretario y assí
[illegible]
[illegible]

[firma]

[illegible] edictos

Los edictos se dieron [illegible] Valera [illegible] dio fe
de [illegible] fixado oi dicho día en las partes acostumbradas

en la villa en ocho dias de el mes de febrero de mil seiscientos y cinquenta y ocho

Renunciaçion

En dicho dia mes y año pareçio ante me el presente
el Lic.do Augustin Horle Cadron y dixo que renunciaba y renunçio
el termino de leyes i dichos desta manera que si alguno
pareçieran en dicho termino con mejor derecho de el lic.do
le çedia y çedio su antiguedad que pudiera tener para recibir
el grado de Dr. de que doy fe
Fr. Melchor de Yllescas

test.o

En la çiudad de la villa en ocho dias del mes de febrero de
mil seiscientos y cinquenta y ocho años ante mi el presente
secretario pareçio el Lic.do Augustin Horle Cadron presb.o y para
la informaçion de moribus et vita que pretende haçer y se le ha
mandado para effecto de graduarse de Dr. en sacra theologia
presento por testigo al P. Mre. Fr. Luis Arturo y dicho
[illegible] de el y recivi juramento en forma de derecho y
lo hiço y prometio de deçir verdad y siendo preguntado por el
tenor del estatuto de esta Universidad que habla en este caso dixo
conoçe al dicho Lic.do Augustin Horle Cadron de cuyo que
sabe que el susodicho es ombre de buena vida fama y costumbres
y sabe que el dicho Br. y sus padres y abuelos paternos
y maternos son y an sido christianos viejos limpios de toda
mala raça de moros judios hereges y de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fee chatolica y assimismo sabe que no an sido
notados de infamia iuris, et facti ni de los prohividos por derecho
y que no an sido castigados ni reconçiliados por el santo officio
de la Inq.r ni por otro tribunal y que siempre an vivido en nuestra santa fe
chatolica sin ser sospechosos en ella y assimismo sabe que el dicho

D. Aug.n Ferl. Padron no es onbre tenido ni auido q aia perdido las letras q olvidado la sufiçiençia antes es muy estudioso y mereçedor del grado que pretende y esto lo sabe este testigo por las raçones que tiene dichas y ser publico y notorio y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmo y dixo ser de edad de veinte y quatro años y no le tocan las generales

Ant. Aluarez [illegible]

t.o

En dicho dia mes y año dichos el dicho D.o D. Augustin Ferl. Padron para la dicha Informaçion presento por testigo a D. Manuel garçia brito n.l de las canarias del qual se rreçiuio juramento en forma de derecho y él lo hiço y prometio deçir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos dixo que conoçe al dicho D. Aug.n Ferl. Padron de mas de diez años a esta parte y sabe que el dicho es onbre de buena vida y fama y virtuoso y assimismo sabe que el dicho y sus padres y abuelos paternos y maternos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios ni hereges ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica y que no an sido notados de infamia iuris et facti ni de los [illegible] por derecho y que no an sido castigados por [illegible] ni por otro tribunal y que siempre an vivido en nuestra santa fee catholica y en ser respecto della y assimismo sabe que el dicho D. Aug.n Ferl. Padron no es onbre tenido ni auido que aiga oluidado [illegible] ni perdido la sufiçiençia

Artes a sido mui estudioso y mereçe el grado que pretende y esto lo sabe este testigo por las raçones que tiene dichas y ser publico y notorio publica boz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmo y que no le tocan las generales

Juan Melchor Rodriguez

tt.o

En el dicho dia mes y año dichos el dicho Lic.do Augustin Horle Padron para la dicha Inform.on presento por testigo a Gaspar garcia v.o de las Canarias del qual recibio juram.to en forma de derecho y lo hiço y prometio deçir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad dixo que conoçe al dicho L.do Aug.n Horle desde que se puede acordar y sabe que es y a sido dicho es ombre de buena vida y fama y asi mismo el susodicho y sus Padres y abuelos Paternos y maternos son y an sido Christianos Viejos limpios de toda mala raça de moros judios ereges y de los nueba mente convertidos a nuestra S.ta fee catholica y no an sido castigados ni penitenciados por el Santo officio de la Inquis.on ni por otro tribunal ni an sido infamados de infamia juris et facti ni de los comprehendidos por derecho y asi mismo sabe que siempre an vivido en nuestra santa fee sin ser sospechosos en ella y sabe que el dicho Licenciado Augustin Horle es clerigo Presvitero y que no a sido testigo ... ...

el grado que pretende y esto lo sabe este testigo por las razones que tiene dichas y ser publico y notorio publica boz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmo y que es de hedad de beinte y un años y que no le tocan las generales

Gaspar garcia

Melchor [illegible]

4º

En el dicho dia mes y año dichos el dicho Licenciado [illegible] Horte Cerron para la dicha informacion presento por testigo a domingo lazo de la guerra vezino desta Canaria del qual se recibio juramento en forma de derecho y el dicho testigo prometio de decir verdad y preguntado por el tenor del dicho estatuto dixo que conoce al dicho Licenciado [illegible] Horte desde que se puede acordar y sabe que el dicho y sus padres y abuelos paternos y maternos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios ni herejes ni de los nuebamente convertidos en nuestra santa fee catholica y que no an sido castigados por el santo officio de la Inquisicion ni por otro tribunal y que no an sido infamados de infamia juris et facti ni ellos no an bivido por derecho y asi mismo sabe que el dicho Licenciado no a sido tan destraido que aya [illegible] de las letras ni perdido la suficiencia antes a sido muy estudioso y ombre de buena vida y fama y esto lo sabe este testigo por las razones que tiene dichas y por ser publico y notorio publica boz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho

y lo firmo y que ys de hedad de veinte años y ..
lesto [?] ... q[ue] se ...

Bar[tolo]me Lorenzo
[rubric]

Lic[encia]do Melchor [rubric]

t.[o] 6

En el dicho dia mes y año dichos el
dicho lic[encia]do Aug[ustí]n Ladron para la dicha Inf[ormació]n pr[esen]tó
por testigo a Lu[is] Blanco V[ecin]o de las Canar[ias]
del q[ua]l el Ar[cedia]no resivio jura[men]to en forma de derecho y pro[metió]
de decir verdad y preguntado dixo que cono[ce]
al dicho lic[encia]do Aug[ustí]n Ladron de s[iempr]e q[ue] se pued[e]
acordar y sabe que el suso dicho es clerig[o]
presvitero onbre de buena vida fam[a]
y costumbres y assi el suso dicho como sus p[adres]
y abuelos paternos y maternos son y an si[do]
christianos viejos limpios de toda mal[a]
raça de moros judios ni de los nueba[mente]
convertidos a n[uest]ra s[an]ta fee catholica
y que no an sido castigados por el s[an]to [oficio]
de la Inq[uisició]n ni por otro tribunal y q[ue]
lo sabe este testigo por las raçones q[ue]
tiene dichas y ser publico y notorio p[ública]
boz y fama y la verdad so cargo del [juramento]
que tiene f[ec]ho y que se afirmo y rat[ificó]

y lo firmo y que es de hedad de [illegible] años y que no le tocan las g[enera]les

Ju[an] [illegible]

[illegible]

4.º

En el dicho dia mes y año dichos el dicho S[eñ]or para la dicha Ynf[ormaci]ón presento por testigo a Blas garcia Rebollo n[atur]al de la y[sl]a de Canaria del qual se R[eci]vi(o) jura[men]to en forma de derecho y lo hico y prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del dicho estatuto dixo que conoce al dicho L[icencia]do D[o]n Aug[ustí]n Padron de(s)de que se puede acordar y sabe que el sub dicho es clerigo Pres[bíter]o y ombre de buena vida y fama y que el subo dicho y sus Padres y abuelos Paternos y maternos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros y judios ni de los nuebamente convertidos en nra. sancta fee catholica y sabe que no a oido tan de[s]traido que aya perdido las letras y t[ien]e vidado la sufficiencia que el dicho sabe este testigo por ser publico y no[tori]o pub[li]c[a] boz y fama y la verdad bar[i]. del [jura]m[en]to que tiene fecho y [illegible]

y lo firmo y que es de hedad de 20 años poco
mas y que no le tocan los generales

Blas ... [signature]

Ante mi ... [signature]

Auto

En ... en nueve de febrero de mill y seiscientos y ... años vista esta ynformacion por el Sr. Rector y consiliarios de esta Universidad = dixeron que la aprobauan y aprobaron y mandaron se hagan las demas diligencias que faltan por hazer segun costumbre en esta Universidad ... fecho el grado de bachiller que pretende el licenciado Agustin Jorge Padron y asi lo proueyeron mandaron y firmaron

... [signature]

Edictos

Pagaronse los edictos y se dieron a ... de esta Universidad ... costumbre ... partes acostumbradas ...

... [signature]

Renunciacion de edictos

En ... de febrero en ... dias del mes ... de mill ... presente secretario del Sr. Rector y consiliarios parecio el licenciado Agustin Jorge Padron y dixo que renunciaua y renuncio el termino de los edictos ... que ... contra ... de ... y renunciaua ... que ... para ...

... [signature]

Juram.to

En veinte y nueve de febr.o de mill y seis.os y quarenta y dos años Estando En la ciudad de Mexico en las casas del s.or rector de la Uni.dad maestro Rodrigo en la camara rect.al de la Univ.dad de mexico Ante mi el Presente secretario Paresçio el Br. Augustin Jorge Padron presvitero contenido en estos autos y para efecto de Recevir el grado de dr. que pretende hizo el juram.to acostumbrado ... de forma de dr. ... sobre un libro de los santos quatro evangelios de guardar y cumplir los estatutos de esta Universidad y defender ... la Virgen nra señora ... y ... doctores que ... esta Universidad ... de todo lo qual doy fee =

Grado

En veinte y tres del dho mes y año ante mi el Presente secretario Parescieron Ygnacio de Valdelomar y Salvador Serrano Bedeles de esta Universidad ... maestro Rodrigo ... como por mandado del s.or rector y consiliarios avian citado al claustro pleno de esta Universidad para oy dho dia para que se le diera el grado de dr. en theologia que se havia de dar al Br. Augustin Jorge Padron y pareze que se ... en esta Universidad a las ... personas ...

N° 11

En la Ciud. de Sevilla en el Collegio mayor de
Sta. Maria de Jesus en quince dias del mes de
febº de mil seiscientos y cinqta. y ocho años
ante los SS. R. y consiliarios de dicho Collegº
se presento el Br. Franco. garcia nieto nl. de
la Villa de la Palma y de Arzobispado de
Sevilla para graduarse de Br. en la facultad
de medicina y los SS. R. y consiliarios acep
taron dicha presentacion y mandaron hiciera
las diligencias que dis ponen los estatutos de la
Univd. y lo cometieron a mi el pº secreº de
que doi fe

Ante mi Melchor de Campos
Seco.

Ctño de 1658

Ldo. Franco. Garcia nieto

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible]
de mil y [illegible] años para el bachiller Fran.co garcia
[illegible] de la Palma dio [illegible]
nieto natural de la villa de la Palma [illegible] de
la informacion que tiene ofrecida para efecto de graduarse de la
que esta mandada dar para efecto [illegible] don acacio larios
[illegible] medina presento por testigo [illegible] natural de la ciudad de la Palma
bexarano cler.o de menores natural de la ciudad [illegible] de
el presente escriuano [illegible] juramento [illegible] prometio
qual se [illegible] [illegible] preguntado por el tenor de la
[illegible] dixo que conoce al dicho bachiller
de esta [illegible] [illegible] tiene [illegible] de la razon
Fran.co garcia nieto [illegible] de la ciudad de la Palma de donde es
y se sabe a conocer [illegible] a sus padres y abuelos
natural y conocio asimismo a [illegible] bachiller Fran.co garcia
paternos y maternos [illegible] de la Palma
[illegible] y comunico [illegible] de ellos eran [illegible]
[illegible] de la [illegible] de moros judios
[illegible] convertidos a nuestra santa fee catolica
[illegible] [illegible] penitenciados por el santo
[illegible] ni [illegible] tribunal del
oficio de la inquisicion [illegible] fee ni notados de [illegible]
[illegible] de christianos [illegible]
[illegible] [illegible] sido tenidos y comunes
[illegible] [illegible] otra cosa [illegible]
[illegible] no pudiera [illegible] por la
[illegible] tratado comunicado y a
[illegible] Fran.co garcia nieto es hom
[illegible] muy honesto
[illegible] comunicado [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] por tal [illegible] lo qual como dicho
[illegible] [illegible] referidas
tiene [illegible] publica voz y fama
[illegible] [illegible] juramento [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Don Acacio Larios [illegible]
Bexarano

[illegible] Melchor [illegible]

Ller. fran.co garcia nieto para la causa y informazion
Presento por tt.o a d. Bar.me de la calle rex.or de la ciud.
de la Palma a de l presente en esta ciudad de
se le recivio del qual se rrecivio juramento segun forma de
dr.o y so cargo del prometio de dezir verdad y siendo examinado
e preguntado por los estatutos desta uniber.d
dixo — que conoze al dho bachiller fran.co garcia
nieto de ... de que el susodicho nacio y conocio a sus
padres y aguelos asi paternos como maternos
del dho bachiller fran.co garcia y los trato y co
munico en la ciud. de la Palma de donde eran
naturales este tt.o a si mesmo los dhos. por lo qual
saue que el susodicho y los dhos sus padres y abuelos
paternos y maternos y demas ascendientes
an sido son xptianos viejos linpios de toda mala
rraza de moros judios ni de los nuebam.te conbertidos
a nra santa fee catolica y no an sido ni son castigados
ni penitenziados por el santo off.o de la ynq.on
ni por otro tribunal alguno ni ...
en la fee ni notados de ynfamia ...
ni de los proibidos ... en esta ... ni de
xptianos viejos linpios de toda mala rraza ...
y fueron son tenidos y comunm.te reputados
y a auer cosa en contrario ... fama ...
cosa que este tt.o lo supiera y no pudiera ...
menos por averlos tratado y comunicado como ...
y asi mismo que el dho bachiller fran.co gar
cia nieto es hombre de buena vida fama y costumbres
y muy estudioso por auer ...
es la uerdad so cargo de su juram.to fecho y lo
lee ... y que es de hedad de ... años y
firmolo de su n.e

Bar.me de la calle — Ante mi — [signature]

tt.o — En la ciud. de ... dia mes y año dho el dho ba
chiller fran.co garcia nieto para la dha in
formazion presento por tt.o a Andres
... natural de la ciud. de la Palma

En Mallorca, dos fee que con g[ra]n solemnidad Reg[istra]da
ma[llorquina] el s[eñ]or ynquisidor [illegible] de [illegible] prometio decir verdad
juram[en]to segun forma de d[e]r[ech]o y siendo [illegible] a saber
y preguntado por los estatutos de [illegible] dixo que
conoçe al dicho D[on] Juan [illegible] nieto de muchos años a esta p[ar]te
por haberlo visto tratado y comunicado y conoçio asimesmo a sus padres y
abuelos paternos y maternos del dicho y los trato y comu[nic]o
en la ciudad de Palma donde fueron naturales y sabe este t[estig]o
tambien y sabe que todos los susodichos y sus deçendientes an
sido y son christianos biejos limpios de toda mala raza como
son judios ni moros ni conbertidos a nuestra santa fee catholica
y no consta que ninguno de ellos aya sido castigado por el Santo
Officio de la ynquisiçion ni por otro tribunal alguno
ni notados de ynfamia [juris] et facti ni de otro perjuiçio
y en esta opinion de tales christianos biejos y
fueron [illegible] tenidos y comunmente reputados
y en [illegible] buena fama [illegible] y [illegible] contrario
no sabe este t[estig]o [illegible] lo supiera y no pudiera
y [illegible] menos por el mucho trato y comunicaçion y
noticia que de todos ellos a tenido y tiene
asimesmo sabe que el dicho D[on] [illegible] francisco
es un hombre muy buen christiano temeroso
de Dios y de buena conçiençia y muy [illegible]
y no se [illegible] que para ser en [illegible] alguna
persona bene[merita] y la sabe por aver [illegible] ser [illegible]
y [illegible] es la verdad por el juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico
cargo de su juram[en]to [illegible] y lo firmo =
[illegible] de [illegible]

Andres Tomas [illegible]

de [illegible]

[illegible]

N° 12

Año de 1633

Autos Criminal

Expte. nº 67/13

grado el Liz.do Don Mediana
Contra D. Ju.º del Açabar

S. R. D. D.
Rodriguez del Corro
Carrascal

Secretario Ldo. Melchor
Rodriguez Carpinte

En la ciudad de Sev.ª en quatro de abril de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años para ante el S.r R.r y Conciliarios deste Colegio mayor de S.ta M.ª de Jesus estudio gl. y celebre universidad lo presento el contenido

M. R.r S.r D. Juan de Escobar natural de la ciu.d de Llerena nullius diocesis digo que como consta del titulo de que hago presentacion soy graduado de B.r en la facultad de Artes y consta por la certificacion de aver cursado quatro cursos en la facultad de medicina y pretendo graduarme de B.r en dicha facultad para la qual he de hazer las diligencias que los estatutos de dicha universidad disponen por tanto

A V. S.r pido y sup.co mande recevir las dichas diligencias y hechas se me de el grado de B.r en dicha facultad de medicina y se saque una fee de dicho grado de B.r en artes y se ponga en los autos y se me buelva el titulo orig.l pido justicia &c.

B.r D. Juan de Escobar Benitez

Auto

Los S.S. R.r y Conciliarios mandaron se reciba la informacion que esta parte ofrece y hecha se lleve para proveer justicia y la cometieron a mi el presente secretario assi lo proveyeron y firmaron de que doy fee =

Inform.n

En la ciud. de Sev.a en tres dias del mes de abril de mil seiscientos y cinquenta y ocho años el bachiller D. Ju.o de Escobar vezino de la ciu.d de Llerena nullius diocesis para la informacion que tiene ofrecida de que de suso se haze mencion para el efecto de graduarse de B.r bachiller en medicina presento por testigo al Mathèo Sanches Real V.o desta ciu.d del qual recivi

en forma de derecho y prometio decir verdad y preguntado por el tenor
de los articulos desta Uni.d dixo que conoce al dicho B.r D. Ju.o de Escobar
de doce años a esta parte y tiene noticias que es hijo legitimo de d.o D.r Ju.o
Escobar y de D.a M.a benitez avido en legitimo matrimonio y que el d.
dicho y sus Padres son y an sido christianos viejos y asimesmo Al.o
de Escobar y M.a andres sus abuelos paternos. sebastian benitez y M.a
sus abuelos Maternos limpios de toda mala raca de moros judios
ni de los nuebamente convertidos a nra. santa fee ca-
tolica y no an sido penitenciados por el santo officio
de la Inq.on ni por otro tribunal alguno
ni son ni an sido sospechosos en nra. santa fee
ni notados de ella infamia juris. l. facti ni en esta opi-
nion abenidos y esto lo sabe por la comuni-
cacion que con ellos a tenido y es la verdad
so cargo del Jur.to q. tiene fecho y que es de edad de beinte y ... años

[illegible] Ante mi [illegible] Melchor de Caycedo

En la ciu.d de Sevilla en el dicho
dia mes y año el dicho B.r D. Ju.o de
Escobar para la dicha Informacion
presento por testigo a D. Manuel garcia de
Arauxo v.o de la ciu.d de llerena residente en esta ciu.d
de Sev.a del qual se recivio juramento en forma de
derecho y lo fecho prometio decir verdad y pre-
guntado por el tenor de los articulos desta dicha
Universidad dixo que conoce al dicho D. Ju.o de Escobar
desde que tiene uso de Razon y se sabe acordar en la
dicha ciu.d de llerena donde es natural y asi-
mesmo a D. Ju.o de Escobar y D.a M.a benitez
sus Padres y asimesmo conocio a Al.o de Escobar y
M.a Sanchez abuelos Paternos del dicho y a seb-
astian benitez y M.a Al.o sus abuelos Maternos

y q todos son y an sido christianos viejos limpios
de toda mala raça de moros judios
ni de los nuebamente convertidos a nra. santa
fee catolica y q no fueron ni an sido peninten
ciados por el santo officio de la Inqon. ni por
otro tribunal alguno ni son sospechosos en nra.
santa fee ni notados de infamia juris et facti =
y esto lo sabe por la mucha comunicacion que
con ellos a tenido y es de hedad de treinta años y esto
es la verdad so cargo del juramento q tiene fecho

Ldo. Manuel Garcia de [illegible]

Ante mi Melchor de Carvajal

En la ciud. de sevilla en dicho dia mes y año el dicho
Ldo. de Escobar para la dicha informon. presento por testigo
a Benito Pacheco v. de llerena del qual se recibio juramento en forma
de derecho y so el prometio decir verdad y preguntado
por el tenor de los autos desta Vnion dixo q [illegible]
caso dixo que conoce al dicho Ldo. Jun. de Escobar desde q tiene de
testigo memoria y se sabe acordar y sabe que es hijo le
gitimo del Dr. Juo. de Escobar y de dña. Ma. Benites sus padres y tambien
conocio a Mo. de Escobar y Maria Sanches abuelos paternos del
dicho y a Sebastian Benites y Ma. Alo. sus abuelos maternos y que
todos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raça
de moros judios herejes ni de los nuebamente convertidos a nra
santa fee catolica y no an sido penitenciados por el santo
officio de la Inqon. ni otro tribunal alguno ni sospechosos en
nra. santa fee ni notados de infamia juris et facti
y esto lo sabe por la mucha comunicacion que con ellos
a tenido y es de hedad de beinte y cinco años =
y esto es la verdad so cargo del juramento q tiene fecho =

Benito Pacheco

Ante mi Melchor de Carvajal

Certificacion del grado

Certiffico y doi fee Yo el Lic.do Melchor Rodrigz Capote secretario de dicha Universidad que por un titulo del S.r en la facultad de artes su fecha en treinta del mes de otubre de mil seiscientos y cinquenta y cuatro subscrivido de Joseph Landolfo Lic.do secretario de la insigne claustro y Universidad de Salamanca parece estar graduado en dicha facultad de artes D. Ant.o de Alsabar n.l de la ciu.d de Llerena el qual grado con la lectio Jacobo el D.r Jose Luis Rodriguez catredatico de prima en medicina de dicha Universidad siendo testigos Antonio de Puga Baltasar Rodrigs y D. Joseph de Robles bedeles como mas largamente consta y parece de dicho titulo q original bolvi al dicho D. Ant.o de Alsabar y para que conste puse esta fee en esta villa en cuatro dias del mes de Abril de mil seiscientos y cinquenta y ocho años =

L.do Melchor Rodrigz Capote

Aut.o

En la ciu.d de la U.d en cuatro dias del mes de Abril de mil seiscientos y cinquenta y ocho años aviendo visto esta informacion el S.r R.r y consiliarios dixeron que la aprovaban y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron q entre a exsamen el dicho S.r D. Ant.o de Alsabar y saliendo aprobado se le de el grado de bachiller que pretende y ansi lo proveyeron y mandaron de que doi fee =

Conclusiones potiss. disputandæ in Apolinea facultate

1.a Co.

Temperamentum mixtorum constituit in proportione primarum, et secum darum qualitatum defendimus, et sententiam asserentem esse quintam a primis distinctam [illegible], concedimus q. temperamentum ex partium quo alteratione f.

2.a Co.

Humor est Corpus fluidum [illegible] humidum et.
Naturales humores quatuor tantum ss. et in hominis bene valentis venis formaliter continentur constituentes unum per agregationem sunt etiam distincti spetie et inicore ab uno et eodem eius calore generantur.

3.a Co.

Morbus est affectus præter naturam &c.
Morbi esse formalissimum in præinatione constituimus, et ad eius esse permanentiam per multum tempus requiri negamus a[illegible] quod soli morbo competat [illegible] proximi et immediate actiones. itius [illegible] tres spetie in soluta unitate, ins formatio et in intemperie.

4.a Co.

[illegible] calor extraneus accensus in corde
Ex quo omnis febris est intemperies calida [illegible] econtra nomini in temperiei calida non intelligimus aliqua entita. sine relativa sine absoluta distincta [illegible] caloris [illegible] natura [illegible] simplex [illegible]

Nulla alia qualitas sine 1.a sine 2.a et cum ipso calore valet febrem constituere et esentiæ illius solum in calore addito constituimus, et a principio extrinseco provenire cuius genus in tres tantum spetie dividimus, humorale, s. hecticam, et diariam. ex quibus secundam intensive augeri posse defendimus.

5.a Co.

Coctio est perfectio a calore tum natura et ex proprio ex oppositis patibilibus &c.
Statuunt tres spetie coctionis s. elixatio, assatio, et maturatio ex qui bus quæ vere et propriisime coctio est maturatio reliquæ vero analogice tantum tales dicuntur.
Ratio formalis coctionis seu maturationis in alteratione ad qualitatem secundam consistit quæ sit [illegible] intrinsecus coctionis in qua non datur mixtio partium humidarum cum siccis quia nos talem partium diversitatem ad rationem formalem mixti requirunt necesario non admitimus. Causa efficiens coctionis est solus calor, reicequentis statuita et [illegible] simul [illegible] dari posse decernimus.

6.a Co.

Purgatio est evaquatio humorum sua qualitate pecantium; hæc fit a medicamento attrahente, et natura expellente et ut medicamenta attrahant requirit q. prius a nostro calore actuentur attrahunt q. medicamenta [illegible] similitudine substantiæ ut aliqui volunt. [illegible] qualitate oculta, præterea defendimus medi[illegible]

Calida ad sui operentur indigeat nostro calore quod impedimentum remoueat, n. m. frigida.

7.ª Conclusio

Genera Causarum quatuor sunt formalis s. materialis, efficiens, & finalis. Ex quo phisicam, & realem solum Causam efficientem febri concedimus quatenus attinet ad precisam rationem febris, unque bene stat quod animi pasiones ualeant causare febrem.

8.ª Conclusio

Victus Ratio est methodus siue ratio quedam utendi cibo, & potu ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~ad iugeat~~ Dividitur tripl. s. uictus plenus, mediocris, & tenuis ex quibus ultima alias trepatitur diferas s. ~~tenuis, tenuissimus & tenuissimus~~ ex quare propterea statuimus posenos uti uictu exacte tenuisimo quod est omnimoda inedia, indigentis, ulterius defendimus quod comparata extrema crasitudine cum extrema tenuitate quamuis utrumque pecatum sit grauissimum, & ad auferendam ægrotantis uitam suficiens nilominus m. deterius Judicamus pecatum tenuitatis quam crasitudinis facta comparatione intra eandem uictus formam intra formam. Ergo uictus tenuis deterius est pecatum crasitudinis quam tenuitatis in morbis acutis sumpta indicatione a causa morbifica; sumpta vero indicatione a uiribus quæ quidem prestantior est Certe in morbis perlongis deterius est pecatum tenuitatis quam crasitudinis.

9.ª Conclusio

Corpus sensibile uum indicat quæstio philosophica in quo ad quæstam uocamus de

defendimus motum esse Causam calidi & quemodo.

Puedase examinar el Bachiller por estas Conclusiones pro Licenciatura en ... primero.

D. Balthasar Hornero.

para viernes catorze de Abril a las 2 ... de 1611 (?)

Dor. Granados
Dor. Molina
Dor. Cobinga
Dor Ramirez
Dor Verlonga padrino.
Dor Enrriquez
Dor Aldo
mayor Matheo Senetos del leal

N:13

Año de 1658

Expte. Nº 14.

Autos de ConValidado de Bachiller en Medizina de Domingo Maysa

Rector

Don Rodrigo del Corro carrasçal

Año

S. Lic.do Melchor Rodríguez Capote

En el Claustro de Consiliarios de Seuilla en veinte de Abril de mil seiscientos y... años... se leyo... para ante... y consiliarios... el contenido

El Bachiller Domingo de Laossa natural de la Villa de Monesterio nullius diocesis = Digo que he cursado en esta Universidad quatro cursos en la facultad de Medicina que es lo que se requiere para reciuir el grado de Bachiller en dicha facultad los quales cumplidos a beinte y uno de Abril del año pasado como consta del testimonio que consta apresentado y el otro cumplido a beinte y uno de abril de este presente año =

A V S. pido y supplico mande se reciua la ynformacion de ... para que se me de el grado de Bachiller en dicha facultad pues es justicia que pido etc.

Bachiller Domingo de Laossa

Rector y Consiliarios mandaron se reciua la informacion que ofrece y fecha se lleue para verla y proveer justicia y la cometieron a mi el presente secretario assi lo proveyeron y mandaron e ... =

...nto 1º

En la Ciudad de Sevilla en treinta dias del mes
de Abril de mill y seis.tos y cinq.ta y ocho años El Bachiller
Domingo de la Osa natural de la villa de Monesterio nullius
diocesis para la ynformacion que tiene ofrecido de genere desta
mandada dar por el s.r Rector y consiliarios para graduarse
de B.r en la facultad de Medicina presento por testi
go a fran.co de Saavedra vezino desta ziudad en la
collacion de la Mag.na del qual recevi juram.to en forma de
derecho y so el prometio de decir verdad y siendo preguntado
por el tenor de los estatutos que hablan en este caso = dixo que
conoce al dho B.r Domingo de la Osa y save que es hijo legiti
mo de Domingo Fernandez Ortega y de Ana Martin de
la Osa a los quales conoce de catorce años a esta parte y
save que son xpianos viejos y assimesmo conocio a Sebastian Lo
pez Ortega y Fran.ca de Rivera abuelos paternos del dho
Bachiller Domingo de la Osa y Fran.co Lopez y Elvira San
chez [illegible] sus aguelos maternos a los quales trato y comu
nico y save que todos ellos eran xpianos viejos limpios de
toda mala raca de moros judios ni de los nuevamente con
vertidos a nra sancta fee catholica ni fueron presos peni
tenciados por el santo officio de la Ynq.on ni por otro tribunal al
guno ni sospechosos en nra santa fee ni notados de ynfamia
iuris o facti y en esta oppinion de xpianos viejos ellos y sus antte
pasados an sido y son tenidos y comunmente reputados sin
aver cossa en contrario y si la hubiera lo supiera el tes.o que no pu
diera ser menos por la mucha notiçia y fama y averlos tratado y comu
nicado todo el dho tiempo y assimesmo save que el dho
Bachiller Domingo de la Osa Ortega es hombre de buena vida
fama y costumbres muy honesto y estudioso y en esta oppini
on es savido tenido y reputado y esta es la verdad
so cargo del juramento que tiene fho y esto lo

sauepdalar la con̄ q̄ tiene dadas y que no le tocan las
generales y ques de edad de beinte y nueve años poco mas
o menos y assi lo dixo y firmo de su nombre

Chan̄o de saauedra

Ante mi

El Melchor Rodriguez
Nº

En el dho dia mes y año dhos el dho Bachiller
Domingo de la rosa para dho efecto de graduarse de B.
en la facultad de Medicina presento por testigo a Alonso
Muñoz Mexia que assi dixo llamarse natural de la dha
villa de Monterrio y residente al presente en la Ciudad
de Seuilla del qual recebi juramento en forma de derecho y
so el prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de los capitulos que hablan en este caso dixo = que conoce
al dho Bachiller Domingo de la rosa Ortega desde que
tuuo de razon para acordarse y sabe que es hijo legitimo de
los dhos sus padres y assi mismo tiene noticia de los dhos
sus abuelos paternos y maternos y cada uno dellos eran
buenos xpianos viejos limpios sin toda mala raza de
moros judios ni de los nueuamente conuertidos a nra santa
fee chatolica y no fueron ni son penitenciados por el santo
officio de la Inquisicion ni por otro tribunal alguno ni sospechosos
en nra santa fee chatolica ni notados de ynfamia juris
del fecho, y en esta opinion de xpianos biejos assi sus padres
como sus abuelos y antepasados an sido y son tenidos y
comun mente reputados sin auer cossa en contrario y si
cossa fuera lo supiera este testigo que no pudiera ser menos por
la publica voz y fama de auerlos tratado y comunicado y
que el dho Bachiller Domingo de la rosa Ortega es hombre
de buena vida fama y costumbres y
honesto y estudiosso porque lo a tratado
y comunicado y saue junto desde...

Dixo que es sauido y tenido y reputado por tal; todo lo qual como dicho tiene saue por las razones referidas y que ansi lo dixo es publica voz y fama y sauiendo so cargo del juramento que fecho tiene y que no le tocan las generales y es de hedad de veinte y nueue años y no firmo

no firmo
no supo

Ante mi
fr.o Alonso de Herrera
Notario

En el dicho dia mes y año dicho para la dicha ynformacion el Br. Domingo de la Osa Ortega presento por testigo a Alonso Muños Panyagua clerigo de menores hordenes que assi dixo llamarse vezino de la villa de Monst.o y residente al presente en esta ciudad de Sevilla del qual recevi juramento en forma de derecho y so cargo prometio de dezir verdad = y siendo preguntado por el tenor de los dichos capitulos dixo que conoce al dicho Br. Domingo de la Osa desde que tiene uso de razon para poderse acordar y saue que es hijo lexitimo de Domingo Fernandez Ortega y de Ynes Mar- tin de la Osa sus padres y saue son christianos viejos y que ansimesmo conocio a Joan Lopez Ortega y a Catha- lina de Ruexa sus abuelos paternos y a Juan Lopez y Elvira Sanchez de la Osa abuelos maternos del dicho Br. Domingo de la Osa Ortega y saue que todos ellos fueron y son xpianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios ni de los nueuamente convertidos a nra Sancta fee chatolica y no fueron ni son penitenciados por el santo officio de la Inquisicion ni por otro tribunal alguno contra nra Sancta fee chatolica ni notados de ynfamia ninguna de la qual y en esta opinion de xpianos viejos an sido y son tenidos y reputados ellos y sus antepasados sin auer cosa en contra

cio, y si otra cosa fuera Lo supiera el testigo que
no pudiera ser menos y esta es pp.ca voz y fama y aver
tratado y conmunicado y asimesmo save quel dho
bachiller Domingo de la osa Mexia es hombre de buena
vida fama y costumbre muy honesto y recogido porq.
lo a tratado y comunicado y aver estudiado juntos y en
oppinion les a visto y tenido y reputado por tal todo lo q.
como dho tiene lo save por las razones referidas y por ser
publico y notorio publica voz y fama y que no le tocan l. as
generales de la ley y ques de edad de veinte y quatro años
poco mas o menos y ser la verdad so cargo del juramento
fho en que se ratifico y afirmo y lo firmo de su nre

Antonio Pa...   Ante mi
Melchor ... Lopez
sso

~~ ... ~~

En la ziudad de Sevilla en primero dia del mes de mayo
de mill y seis. y cinqta y ocho años aviendo visto e formado
mazion ei s.r R.r y consiliarios dixeron que la aprovaban
y aprovaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que
se le a examen el dho B.r Domingo de la osa [illegible]
saliendo aprovado se le de el grado de B.r en Medicina
que presente y asi lo proveyeron y mandaron de que doy fe

Theoremata Philos.a disputanda ad Bacchalaureat. gradu obtinendum ...

Theorema 1.

Elementa sunt corpora simplicia ex quibus caetera omnia initialiter componuntur: reijcimus v. sententiam Aui[cennae] eorum manere forma amplectimurque; asserentes solum virtualiter manere; consequenter in exquisita quantitate dari posse corpora perfecte ... elementis.

2

Temperamentum est proportio primarum et aliquarum secundarum qualitatum deseruientium prorsus ... in subiecto: non est 5.a qualitas sed plures associatae et contemperatae inter se. temperamentum ad pondus non datur attamen non implicat dari sicut in cute ... temperamentum ex partium coalternatione a nobis reijcitur.

3

Humor est corpus humidum fluidumque in primis nutriens ... quatuor numerantur naturales humores v.g. sanguis, pituita, bilis, et melancolia qui quidem ... elementis suis qualibus correspondent ~~...~~ calida et humida sanguis, frigida et humida pituita, bilis calida et sicca, melancolia frigida et sicca. quo supposito dicimus ... eodem ... calore omnes produci ... aequiuoce.

4

... praeternaturales sunt tres morbus, causa morbi, et symptoma. Morbus est affectus contra naturam ... sensibiliter operationem ... dividitur morbus in in[tem]perie, in soluta unitate et in depravata conformatione. morbus in intemperie solum partibus similaribus adaptatur, morbus in compositione organicis; et in soluta unitate tam communis organicis quam similaribus. quos sequuntur tres symptomatum species in actione laesa, in excretis [et] in retentis, et in qualitate mutata. quo posito statuimus morbi essentiam stare optime in ... praedicamentali ... quacumque ... illa ... dici ...

Theorema 5.

Febris est calor extraneus accensus in corde a quo ... abeo ... vnde omnis febris est in ... ies calida et non econtra, essentiam febris constituimus in vtroque calore scilicet in calore ... cum ... ex addito ... tum vtrumque; dicere ... intrinseco, et extrinseco.

6

Purgatio est evacuatio humorum ... quantitate peccantium ... a medicamento ... attrahente et natura expellente. Medicamenta electiue purgantia ... mouere ... attrahunt ... substantiae et ... qualitate occulta ... dari meditamentum ... simplex purgans duos humores.

7

Urina est serum sanguinis et aliorum humorum in venis et arterijs contenta ... excrementum secundum ... a nobis admittitur in morbis ... generis in febribus ... ad salutem praedicendam ... expulsiu; ex pulsu v.o praestantius ad mortem.

8

Dieta ratio est methodus sive ratio ... cibo et potu. triplex ... victus ... crassus, medius, et tenuis; ex quibus tertia alia ... distribuit. sit victus tenuis, tenuissimus, et tenuissimus exacte. quo posito dicimus ... aliqui morbi vt licet victu exacte tenuissimo sit omnimoda inedia. et ... peccatum extremum tenuitati ... victus ... extremum crassitudinis quam ... peccatum grauissimum sit et ad ... sufficiens, ... peccatum extremum tenuit. ... peccatum extremum ~~...~~ crassitudinis.

9

Non ob hoc vindicat Physicum Theorema quod interrogatur V. debet cum adequato componi intrinseca. Et nos ausi respondemus non dari cum adequatum componi intrinsecam.

Estas conclusiones son de opiniones corrientes y asi se puede examinar por ellas el Bachiller.

D.or Valverde
Horosco.

Yo el lic.do Melchor Rodriguez Tasore nott.o publico y app.co y secrett.o del coll.o m.r de Santa M.a de Jesus y celebre Univ.d de Sevilla certifico que por uno de los libros en que se escriuen los grados menores que se dan en esta dicha Univ.d parece se a graduado de Bachiller en artes y Phylosophia el B.r Domingo de lasa natural de la villa de Monterio [illegible] dioceris el qual grado se dio en cinco dias del mes de oct.e a las cinco de la tarde como mas largam.te consta y parece del R.o que en dicho libro ay a que me refiero y para que dello conste puse aqui esta fee firmada de mi nombre en Sevilla en [illegible] dias del mes de mayo de mill y seis.os y veinte y ocho años

Melchor Rodriguez Tasore
[illegible]

N.° 14

2

78
Expte N.º 15.

Jesus María y Josef
Año De 1758.

Pedimentos que informaciones pertenecientes
a este año

Fran.co R.s Gallegos
1658

En la ziudad de Seu.a en dos dias del mes de Mayo de mill y seis.os y cinq.ta y ocho as. para ante el s.r R.r y consiliarios Laprezento el contn.do

El B.r Fran.co Rodriguez Gallegos na- tural de la ziudad de llerena nullius diocessis digo que yo estoy graduado de Bachiller en artes por la Univ.d de Salam.ca como consta del titulo de que hago pre- sentaz.on y cursado en dha Univ.d de Salamanca dos Cursos en la facultad de Medic.a y otros dos en esta Univ.d como consta de las matriculas y zeruezas de cursos y queriendo graduarme de B.r en dha facultad de Medic.a en esta Univ.d y estoy presto de hazer las diligenzias que los estatutos de dha Univ.d disponen por tanto —

A V S.a Pido y supp.co mande de rezivir las dhas diligenzias y hechas se me de el grado de B.r en dha facultad de Medic.a y se saque vna fee de dicho grado de Bachiller en artes y se ponga en los autos y se me buelva el titulo original pido Just.a &.

B.r Fran.co Rodriguez Gallegos

Auto

El s.r R.r y consiliarios mandaron se reziva la yn- formazion que ofreze y fha.a se lleve para verla y proveer jus- tiçia y que se saque vna fee del titulo de B.r en artes y se ponga en estos autos y se le buelva el original y lo cometieron a mi el prez.te secrett.o asi lo proveyeron y mandaron de que doy fee =

Ynformazion del Br. fran.co Rodriguez gallegos

80

En la ziudad de Sevilla en dos dias del mes de Mayo de mill y seis.os y cinquenta y ocho años p.a el Br. fran.co Rodriguez gallegos natural de la ziu.d de llerena nullius diocesis para la ynformazion q tiene pedida y esta mandada dar por el s.r Provisor se recivio a Don diego Pizarro altamirano natural de la dha ziudad de llerena y residente al presen.te en esta ziudad de Sevi.a del qual se recivio juram.to en forma de dr.o y so el prometio de decir verdad y preguntado p.r el tenor de los autos de esta Ynform.on q hablan con el testigo. dixo = que conoze al dho Bachiller fran.co R.s gallegos desde q tiene uso de razon para poderse acordar y conocio a Miguel R.s de y Beatriz Mendez sus padres y save que es hijo lexitimo y q fueron xpianos viejos y assimismo tiene notiz.a de Ju.o Rodriguez y de Ana Rodriguez sus aguelos paternos y assimismo tiene notiz.a de sus aguelos maternos y save fueron xpianos viejos limpios de toda mala raza de Moros judios ni de los nueva mente convertidos a n.tra Santa fee catholica y q no fueron ni son penitenciados p.r el S.to off.o de la Ynqq.on ni por otro tribunal alguno ni son pechosos contra n.tra Santa fee catholica ni an sido notados de ynfamia en este lugar y en esta opinion de todos ellos y sus antepasados an sido y son tenidos xpianos viejos sin aver cosa en contrario y comun mente reputados sin aver cosa en contra que si la huviera lo supiera este testigo quien no pudiera ser menos por la publica voz y fama y averlos tratado y comunicado todo el dho tiempo y assimesmo save que el dho Bachiller fran.co Rodriguez gallegos es hombre de Buena vida fama y costumbres muy honesto estudioso y en esta opinion es avido tenido y reputado y esto lo save por las razones que tiene

y es q dijo no tocarle las generales y es de hedad de beynte y quatro años y es la verdad so cargo del juramento q tiene fho en que se afirmo y lo firmo de su nombre

Diego Pizarro
Altamirano

Ante mi
Melchor de Carvajal

En el dho dia mes y año dhos el dho Bachiller Fran.co Rodriguez Gallegos para la dha ynformacion presento por testigo al Bachiller Domingo de la corro ortega natural de la villa de Montehermoso nullius diocesis y residente en esta dha ciudad de Sevilla al presente del qual se recivi juramento en forma de dr.o y el lo prometio de decir verdad y siendo preguntado por los articulos q hablan en este caso dijo que conoce al dho Bachiller Fran.co Rodriguez Gallegos desde que tiene uso de razon para poderse acordar y asimismo conoce a los dhos sus padres y abuelos paternos y maternos y sabe q todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios ni de los nuevamente convertidos a nra santa fee chatolica y ellos ni fueron ni son penitenciados por el santo officio de la ynquisicion ni por otro ningun tribunal alguno ni son sospechosos en nra santa fee chatolica ni notados de ynfamia juris vel facti y en esta opinion de christianos viejos an sido siempre tenidos y reputados ellos y sus antepasados sin aver cossa en contrario y no ser cossa fuera compuesta de esto q no pudiera ser menos por la publica voz y fama y sabe q el dho Bachiller Fran.co Rodriguez es hombre de buena vida fama y costumbres muy honesto y estudioso por q lo a tratado y comunicado y aver estudiado juntos y en esta opinion es avido

Y tenido y comun mente reputado por el todo lo qual
como dho tiene sauer por las racones referidas y por ser
pu.co notorio y de pu.ca voz y fama y que no le tocan las ge
nerales de la ley y es de edad de beinte y dos años y
es la verdad so cargo del juram.to que tiene fho en que
se ratifico y firmo

Bartolome de Plasencia

Ante mi
Bartolome Alonso Rodriguez
Not.o

En el dho dia mes y año dhos para la dha ynformacion el dho B.r Fran.co Rodriguez Gallegos presento
por testigo al Maestro Matheo Sanchez Real familiar
del coll.o M.r de Santa Maria de Jesus de esta ciudad de
Sevilla del qual Recivi juramento en forma de derecho
y el dho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el
thenor de los capitulos que hablan en este caso dixo = que conoce
al dho B.r Fran.co Rodriguez Gallegos desde catorce años y
a esta parte en la dha ciudad de Llerena y conoce Miguel Rodri
guez y a Beatriz Mendez Padres del dho B.r y saue es
su hijo legitimo y asi mismo tiene noticia de sus abue
los Paternos y maternos y que todos ellos fueron son xpianos
viejos limpios de toda mala raça de Moros judios y
ni de los nueva mente convertidos a nra Santa fee catho
lica y no fueron ni son penitenciados por el santo off.o
ni por otro tribunal alguno ni son de los
de la ley que ff.r ...
sechosos en nra Santa fee catholica ni nota de
ynfamia Juris vel facti y en esta opinion de xpianos
viejos an sido siempre tenidos y reputados ellos y
sus Antepasados sin auer cosa en contra y
si otra cosa fuera lo supiera el tt.o pues no pudiera ser
menos por la publica voz y fama y auerle comunicado
todo el tiempo que dho tiene y saue que el dho Bachiller
Fran.co Rodriguez Gallegos es hombre de buena vida

fama de costumbres y honesto y estudioso y no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y cinco años y es de ses sacerdote socargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y lo firmo

Pº Mathео
Antonio de Villa Magan
Lo Rey

Auto. En la ziudad de Sevilla en veinte días del mes de Mayo de mill y seis.º y cinqta y ocho años aviendo visto esta ynformacion el S.or Rector y Consiliarios dijeron que la aprovaban y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que entre a examen el dicho B.r Fran.co de Gallegos y saliendo aprovado se le de el grado de B.r en Medicina que pretende y asi lo proveyeron y mandaron dicho doy fee

1. theorema.

elementum est cui aliqua ex primis qualitatibus de[...] in summo [...] prope summum. virtualiter virtualiter existunt in mixtis, et in quolibet mixto [...] partes correspondentes omnibus elementis.

2. theorema.

temperamentum est proportio primarum et secundarum qualitatum, non consistens in aliqua quinta neque [...] [...] qualitate, temperamentum ad pondus in aliqua viventis parte potest assignare, licet ex partium coalternatione repugnat.

3. theorema.

humor est corpus humidum fluidum in quod primum nutriens convertitur. omnes quatuor humores nempe sanguis calidus et humidus, bilis calida et sicca, pituita frigida et humida, melancholia frigida et sicca, ab [...] [...] calore generantur licet pituita in ventriculo possit generari et omnes proveniant magis ad nutritionem.

4. theorema.

[...] est affectus [...] magis per se [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...], in intemperie, [...] [...] [...] per plura prædicamenta, et in privativo morbus [...], sinthoma est quod sequitur morbum tanquam umbra corpus triplex in actione læsa, in excretis et retentis [...] in qualitate mutata.

5. theorema.

[...] est [...] [...] [...] [...] in aliud addito vitiet, ad suæ constitutionem non requisitum [...] [...] intrinseco principio quæ ab extrinseco potest provenire, et quod diaria non possit causari nisi a spiritibus vitalibus omnibus inflammatis et non a pluribus eorum pars affirmativa defendit.

6. theorema.

crisis est subita mutatio in morbis ad salutem vel ad mortem. quæ dicimus potius consistere in illa subita mutatione quæ fit mutatur ad salutem vel ad mortem, [...] in evaquatione: dantur dies [...], et in [...] habente rechidiam computationem illorum faciendo [...] esse a prima radice etiam a rechidiva, nisi in [...] in alterius morbi [...] speciei.

7. theorema.

pleuritis est inflammatio membranæ costas succingentis. quæ [...] [...] [...] [...] mitit potius pro tumore [...] magis quæ pro sola intemperie nuda, extra phrenitis et lethargus [...] [...] in intemperie simul et mala.

8. theorema.

purgatio est evaquatio humorum [...] [...] quæ sumimus in principijs morborum [...] administrari, maxime quando adest turgentia, in his eradicatur, in illis minoratur, etiam in principijs febrium pestilentium.

9. theorema.

motus aquæ per arundinem tractæ neque fit a qualitate illum [...] neque illum expellente vel abripta [...] natura aquæ.

Pedi[illegible] examinar [illegible]
conclusso. el Rettor.

Ldo. Balverde
Herrera.

83

Yo el l.do Melchor Rodrig. [illegible]
pp.co ap.co y secrett.o desta univ.d certifico q. [illegible]
por un titulo de Bachiller en la facultad de artes
y Philosophia sufficiencia de ocurso de el año pasado
de mill y seis.os y quinz.a y quatro refrendado de Joseph. Cardoso
Secrett.o del Insigne Coll.o y univ.d de Salamanca parece
estar graduado en dha facultad fran.co Rodriguez Galleg.os
natural de la ziudad de llerena nullius diocesis el
grado consta se dio y colo el D.r y Maestro Luis Rodriguez
chathredatico de prima de Medicina de dha univ.d siendo
testigos el ldo Ant.o de Vega y Baltasar Rodriguez y d.or
Joseph de Robles Bedel como mas largamente consta y
parece de dho titulo q.l original volui al dho fran.co Rodriguez
Gallegos y para que conste puse aqui esta fee en Sevilla
en tres dias del mes de mayo de mill y seis.os y quinz.a y
ocho años

L.do Melchor Rodriguez

Expte. Nº 16 84

En la ciud. de Osuna en diez y nueve dias del mes de Marzo de mil seiscientos y cinqta y ocho en el colleg.º mayor de la Sta Mª de Jesus ante el S. Rr. y consiliarios de dicho colleg.º se presento el Br. Juan Lopez de la Peña n.l de Marchena del Arçobispado para graduarse de Br. en la facultad de Medicina de esta Univd. el Rr. y consiliarios admitieron dicha presentacion y mandaron hiciere las diligencias que para dicho efecto disponen los estatutos de esta Univd. y lo cometieron a mi el pte. secretario de que doi fee =

Antonio
Melchor Hernandez
de Osa

Año de 1658

Br. Juan [illegible]

Br. Juan Lopez de la peña

[illegible]

Testigo

En la ciu.d de Seuilla en veinte dias del mes de março
de mill y seis.os y cinq.ta y dos años para el el bachiller fran.co Lopez
de la peña medico natural de la ciu.d de marchena el dicho
al dicho para la informacion de oficio que tiene ofrecida
y se le a mandado dar para efecto de graduarse de bachi-
ller en medicina presento por testigo a manuel Aluarez
de arellano natural de la dicha villa de marchena y vez.o
de esta ciu.d a quien no doy fee que conozco del qual se reci-
bio juram.to en forma de der.o y lo hizo y so cargo del pro-
metio de decir verdad y preguntado por el tenor del
estatuto de esta uniuersidad = dixo que conoce el dho
bachiller fran.co Lopez de la Peña de que es natural
y sabe es natural de la dha ciu.d de marchena y conocio sus
padres y abuelos paternos y maternos a quien a si mis-
mo conocio trato y comunico familiarm.te y a si mis-
mo sabe que el dicho y sus padres y abuelos y toda su de-
cendencia de que tiene larga noticia son antiguos xpianos viejos limpios de toda mala raza de moros
ni judios ni de los nueuam.te conbertidos a nuestra santa
fee catolica ni penitenciados por el santo of.o ni por
otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris et facti ni de otro
ni notados de infamia ni de otro defecto
[illegible] por tales y en esta buena opinion an sido
auidos y tenidos y comunm.te reputados y si lo contrario fuera
este testigo lo supiera y no pudiera ser menos. Por la par-
te que a tenido y tiene. y sabe que el dicho bachiller fran.co Lopez
de la Peña es muy buen christiano temeroso de dios
de buena fama y de muy estudioso porque lo a visto
y de su conciencia y que lo dicho es la verdad para el juram.to fecho y es de edad
de cinquenta y dos años y lo firmo =

Manuel Aluarez
de arellano

Ante mi

[signature]

Testigo

En luego incontinenti dia mes y año dicho el dicho bachiller
fran.co Lopez de la Peña para la dicha informacion
presento por testigo a luis fernandez de ... vez.o
de esta ciu.d de marchena y natural della a
el presente en esta ciu.d a quien doy fee que co-

del qual Reçiui juramento en forma de dr.º y so çargo
prometio de dezir uerdad y preguntado por los estatu-
tos desta uniuersidad dixo que conoçe al dicho ba-
çiller fran.co Lopez de la Peña por cuya p.te es presen-
tt.º dize que se saue [illegible] y atencion [illegible]
de uista trato y communicacion como tiene a sus [illegible]
a sus padres y lo trato y communico y tubo larga no-
ticias de los abuelos del dicho [illegible] paternos y maternos
y los conoçe de vista y que todos fueron naturales de la
villa de Marchena y saue que el dicho bachiller
fran.co Lopez y sus padres y abuelos de mas de [illegible]
de [illegible] fueron christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios ni de los nuevamente con-
vertidos a nra santa fee catholica y en esta opinion
y reputacion fueron avidos y tenidos y comun-
mente reputados por [illegible] y fama que no an sido
[illegible] por el santo off.º ni por otro tribunal al-
guno [illegible] ni notados de
[illegible] infamia iuris et facti ni [illegible]
de [illegible] y si padezieran [illegible]
[illegible] no pudiera ser menos por auerlos [illegible]
tado y communicado como dho tiene y noticias grandes
de sus abuelos y tanbien saue que el dicho b.r fran.co Lo-
pez de la peña es muy buen christiano [illegible]
de buena conciencia de buena vida fama y costumbres
muy estudioso y esta es la verdad so cargo de su juram.to
y es de edad de veinte años y lo firmo =

Felipe Arias [illegible] Alvarez — Ante mi — [illegible] Lopez

20

test.º — En la ciudad de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible]
el dicho b.r fran.co Lopez de la peña para la dicha
ynformacion presento por test.º a el bachi-
ller Ju.º Martinez natural de la villa de Mar-
chena y vezino desta ciudad [illegible] y [illegible] que

del qual se rrecibio juramento segun forma de derecho y so cargo del pro
metio de dezir verdad y siendo preguntado por los estatutos
dixo que conoce al dicho bachiller Francisco Lopez de la Peña
de treze o catorze años a esta parte tiene noticia de el y a oido y sabe que es
muy buen christiano temeroso de dios y de buena conciencia y de bue
na vida fama y costumbres y el dicho testigo conocio asimismo
a sus padres y abuelos paternos y maternos del dicho
[illegible] los quales y todos ellos de su decendencia sabe an sido
y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
ni judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee cato
lica y no an sido castigados ni penitenciados por el santo
oficio ni por otro tribunal ni an sido notados de ynfamia ni ... de los
en la santa fee ni notados de ynfamia ... ni an sido [illegible]
... y ... de su ... y el ... de ... y ...
ni ... cosa ... y asi es publico y notorio
voz y fama lo sabe por aver lo visto y es la verdad so
cargo de su juramento en que se ratifico y asimismo
y que es de edad de ... años y lo firmo

Ante mi

Bachiller Juan Martinez

[signature]

contienen buenos

…cina y Philosophia

…xaminar por Mas el Mr.

…uente

para Miercoles, veinte de março, a los 5 de la tarde

tionem propriis het, neque unde quatuor esse Pars prin

ceps e, quae toti corpori aliquid simpliciter necessa

rium communicat. ternario numero continentur. Cor

de, hepar, et cerebrum, cor nempe spiritus vitales, et

spirituales cerebrum. Si alias qualitates communicant, he

par vero solum sanguinem. Alia Pars princeps e, nempe

Testes, qui ad propagationem speciei deserviunt.

4.º **Disputatio de facultatibus**

Facultas ita communiter definitur: e potentia animae ad ope

rationes eliciendas. Dividitur in facultatem vitalem, quae

ulterius partitur in motiva cordis, generativa spirituum

vitalium, et qualitatis illustrantis productiva, in animalem,

quae ulterius dividitur in motivam, sensitivam, internam, ex

ternam, et qualitatis irradiantis generativam. in natu

ralem demum dividitur in ministrantem, et ministratam

prima triplex, altera quadruplex e species, nempe

attractrix, retentrix et 2.a ministrata est, alia

mentativa, nutritiva, et generativa. hae autem

omnes cum anima identificantur. et ab illa, et inter

se ratione distinguantur.

Omnes Doctores amplectuntur ...

bris, quae tradidit Avic. quae hac serie continet

e calor extraneus accensus in corde, a quo medio

sanguine, et spiritu provenas esse non in calore, et

siccitate eius essentiam consistit, sed tamen in calore, et

solum in addito, sed in utroque eius quidditas salvatur,

qui demum a principio extrinseco cordis provenit.

8.º **Disputatio de libris de anima**

Animae propriae e animae definitiones explicatur...

...ia actus corporis physici organici et ...

mente hanc clariorem definimus: e substantia in

cialis physica per quam corpus vivit sola

...ia rationalis indivisibilis e, caeterae divisibiles, qua

rum varias ...eas esse defendamus. nimi

...me sanguis vitis indutus ponitur, omnes demum

potentiae ab anima indistinctae sunt realiter.

Disputabuntur in collegio maiori, et celebri universitate.

Sanctae Mariae de Jesu.

Questiones potissẽ Disputan.de
O. P. D. in quo nq ɔsistat morbus f(orm)aliter

1.a · Disputatio de elementis

Elementa dari, et esse quatuor nullus am
bigit, que sic apte definiuntur: Corpora Sim
plicia, ex quibus omnia intrinsece ɔponunt.
quorum singula duplici pollent qualitate, alia
quorum singula ... summe alia, utraque activa et
in summo. ... summe alia, utraque activa et
ex omnibus elementis fit mixtum, minime ipsi ad
sunt f(orm)aliter, optime v(er)o virtualiter, illud corpus.
pondere omnibus elementis, et sub eadem quantitate
exquisita libenter ɔceditur.

2.a Disputatio de temperamentis

Qualitates atemperas in mixto intemperam(en)tis
ɔspirant. ex quibus ɔsurgit, qd ita exponitur
1.o et 2.o qualitates p(er) esse, et operari sic ɔdu
centes. aliquas hic divisiones, precipua ɔ(ti)o ɔ(tra)
temperament. ad iustitiam, et ad pondus, qd mini
me in omnibus partibus viventibus naliter re
periri potest, et in mixtis alijs posit reperiri.
Solet etia dividi in temperam. ex parte vivaliter
nationes, qd n(on) dari ... ɔvenit.

3.a Disputatio de partibus

5.a Disputatio de humoribus

Humor ab Avic. sic exponitur. e corpus
humidum fluidum e(tc). sunt quatuor. Sanguis,
qui calidus, et humidus e. Pituita frigida et
humida. Bilis calida, et sicca. Melancolia sicca,
frigida q; chylus nali ɔversione in quatuor ɔver
titur humores, qui omnes ab eodem calore in hepate
tanquam in p(ro)prio domicilio generant. et illis san
... ut nutriat.

6.a ɔ Disputatio de esse morbi

Tres sunt res preter na(tura)m, morbus, eius causa,
et Symptoma. ita Gal. definitionem morbi fabricavit.
et affectus preter na(tura)m lædens operationes e(tc). f(orm)aliter
in predicam. qualitatis; neq ad speciem dispositionis
ɔducitur, ut aliqui ɔtendunt, n(on) ɔvsist. sicuti, neq
in quantitate, qualitate, situ mutato, ut alij ma
lunt. s(ed) in relatione predicamentali diss ɔvenientis,
aut necessario, resultat ex calore. V(er)a dis ɔvenien
tia tanquam fundamento. et h(ac) ratione, tanquam ɔditio
ne sine qua non; existenti s(ed) tanquam termino. sic
e(nim) philosophari ɔvincimur circa causa morbi,
et Symptoma. si utriusque esse f(orm)aliter indagari

+

– Sor Granados –
– Sor Correa –
– Sor Loaysa
– Sor Ramirez –
– Sor Bonuga
– Sor Enriquez
– Sor Alva
– Maestro Velasco –

N.º 16

Estas Con[...]
5 primeros
[...] se[...]

año di 1659

Expte. N.º 1789

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos días del mes de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años por ante el S.r Rector y consiliarios se presentó el contenido

El Bachiller Don Domingo de Aluitarria natural de la gran Can.a digo que e venido a esta ciudad a graduarme de licen.do por esta Universidad en la facultad de Cánones y porque mi caudal es corto por ser pobre con muy limitada hazienda y para que aya lugar la equidad de V. S.a ofresco ynformación in continenti de lo referido.

A V. S.a suplico mande se me admitta y constando ser cierto se sirva usar de la equidad que acostumbra considerando mi largo viage y el camino tan peligroso que e traído solo a fin de recevir el grado que en ello recibiré merced &c.a

El B.r Domingo de
Aluitarria y Basjalan

Visto

El S.r Rector y consiliarios aviendo visto el pedimento dixeron que se admitta la ynformación que ofrece y para ello mandaron y lo cometieron al presente secretario. [illegible]

R.or

[illegible]

Informacion

En la ciudad de Sevilla en
dos dias del mes de febrero de mil y seiscientos y
cinquenta y nueve años ante mi el presente es-
crivano parecio presente el Bachiller D. Domingo de
Ulturria natural de las yslas de Gran Canaria y para la in-
formacion que tiene ofrecida y fecha mencion de
presento por testigo al alferez D. Diego de Aguirre vezino
a quien doy fee conosco natural de esta ciudad de la
residente al presente en esta dicha ciudad de Sevilla
del qual recivi juramento en forma de derecho y aviendo
lo fecho y siendo preguntado por el tenor de la pe-
ticion antesedente dixo que conose al dicho D. Do-
mingo de Aluturria desde que tiene uso de razon
que puede acordarse y save que es pobre de moderado
dal y que tiene obligaciones de madre y hermanas
[illegible] acudir y que es persona virtuosa de buena
vida y costumbres y que esto lo save por el mucho
conosimiento que tiene del dicho y que no le tocan las
generales y es de edad de mas de cinquenta años
y que esto es la verdad so cargo del juramento que tiene
fecho en que se afirmo y ratifico y firmolo de
su nombre

Diego de Aguirre

[illegible]

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia
mes y año dichos el dicho señor D. Domingo
de Ulturria para la dicha informacion presento por testigo
al alferez Bartolome de Senen [illegible] vezino
[illegible] natural de la ysla de Canaria
y residente al presente en esta dicha ciudad de [illegible]

de [illegible] juramento en forma de
derecho y fecho prometio de dezir verdad y
siendo preguntado por el tenor de la petiçion an-
tedente dixo que conoze al dicho Bartolome Domingo
de la Ventura [illegible] acordarse que le
a criado con [illegible] y es pobre de muy corto
caudal y que tiene obligaciones de madre
y ser [illegible] sobrinos [illegible] acudir y que a
venido de esta ciudad de [illegible] a esta de
Sevilla a graduarse de liçenciado en la facultad
de canones y que este viaje lo a fecho con mu-
cho trabajo por la cortedad de su caudal y que esto
lo save por la mucha comunicaçion que con el
tiene y aberle acompañado en el viaje y que es
persona virtuosa de buena vida y costum-
bres y que es de edad de veinte y ocho años y que
esto es la verdad a cargo de su juramento y que
[illegible] por ser verdad lo que [illegible] lo firmo de
su nombre

Ante mi

Bartholome [illegible]

Fr. [illegible]

Bartolome [illegible]

En la ciudad de Sevilla en dicho dia
mes y año dichos el dicho Bartolome Domingo de
la Ventura para la dicha informaçion presento por testi-
go a [illegible] [illegible] [illegible]
conosco y natural de [illegible] y residente en esta
ciudad de Sevilla del qual se reçibio juramento en
forma de derecho y fecho prometio de dezir

verdad y siendo preguntado por el tenor de la [illegible] dicion ante sedente [illegible] conoce a el dho [illegible] Arinço de Altuturria desde que se puede acordar y sabe es pobre de muy moderado caudal y con [illegible] obligaciones de madre y hermanas y [illegible] aviendo poco tiempo a [illegible] de san [illegible] [illegible] licen^do en la facultad de canones [illegible] este viage lo a hecho con mucha penalidad por la [illegible] de su caudal y que es persona virtuosa de buena vida y costumbres y no le tocan las generales y es de edad de veinte años y esto es la verdad so cargo de su juramento que tiene fho y lo [illegible] y firmolo de su nombre

[illegible]
[illegible]

Los señores Rector y consiliarios aviendo visto esta ynformacion aprovaronla en quanto a lugar de derecho en veinte y cinco dias del mes de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años y lo [illegible] [illegible] de que doi fee

En la ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años aviendo [illegible] ante mi el presente secretario y [illegible] de Balderrama [illegible] esta Universidad como por mandado del señor Rector [illegible]

En Claustro menor de cathedraticos de facultad y con Siliarios por ser fiesta dia miercoles diez y seis de dho veinte y cinco de febrero a la tarde de la tarde y parecen ser q̃ a dha ora se hallaron en la camara Rectoral las personas siguientes El Sr. Mro. D. Manuel de Villalon y torre blanca Sr. Rector, el Dor. D. Rodrigo del Corro y Carrascal, el Dor. D. Diego escudero y coronado, D. Fran.co Luis de Bruna Vio, el Dor. D. Pedro Gonz. como diputado, el Dor. D. ... perez Caro como Dean y auiendose juntado por su llamado ... el Sr. Rector propuso al dho claustro como el Br. D. Domingo de Aluitorria Presuitero natural de ... auia venido de la ciudad a graduarse del licen. en la facultad de canones y q̃ auia presentado una repetición pidiendo ... en las propinas ofreciendo en forma ... y auiendo ... de comunicar sobre ello ... se le auia mandado ... q̃ estaua alli y mando ... el Secretario ... y despues de leida todo el claustro ... por los estatutos de esta dha Universidad en conformidad de todo ... vinieron nemine discrepante. En q̃ se le dixesse al dho Br. D. Domingo de Aluitorria ... el tercio de las propinas conforme lo mandan los dhos estatutos ... en conformidad ... se acabo el claustro de q̃ doy fee

En la Ciudad de Seuilla en veinte y cinco dias del mes de febrero de mil y seiscientos y ... años ... como a las ... de la tarde en el ... de ... en presencia del Sr. Dor. D. Rodrigo del Corro y Carrascal y de otra mucha gente ... el Br. D. Domingo de Aluitorria estando en la catedra el dho Dor. D. Rodrigo del Corro padrino ... la repetición del grado de licen. en ca-

cnones q pretende sustento y defendio vna questión
facultad y auiendo asentado y probado con a summ.os
conclusion le arguyeron dos argumentes tan propone
vno dos argumentos contra ella y siguio cada uno
q el susodho Br. D. domingo de alvitarria respondio
bastantemente con mucho aplauso y satisfacion
de los q se hallaron pres.tes con q se acabo el dho acto
siendo testigos Ignacio de Balderrama y Saluador
Juan Vellés de q doi fee

Testigo

En la ciudad de seuilla en veinte y seis dias del
mes de febrero de mil y seiscientos y sinquenta
ante mi el pres.te secretario parecio el Br. D. Dom.o
de alvitarria presuitero nat.l de Can.a y para la informaz.on
del grado de lizen.do en la facultad de canones q pretende
reciuir en esta vniversidad pres.to por testigo a D. Diego de
Presuitero n.l de dha ciudad de Can.a a q doi fee
co del qual reciui juramento en forma de derecho y fecho
metio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor
estatutos de esta dha vniversidad dixo q conoce al
Br. D. Domingo de alvitarria q aqui le pres.to por testigo
desde q era muy pequeño y conocio a sus padres
y sabe q todos son cristianos viejos
auidos siempre tenidos y reputados limpios de toda
la raza de moros judios y de los nueuam.te conuerti
a nuestra fee catholica ni an sido castigados por el
ofiçio de la Inquisicion ni otro tribunal ni an sido
dos de infamia jamas ni falta y el dho Br. es
virtuoso de buena vida y costumbres y muy
q no le tocan las generales y es de edad de
de mas de sinquenta años y esto es la

En la ciudad de Sevilla en veinte y cinco días del mes de febrero de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años por ante el Sr. Rector Conciliarios se presentó el memorial

El Br. Domingo de Aluitur[r]ia presvitero R. de la parrochia digo que yo estoi graduado de Br. en la facultad de canones por la Universidad de Salamanca como consta de este titulo de que hago demonstracion y porque pretendo graduarme de licen[ciad]o en dicha facultad por esta Universidad

A V. S. pido y suplico mande recivir y informacion conforme a los estatutos de esta Universidad que incontinenti ofresco y dar licencia para hazer las demas diligencias que disponen los dichos estatutos para conseguir dicho grado pido justicia &c.

El Br. Aluiturria

Auto

El Sr. Rector y conciliarios de este Colegio maior aviendo visto esta peticion mandaron se reciua la informacion que ofrece y fha se traiga para proveer justicia y la cometieron a mi el presente secretario y dieron licencia para hazer las demas diligencias conforme a los estatutos y an[s]i lo proveieron y mandaron de que doi fee

R[ect]or

dad ... de que ... tiene ... en ...
firmo ...
...

Testigo 2

En la ciudad de sevilla en dho dia mes y
año dhos para dha informacion el dho Sr don Domin
go de Albinteria presento por testigo al licen[ciad]o Bartholome de
Herrera Betancur clerigo de evangelio q[ue] assi dixo llamar
se v[ecin]o de esta ciudad de sevilla del qual se rrecibio juram[en]to
en forma de derecho y prometio de dezir verdad
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos dixo
[illegible] conoce al dho Sr don Domingo
de Albinteria que le presenta por testigo desde que tiene uso
de razon [illegible] doña [illegible] y conoce mesmo
a sus padres y abuelos paternos y maternos y que
[illegible] los susodhos son [illegible] christianos viejos
limpios de toda mala raza de moros judios y de los
nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica
[illegible] castigados por el santo oficio de la
inquisicion ni de otro tribunal sino antes les
a tenido y reputado por muy buenos christianos teme
rosos de Dios [illegible] que no an sido notados de infa
mia juris vel facti y que el dho Sr es muy buen
estudiante y suficiente para recibir el estado que
pretende y que es persona virtuosa de buena vida y costum
bres y que esto lo sabe por la mucha comunicacion que a tenido
y tiene con el susodho y sus padres y no le tocan las generales de la
ley y que es de edad de veinte y ocho años
y que esto es la verdad [illegible]

lo rreligo de su juramento en que se afirmo y ratifico ... [illegible]
... y no lo firmo de su nombre

[illegible]
[illegible]

Testigo
3

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho
maestro el dicho Dr. D. Domingo de Aluiturria presento por testigo al
... [illegible] de Inquisicion ... dixo ser conosido natural de dicha ciudad
... vezino de esta dicha ciudad de Sevilla ... [illegible]
... en forma de derecho prometio dezir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos de la dicha Universidad
dixo conoce al dicho Dr. D. Domingo de Aluiturria de que se presento
este testigo desde que tiene uso de razon y poderse acordar y no
vio [crossed out: conocio] a sus padres abuelos paternos y maternos
sabe que los susodichos son y an sido xristianos viejos limpios
de toda raça de moros judios y de los nueva mente convertidos
a nuestra santa fee catholica y no an sido castigados por el santo
de la Ynquisicion ni otro tribunal sino antes abidos
y reputados por xristianos viejos temerosos de Dios ... [illegible]
notados de ynfamia juris del facto y que el dicho es
persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso
merecedor del grado que pretende y que esto es la verdad ... [illegible]
mucho conosimiento y trato que con ellos a tenido ...
... [illegible] ... es de edad de ...
... años y es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene

[illegible]
[illegible]

Testigo
4

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y
año ... [illegible] ... el dicho Dr. D. Dom[illegible]

[illegible] por el presbitero [illegible] [illegible]
por [illegible] de edad de [illegible]
[illegible] residente en [illegible] de [illegible]
[illegible] conforme derecho [illegible] de [illegible]
[illegible] por el tenor de las estatutos [illegible]
[illegible] dicho que conoce al dicho [illegible] de [illegible]
contado por testigo [illegible] de [illegible]
[illegible] conocio a sus padres abuelos [illegible]
[illegible] maternos [illegible] los susodichos son [illegible]
[illegible] viejos [illegible] de [illegible]
[illegible] de los [illegible] convertidos [illegible]
[illegible] no an sido castigados por el [illegible] de la inqui-
sicion [illegible] otro [illegible] ni [illegible]
[illegible] por christianos viejos [illegible]
[illegible] notado de infamia [illegible]
[illegible] virtud de buena [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] la verdad [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] de edad de veinte
[illegible]
[illegible] la verdad [illegible]

Al Bachiller [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

puntos

En la ciudad de Sevilla en veinte y
cinco dias del mes de marzo de mil seiscien
tos cinquenta y nueve años estando en
la camara rectoral deste Colegio maior
señor Santo a las quatro de la tarde poco
mas o menos el Señor Dor D. Jeronimo de
Albiturria estando presente el Dor
y certificandolo y ante mi el presente
secretario parecio para que le diesen los
puntos sobre que a de leer y ser examina
do para el grado de licenciado que pre
tende aviendo precedido las diligencias
que los estatutos desta Universidad man
dan el Dor D. Pedro de Miranda aguirre [illegible]
lo dar los puntos por no aber sellado
su tesis el Dor [illegible] Vermudez cerbantes
como decano mas antiguo desta facultad
[illegible] el Dor [illegible] abrio por tres partes
las decretales en tres libros diferen
tes en el primero para el primer lu
gar de liciones los puntos siguientes pri
mero = el cap. prudentiam de offi. de
legato 21 = segundo punto el cap. qui
[illegible] 2 de sequestratione possessionis sobre
el cap. 1 de probationibus = tercer punto
[illegible] el cap. constitutus 45 sobre el cap. [illegible]
tus 48 = segunda licion en el cap.
quisquis 24 distinctio sobre el cap. [illegible]
tis 86 distinctione = segundo punto si [illegible]
neraveris 14 quest 3 sobre el cap. quicumque 14
quest 4 = tercero punto del [illegible]

95

[illegible] 26. q. 4 [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q. 5 [illegible] 26. — los quales dichos, p.
los [illegible] de [illegible] yo el presente se
cretario escrivi con claridad [illegible] in
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] — y los entregue [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible]
a los dichos doctores que quisiesen hallar se
presentes al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] seis de febrero a los quales
[illegible] de [illegible] dichos [illegible] [illegible]
de que doy fe

[illegible]

En la ciudad de sevilla en [illegible]
[illegible] [illegible] del mes de fe
[illegible] [illegible] seiscientos y
[illegible] [illegible] aviendo
[illegible] del [illegible] [illegible] tal
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho se
[illegible] [illegible] [illegible] andado
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] doctores de la
[illegible] [illegible] [illegible] universidad que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y a de hazi
[illegible] [illegible] [illegible] en la comuni
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] los doctores [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y don [illegible] perez de carrio — doctor d[illegible]
[illegible] de [illegible] — doctor
don pedro [illegible] — doctor
don [illegible] del [illegible] —
doctor Roque de llano — don
doctor don Alonso de [illegible]
doctor don [illegible] carrillo — doctor
don [illegible] de la [illegible]
[illegible] — doctor don pe-
dro de [illegible] — doctor
don Rodrigo de [illegible] y [illegible]
doctor don [illegible] — doctor
don Tomas [illegible] — doctor
don [illegible] [illegible] — don
don diego de [illegible] — doctor don [illegible]
[illegible] y estando
[illegible] juntos y sentados por [illegible]
[illegible] seguieron [illegible]
[illegible] la lecion
[illegible] acostumbra-
[illegible] ante [illegible] de la
secreta [illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] fabio [illegible]
[illegible] rectoral y [illegible]
secretario [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] sentados
[illegible]
[illegible]
[illegible]
sobre [illegible] aprovaci[illegible]

y

Compareçio el Lic.do Joseph
Parada Presbitero de la de [illegible]
haviendo dado la [illegible] Botando
por su antiguedad en nombre
[illegible] en misma forma de
[illegible] con [illegible] el mismo
[illegible] Voto [illegible]
[illegible] manifesto la letra [illegible]
[illegible] Voto con [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] regularon los Botos [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] Voto auiendo
[illegible] el [illegible]
[illegible] el presente
[illegible] compareçio del
[illegible] descubri
[illegible] Botos [illegible]
[illegible] tres [illegible]
[illegible] Doctores
[illegible] padrino [illegible]
el Doctor Don Rodrigo del
[illegible]
[illegible] Nemine [illegible]
[illegible] y ad
[illegible]
[illegible] Capitular
[illegible]
[illegible] de lo

[illegible] la facultad de carnes [illegible]
de [illegible] fee

Juramento — Y luego yncontinente en la
Camara [illegible]
el s[eño]r [illegible]
[illegible] de [illegible]
parecio el R[everen]do [illegible] Don [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hizo el
Juramento necessario con la solem-
nidad de los estatutos y assimismo
juró de defender la limpia
[illegible] de la Virgen [illegible]
[illegible]
[illegible]
juramento [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
los quatro evangelios de [illegible] doy fee

[illegible] — Y luego yncontinente el s[eño]r
rector y consiliarios acordaron
[illegible] de [illegible]
facultad de carnes al [illegible]
[illegible] Domingo de [illegible]

Atento aver cumplido con
las diligencias y los establecidos
… y estar examinado
y aprovado por los doctores ex
caminadores de dicha fa
cultad y el dicho …
en el general de medicina
deste dicho colegio universidad
… siendo por padrino el
doctor Rodrigo del Corro y
Carrascal y por ante mi el
presente secretario y por ante
otras muchas personas que
presentes estavan el dicho se
ñor Rector … con la maceta
rectoral … y a lo en forma
con toda la solemnidad acos
tumbrada el grado de lido
en canones siendo las siete
de la noche poco mas o menos
al dicho Br Don Domingo
de Casturria el qual se graduo
con palabras latinas y lo acepto
siendo testigos Ygnacio de Bal
derrama y Salvador Gerdan
bedel y … de la capilla
maestro de ceremonias de
que doy fee

+

1.^s Punctus

1 ~~Desde~~ el cap. prudentias 21 con. us ppa vagrafos.

2.^s punctus

cap. 1 de probati- bus electio. 2 Desde el cap. dilectus 2 de sequestratione possessionis hasta el cap. 1. de probationibus.

3 Desde el cap. constitutis 45. hasta el cap. per tuas 48.

segunda leccion.

1 Desde el cap. quisquis 84 distinct. hasta el cap. salientis 86. distinctione.

escojio el cap. clerici 14. q. 4. 2 Desde el cap. si feneraveris 14 q. 3 hasta el cap. quicumque 14. q.^e 4.

3. Desde el cap. igitur 26 q. 4 hasta el cap. si quis episcopus. q. 5. causa 26.

N° 17

J. M. y J.

Expte. Nº 18

Año de 1660.

El Br. Dn. Fran.co de Leon Bonifaz, nat.l de la V.a de la Palma, Obisp.do de cordova p.a Graduarse de Lic.do en Medicina se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à seis de Junio de mil seis.os y ses.ta el ref.do B.r D.n Fran.co de Leon Bonifaz, p.a esta inform.on presento p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al Lic.do Miguel Gonzalez, v.no de esta ciud.d, quien, hav.do jurado segun dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te hace mas de veinte a.s, q. es hijo leg.mo de Juan Ximenez, y de D.a Ana de Leon Bonifaz: nieto Paterno del D.r Fran.co de Fabera, y D.a Isabel de Laguna; y nieto materno de Luis Nuñez de Lara, y D.a Ana de Leon Bonifaz; Que asi el Pretend.te como

sus Padres, y Abuelos han sido y son Xpianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos en la dha v.a; ser pp.co, y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las gener.s de la ley: que es de edad de cinq.ta a.s, y lo firmó L.do Miguel Gonzalez, Ante mí Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, S.rio

El seg.do testigo es Alonso Zamora, y Toro, V.no de esta Ciud.d, de edad de quar.ta y seis a.s, y declara lo mismo, q.e el antecced.te p.r haver tratado y communi.do al Pretend.te desde q.e nació, y mucho a todos los demas.

El tercero es Gregorio Lopez, V.no de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta y dos a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el antecced.te

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos S.res fué exam.do, aprobado p.r todos votos, nemine discrepante, y se le confirió el Grado de Lic.do en Med.a en nuebe de dho Mes, y Año.

El Expres.do Lic.do p.a Graduarse de D.r en Me-
dicina se presentó ante los mism.s S.res, quienes
mandaron hiciese la inform.on

Para ella presentó ante el S.rio
de esta Univers.d p.r testigos à los contenidos en la
anteced.te inform.on, quienes se ratificaron en sus
declaraciones.

El quarto testigo es Pablo Rendon, Es.no
R.l en esta Ciud.d, de edad de treinta y quatro a.s,
y declara lo mismo, q.e los anteced.tes p.r haver trat.do
y comunicado al Pretend.te desde q.e puede acordarse,
y à sus Padres, tener buenas y seg.ras not.s de todos
sus Abuelos.

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos
S.res, y se le confirió el Grado de D.r en trece de Junio
de dho Mes y año.

Todo lo qual se averigua de
las informaciones originales, a q.e me refiero.

N.º 18

Y p.ª q.e conste, firmo esta en Sev.ª a nuebe de Ju-
lio de mil set.os och.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Expte. N: 19 107

En veintitres dias de Septiembre de mill seiscientos y cinquenta y nueve años en el Colegio mayor de Sancta Maria de Jesus de Sevilla por ante el señor rector y consiliarios de dicho Colegio la presento el contenido –

D. Fernando Diez

1659.

El Bachiller D. Fernando Diez natural desta ciudad de Sevilla digo que yo e cursado en esta Universidad quatro años la facultad de Medicina y pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de Medicina para cuyo efecto ofresco informacion de genere et de moribus y hacer las demas diligencias conforme a los estatutos desta Universidad

Por tanto a V. S.a pido y suplico mande se me reciba dicha informacion y demas diligencias pido justicia etta.

Bachiller D. Fernando Diez

El señor Rector y consiliarios deste dicho Colegio aviendo visto esta peticion dixeron que se haga como se pide y fecha se traiga para verla y proveer justicia assi lo proveyeron y mandaron y la cometieron a mi el presente secretario Deguelasse

Ante mi
[illegible]

Ynformacion

En la ciud de Sevilla en veinte y tres dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años ante mi el presente notario parezio el Bachiller Don Fernando diez de leiba natural de esta ciu de Sevilla y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigos al maestro Don Francisco de Prados vezino de esta ciud a quien doy fee conozco del qual recevi juramento en forma y prometio decir verdad. E siendo preguntado por la petiçion antecedente dijo = que conoce al Bachiller Don Fernando diez de leiba que le presenta por testigo desde que nacio y assimesmo conoce a Miguel diez y a Doña Antonia de leiba padres del susodicho y ansimesmo tiene largas noticias de Miguel diez y de Doña Ana de Montoya abuelos paternos y ansimismo tiene noticias de Francisco Ximenez de Rocas y Doña Mariana de leiba sus abuelos maternos y sabe que todos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala razza de moros

Judios, ni de los nuevam.te combertidos
a nrã sancta fee catolica y que no an
sido nison ereges y que siempre an
sido en nrã sancta fee catholica
y por tales an sido tenidos y reputados
y no an sido infamados por ningun
tribunal, ansi del sancto oficio como
de otros, ni notados de infamia juris
vel facti, y que si otra cosa huviera
en contra de lo dho no podra este
testigo dejar de saberlo y tener noticia por
la mucha comunicacion que siempre
a tenido con los suso dhos. y ansi
mesmo save que el dho bachiller
don Juan de Diez de Leiba es persona
virtuosa de buena vida y costumbres
que da buen exemplo con su proceder
y que es aplicado a los estudios, y
esto es la verdad so cargo del jura
mento que tiene fecho, y no le to ca
las generales de la ley, y es de edad
de veinte y tres años, y lo firmo

Mo. D. fran.co de Arada — Ante mi — Jus. Maldonado, not.o — [rúbricas]

Testigo = En el dho dia mes y año, el dho
para dha informacion el dho ba
chiller don Fernando Diez de Leiba

presentte testigo a Antonio de Xuares
vezino desta ciud. en la collacion de
San salbador oquan si dixo llamar del
qual rezivi juram.to en forma de derecho
y prometio dezir berdad y siendo preguntado
por el tenor de la peticion presentada
en estos autos dixo que conoce al otro
bachiller Don fernando diez de leiba
mas tiempo a de doce años y ansimesmo
conoce a miguel diez y a D.a Ant.a
de leiba sus padres y asimesmo tiene
noticias de sus abuelos paternos y ma-
ternos y saue que todos son y an sido
christianos viejos limpios de toda mancha
y raça de moros judios y de los nuevamente
combertidos a nra sancta fee catholica
ni an sido ereges y que siempre an
vivido en nra santa fee catholica
y que no an sido castigados por el sancto
oficio de la inquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados de infamia juris
vel facti y por tales an sido tenidos y esti-
mados y ansimesmo sabe que el dicho
bachiller Don fern.do diez de leiba es
persona virtuosa de buena bida y cos-
tumbres y que da buen exemplo
con su proceder y ansimesmo saue que
es estudioso y aplicado a las letras

Y esto lo save este testigo Con la mucha
Cummunicacion que con El suso dicho tiene
y Conocio sus padres y es la uerdad so cargo
del Juramento que tiene fecho Y que
no le tocan Las generales de la ley
y es de edad de treinta y cuatro años

lo firmo

Ant. de Yzurra — Ante mi — Juan Melchor de Ocampo — ssno

testigo — En El dicho dia mes y año dicho el
dicho vachiller don fernando diez de
leiba para dicha ynformacion presento
por testigo a diego Reina vecino
de esta ciudad en la collacion de
san salbador a quien doy fee conozco
del cual reciui juramento en forma
de derecho y prometio decir verdad
y siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos autos
por los estatutos de esta Universidad
dijo que conoce al dicho vachiller don
fernando diez de leiba que le presenta
por testigo de toda su vida y ansi
mesmo conoce a miguel diez y a
Antonia de leiba sus padres y tiene
noticias de sus abuelos paternos y

105

y maternos Y saue que todos an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios herejes ni de los nuevamente conbertidos a nuestra santa fee catholica ni an sido castigados por el sancto oficio de la Ynq.on en ningun tribunal alguno ni an sido ynfamados con ynfamia juris vel facte y siempre an sido reputados y estimados por christianos viejos y si otra cosa subiera en contrario no podria este testigo dejar de sauerlo por la mucha comunicacion que a tenido y tiene con los susodichos. Y asimismo saue que el dicho bachiller don fernando diez de lerba es virtuoso de buena vida y costumbres y que da buen exemplo con su proceder y es aplicado a las letras con mucho aprobechamiento y esto lo saue por las razones que tiene dichas y no le tocan las generales y es de edad de veinte y cinco años y esta la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico y lo firmo de su nombre

Diego Peñalbe

Ante mi
Fr. Melchor de Rojas
sec.o

21

auto — En la Ciudad de Sevilla en veinte y cuatro dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años El señor Rector y Consiliarios haviendo visto esta Informacion dixeron que la aprobaban y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que entre a examen el dicho Bachiller Don Fernando Diez de Leiba y siendo aprovado por los examinadores se le de el grado de Bachiller que pretende. Ansi lo probeyeron y mandaron de que doy fee

Dor. Don Manuel de [illegible]
[illegible] Lanza [illegible]
Dn. D. Diego [illegible]
[illegible]
[illegible] Rodrigo [illegible]
Antonio [illegible] de Medina — [illegible] Luis de [illegible]

fee de grado — Yo el Licdo. Melchor Rodriguez Capote notario publico apostolico y del dicho Colegio mayor de Santa Maria de Jesus estudio general y celebre Universidad de esta Ciudad de Sevilla certifico y doy fee que por el libro de los registros de grados menores que se dan en esta dicha Universidad consta estar graduado de Bachiller en la facultad

de artes y filosofia Don fernando
diez de leiba el qual grado se le dio y
colo en nuebe dias de el mes de octubre
de mil seiscientos y cinq.ta y tres años y
para que conste de pedimento del suso dho
puse aqui en estos autos esta fee =
105

Ante mi

Jo. Melchor de Caxica
N.o

N° 79

1 Expte N. 20. 106

Jesus Maria y Josef

Año de 1659.

Pedim.tos è Inform.es q.e perte-
necen à este año.

Año de 1659 107

Autos para el grado de Licenciado en Sacra Theologia de Don Alonzo Martin Soliz Nº de Xerez de la frontera

Año 1659.

Sr. Rector Dr. Don Marsall de Villalon y Torreblanca

Secretario el Licenciado Pedro Melgar Rodriguez

Depoite

Ivados mayores

cons[illegible]

108

S. IIII — 10 MS — 1640

9 Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

En la ciudad de Sevilla en veynte y un
dias de el mes de mayo de mill y seiscientos y quarenta
años de pedimento del lic.do Alonso martin de solis
[illegible] clerigo parecieron Juan Rodriguez clerigo
de menores ordenes y el lic.do Pedro Perez de Albarca
[illegible] clerigo presbitero y el lic.do Juan de Vaños cle
rigo de evangelio y con juramento que hizieron
en forma de dr.o dixeron y declararon que conocen
al dho licenciado alonso martin de solis
y saben que es [illegible] dho licenciado [illegible]
escuelas de la compañia de Jesus siendo colegial
del colegio teologo de la compañia de Jesus quatro
cursos de theologia escolastica y dos de escritura
[illegible] puntualmente a sus leciones haciendo
[illegible] publicos de conclusiones y argumentos en todas
las ocasiones que se le an ofrecido con mucho cuida
do y puntualidad sin que por [illegible] y [illegible]
ningun descuido ni omission y [illegible]
[illegible] cumplido sus condiciones con los dichos
cursos y aviendolo visto ser [illegible] y pasan asi
[illegible] y lo firmaron
[illegible] de sus nombres [illegible]
al dho licenciado alonso martin de solis [illegible]
a los dichos estudios [illegible] y
el dho colegio [illegible] siendo testigos alon
[illegible]

Al.o P.o del val [illegible]

Joan Rodriguez

Juan de [illegible]

[illegible]



En [illegible] de [illegible] de noviembre de 1589 [illegible] martin [illegible] Consiliarios [illegible] de [illegible]
presentò [illegible] [illegible] Concurridos

El bachiller Alonso [illegible] Escolar y
natural de [illegible] de [illegible] de la [illegible]
obispado = Digo que [illegible] que [illegible]
universidad de [illegible] con sacar [illegible]
agora [illegible] licenciado
[illegible] resultado para conseguirlo por
[illegible] cargado de obligaciones [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] que se dispense conmigo en las
[illegible] de [illegible] que se [illegible] pagar
[illegible]

Pido [illegible] mande [illegible]
[illegible] que [illegible] al [illegible]
[illegible] conmigo [illegible] que [illegible]
[illegible] de esta universidad que [illegible]
[illegible] con favor &c.

[illegible] Alonso [illegible]
[illegible]

En [illegible] Consiliarios [illegible]
Peticion de [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la [illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] de [illegible]
[illegible] por testigo [illegible]
[illegible] Manuel [illegible]
[illegible] natural de [illegible]
dixo [illegible] presente [illegible]
[illegible] natural de [illegible]
[illegible] Mayor [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]
[illegible] preguntado [illegible]
[illegible] presentado [illegible]
que conosce a [illegible] renta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmo [illegible]
de su nombre [illegible]

Cristobal Cortes pirat[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presentado [illegible]
[illegible] conosce a [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] la informacion [illegible] muchas obliga- ciones que a acudir [illegible] [illegible] por la [illegible] [illegible] hago que [illegible] [illegible] cargo [illegible] [illegible]

El Br. Estevan Joseph Ramirez

El Sr. Rector y Juez Provisor [illegible] visto esta informacion dada por el Br. D. Alonso Martin [illegible] dixo la aprovaron y a ella interpusieron su autoridad judicial en quanto a lugar de derecho assi lo mandaron y proveieron de que doy fee

D. Manuel de Villalon y [illegible] Rector — Con Felippe de la Vega del Hierro

[illegible] Notario

D. Luis de Brena y Rio

Ante mi

[illegible]

En la ciud de Sevilla en treinta dias de mes de junio de 1659 lo presento el contenido por ante el S. dor gonsiliarios desta universidad.

V. S. el Br. Alonso martin Feliz Presbitero natural de la ciud de Xerez de la frontera deste Arçobispado — digo que yo pretendo graduarme de Licenciado en la facultad de Canones theologia y para conseguirlo ofresco informacion de bida y costumbres y limpiessa de sangre de vita et moribus como se dispone por los estatutos desta Unibersidad y demas diligencias que sean necesarias.

A V. S. Pido que aviendola admitido se me reciba la informacion que ofresco. Y pido justicia &c.

Ldo. Feliz

auto. Los S. dor. conciliarios mandaron se reciba la informacion que ofrece y fecha se traiga para ver lo que probeer de justicia y lo señalaron a mi el presente secretario y asi lo mandaron y proveyeron de que doy fee.

[signatures]
Antonio
Dr. Melchor de [illegible]

Informaçion

En la ciud de sev.ª en treinta dias del mes de nobiembre de mil y seiscientos y cinq.ta y nuebe años ante mi el greffe sechre parecio el Dr. d. Alonso martin solis Presbit.o nat.l de la ciud de Xerez de la frontera y para la informacion q tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Xpobal Cortezano nat.l de la ciud de xerez y residente al pres.te en esta de sev.a del qual se rreciuio juram.to en forma de derecho y fecho

Dixo q conoce al dho d. alonso martin solis desde edad q se puede acordar y conoçio a sus padres y aguelos assi paternos como maternos y saue q todos an sido y son cristianos viejos limpios de toda mala rrassa de moros judios y de los nuebamente conbertidos a nuestra sancta fe catholica y que siempre an bibido a ser ser pecheros en ella y saue que no an sido penitenciados ni castigados por el sancto officio de la inquisi.n ni por otro tribunal ni an sido notados con infamia juris vel pacti y esto saue este testigo por la mucha comunicacion que a tenido con todos y es la verdad so cargo del juram.to q tiene fecho y que no le tocan las generales y es de edad de años y lo firmo de su n.e

Chrisptoval Cortesano

[signature]

Testigo

En la ciud de sev.ª en el dho dia mes y año dhos el dho Dr. d. Alonso martin solis para la dha informacion presento por testigo al Dr. liçen.do Joseph Ramos natural de la ciud de xerez de la frontera residente en esta de sev.a del qual se rreciuio juram.to en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el thenor de los estatutos de esta Vniversidad dijo q conoce al dho Dr. d. Alonso martin solis desde que tiene ...

Para poderse acordar y save q̃ es sacerdote y asi mismo conocio a sus Padres y aguelos asi Paternos como maternos. y save q̃ todos an sido y son xpt̃ianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevam.te convertidos a nuestra s.ta fe catholica y que siempre an bibido sin serlos pechoros en ella y save este testigo q̃ no an sido penitenciados ni castigados por el s.to offiçio de la inquissiçion ni otro tribunal ni an sido ni son infamados con nota juris vel facti y esto lo save por las Razones de conoçimiento y trato que a con todos tenido y si otra cosa ubiera no podia este testigo dexar de tener noticia y asi mismo save q̃ el d.ho B.r d. Al.o martinez es persona virtuosa y aplicado a sus estudios y que da buen exemplo con su bida y costumbres y que no le tocan las generales y es de edad de veinte y quatro años y es la verdad so cargo del juram.to que tiene fecho de que se Retifico y firmo de su nombre.

B.r Esteuan Joseph Sar... [signature]

[rubric] [signature]

Testo

En la ciu.d de Sev.a en el d.ho dia mes y año d.hos para la d.ha inform.on el d.ho B.r d. Alonso martinez presento por testigo al L.do d. Fran.co Ribero presbit.o natural de la ciu.d de xerez de la frontera del qual se reçivio jura... en forma de derecho y fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad. dixo que conoce al B.r d. Al.o martinez que aqui se presente por testigo desde que tiene uso de Razon para poderse acordar y save que es sacerdote y virtuoso y asi mismo conoçio a sus padres y aguelos Paternos y maternos y save q̃ todos an sido y son xpt̃ianos viejos limpios de toda mala ...

de Moros Judios y de los nuebamente Convertidos
a nuestra sancta fee catholica y que siempre an sido
tenidos por christianos viejos limpios y que sabe este testigo que
no an sido penitenciados ni castigados por el sancto
officio de la inquisicion ni por otro tribunal y si alguno lo
ubiera lo sabria por las razones que tiene dadas y si otra cosa
ubiera no podia este testigo dexar de saberlo y assi
mismo sabe que el dicho Br. es persona aplicada
a su estudio y que da buen exemplo con su proceder
y que no le tocan las generales y es de edad de
años y que esto es la verdad so cargo del Juramento que tiene
fecho en que se Ratifico y firmo de su nombre

Pinzon
Br. Lamario

Testigo

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho
Br. D. Alonso Martin Tellez para la dicha informacion presento
por testigo al Br. [illegible] de Escamilla Presbitero
natural de la ciudad de Xerez de la frontera y Residente
en esta ciudad de Sevilla del qual se rescibio juramento en forma de
derecho y abiendolo fecho prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de los Estatutos
de esta Universidad dixo que conoce al dicho Br. D. Alonso
Martin Tellez que aqui le presenta por testigo y sabe que
es sacerdote y asi mesmo conocio a sus padres y abuelos
assi paternos como maternos y sabe que todos an sido christianos
viejos limpios de toda mala Raza de moros
Judios y de los nuebamente convertidos a nuestra santa
fee Catholica y que siempre an sido tenidos por christianos
viejos y sabe que no an sido penitenciados ni castigados
por el sancto officio de la inquisicion ni otro tribunal
y que no le tocan las generales y que es de edad de
años y que esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y
lo firmo

Br. Escamilla

Auto | En S[alaman]ca ... los s[eñor]es Rector y consiliarios de este colegio mayor y uniber-
sidad de Sal[amanc]a aviendo visto esta informacion la aprobaron
y dixeron por bien hecha y interpusieron su autoridad judi-
cial y mandaron que se haga las demas diligencias como lo
disponen los estatutos de esta Universidad y fecho (y)
entre a desamen y seyendo aprobado se le de el grado
que pretende assi lo probeyeron y mandaron y firmaron
de que doy fee

D[on] Manuel de Villalon y Torreblanca — Don Phelipp[e] de la Quadra

D[on] Diego ... — Luis de Bruna ...

Ante mi ...

fe de grado — Doy fee que por el libro de Registros de grados menores
de bachilleres en artes que estan en esta Universidad consta
estar graduado de Bachiller en Sacra Theologia el d[ic]ho D[on]
... Alonso Martin ... y se le dio d[ic]ho grado en veinte y siete
dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ...

...

edictos — Los edictos se dieron a Salvador ... bedel de esta
Universidad el qual dio fee de averlos fixado en los
partes acostumbrados oy d[ic]ho dia treinta de en[er]o de 1619
de que doy fee

...

113

Renunciación de edictos

En el dicho dia mes y año dichos el dicho B. d. Alonso martin solis parecio ante mi el presente Secretario y dixo que renunciaba y renuncio el termino de los edictos en tal manera que si alguno o algunos pareciera dentro del termino de ellos con mejor derecho desde luego le cedia el antiguedad que pretendieran tener por recevir el grado de Ldo. primero de que doy fee

Ldo Alonso martin Solis

Ante mi

[illegible]

Repeticion

En la ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y noventa y nueve años serian como a las tres de la tarde poco mas o menos en presencia del Sr. Doctor D. Manuel de Villalon y Torre blanca y de mucha gente que a este acto se hallaron y ante mi el presente Secretario presidiendo el Sr. Dor. D. Diego Escudero Coronado como cathedratico de prima de Theologia de esta Universidad el Bachiller D. Alonso martin solis para la Repeticion del grado de Ldo en Theologia que pretende sustento y defendio una question de dicha facultad y aviendo asentado y probado con argumentos su conclusion le arguieron dos arguementantes proponiendo cada uno de ellos dos medios contra ella y siguio cada uno un argumento a que el suso dicho respondio grashifico bastantemente a comun aplauso de los que se hallaron presentes y con que se acabo el acto siendo testigos Ygnacio de balbediam y Salvador Cerdan y Joan de la [illegible] ministros de esta universidad de que doy fee

[illegible]

4

En la ciud. de Sevª. en primero dia del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinqta y nueve años serían como a las nueve del dia poco mas o menos estando en la Camara Rectoral el S. doctor en presencia de los S. Señores Conciliarios y per ante mi el presente Secretario pareció el Br. D. Alonso Martin Feliz para que se le dieran los puntos sobre que a de ser examinado para recevir el grado de Licenciado en Sacra Theologia q. pretende ya aviendo precedido las diligencias que los estatutos y en presencia del doctor D. Diego Cueba y Coronada S. quien por mas moderno acabada los puntos el S. Rector a briendo por tres partes con un cuchillo un libro intitulado maestro de las sentencias y aviendo puesto en dicha tres partes tres papeles y despues bolviendo a abrir por otras tres partes en el otro libro salieron los puntos siguientes = Primer punto lib. 1º. distinctione 12 que incipit item queritur et distinctione 13 que incipit post hec = P. 2. eiusdem lib. distinctione 21 que incipit hic oritur et distinctione 22. que incipit post predicta = P. 3º. eiusdem lib. distinctione 33. que incipit supra dicta = Para la segunda Lecion lib. 3º. distinctione 1ª. que incipit nunc ergo venit P. 2º. eiusdem lib. distinctione 19. que incipit nunc ergo = P. 3º. eiusdem lib. distinctione 32. que incipit premissis et distinctione 33. que incipit post predicta = De los quales puntos eligio para la primera lecion la distincion 13 que incipit post hec = Y para la segunda lecion escogio la distincion 19. que incipit nunc ergo = Los quales dos puntos yo el presente Secretario escribi con distincion en veinte sedulas y las entregue a los bedeles de esta Universidad para que acudieran mañana lunes dos (Primero) de dizª. a las sinco de la tarde a examinar al dho D. Alonso Martin Feliz de que doy fee =

[signatures]

112

Examen

En la Ciud.d de Lima En dos dias del mes de diz.e de mill seis cientos y cinq.ta y nueve En la Camara Rectoral de este collegio mayor y Univ.d au.do Ignacio de Balderrama y Salvador cerdan bedelles de dicho Collegio y Univ.d dado fee ante mi como por man.do del s.or R.or con cedulas de puntos avian zitado a los s.res d.res de dicha facultad de sacra theologia para un grado y oi dicho dia dos del dicho mes de diz.e del B.r don Alonso Martin Solis a dicha ora poco mas o menos se hallaron [los señores siguientes] los d.res siguientes = El Maestro Garavito, El Maestro fray Juan de s. Augustin El m.o fray Joan Guerrero El m.o Legarda El m.o S. Joseph El Doctor don Luis de Villon El m.o fray Onofre Ximeno El m.o Ledesma El m.o san fran.co El doctor fran.co franco de la Zerda El Doctor don Andres Romero El d.or don Diego Coronado y escudero pa drino, y assi mismo el dicho B.r don Alonso Martin de Solis estando todos sentados por sus antiguedades se quedaron en la prima y seg.da lección y despues en los argum.tos secretamente que todo duraria ora y m.a poco mas o menos y despues de ser examinado el dicho B.r don Alonso Martin Solis salio fuera de dicha camara Rectoral y yo el pres.te ss.o di a cada uno de los suso dichos s.r R.or y demas d.res y m.os que dentro estavan dos letras de plata que fueron una A, y una R. para que botasen con ellas sobre la aprobacion o reprobacion del suso dicho para el grado de Lic.do que pretende y au.do yo botando cada uno por su antiguedad en mi presencia en una urna de plata con otra encima q era el boto y en otra echavan la otra letra que no era boto y despues de aver botado todos y regulado los botos de la urna que la encima aviendo prim.o el s.or R.or echadole la bendicion lo abri en pres.a de los suso dichos descubri los dichos pres.te secreto botos y los conte y se hallaron trece botos de todos los dichos señores rector y d.res y que unanimiter et nemine discrepante se admitieron y aprobaron por ser abil y suficiente el dicho B.r don Alonso Martin de Solis para el dicho grado de Lic.do q pretende de que doy fee = t.do los señores siguientes = no valle =

Ante mi

[signature]

Grado de Lic.do

Y luego incontinenti estando en la dha camara rectoral despues de auer echo el juram.to acostumbrado el dho B.r don Alonsso Martin de Solis el s.or R.or y consiliarios acordaron se le de el grado de Lic.do en la dha facultad de dha sacra theologia al dho B.r atento auer cumplido con las dilig.as que los estatutos disponen y estar examinado y approuado por los doctores examinadores de dha facultad y el dho B.r en el general de Medicina de dho collegio y vniu.d assistiendo por padrino el D.or don Diego coronado y escudero y ante mi el presente secretario y de otras muchas perss.s que pres.tes estauan el dho s.or R.or vestido con su muceta rectoral dio y coló en forma con toda la solemnidad acostumbrada el grado de Lic.do en sacra theologia al dho B.r don Alonsso Martin de Solis serian las nueue y m.a de la noche poco mas o menos el qual lo pidio con palabras latinas y lo acepto siendo testigos Saluador Cerdan y Ygnacio de Balderrama bedeles y Joan de la Peña maestro de zeremonias de dha vniu.d de que doy fee.

[signatures]
Ante mi
Jo.e Muñoz
secret.o

mº Gravarit agustino
mº fr. Juº de S. agustin
mº f. Juº Guerrero merçº
mº Legarda agustino
mº Soles carmelita
Dor d. Luis aylon —
mº Onofre —
mº Le [illegible] —
mº San franº tercero
Dor Franº de la cerda
Dor d. andres Romero —
Dor coronada y agustino

En la ciud. de Sevill. en tres dias del mes de julio de mill y seiscientos y [illegible] por ante el Sr. Rector y consiliarios deste collegio se presentó el contenido —

Mro. D. Alonso Martin [illegible] Presbítero nat. de la ciud. de Xerez de la Frontera deste arzobispado de Sevilla = digo que soy graduado de Mro. en la facultad de Sacra Theologia por esta Universidad y agora pretendo graduarme de Doctor en dha facultad. Para lo qual ofrezco informacion de genere et de moribus y de hacer las demas diligencias conforme a los estatutos desta Universidad —

Por tanto a V.S. pido y supp. mande se me admita dha informacion y de licencia para hacer las demas diligencias y fechas me mande dar el grado que pretendo. Pido justicia &c. —

[illegible signature]

Auto — Los Sres. Rector y consiliarios deste collegio abiendo visto esta peticion dixeron que de licencia [illegible] informacion que [illegible] y que fecho se traiga para verla y proveer justicia [illegible] con mi el presente secretario y lo mandaron y firmaron de que doy fee —

[illegible signatures]

Informacion

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill
y seiscientos y cinquenta y ocho años ante mi el presente notario
parecio el Lic.do D. Alonso martin Soliz presbitero natural
de la ciudad de xerez de la frontera deste Arzobispado de Sev.a
para la informacion que ofrece y [illegible]
presento por testigo al Lic.do Bartolome de [illegible]
natural de la ciudad de xerez y vecino al presente en esta
de Sev.a a quien [illegible] el qual
y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por
el tenor de los estatutos desta universidad dixo que
conoce al dho Lic.do D. Alonso martin Soliz desde edad de [illegible]
le puede acordar y save que es [illegible] y que es hijo
legitimo de
y asi mesmo save que el dho D. Alonso martin Soliz
y sus padres y agüelos paternos y maternos son y [illegible]
christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
judios hereges ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fe catholica en la qual siempre an bivido sin ser [illegible]
pechados en ella y que no an sido castigados por el santo
officio de la inquisicion ni otro tribunal ni [illegible] nota
de infamia juris et facti y asi mesmo save este testigo
que el dho D. Alonso martin Soliz es persona [illegible]
y que frequenta sus estudios con mucho aprovechamiento
y buen exemplo. y esto lo save por las razones que
tiene dichas y por el mucho conocimiento con el dho y con sus
agüelos y que no le tocan las generales y es de edad de
[illegible] años y esto es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que
se ratifico y firmo de su nombre

[illegible signatures]

Testº — En la ciud. de Sev.ª en dho dia mes y año dhos Para la dicha informacion presento por testigo el Ldo. d. Alonso martin feliz a el Ldo. d. Bartolome arellano presbitero na tural de la ciud. de xerez y residente a el preste. en esta de Sevª a quien doy fee que conozco. de el qual recevi juramento y fecho prometio de decir verdad y sien do preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad dixo que conoce al dho Ldo. don Alonso martin feliz desde edad de que se puede acordar y sabe que es cacendre y es hijo legitimo de xpobal martin feliz y de d.ª isabel de cristo y ansimismo sabe q. el dho d. Alonso martin feliz y sus padres y aguelos paternos y ma ternos son y an sido xrianos viejos limpios de toda mala rasa de moros judios y ereses y de los nuebamente convertidos a nuestra santa fe catolica en la que siempre an bibido sin ser sospechosos en ello y que no an sido castigados por el santo officio de la inquisicion ni an sido notados de infamia juris et facti de tribunal ni an sido notados de infamia y asimismo sabe este testigo q. el dho d. Alonso martin feliz es persona estudiosa y que frequenta sus estudios con mucho aprobechamiento y buen exemplo todo lo qual sabe por las razones que tiene dadas y conocimiento q. trato con el dho d. Alonso martin feliz y con sus pa dres y aguelos y que es de edad de   años y que no le tocan las generales so cargo del juramto. que tiene fecho y lo firmo —

Inclusive

D. Bartolome Arellano

Ldo. Alonso martin feliz

Testigo — En la ciud. de Sevª en dho dia mes y año dhos Para la dha informacion el dho d. Alonso martin feliz presento por testigo al Ldo. don Fran.co Ramirez presbitero natural

de la ciud de xerez de la frontera deste arçobispado de
Sevill y residente en esta de Sevill del qual se reçi
juramento en forma de derecho y fecho prometio
de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de
los estatutos de la dha universidad dixo que co
al dho Pº d Alonso martin solis desde que tiene edad
de poderse acordar y save que es sacerdote y asimesmo
conoçio a xpoual mrn solis y ysabel de triana sus padres y tiene
noticias de sus aguelos paternos y maternos y save que
todos son y an sido xptianos viejos limpios de toda mala
raça de moros judios y de los nuevamente convertidos
a nuestra sta fe catholica y que no an sido castigados por
el sto offiçio de la inquisicion ni por otro tribunal
alguno y asimesmo save que no an sido notados de infamia
juris et de facti y que el dho Pº d Alonso martin
solis es persona estudiosa y que trata de sus estudios con
mucho aprovechamiento y buen exemplo y esto
save por el mucho conocimiento que con el dho tiene
y es la verdad so cargo del juramto que tiene fecho
y no le tocan las generales y es de edad de 50 años
y lo firmo de su nombre

Ante mi Franco de Reboredo Notario

Por mandamiento

Lcdo

Test.

En la ciud de Sevill en el dho dia mes y año dhos el dho
Pº d Alonso martin solis para la dha informaçion
presento por testº al Pº d xpoual de cortegana clerigo
de menores ordenes natural de la ciud de xerez de
la frontera y residente al prest en esta de Sevilla
del qual se reçibio juramento en forma de derecho
y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado
por el tenor de los estatutos de la dha universidad
dixo que conoçe al dho Pº d Alonso

Martin Solis y save que es sacerdote de buena
vida y costumbres y que es hijo lijitimo abido en lejitimo
matrimonio de xpoval mortin solis y de doña ysabel ... su padre
y ansi mesmo conoçio a sus aguelos paternos y maternos y
y save que todos an sido y son xpianos biejos limpios de
toda mala raça de moros judios ereses y de los nuevamente
reconsiliados y que todos an bibido en nuestra santa
fe catholica sin ser ellos pechero en ella ni an sido casti-
gados por el santo ofiçio de la ynquisiçion ni otro tribunal
alguno ni an sido notados con ynfamia juris et facti y
asi mesmo save este testigo que el dicho de Alonso Martin
Solis frequenta sus estudios con mucho aprobechamiento
en ellos y que no le tocan las generales de edad de
años y esto sabe por las razones que tiene dadas y es
la verdad socargo del juramento que tiene fecho y lo firmo de
su nombre

Chrisptoval Corregidor

Testigo — En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho
doña de Alonso Martin Solis para la dicha informacion pre-
sento por testigo a Fernando de Morales y assi dixo llamarse
natural de la ciudad de ... de la frontera
y residente al presente en esta ciudad de Sevilla en la collaçion
de ... del qual resçivi juramento en forma de de-
recho y fecho prometio de deçir verdad y siendo pregun-
tado por el tenor de los estatutos de esta Universidad
dixo que conoçe al dicho ... de Alonso Martin Solis que
aqui representa por testigo desde que naçio y save que es
saçerdote y persona virtuosa de buena bida y costum-
bres y asi mesmo save que es hijo de ... y de ...
abido en lejitimo matrimonio y asi mesmo conoçio
a sus aguelos paternos y maternos y save que
todos an sido y son xpianos biejos limpios de

toda mala raça de moros judios ereges y de los nuevam.te conbertidos a nuestra s.ta fe catholica en la qual an bibido siempre sin ser sospechosos en ella ni an sido castigados por el s.to officio de la inquisi.on ni otro tribunal alguno ni sido notados de infamia juris et facti y esto lo save por las razones que tiene dadas y ser notorio publica boz y fama y que si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saverlo y q. no le tocan las generales y es de edad de sesenta años poco mas o menos y esto es la verdad so cargo de su juram.to que tiene fecho en que se ratifico.

Fernando Perez
de Escoril

[illegible]

Testigo — En la ciud. de Jerez en el dho dia mes y año dhos para la dha informacion el dho lic.do d. Alonso Martin Tellez presento por testigo a el lic.do [illegible] Camacho presbit.o natural de la ciud. de Xerez de la frontera y residente en ella de la ciud. del qual se recivio juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Universidad que hablan en este caso. Dixo y conoce al dho lic.do d. Alonso Martin Tellez y save que es presbitero ha bibido en lijitimo matrimonio y asimesmo conoce a [illegible] sus padres y a sus aguelos paternos y maternos y save que todos an sido y son christianos biejos y por tales son reputados y estimados limpios de toda mala raça de moros judios ereges y de los nuevam.te conbertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an bibido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el s.to officio de la inquisicion

ni otro tribunal alguno ni an sido visos notados
con nota de ynfamia juris et facti y esto lo save por ser
varones honrrados y si otra cosa ubiera no pudiera este
testigo dexar de saverlo y que no le tocan las generales
y es de edad de cinquenta años poco mas o menos y lo firmo de
su nombre

Ldo. Jn. Lorenço — Ante mi — Jn. Ant. Hortiz

Edictos — Los edictos se dieron a saluador cerdan para que los fixasen
en las partes acostumbradas el qual dio fee ante mi
aberlos fixado oy dho dia tres de dicie. de mil y quinientos
cinquenta y nueve años

Jn. Ant. Hortiz

Renunciacion de termino — En la ciud. de sancto domingo en beinte dias del mes de dic. de mil y quinientos
cinquenta y nueve años parecio ante mi el preste. secreto.
el ldo. Alonso martin solis y pidio ante el señor Rector
y consiliarios desta Universidad y dixo que renunciaba y
renuncio el termino de los edictos en tal manera que
si alguno pareciere dentro del termino de ellos con mejor
derecho desde luego le cedia la antiguedad que pudiera te
ner para recebir el grado de doctor que pretende de que
doy fee

Ldo. Alonso martin Solis — Ante mi — Jn. Ant. Hortiz

Auto — El señor Rector y consiliarios del colegio mayor y Univer
sidad. aviendo visto esta informacion dixieron que
la aprobaban y aprobaron en quanto a ay lugar de derecho
y asi mesmo los demas diligencias las daban

por bastantes y mandaron q̃ haciendo las bastan[tes]
sele de al susodho elgrado de doctor q̃ pretende [y]
asilo proveyeron y mandaron de q̃ doy fee

D.or D. Manuel de Villalon y Torreblanca R.or

Don Phelipe de la Vega del Hierro

D.or D. Diego Conrado y Escudero

El D.or Martin de Bruna Rico

Ante mi

Grad. de D.or

En el Collegio Mayor de Sancta Maria de Jesus y Univ.d de Sevilla en jueves quatro dias del mes de Diz.e de mill seis c.tos zinq.ta y nueve años auiendo ante mi el press.te secret.o dado fee Ygnacio de Baldexra y Salvador Cerdan vedelles desta Univ.d como por mandado del señor R.or y consiliarios de dho collegio auian zitado el claustro pleno de esta Univ.d p.a oy dho dia a las nueve del dia se hallaron al grado de Doctor en sacra theologia del lic.do Don Alonso Martin de Selis parece ser que a otra ora poco mas o menos se hallo el claustro en dha camara rect.al y el dho Sr. lic.do todos juntos desde la camara rectoral fueron acompañando al S.or Rector con las solemnidades acostumbradas en forma de Univ.d hasta el generall de canones donde se sentaron por sus antiguedades y con insignias el s.or R.or propuso al graduando la ques.tion y la ventilo pro utraque parte hasta la conclusion a la qual el dho graduando asento su conclusion a que le arguieron dos estudiantes y respondio a los argum.tos que se le propusieron bien y cumplidam.te y despues desto pidio en orazion latina a el dho s.or R.or le diese el grado de Doctor en sacra theologia que pretende y el dho s.or R.or se lo dio y concedio con toda la solemnidad acostumbrada siendo testigos Ygnazio de Balde-

rrama y Saluador de Zerda n.º Be
delles desta dha Universidad y Joan
de la Peña Maestro de Zeremonias
y otras muchas personas que a este acto
se hallaron de que doy fee

[illegible]
Scvo

N° 20

[illegible]

Expte. N.º 21 122

[illegible] Juan Martines n.º [illegible]

[illegible]

Año de 1660

En la ciudad de Sevilla en dies y siete dias del mes de febrero de mil y seys cientos y sesenta años por ante el Señor Rector y consiliarios la presento el contenido

El B.er Juan Martinez natural de la villa de Marchena deste Arcobispado de Sevilla digo que è cursado en esta Universidad de Sevilla quatro cursos en la facultad de medicina que empeçaron desde dies y ocho dias del mes de octubre del año passado de mil y seys cientos y cinquenta y cinco y se acabaron a veinte y un dias del mes de Abril del año de cinquenta y nueve como consta por los libros de matriculas y pruebas desta Universidad y agora pretendo graduarme de B.er en dicha facultad de Medicina

A V S.a pido y suplico mande se me admita la informacion de genere y de licencia para haser las demas diligencias conforme a lo que disponen los estatutos de dicha Universidad para conseguir el dicho grado que pretendo pido justicia &.a

B.er Juan Martinez

Auto

El Señor Rector y consiliarios deste Colegio maior y universidad aviendo visto esta peticion dixeron que se haga la informacion que ofrece y las demas diligencias conforme a estatutos y fechas se trayga para verla y proveer justicia y la cometieron a mi el presente secretario de que doy fe

D.r Don Al.º del Corro [illegible]

Carrasco

Informon — En la ciud de seuia en diez y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta años ante mi el presente secretario parecio presente el Bachiller Joan Martin natural de la villa de Marchena estudiante theologo vezino de seuilla y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de medicina presento por testigo a Francisco Vellasquez Gerbana y a mi el dicho llamado natural de la dicha villa de marchena y vezino de la ciudad de seuilla en la collacion de san Andres del qual se rescibio juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad dixo que conoce al dicho Bachiller Joan Martin desde que tiene uso de razon para poderse acordar y asi mesmo conoce a Joan Martin Zamario deceso ... sellido sus padres, y asi mesmo tiene largas noticias de Joan Martin y Maria lopez y de Juan Sanchez ... de Castro dias aguelos paternos y maternos del dicho Bachiller Joan Martin y sabe que todos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica y que no an sido ni son herejes y que siempre an tenido a nuestra santa fe catholica sin ser sospechosos en ella y que no an sido notados de infamia juris et facti ni de los prohibidos por derecho y no an sido castigados por el santo officio de la inquisicion ni por otro tribunal y asi mesmo sabe este testigo que el dicho Bachiller Joan Martin es hombre de buena vida y fama y mui honesto y estudioso y esto lo sabe este testigo por conocer como dicho tiene a los dichos y ser publica voz y fama y si otra cosa ubiera en contrario lo ... supiera este testigo ... no podia estar ... de ... por la mucha comunicacion ...

que con los suso dhos tiene y a tenido siempre
y que no le tocan las generales de la ley y es de
edad de treinta años poco mas o menos y esto
es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho
en que se ratifico y firmo de su nombre

Franco Velazquez
Eslava

Testigo — En la ciudad de Sevilla en el dho dia mes y año dhos para
la dha informacion el dho Sr. Joan Martinez para
la dha informacion presento por testigo a Franco
Rodriguez vecino de la villa de marchena y residente
en esta ciudad de Sevilla del qual rescivi juramento en forma
de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha
Unibersidad dixo que conoce al dho Sr. Juo Martin
que aqui le presenta por testigo desde que nacio y tiene uso
para poderse acordar y asimesmo conoce a Juan Martin
y Marcia de cabellido sus padres y tiene lagos noticias
de Juo Martin y Maria lopes abuelos paternos del dho
Sr. y tiene noticias de Alo Sanchez y de Catalina
sus abuelos maternos y save que todos an sido y son
cristianos viejos limpios de toda mala raça de moros
judios ni de los nuebamente conbertidos a nuestra santa fee catho
lica y que siempre an vivido en nuestra santa fe catho
lica ni an sido sospechosos en ella ni notados con
nota de infamia juris et facti ni que an sido castigados
por el Sto oficio de la ynquisicion ni de otro tribunal
alguno [illegible] testigo que

el d̄ho d̄o.r Joan Maldi es persona virtuosa de buena
vida y costumbres y muy estudioso y esto lo save este testigo
por la mucha comunicacion que con los d̄hos a tenido
y que no le tocan las generales de la ley y es de edad
de cinquenta años y dixo no saver firmar

(margin: testigo)

En el d̄cho dia mes y año d̄hos para la d̄ha informacion
el d̄ho d̄o.r Joan Maldi presento por testigo a Diego
del Pica pachero clerigo de menores hordenes natural
de la villa de Marchena y v.o en la ciudad de Sevilla del qual se
recivio juramento en forma de derecho y fecho prometio de dezir
la verdad y siendo preguntado por el tenor del
estatuto de esta universidad dixo que conoce al d̄ho d̄o.r
Joan Maldi que aqui le presenta por testigo de de que
tiene uso de razon para poderse acordar y asi mesmo
conoce a Joan Maldi y a Maria de cabellos sus pa-
dres y tiene largas noticias de Juan Maldi y Maria
Lopez y de Joan Sanchez y de Cat.a Diaz sus aguelos
paternos y maternos y save que todos los susodichos
an sido y son cristianos viejos limpios de toda mala
raça de moros judios y de los nuevamente convertidos
a nuestra s.ta fe catholica y que no an sido ni son hereges
y que siempre an bivido en nuestra s.ta fee catholica
y sin ser pecheros en ello y que no an sido notados
ni infamados con infamia juris et facti ni an sido
castigados por el s.to officio de la inquisicion ni de
otro tribunal alguno y asi mesmo save
este testigo que el d̄ho bachiller es persona
de buena vida y costumbre

y [tachado] estudiante y que el lo saue por las Razones que tiene dadas y que si otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de tener noticia dello y que no le tocan las generales y es de edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo de su nombre

Diego de Rueda Pacheco [rúbrica]

Aut.

En la ciud. de Sevill. en diez y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta años aviendo visto esta inform. el S. Rector y Consiliarios de este colegio maior y universidad desta ciud. de Sevill. dixeron que la aprobaban de (...) aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que entre a examen el dho Br. Juan Martin y saliendo aprobado se le de el grado de Br. que pretende assi lo proveyeron y mandaron se guarde y (...)

D. Jor. Rodrigo del Corral Carrasco [rúbrica]

pte N°22

do de l

bre 2.

Josef

mento.

Pedro

121

Præclaro admodum ac per illustri maiori Collegio Celeberrimæque Hispalensi Universitati Sanctæ Mariæ de Iesu hæc medica theorema sunt dicata

Pro Baccalaureatus gradu accipiendo

Primum theorema de temperamentis

Magis apte temperamenti definitio est quæ ita se habet, temperamentum est principium dissimbolarum qualitatum, datur etiam ex partium quoalternatione, quatenus ipsæ quoalternantur ad invicem non implicat dari temperamentum ad pondus.

Secundum de spiritibus

Spiritus à Gal. definitur per hæc verba: est corpus ~~humidum et fluidum in quo~~ tenuissimum et lebissimum eorum quæ in nostro corpore sunt, tantum spiritus animales, et vitales conceditur: generantur per coctionem, vitales calidiores esse animalibus defendimus.

Tertium de humoribus

Humor est corpus humidum fluidum in quod in primis nutriens convertitur: producuntur humores à iecore per accidens quatenus ex dispositionibus materiæ, et introductis res~~ultant~~: tantum sanguis quartus humor nutrit omnes corporis partes.

Quartum de morbo et symphtomate

Morbus est affectus præter naturam lædens sensibiliter operationes per se et primum: per nomen affectus intelligitur rigorose privatio, quamvis aliquid positibum concipiatur: pro formali in ipso privativo consistit. pro materiali vero in qualitate, quantitate, et ubi: Symphtoma est affectus præternaturam, qui necesario sequitur morbum.

Quintum de indicatione

Communiter definitur ab omnibus indicatio per hoc quod sit comprehentio iubantis simul cum comprehentione nocentis adveniens absque observatione et ratiocinio; non sumi potest indicatio ab sente indicante.

Sextum de sanguinis missione

Flebotomia est universalis ac indiferens evaquatio sectis arte venis multitudinem deponens, tuto et secure exerceri debet, exijt sanguis non à facultate expultrice, sed propter impulsus causatum à compressione ligaturæ: partes vero sanguinis quæ ab intus ad extra mobentur, ad implendum vacuum tendunt.

Septimum de urinis

A iecore ut causa efficienti totum suam formam sustantialem accipit, et definitur, urina est cerum sanguinis et aliorum humorum in iecore et venis contentorum secundum prestantissima signa et illa sumuntur ad predicendam salutem quam mortem, quan ex pulsu

Octabum de febribus.

Tota quiditas et essentia febris consistit in calore addito et præexistente, et definitur, est calor extraneus accensus in corde à quo secundum extraneus ut in proportionabus viventi.

Nonum de ortu et interitu.

Intentio qualitatis non fit per maiorem radicationem sed per additionem gradus ad gradus similes, et æquales in perfectione.

N° 21

Año de —— 1660=

128

Expte Nº 22

Autos Para el Grado de Licenciado en Theologia

de

Dn Alonso Perez de Herrera

Sr Mro Flores Doctor

Dn Rodrigo de [illegible] Camargo.

h.l.

Srio el Lic. Melchor Rodriguez [illegible]

[illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible] seiscientos [illegible]
Rector [illegible]
universidad de [illegible]

M. S.^r

El B.^r d. Alonso Perez de Herrera clerigo de menores ordenes
natural de [illegible] [illegible] digo que
me e graduado de Bachiller en esta facultad de Sta Theolog.^a
en esta Universidad y agora pretendo graduarme de Licenc.^do
en dicha facultad [illegible] el examen secreto conforme a los
[illegible] para que aya lugar la equidad
del D. S.^r [illegible] informacion [illegible] de ello [illegible]
A V. S.^a suplico mande se me admita y constando ser cierto
[illegible] dar de la equidad [illegible]
[illegible]

[illegible]

Que [illegible] informacion [illegible]
que [illegible] y fecha [illegible] para verla y [illegible]
[illegible] y la remitieron a mi [illegible] a mi [illegible]
[illegible]

D. Jun. P.^o de Leoron
Carrasco [illegible] R.^r

Ante mi

[illegible]

T.º 2º

En la ciud. de sevª. en veinte y nueve dias del mes de Enero
de mill seiscientos y sesenta años ante mi el presente secretº. parecio
el presᵗᵉ. d. Alonso perez de herrera clerigo de menores ordenes
natural de xerez de la frontera deste arçobispado de sevª. y presentó
por testigo para la informacion que tiene ofrecida a que esta mandado
dar al lic.do diego franco de medrano presbitº. natural
de la ciud. de xerez de la frontera y al presᵗᵉ. residente
en la ciudad de sevª. del qual el secretario tomó juramento en forma
de derecho y el fecho prometio de decir verdad. y siendo pre-
guntado al thenor de la peticion presentada en estos
autos dixo que conoce al dicho don alonso perez de herrera
que aqui se presenta por testigo. y save que su persona bien
de buena bida y costumbres y buen estudiante muy aplicado
a las letras y save que su caudal es suficiente para que se ordene
de sus muchas obligaciones y esto lo save por la mucha
comunicacion y trato que con el dicho tiene y es la verdad
so cargo del juramento que tiene fecho. y no le tocan las
generales de la ley es de edad de [illegible] años y lo firmo

Diego franco de medrano   Ante mi   Diego [illegible] secretario

T.º

En la ciud. de sevª. en el dicho dia mes y año dichos el dicho don
Alonso perez de herrera para la informacion presentó por testigo
al Ldo. Melchor de los Reyes presbitº. natural de la ciud. de
xerez de la frontera y residente al presente en esta ciud. de sevª.
del qual el secretº. tomo juramento en forma de derecho y fecho
prometio de decir verdad. y siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho d. Alonso
perez de herrera que aqui se presenta por testigo de edad que
le puede aver dado. y save que es persona virtuosa de buena
bida y costumbres y muy buen estudiante y que su caudal es
conforme a sus muchas obligaciones y esto lo save
por el mucho conocimiento y trato que con el dicho
tiene [illegible] y que

Matrian las Generales de Stalez y es decedido de ... años
q. es lo q. dexo dicho Siendo ... q. tiene fecho en q. se
ratifico y firmo de su nombre

Lic.do Melchor de Roxas Rodriguez ... Ante mi Ju.o de Alcocer ...

Auto. En el Pueblo ... a ... Visto ... esta informacion
dada por el Br. d. Alonso perez de herrera la aprobaron ...
ello ... pusieron su decreto y authoridad Judicial en
quanto a lugar de derecho. assi lo ... firmaron ...

S.or Don ... del ...
...

Ante mi
Ju.o Melchor de Alcocer

En Salamanca de Sev.ª entrecinco dias del mes de [illegible] de mill seiscientos y setenta [illegible] ante el S.r Rector [illegible] [illegible] [illegible] desta Universidad [illegible] presento esta petición [illegible]

El B.r Alonso [illegible] Clerigo de menores ordenes [illegible] natural de Salamanca [illegible] dela [illegible] del obispado de Sev.ª [illegible] Bachiller en [illegible] facultad [illegible] en esta Universidad [illegible] pretendo graduarme de Licenciado en dicha facultad en esta dicha Universidad y para conseguirlo [illegible] informacion de [illegible] conforme a lo dispuesto por los estatutos desta Universidad [illegible] a dar la [illegible] diligencias y fueren necesarias para [illegible] dicho grado

A V. S.ª pido y suplico [illegible] mande se me admita dicha informacion [illegible] diligencias necesarias [illegible] pido justicia [illegible]

Aut.º — El S.r Rector [illegible] [illegible] mayor [illegible] Lidad de Sev.ª mandaron se reciba la informacion que ofrece y fecha se traiga para ello y proveer justicia y la cometieron a mi el presente secretario asi lo mandaron y [illegible] de que doy fee

S.r Don [illegible] [illegible]

[illegible]

En el palacio de ... en treinta dias del mes de Enero de
mil [illegible] ante mi el presente secretario pa-
recio presente el B.r d. Alonso perez de herrera clerigo de
menores ordenes natural de la ciudad de Xerez de la fron-
tera deste arzobispado de Sevilla y para la informacion que tiene fe-
cha de su limpieza para efecto de graduarse de
licenciado en la facultad de Sacra Theologia presento por
testigo al L.do diego [illegible] de medina que asi mismo
se llama [illegible] de la ciudad de Xerez de la frontera del qual
rescivi juramento en forma de derecho y fecho prometio
de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los
estatutos desta universidad dixo que conoce al dicho B.r
d. Alonso perez de herrera que se pretende graduar y co-
nocio a sus padres y abuelos paternos y maternos y
[illegible] y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de moros judios y de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fe catholica y que siempre an
bivido sin ser sospechosos en ella y save que no an sido
penitenciados ni castigados por el Santo Officio de la Inq.on
ni por otro tribunal ni an sido notados de infamia por
[illegible] sabe este testigo por la mucha co-
municacion que siempre a tenido con ellos y es publico y no-
torio y si otra cosa fuera en contrario no podia este testigo dejar
de saberlo por ser [illegible] que ha nombrado y asi mismo sa-
be que el dicho B.r d. Alonso perez de herrera es persona ordenada
de buena vida y costumbres y que da buen exemplo a todos y que
es muy buen estudiante [illegible] que
no tenian [illegible]
[illegible]
[illegible]

Diego [illegible] [illegible] [illegible]

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho
B. D. Alonso Perez de herrera ... presento por
testigo ... al L.do Melchior de los Reyes presbitero
vezino desta ciudad ... de la frontera
del qual se recivio juramento en forma de derecho y so el prometio
dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la ynformacion
dixo que conoce a el dicho B.r D. Alonso
Perez de herrera ... que el testigo ... que
... conoce a sus padres y aguelos
paternos y maternos ... christianos
viejos limpios de toda mala raza de moros judios
ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica
y por tales ... personas ... y asi mismo
sabe este testigo que no an sido penitenciados ... castigados
por el santo officio de la ynquisicion ni por otro tribunal
alguno ni an sido notados ... y asi
mismo sabe que el dicho B.r D. Alonso Perez es persona
virtuosa de buena vida y costumbres ...
a todo y que es muy buen estudiante aplicado a las letras
... lo sabe el testigo ...
... y a tenido con todos sus ascendientes ...
... de la ley ... edad de ...
que esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que
se ratifico y firmolo de su nombre

El L.do Melchior de los Reyes

Ante mi Luis Miguel ... Notario

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho
B.r D. Alonso Perez de herrera para dicha ynformacion pre
sento por testigo ...
...

2

alleg. al Rey^s Juram.^to y prometio de dezir la verdad y siendo pregunta do por el tenor de los [illegible] ca... de la informacion dixo que conoce al dicho D.^r Al.^o perez de herrera y aqui le presento por testigo ... por ser muy ... para poder ... y ansi mismo conoce a sus Padres y tiene noticia de ... ya de sus aguelos Paternos y Maternos y saue que todos an sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nueuamente convertidos a nuestra santa fe catholica y que siempre an sido ... en ello y que ninguno de ellos a sido penitenciado ni castigado por el santo off.^o de la Inquisicion ni por otro tribunal alguno ni an sido anotados de ninguna infamia ... y ansi mismo saue este testigo que dicho Dr D. Alonso perez de herrera es persona muy Cristiana de buena vida y costumbres y que da buen exemplo a todos y que es buen estudiante y aficionado a las letras y esto saue por la mucha comunicacion que con el dicho tiene y noticia ... y es la ley y es de edad de ... años y es la verdad so cargo del juram.^to que tiene fecho en que se ratifico y firmo.

andres ... Antonio de Toledo ... [illegible]

Alo
xi

En la ciu.^d de Sev.^a en dicho dia mes y año dicho ... para la inform.^on el dicho Dr D. Al.^o perez de herrera presento por testigo a D. Bar.^me Jimenez de ... ... de la ciu.^d ... ... y residente

E luego ... del qual se reciuio juramento en forma de derecho
fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos de esta Uniuersidad dixo que conoce al
dicho Br. don Alonso perez de herrera que aqui le presenta por testigo
que pretende uso de grados para poderse ... y asimismo
conoce a sus padres y conocio a sus abuelos paternos y
Maternos y saue que todos an sido y son christianos viejos
y limpios de toda mala raça de Moros Judios ni de ...
que sean conbertidos a nuestra santa fee catholica
y que siempre an biuido sin ser sospechosos en ella y tales por pu-
blica voz y fama y saue que no an sido penitenciados ni
castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal
alguno ni an sido notados con infamia juris nel facti
y esto lo sabe este testigo por la mucha comunicacion que a
tenido con todos y si otra cosa uviera en contrario no podia el
testigo dexar de saberlo y asi mesmo saue que el dicho Br.
don Alonso perez de Herrera es persona virtuosa de buena
vida y costumbres y muy estudioso y esto es la verdad
so cargo del juramento que tiene fecho y no le tocan las generales
de la ley y es de edad de ... años

Ldo. Bar.me Ramirez [illegible] de Arellano — [illegible] Alonso Rodriguez

Auto. El Sr. Rector ... del Colegio Mayor
de Santa Maria de Jesus y de la
Uniuersidad de Sevilla aviendo
visto esta informacion dixo

Por el Bachiller D. Alonso Perez de Tierra...
Para efecto de graduarse de Licenciado en la facultad de Sa...
Theologia se agostaron y dieron por ... en forma con que...
a lugar de derecho y a ello ... interpusieron su autho...
y decreto judicial y mandaron se haga las demas d...
gencias conforme a lo dispuesto por los estatutos de esta
Universidad y fechos entre el examen y saliendo
aprobado se le de el grado de licenciado en la fac...
Theologia que pretende asi lo proveyeron y mandaron
y firmaron de que doy fee.

Dr. Don Rodrigo de Leon ... Dor
Carrasco Lic. ...

Ante mi Salvador ...

Edicto — Los edictos se dieron a Salvador Cervan... doy fe ante mi ... fixado y dho dia ... ... de que doy fee

...

Renunciacion — En dho dia ... dho ... Alonso ... parecio ante mi ... secretario y dixo que ... renunciaba y renuncio el termino de los edictos en ... manera que si alguno pareciere dentro de dhos termin... ... por derecho ... luego ... ... por renunciado ... de que doy fee ...

Repeticion — En la ciud. de Sant. en veinte y nueve dias del mes de
enero de mil setecientos y setenta años serian como a las once
de el dia en el general de medicina en presencia del S. Doct.
D. Rodrigo del Corro Carrascal Señor Rector y demas Doc-
tores que alli se hallaron y ante mi el presente Secretario pre
sidiendo el S. Dor. D. Diego Coronado Cathedratico de visp. Cathe-
dratico de prima de Theologia desta Universidad. el Br.
D. Alonso Perez de herrera para la Repeticion del grado de
Licenciado en Theologia que pretende sustento y leio di
una question de dicha facultad habiendo sustentado y pro
bado con argumentos su conclusion se siguieron dos arguyen
tes proponiendo cada uno dellos los medios contra ella
siguio cada uno un argumento a que el susodho respon
dio y satisfizo bastantemente con comun aplauso de los
que se hallaron presentes con que se acabo el acto siendo
testigos [illegible] y el maestro [illegible]
[illegible] — Melo
Ante mi [illegible]

Puntos — En la ciud. de Sant. en primero dia del mes de febrero de
mil setecientos y setenta años serian como a las ocho del dia
poco mas o menos estando en la Camara Rectoral de dho
Colegio el S. Rector y en presencia de los Señores Consiliarios y por
ante mi el presente Secretario parecio el Br. D. Alonso Perez de
herrera para que se le diesen los puntos sobre que a de ser examina
do para recevir el grado de Licenc.do que pretende habiendo pre
cedido las diligencias que los estatutos disponen y en presencia
del Doctor D. Diego Coronado Cathedratico por mas moderno tomo
dar los puntos el S. Rector abriendo por tres partes con un cuchillo
en un libro de dha facultad y intitulado el Maestro de las senten
cias cuyo titulo se leio y en dho libro por otros tres partes
se sacaron los puntos siguientes = [illegible]
Primer punto el [illegible] lib. [illegible]
lib. 3º dist. [illegible] que [illegible]
[illegible]

lib. 2º del. C. que incipit si vero querentur. Segundo Punto
lib. 4 dist. 2 que incip. et sicut et dist. 10 que incipit item ita
2º Punto lib. 4 dist. 23 que incipit preter et dist. 24 que incipit
adeoni ... Los quales puntos para las dhas dos leciones
por la primera lecion lib. 1º dist. 44 que incipit
nunc ... Para la 2ª lecion escojio del lib. 2º dist. 20 que
incipit si vero quentur. Los quales puntos yo el presente secretario
escribi en diferentes cedulas con ... de Salvador
a los doctores de dha facultad y las entregue a Salvador
Cerdan beret para que con ellas citase a dhos doctores
para que acudieren a examinar al sussodho. Para
mañana lunes dos del mes de febrero a las cinco de la
que el dho beret las recibio de que doy fee

Examen — En la ciudad de Sevilla en dos dias del mes de febrero
de mil seiscientos y setenta años en el Colegio Ma...
... Salvador Cerdan beret bedel del Colegio ...
... Universidad doy fee ante mi como por mandado
del Sr. Rector ... cedulas de puntos ... citado
doctores desta facultad para un grado de lic...
... al thessorico ...
examinar al dho Br. ...
a dicha hora poco mas o menos en esta camara
... las personas siguientes
el Dr. D. Rodrigo ... el ...
... el Dr. D. Luis de ... el ...
... el ... del Agustin ... el ...
el ... el Dr. ... el D.
... Padrino y asimismo el dho ...
...

135

Sentados Poniendo antiguedades se sucedieron en la...
[illegible] y en los argumentos ... mayores y menores
y ... de ser examinado el dicho ... salio fuera
de la camara ... secretario entre
... y ... para botar ... siendo ...
todos ... el dicho secretario con ... los botos de los
señores que estauan presentes ... salio ... por ... los
Pro... nemine discrepante ... fe
acabo el acto.

Juramento

En el dicho colegio en dicho dia en la camara ... con
el dicho señor Rector y consiliarios ... y ante mi
presente secretario el dicho ... por ...
contenido en este ... para recevir el grado de ...
que pretende hizo el juramento necesario con las solem-
nidades de los estatutos y asi mesmo hizo la limpieza
de Nuestra Señora ... el juramento hizo a ...
... en el libro de los ... doy fe.

Grado de licenciado

En dicho dia mes y año dichos el señor Rector y señores con-
siliarios ... de ...
Perez de Herrera el Grado de licenciado en Sacra Theologia
que pretende ... aver cumplido con las diligen-
cias que los estatutos de esta Universidad disponen ...
examinado ... examinadores
de dicha facultad ... luego incontinenti el señor Rector
en el General ... de medicina de dicha Universidad
asistiendo como ... el doctor don diego Coronado

N° 32

Estando como Cathre dha de Prima de dha fa[illegible]
presentes yo el dho Secretario y delante de otras m[illegible]
chas personas que presentes estaban el dho [illegible]
[illegible] Marcela Sandoval dio gusto en [illegible]
Contra las solemnidades acostumbradas el grad[o]
de Licenciado en dha facultad al dho Br [illegible]
Paez de herrera [illegible] como a las ocho de la
noche poco mas o menos [illegible]
palabras latinas [illegible]
Ceder el Mo [illegible]
monias [illegible]

Año de 1660
autos p.a el grado de B.r en medicina del M.o D. Fran.co Esparza m. escrivano

En 20 de febº

año de 1660

de dho año el dho maestro don fran.do de prada para dha
ynformasion presento por testigo a Juan de Valencia
vezino desta ciudad de Sevilla en la collasion de san Juan de la
palma a quien dho señor conozco de lo qual resciui juram.to
en forma de derecho y el lo prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos
desta universidad dixo que conoce al dho maestro
don fran.do de prada y que lo conoce este testigo desde
que nacio y ansimesmo conocio a fran.do de prada y
conoce a doña maria de la zerda padres del dho
maestro don fran.do de prada y conocio a antonio de pra
da y d.a maria de san roman y a fran.do barrientos
y a d.a fran.ca luis aguelos paternos y maternos del dho
dho y saue este testigo que todos los susodhos son y
an sido christianos viejos limpios de toda mala raza
de moros judios y de los nueva mente convertidos
a nuestra santa fe catolica y que no an sido ni son
confesos y que siempre an bibido en nuestra santa
fe catolica sin ser sospechosos en ella y que no an sido
notados de ynfamia [illegible] ni an sido castigados por
el santo ofiçio [illegible]

y ansimismo saue este testigo que el dho maestro Don Juan de Orada es onbre de buena vida y costumbres y muy birtuoso y afisionado a las letras y esto sabe este testigo por las racones que tiene dadas y el mucho conosimiento que tiene de todos a bisto sin auer cosa en contrario que si lo ubiera no podia este testigo dexar de saberlo y ser publica boz y fama y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de … años y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y firmo de su nombre

Juº de Balencia

Testigo

En la ciudad de Seuilla en el dho dia veinte de … de … del dho año el dho maestro Don Juan … … para mas … presento … … vecino desta ciudad de Seuilla … en la collacion de … siendo … fue conocido en la collacion de San Salvador del qual se reçiuio juramento en forma de derecho y … prometio de decir verdad y siendo presentado por el señor … estatutos desta universidad … que conoce al dho maestro Don Francisco de Orada que aqui le presenta por testigo de … años poco mas o menos y conocio a Juan de … y conoce a la dª Madalena de la Cerda tiene largas noticias de Antonio de … … de Dª Mª de San Roman y de Juan … … de … Ruiz sus abuelos …

Paternos y Maternos y sabe que todos
an sido y son christianos viejos sin raza
de Judio Mora ni de raza de nuevos conbertidos
ni de los nuevamente conbertidos a nuestra
santa fee Catholica y que ninguno de ellos
ni sus acendientes an sido
en nuestra Santa fee Catholica ni an
sido sospechosos en ella ni an sido no
tados de Infamia Juris et facti ni an
sido castigados por el sancto oficio de la
Inquisicion ni otro tribunal alguno y ansi
mismo sabe este testigo que el dicho
señor don franco de Ysaga es de buen
virtuoso de buena vida y costumbres
y que es muy buen estudiante y muy afficionado
a las letras y esto lo sabe este testigo
por amistad y comunicacion que con
el dicho tiene y es muy notorio publica voz y
fama y no otra cosa y si otra cosa huviera en contrario
no podia este testigo dejar de saber lo
por las razones que tiene dadas y que
no le tocan las generales de la ley
y es de edad de veinte y seis años y es
la verdad so cargo del juramento que tiene hecho
en que se ratifico y firmo de su nombre

Diego lemaitre

Auto= En la ciudad de Cuenca en veinte y quatro
dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos

Auto/ El señor Rector y consiliarios
deeste Colegio mayor. y Universidad
de Sevilla haviendo visto esta Informa
da dada El Señor Don Francisco de Prada
p el efecto de graduarse de Bachiller, e
la facultad de Medicina digeron que
la aprovavan en quanto ha lugar de derecho
y a ella ynterpusieron su decreto, y Judicial
y dieron licencia para que haga las de
mas deligencias y entre a examen
y siendo aprobado se le de el gra
do que pretende de Bachiller en la
facultad de Medicina assi lo mandaron
y proveyeron y firmaron de que doy
fee

Dr. Juan Rº del corro
Carrasco secretario

Puedese examinar de Theol.ª
por estas Conclus.s de Antonio
Moure probabil.s en 22 de febr.º
1660.

Ill.mo D. Valiente

Ferrer

Los Señores Rector y Consiliarios
deste Colegio mayor y Universidad
de Sanct Ildefonso haviendo visto esta informacion
de vida y costumbres de Don Francisco de Prado
para el acto de graduarse de Bachiller en
la facultad de Medicina dixeron que
la aprovavan en dicha lugar de derecho
y a ella ynterpusieron su decreto judicial
y dieron licencia para que haga y pueda
hazer las diligencias y entre a examen
y siendo aprobado se le de el
grado que pretende de Bachiller en la
facultad de Medicina assi lo mandaron
y proveyeron y firmaron de que
doy fee

D. Juan Rodriguez del Corro
Carrasco Secretario

11

Conclusiones ad Gradum Bacchalaureatus in Apollinea facultate

1 conclusio

Medicina (Sciencia Veritatum Philosophia face dilucidior) sic definitur ab Hippocr. est: Sciencia, qua humani corporis dispositiones noscuntur ex parte qua sanatur, vel ab ea removetur, ut habita Sanitas conservetur, et amissa recuperetur. Quibus Verbis optime obiectum, seu Subiectum illius explanatur, nempe Corpus humanum, non praecisse sub ratione Corporis humani, sed prout est Subiectum Sanitatis, et Aegritudinis; est partim practica, et partim Speculativa.

2a Conclusio

Mixtum (Principium heterogenearum qualitatum, perquod distinguitur ab elemento, quod principium homogenearum est) habet partes omnibus elementis correspondentes sub diversa quantitate, taliter, ut pars correspondens Aquae vg. sit frigida, et humida, et similiter de reliquis.

3a conclusio

Est Temperamentum; omne id, quo Subiectum disponitur, et attemperatur pro inductione, seu conservatione formae in materia, circa Cuius differentias non sunt paucae inter Medicos, et praecipue circa posibilitatem temperamenti ad pondus, de quo dicimus, quod si intelligitur ad pondus, q. a Coalitum ex partibus correspondentibus equalibus in numero, bene potest dari, Coeterum si intelligitur ad pondus, quia nulla ex qualitatibus 1is excedat, minime.

4a Conclusio

Inter Pasiones Mixtorum, tam propriis locum habet Coctio, ut nissi in illis non reperiatur; q. in elementis exerceri non potest, quod debemus fateri quia Credentes Philosophiae sumus, et Philosophorum non minus, quam Lux duxit nos in hanc Veritatem sic definiendo Coctionem: est perfectio a Calore etc. Dicitur Perfectio a calore coctio, quia taliter per illa Calor mixtum alterat, quod in eo mediante Unione partium humidarum cum Siccis inducit qualitatem Conducentem pro Viventis forma.

5a Conclusio

Actio huic Opposita, Putredo, est: Interitus Caloris nativi a Calore externo in humidum. producit qualitatem nullo modo conducentem pro forma Viventis per Separationem partium humidarum a Siccis, qua ratione Calor nativus mixti Conducens ad Viventis formam destruitur, manente solum conducente pro forma quae tali Separatione introducitur in materia.

6a Conclusio

Viventium maxime proprius est Morbus (si valet rationem proprii respectu Viventis obtinere, quod ipsius naturae contrariatur) Siquidem Solum in illis prospicitur, qui est: Affectus prater naturam operationem etc. Iudicamus consistere, aliquando in positivo, et aliquando in privativo, divagarique per Varia praedicamenta.

7a Conclusio

Febris est: Calor extraneus Accensus in corde a quo medio Sanguine, et Spiritu etc. Consistit in Utroque Calore, tam praeexistenti, quam addito.

8a Conclusio

Humor est: Corpus humidum fluidum in quod in primis nutriens convertitur. quae definitio tantummodo Competit Cuilibet ex 4or humoribus communiter asignatis, qui omnes in nostro Corpore Vere nutriunt.

9a Conclusio

Cum nobis incumbat agere de aliqua ex Philosophicis quaestionibus, et sit pro arbitrio determinatam eligere de partibus compositi Substantialis tractare intendimus, asserimusque, non dari causam intrinsecam adequatam Compositi, sed solum inadequatam.

Hipocr.

M. Ill.e S.or Rector y Consiliarios
del Ill.e Colegio Mayor [illegible]

N° 23

Expte. N.º 24 142

Matheo de Salazar
n. de Cordoba

Año de 1660

En la Ciudad de Seuy en diez y ocho dias de febrero de seiscientos y sesenta años la presento el contenido por ante el S.r Rector y Consiliarios deste Collejio y Vniversidad.

B.r Matheo de Salazar estudiante Cursante desta Vniversidad en la facultad de medezina digo que tengo cursados quatro cursos en ella como es publico y notorio y consta de las matriculas questan en el offizio y secretaria della y porque por yerro y descuydo omiti una matricula del año y curso de cinquenta y seis que se comenzo por san lucas del, y me haze falta para el grado de B.r en dha facultad que pretendo rrezivir por tanto

A V. S. pido y suplico mande se me rreziua Informazion que en continente ofrezco por el thenor deste pedimiento como cursé el dho año de zinquenta y seis acudiendo a mis lecciones y obligazion que a ello tenia el dho año de zinquenta y seis y curso segun y como los demas otros mis condiscipulos, y dada V. S.ª me dispense en la dha matricula para el efecto deferido pues es Justicia que pido y para ello &.ª y juro no es de malicia.

B.r Matheo de Salazar

Auto

En la Ciudad de Seuy en diez y ocho dias de febrero de seiscientos y sesenta años el S.r Rector y Consiliarios deste Collejio maior y Vniversidad de Seuy auiendo visto este pedimiento y peticion dixeron que de la informacion que ofreze y fecha se traiga para verla y proueer Justicia y la cometieron a mi el presente secretario y ansi lo mandaron e firmaron

D.r Don R.o de Alcozer Carrasco [illegible] R.or [signatures]

113

En la ciudad de sevilla a veinte dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta certifico yo el Doctor Alonso de Granados que el Bachiller Matheo de Salaçar natural de cordoua cursante en la facultad de Medicina curso el año y curso que se començo el año passado de mill y seiscientos y cinquenta y seis a diez y ocho de octubre de dicho año y se acabo a veinte y vno de abril del año passado de mill y seiscientos y cinquenta y siete y lo se por auer lo visto cursar con mucha puntualidad el dicho curso siendo yo cathedratico de Prima en dicha vniversidad en la facultad de Medicina el dicho año y por ser verdad lo firme en sevilla a veinte de febrero deste año de mill y seiscientos y sesenta.

Doctor Alonso Granados

†

En la ciudad de sevilla a Veinte días del
mes de febrero de mill y seiscientos y sesen
ta certifico yo el Dr. D. fran.co de Alda
que el Br. Matheo de salazar natural de
Kordoua Cursante en la facultad de me
dicina curso el año y curso que se comen
ço el año pasado de mill y seiscientos y
cinquenta y seis a dies y ocho de octubre
de dicho año, y se acabo a veinte y uno
de abril del año pasado de mill y seisci
entos y cinquenta y siete y lo se por auerlo
visto cursar con mucha puntualidad el
dicho curso siendo yo Cathedratico de Me
thodo en esta Vniuersidad en la fa
cultad de medicina el dicho año y por
ser verdad lo firme en sevilla a Veinte
de febrero deste año de mill seiscientos
y sesenta = Dr. D. fran.co de Alda

Navarro

Yo el Lic.do Melchor de Tapia not.o publico app.co
y secretario del Collegio mayor de S.ta Maria de Jesus
estudio general y celebre Universidad de esta ciudad de Sevilla
Certifico y doy fee q. en un capitulo de los estatutos
de esta dicha Universidad que dice titulo 12 de los cursos
y diligencias q. an de preceder al grado de B.r a que se re-
glones a ocho o nueve letras del Reglon dice = E porq.
suele suceder por ignorancia de haver de matricularse al-
gunos puedan el Rector y conciliarios con justa causa
y no de otra manera dispensar la omission y falta de
una matricula y no mas en todo el tiempo de oyentes
Como consta y parece por dichos estatutos a f.s
diez y siete. Y en la hoja donde esta dicho capitulo y para
que conste de pedimento del B.r Matheo de Calzada
y por mandado del S.r Rector di el presente en Sevilla en
y nueve dias del mes de febrero de mill seiscientos
sesenta años

[signature]

Informaçion — 4. 126

En la ciud. de Sev.a en diez y ocho dias del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta años ante mi el present. secret.o parecio el B.r Matheo de calaçar nat. de la ciud. de Cadiz y para la informaçion q tiene ofrecida y le esta mandada dar para efecto de probar como curso el curso de la no pass.do de sinquenta y seis en la facultad de medicina presen.to por testigo a el M. d. Fran.co de Prada a quien doy fee conozco del qual reçeui juram.to en forma de derecho y fecho prometio de deçir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petiçion presentada en estos autos dixo conoce al dho B.r Matheo de calaçar q aqui le presenta por tal hijo a tres o siete años poco mas o menos y sabe este testigo q el dho Matheo de calaçar curso la facultad de medicina en esta Universidad el año pass.do de seiscientos y sinq.ta y seis todo el curso entero q se empeço a dies y ocho dias del mes de oct.e y acabo a veinte y uno de abril de çinq.ta y siete. y esto sabe por ser su condiçipulo y es la verdad, y preguntado si estaua en aquel tiempo apto para poderse graduar de B.r en artes dixo q le pareçia q costaua por uerle arguir con los demas condiçipulos q no sabe en q parte leyo las artes y philosophia y esto es la verdad so cargo del juram.to q tiene fecho en q se retifico y firmo de su n.e y es de edad de veinte y tres años y no le tocan las generales.

M. D. fran.co de Prada

T.o 1.

En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes y año dhos el dho B.r Matheo de calaçar para la dha informaçion presen.to por test.o al B.r Joan martines a quien doy fee conozco del qual se reçeui juram.to conforme a derecho y fecho prometio de desir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petiçion presentada en estos autos dixo que conoce

a el dho B.r Matheo de çalaçar y aqui le quito P.r
testigo a tres años poco mas o menos y sabe este
testigo que el dho Matheo de çalaçar curso en esta univer-
sidad de sev.a en la facultad de medicina el curso del año
passado de seiscientos y cinq.ta y seis q empeço a dies y
ocho dias del mes de oct.e deste año de cinq.ta y seis hasta
a veinte y uno de abril de cinq.ta y siete. y esto sabe este
testigo por aberlo visto y ser su condicipulo y preguntado
este testigo si el tuvo en aquel tiempo el dho Matheo de
salaçar acto para poderse graduar de B.r en la fa-
cultad de artes y philosophia dixo q le parece q estava
acto para poderse graduar de B.r en artes porq lo oyo en
muchas ocaciones arguir y preguntado este testigo si sabe
adonde estudio la facultad de artes y philosophia dixo
que tiene noticia q la estudio en el colegio de la compa-
ñia de Jesus de la ciu.d de cordova y esto sabe este testigo
por las raçones q tiene dhas de aver sido ambos condicipulos
y no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte
y seis años y es la verdad so cargo de su juram.to que
tiene fecho en q se ratifico y firmo de su n.e
B.r Juan Martinez

Auto — el S.r Rector consiliarios deste colegio mayor y univer-
sidad de sev.a aviendo visto esta informacion y autos fe-
chos por el B.r Matheo Sanch. de salaçar y las certificaciones y
fees y certificaciones de los dos cathedraticos q tiene pre-
sentadas. dixeron que en conformidad de estatuto de
esta dha universidad q mandavan y mandaron dispensar
y que se dispense con el dho Matheo de çalaçar como desde luego
le dispensan q an por dispensado en la matricula que
le omitio el año de cinquenta y seis y le dieron facultad

Para que pueda hacer las demas diligencias para el grado de Dr. en medicina que lo mandaron y proveyeron de que doy fee

Dr. Don Rodrigo del Corro Carrasco

Dr. D. Don Manuel de Villegas y Covarrubias [?]

Don Felippe de la Vega del Hierro [?]

Dn. J. Diego Coronado y Recaldo [?]

En la ciud. de Cordoua, a quatro dias del mes de Julio de mill y seis cientos y cinco años, el S.r doctor don Martin Lopez de Baltodano, provisor y vicario gen.l de Cordoua y su obispado, hizo el contenido.

Matheo de Salazar, clerigo de menores hordenes, vezino desta ciudad de cordoua, digo que yo he oido y cursado en el collegio de S.ta Cathalina de la compañia de Jesus desta dicha ciudad tres cursos de artes y Philosophia, siendo mi maestro el P.e Joseph de Miranda, asistiendo tres años hasta acabar la philosophia, como conviene hazer informacion dello para que en todo tiempo conste para los efectos que me convengan =

Pido y suplico a vm. mande rezeuir la dicha informazion que ofrezco y fecha se me de original en forma en que vm. interponga su authoridad y judicial decreto para que valga y aga fee en juizio y fuera dél, que es justicia, y para ello etc.

Matheo de Salazar

Presentada. Su m.d mando se reciua informacion de lo contenido en esta peticion y para ello dio comision a qualquier notario =

Andres Fer.z Calderon
not.o

4 ^o^

En la ciud. de cordova a quatro dias del mes de abril de mill y seis ç.tos y cinquenta y cinco años mattheo salazar clerigo vezino desta ciud. para la ynformacion que esta dando por ante el presente ss.no de esta otra parte en aprovacion de sus cursos que esta mandada rresivir presento por testigo a diego de tamara clerigo capellan vezino desta ciud. en la collacion de s. domingo del qual rresivio juram.to en forma de dr.o a dios y a una cruz y so cargo prometio de dezir verdad y siendo preguntado por la peticion desta otra parte dixo que conoce al dho matheo de salazar que le presenta por testigo y sabe que a oido dho. trajado y cursado en las escuelas del colegio de santa catalina de la compañia de jesus desta ciud. tres cursos de artes y philosophia hasta bachillerla tres años continuos siendo su maestro el padre joseph de miranda asistiendo a ellos a cada uno en su tiempo con puntualidad y los a ganado por aver cursado su condiscipulo y aver lo visto ser y pasar y dixo ser verdad so cargo de su juram.to y lo firmo y es de diez y ocho años =

Diego de camara

Andres Diaz Calderon
no.to

10
Luego En la dha ciud. de cordova en el dho dia

quatro de abril del dho año el dho matheo de salaçar para la dha Informaçion que tiene ofrecida presento por testigo a Juan de Doblas y Var-gas clerigo de menores ordenes vecino desta ciud en la colleaçion de San nicolas de la axerquia del qual recivi juramento en forma de dr a dios y a la cruz y so cargo del prometio de dezir verdad. y siendo preguntado por la dha peticion = dixo que conoce al dho matheo de salazar cle-rigo vº desta ciudad. y saue que el suso dho ha oydo y cursado en las escuelas del collexio de Santa Catalina de Jesus desta ciud tres años de artes y philosofia asistiendo tres años continuos en las escuelas del dho Colegio de la compa-ñia de Jesus hasta acauar la Philosophia siendo su maestro el padre Joseph de miranda y lo saue porque a sido su condiscipulo y lo a uisto como dho es y paso y dixo ser verdad so cargo de su juramento y lo firmo y es de edad de diez y nueve años =

Juan de Doblas y Bargas.

Andres Garcia Calderon
notº

4º En la dha ciud de Cordova el dho dia quatro del mes de abril de mil y seis y cinquenta y cinco años el dho matheo de salaçar para la dha Informaçion presento por testigo a Juan Antonio

Lopez Clerigo de menores ordenes ss.o desta Ciud
En la Collacion de la Cathedral del qual rrecivi
juramento En forma de derecho a dios y a una
Cruz y so cargo del prometio de decir verdad
y siendo preguntado por la dha petizion presen
tada = dixo que conoze al dho matheo de
salazar que le presenta por testigo y saue que
suso dho a oydo y cursado En las escuelas
del Collegio de santa Cathalina de la Com
pañia de Jesus desta Ciudad, Los tres Cursos de
artes y philosophia En tres años Continuos assis
tiendo Con puntualidad a cada uno En su tiempo
hasta acauar de oyr la philosophia siendo
della su maestro el padre joseph de miranda
del dho Collegio y Con su aprovacion, y lo
saue por que a sido su condicipulo y lo a visto
ser y pasar Como deza dho y dizo ser
verdad so cargo de su juramento y lo firmo
y es de hedad de diez y nueve años =

Ju.o Antonio lopez

Andres Gar.a Calderon
not.o

auto — En la ciud de Cordoua a quatro dias del mes de abrill de mill y seisçientos y cinq.ta y cinco años el S.r Doctor, don Matthias Lopez de Valtablado Pro Visor y Vicario general de Cordoua y su obispado aviendo Visto la peticion ante su md presentada por Mattheo de salazar, clerigo de menores ordenes V.o desta çiudad sobre que pretende se reciua ynfformaz.on en aprobacion de los cursos que a oydo y cursado en las escuelas de la Compañia de Jesus desta ciud y vista la reciuida por mandado de su md y que pide se le entregue originalmente proveyendo justicia = Dixo que mandaua y mando que todo originalmente en manera que aga ffee se entregue a la parte del dho Mattheo de salazar para guarda de su derecho y que le presente donde le convenga y en ello para su Validacion su md dezo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y judicial decreto tanto quanto puede y con derecho deue para que Valgan y hagan ffee en juicio y

16 fuera del y asi lo proveyo mando y firmo =

D.r D Matthias Lopez — Andres Garcia Calderon not.o

En la Ciudad de Seuilla en diez y seis dias de el mes de Abril de mil seiscientos y sesenta años, por ante el señor Rector i consiliarios dese dicho Collegio maior y Universidad de Seuilla, se presento el contenido

El Bachiller Matheo de Salazar natural de la Ciudad de Cordova, digo, que io estoi graduado de Bachiller en la facultad de artes y Philosophia por esta Universidad, y an si mismo estudiado en ella quatro cursos en la facultad de Medicina como consta por los libros de matricula y prueba, y aora pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de Medicina

A V. S. pido y suplico mande se me admita informacion de genere et moribus et vita, que ofrezco incontinente y fecho con las demas diligencias, que disponen los estatutos de esta Universidad me mande dar el grado que pretendo en dicha facultad de Medicina pido Justicia etc.

Bachiller Matheo Salazar

Auto

El Señor Rector y Consiliarios deste Collegio y Universidad auiendo visto esta peticion dixeron que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla i proveer Justicia y la cometieron a mi el presente secretario de que doi fe =

Ante Mi
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Informaçion En la ciudad de sevilla en [illegible] dies y seis de
dias del mes de abril de mill, y seis cientos
y cuenta años ante mi el presente secretario
pareçio presente el Bachiller Matheo de salazar
natural de la ciudad de cordoua, y para
la informazion que tiene ofreçida, y le esta
mandada dar para efecto de graduarse de Bachiller En
la facultad de mediçina presento por testigo
a Diego camacho Ramon que asi dijo llamarse
veçino de la çiudad de cordoua, y residente al pre-
sente en esta de sevilla del qual Reçibi juramento en
forma de derecho, y fecho prometio decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de la peticion
presentada en estos autos dijo que conoçe al dicho
Bachiller Matheo de salazar que aqui le presenta por
testigo abra nueue años poco mas o menos y asi
mesmo conoçio a francisco Medrano salazar y a
Andrea de Gambos sus padres, y tiene largas notiçias
de francisco Medrano salazar y de Ines Maria
y de Antonio de arteaga, y de ysabel de Gambos
sus aguelos paternos, y maternos del dicho Bachiller Matheo
de salazar, y sabe que todos los suso dichos son, y an
sido Christianos viejos limpios de toda mala rasa
de Moros, judios, y de los nueuamente conuertidos
a nuestra santa fe chatholica, y que no an sido
ni son hereges, y que siempre an viuido en nues-
tra santa fe Chatholica sin ser sospechosos en ella
y que no an sido notados de infamia juris, et fac-
ti ni de los prohibidos por derecho y que no an sido
castigados por el tribunal del santo ofiçio de la in-
quisiçion ni por otro tribunal alguno, y asi mesmo sa-
be este testigo que el dicho Bachiller Matheo salazar a
hombre de buena vida y costumbres, y muy honesto
y estudioso, y esto lo sabe por conoçer como dicho tiene

dicho, y es la verdad, y si otra cosa huviera en con-
trario no podia este testigo dejar de saberlo por
la mucha Comunicacion que con los suso dichos
ha tenido, y que no le tocan las generales de
la ley, y es de edad de veinte, y quatro años, y
esto es la verdad so cargo del juramento que tiene
fecho en que se Retifico, y firmo de su nombre

Diego Camacho
Remon

Ante mi
[illegible]

Testigo — En la ciudad de sevilla en el dicho dia mes y año
dichos el dicho Br. Matheo de salazar para dicha
informazion presento por testigo a luis de cardenas
nas que asi dijo llamarse vecino de la ciudad de
Cordoua, y residente en esta de sevilla del qual
Recivi juramto. en forma de derecho, y fecho pro-
metio decir verdad, y siendo preguntado por el te-
nor de la peticion presentada en estos autos dijo
Conoce al dicho Br. Matheo de salazar que a
le presenta por testigo abra diez y siete años, a
mas o menos, y asi mesmo conocio a francisco
rano salazar, y a Andrea de Gambos sus padres
tiene largas noticias de francisco Medrano salazar
y de Ines Maria, y de Antonio de arteaga, y de
sabel de Gambos sus aguelos paternos y maternos
sabe que todos los suso dichos an sido christianos
y limpios de toda mala Raza de Moros, judios
y de los nueva mente conuertidos a nuestra santa
fe chatholica sin ser sospechosos en ella, y que
an sido castigados por el santo oficio de la inqui-
sicion ni por otro tribunal alguno ni an padecido
otro [illegible] mancha, y sabe que el dicho Br.
[illegible] de buena vida y fama

honesto y estudioso, y esto lo sabe por el mucho co-
nocimiento que ha tenido con todos los suso
dichos y si otra cosa huviera en contrario
no podia este testigo dejar de saberlo, y
esto es la verdad publica voz, y fama, que
no le tocan las generales de la ley y es
de edad de cinquenta años, y por no saber
firmar no lo firmo. Ante mi

Testigo

En la ciudad de sevilla en el dicho dia mes, y año di-
chos el dicho Br. Matheo salazar para dicha yn
formazion presento por testigo a Juan Martin
tutero ~~[illegible]~~ a quien doi fe conosco vecino desta
ciudad de sevilla del qual Recivi juramento en for
ma de derecho, y fecho prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de la peticion
presentada en estos autos dijo que conoce al dicho
Br. Matheo salazar que aqui le presenta por
testigo abra quatro años y conocio a francisco Me-
drano salazar y tiene noticia de sus aguelos pater
nos, y maternos y sabe que todos an sido christianos
viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Ju-
dios, y de hereges, y asimesmo sabe que el dicho Br.
Matheo salazar es hombre de buena vida, y fama
y estudioso, y esto lo sabe por las largas noticias que
tiene y ser notorio publica voz, y fama, y que no
le tocan las generales de la ley, y es de edad de
quarenta y tres años y lo firmo de su nombre

Juan martines

Ante mi

Testigo

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho Br Matheo Salazar para la dicha informaçion presento por testigo a Alo de los Reyes natural de la çiudad de Cordoua y vecino desta de Sevilla en la collaçion de San Andres del qual Reçevi juramento en forma de derecho, y fecho prometio de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos auttos dijo que conoçe al dicho Br Matheo de Salazar que aqui le presenta por testigo desde que naçio, y conoçio a francisco Medrano Salazar, y A Andrea de Gamboa su padre y ... asi mesmo conocio A francisco Medrano Salazar y A Ines Maria sus aguelos paternos, y tiene lasgas noticias de Anttonio de arteaga y de ysabel de Gamboa su aguelos maternos del dicho Br Matheo Salazar, y sabe que todos an sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala rasa de moros judios, y de los nueva mente conuertidos a nuestra santa fe Chatholica, y que no an sido ni son herejes y que siempre an vivido en nuestra santa fe chatholica sin ser sospechosos en ella, y que no an sido castigados por el santo ofiçio de la inquisiçion ni por otro tribunal alguno ni an padecido otro defecto ni macula, y asi mesmo sabe este testigo que el dicho Br Matheo Salazar es hombre de buena vida y fama, y esto lo sabe este testigo por el mucho conocimiento que a tenido con los susodichos y ser notorio publica voz y fama, y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta, y quatro años y por no saber firmar ... lo firmo =

[signatures]

Autto

En la ciudad de seuilla en diez y siete dias del mes de abril de mill seiscientos y sesenta años. el S. Retor, y conciliarios deste Collegio Maior de santa Maria de jesus, y celebre Univd. de seuilla auiendo Visto esta informazion dada por el Br. Matheo de salazar para efeto de graduarse de Ber en la facultad de Medicina dijeron que la aprobaban en quanto a lugar de derecho y a ella interponian e interpusieron su judicial decreto, y mandaron que haga las demas diligencias Conforme a estatutos, y fechas entre a examen, y saliendo aprobado se le de el grado que pretende de Bachiller en la facultad de Medicina ansi lo mandaron, y prouejeron, y firmaron de que doi fe.

Dr. Don Rº del corro Carrasca Rtor.

Don Phelipe de la Vega del Hierro

Dr. D. Diego [illegible]

Ante mi

[illegible]

N.º 24

lal
nra-
por
en
de

ación
E-

Año de 1660 =
Ant.º Moreno Noble n.l de
Tarifa

Ente N.º 2516

En la Ciudad de Sevilla en quince dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta años, por ante el S.r Rector y conciliarios de este Collegio maior, y universidad de Sevilla la presento el contenido.

D. Ill. B.er Ant.º moreno Noble n.l de la Ciudad de Tarifa de el obispado de Cadiz digo que io estoi gradudado de B.er en la facultad de arte y Philosophia por esta insigne Universidad, y e cursado en ella quatro cursos en la facultad de Medicina; y agora pretendo graduarme de B.er en dicha facultad de Medicina ____________

A V.S.I. pido y supp.co mande se me admita informacion de genere et de moribus, que ofrezco incontinente, y fecha con las demas diligencias, conforme lo disponen los estatutos de esta dicha Universidad me mande dar el grado que pretendo, pido Just.a et.a

B.r Antonio Moreno Noble

Auto

Y los S.r Rector y conciliarios auiendo visto esta peticion dijeron que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla, y proueer Just.a y la cometieron a mi el presente secret.º de que doi fe.

Ante mi

[signatures]

Infor.on

En la ciud. de Sev.a en quince dias del mes de Abrill de mill y seis y sesenta Años ante mi el press.te secretario parecio el Br. Don Antonio Moreno Noble, natural de la ciud. de tarifa del obispado de Cadiz y p.a la Infor.on que tiene ofrecida y le esta mandada dar para efecto de graduarse de Br. en la facultad de Medicina presen.to por testigo al R.do P.e fray Pablo Blanco Procurador del Conv.to de la SS.ma Trinidad de la ciud. de tarifa del qual R.ui Juram.to en forma de derecho y auiendolo fho. por su auito y profession prometio de decir verdad = y siendo preguntado por el tenor de la petición presentada en estos autos, dixo que conoce a el dho Br. Antonio Moreno Noble abra diez y ocho Años poco mas o menos y conoze a Gonçalo Moreno Noble y a Eluira Muñoz Rom.o sus padres y tiene noticias muy largas de fran.co Moreno Noble y de Guiomar gonçalez y de Anton Martin Rom.o y de fran.ca de Morales sus abuelos Paternos y Maternos y saue que todos an sido y son Christianos Viexos limpios de toda mala raza de moros Judios y de los nueuam.te conuertidos a nuestra S.ta Fee Catholica en la q. an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados ni penitenciados por el S.to off.o de la Inquisicion ni otro tribunal ninguno y esto es pp.co y notorio publica voz y fama y si otra cosa viera en contrario no podia este testigo dexar de tener noticia y es la v.d so cargo del Juram.to que tiene fho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta Años y lo firmo =

fr. Pablo Blanco

Ante mi

[signature]

Testig.o

En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes y año dho el dho Br. don Antonio Moreno Noble p.a la dha Infor.on press.o por testigo a fran.co Hernan Salado V.o de la ciud. de tarifa que assi dixo llamarse y residente en esta ciud. de Sev.a del qual R.ui Juram.to en for.a de

derecho y auiendolo fho prometio de decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos
dixo que conoce al dho B.r don Antonio Moreno noble
que aqui lo presenta por testigo desde que tiene edad de po-
derse acordar y conoce a Gonçalo Moreno Noble y a
Eluira muñoz Romo sus padres y tiene noticias muy
largas de fran.co Moreno Noble y de Guiomar gonçalez
y de Anton Martin Romo y de fran.ca de Morales sus
abuelos Paternos y Maternos y saue que todos an sido
y son christianos viexos limpios de toda mala raza
de moros judios y de los nueuamente conuertidos a nra
santa fee catholica en la qual an viuido siempre sin ser
sospechosos en ella y que no an sido castigados ni pen-
tenciados por el sto off.o de la Inquisicion ni otro tri-
bunal ninguno y esto es publico y notorio publica voz
y fama y si otra cosa vbiera en contrario no podia
este testigo dexar de tener noticia y es la vd. so carg.o
del juramto que tiene fho y que no le tocan las generales
de la ley y es de edad de veinte y seis años y lo
firmo=

Antonio
Alonso Moreno Salado
Ante mi
Alonso de Carvajal

4.o

En la 24 de feu.a en el dho dia mes y año dhos el
B.r don Antonio Moreno noble para la dha ynformacion
presento por testigo a Jorge Ls. Vazquez vezino de la
ciu.d de tarifa que asi dixo llamarse residente en esta
de Baeza de feu.a el qual recibi juram.to en forma de
derecho y auiendolo fho prometio de decir verdad y
siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada
en estos autos dixo que conoce al Bachiller don

Antonio Moreno noble que aqui Lo presentó por testigo de Veinte Años a esta parte y Conoze a Gonçalo moreno noble y a Elvira muñoz Romo sus padres y tiene muy Largas noticias de franco moreno noble y de Guiomar gonçalez y de Anton Martin Romo y de franca de morales sus abuelos Paternos y maternos y saue que todos an sido y son christianos Viexos Limpios de toda mala Raza de moros Judios y de los nueuamte Conuertidos En nra Sta fee catholica En la qual an Viuido siempre sin ser sospechosos En ella y que no an sido Castigados ni penitenciados por el Sto offo de la Inqon ni otro tribunal ninguno y esto es publico y notorio publica voz y fama y si otra Cosa vbiera en contrario no podia este testigo dexar de tener noticia y es La verdad so cargo del juramto que tiene fho y que no le tocan las generales de la Ley y que es de edad de quarenta años

Jorge Rosa Moreno

Ante mi

Pedro Melero [illegible]

Auto

En la Ciudad de Sevilla En dies y siete dias del mes de abril de mill seiscientos y sesenta años los Sres Rr y consiliarios deste Collegio maior de Santa Maria de Jesus y celebre Universidad de Sevilla auiendo visto Esta informacion dada por el Br Antonio Moreno Noble para graduarse de Br En la facultad de medicina la aprobaron y a ella interpusieron su Judicial decreto y mandaron aga las demas diligensias y entre a examen y saliendo aprouado se le de el grado que pretende asi lo mandaron y proueyeron

Dr Don Rodrigo del corro Rr

Carrasco

Don felipe de la Vega del Hierro

Ante mi

[illegible] Pedro Melero [illegible]

Ex Toto Apoll

Aroma 1.um

Scientiarum omnium utilior Medicina sic apte definitur: est [...]
intellectiua, quatenus cognoscit humani Corporis dispositiones ex [...]
sanatur &c. Unde scientiam, et non solum practicam, verum et speculati[...]
uersis considerationibus esse, existimo; Cum hoc tamen non nego[...]
artis prout ad singularia ordinatur, posse sortiri. Eius subie[...]
formale sanitas prout assequibilis est, ipsaque sanitas iam consequ[...]
ributionis obiectum iudicatur.

Aroma 2.um

Elementum est id, ex quo primo insito, ac indiuisibili specie ind[...]
aliquid componitur. Eiusmodi Corpus porro simplicissimum est, [...]
tantum qualitatibus gaudet, una in summo, prope summum alia, [...]
que ipsarum actiua: ideo ad inuicem elementa transmutabilia cogno[...]
uidem Corpora ad mixti generationem ueniunt, mixtumque esse miscibi[...]
ratorum in unum Coitio, ex Philosopho recipio. Illa vero, et si ad [...]
ueniant, in mixto tamen formaliter non persistunt, eorum enim [...]
ne, et reactione ipsorum euanescunt; manent tamen secundum [...]
secundum suas inaequales qualitates, quarum ratione in quolibet mi[...]
ex uno tantum fiat elemento, quod possibile admitto) partes diuersi[...]
tis correspondentes sub diuersa quantitate admittere non infitia[...]
sub eadem indiuisibili talem correspondentiam admittere possibile [...]

Aroma 3.um

Temperamentum esse omne id, quo subiectum disponitur, et attempera[...]
inductione, seu conseruatione formae in materia, iudico. Unde [...]
seu duplicem quintam qualitatem praeusse constituere temperamentum [...]
co. Cum hoc tamen temperamentum ad pondus, quod in aequali [...]
intentione consistit, non solum per instans, sed peruaide sensibi[...]
non est cur possibile negem. Omnium vero partium actioni, taliter [...]
ramentum ex partium coalternatione in uiuenti resultet, possi[...]
fugit. Corpus vero temperatum ad iustitiam, et perfectius omnes [...]
collectiue acceptas, patrare, et plus causis ipsum distemperantib[...]
collectiue acceptis, resistere, non dubito.

Aroma 4.um

Etas est temperamentum aduentitium a causis ineuitabilibus, et na[...]
Etates quinque tantum cognosco; a prima tamen usque ad ultimam, [...]
Eiusmodi vero mutationem secundum naturam esse censeo, prout a [...]
uenit ineuitabilibus, a calore scilicet agente in humidum [...]
ob actionem aequiuoca euenire, non miraberis, taliter, ut pro maiori [...]
humidi resolutione, iam ista, iam illa resultet Etas usque quo [...]

que ideo naturalis.

Aroma 5.um

Pars est, quæ neque undequaque propria habet circumscriptione, neque ... harum alia similaris, alia organica. Illa, cuius partes divisæ eiusdem su... nis. Ista, cuius partes separatæ diversæ sunt rationis. Ex quarum omni... viuens efformatur operabile, cuius tamen operationes à solis similaribus ... sue ab anima in ipsis tantum operanti. Omnium vero partium materiam in prima generatione esse sanguinem non est nimis difficile, et si sem... partium seminalium posse existere materia obtinere possim. Membra ... sta in ordine ad individuum tria tantum inuenio, et si in ordine ad sp... principatum obtinere, testibus non careas. Animales autem, et vitales oper... à cerebro, et corde, spiritus, et qualitates per irradiationem suo influxu ... nicantibus, dependenti naturales veró ab hepate solum per materiam ... cationem. Cum hoc tamen, affirmo idem influxum à celebro ad sensum, et motum ... cari

Aroma 6.um

facultas, seu potentia est quidquid operationis existit principium ... diversæ sunt diferentiæ, et si omnes inter se, et ab anima solum formali... tinguantur: realiter enim ipsas identificatas cognosco. medicis vero natu... vitalis, et animalis maioris sunt momenti, cum per ipsas principu... tales agnoscantur, naturalis tamen facultas in ministrantem, et mini... dividitur. Ista existimatur facultas operans supposita alterius operat... opter ipsam factá. Illa nuncupatur, facultas operans propter alterius ... vtriusque tamen obiectum alimentum est, ipsasque naturales facultates vitales vero ...

Aroma 7.um

Humor est corpus humidum fluidumque ... isti, et si quatuor actu in corpore ex... omnes tamen in eadem quantitate substentare natura non potest, sed pro... libet magis necessarius, maior ipsius inuenitur quantitas, eorum determ... teriam pro generatione non dari existimo, sicuti pituitam in alios natura... res convertibilem, et si omnes ad invicem, convertibiles non sint. Horum cor... ciens omnes nostri corporis partes posse esse, defendo, si ipsos secundum ... formas concidere, secundum accidentales inquam ab agenti participa... ntiales vero formam solus Deus à dispositionibus determinatus produc... nque tamen agenti in corpore producantur vno solo instrumento produ... ssos tamen diversos resultare, non est cur materiam non impusem: agens ... lis nutritionem intendit, hancque solo sanguine in vniversis partibus ... Comperto habeo. et si cæteri dispositiue se teneant, nutritio vero, et si ex... sitas ex ipso autem vltimate non fit: quatuor enim Auicena humid... ant. De ipsarum vero, atque humorum vita, quod volueritis problem... dicam.

164

[illegible] a sensoriis [illegible], et continuis [illegible] dissoluentibus. Cuius essentiam in appetitus fuga consistere, affirmo, sicuti solo tactui pertinere eius sentire causam, seu obiectum, istudque solam continuitatis solutionem esse, defendo.

Aroma 11.um

Febris generalissimo conceptu sic apte definitur: est calor extraneus accensus in aliqua parte viuenti dependens ab aliqua substantia in corpore conuersa in aliam adustam, vel putrefactam. Vnde febrim particulae defenssare audeo, sicuti in vtroque calore, addito nempe, est praeter et ssenti consistere. Cum hoc tamen a principio intrinseco cordis ortum habere posse, si phylosofiae credam, substinere non possum, mihi tamen licet, ab agenti extraneo ipsam prouenire, defenssare, sicuti hecticam constitui per calorem extraneum etc. in suo concerbari a partibus solidis emortuis dependentem.

Aroma 12.um

Inter magna Medicinae auxilia phlebotomia, et purgatio pariter currunt, itaque sic definitur: est vniuersalis, ac indiferens humorum sectis arte venis euaquatio etc. Huius obiectum plenitudo existit, et si in ipsa aliquando queat exerceri purgatio. Inter sanguinis missionis diferentias, vnd iudicatur reuultio, estque extractio humoris ad contraria. Hac incipientibus fluxionibus vtar; partem que si agnoscam, mandantem ad eam, ipsam tamen si ignorem admaxime distantem reuertam. Purgationis vero definitionem iam trado: est euaquatio humorum sua qualitate molestantium. Huius remedii obiectum chamiam existimo, et si aliquando ipsa praecenti quenam apperire conueniat. In humore tamen purgando, Coctio, methodo attenta regurali, requiritur, aliquando tamen absque coctione eam exercere non fugiam, turgentia non solum si existat, sed magna humoris cognita copia, si alioqui naturam esse vincendam me constet.

Aroma 13.um

Cuiusque Corporis generatio alterius existit corruptio (phylosofia magistra.) Vnde cum ex ipsa vnam tantum me liceat defenssare questionem, assero, Corrupsionem in Cuiusquenque Compociti generatione repertam neutiquam fieri vsque ad materiam primam, sed prulima esse accidentia genito cum Corrupto Communia.

Aroma 8.um

Semen esse excrementum utile ultimi alimenti Phylosophus docet, ipsumque tamen non uiuere, et si actione vitali producatur, defendo, sicuti, et spirituosa, et crassa constare parte. Unde secundum spirituosam à toto descendere, ex Hypotiate iudico, et in ipso actiuitatem existere, crassam vero partem mere passiue se habere, sicuti, verum semen feminas procreare, et ejusdem partibus eodem que modo se habere. Unde utrunque ad generationem necessarium existimo. Cum hoc tamen maternitatem feminae non nego, eius enim ratio in ministratione menstrualis sanguinis, qui fetus existit materia, fundatur.

Aroma 9.um

Spiritus est Corpus tenuissimum, et lebissimum corum, quae in nostro Corpore sunt. horum duplicem tantum genus agnosco, vitalis silicet, et animalis, ab ipsisque quasdam qualitates distintas à primis Communicari existimo, quin inde caloris Communicationem liceat negare, sicuti calidos, et humidos esse, et si vitales intentiores existant animalibus; Cum hoc tamen non nego, produci vitaliter, et per coctionem. Unde coctionem esse perfectionem, tum à calore naturali, tum proprio &c. in uenio, ipsiusque una tantum ratione vniuocam dari, defendo; sicuti, per coctionem resultare id, quod coquitur perfectius, partibus humidis cum siccis unitis, eiusmodi que actionem quandam qualitatem ex tali unione resultantem pro termino habere, non est mihi obscurum, sicuti talem perfectionem solis mixtis iam genitis naturam machinauisse, et si solum viuens esse, quod vere coquitur iudicem, à solo que eius calore peragi coctionem, defendo, sicuti elixationem, et assaionem in ipso Coctionis naturam induere, extra vero minime; Cum hoc tamen non nego, et crassiorem, calidiorem, et sicciorem Coctum post coctionem euadere. Huic quidem perffectioni putredo existit Contraria; ipsam que sic definio: est interitus caloris natiui &c. Unde, et à calore extraneo effici, et ab humiditate subiectum pro putredine disponi, liquet, sicuti humorem semel putridem posse in qualibet corporis parte, hoc que coctione in se dimentum Conuerti.

Aroma 10.um

Morbus est affectus preternaturam &c. Rationem formalem morbi in relatione aliqua disconuenientiae Consistere, mere figmentum iudico, et sitam relationem ad morbum Consequtam Contempner. Unde per tria predicamenta, quantitatis, silicet, qualitatis, et ubi percurrere, senseo, et si morbus in pribatibo Consistens me non laseat, sicuti neque morbum ex ratione talis poscere parti viuenti in herere; morbum tamen per consensum et esse Verum morbum, et ratione symptomatis, aliquando non fugere, existimo, Cum symptoma sit quid preter naturam nullius actionis lesiuum pro sui produci morbum supponens. huius speciei dolor unum existit indiuiduum, posse que sic definitur: est tristis quid-

N.º 85

Puede ser examinar para Bachiller [en]
Medicina por estos concluso. en ...
de abril 1660.

Dr. Talavera
Notario

Año de 1660 [illegible] 867

Fran.co Garcia de S.ta Maria

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho de Julio de mill y seiscientos y sesenta años por ante el s.r D.r [illegible] cancelario [illegible] deste collegio y universidad de Sevilla lo presentó el contenido

1660

S. [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] de arte [illegible] porque [illegible] universidad de [illegible] quatro cursos [illegible] que empeçaron desde [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] abril de [illegible] de [illegible] los libros de matrículas de esta Universidad [illegible] graduarme de B.er en [illegible] [illegible] de medicina

A V. Señoría pido y suplico mande se me admita la informacion de [illegible] para [illegible] que [illegible] los [illegible] [illegible] Universidad para [illegible] [illegible]

B.er Fran.co G.a de S.ta Maria

Auto — El s.r Rector y consiliarios de este Colegio mayor [illegible] vista esta peticion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

En la ciudad de seuilla [illegible] de setiembre [illegible] de [illegible]
[illegible] para
[illegible] B^er fran^co G^a de santa maria natural de la villa de
Triana [illegible] de [illegible] arçobispado de toledo y para la
[illegible] orden y [illegible] mandada dar para el
[illegible] B^er en la facultad de medicina pre
[illegible] por testigo a alonso martin [illegible]
[illegible] natural de [illegible] de peña de [illegible] de esta
ciudad de seuill^a [illegible] de s. saluador de [illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho [illegible] pro
[illegible] de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del
estatuto de esta universidad dixo que conoce a el dicho
B^er fran^co G^a de s^ta maria desde que tiene uso de
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible] noticia de [illegible]
maria [illegible]
[illegible] abuelos [illegible]
[illegible] y sabe que todos son y an sido
christianos viejos limpios de toda mala raza de
[illegible] judios y de los nueva mente conbertidos
[illegible] y que no han sido [illegible]
[illegible] catolica [illegible]
[illegible] han sido [illegible]
[illegible] de los prohibidos por derecho y no han sido
[illegible] por el s^to oficio de la inquisicion [illegible]
[illegible] sabe este testigo q^e el dicho
fran^co G^a de s^ta maria es hombre de [illegible]
[illegible] y esto lo sabe este t^o por
[illegible] como dicho tiene a los dichos [illegible]
[illegible] contrario [illegible]
[illegible] testigo [illegible] por la dicha [illegible]
[illegible] que [illegible] los dichos tiene [illegible]
[illegible] las penas [illegible]
[illegible] de [illegible] de beinte [illegible]

[illegible] por [illegible] y [illegible] para [illegible]
[illegible] pr[illegible] [illegible] en [illegible] ante [illegible] ——

[illegible] [illegible]

Pedro [illegible] Capara [illegible]
Not.° [illegible]

Testigo — En la Ciudad de Teruel [illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] para [illegible] por [illegible] de [illegible]
para la [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] de la villa de [illegible] de [illegible] residente
en esta Ciudad de Teruel [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] por el tenor de los Articulos [illegible]
[illegible] que conoze a [illegible]
[illegible] de [illegible] que aqui le presenta por testigo) [illegible]
[illegible] [illegible] para poderse [illegible]
[illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] Lopez [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] Paternos [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y firmo de su nombre —

[illegible]
[illegible] [illegible] Arvelli

[illegible]

Luego

En el [illegible] dia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de los [illegible] de esta [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] limpios de toda mala raza, [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] con infamia [illegible] [illegible]
ni [illegible] castigados por [illegible] [illegible] de la
[illegible] [illegible] tribunal [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Audicio [illegible] [illegible]
por la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que

mdo y tiene con personas de s. aug.[illegible] de pena de [illegible] por ser ~~[illegible]~~ de honor es natural el dho Bº Fran.co [illegible] y ansi mismo por aver visto [illegible] diferentes blasones que se le [illegible] en dicha villa y que [illegible] a[illegible] [illegible] generales y de la edad de quarenta años poco mas o menos y lo firmo de su nombre

[illegible] Ante mi
Dº Melchor [illegible]
secretario

Auto. — En la ciudad de Seuilla en veinte y seis dias del mes de junio de mil y seis[illegible] y sesenta años estando [illegible] hizo esta informacion [illegible] de este colegio mayor [illegible] de esta ciudad de Seuilla [illegible] que la aprobauan y aprobaron [illegible] a lugar de derecho y mandaron que entre a examen el dicho Bº Fran.co [illegible] pretendiendo [illegible] probar ser de [illegible] que pretende [illegible] protestaron [illegible] de que doy fe —

Don Rº del Corro Cañas [illegible]

Don Manuel de [illegible] Villalon y Torreblanca

Don Felipe de la Vega del Nuiro

172 .

Expte N-27

173

y para el Grado de Br. Medecina Perez Salalera Mn.

177
14
708
177
2476

cevada
177
7
1239

354
14
416
54
956 trigo
239 cevada
195 [illegible]
195
195
195
780
780
560

0
0 3
0 1 3 6
4 9 5 6 6 | 4130
4 2 2 2 2 | 12
1 1 2 | 8260
4130
49560

año de 1660

Expte N. 27

173

Autos fechos para el Grado de Bachiller en Medecina de Gonçalo Perez Talavera nl. de Canarias

Año de 1659

En la ciudad de Sevilla en onze dias del mes de Setiembre de mil seiscientos y cinquenta y nueve años por ante el señor rector y consiliarios deste collegio mayor la presento el contenido.

M. S.

D. Gonçalo perez de talavera natural de Canarias = Digo que e cursado en esta Univ.d quatro cursos que empeçaron desde el año pasado de mill y seis.os y cinquenta y cinco y acavaron a veinte y un dias de Abril deste presente año de cinq.ta y nueve acudiendo puntualm.te a oir todos los cathedraticos que an leido en esta Univ.d la facultad de Medicina en dhos años y porque por descuydo o por omision no pase una de mis matriculas y porque conforme a los estatutos desta Univ.d el s.r Rector y consiliarios de dha Univ.d pueden dispensar una matricula

Attento a V. S. pido y supp.co se sirva de dispensar conmigo dha matricula que es desde diez y ocho dias del mes de oct.e del año pasado de mill y seis.os y cinq.ta y siete hasta veinte y uno de Abril de cinq.ta y ocho para poder graduarme de B.er en dha facultad de Medicina y para que conste de como curse en dha facultad dho año de seis.os y cinq.ta y siete que es la matricula que me falta ofrezco informacion.

Otrosi para mayor verificacion de lo aqui cont.do hago presentacion del juram.to necess.o y testimonios de estar dos cathedraticos de prima dho doctor Alonso Granados cathedratico de prima de dha facultad y la del Dor Juan de Aldana Navarro chat.o de Methodo de dho año desta Univ.d de como curse todo el dho curso pido just.a y mrd. &c.

B.er Gonçalo perez Talavera

151

autto — Ulos señores Rector y Consiliarios auiendo visto
esta peticion dixeron que se admita la ynformacion
que se ofrece ya en tanto del parrapho del Estatutto que
habla de las dispensas de Ynmatriculas en estos autos
y las cometieron a mi el presente Secretario o otro ynstrumento
por que ante mi passen las certificaciones y fecha la dicha
ynformacion se lleue ante sus Señorias para verla
y proueer Justicia y ansi lo proueyeron y mandaron
de que doy fee

Don Manuel de Villalon y Ferreblanca — Don Philippi de la Vega del Hierro

Don D. Diego Laudio y Escudero — Alonso Luis de Bruna Rico

Ante Mi

Juan Melchor de Lopez — Secretario

[Margin:] Certificación del señor doctor Francisco Alda navarro.

Certifico yo el doctor don Francisco Alda navarro chathedratico de methodo desta ynsigne universidad de Sevilla y doctor del claustro della, que el Bachiller Gonzalo Perez Talavera curso en estas escuelas en la facultad de medicina el curso que empeço a diez y ocho dias del mes de Octubre de seiscientos y cinquenta y siete y acabo a veinte i un dias del mes de Abril de cinquenta y ocho entrando en el general de medicina a escrivir las materias que se le leyeron en el dicho año con mucha puntualidad en el qual tiempo leia yo la dicha chathedra y para que conste di esta informacion en Sevilla en once dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y çincuenta y nueve años.

Fco. Alda [rubric]

Sertificaçion del señor doctor don Alonso granados.

Sertifico yo el doctor don Alonso granados chathedratico de prima de la Insine Universidad desta Ciudad de Sevilla de medicina y doctor del caustro de dicha Universidad, que el Bachiller Gonzalo peres de Talavera curso en estas escuelas el año pasado de mil seiscientos y cincuenta siete estando en el general de Medicina a escrivir las materias que se leian en dicho año desde el mes de Octubre hasta veinte y uno de Abril de cincuenta y ocho, en el qual tiempo lei yo la cathedra de prima de medicina como tal chatredatico Sertifico lo referido, que juro si necesario es ser verdad; y para que conste di esta sertificacion en Sevilla en [illegible] once del mes de Setiembre de mil seiscientos y cinquenta y nueve

el Dr. Alonso
granados

175

Lcdo. el licenciado Melchior Rodrigues capote notario publico apostolico y secretario del collegio maior de Santa Maria de Jesus estudio general y celebre universidad desta Siudad de Sevilla doi fe que en un capitulo de los estatutos desta dicha universidad que dice titulo doce de los cursos y diligencias que han de preseder al grado de bachiller a quince renglones a ocho o nueve letras del renglon = dice e por que suele suceder por ygnorançia dexar de matricularse algunos puedan el rector y conciliarios con justa causa y no de otra manera dispensar la omision y falta de una matricula y no mas en todo el tiempo de oyentes = como consta y pareçe por dichos estatutos a folio dies y siete segunda plana donde esta dicho capitulo y para que conste de pedimento del bachiller Gonsalo peres talavera, y por mandado del señor rector, y conciliarios di este en Sevilla en once dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y nueve

Antelo Lmº. Rer.

Lcdo. Melchor Rodrigues Capote
Sec.º

Doi fe que por un titulo de bachiller en artes firmado y signado de Alonso paz del marmol secretario, que fue desta universidad consta que en miercoles veinte i ocho dias del mes de setiembre de mil seiscientos y cinquenta y cinco recivio Gonsalo peres talavera el grado de bachiller en la facultad de artes en esta universidad como mas largamente se contiene y pareçe por el dicho titulo que bolvi a entregar al dicho bachiller Gonsalo peres talavera y para que conste puse aqui esta fe

Lcdo. Melchor Rodrigues Capote

Informaçion

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes de
Setiembre de mil seiscientos y cinquenta y nueve
años ante mi el presente secretario pareçio presente
el Bachiller Gonsalo peres talauera natural de Cana-
rias y para la informaçion que tiene ofreçida, y le
esta mandada dar presento por testigo A. Ignaçio de
Valderama veçino desta ciudad y vedel desta vniver-
cidad aquien doi fe y conosco del qual reçiui juramento
en forma de derecho y lo hiço y prometio deçir verdad
y siendo preguntado por el tenor de la petiçion presentada
en estos auctos dixo que conosce al dicho Bachiller
Gonsalo peres talauera de mas de seis años a esta
parte y sabe que el susodicho curso en esta vniversi-
dad la facultad de mediçina el año pasado de mil
seiscientos cinquenta y siete el curso que empeso a diez y
ocho dias del mes de Octubre de dicho año y acabo
a veinte i un dias del mes de Abril del año de
cinquenta y ocho oyendo las chatedras de methodo
anothomia, y la de prima, y visperas siendo muy
puntual asistente a oir dichas catredaas y asimismo
sabe que curso los años de cinquenta y cinco y cin-
cuenta y seis y cincuenta y ocho hasta veinte i un
dias del mes de Abril de cinquenta y nueve acudiendo
con puntualidad a oir dichas chatedras, y en diferentes
veces le ausito tener sabatinas con mucho aplauso
y luçimiento y esto lo sabe este testigo porque le vido
y ser portero, y vedel de dicha vniversidad y auerle visto
como dicho tiene y es la verdad so cargo del juramento
que tiene fecho en el qual se retifico y afirmo y lo firmo
de su nombre y que no le tocan las generales y que es de
edad de treinta i tres años poco mas o menos

Testigo

En el dicho dia mes y año dichos el dicho Bachi=
ller Gonsalo peres talavera para la dicha informaçion
presento por testigo a Domingo de la costa su condicipulo
vezino desta ciudad a quien doi fe conosco del qual reçivi
juramento en forma de derecho y fecho prometio de
sir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion
presentada en estos autos dixo que conosce al dicho
Bachiller Gonsalo peres talavera de cinco años
a esta parte poco mas o menos y sabe que el suso dicho
curso en esta universidad el año pasado de mil seis=
cientos y cinquenta y siete desde diez y ocho dias del
mes de octubre del dicho año hasta veinte i un dias
del mes de Abril de cinquenta y ocho un curso en la
facultad de mediçina y asi mesmo sabe que
curso el curso de cinquenta y cinco, cinquenta y seis,
y cinquenta y ocho hasta veinte i un dias del mes de A
bril de cinquenta y nueve siendo mui puntual en oir
las materias de mediçina, que se le leyeron en dichos
años en esta universidad y esto lo sabe por las raçones
que tiene dadas y ser publico notorio publica vos, y fa=
ma, y que es la verdad so cargo del juramento, que
tiene fecho en que se retifico y firmo de su nombre y
que no le tocan las generales y que es de edad de veinte
y seis años poco mas o menos. Ante mi

Domingo de la Costa

Ldo. Melchor Ruiz (?) Capitan (?)

Auto

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes de Setiembre
de mil seiscientos y cinquenta y nueve años el señor rector
y conciliarios deste colegio maior y universidad aviendo visto

176

Estos autos, y la informaçion dada por el dicho
Bachiller Gonsalo peres talavera y las certificaçio
nes delos dos cathedraticos que tiene presentadas = dixe
ron que en conformidad del estatuto desta dicha vniver
sidad mandauan y mandaron dispensar y que se dis
pense en el dicho como desde luego le dispensan y a
por dispensado en vna matricula que se le omitio
el año pasado de cinquenta y ueve = Y le dauan
y dieron facultad paraque pueda hacer el dicho ba
chiller don Gonsalo peres talauera las demas diligen
çias que los estatutos desta dicha vniversidad dispo
nen para graduarse de Bachiller en la facultad de
mediçina así lo proveieron, y mandaron, firmaron
de que doi fe

Don Manuel de Villalon y Torreblanca

Don Phelippe de la Vega del Pueiro

Juan Ynojosa

Luis de ... Rico

Ante Mi

Melchor ...

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes de setiembre de mil seiscientos i cincuenta y nueve años por ante el señor rector y consiliarios deste collegio mayor de santa Maria de Jesus la presento el contenido

El Bachiller Gonsalo peres talavera natural de las canarias digo que por mandado de bueseñoria se me mando haga las diligencias, que los estatutos desta universidad disponen para efecto de graduarme de Bachiller en la facultad de mediçina y porque estoi presto ha aver informaçion de genere vida, y costumbres, y de mas diligençias que dichos estatutos disponen

Portanto pido y suplico a bueseñoria mande se me reciba la dicha ynformaçion y fecha y las demas diligençias se me de el grado de Bachiller en mediçina que pido pido justiçia &ca

B. Gonsalo Peres talavera

Aucto.

El señor rector y consiliarios mandaron se reciba la informaçion que ofrece y fecha se lleve para proveer justiçia y verdad y la cometieron a mi el presente secretario de que doi fe

Ante mi

Informacion.

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes
de Setiembre de mil seiscientos y cinquenta y nu
Ante mi el presente secretario parecio el
Bachiller Gonsalo peres talavera na
tural de Canarias y para la informacion de
genere que tiene ofrecida y le esta mandada da
para efecto de graduarse de Bachiller en la
facultad de medicina presento por testigo al
licenciado y Bachiller Joan escrote natura
del lugar de garachico ysla de Tenerife en
Canarias y residente al presente en esta ciu
de Sevilla en la collacion de san Miguel el
qual recivi juramento en forma de derecho y
hizo puesta la mano en el pecho in verbo sa
cerdotis y siendo preguntado por el tenor del estatuto
desta universidad dixo que conosce al dicho
Bachiller Gonsalo peres talavera desde edad
de que se puede acordar i que se an criado juntos i a
si mesmo conosce A lucas peres talavera, y a
Maria rodriques y tiene noticias de Gonsalo pe
talavera y de Ysabel hernandes aguelos paternos
y ansi mesmo tiene noticias de Bartolome alva
y Ysabel Rodrigues sus aguelos maternos y sabe
que todos los susos dichos son y an sido christianos bie
limpios de toda mala raza de moros, judios y de
los nuebamente convertidos a nuestra santa fe
chatolica y que no an sido ni son herejes y que siempre
an vivido en nuestra santa fe chatolica sin ser
sospechosos en ella y que no an sido notados
de infamia juris et de facti ansi de los profesi
dos por derecho y no an sido castigados por el

Santo officio dela Inquisicion nuestro tribunal
alguno = Y ansimesmo sabe que el dicho Bachiller
Gonsalo perez Talauera es hombre de buena vida
fama y muy onesto y estudioso y esto lo sabe este tes
tigo por conoscer como dicho tiene al dicho y tener
largas noticias delos dichos sus abuelos ansi pater
nos como maternos y no auer sauido ni oido cosa en
contrario y tiene por cierto que si lo uuiera este tes
tigo lo supiera por el mucho trato y conosimiento
que a tenido y tiene con los susos dichos y ser publi
co publica vos y fama y esta es la verdad so cargo del
juramento que tiene fecho en que se afirmo
y retifico y no le tocan las generales y que es de
edad de veinte y siete años.

Juan Esteban [rubric]

Ante mi

Luis Melchor Gaspar [rubric]
Notario

En el dicho dia mes y año dichos el dicho
Bachiller Gonsalo peres talauera para la dicha
ynformacion presento por testigo a el licenciado
Gaspar sanches presbitero natural del lugar de
Garachico y residente al presente en esta ciu
dad de Seuilla en la collacion de san Alifonso
del qual resciui juramento en forma de derecho
y lo hiso puesta la mano en el pecho yn verbo sacer
dotis y siendo preguntado por el tenor de las esta
tutos desta uniuersidad dixo que conoce al di
cho Bachiller Gonsalo perez de talauera
desde que nacio y conosce a lucas peres talauera
y a maria rodriguez sus padres y ansimesmo

371

Tiene noticias de Gonsalo peres talauera y Ysabel hernandes aguelos paternos del su dicho y de Bartolome Albres, y Ysabel rodrigues aguelos maternos y sabe que todos los susodichos son y an sido christianos biejos linpios de toda mala raza de moros judios, y de los nueua mente conuertidos a nuestra santa fe chatolica, y que no an sido ni son reques y que siempre an uiuido i uiuen en nuestra santa fe chatolica sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el santo oficio de la ynquisicion ni por otro tribunal alguno ni an padesido otro defecto ni macula= Y sabe este testigo que el dicho Bachiller Gonsalo peres talauera es hombre de buena vida y costumbres y aplicado a sus estudios que da buen exemplo a los demas y esto lo sabe por las razones que tiene dichas y si otra cosa vuiera en contrario no podia este testigo dexar de sauer lo y es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico y afirmo y que no le tocan las generales y es de edad de veinte y siete años=

Ldo Gar.ª Sanchez Ante Mi

Fr.º Melchor R.z Cayetano
N.º

Testigo.

En dicho dia mes y año dichos para la dicha informaçion presento por testigo el dicho Bachiller Gonsalo perez talauera A Grabiel perez lucero natural de Garachico en canarias y residente al presente en esta Siudad de Sevilla en la collaçion de san Alifonso a quien doi fe conosco del

Qual recivi juramento en forma de derecho
y fecho prometio de dir verdad y siendo pregun
tado por el tenor de los estatutos desta universidad
dixo que conoce al dicho Bachiller Gonzalo perez
talavera desde que nacio y ansi mesmo conoce
a lucas perez talavera, y a Maria rodrigues
sus padres y tiene noticias de Gonzalo perez ta
lavera, y de Ysabel hernandes sus aguelos paternos
y de Bartolome albres y de Ysabel rodrigues
sus aguelos maternos y sabe que todos los susodichos
son y an sido christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios y de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fe chatolica y que no
an sido ni son hereges y que siempre an vivido en nu
estra santa fe chatolica sin ser los pechos en ella y
que no an sido castigados por el santo oficio de la
inquisicion ni por otro tribunal ni son notados de in
famia juris et facti = Y ansi mesmo sabe este testigo
que el dicho Br. Gonzalo perez talavera es hombre de
buena vida y fama y aplicado a sus estudios y esto lo sabe
por ser publica vos y fama y por las razones que tiene
dichas y por el mucho trato y comunicaçion que a te
nido y tiene con los susodichos y ser publica vos y fama
y es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho
en que se afirmo y retifico y lo firmo y que no le tocan
las generales y es de edad de veinte años poco mas o menos

Gabriel Perez Munoz   Ante Mi

Fr. Melchor de [illegible] notario

[illegible]

Auctos

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes
de setiembre de mil seiscientos y cincuenta y [illegible]
años auiendo visto esta informacion el señor R[ec]-
tor y conciliarios dixeron que la aprobaban
y aprobaron en quanto a lugar de derecho y m[an]-
daron que entre a examen el dicho Bachiller [Gon]-
zalo peres Talauera y siendo aprobado se le [de]
el grado de Bachiller en la facultad de medi-
cina que pretende asi lo proveieron y mandaron
de que doi fe

D[r]. Don Manuel de Villalon y Torreblanca
D[or] Don Philippe de la Vega Retuerto

D[or] D. Diego Coronado y Escalante
Alferez Don Luis de Bruna [illegible]

Ante Mi
Fr[ancisc]o Melchor de Aponte
S[ecretari]o

Assertiones, quæ defendendæ sunt ad gradum Baccalauri in medica facultate.

Prima assertio de Elementis.

Elementum est id, ex quo primo insito ac indivisibili specie in aliam speciem aliqua componitur. quodlibet elementum duas habet qualitates, nam terra frigida et sicca est; aqua humida, et frigida: aer humidus et calidus; ignis denique calidus et siccus est: istarum qualitatum, aliquæ sunt in summa, aliæ vero prope summum: inter elementa etiam datur similitudo aliqua, nam ignis similis est aeri, aer autem similis est aquæ: tamen alia nullam similitudinem ingerunt, ut aqua et ignis: elementa non manent formaliter in mixta ceterum tamen qualitates correspondentes elementis, sub diversa quantitate concedimus, non tamen in eadem exquisita parte.

Secunda assertio ex temperamentis.

Quod ad formæ inductionem, disponere, et attemperare valet, temperamentum dicatur, ideo dicimus temperamentum esse primas, et secundas qualitates in gradibus compatibilibus; et consequenter ultimam dispositionem, quæ ad formæ inductionem requiritur, non esse illum ultimum gradum, sed omnes gradus et qualitates pro forma conducentes: temperamentum ex coalternatione partium non concedimus: temperamentum ad pondus necesse est quod aliquando detur: denique tamen dicimus, quod corpus ad iustitiam temperatum operationes habet perfectiores, et plus causis morborum inducentibus resistit, ita ut sit longioris vitæ, cum temperamentum ad iustitiam dicatur non solum id, quod respectu subjecti est secundum naturam, etiam pro meliori operari conducit.

Tertia assertio ex Partibus

Pars est corpus toti cohærens communi vita conjunctum ac illius functiones usum ac comparatum. pars alia similaris est; alia vero dissimilaris: similaris est, quæ in partes sibi similes dividitur: dissimilaris, quæ in partes sibi dissimiles dividitur: pars autem princeps est quæ communicat aliquid toti ad vitam necessarium: dicimus, quod in derivationes partis principis sufficiat, quod communicet aliquid ~~toti~~ ad speciem necessarium etiam testes pars princeps sunt: cor pars princeps appellatur, cerebrum etiam, et denique hepar, unde dicimus, quod tres partes principes in corpore nostro reperiuntur respectu individui; nam cor toti spiritus vitales communicat cerebrum autem animales, et denique hepar [illegible] [illegible] producit pro [illegible]

Quarta assertio ex humoribus.

Humor est corpus humidum fluidum, in quod in primis chylus convertitur. in quolibet autem statu semper quatuor humores reperiuntur in corpore vivo; sanguis, scilicet, pituita, bilis, et melancholia. humores autem istos species habere videtur diversas: et quod isti humores sint cum Aristotele defendimus; et non contra Galenum: chylus naturali conversione semper in quatuor humores convertitur; ceterum tamen aliquando alimenta possunt recipere formam humorum, sin prius forma chyli praecedat. totus autem sanguis ex pituita fieri potest, et hoc est intelligendum in necessitatis tempore; et denique ab uno et eodem calore et modo secur humores producit diversos ex parte sui; et omnes ad nutritionem deserviunt.

Quinta assertio de Semine.

Semen est excrementum utile ultimi alimenti. semen vivit et actione vitali producitur; semen à toto decidere diximus quo ad partem spirituosam; quo ad partem vero crasam à testibus solum: et quod femina semen producat tam quam quid evidens necessario dicere debemus, et quod semen tam femineum, quam virilium sit necessarium active, ut fiat generatio magis, non certum debet esse: ratio tamen verae maternitatis constituitur per hoc quod materia ministret: aliquando effectus potest esse similis rei imaginatae.

Sexta assertio de coctione.

Coctio est perfectio à calore tum naturali tum proprio ex oppositis passibilibus, quae sunt [illegible] materiae. coctio alia perfecta est: alia vero imperfecta: perfecta est, quae ad perfectionem illius quod coquitur pervenit: imperfecta vero contra. nomine autem perfectionis intelligendam esse coctionem, quatenus per illam taliter res alteratur, ut resultet id, quod coquitur perfectius quam ante erat per unionem partium humidarum cum siccis. coctio denique fit à calore proprio et naturali rei, quae coquitur fit. putredo autem, quae opposita est coctioni est interitus caloris nativi à calore externo agente in humido.

Septima assertio ex morbo.

Morbus affectus praeter naturam est laedens operationes sensibiliter vere, et primum. nomine autem affectus res permanens intelligitur habens omnes suas partes simul: morbum ad tria concedimus praedicamenta pertinere, ad quantitatem, scilicet, qualitatem, et [illegible]: morbus debet esse semper praeter naturam, et inhaerere subjecto viventi et laedere sensibiliter: differentiae autem morborum sunt [illegible] scilicet, qui [illegible]

[illegible]

in partibus organicis reperitur; et denique alius communis utrique parti, et appellatur in soluta continuitate: et quod dentur aliqui morbi in positivo nullam invenimus repugnantiam.

Octaua assertio de febribus.

Febris calor extraneus est accensus in corde à quo medio sanguine, et spiritu per arterias et venas distribuitur, et inflamatur inflamatione, quæ nocet operationibus naturalibus; et aestimatur non sicut caliditas laboris et iræ. calor autem febrilis extraneus est cordi et nostræ naturæ, taliter ut solus calor additus febris sit absque eo, quod aliquas siccitas intelligatur: calor denique additus, sibe, calor extraneus est eiusdem speciei cum calore naturali, sibe præexistenti.

Nona assertio ex Libris generationis et corruptionis.

Generatio substantialis differt à conversione per hoc, quod generatio transitum non dicit ex suo conceptu: conversio duos dicit transitus essentialiter; ad esentiam conversionis non requiritur destructio termini positivi formalis à quo, nec productio termini positivi formalis ad quem sufficienter enim conceptus conversionis reperitur in hoc, quod terminus positivus formalis ad quem se gereat ergà tertium aliquod eadem ratione, qua se gerebat anteà terminus positivus formalis à quo.



N.° 287

Estas Conclus.s contienen
opiniones comunes y assi
puede examinar por ellas
el Bachr. en 13. de sept.
1659

D.r Valverde
Horosco.

Expte. Nº 28

182

En la Ziud. de Seua. en ~~prim. dia de~~ treinta y uno de el mes de henº de mil seis. y setenta y uno por ante los s.ºs Rºr y consiliarios de este colegio mºr se presento lo contenido = Vº Prim.º dia nov.e = entre ren.s treinta y uno v.e = Em.do hen.º v.e =

M. Ilt.e Sºr

Don Joan Adeodato Nauarro nal. de la Ziud. de Murcia ciudad Dioecesis = Digo que yo estoy graduado de Br. en la facultad de Medic.a por la Vniu.d de Valencia y aora pretendo graduarme de Lic.do en la dha facultad de Medic.a por esta Vniu.d de Seua. y pa. conseguirlo = A VS. pido y supp.co m.de admitirme ynformacion y hacer las demas dilig.as necesarias conforme a estatutos de esta dha Vniu.d pa. el dho efecto pido Justa. =

D. Juan Adeodato Nauarro

Auto = El s.or Rºr y consiliarios de este colegio mºr y Vniu.d de Seua. auiendo visto esta peticion dixeron que de la ynform.on que ofreze y demas dilig.as y fhas se traigan pa. verlas y proueer Justa. y la cometieron a mi el presente secret.º de que doy fee =

Rºr

Ante mi

Ynform.on

En la ziu.d de sev.a en treinta y uno dia del mes de henero ~~febrero~~ de mil y seis.os y setenta y un años ante mi el presente secret.o parecio presente el B.r Don Joan Adeodato Nauarro n.l de la ziu.d de Murcia y p.a la Inform.on que tiene ofrecida y le esta mandada dar pres.to por testigo a el D.or Don Diego Enrriquez Correa V.o desta ziu.d aq.n doy fee conozco del qual Rrezivi juram.to en forma de derecho y auiendolo fho prometio decir V.d y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Vniu.d dixo que conoze al dho B.r don Joan Adeodato Nauarro que aqui le pres.ta por testigo a tiempo de quinze o años poco mas o menos y asi mesmo saue que es hijo de ligitimo matrim.o de Lope Rodriguez Nauarro y de D.a Ynes de Moroa sus padres y saue que son limpios de toda mala Raza de moros judios y de los nueua m.te conuertidos a nra s.ta fee catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el tribunal del S.to oficio de la ynquisicion ni otro alguno y asi mesmo saue que no es notado de Infamia juris vel facti y asi mesmo conocio a Joan Rodriguez Nauarro y a D.a Leonor de Sota y Paiba sus abuelos paternos y a el D.or [illegible] de Moroa y a D.a Leonor Enrriquez sus abuelos maternos y saue que todos an sido xptianos viexos y esto lo saue por el mucho conocim.to y trato que con los suso dhos a tenido y asi mesmo saue que el dho Bachiller don Joan Adeodato Nauarro es estudioso y muy aficionado a las [illegible] y esto es la verdad so cargo [illegible] fho y que no le

183

tocan las generales de la ley y que es de hedad de treinta años y lo firmo de su nombre = em.do treinta y = v.e entre reng.s = no v.e = t.do febrero = no v.e entre reng.s henero = v.e

L.do El Don Diego Henriquez Correa [rúbrica]

Ant.o Alv.z [rúbrica]

Pedro Melchor de Haro [rúbrica]

[rúbrica] = En la univ.d de Sev.a en el d.ho dia mes y año d.hos el d.ho B.r Don Joan Adeodato Navarro p.a la d.ha ynformacion press.to por testigo a el B.r don fernando Suarez de Biera V.z.o de esta univ.d a q.n yo y fee conozco del qual R.io su juramento en forma de derecho y aviendolo h.o prometio decir v.d y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Univ.d dixo que conoze a el d.ho B.r don Joan Adeodato Navarro que aqui lo press.ta por testigo a hora veinte años poco mas o menos y ansi mesmo saue que es hijo legitimo de Lope Rodriguez Navarro y de d.a Ynes de Mosoa sus padres y saue que son limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevam.te convertidos a nuestra s.ta fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el tribunal de la s.ta Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni son notados de ynfamia juris vel facti y asimesmo conocio a Joan Rodriguez Navarro y a d.a Leonor de Sosa y Baiba sus abuelos paternos y a el d.or Antonio de Mosoa y a d.a Leonor Enrriquez sus abuelos maternos y saue que todos los suso d.hos an sido xptianos viexos limpios de toda mala raza

Y esto lo saue por el mucho conozim^to y trat
que con todos los susodichos a tenido y tiene y
asimesmo saue que el dho B^r don Joan Adeoda
to Nauarro es estudioso y muy aficionado a
los letras y esto es la verdad so cargo del ju
ramento que tiene fho y que no le tocan las
generales de la ley y que es de hedad de [illegible]
años y lo firmo de su n^e = em^do = Ynes de Moroa vale

Hernando Suarez

Ante mi
[illegible]

[illegible] = En la ciu^d de Seu^a en el dho dia mes y año
dhos el dho B^r don Joan Adeodato Nauarro
p^a la dha informa^on presento por testigo a Duarte
Enrriquez v^o desta ciu^d a qⁿ doy fee que
conozco del qual rreciui juram^to en forma de
derecho y auiendolo fho prometio decir ver
dad y siendo preguntado por el tenor de los
estatutos desta Uniu^d dixo que conoze al
dho B^r don Joan Adeodato Nauarro abra tiempo
de seis años poco mas o menos y asimesmo saue
que es hijo de ligitimo matrimonio de Lope
Rodriguez y de d^a Ynes de Moroa sus padres
y saue que son limpios de toda mala raza
de moros judios y de los nueuam^te conuertidos
a nuestra s^ta fee catholica en la qual an viuido
siempre sin ser sospechosos en ella y que
no an sido castigados por el tribunal del s^to
oficio de la Ynquisicion ni otro tribunal
[illegible] y saue que [illegible] no an sido notados

de Infamia Ruin, vil falta y asi mesmo conocio a Joan Rodriguez Nauarro y a D.ª Leonor de sosa y Paiba sus abuelos Paternos y a el Dor. Antonio de Moroa y a D.ª Leonor Enrriquez sus abuelos Maternos y saue que todos an sido xptianos viexos y esto lo sabe este to por el mucho conocimiento y trato que con los susodhos a tenido y asi mesmo saue que el dho Br. don Joan Adeodato Nauarro es estudioso y muy aficionado a las letras y esto es la vd. so cargo del Juramto. que tiene fho y q. no le tocan las generalles della ley y que es de hedad de vte y quatro años poco mas o menos y lo firmo de su nre.=

Br. D. Duarte henrriquez

Ante mi
Fco. Meleiro [illegible]
Secreto.

Auto =

En la zuid. de Seua. En primo. dia del mes de febrero de mil seisos. y sesenta y un años el sor. Rector y consiliarios deeste colegio Mor. y Unid. de Seua. auido visto esta Informacion dada por el Br. don Joan Adeodato Nauarro pa. efecto de graduarse de Lido. en la facultad de Medicina dixeron que la aprouauan y aprouaron en qto. a lugr. de derecho y mandaron que haga las demas diligas. y fhas se le admita al examen y saliendo aprouado se le de el grado de Lido. que pretende asi lo mandaron y proueyeron de que doy fee =

Ldo.
[illegible] Luis de Bringas [illegible] R.or

[illegible]

[illegible]

Repeticion

En la ciu[da]d de Seu[ill]a en treinta y un dias del mes de henero de mil seis[cient]os y sesenta y un años en el colleg[i]o mayor de s[an]ta M[ari]a de Jesus serian como las quatro de la tarde en el general de medicina en presencia del s[eño]r Rector don Fran[cis]co Luis de Bruna Rico s[eño]r R[ect]or de el d[ic]ho collegio y Vniu[ersida]d y del doctor don Manuel Berlanga y de otra mucha gente que a este acto se hallo y por ante mi el pres[en]te secret[ari]o el B[achille]r Joan Adeodato Nauarro est[udiant]e en la cathedra el d[ic]ho d[oct]or don Manuel Berlanga como padrino para la Lecion del grado de Licenciado en Med[icin]a que pretende sustento y defendio una conclusion de la facultad y auiendola asentado y prouado con argum[en]tos hasta la conclusion le arguieron dos arguientes proponiendo cada uno dos arg[umentos] contra ella y siguio cada uno su argum[en]to a los quales el susod[ic]ho respondio y satisfico bastante[mente] con mucho aplauso de los que se hallaron pres[en]tes con que se acauo el d[ic]ho acto siendo testigos Ygnacio de Balderrama y Saluador Cerdan y Joan de la peña =

Ante mi

Ju[an] Melchor de Cordoba [rubric]

Editos =

Yo el pres[en]te secret[ari]o doy fee que en primero dia del mes de febrero de mil seis[cient]os y sesenta y un años fixe los editos en las p[ar]tes acostumbradas con termino de quatro dias que corrieron desde d[ic]ho dia =

Ju[an] Melchor de Cordoba [rubric]

Renunciacion
el termino

En primero dia del mes de febrero de mil
seis cientos y sesenta y un años ante mi el presente
secretario parecio el señor don Joan Adeodato Nauarro
y dixo que renunciaua y renuncio el termino
de los editos en tal manera que si alguno pa-
reciese dentro de los quatro dias del dicho termino
con mexor derecho para la antelacion del grado de
de luego le cedia la antiguedad para el grado de
licenciado en medicina que pretende de que
doy fee

Don Juan Adeodato Nauarro. Ante mi
Don Melchor de Lora [illegible]

Puntos =

En la ziudad de Sevilla en primero dia del mes de febrero
de mil seis cientos y sesenta y un años el señor don Joan Adeodato
Nauarro estando en la Camara Rectoral deeste dicho
colegio serian como a las ocho del dia poco mas o
menos estando presentes el señor Rector y Consiliarios
y ante mi el presente secretario para que se le diesen los
puntos sobre que auia de leer y ser examinado para
el grado de licenciado en la facultad de medicina que
pretende y auiendo precedido las diligencias que los estatutos
de esta Universidad disponen el señor don Diego Enrriquez
Correa a quien tocó darle puntos por auer faltado a dicha
ora el señor don Francisco de Leon Bonifaz auiendo auier-
to por tres partes con cuchillo dos libros que son auice-
nas y aforismos de ypocrates en auicena para
la primera leccion le salieron los puntos siguientes =
1º libro 1 fen 3ª doctrina 3ª a cap. 2º quod incipit nutriens vs-
que ad caput 3º doctrine quando incipit isti autem = 2º libro
fen 6 a cap. 7 quod incipit a potest vs munificetur vsque ad caput
19. quod incipit quando que accidid = 3º lib. 4 fen 1 tratatu 1º
a cap. 15 quod incipit quando hoc accidid vsque ad caput 33 quod
incipit opilaciones [illegible] = Para la segunda leccion le
salieron [illegible] aforismos quod incipit extremis

q.º = Lib. 2 aforismo 8 = quod incipit Sic est morbo = 3.º Lib. 5 aforismo 1 quod incipit Combulsio = de los quales puntos eligio para la primera Leccion = Lib. 4. fent tratatu cap. 15 quod incipit quandoque accidid etta = para la 2.ª Leccion eligio = Lib. 1.º aforismo 6, quod incipit extremis morbis = Los quales dichos puntos para las dichas dos Lecciones Yo el present.e Secretario escrivi con claridad y distincion en diferentes papeles y los entregue a Salvador Cerdan Vedel de esta Universidad para que con ellos citase los S.res D.res del Claustro de Medicina para que se hallasen presentes a el dicho examen y a arguir sobre los dichos puntos para mañana dos de Febrero a las cinco de la tarde y el dicho Salvador Cerdan los recivio de que doy fee = em.do q = de e = vale = t.do mi ri = no vale =

Ant.º ...
Fr.co Melchor de Cazorla [rubric]

Examen = En la ciu.d de Sevilla en dos dias del mes de febrero de mil seis cientos y sesenta y nueve años aviendo Salvador Cerdan Vedel de esta Univ.d dado fee ante mi el pres.te Secret.º como por mandado del S.or ... avia citado con cedulas de puntos a los Doctores de Medicina para el grado de lic.do para oy dicho dia a las cinco de la tarde para examinar a el B.er Joan Adeodato Navarro y a dicha ora poco mas en la Camara Rectoral de el dicho Colegio se hallaron los S.res D.res siguientes el D.or Don Manuel de ... langa Padrino el D.or Correa el D.or Caravajal el ... Pedro Perez el D.or Peña el D.or Enrriquez el D.or Olida el D.or Bonifaz y estando todos juntos y sentados por sus antiguedades se quedaron en ... La primera ... Leccion y despues en lo ... ... Duraria ora y m...

Poco mas o menos y despues de ser examinado
el dho Br Don Joan Adeodato Navarro salió fuera
del aposento Rectoral y yo el presste Secretario di a
cada uno de los susodhos que estauan presstes dos letras
de plata que fueron una A y una R, pa que con ellas
botasen sobre la Aprobacion o Reprobacion del suso
dho Br pa el dho grado de Licdo y auiendo ydo cada
uno botando por su Antiguedad en mi presencia
en una urna de plata con una letra A encima
que es el boto y con la otra urna echauan la letra
que no era boto y despues de auer botado todos yo
el dho secretario Regulado los botos que tenia la urna
de la A, salieron las letras siguientes, A, A, A, A, A, A,
A, A, A, de todos los susodhos Dres y Sor Rettor que unani-
miter et nemine prorsus discrepante le Aprobaron y
admitieron por ser abil y suficiente el dho Br Don
Joan Adeodato Navarro pa el grado de Licdo con la
facultad de Medicina de que doy fee

Juramto =

Y luego Incontinenti el dho Br Don Joan Adeodato
Navarro en pressa de los Sor Rtor y Sres Consiliarios y de
mi el presente Secretario pa Recuuir el dho grado
de Licdo en medicina que pretende hizo el Juramto
necesario con las solemnidades de los estatutos de
esta dha Univd y ansi mesmo Juro de defender la
ynmaculada Concepcion de la Virgen Maria nra Sra el qual
Juramto hizo a dios y a la + sobre un libro de los
sagrados quatro evangelios = Y luego despues de
auerlo aprobado Incontinenti el Sor Rtor y Consilia-
rios acordaron darle el grado de Licdo con la fa-
cultad de Medicina al dho Br Don Joan Adeodato
Navarro atento a auer cumplido con las diligas
que los estatutos [illegible] ser examinado y apro-
vado [illegible] examinadores desta facultad

Nº 37

Grado de Dr =

Y el dho Br en el general de Medicina de dho Colegio y Universidad asistiendo por padrino el Dor Don Manuel Berlanga y ante mi el presente Secretario y de otras muchas personas que estauan presentes el dho Sor Rtor vestido con su muceta Rectoral le dio y coló en forma con toda la solemnidad acostumbrada el grado de Dotor en la facultad de Medicina a el dho Br Don Joan Adeodato Nauarro serian las ocho de la noche poco mas o menos el qual Br (el) le pidio el grado al dho Sor Rtor con palabras latinas y lo aceto siendo testigos Saluador Cerdan y Ygnacio de Valloxxama vedelles y Joan de la Peña maestro de ceremonias de dha Univd de que doy fee = tdo el = no val

Alcalá
Jph Melendez Secreto

Expte. Nº 29

Dn. Simon Sarmiento de [illegible]

En la ciudad de [illegible] en [illegible] de abril de [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] conferido por ante el [illegible] [illegible] Collegio Mayor

Dn. Simon Sarmiento natural de [illegible] [illegible] Bachiller [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Medicina [illegible] [illegible] [illegible] facultad y agora pretendo [illegible] [illegible] de [illegible] en esta universidad

M. P. S. [illegible] mande [illegible] [illegible] de [illegible] y de [illegible] hazer [illegible] [illegible] [illegible] los estatutos de dha universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Simon Sarmiento

Los Señores [illegible] Consiliarios deste Collegio Mayor [illegible] Universidad [illegible] [illegible] [illegible] dixeron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Dor [illegible] [illegible]

Ynformaçion

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de
Abril de mill y quinientos y setenta y dos años ante mi el presente scrivano
pareçio presente el liçenciado Juan Sarmiento vezino de Canarias y para la
ynformaçion que tiene ofreçida y sobre esta razon [illegible] para
graduarse de doctor en la facultad de mediçina presento por testigo
a Pedro Gonçalez que assi dixo llamarse vezino de la ciudad de Palma en
las Canarias y residente al presente en esta ciudad de Sevilla del
qual resçibio juramento en forma de derecho y so cargo del prometio de dezir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad
[illegible] que [illegible] en este pleito dixo que conosçe al dicho doctor
Sarmiento de vista [illegible] que tiene uso de razon [illegible] puede acordar y asi
mesmo conosçe y asimesmo conosçe a Juan [illegible] Sarmiento y Ana de [illegible]
sus padres y asimesmo tiene [illegible] por hijos de Antonio [illegible] y Maria [illegible]
y de Juan [illegible] y Cathalina [illegible] abuelos paternos y maternos
del dicho bachiller Juan Sarmiento y sabe que todos son y an
sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nuestra sancta fe catholica y que
no an sido ni son herejes y que siempre an vivido en nuestra sancta fe catholica
como tales christianos [illegible] y que no an sido notados de ynfamia [illegible]
[illegible] penitençiados por derecho y no an sido [illegible] por el
sancto offiçio de la Ynquisiçion ni por otro tribunal y asimesmo sabe
este testigo que el dicho bachiller Juan Sarmiento es hombre de buena vida
y fama y muy honesto y estudioso y esto sabe este testigo por
ser [illegible] a los dichos y ser publica voz y fama y si
esto uviera en contrario no pudiera este testigo dexar de
saberlo por la mucha comunicaçion que con ellos [illegible]
y a tenido siempre y que no le tocan las generales de la ley y que es de
hedad de treynta años poco mas o menos y esto es la verdad so cargo
del juramento que tiene fecho [illegible] y firmolo de su nombre

Pedro gonsalez

Ante mi

[illegible]
escrivano

testigo

En la ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de abril
de [illegible] años para la dicha informacion el dicho Pedro Jeronimo Jurado
[illegible] por la dicha informacion presento por testigo a Gaspar [illegible]
de [illegible] natural y vecino en esta ciudad de Sevilla del qual
recebi juramento en forma de derecho y so cargo del prometio decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de [illegible] desta dicha informacion
[illegible] dixo que conose al dicho Pedro Jeronimo Jurado que aqui le
presenta por testigo desde que nacio y [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] y asimismo conoció a Juan Jurado y Ana [illegible]
[illegible] y sus abuelos paternos de [illegible] y Maria Bello y
[illegible] y [illegible] abuelos paternos y maternos del
dicho Pedro y sabe que todos [illegible] cristianos viejos limpios
de toda mala raza de moros judios ni de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fe catolica y [illegible] siempre an visto con mucha [illegible]
[illegible] ni an sido [illegible] en el [illegible]
[illegible] ni que [illegible] castigados por
el santo oficio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno y asimismo
sabe este testigo que el dicho Pedro Jeronimo es persona [illegible]
de buena vida y costumbres muy [illegible] y esto lo sabe
este testigo por la mucha comunicacion que [illegible] a tenido
y que [illegible] las generales [illegible] y de [illegible] de [illegible]
[illegible] y lo firmo de su nombre —

[illegible]

testigo

En el dicho dia mes y año [illegible] para la dicha informacion el
dicho Pedro Jeronimo presento por testigo a [illegible]
[illegible] y vecino de
[illegible] Sevilla del qual recebi juramento en
forma de derecho y so cargo prometio decir verdad y siendo pre
guntado por el tenor de [illegible] desta [illegible]
que [illegible] el dicho Pedro [illegible]

[illegible] dixo que tiene Clara razon [illegible] al con
[illegible] Conoze al d.º Juan Carmona y sabe que [illegible]
[illegible] hijo [illegible] de Lucas [illegible] y Maria [illegible]
[illegible] Vez.ºs [illegible] abuelos [illegible] y abuelos maternos
[illegible] y sabe que todos los susodichos an sido y son Christianos
viejos, [illegible] de toda mala raza de moros, judios,
[illegible] y de los nueva m.te convertidos a n.ra S.ta fe catholica
[illegible] ni que ayan sido penitenciados por el S.to oficio
de la S.ta fe Catholica, sino por tales Christianos viejos y que no
[illegible] con ynfamia [illegible]
[illegible] que el S.to oficio de la Ynquisicion ni de otro tribunal
[illegible] siempre an sido tenidos y el dicho L.do [illegible]
de buenas costumbres y [illegible] y que esto es la verdad
[illegible] que tiene dicho y [illegible] ubiera en contrario
[illegible] y [illegible]
[illegible] de quarenta y dos años poco mas o menos [illegible]
de [illegible]

Ante mi
[illegible]
[illegible] sec.º

Auto. En la ciudad de Sevilla en veinte y [illegible] del mes de [illegible]
de mill y seis.ºs y setenta y dos años aviendo visto esta in-
formacion el S.r Rector y Consiliarios deste Colleg.º May.or
y Universidad desta Ciudad de Sevilla dixeron que la
aprobaban y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron
que entre a examen el dicho L.do Juan Carmona y saliendo
aprobado se le de el Grado de L.do que pretende ante los [illegible]
[illegible] y mandaron de que doy fee

D. don Manuel [illegible]
y Torreblanca [illegible] — D. Felipe de la [illegible]
[illegible] Vega del Rivero
[illegible] Consiliario — Fran.co Ruiz de Bruna Rico

Ante mi
[illegible]
secr.º

Titulo dell B.r Simon Sarmiento

En la ziu.d de Sev.a en v.te y quatro dias del mes de Dizi.e de mil y seis.o y setenta años en el colegio ... y consiliar

... la cuidad de
... facultad de
... de Sinq.a
... y auiendo
... articulare no
... aunq. el
... summa pa-
... ntenses y
... desta ma

... e q. ofrer
... cho curso de
... q. podia me
... cion de lo dho
... el dho q.
... p. p.a

... mil seis
... lo dilo

... por parte
del Bachiller Simon ... Rivas mando

[illegible] que tiene [illegible] parte [illegible]

[illegible] en [illegible] Juan [illegible] de [illegible]

[illegible] ruine [illegible] de [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] que [illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible] y de [illegible] Canonigo [illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] y que [illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible] dicho [illegible] de la [illegible] de este tribunal [illegible]

y [illegible] que [illegible] a [illegible]

de [illegible] y [illegible] y que [illegible]

[illegible] que tiene [illegible] y que [illegible] vbiera en [illegible]

de [illegible] y [illegible]

[illegible] de quarenta y [illegible] años [illegible]

de Novembre.

[illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]
Secretario

Voto. En la ciudad de Sevilla en [illegible] del mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] años [illegible] [illegible] Comisarios de este [illegible] y Universidad desta ciudad de Sevilla dixeron que [illegible] en [illegible] de [illegible] dicho [illegible] Juan [illegible] y [illegible] el [illegible] de [illegible] que pretende [illegible] y mandaron [illegible]

Don Manuel de [illegible] y Carvajal [illegible] — D. Felipe de la [illegible] [illegible]

[illegible] — [illegible] Ruiz de Bruna Rico [illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]
Secretario

[illegible]

Conclusio 2a [illegible]

Conclusio 3a [illegible]

Conclusio 4 [illegible]

Conclusio [illegible]

[illegible] 7 [illegible]

[illegible] 8 [illegible]

[illegible]

Conclusio 10 [illegible]

Vide estas Conclusiones y son suficientes para el examen de bachiller en Medicina y defienden proposiciones probables en 20 de abril de 662 años

[signature] [illegible]
Berlanga [signature]

191

Ueh.

[illegible] [illegible]

Autos del Br. Simon Sarmiento
Año de 1660

En la Vniu.d de Seu.a en v.te y quatro dias del mes de Dize de mil seis.os y sesenta años en el colegio M.or de S.ta M.a de Jesus, por ante el s.or R.or y consiliarios la presento el cont.do

El B.r Simon Sarm.to de Ponz natural de las canarias y estudiante en esta Vniuersidad de Seu.a = digo q. yo curse la facultad de Medicina en esta dha Vniuersidad el curso del año passado de sinq.ta y ocho y acabo a v.te y uno de abril de sinq.ta y nueue, y auiendo llegado a principio de dho curso al secretario p.a que me matriculara no lo hizo por no estar yo graduado de Bachiller en artes aunq. al pres.te estaua suficiente p.a poderme graduar y por mi summa pobreza y estar tan lexos de mi patria no lo consegui por entonses y por seguirseme muchas yncomodidades por la falta desta matricula

Por tanto a V. señoria pido y suplico mande admitirme ynformacion de o Jesia y en continente de como curse el dho curso de sinq.ta y ocho y de como en aquel tiempo estaua suficiente p.a poderme graduar de Bachiller en artes y p.a mayor verificacion de lo dho exiuo certificacion del D.r Alonso Grande catedratico q. era de prima en aquel tiempo, pido md. y fauor &.a

El B.r Simon Sarm.to

[...]60 -

En la Vniu.d de Sevilla en veinte y quatro de Dize de mil seis.os y sesenta años el s.or R.or y sus consiliarios auiendo visto esta peticion y pedimento presentada por parte del Bachiller Simon [...] Ponz mandaron

Se le admita la informacion que ofrece y se ponga en estos autos una fee del estatuto de esta Universidad en que declara pueden el Sr. Rector y consiliarios dispensar en una matricula a si lo mandaron y rubricaron de que doy fee =

Ante mi

Fr. Melchor Rodriguez Capote
Secretario

Yo el Lic.do Melchor Rodriguez Capote notario publico apostolico y secretario del Collegio mayor de Sta. Maria de Jesus Studio general y celebre Universidad de esta ciudad de Sevilla certifico que en un capitulo de los estatutos de esta Universidad que es el titulo doce de los cursos y diligencias que ande preceder al grado de Br. a quince renglones a ocho o nueve letras del renglon dice. Porque suele suceder por ygnorancia dexar de matricularse algunos puedan el Rector y consiliarios con justa causa y no de otra manera dispensar la omision y falta de una matricula y no mas en todo el tiempo de oyentes, como consta y pareze por dichos estatutos a folio diez y siete plana segunda donde esta dicho capitulo y para que conste de mandado de los Sres. Rector y Sres. consiliarios puse aqui esta certificacion en veinte y quatro dias del mes de [illegible] de mill seiscientos y sesenta años =

Fr. Melchor Rodriguez Capote
Secretario

Certifico yo el lic.do Simon Sanchez de Salinas ayudante
de leer la Cathedra de prima de medicina en esta ciud.d de
Sevilla con titulo [illegible] la leccion que leya de diez a onze
hora [illegible] a la dha Cathedra y cumplio la materia de [illegible]

Señalada

que en dicho año cumplio segun los estatutos de dicha Universidad
desde diez y nueve de octubre del año pasado de 1658 hasta el dia
de S.n Juan de junio [illegible] hemos a firmado
a [illegible] bien y cumplidamente y para que de ello
conste [illegible] a pedimento del dho lic.do Simon Sanchez en 14
de [illegible] del 1660

Alonso
Granado

formon | 11 | 19A

En la Ciud de Sevilla En v^te y quatro dias del mes de Dize de mil seis^os y sesenta años Ante mi el presente secretario pareció presente el B^r Simon Sarmiento de Rozas Natural de Canarias y p^a la ynform^on que tiene ofrecida y se le esta mandada dar p^a efecto de prouar la omision de su Matricula en la facultad de medicina presento por testigo al B^r Gaspar Garcia V^o su condiscipulo y V^o de esta Ciud de Seu^a a q^n doy fee conozco del qual Recciui Juramento en forma de derecho y sso el prometio decir Verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho B^r Simon Sarmiento que aqui le presenta por testigo a bra tiempo de quatro años poco mas o menos y saue que curso en esta Univ^d de Seu^a en la facultad de Medicina el curso que empeço a dies y ocho del mes de octubre del año pasado de cinq^ta y ocho y acauo a v^te y un dias de abril de cinq^ta y nueue acudiendo con mucha puntualidad a oyr los cathedraticos de prima y de mas cathedras con mucha asistencias escriuiendo toda [?] dias las lecciones que se leian y teniendo en muchas ocasiones conferencias y esto lo saue este testigo por auerlo visto muchas veces y ser la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales y que es de hedad de veinte y quatro años y lo firmo de su n^e

Ante Mi

B^r Gaspar Garcia [rubric]

P^o Melchor de Copete [rubric]

Ito –

En la Ciu^d de Seu^a en el dho dia mes y año dhos el dho B^r Simon Sarm^to de Rozas p^a la dha ynformacion presento por testigo a el B^r Duarte [?] V^o de esta Ciud y su condiscipulo [?] conozco

Nº 29 — 124

El qual R. vi juramento en forma de derecho y
ello prometio decir verdad y siendo preguntado
por el tenor de la peticion presentada en estos autos
dixo que conoze al dho Bº Simon Sarmiento de porras
abra tiempo de quatro años poco mas o menos y sabe
que curso en esta Univ.d el curso en la facultad de Medicina
que empezo a diez y ocho de oct.e del año pasado de mil
seis.os y cinqta y ocho y acabo a veinte y uno de abril de
cinqta y nueve y save que en aquel tiempo estaua capaz
suficiente p.a poderse graduar de Bº en Artes y que por su pobre-
ça y necesidad no estaua graduado y esto lo saue por auer lo visto
assistir al dho curso con mucha puntualidad oyendo las
cathedras que tenia oblig.on y teniendo muchas vezes conferen-
cias con los condiscipulos y esto es la verdad so cargo del juram.to
que tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley
y es de edad de veinte y dos años y lo firmo de su nombre

Bº Duarte henrriquez — Ante mi
Fco Melcior de Hojeda

Auto
Seis y setenta

En la ciu.d de Sev.a en veinte y quatro dias del mes de oct.e
los s.res R.or y consiliarios auiendo visto esta ynformacion la
aprouaron y dieron por bien fecha y dixeron que en conformidad
de el estatuto de esta Univ.d que manda puedan
los s.res R.or y consiliarios dispensar vna matricula dispensauan
y dispensaron con el dho Bº Simon Sarm.to de porras la omision
de la matricula del año de cinqta y ocho anssi lo prouyeron
mandaron y firm.on de q.e doy fee

D.r Jor. R.o del corro — ...
... Mosquera — R.or
D.r Cervera
...
Fran.co ... di Bruna Bico
Ante mi
Fco Melcior de Hojeda

N. 29

Expte. N 30 196

Lucas fern[ande]z de Saa

En la ciu[da]d de Sev[ill]a en treinta di[as] del mes de [...] de mil seis[ciento]s y sesenta y vn años por ante el s[eño]r consiliario d[e] este colegio m[ay]or y Univ[ersida]d se pres[en]to esta [peticion]

1661

M. B. Lucas fernandez de Saa [...] de la ysla de Gran Canaria digo que yo estoy graduado de B[achille]r en Artes y en sacra theologia por la Univ[ersida]d R[ea]l de la ciud[ad] de Mexico en los Reinos de nueva España como consta por los titulos que exsivo y aora pretendo graduar me de Lic[encia]do en dicha facultad de sacra theologia por esta Univ[ersida]d de Sev[ill]a y siendo assi que mi caudal es corto p[ar]a conseguir el dho grado necessito que V[uestra] S[eñori]a me conceda los fauores que suele hacer a los hombres de mi oblig[aci]on rebaxandome el tercio de los derechos en el dho grado de Lic[encia]do que en ello recivire merced y particular fauor pido Jus[ticia] [...]

B[achille]r Lucas Fer[nande]z de Saa

Auto

En la ciu[da]d de Sev[ill]a en cinco dias del mes de Dic[iembr]e de mil seis[ciento]s y sesenta y vn años el s[eño]r R[ect]or y consiliarios auiendo visto este pedim[ien]to dixeron que de ynformacion de lo que pide ansi lo proveyeron y rubricaron e de que doy fee

Ante mi

11

Ynform.on

En la ziud. de Sev.a En cinco dias del mes de Dic.e de mil seis.o y setenta y un años el B.r Lucas fernandez de Paiz p.a la ynform.on que tiene ofre cida y le esta mandada dar presen.to por testigo a Don Pedro Albarez de Lugo V.o de esta ziud. a q.n yo doy fee Conozco del qual Recivi Juram.to En forma de D.o y aviendolo ffho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petic.on press.das En estos autos dixo que Conoze al dho B.r Lucas fernandez de Paiz que aqui lo present.a por tt.o de veinte y ocho años poco mas o menos y save que es hombre principal y con muchas obligaz.s y que su cau dal es corto y que a gastado mucho En el via... y que es person.a Virtuosa de buena Vida y costum bres y muy aficionado a las letras y esto lo save por el mucho conocim.to y comunicacion que con el dho B.r tiene y es la v.d so cargo de el Juram.to que tiene ffho y que no le tocan las generales de la ley y es de hedad de treinta años poco mas o menos y lo firmo el sun

Don Pedro Albarez de Lugo [firma]

Ante Mi
[firma]

tt.o =

En la ziud. de Sev.a En el dho dia mes y año dho el dho B.r Lucas fernandez de Paiz p.a la dha ynform.on presen.te por tt.o a Don Roque Rodriguez presvitt.o V.o desta ziud a q.n yo doy fee conozco del qual R.vi Juramto En forma de derecho ...tio decir verdad y siendo preg...

Por el tenor de la pett.on presentada en estos autos dixo que conoce al dho B.r Lucas fernandez de paiz que aqui lo presenta por testigo abra tiempo de treze o quatro años poco mas o menos y saue que es persona principal y que tiene muchas obligaz.es a su cargo y que su caudal es muy corto y moderado y que esta alcanzado respecto de los gastos del viaxe. y asimesmo saue que es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy aficionado a las letras y esto lo saue este t.o por la mucha comunicacion que con el dho B.r Lucas fernandez de Paiz tiene y que no le tocan las generales dela ley y es de hedad de treinta años poco mas o menos. no firmo de su n.e =

Roque Rodriguez

Ante mi
Jo.n Nicolas de Lugo

Auto

En la ciu.d de sev.a en cinco dias del mes de diz.e de mil seis.os y sesenta y un años el s.r R.or y consiliarios de este dho colegio y univ.d y los s.res dean y diput. de la facultad de sacra theologia auiendo visto esta inform. dixeron que se le remita el tercio de las propinas que tocan al grado de Lic.do en sacra theologia que pretende receuir en esta Univ.d el dho B.r Lucas fernandez de Paiz asi lo mandaron y proueyeron y firm.on de que doy fee =

M.co Luis de Bruna
R.or

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y sesenta y vn años por ante el señor Rector y consiliarios deste dicho collegio y vniuersidad la presento el contenido

El Bachiller Lucas fernandez de Paiz natural de la illa de la Palma en Canarias del obispado de dichas Canarias digo que yo estoi graduado de Bachiller en Sacra Theologia por la Real vniuersidad de la ciudad de Mexico en los Reinos de Nueua España y ahora pretendo graduarme de Lisenciado en dicha facultad de Sacra Theologia por esta vniuersidad de Sevilla

A v.s. pido y suplico mande se me admita informacion de genere et moribus y fecha con las demas diligencias conforme a estatutos de dicha vniuersidad mande se me admita a examen para el dicho grado de Lisenciado que pretendo pido justicia etc.

Br. Lucas Fz. de Paiz

Auto

El S.r Rector y señores consiliarios deste dicho collegio y vniuersidad auiendo visto esta peticion dixeron que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proueer justicia y la cometieron a mi el presente secretario de que doi fe

[In]formacion

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y sesenta y vn años ante mi el presente Secretario parecio presente el Bachiller Lucas fernandez de Paiz natural de la isla de la Palma en Canarias y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar para efeto de graduarse de Licenciado en la facultad de Sacra Theologia presento por testigo a Roque Rodriguez presbytero natural de Canarias, y vecino desta ciudad a quien doi fe conozco del qual recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Vniversidad dixo que conoce ad dicho Br. lucas fernandez de Paiz presbitero que aqui le presenta por testigo desde que tiene vso de raçon para poderse acordar y asi mesmo conocio a Josephe fernandez y a Cathalina fernandez sus padres que lo hubieron en legitimo matrimonio y por tal lo criaron y alimentaron y asimesmo conocio a Pedro fernandez y a Francisca lorenzo sus abuelos paternos y a Juan fernandez y a Lucia martin ~~sus~~ abuelos maternos del dicho Br. Lucas fernandez de Paiz que todos fueron y son vecinos de la dicha isla de la Palma, y sabe este testigo que todos son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe chatolica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el tribunal del santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni son ni an sido notados de infamia juris vel facti y esto lo sabe este testigo por la mucha comunicacion que con los dichos a tenido en la dicha isla de la Palma y ser publico y notorio y que no ha tenido noticia de cosa en contrario y que no le tocan las generales de la ley y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico y firmo de su nombre y que es de edad de treinta años poco mas o menos

Roque Rodriguez

Ante mi
[firma ilegible]

testigo

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia, mes, y año dichos el dicho Br. Lucas fernandez de Paiz para la dicha informacion presento por testigo a Don Pedro aluarez de lugo natural de Canarias y vecino desta dicha ciudad de Sevilla a quien doi fe conozco del qual recebi [illegible] en forma de derecho y auiendolo fecho prometio decir verd[ad] [illegible] preguntado [illegible] [esta]tutos desta

dicha vniuersidad de sevilla dixo que conoce al Br Lucas fernandez de Paiz
a qui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar y asi mesmo
noce a Josephe fernandez y a Cathalina fernandez sus padres que lo huuieron
legitimo matrimonio y por tal le criaron y alimentaron y asi mesmo conocio a
fernandez y a francisca lorenço sus abuelos paternos y asi mesmo conocio a
fernandez y a lucia martin abuelos maternos del dicho Br lucas fernandez
Paiz todos naturales de la isla de la Palma y sabe este testigo que todos los su
chos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros
y de los nueua mente conuertidos a nuestra santa fe catolica y que no an sido
herejes y que siempre an viuido en nuestra santa fe catolica sin ser sospechos
ella y que no an sido notados de infamia juris, vel facti ni de los prohibidos
derecho ni an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro
nal alguno y asi mesmo sabe este testigo que el dicho Br lucas fernandez de
es hombre de buena vida y fama y mui honesto y estudioso y esto lo sabe este
tigo por mucho conocimiento y comunicacion que con los susodichos ha tenido y
no auer sabido otra cosa en contrario y ser publico y notorio ~~p~~ publica voz y fama
y es la verdad so cargo de el juramento que tiene fecho y que no le tocan las
generales de la ley y lo firmo de su nombre y es de edad de [illegible]

Pedro Alvarez de Lugo

Ante mi

[illegible]

Fo En la dicha ciudad de sevilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho
lucas fernandez de Paiz para la dicha informacion presento por testigo
don Bartolome de frias natural de Canarias a quien doi fe conozco del qual
recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y si
preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha vniuersidad dixo que con
al dicho Br lucas fernandez de paiz presbytero que aqui le presenta por te
tigo desde que nacio o tiene edad para poderse acordar y asi mesmo conoce a
josephe fernandez y a chatalina fernandez padres del susodicho que
huuieron en legitimo matrimonio y por tal le criaron y alimentaron y asi
[illegible] fernandez y a francisca lorenço sus abuelos paternos y a
[illegible] y lucia [illegible] sus abuelos maternos todos naturales de la isla

la Palma en canarias y sabe este testigo que todos los susodichos an sido y son christia
nos viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nueua mente conuertidos
a nuestra santa fe catolica sin ser sospechosos en ella en la qual an viuido siempre y
que no an sido notados de infamia juris vel facti ni de los prohibidos por derecho
ni an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno
y ansi mesmo sabe este testigo que el dicho Br lucas fernandez de paiz es hombre
de buena vida y fama y mui honesto y estudioso y esto lo sabe este testigo por el
mucho conocimiento que con los susodichos a tenido y no auer sabido otra cosa en con
trario y si la hubiera no podia este testigo dexar de saberlo y esto es publico y notorio
por publica voz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho
y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo de su nombre y es de edad de
diez y ocho años poco mas o menos

Ldo. Antº de Yglesias [illegible signature]

T. 4º

En la dicha ciudad de seuilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho Br lucas
fernandez de paiz para la dicha informacion presento por testigo a don
andres velmudez ~~[illegible]~~ que asi dixo llamarse vecino desta dicha ciudad de
seuilla del qual recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Vniuer
sidad dixo que conoce al dicho Br lucas fernandez de paiz que aqui le pre
senta por testigo desde que tiene vso de raçon para poderse acordar y asi mesmo
conocio a jose phe fernandez y a cathalina fernandez padres del suso dicho Bachiller
y sabe que lo huuieron en legitimo matrimonio y por tal le criaron y alimentaron y
asi mesmo conocio a Pedro fernandez y a francisca lorenzo abuelos paternos del suso
dicho Br y tambien conocio a juan fernandez y a lucia martin sus abuelos maternos
y sabe este testigo que todos los suso dichos son y han sido Christianos viejos limpios
de toda mala raça de moros, judios, y de los nueua mente conuertidos a nuestra santa fe
catolica en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido he
reges ni an sido notados de infamia juris vel facti ni de los prohibidos por derecho ni
an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno y
asi mesmo sabe este testigo que el dicho Br lucas fernandez de Paiz es hombre virtuoso
de buena vida y fama y mu[illegible] esto lo sabe
este testigo por el much[illegible] conocimiento [illegible]

aver sabido otra cosa en contrario y si la huviera no podia este testigo dexar de saberlo por las raçones que tiene referidas y ser publico, y notorio publica voz, y fama y es la verdad socargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y firmo de su nombre y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de [illegible] y 57 años poco mas o menos

Andres Bermudez [rubric]

[signature]

tt.º

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes, y año dichos el dicho Br. Lucas fernandez de Paiz para la dicha informacion presento por testigo a Don Luis Bandelo que asi dixo llamarse natural de la isla de la Palma en Canarias y vecino desta ciudad de Sevilla del qual recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Universidad dixo que conoce al dicho Br. Lucas fernandez de Paiz presbitero que aqui le presenta por testigo desde que nacio, o tiene edad para poderse acordar y asimesmo conoce a Josephe fernandez, y a Cathalina fernandez padres del suso dicho Br. Lucas fernandez de Paiz que lo huvieron en legitimo matrimonio y por tal lo criaron y alimentaron y asi mesmo conocio a Pedro fernandez y a francisca lorenço sus abuelos paternos, y a Juan fernandez y a Lucia martin sus abuelos maternos y sabe este testigo que todos fueron y son Christianos viejos limpios de toda mala raça de moros, judios, y de los nueva mente convertidos a nuestra santa fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son hereges ni an sido notados de infamia juris, vel facti, ni de los prohibidos por derecho ni an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno y asimesmo sabe este testigo que el dicho Br. Lucas fernandez de Paiz es hombre de buena vida y costumbres y estudioso y esto lo sabe por las raçones que tiene referidas y ser publico y notorio publica voz y fama y si otra cosa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y es la verdad socargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y firmo y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de [illegible] años

[signature]

Ant.º [illegible]

Ante mi
[illegible] Sancesio
secretario [rubric]

4º En la ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos el dicho Br
Lucas fernandez de Paiz para la dicha informacion presento por
testigo a D. Aluaro Garçia presuitero natural de la isla de la Palma
en Canarias y vecino de esta ciud de Seua del qual recebi juramento
en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo pre
guntado por el tenor de los estatutos desta dicha Vniuersidad dixo
que conoce al dicho Br Lucas fernandez de Paiz presbitero que
aqui le presenta por testigo desde que nacio o tiene edad para po
derse acordar y asimesmo conoce a Joseph fernandez y a Catalina
fernandez padres del suso dicho Br Lucas fernandez de Paiz que
lo huuieron en legitimo matrimonio y por tal lo criaron y alimen
taron y asimesmo conocio a Pedro fernandez y a franca Lorenço
sus abuelos paternos y a Juan fernandez y a Lucia Martin
sus abuelos maternos y sabe este testigo que todos fueron y son
Christianos viejos limpios de toda mala raça de moros, judios
y de los nueuamente conuertidos a nuestra Sta fe Catolica en
la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que
no han sido ni son herejes ni han sido notados de infamia
juris, vel facti ni delos prohibidos por derecho ni han sido casti
gados por el Santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal
alguno y asimesmo sabe este testigo que el dicho Br Lucas
fernandez de Paiz es hombre de buena vida y costumbres y mui es
tudioso y esto se sabe por las raçones que tiene referidas y ser pu
blico y notorio publica voz y fama y si otra cosa huuiera en con
trario no podia este testigo dexar de saberlo y es la verdad so cargo
del juramento que tiene fecho en que se retifico y firmo y que no
le tocan las generale de la Ley y que es de edad de treinta y un
años poco mas o menos.

D. Aluaro garcia (rúbrica) Ante mi (firma y rúbrica)

N: 30

N.° 30

205

Expte. N.° 31

[illegible]

D. Pablo Fran.co Estacio canónigo de la S.ta Iglesia [illegible] digo que estoy graduado de maestro en artes y bachiller en [illegible] de Cánones por esta universidad y agora pretendo graduarme de licenciado en la facultad de Cánones [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

D. Pablo Fran.co Estacio

[illegible] aviendo visto esta información [illegible] [illegible] [illegible]

Informaçion

En la ciud de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil seiscientos
setenta y dos años ante mi el presente secretario parecio presente el
Bachiller D. Pablo Franco Estacio natural desta ciud de Sevª y para
la informaçion que tiene ofrecida y le esta mandada dar para
efeto de graduarse de Lisenciado en la facultad de Canones pre-
sento por testigo a D. Pedro Vosque presbitero nl desta ciud de S
y vecino della a quien doi fe conozco del qual recebi juramento en
forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo pre-
guntado por el tenor de los estatutos desta dcha Universidad dijo
que conoce al dcho Br D. Pablo Franco Estacio que aqui le presenta
por testigo desde que nacio y asimesmo conoce a Juan Baptista
Estacio y a Doña Margarita Pirot sus padres que lo hubieron en
legitimo matrimonio y por tal lo criaron y alimentaron y asi-
mesmo tubo larga noticia de sus abuelos asi paternos como maternos
y sabe este testº que todos son y an sido Christianos Viejos limpios
de toda mala raça de moros judios y de los nuevamente converti-
dos a nuestra santa fe catolica en la qual an vivido siempre sin
ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el tribunal del
Santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni son ni an sido
notados de infamia juris, vel facti y esto lo sabe este testº por la
mucha comunicaçion que con los dchos a tenido y ser publico y no-
torio y que no a tenido noticia de cosa en contrario y que no le tocan
las generales de la ley y esto es verdad so cargo del juramento que
tiene fecho en que se retifico y firmo de su nombre y que es de edad

ttº

En la ciud de Sevª en el dcho dia, mes, y año dchos el dcho Br
D. Pablo Franco Estacio para la dcha informacion presento por
testº a Ignaçio de Valderrama veçino y nl desta ciud de Sevª
a quien doi fe conozco del qual recebi juramento en forma de
derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por

de los estatutos desta dcha Univ^d de Sev^a dixo que conoce al B^r D. Pablo Fran^co Estacio que aqui le presenta por test^o de doce años a esta parte y asimesmo conoce a Juan Baptista Estacio y a Dª Margarita Pibot sus padres que lo hubieron en legitimo matrimonio y por tal le criaron y alimentaron y asimesmo conocio a sus abuelos asi paternos como maternos y sabe este test^o que todos los suso dichos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nueuamente conuersidos a nuestra santa fe catolica y que no an sido ni son hereges y que siempre an viuido en nuestra santa fe catolica sin ser sospechosos en ella y que no an sido notados de infamia juris, vel facti, ni de los prohibidos por derecho ni an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno y asimesmo sabe este test^o que el dcho B^r D. Pablo Fran^co Estacio es hombre de buena vida y fama y mui honesto y estudioso y esto lo sabe este test^o por mucho conocimiento y comunicacion que con los suso dchos a tenido y no auer sabido otra cosa en contrario y ser publico y notorio publica voz y fama y es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que no le tocan los generales de la ley y lo firmo de su nombre y es de edad de

Tt^o En la dcha ciu^d de Sev^a en dcho dia, mes, y año dchos el dcho B^r don Pablo Fran^co Estacio para la dcha informacion presento por test^o a Saluador Zerdan vecino y n^l de la dcha ciu^d de Sev^a a quien doi fe conozco del qual recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dcha Univ^d dixo que conoce al dcho B^r D. Pablo Fran^co Estacio que aqui le presenta por test^o de doce años a esta parte y asimesmo conoce a Juan Baptista Estacio y a Dª Margarita Pibot padres del suso dcho que lo hubieron en legitimo matrimonio

106

y por tal le criaron y alimentaron y asimesmo tubo larga no-
de sus abuelos asi paternos como maternos y sabe este testº que
los suso dichos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala
raca de moros judios y de los nueva mente conuertidos a nuestra
santa fe catolica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos
en ella y que no an sido notados de infamia juris vel facti ni
pro hibidos por derecho ni an sido castigados por el santo oficio de la
in qui sicion ni por otro tribunal alguno y asi mesmo sabe este testº
que el dcho Bʳ don Pablo Franᶜᵒ Estacio es hombre de buena vida
y fama y mui honesto y estudioso y esto lo sabe este testº por
el mucho conocimiento que con los suso dchos a tenido y no a oido
sabido otra cosa en contrario y si la hubiera no podia este testº
dexar de saberlo y esto es publico y notorio publica voz y fama
y es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que no le
to can las generales de la ley y lo firmo de su nombre y es de edad
de

11º En la dcha ciudᵈ de Sevª en el dcho dia, mes y año dchos, el dcho
Bʳ D. Pablo Franᶜᵒ Estacio para la dcha informacion presento
por testº a Gregorio Perez vecino y nᵉ desta dcha ciudᵈ de Sevª al
qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dcha
vniu dixo que conoce al dcho Bʳ D. Pablo Franᶜᵒ Estacio que
le presenta por testº desde que nacio y asimesmo conoce a Juan Bau-
tista Estacio y a Dª Margarita Pibot sus padres y sabe que
lo hubieron en legitimo matrimonio y por tal le criaron y alimen-
taron y asi mesmo tubo larga noticia de sus abuelos asi paternos
como maternos y sabe este testº que todos los suso dchos son y an
sido christianos viejos limpios de toda mala raça de moros,
judios y de los nueva mente conuertidos a nuestra santa fe catolica

lica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y
que no an sido ni son hereges, ni an sido notados de infamia
juris, vel facti ni de los prohibidos por derecho ni han sido casti
gados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal
alguno y asi mesmo sabe este test.º que el dcho B.r D. Pablo Fran.co
Estacio es hombre virtuoso de buena vida y fama y mui honesto
y estudioso y esto lo sabe este test.º por el mucho trato y comu
nicacion que con los suso dchos a tenido y no auer sabido otra
cosa en contrario y si la hubiera no podia este test.º dexar de
saberlo por las raçones que tiene referidas y ser publico y notorio
publica voz y fama y es la verdad so cargo del juramento
que tiene fecho en que se retifico y firmo de su nombre y que
no le tocan las generales de la ley y que es de edad de

N: 31

N.° 31

Expte. N.º 22 209

Autos del B.r Duarte Enrriquez

En la ciu.d de Seu.a en cinco dias del mes de Mayo de mill seiscientos sesenta y dos años para ante el S.r R.or y SS.s consiliarios deste collegio maior y Uniu.d de Seu.a la presento el contenido

El B.r Duarte Enrriquez natural desta ciu.d de Seu.a y cursante en esta Uniu.d en la facultad de Medicina digo que yo e cursado en esta dcha Uniu.d quatro años en la facultad de Medicina que tengo probados y ahora pretendo graduarme de B.r en la dcha facultad de Medicina

A V.S. pido y suplico mande se me admita informacion que ofrezco in continenti de genere, et de moribus conforme a Estatutos de dcha Uniu.d y me de licencia que haga las demas diligencias y constando ser asi verdad me mande dar el grado de B.r en la dcha facultad de Medicina que pretendo pido justicia etc.a

~~B.r Duarte Enrriquez~~

B.r Duarte Enrriquez

Auto

El S.r R.or y SS.s consiliarios deste collegio maior y Universidad auiendo visto esta peticion y pedimento presentada por el B.r Duarte Enrriquez natural desta ciu.d de Seu.a para effecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina dixeron que de la informacion que ofrece y haga las demas diligencias conforme a Estatutos y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometieron a mi el presente Secret.o de que doy fee

[signatures]

Ante mi [signature]

En la Ciud. de Sevilla en cinco dias del mes de Mayo de mill seiscientos sesenta y dos años ante mi el infra scrito Secreto parecio presente el Br. Duarte Enriquez natural de esta Ciud. de Sevilla y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar pa. effecto de graduarse de Br. en la facultad de Medicina presento por testº a Thomas Mendez Moreno Vecº desta Ciu. collacion de S. Salvador a quien doy fee conozco del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho Br. Duarte Enriquez que aqui le presenta por testigo desde que nacio, y asi mesmo sabe que es hijo legitimo de Manuel de Acosta y de Da. Isabel Tenorio, y sabe este testigo que los dchos son y an sido xptianos viejos limpios de toda mala raça de Moros judios y herejes y de los nueva mente convertidos a nuestra Santa fee Catholica y asi mesmo tiene noticias de Antº de Viera y Da. Beatriz de Camilla sus abuelos paternos y de Ju. Custodio de Leon, y Doña Isabel Rodriguez sus abuelos maternos y que todos an sido reputados por xptianos viejos y limpios de mala raça y no tiene noticia que ninguno de ellos aya sido castigados por el Santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni an sido notados de infamia juris, vel facti y esto lo sabe este testº por el mucho conozimiento que a tenido con los suso dchos y ser publico y notorio publica voz y fama y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por las raçones que tiene dadas y asi mesmo sabe este testigo que el dcho Br. Duarte Enriquez es hombre virtuoso que da buen exemplo en su vida y costumbres y muy estudioso, y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de sesenta y quatro años y lo firmo de su nombre.

Thomas mendez
Moreno

Ante mi Lo. Mules Ortiz Espada
Secreº

En la dcha Ciud. de Seua. en el dcho dia mes y año dchos para la dcha informacion el dcho Br. Duarte Enriquez presento por testigo a Antº de Estrada pe. Vecº desta Ciu. de Seua. collacion de la Magdalena que asi dixo llamarse del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dcho Br. Duarte Enriquez desde que nacio y sabe que es hijo legitimo de Manuel de Acosta, y de Da. Isabel Tenorio y tiene noticias de Antº de Viera y de Da. Beatriz de Camilla sus abuelos paternos, y de Ju. Custodio de Leon y de Da. Isauel Rodriguez sus abuelos maternos y sabe que todos son y an sido xptianos viejos, y limpios de toda mala raça de moros judios, y herejes y de los nueva mente convertidos a nuestra santa fee cathólica, en la qual an vivido siempre sin ser los pechosos [illegible] los

por el Santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni an sido notados de infamia Juris, vel facti, por tales an sido reputados, y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la comunicacion que con los dchos a tenido y es publico y notorio publica voz y fama y asi mesmo sabe este test.º que el dcho B.r Duarte Enrriquez es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y que no le tocan las generales de la Ley y es de edad de treinta y quatro años y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmo de su nombre

[firma]

Ante Mi Fr.º Melchor de Herrera [rúbrica]

En la dcha ciu.d de Seu.a en dcho dia mes y año dchos para la dcha informacion el dcho B.r Duarte Enrriquez ofrecio y presento por test.º a D. Ju.º Phelipe de Touar Vec.no desta ciu.d de Seu.a collacion de la Ig.a Mayor del qual se recibio juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dcho B.r Duarte Enrriquez que aqui le presenta por test.º desde que nacio y sabe es hijo legitimo de Manuel de Acosta, y de D.a Isabel Tenorio su muger y asi mesmo tiene noticias de Ant.º de Viera, y de D.a Beatriz Camilla abuelos paternos, y de Ju.º Custodio de Leon, y de D.a Isabel rodriguez sus abuelos maternos y sabe que todos an sido y son xp̃ianos viejos limpios de toda mala raça de moros Judios y herejes y de los nueva mente conuertidos a nra S.ta fee catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y sabe este test.º que no an sido castigados por el santo officio de la Inquisicion, ni por otro tribunal alguno ni an sido notados de infamia Juris, vel facti y esto lo sabe por la mucha comunicacion que con los suso dchos a tenido y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por las raçones que tiene dadas y ser publico y notorio publica voz y fama, y asi mesmo sabe este test.º quel dcho B.r Duarte Enrriquez es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y estudioso, y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que no le tocan las generales de la Ley y que es de edad de veinte años, y lo firmo de su nombre.

D. Ju.º Phelipe de Touar [rúbrica]

Ante Mi Fr.º Melchor de Herrera [rúbrica]

211

En la Ciu.d de Sevilla en çinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos setenta y dos años el S.r R.or y SS. Consiliarios deste Collegio maior de S.ta Maria de Jesus y Univ.d de Sev.a auiendo visto esta informaçion dada por el B.r Duarte enrriquez natural desta Ciu.d de Sevilla dixeron que la aprobaban y aprobaron en quanto a lugar de derecho para el dcho effecto de Graduarse de B.r en la facultad de Mediçina y mandaron haga las demas diligencias conforme a los Estatutos desta Vniversidad y fechas entre a examen, y saliendo aprobado se le de el grado de B.r que pretende en dcha facultad de Mediçina asi lo mandaron y proueieron de que doy fee

D.r Manuel de Villalon y Ferrelranea

D. Phelippe de la Vega del Hierro

D.r D. Diego Coronado

D.r Fr. Luis de Bruna

Ante Mi
Fr.co Mel. de Flores
N.o

Confamilla ... de Mayo

Complexio, ...
primę ...
functione ...
non vero ...
...

Pars est corp...
coniuncte...
que compa...
et dissimi...
et non pri...
que ad ind...

Las Conclusiones estan conforme
a los statutos y assi se puede graduar
... 8 de Mayo de 662

... Carnero del Castillo

por la falta de dho matrimonio ...
f. Br. Duarte Henriquez

+

Conclusiones Potissime disputande Ad gradum Bachallaureatus suscipiendum in Apollinea facultate.

Assertum 1. De elementis.

Elementum secundum Philosophum est, id, ex quo primo insito, ac indivisibili specie, in aliam speciem aliquid componitur. Mixtio autem definitur, est miscibilium alteratorum Unio, in mixto elementa virtualiter tantum manent; de ratione mixti est habere partes correspondentes diversis elementis sub diversa quantitate, quamvis ex unico elemento fiat.

Assertum 2. De Complexionibus.

Complexio, seu temperamentum sunt qualitates prime, et alique secunde atemperate pro introductione, et conservatione forme in materia, non vero quinta aliqua qualitas ab istis realiter distincta. Potest dari temperamentum ad pondus, quod duret per tempus sensibile, et de facto dari congruentius est iuxta Galeni doctrinam.

Assertum 3. De Partibus.

Pars est corpus toti coherens, communique vita coniunctum, et ad illius functionem, usumque comparatum. Dividitur in similarem et dissimilarem. Dissimilaris in principem, et non principem distrahitur. Princeps est, que ad individui conservationem mittit aliquid necessarium, et sunt tres, cor, cerebrum, et hepar, preter quas testes sunt etiam pars princeps ratione speciei.

Assertum 4. De facultatibus.

Facultas est vis, seu potestas anime ad actiones eliciendas. Dividitur in ministrantem, et Reginam. Ministrans facultas est atractrix, retentrix, concoctrix, et expultrix. Regina autem est animalis in cerebro; vitalis in corde, et naturalis in iecore.

Assertum 5. De Humoribus.

Humor est corpus humidum fluidum, in quod inprimis nutriens convertitur, qui dividitur in bilem calidam, et siccam, pituitam frigidam, et humidam, melancholiam frigidam, et siccam, et in sanguinem calidum, et humidum. Humores non habent materiam determinatam, neque habent determinatum efficiens, et unico instrumento producuntur.

Assertum 6. De Spiritibus.

Spiritus est corpus tenuissimum, et levissimum eorum, qui in nostro corpore sunt. Solum esse concedimus spiritus vitales, et animales specie diversos, non vero requiri, nec reperiri spiritum aliquem naturalem dictum.

Assertum 7. De Morbo.

Morbus secundum Galenum sic optime definitur, est affectus preter naturam ledens operationes sensibiliter primum et per se. Morbus in predicamento qualitatis collocatur, et prima illius specie.

Assertum 8. De Febribus.

Febris est calor extraneus accensus in corde, medio sanguine, et spiritibus per totum corpus distributus, etc. Stat essentialiter in calore addito, et preexistenti, et ab extrinseco principio provenire defendimus, quin in eius essentia ingrediatur siccitas.

Assertum 9. ex Philosophia.

Intensio secundum communem sententiam est additio eiusdem qualitatis in eadem parte subiecti. intensio non fit per maiorem radicationem, sed per additionem gradus ad gradum.

Propugnabuntur in Collegio Maiori, ac Celeberrima Universitate Hispalensi Sancte Marie de Iesu

213

[illegible]

Informacion y registro de Diego
de [illegible] por ante [illegible] Lopez [illegible]
lo [illegible] contemplo

El B.r Duarte Henrriques natural desta ciudad de sevilla
Digo que yo he estudiado en esta universidad de santa Maria
de Jesus de sevilla La facultad de medicina quatro cursos
plenos que empecaron a diez y ocho dias del mes de otubre
del año passado de mill y seiscientos y cinquenta y ocho y
acabaron a veinte dias del mes de abril deste presente año
de sesenta y dos y es assi que el primer curso que fue el dho
año de cinquenta y ocho el secretario desta universidad
auiendo llegado a el para que me matriculara en dicha
facultad de Medicina no lo quisso hacer por decir que
no estaua graduado de Bachiller en la facultad de
Artes y es assi que yo estaua en aquel tiempo abil y
suficiente para poderme graduar de Bachiller en dho
facultad de artes y por mi suma pobreza no me
auia graduado ——

A vs. Pido y supp.co a v.m. de que se me admita
informacion que offrezco incontinenti de como en
aquel tiempo estaua abil y suficiente para poderme
graduar de B.r en artes y de como curse en estas escuelas
en la dha facultad de medicina el dho curso del
año de cinq.ta y ocho y constando ser assi mande que
se me dispense la matricula del dho año de cinquen
ta y ocho por ser pobre y padecer muchas necessidades
por la falta de dha matricula pido m.d y fauor etc.

El B.r Duarte Henrriques

Auto

En la ciud. de Sevilla en quatro días del mes de Mayo de mill seiscientos sesen[ta y]
dos años el S.r R.or y Señores Consiliarios auiendo visto esta petición y pedim[iento]
dixeron que de la información que ofrece y que fecha se traiga para [pro]
beer justicia y mandaron que se ponga aquí vn tanto del estatuto desta Vniuersi-
dad que da facultad al S.r R.or y S.es Consiliarios para que puedan dispensar
en vna matricula y la cometieron a mí el presente Secret.o de que doy fee

[firmas]

[firma] ... [rúbrica]
Secret.o

Certificación

[illegible] ... Notario público [illegible]
[illegible] del Colegio mayor de S.to [Thomas] de Jesús Estudio general
Univ.d desta ciud. de Sev.a certifico que en vn capítulo de los estatutos [illegible]
que dice Titulo doce de los cursos y diligencias que an de preceder al grado
de Bachiller a quinze renglones a ocho o nueue letras del renglón. Y porq[ue]
suele suceder por ignorancia dexar de matricularse algunos puedan el S.r R.or
y Consiliarios con justa causa y no de otra manera dispensar la [omi]ssión
y falta de vna matricula y no mas en todo el tiempo de oyentes. Como con[sta]
y parece por dichos estatutos a fol. 17 plana 2 donde está dicho capítulo y pa-
ra que conste por mandado del S.r R.or y Señores Consiliarios puse aquí esta
certificación en quatro días del mes de [Mayo] de mil [seiscientos] [sesenta y dos]

[illegible]

[firma] ... [rúbrica]
Secret.o

En la Ziu^d de Sevilla en quatro dias del mes de mayo de
de mill y seis^os y setenta y dos años Ante mi el press^te
secret^o parecio el B^r Duarte Enrriquez n^e desta Ziu^d
y p^a la informa^on que tiene ofrecida y le esta mandada
dar p^a efecto de provar aver cursado en esta dha Ziu^d
en la facultad de Medicina el curso del año passado
de seis^os y cinq^ta y ocho, y p^a provar como al dho tiem
po estaua abil y suficiente p^a poderse graduar en la
facultad de Artes y Philosophia press^to por testigo al
B^r Don Juan de el Rone y Martel ag^l doy fee conozco
del qual rreziui juram^to en forma de derecho y so el
prometio decir v^d y siendo preguntado por el tenor
de la peticion press^da en estos autos dixo que conoze
al dho B^r Duarte Enrriquez abra tiempo de
siete años poco mas o menos y saue este testigo
que el dho B^r curso la facultad de Medicina en
esta dha Ziu^d el curso del año pass^do de seis^os y
cinq^ta y ocho que empeço a diez y ocho dias del
mes de octubre del dho año y acauo a v^te y nueve
abril de zinq^ta y nueue oyendo las cathedras que
tenia dha facu^d con mucha puntualidad y assi mesmo
saue este tt^o que en aquel tiempo que curso el
dho curso estaua abil y suficiente p^a poderse
graduar de B^r en la facultad de artes y que el no
estar graduado no era por falta de suficiencia sino
por ser pobre y no auer tenido dineros p^a poderse
graduar y assi mesmo saue este tt^o que el cathedra
tico de prima que era en el tiempo que se llamaua
el Dr Granados es muerto y esto es la verdad
so cargo del juramento [illegible] dho y lo firmo

este testigo por auerlo visto muchas vezes y ser su condiscipulo y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo de su n.e de que doy fee

Juan de Alegria Martel

Ante Mi
Jo.e Melendez Hospital

4.to = En la z.iud de lean en el d.ho dia mes y año el d.ho R.r Duarte Enrriquez p.a la d.ha Ynforma.on que tiene ofrezida y fecha mandada dar pres.to por testigo a el R. Don Benito de Torres v.o desta z.iud ag.s doy fee conozco del qual R.i juram.to en forma de derecho y s.o prometio de deçir verdad y siendo preg.do por el tenor de la peticion pres.da en esta auto dixo que conoze a el d.ho R.r Duarte Enrriquez a abra quatro años poco mas o menos y sabe que el d.ho R. leyo en esta vniu.d en la facultad de artes el curso del año pas.do de zinq.ta y ocho que empezo a diez y ocho dias del mes de oct.e de d.ho año y acauo a ultimo de abril de zinq.ta y nueue y que oyo las cathedras que tenia de oblig.on con mucha puntualidad y ansi mesmo sabe este t.o que en d.ho tiempo el d.ho R.r Duarte Enrriquez estaua sufiçiente p.a poderse graduar de R.r en la facultad de artes y que si no estar graduado no era por falta de sufi... ... por ser pobre y no auer tenido

Remido dinero p.a poderlo Conseguir Y asi mismo
saue este tt.o que el Cathedratico de prima de
dha famultad de med.a que era en aquel tiempo
que llaman el D.or Grajales es Muerto y esto
es la v.d so cargo del Juram.to que tiene fho Y que
no le tocan las generales de la ley Y lo firmo el
Sen.r de q.e doy fee Ante Mi

Fran.co Melchor de Hoyte
Secre.o

En la Ciudad de Seuilla en quatro dias del mes de Mayo de mill seiscientos
y setenta y dos años el S.r R.or y S. consiliarios auiendo visto esta informacion
fecha por el B.r Duarte Henrriquez la aprobaron y dieron por bien fecha
y dixeron que en conformidad del statuto desta Univ. que dispone puedan el
S. R.or y SS. consiliarios dispensar en vna matricula dispensaban y dispensaron
con el dcho B.r Duarte Henrriquez la omission de la matricula del año de
seiscientos y cinquenta y ocho asi lo proveieron y mandaron y firmaron de
que doy fee.

[illegible] Villalon — D. Felipe de la Cueva de Munoz — [illegible] Conrado

[illegible] Sarria [illegible]

[illegible] Ruiz de Brunaldo

Ante Mi

Fran.co Melchor de Hoyte

N.º 38

252
152
0284
5688

3415
0044
3459

353
264
617

3459
617
2842
3459

200
300
200
700

2842
0500
3342

2805
2886
5692

Expte. Nº 33 217

Autos del Br D. Andres de Palacios

En catorce dia del mes de maio de mil seiscientos y setenta y dos por ante el señor Rector y consiliarios deste colegio y universidad de Sevilla la presento el conteni(do)

1662

El Br Andres de palacios natural dela Villa de diamonte deste arçobispado de Sevilla y cursante en esta Universidad en la facultad de medicina. Digo que yo e cursado en dicha Universidad quatro cursos en medicina, que tengo probados y agora pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de medicina

A V S pido y suplico mande seme admita y me examinen qui(a) sufficio incontinenti degenere, et de moribus conforme a estatutos de dicha Universidad y las demas diligencias y constando ser asi me mande dar el grado que pretendo. pido justicia etc.

Andres de Palacios

Auto.

El señor Rector y conciliarios deste collegio y universidad aviendo visto esta peticion y pedimiento presentado por el Br Andres de palacios para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de medicina Dixeron que de la informacion que offrece y haga las demas diligencias conforme a estatutos, y fecha se traiga para verla y proveer justicia y lo cometieron a mi el presente secretario de que doy fee

[signatures]

Testigo

En la ciudad de Sevilla en catorse dias de maio de mil seiscientos y sesenta y dos. Ante mi el infra escripto secretario parecio presente el Br. Andres de palacios natural de la villa de Ayamonte. y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar para effecto de graduarse de Br. en la facultad de medicina presento por testigo al D. Gimeno Bretendona y deli que dixo llamar es vezino desta ciudad collacion de san martin que asi dixo llamar se del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conose al dicho Br. Andres de palacios que aqui le presenta por testigo y dixo que le conose toda su vida y asi mismo sabe que es hijo legitimo de Gaspar de miranda y de Da. Catalina de palacios y sabe este testigo que los dichos son y an sido christianos viexos limpios de toda mala raza de moros Judios y erejes y de los nueva mente combertidos a nuestra santa fe catholica y asi mesmo tiene noticias de gaspar de miranda y de Da. Ana maria de acebedo sus abuelos paternos y de Alonso ramirez de guebcaa y de Da. Jua. de palacios abuelos maternos y que todos an sido reputados por christianos vie xos y limpios de mala raza y no tiene noticia que ninguno de ell os aiga sido castigado por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni an sido notados de infamia Juri vel facti y esto lo sabe este testigo por el mucho conosimiento que a tenido con los suso dichos y ser publico y notorio publica voz y fama y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por las razones que tiene dadas. Y asi mismo sabe este testigo que el dicho Br. Andres de palacios es onbre virtuoso que da buen exemplo con su vida y costum bres y muy estudioso y asistiendo a las letras y esto es la verdad so car go del juramento que tiene hecho y que no le tocan las generales de la lei y que es de edad de veinte y sinco años y lo firmo de su nom bre.

Don Ximeno
de uer Fendona y daru ... [signature]

Ante Mi Po. Aldonza ... [signature]

En la dicha ciudad de Sevilla en el dicho dia mes
y año dichos para la dicha ynformacion el dicho Br
Andres de palacios presento por testigo a el Ldo Gaspar
Real clerigo diacono a quien se dio fee y a nos [illegible] el qual
rescivi juramento en forma de derecho y prometio de de
[v]erdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion
[pre]sentada en estos autos dixo q conose al dicho Br Andres
de palacios de toda su vida y sabe q es hijo legitimo de Gas
par de miranda y de Da Catalina de palacios y tiene no[ticia]
de el Gaspar de miranda y de Da Ana maria de acevedo
[abue]los paternos y asimesmo tiene noticias de Alonso [...]
de quebara y de Da Juana de palacios abuelos maternos y
q todos an sido y son xpianos viejos y limpios de toda ma[la]
raza de moros judios y erejes y de los nuevamente conv[er]
tidos a nuestra sancta fee catolica en la qual an vi[vido]
y viven y asimesmo sabe q no an sido castigados por el
sto oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni
sido notados de infamia juris vel facti y por tales an si[do]
reputados y si otra cosa fuera en contrario no pudiera
[el] testigo dexar de saberlo por la comunicacion q [con] ellos
[a] tenido y es publico y notorio y publica voz y fama y
asimesmo sabe este testigo q el dicho Br Andres de
palacios es persona virtuosa de buena vida y costum
bres y muy estudioso y aficionado a las letras y q no le to
can las generales de la ley y es de edad de veinte y [qua]
tro años y esto es la verdad so cargo del juramento
q tiene hecho y lo firmo de su nombre.

Ante mi — Gaspar R[ea]l Real

[rubric] Leon

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año
dichos para la dicha informacion ofrecio y presento el dicho
Br Andres de palacios al Ldo Pedro [...] [...]
[...] [...] villa de Ayamonte y asi dixo llamar[se]

del qual recibió ~~forma~~ Juramento en forma de derecho y fecho
prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de la petición presentada en estos autos dixo que conoce al
dicho Br. Andres de palacios que aqui le presenta por testigo
desde que nacio y sabe que es hijo legitimo de Gaspar de miran
da y de Da. Cathalina de palacios sus padres y asi mesmo
conosio a Gaspar de miranda y a Da. Ana maria de asebe
do abuelos paternos. y tambien dixo que conosió a Alonso Ra
mirez de guebara y Da. Ana de palacios abuelos maternos
y sabe que todos an sido y son xptianos viexos limpios de
toda mala raza moros y Judios y exersos y de los nueba
mente combertidos a nuestra santa fee catholica en
la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella
y sabe este testigo que no an sido castigados por el san
to oficio de la ynquisicion y ni otro tribunal alguno
ni an sido notados de infamia Juris. v. facti y esto lo
sabe por la mucha communicacion que con los susodichos
a tenido y si otra cosa fuera en contrario no podia este
testigo dexar de saberlo por las razones que tiene dadas
y ser publico y notorio publica vos y fama. y asi
mesmo este testigo sabe que el dicho Andres de palacios
es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y estu
dioso y aficionado a las letras y esto es la verdad socargo del
Juramento que tiene fecho, y que no le tocan las generales de
la ley y que es de edad de sesenta años. y lo firmo de su nom
bre.

P. Moreno Caztaneo

Ante Mi

Fr. Melchor Leon (?)

Auto.

En la Ciudad de sevilla en catorse dias del mes de maio de 1
seiscientos y sesenta y dos el Sr. Rector y señores consi
liarios deste Collexio maior de Sancta maria de Je
sus y Universidad de sevilla aviendo visto esta informa
cion dada por el Br. Andres de palacios natural de la
villa de aiamonte deste arçobispado de

Sevilla dixeron que la aprobavan y aprobaron en q
da de derecho para el dicho effecto de graduarse de
en la facultad de medicina y mandaron hazer las dem
diligencias conforme a los estatutos de esta dicha Univer
y fechas entro al examen y saliendo aprobado se le
grado de Bachiller en dicha facultad de me
asi lo mandaron y firmaron de que doy fee.

D.or Moreno
Correa

D. Manuel de Villalon
y Sierra Blanca

D. Phelippe de la
Vega diputado

D.r D. Diego Coronado

D. Fr.co Luis de Buena Ven

En el collegio mayor de Santa Maria de Jesus
en tres dias del mes de noviembre de mill
El s.or Rector
presento el
222

[illegible] res de este
[illegible] a Univ.d
[illegible] nero Empe
[illegible] rio passado
[illegible] del secret.o
[illegible] do el dicho
[illegible] no estaua
[illegible] auer tenido
[illegible] te Y abil
[illegible] de lo qual
[illegible] y Inform.ones
[illegible] Medizinas
[illegible] de el Doctor
[illegible] atico de la
[illegible] a Univ.d
[illegible] a Inform.on
[illegible] anssi m.da
[illegible] matricula
[illegible] iendo mu
[illegible] nello y ecivi
[illegible] r esto a

[illegible] noviembre
de mil [illegible] iarios de este
Collegio auiendo visto esta peticion pres.da por el B.r Andres
de Pallacios dixeron que [illegible] Informacion

Sevilla dixeron q la aprobaban y aprobaron en q
ar de derecho para el dicho effecto de graduarse de
en la facultad de medicina y mandaron hazer las demas
diligencias conforme a los estatutos desta dicha Universidad
y fechas entro al examen y saliendo aprobado se le de
grado de Bachiller [illegible] en dicha facultad de me
assi lo mandaron y firmaron de q doy fee.

D.or Moreno [illegible]

D. [illegible] de Villalon
Arcediano [illegible]

D. Felippe de la
Vega [illegible]

D.or D. Diego Coronado

D. Fr. Fco Luis de Buena [illegible]

Theoremata Defensanda Pro gradu Bachalaureatus in Appoline facultate obtinend[o]

I. Assertu[m]

Elementa sunt corpora simplicia ex quib[us] cetera omnia intrinsece componuntur. elementa hec in mixto virtualiter manent; in qualibet parte mixti, si sit divisibilis danturˢ partes quatuor elementis correspondentes; at vero vnitantum elemento correspondet si indivisibilis sit.

II. Assertu[m]

Temperamentum generalissima deffinitione sic deffinitur per qualitates primas et secundas formę conducentes; temperamentu[m] ex partiu[m] coalternatione dari implicat, nam partes taliter determinatę existunt, qualiter fuerunt elementa ipsa alterata in ipso fieri mixtionis ratione, quorum sunt tales.-

III Assertu[m]

Spiritus est corpus tenuissimum, et lebissim[um] eorum, quę in nostro corpore sunt. Spiritum naturalem non dari pro comperto habetur.

IV Assertum

Semem est excrementum vtile vltimi alimenti nullatenus que forma rationali informatur.

V Assertu[m]

Morbus est affectus preter naturam lędens sensibiliter operationes. Morbus consistit in relatione predicamentali disconbenientię.

VI. Assertum

Humor est corpus humidu[m] fluidum in quod, in primis nutriens conbertitur; quatuor humores in venis reperiri pro comperto teneturˢ ipsos q[ue] a iecore produci solum vero sanguinem quartum humorem nutrire per accidens q[ue] a iecore produci.

VII Assertu[m]

Febris est calor extraneus accensus in corde &c. essentia febris salbatur tam per calorem additum, quam per calorem existentem in ipso corde. Cuius celeberrimi affectus diversę sunt medicis differentię mihi tamen pro nunc elegantior existat hecticas, quam per calorę extraneum, et cetera deffinio in suo cor[pore] serbari a partib[us] e mortuis solidis dependentem.

VIII Assertum

Pulsus est actio peculiaris precipui cordis, deinde arteriarum ex dilatatione et compretione composita ad serbandam caloris naturalis symmetriam spiritus animales in serebro generandos. Ad dilatationem, et compressionem duplicem facultatę requiri etiam defensatur.

IX Assertu[m]

Phlebotomia est vniversalis evaquatio, et indiferens secti[on]is arte venis multitudinem deponens phlebotomia tuto exercerí potest precipue in morbis selerit[er] evaquationem postulantib[us], vt in morbis accutis.

X Assertu[m] ex Philos[ophia]

In composito viventi aliam formam preter rationalem inbenimus, quam formam corporeitatis appellamus.

Estan buenas estas conclusiones y por tales las aprobe oi viernes doçe de mayo de 1662

D[o]n Fran[cis]co de Zamora [rubric]

221

Aquella dixeron q la aprobaban ... obaron en d

Autos del Br. Andres de palacios

En el collegio mayor de santa Maria de Jesus en tres dias del mes de noviembre de mill seis[cientos] y sesenta años por ante el s[eño]r Rector y consiliarios de dicho collegio la presento el contenido —

M. S.

El Br. Andres de Palacios n[atura]l de la v[ill]a de Aymonte de este arçobispado de sevilla digo que yo e cursado en esta Univ[ersida]d dos cursos en la facultad de Medicina el primero empeço a diez y ocho dias del mes de octubre del año passado de mill seis[cientos] cinq[uen]ta y ocho y auiendo llegado a el secret[ari]o de esta Univ[ersida]d para que me matriculara me pidio el titulo de Br. en Artes para matricularme y yo no estaua graduado en dicha facultad de Artes por no auer tenido dineros para poderlo hacer aunque estaua suficiente y abil para el examen de dicho grado de Br. en Artes de lo qual ofrezco ynformacion = Y ansi mismo ofrezco ynform[aci]on de como curse dicho curso en dicha facultad de Medicina y para mayor abundancia ofrezco certificacion del Doctor Alonso Granado que en propiedad es cathedratico de prima de dicha facultad de Medicina de esta Univ[ersida]d —
A V. S. pido y sup[li]co mande se me admita dicha ynform[aci]on que ofrezco y incontinenti de lo suso dicho y siendo ansi m[anda]e se me reciba el dicho curso como si lo hubiera matriculado porque soy pobre y forastero y estoy padeciendo muchas yncommodidades en mis estudios que en ello reciui[ré] fauor y merced de V. S.ª como la an[...] [...] pido

Andres de palacios

Auto — En la Univ[ersida]d de Sevilla en tres dias del mes de noviembre de mil seis[cientos] y sesenta años el s[eño]r R[ect]or y consiliarios de este collegio auiendo visto esta peticion pres[enta]da por el Br. Andres de Palacios dixeron que [s]e admita la ynformacion

que ofrezio y fha se traiga p.a verla y proveer Justa y la
cometieron a mi el press.te secretario ansi lo mandaron e
y rubricaron de q.e doy fee — y asi mesmo mandaron se pon
en estos autos una certific.on de los estatutos en q. se manda puedan
R.or y consiliarios dispensar una matricula —

R.or

Ante mi

D.n Melchor Rz Capote
secret.o

Yo el escri.do Melchor Rs Capote notario publico apostolico
y secretario del collegio m.or de S.ta Maria de Jesus estudio
general y celebre Univ.d desta ciu.d de Sev.a doy fee que
en un capitulo de los estatutos de esta dha Univ.d que dize
titulo 12 de los cursos y dize lo q. q.e an de preceder a el g.
de B.r que esta a 15 renglones a ocho o nueve letras del ren
glon dice. E porque suele suceder por ygnorancia dexar
de matricularse algunos puedan el rector y consiliarios con justa causa y no de otra man.a dispensar
la omision y falta de una matricula y no mas en
todo el tiempo de oyentes como consta y parece por los
estatutos a f.s 17 plana 2.a donde esta el dho capitulo
y p.a que conste de pedim.to del B.r Andres de
... y por mandado de los s.res R.or y consiliarios
aqui esta certificacion en ... dias del mes de ...
de mill seis.os y sesenta años —

D.n Melchor Rz Capote
secret.o

Certifico y doi fee yo el Dor. D. Alonso Granado q̃ he sido Cathedratico de prima en la facultad de medicina en esta Universidad de Sevilla en el año de mil, seissientos y sinqta y ocho desde dies, y ocho del mes de octubre del dicho año hasta el año de sinqta y nuebe, q̃ tube por discipulo al Bachiller andres de palacios natural de la villa de ayamonte, y vesino desta ciudad el qual asistio en el dicho año con la puntualidad q̃ requieren las materias, y es constitucion de la dicha universidad y por verdad lo firme ffo. en Sevilla a 27 de octubre de 1660

Dor. Alonso
granado

Informon

221

En la Ciu.d de Sevilla en cinco dias del mes de octubre de mil seis.s y sesenta años ante mi el pres.te secretario parecio pres.te el B.r Andres de Palacios natural de la V.a de Utrajas mente Diocesis de Sev.a y para la Informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Rodrigo Arias del Valle V.o de esta Ciu.d y su condiscipulo del qual rreçiui Juram.to en forma de derecho y auiendolo fho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos = dixo que conoze al dho B.r Andres de Palacios que aqui lo presenta por testigo de mas de seis años a esta parte y saue que el susodho curso en esta Uniu.d la facultad de medicina el año passado de mil seis.s y cinq.ta y ocho el curso que em peço a diez y ocho de oct.e de dho año hasta sauado de ramos del año de cinq.ta y nueue oyendo las cathedras de metodo anotomia y cirujia y la de prima y vispera siendo muy puntual y asistente a oir dhas cathedras y asi mismo saue que curso el dho año de cinq.ta y nueue hasta sauado de ramos de este presente año de seis.s y sesenta acudiendo con puntualidad a dhas cathedras y en diferentes vezes le a visto tener sabatinas con mucho aplauso y lucimiento y asi mismo saue que el año de cinq.ta y ocho y antes pudo graduarse de B.r en Artes y esto lo saue este testigo por auer cursado con el susodho el dho año de cinq.ta y ocho y auer tenido mucho trato y comunicacion con el dho B.r Andres de Palacios asi en la Uniu.d como en la Comp.a de Jesus Collegio de san Ermenegildo y por ser publico y notorio publica voz y fama y la V.d so cargo del Juram.to que tiene fho en q.e se rratifico y lo firmo y que es de edad de V.te y tres años y no le tocan las generales de la ley

Ante mi

Ro Arias del valle

Pe. Ueronil Capote [rubric]

En la Ciu.d de ...

224

el dho Br Andres de Pallazios para la dha Infor
presento por testigo a el Br Gaspar Garcia V.º de esta
dha Uniud y su condiscipulo del qual Recivio
Juramento en forma de derecho y siendo y prometio decir
Verdad y siendo preguntado por el tenor de la
peticion presentada en estos autos dixo que conoce
a el dho Br Andres de Pallacios que aqui lo presenta
por testigo de mas de seis años a esta parte poco mas
o menos y saue que el suso dho curso en esta Univ.d
en la facultad de medicina el curso de el año
passado de Zinq.ta y ocho que empezo a diez y ocho
dias del mes de octubre de el dho año hasta sauado
de Ramos de Zinq.ta y nueue siendo la cathedra de
prima y Bispera y las demas que se leian en dha Univ.d
de dha facultad de medicina con mucha puntua
lidad y asistencia y saue este testigo que el dho
Br Andres de Pallacios estaua en aquel tiempo
abil y suficiente para poderse graduar de Br en la
facultad de Artes y en diferentes vezes le vido
tener sabatinas en esta Univ.d con mucho aplauso
y lucimiento y esto lo saue por las Razones que tiene
dadas de ser su condiscipulo y ser publico
y notorio publica voz y fama y
es la verdad so cargo del Juramento
que tiene fho en que se ratifico y afirmo
y que no le tocan las generales de la ley y es de
hedad de veinte y ocho años y lo firmo de que
doy fee

Ante mi

Bр Gaspar Garcia

Diego de Meléndez

Auto — Sevilla en nueue dias de el

mes de Noviembre de mil seis.^s y setenta años
Los s.^res Rector y señores Consilliarios de este Colleg.^o
y Univ.^d auiendo visto estos autos y la Ynform.^on dada
por el B.^r Andres de Palacios n.^l de la v.^a de Ayaño
y la certificacion del d.^or Alonso Granado Cathe-
dratico que fue de primas de medicina de esta Univ.^d
dixeron que en conform.^d del estatuto de esta dha Univ.^d
que mandauan y mandaron dispensar y que se
dispense con el dho B.^r Andres de Palacios en la
matricula q̃ pretende del año passado de mill seis.^s y
cinq.^ta y ocho asi lo mandaron y firmaron
de que doy fee=

Dr Don R.^o del Corro
Carrasco R.^or

D.^or Don Felipe de la
Vega del Hierro

(?) L.^{do} Luis de Bruna Reco

[illegible]

[illegible]
secre.^o

Expte. Nº 34 226

t

J. M. y J.

Año de 1662.

Informⁿ del B.ʳ D.ⁿ Rodrigo Cano, natˡ de la villa de Alcala de los Gazules, Obispado de Cadiz para recivir el Grado de B.ʳ en Med.ᵃ por esta Univ.ᵈ de Sev.ᵃ

El B.ʳ D.ⁿ Rodrigo Cano, natˡ dela villa de Alcala de los Gazules, Obispado de Cadiz para recivir el Grado de B.ʳ en Med.ᵃ por esta Univ.ᵈ de Sev.ᵃ ofrecio hacer la necesaria informⁿ: los S.ʳᵉˢ R.ʳ y Consiliarios de esta Univ.ᵈ, por auto de cinco de Junio de mil seiscientos sesenta y dos, mandaron, que la diese: y fecha, se trageße para dar providencia.

En la Ciudad de Sev.ᵃ

á cinco de Junio de mil seis ciento sesenta
y dos años: ante mi el presente S.^rio el
B.^r Dn Rodrigo Cano, natural de la villa
de Alcala delos Gazules Obispado de
Cadiz para la inform.^n que tiene ofreci
da, y le está mandada dar, presentó
por testigo al B.^r Dn Fran.^co Cirilo Cor
dero, nat.^l de dha villa, residente en
Sev.^a, delqual recivi Juramento enfor
ma de derecho: y fecho, prometió decir ver
dad, y siendo preguntado por el tenor
dela peticion presentada en estos au-
tos, Dixo: que conoce á el dho B.^r
Dn Rodrigo Cano, que aqui le presen-
ta por testigo desde que nacio: y save
este testigo, que el dho B.^r Dn Rodrigo
Cano es hijo legitimo de Pedro Cano
Cordoves, y de D.ª Catalina Rodriguez
de Coronado: y tiene noticias de Juan
Cano, y de D.ª Maria de Silva, sus
abuelos paternos: y asimismo tiene
notisias este testigo de Dn Rodrigo
de Coronado, y de D.ª Catalina de Fu-

rillo, sus abuelos maternos: y save este testigo que todos han sido, y son Christianos biejos, y limpios de toda mala raz de Moros, Judios, y de los nuevamente convertidos á nuestra Santa fe Catolica, en la qual han vivido sienpre, sin ser sospechosos en ella: ni han sido castigados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno: ni han sido notados de infamia de hecho, ni de derecho: y esto lo save este testigo por la comunicacion, y noticias que con los dhos ha tenido, y publico, publica voz y fama, y si otra coca huviese en contrario, no podia este testigo dexar de saverlo: y asimismo save, que el dho B.r D.n Rodrigo cano es un hombre virtuoso, de vuena vida, y costumbres y estudioso, y aficionado á las letras. Y esto lo save por las razones que tiene dadas: y que

no le tocan las generales de la lei, y es de edad de veinte y quatro años: y esto es la verdad socargo del Juramento que tiene fecho, en que se ratificó, y firmó de su nombre. El B.r D.n Fran.co Cirilo Cordero. Ante mi L.do Melchor Capote, S.rio

El segundo testigo es el P. fr. Fernando Romero, nat.l de dha Villa de Alcala, de edad de quarenta años poco mas ó menos, del Orden de S.n Fran.co de Paulla, y depone lo mismo que el primero: pero de clara, que conoce al pretendiente, sus Padres, abuelos paternos, y maternos de trato, y comunicacion.

El tercer testigo es D.n Juan Cavallero, Presb.o y v.no de esta Ciudad, de edad de trein

ta años poco mas ó menos, y declara lo mismo que el primero: pero añade, que conocio á los padres del preten.^te

Esta informacion fue aprovada por los S.^res R.^r, y Cons.^s de esta Univ.^d en el expresado dia cinco de Junio.

Todo lo qual consta de la inform.^n original, àque me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.^a á veinte y dos de Marzo de mil set.^tos y ochenta. Em.^do = oficiò = seiscientos = Rodrigo = Coronado = noticias = maternos = Fildado = b = el

Dr Fran.^co Antonio Baquerizo

N-°34

Año de 1662.

El B.r Mateo Salazar, nat.l de la Ciud.d de Cordova p.a Graduarse de B.r en Medicina p.r esta Univers.d se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de ella, quienes mandaron hiciese inform.on

En Sev.a à nuebe de Junio de mil seis.os ses.ta y dos el ref.do B.r Mateo Salazar p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de dha Univers.d al Lic.do Alonso de Bacaybu, v.no de esta Ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde q. nació, q. es hijo leg.mo de Fran.co Medrano Salazar, y de Andrea de Gamboa: Nieto paterno de Antonio Medrano Salazar, y de Ana Maria Gomez: y Nieto materno de Fran.co de Arteaga, y de Ysabel de Gamboa: Que assí el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos

N.º 35

han sido, y son xpianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comunic.do al Pretend.te, sus Padres; y tener buenas, y seg.ras not.s de todos sus abuelos, ser pp.co y not.o; y la verdad p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las generl.s de la Ley; q.e es de edad de treinta, y un a.s, y la firmó. Alonso de Baca.

Ante mi Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, Not.o y S.rio

El seg.do testigo es el Lic.do Benito Madueño, V.no de esta Ciud., de edad de . . ., y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es Pedro de Porras, V.no de esta Ciud., de edad de v.te y siete a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fué aprob.da p.r dhos S.res

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a diez y ocho de Julio de mil sec.os ocht.ta y dos

Em.do Licenc.do D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Expte N.º 36 230

Año de 1662.

El B.r D.n Anton.o Henriquez, nat.l de esta Ciud. de Sev.a para Graduarse de B.er en Medicina se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à doce de Junio de mil seis.os sex.ta y dos el ref.do B.r D.n Antonio Henriquez p.a esta inform.on presento p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à D.n Duarte Henriquez, V.no de esta Ciud.; quien, hav.do jurado seg.n D.ro, Dijo: que conoce al Pretend.te; q.e es hijo leg.mo del D.r Enrique Martinez Correa, y D.a Leonor Henriquez: nieto Paterno de Diego Martinez, y de Isabel Correa: y nieto Materno de Antonio de Vera, y de Beatriz de Camino: que asi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido y son Xptianos viejos

Vmp.d de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas y seg.ras not.s de sus Abuelos; ser pp.cos y not.os, y la verdad p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las gener.s de la Ley, que es de edad de... Esta declaraz.on y las dos sig.tes no estan firmadas p.r los testigos, pero si p.r el S.r m.o Lic.do Melchor Rodrig.z Capote.

El seg.do testigo es D.n... de edad de... y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es D.n Juan Felipe de Fobar, v.no de esta Ciud.d, de edad de..., y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

El quarto es D.n Antonio de Estrada, v.no de esta Ciud.d, de edad de... y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos S.es

Todo lo qual se

averigua de la inform.on original, a q. me refiero.

Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a a once de Julio de

mil set.os och.ta y dos. Em.do Lic.do

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

J. M. y J.

Año de 1662.

El Br. dn. Juan del Rone Martel, natl. de esta Ciud. de Seva. pa. graduarse de Br. en Medicina se presentó ante los Sres. Rectr. y Consos. de esta Univerd., quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Seva. a diez y siete de Julio de mil seiscs. sesta. y dos. el refdo. Br. Dn. Juan del Rone Martel pa. esta inform.on presentó pr. testigo ante el Sño. de esta Univers. a Gregorio Badillo Saabedra, vno. de esta Ciud., quien, havdo. jurado segn. dro., Dijo: Que conoce al Pretendte., q. es hijo legmo. de Claudio del Rone Martel, y de Da. Franca. Blondel; nieto Materno de Nicolas Blondel, nal. de la Ciud. de Ruan, en Francia, y de Da. Juana de

Ontiveros, nat.l de Placencia: y Nieto Paterno de Antonio del Prone Martel, y de D.a Maria Martel, nat.s de la Ciud.d de Viena, en Francia: que asi el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, o macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Maternos, tener buenas y seg.ras not.s de los Paternos, ser pp.cos, y not.o, y la verdad p.r su juram.to thos, que es de edad de mas de setenta a.s, q. no le tocan las generat.s de la Ley; y lo firmo: Gregorio Badillo, Saabedra. Ante mi, L.do Melchor Rodriguez Capote.

El seg.do testigo Jacinto de Vela, v.no de esta Ciud.d; de edad de cinq.ta y quatro a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s, q. el antecced.te

El tercer tgo. es Alonso Gimenez Baires, v.no de esta Ciud.d, de edad de set.ta y quatro a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s, q. los antecced.tes

El quarto tgo es Fernando Bernardo, vno de esta ciud., de edad de cinqta as. y declara lo mismo, y por las mismas razs. q. los antecedtes

El quinto es Bartholome Suarez, vno de esta ciud., de edad de mas de setta as. y declara lo mismo, y por las mismas razs., q. los antecedtes

Todos los testigos expresan, q. los Abuelos Maternos son vnos de esta ciud: y q. conocen al Pretendte desde q. nació.

Todo lo qual se averigua de la Informn Original, a q. me refiero. Y pa q. conste, firmo esta en Seva a ocho de Julio de mil setas ochta y dos.

Dn Fran.co Antonio
Baquerizo
Srio

Expte. Nº 38 234

J. M. y J.

Año de 1662.

El Br. Pe. Present.do Fr. Fran.co de Aguirre, nat.l de la Ciud.d de los Reyes en Lima, y Reli-
gioso del Orn. de Predicadores de la Provincia de Sn. Juan Baptista, del Perú, * en su conv.to de Sn. Pablo de Sevilla p.a Graduarse
de Lic.do en Teolog.a se presentó ante los S.es Rec-
t.r y Cons.os, quienes mandaron hiciese la infor.on

En Sev.a á v.te y quatro del Mes
de oc.e de mil seis.os ses.ta y dos el expres.do Br. Pe.
Present.do Fr. Fran.co de Aguirre para esta inform.on
presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al
Pe. Mro. Fr. Melchor del Alcazar, Religioso de dho
Orn., quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: He conoce al
Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de leg.mo matrim.o q. assi el co-
mo sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xpianos
viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. To-
do lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y com.do al
Pretend.te, tener buenas, y seg.ras not.s de sus Padres, y Abuelos;

ser pp.co, y not.o y la verd.d p.r su juram.to fho: Que no le to-
can las gener.s q.e es de edad de cinq.ta y dos a.s y lo
firmó. Fr. Melchor del Alcazar. Ante mí Lic.do Melchor
Rodrig.z Capote.

El seg.do testigo es el P.e Fr. Casimi-
ro de la Cruz, de edad de treinta a.s, y declara lo
mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es el P.e Fr. Diego Rodrig.z quí-
en como el anteced.te es religioso en el dho. conv.to
de edad de quar.ta y seis a.s y declara lo mismo, y p.r
las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

El quarto es el P.e Fr. Melchor de los
Reyes, religioso en el mismo conv.to, de edad de cinq.ta
a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antec.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos
señores.

El expres.do Lic.do p.a graduarse de D.r
en Teolog.a se presentó ante los mism.s S.es quie-
nes le mandaron hiciese la inform.on

Para ella presentó ante el
mismo S.rio p.r testigos a los contenidos en la an-

anteced.^tes^ inform.^on^, quienes se ratificaron en sus declaraciones.

El quinto testigo es Fr. Domingo Montero, Relig.^o^ en el mismo Conv.^to^, de edad de quar.^ta^ a.^s^ y declara lo mismo, y p.^r^ las mism.^s^ raz.^s^ q.^e^ los anteced.^tes^

El Sexto es Fr. Manuel de Santillan, Relig.^o^ del mismo Conv.^to^, de edad de treinta y quatro a.^s^ y declara lo mismo, y p.^r^ las mism.^s^ raz.^s^ q.^e^ los anteced.^tes^

Esta inform.^on^ fue aprobada p.^r^ dhos S.^res^

Todo lo qual se averigua de las inform.^es^ Originales, à q.^e^ me refiero. Y p.^a^ q.^e^ conste, firmo esta en Sev.^a^ a once de Julio de mil set.^os^ och.^ta^ y dos. Ent.^s^ = en su conv.^to^ de Sn Pablo de sevilla

Dr Fran.^co^ Antonio Baquerizo S.^rio^

N.º 38

T. U. y T.   2   Expte. N.° 39   236

Año de 1663.

El Br. Dn. Fernando Suarez, natural de esta
Ciudad de Sevilla digo: que yo estoi graduado de
Br. en la facultad de Medicina por la Universidad
de Valencia, y Rebalidado por el Protomedi-
cato de su Magestad, como consta por los titulos
que de lo dho. tengo que exsivirè; y aora pre-
tendo graduarme de Lic.do en dha facultad de Me-
dicina por esta Unica Universidad de Sevilla.
A V.S. pido y suplico mande seme admita infor-
macion que offerco incontinenti de genere et
moribus, conforme á Estatutos de esta dha
Universidad: pido justicia &a. D. Fernando Sua-
rez........

En la Ciudad de Sevilla en veinte y un dias del
mes de Febrero de seiscientos y sesenta y tres años
el Sr. Rector y señores Consiliarios de este dho Co-
legio y Universidad, haviendo visto esta peticion

y pedimento presentada por el B.r D.n Fernando Suarez dixeron: que de la informacion que ofrece, y fecho, se traiga para verla y proveer Justicia: asi lo mandaron y Rubricaron, y lo cometieron á mi el presente secretario. Tiene una rubrica del señor Rector. Ante mi Lic.do Melchor Rodriguez Capote, Secretario . . . .

En la Ciudad de Sevilla en veinte y un dias del mes de Febrero de mil seiscientos sesenta y tres a.s ante mi el presente secretario parecio presente el Bachiller D.n Fernando Suarez, natural de esta Ciudad de Sevilla, y para la informacion de genere et moribus que tiene ofrecida, y le está mandada dar para efecto de graduarse de Licenciado en la facultad de Medicina presentó por testigo al Doctor D.n Diego Henriquez, vecino de esta Ciudad, á quien doi fee conozco, del qual recivi Juramento en forma de dr.o; y fecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo: que conoce al dho B.r D.n Fernando Suarez que aqui le presenta por

desde que nacio; y Sabe este testigo, que está gra-
duado de B.r en la facultad de Medicina, y Rebalidado
que se refiere á los titulos que de lo dho. tiene; y asi
mismo Sabe este testigo, que el dho. B.r D.n Fernando
Suarez es hijo leg.mo, avido en leg.mo Matrimonio, de
Fran.co Felipe Viera, y de D.a Antonia Suarez; y
asimismo tiene este testigo largas noticias de sus
Abuelos Paternos y Maternos; y Sabe, que todos
asi Padres, como Abuelos han sido, y son Cristianos
Viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios,
y de los nuevamente convertidos á nuestra Santa
fee Catolica, en la qual han vivido siempre sin
ser sospechosos en ella; y que no han sido Castigados
por el S.to oficio de la Inquis.n, ni otro tribunal alg-
uno; y que no son, ni han sido notados de infamia
Juris, vel facti; y asimismo sabe este testigo q.e
el dho. B.r D.n Fernando Suarez es persona vir-
tuosa, de buena vida, y costumbres, y mui aplicado
á las letras; y esto lo sabe por el mucho conocim.to
y trato que con el dho. tiene, y las demas causas q.e

N.º 39

lleva referidas; y que no le tocan las generales de la Lei; y es de edad de treinta y ocho años, y lo firmó de su nombre. El Dr. Dn. Diego Henriquez. Ante mi Licdo. Melchor Rodriguez Capote, secretario.....

El segdo. testigo es Dn. Juan Felipe de Tobar, vno. de esta ciud.; de edad de vte. y dos as. y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. los antecedtes.

El tercero es el Br. Dn. Duarte Henriquez, vno. de esta ciud. de edad de vte. y quatro as. y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. los antecedtes.

Esta inform.on fue aprobada pr. dhos. Sres.

Todo lo qual se averigua de la inform.on original a q. me refiero. Y pa. q. conste firmo esta en Sevª. a quince de Julio de mil setª. ochta. y dos.

Emdo.= Fernando= son

Dr. Franco. Antonio
Baquerizo
S.rio

M. I. M. y I.

Año de 1663.

El B.r D.n Juan de Forres, y Castro, Pro. y nat.l de esta Ciudad de Sev.a p.a Graduarse de Lic.do en Teolog.a se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a á v.te de Marzo de mil seis.os sesenta y tres el ref.do B.r D.n Juan de Forres y Castro p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al D.r D.n Andres Romero, Pbro. de esta Ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n dr.ho, Dixo: Que conoce al Pretend.te desde q.e tiene edad p.a acordarse, q.e es hijo leg.mo de Alonso de Forres, y D.a Maria de Castro: nieto Paterno de Fernando de Forres Sedano, y D.a Mariana de Angulo: y nieto Materno de Juan de Castro, y de Marina de Carmona: Que así el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. Fo-

do lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comuni-
cado al Pretend.te y sus Padres; tener buenas, y seg.ras not.s
de todos sus Abuelos, ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su jura-
m.to fho: q.e no le tocan las gener.s de la ley; q.e es de edad
de treinta a.s, y lo firmó. D.r D.n Andres Romero. Ante
mi Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, S.rio

El seg.do testigo es D.n Miguel de Mo-
lina, Pro, de esta Ciud.d, de edad de quar.ta a.s, y declara
lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es D.n Juan Antonio Ro-
mero, V.no de esta Ciud.d, de edad de..., y declara lo mis-
mo y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

El quarto testigo es D.n Greg.o Rome-
ro, V.no de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta a.s, y decla-
ra lo mismo, q.e el anteced.te p.r haver tratado y comu-
nic.do mucho à todos.

Esta inform.on fue aprobada
p.r dhos Señores.

El Expres.do Lic.do D.n

Juan de Forner Castro p.ª Graduarse de D.r en Teolog.ª se presentó ante los mism.s S.es, quienes le mandaron hiciese la inform.on

En este legajo no se encuentra mas, sino es var.s ojas en blanco, pero consta del libro de Grados haverse Graduado de Lic.do y D.r en Teolog.ª en v.te, y v.te y nuebe de dho mes, y año.

Todo lo qual se averigua de la inform.on y diligencias originales, à q.e me refie-ro. Y p.ª q.e conste, firmo esta en Sev.ª a diez de Ju-lio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N.º 40

Expte. Nº 41 220

S. I. S. M. y T.

Año de 1663.

El Br. Miguel de Molina Prelaño, Pro.

y nat.l del Marmolejo, obispd.o de Jaen se pre-
sentó ante los S.es Rect.r y Cons.os p.a Graduarse
de Lic.do en Teolog.a, y le mandaron hiciese la
inform.on

En Sev.a à v.te y uno de Marzo de
mil seis.os sesenta y tres el ref.do Br. Miguel de Mo-
lina Prelaño p.a esta inform.on presentó p.r testigo
ante el Sr.io de esta Univers.d à . . . v.no de esta ciud.,
quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: que conoce al Pretend.te;
q.e es hijo leg.mo de Miguel Prelaño, y Fran.ca Perez Pra-
dana: nieto Paterno de Miguel Prelaño, y Maria
Diez; y nieto Materno de Juan Pradana Polo, y Ca-
talina Perez Molina: q.e así el Pretend.te como sus Pa-
dres, y Abuelos han sido y son Xpstianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo

qual consta al testigo, por haver tratado, y comunicado al pretend.te mu.s a.s; tener buenas y seg.ras not.s de sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.cos; y not.o en dha V.a del Marmolejo, cuias personas q.e conocieron a dhos Padres y Abuelos aseguraron al testigo ser verdad lo q.e lleva declarado: q.e no le tocan las gener.s de la ley: q.e es de edad de sesenta a.s y lo firmó el S.rio, pero no el testigo.

El seg.do testigo es el Contador Juan de Espinosa, V.no de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta a.s y declara lo mismo, y por las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es D.n Geronimo Leal, Pbro, de esta Ciudad, de edad de ... y declara lo mismo, y por las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

El quarto testigo es Miguel de Muena, V.no de esta Ciud.d, nat.l de dha V.a, de edad de V.te y dos a.s, y declara lo mismo, y por las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.^on^ fué aprobada p.^r^ dhos S.^res^

Todas estas diligencias tienen la firma del Pretend.^te^ en el pedim.^to^, y en las demas del S.^rio^ Melchor Rodrig.^z^ Capote, y de nadie mas.

El expres.^do^ Lic.^do^ p.^a^ recivir el Grado de D.^r^ en Teolog.^a^ se presentó ante los mism.^s^ S.^res^, quienes le mandaron hiciese la inform.^on^

No contiene mas este legajo, aunq.^e^ tiene var.^s^ ojas blancas; bien q.^e^ el Pretend.^te^ se gra- duó de Lic.^do^ en Teolog.^a^ en v.^te^ y quatro, y de D.^r^ en la misma Facultad en v.^te^ y nuebe de dho mes se- gun resulta del libro de Grados mayores.

Todo lo qual se averigua de la inform.^on^ y diligen.^s^ originales, à q.^e^ me refiero. Y p.^a^ q.^e^ conste, firmo esta en Sev.^a^ en diez de Julio de mil set.^os^ och.^ta^ y dos. Dr Fran.^co^ Antonio Baquerizo
S.^rio^

N.º 411

M. y J.

Año de 1663.

El B.r D.n Alonso Bacas, pño, y nat.l de la V.a del Carpio, obisp.do de Cordova p.a Graduar-se de B.r en Medicina se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d quienes le manda-ron hiciese la inform.on

En Sev.a á v.te de Abril de mil seiss.os ses.ta y tres el ref.do B.r D.n Alonso Bacas, p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al D.n Mateo de Salazar, v.no de esta Ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: Que co-noce al pretend.te desde q. tiene edad p.a poderse acor-dar, q. es hijo leg.mo de Luis de Bacas Manzanares, y de Catalina de Meza, v.nos de dha V.a nieto Pa-terno de Alonso de Bacas, y Beatriz Diaz de Mon-toya: y nieto Materno de Acisclos de Meza, y Fran.ca

de Aforcas; q.e asi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te, y sus Padres, tener buenas, y seg.ras not.s de sus Abuelos, ser pp.co y not.o y la verdad p.r su juram.to, dho: que no le tocan las gener.les de la ley: que es de edad de..., y la firmó: D.r Marco de Salazar. Ante mí Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, S.rio

El seg.do testigo es el B.r D.n Diego de Merida y Valenzuela, V.no de esta Ciud.d, de edad de..., y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.te

El tercero es D.n Benito Maldueño, V.no de esta Ciud.d, de edad de... y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res

Todo lo qual se averigua

de la inform.on original a q.e me refiero. Y, p.a q.e conste,
firmo esta en Sev.a a diez de Julio de mil setec.os
och.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

I. M. y I.

Año de 1664.

El Bachiller Juan Antonio de Espinosa, natl. de
Valladolid eiusdem diœcesis digo: que yo estoi graduado
de Br. en la facultad de Artes y filosofia por esta
Universidad; y asimismo digo: que é cursado en dha Uni-
versidad quatro años la facultad de medicina, como cons-
ta por los Libros de matriculas y pruebas; y aora pre-
tendo graduarme de Bachiller en dha facultad de
medicina por esta dha Universidad. . . . .
A V.S. Pido suplico mande se me admita informacion que
ofrezco incontinenti de genere et moribus, y me dè licen-
cia para hacer las demas diligencias, conforme lo dis-
ponen los Estatutos de esta dha Universidad: Br.
Juan Antonio de Espinosa. . . . .
El Sr. Rector y señores Consiliarios, haviendo visto
esta peticion y pedimento presentada por el Br.
Juan Antonio de Espinosa para efecto de gradu-
arse de Bachiller en la facultad de medicina dixeron:

que de la informacion que ofrece, y fha se traiga para verla y proveer Justicia: asi lo mandaron y rubricaron de qe doi fee: Antemi Licenciado Melchor Rodriguez Capote, Secretario . . . .

En la Ciudad de Sev.a á diez y siete dias del mes de Abril de mil seiscientos sesenta y quatro ante el presente secretario parecio el Br. Juan Antonio de Espinosa, natural de la Ciudad de Valladolid eiusdem dioecisis, y para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar para efecto de graduarse de Br. en la facultad de Medicina presentó por testigo al Br. Dn Antonio Romero, natural de la Villa de Montoro del obispado de Cordova, á quien doi fee conozco, del qual recivi juramento en forma de dro.; y siendo preguntado por el tenor de la peticion prometio decir verdad en estos autos, dixo: que conoce á dho. Br. Juan Antonio de Espinosa desde que nacio; y Sabe que el dho. Juan Antonio es hijo legmo de D Juan de Espinosa, y de Da Elena de Villegas; y tiene noticia de sus Abuelos Paternos y Maternos; y asimismo tiene noticias que todos han sido Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y de los

nuevamente convertidos á nuestra Santa fee Catolica, en la qual ha vivido siempre, sin ser sospechosos en ella; ni han sido Castigados por el S.to oficio de la inquis.n, ni otro tribunal alguno, ni han sido notados de infamia Juris vel facti; y esto lo sabe este testigo por la comunicacion que con ellos á tenido, y publico, publica voz y fama; y si otra cosa ubiera en contra no podia este testigo dexar de saberlo; y asimismo sabe que el dho B.r Dn Juan Antonio de Espinosa es un hombre virtuoso, de buena vida, y costumbres, estudioso, y aficionado á las letras; y esto lo sabe por las razones que tiene dadas y que no le tocan las generales de la lei, y es de edad de veinte y seis años, y esto es verdad socargo del juramento que tiene echo en que se retificó y firmó de su nombre. El Bachiller Antonio Fernandez Romero. Ante mi Lic.do Melchor Rodriguez Capote, S.rio

El seg.do testigo es el B.r D.n Manuel Morata, nat.l de la Ciud.d de Cordova, de edad de v.te y quatro a.s y declara lo mismo q.e el antecced.te p.r haver trat.do y comunic.do al Pretend.te y sus Padres, y todos sus Abuelos,

N-48

El tercero es el Br. Dn. Josef de la Chica, natl. de la Ciud. de Cordova, de edad de vte. y cinco As., y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. el antecedte.

Esta informon. fue aprobda. pr. dhos Sres.

Todo lo qual es copia, y se averigua de la informon. original, à q. me refiero. Y p. q. conste, firmo esta en Seva. a veinte de Julio de mil setos. ochta. y dos.

Dn. Fran.co Antonio Baquerizo

Srio.

✝ Expte. N.º 44 226

S. B. M. y S.

Año de 1664.

El B.er D.n Fran.co Ant.o Moreno, nat.l de la ciudad de Malaga digo: que yo estoi graduado de B.r en la Universidad de Osuna en Artes y Filosofia desde nueve dias del mes de Octubre de seiscientos sesenta, como consta del titulo que exhibó; y asimismo digo, que è cursado quatro años en la facultad de Medicina, los tres en la Universidad de Granada, y el quarto y ultimo en la Univ.d de Osuna, como consta de los testimonios que asimismo exhibó; y aora pretendo graduarme de Bachiller en la dicha facultad de Medicina por esta Universidad. A V.S. pido y suplico mande se me admita información que ofrezco incontinenti de genere et moribus, conforme à Estatutos de esta dha Univ.d, y me dè licencia para hacer las demas diligencias para conseguir el dho Grado: pido justicia &a. B.r D.n Fran.co Antonio Moreno.

El S.r Rector y señores Consiliarios de este Colegio y Universidad, haviendo visto esta peticion y pedimento dixeron: que dé la informacion que ofrece, y fecha, se traiga para verla y proveer justicia: asi lo mandaron y rubricaron de que doi fee, y lo cometieron á mi el presente secretario. Tiene quatro rubricas de los señores Rector y Consiliarios. Ante mi Licenciado Melchor Rodriguez Capote, secretario.

En la Ciudad de sevilla en trece dias del mes de Maio de mil seiscientos sesenta y quatro años ante mi el presente secretario parecio el B.r D.n Fran.co Antonio Moreno, natural de la Ciudad de Malaga, y p.a la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar para efecto de graduarse en la facultad de Medicina presentó por testigo á D.n Enrique de Viera, vecino de la Ciudad de Malaga, que asi dixo llamarse, prometio decir verdad en forma de d.ro; y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo: que conoce al dho. B.r D.n Fran.co Antonio Moreno aver tiempo de diez y seis años poco mas ó menos, y asimis.o

conocio á Juan Martin Moreno, y á Dª Maria de la
Vitoria y Herrera, sus Padres, y asimismo tiene
largas noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos,
y sabe que todos han sido Cristianos Viejos, limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuevamte
convertidos á nuestra Sta fee Catolica, en la que han
vivido siempre, sin ser sospechosos en ella; y que
no han sido Castigados por el Sto oficio de la Ynqn
ni por otro tribunal alguno; y esto lo sabe por la
mucha comunicacion que con los dhos à tenido, y ser
publico y notorio, publica voz y fama; y si otra
cosa ubiera en contrario, no podia este testigo
dejar de saberlo por las razones que tiene dadas;
y asimismo sabe que el dho. Dn Franco Antonio
Moreno es avido y es virtuoso de buena vida
y costumbres, y mui aficionado à las letras, y es-
to es la verdad socargo del juramento que tiene
fecho; y que no le tocan las generales de la Lei;
y es de edad de treinta y un años, y lo firmó
de su nombre: Dn Enrique de Viera.

N.º 44

Ante mi Licd.º Melchor Rodriguez Capote, Secretario.

El seg.do testigo es el D.r D.n Fernando Suarez, v.no de esta Ciud.d de edad de v.te y ocho a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s razon.s q.e el antecedente

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos señores.

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a quince de Julio de mil sec.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

S. C. M. y T. Expte. N.º 45 248

Año de 1664.

El B.r D.n Simon Enriquez, nat.l de la villa de las Canarias p.a Graduarse de B.r en Medicina p.r esta Universid.d se presentó ante los S.es Rector y Cons.os de ella, quienes mandaron hiciese infor.on

En Sev.a á trece de Mayo de mil seis.os sess.ta y quatro el ref.do B.r D.n Simon Enriquez p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Universid.d á D.n Sebastian Martinez de Rivera, V.no de esta ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde q.e nació; q.e es hijo leg.mo de Christobal Enriquez, y Fran.ca Navarro de la Trinidad; q.e así el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r hav.r tratado y comun.do mucho al Pretend.te, y sus Padres, tener

N.º 45

buen.s y seg.xas not.s de todos sus ahuelos, ser pp.co y
not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: q. no le tocan las
gener.s de la ley; q. es de edad de v.te y cinco a.s y lo
firmó. D.n Sebast.n de Rivera.

El seg.do testigo es D.n Pedro del
Castillo y Herrera, v.no de esta ciud.d, de edad de
v.te a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s
q. el anteced.te

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.es

Todo lo qual se averigua de la inform.on
original, à q. me refiero. Y p.a q. conste, firmo
esta en Sev.a a diez, y ocho de Julio de mil set.os
och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Expte. N° 46 219

En [illegible] dias [illegible] [illegible] [illegible]

1664.

Al Bachiller [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] presentado [illegible] Bachiller [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] presentado [illegible]

[illegible] Bachiller [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dicha universidad [illegible]
[illegible] las de mayor diligencia en
[illegible] a costa [illegible] el dicho [illegible]
pretension en dicha [illegible]
[illegible] —

[illegible]
[illegible]

[illegible] quatro años [illegible]
[illegible] Universidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del mes de [illegible]
[illegible] quatro años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de Estaun, en la [illegible]
[illegible] conforme de dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y [illegible] conoce a los de [illegible] Ya [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] hijos de ellos [illegible]
[illegible] [illegible] porque [illegible]
[illegible] ha sido [illegible]
[illegible] offiçio de la [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible]
Juramento [illegible]
personas [illegible]
[illegible] [illegible] a las letras
Y es la verdad so cargo del Juramento que
lleva fecho y que no le tocan las generales y es de edad
de [illegible] años y lo firmo de su nombre de
que doy fee

[illegible] Ortiz
Guerrero

[illegible]

[illegible]

En la dicha çiudad [illegible] [illegible]
[illegible] dicho [illegible] Benito [illegible] para la dicha [illegible] forma
[illegible] [illegible] a Juan Bazan de Molina
[illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] de S. Andres
[illegible] Juramento en forma [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

de dies y ocho años poco mas o menos y asimismo conoce a Jorge
Caro y a maria muñoz sus padres y tiene noticia de
sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son xp[ist]ianos
viejos limpios de toda mala raza de moros y judios y de los nuevamente
convertidos a n[uest]ra santa fee catholica en la qual an vivido siempre
y que no an sido castigados por el tribunal del santo oficio ni an sido
... [illegible] ... del fasti y asimismo sabe que es
persona [illegible] de buena vida y costumbres y muy
aficionado a las letras y esto lo sabe por la razon que a dicho
y por la verdad so cargo del juramento que lleva fecho y
que le tocan las generales y es de edad de veinte y ocho años y
lo firmo de su nombre

Ju[an] Bazan — Antonio Molina — [illegible] Lopez

En la ciudad de sevilla en el dicho dia mes y año dichos
el dicho [illegible] Andres de [illegible] para dicha informacion
presento por testigo a Miguel garcia que asi dixo llamarse
y ser vesino en la collacion de la Magdalena de la qual se le rescib-
io juramento en forma [illegible] y prometio
decir verdad [illegible] y siendo
preguntado por estos autos dixo que conoce al dicho [illegible]
[illegible] desde que tiene edad para poderse acordar y asimismo
conoce a Jorge Caro y a Maria Muñoz sus padres y tiene
noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos
an sido y son xp[ist]ianos viejos, limpios de toda mala raza
de moros, judios, y de los nuevamente convertidos a nuestra
santa fee catholica en la qual an vivido siempre [illegible]
[illegible] y que no an sido castigados por el tribunal del santo
oficio de la inquisicion ni tienen alguno [illegible]
[illegible] del fasti y asimismo [illegible] que es persona [illegible]

251

el buena vida y costumbres y mui aficionado a las letras y esto lo sabe por la razon que tiene dada y ser la verdad y ninguna le tocan las generales y es de edad de veinte años poco mas o menos y lo firmo de su nombre de que doy fee

Miguel Garcia de Castro

Ju.º Alonso de Espinosa
Secret.º

En Sevilla en siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y quatro años el S.or don Diego Corona de Escudero S.r Rector de los S.res Rectores Consiliarios de este Colegio mayor y Universidad aviendo visto esta informacion dada por el D.or don Benito de Torres para efecto de graduarse de D.or en la facultad de medicina dixeron que la aprobavan y aprobaron y que haciendo las demas diligencias conforme a los estatutos de esta dicha Universidad entre al examen y saliendo aprobado se le de el grado que pretende y asi lo mandaron y firmaron de que doy fee

D. Diego Coronado y Escudero R.or D. Don Manuel de Villalon y Torreblanca

D. Alfonso Ramos Corne[illegible]

Ante mi

Ju.º Alonso de Espinosa
Secret.º

Expte. Nº 47. En la ciudad de Sevilla en beinte dias 253
del mes de Junio de [illegible] años ante
por ante el señor rector y consiliarios de
este colegio mayor y universidad de Sevilla
se presento el contenido ——————

166 A

El Bachiller D. Bartolome Ortiz y Galindo natu-
ral de la ciudad de Ecija deste arçobispado de Sevilla digo
que yo estoy graduado de Bachiller en la facultad de artes y phi-
losofia por la universidad de Osuna como consta por el ti-
tulo que exibo, y asimesmo digo que cursado en la dicha
universidad de Osuna quatro cursos en la facultad de Me-
dicina como consta por los testimonios que exibo, y agora
pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de
Medicina por esta universidad de Sevilla ——————
A V. S.ª pido y suplico mande se me admita informacion de gene-
ro conforme lo disponen los estatutos de esta
universidad [illegible] para [illegible] [illegible]
[illegible] a conseguir dicho grado pido justicia etc.

Ldo. D. Bartolome
Ortiz y Galindo

Auto — En la ciudad de Sevilla en beinte dias de el mes de
Junio de [illegible], el señor rector y consiliarios de
este colegio mayor y universidad de Sevilla aviendo visto
esta peticion y pedimento presentada por el B.er D. Bar-
tolome Ortiz y Galindo para efecto de graduarse de
B.er en la facultad de Medicina dixeron que se la
[illegible] fecha de [illegible] para [illegible]
informacion que [illegible] lo cometieron a mi presente notario y
[illegible] justicia
mandaron y rubricaron de que doy fe ——————

Ynformacion) En la ciudad de Sevilla en beinte dias de el mes de [illegible]
ziembre de mil i seiscientos i sesenta i quatro años [illegible]
presente secretario parecio presente el B.r D. Bartolome
Ortiz Galindo natural de la ciudad de Ecija de este arzobis-
pado de Sevilla i para la informacion que tiene ofrecida
i le esta mandada dar para efecto de graduarse de B.
en facultad de Medicina presento por testigo a el S.r
D. Fran.co de Balenzuela i Velasco que asi dijo llamarse
vezino de esta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa
Marina del qual recevi juramento en forma de derecho
i fecho prometio decir verdad i siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos autos dijo que conoce al
bachiller D. Bartolome Ortiz Galindo que aqui le presen-
ta por testigo desde que nacio i asi mesmo conoce a [illegible]
i a Doña Maria Galindo sus padres i tiene [illegible]
de sus abuelos paternos i maternos i save que todos [illegible]
sido christianos biejos limpios de toda mala raza de moros
judios i de los nuebamente convertidos a nuestra santa fe
catolica en la qual an bivido siempre sin ser apartados de
ella i que no an sido notados de infamia juris ni facto i que
no an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni
tribunal alguno i esto lo save por la razon que tiene referida
i ser notorio publica voz i fama i si otra cosa ubiera en
contrario no podia este testigo dejar de saverlo i asi mesmo save
que el dicho B.r D. Bartolome Ortiz Galindo es
persona virtuosa de buena vida i costumbres i muy aficionado
a las letras i esto es la verdad so cargo de el juramento que
fecho tiene i que no le tocan las generales de la ley i que es de edad
de beinte i un años [illegible] i lo firmo de su nombre

Don Fran.co de Balenzuela
y Velasco

Ante mi
[illegible]
[illegible]

testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes i año
dichos el dicho B.r D. Bartolome Ortiz Galindo para
la dicha informacion presento por testigo a D. Alonso
Martinez de Burgos que asi dijo llamarse vezino [illegible]
ciudad de Ecija del qual recevi juramento en forma

q. fecho prometio de dezir verdad, i siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos autos dijo que conoce al di-
cho B.r D. Bartolome Ortiz Galindo que aqui le
presenta por testigo desde que nacio, i asi mesmo conoce a
Juan Ortiz, i a Doña Mariana Galindo sus padres, i tiene
noticia de sus abuelos paternos i maternos i saue
este declarante que todos an sido i son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de moros judios i de los nueba-
mente conuertidos a nuestra Santa Fe Catolica en la qual
an sido siempre sin ser sospechosos en ella, i que no an sido
penitenciados por ningun juez, i que no an sido castiga-
dos por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal al-
guno, i si otra cosa vbiera en contrario no podia este testi-
go dejar de sauerlo por ser publico publica voz i fama
i lo saue por la razon que tiene dada, i asi mesmo saue
este testigo que el dicho B.r D. Bartolome Ortiz Galin-
do es persona virtuosa de buena vida i costumbres i mui
aficionado a los estudios i esta es la verdad so cargo del ju-
ramento que tiene hecho, i que no le tocan las generales de la
ley, i que es de edad de veinte i dos años, i lo firmo de
su nombre.

D. A... Ma... de Buen... | Ante mi
F... ... G... ...

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes i año di-
cho el dicho B.r D. Bartolome Ortiz Galindo para
la dicha informacion presento por testigo a el Jurado Jo-
sephe de Balenzuela vecino de esta ciudad de Sevilla en
la collacion de Sancta Catalina que asi dijo llamarse del
qual recevi juramento en forma de derecho, i fecho pro-
metio de dezir verdad, i siendo preguntado por el tenor de la
peticion presentada en estos autos dijo que conoce
al dicho B.r D. Bartolome Ortiz Galindo que
aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para

testigo.

N.º 417

por ser ase recordar, i ansi^mismo conoce, i conocio a ... Martin i Doña Maria Galindo sus padres, i conocio a sus aguelos paternos, i maternos, i save que todos an sido christianos biejos limpios de toda mala raza de ... judios, i de los nueba mente conuertidos, a nuestra Santa fee catolica en la qual an viuido siempre sin sospechosos en ellas, i que no son, ni an sido notados de infamia alguna, i tanpoco ni an sido castigados por el Santo ofizio de la inquisizion ni otro tribunal alguno, es publico, publica voz, i fama, i si otra cosa ... contrario no podia este testigo dejar de saberlo por ... que tiene dicha, i asi mismo save que el dicho D. Bartolome Martin Galindo es persona ... de ... vida i costumbres, i mui ... de letras, i es la verdad so cargo de el juramento que tiene fecho, no le tocan las generales de la ley, i de edad de ... quenta años poco mas o menos, i lo firmo de su nombre — Joseph Cerbantes ...

... Lic. ...

Autos — En la ciudad de Sevilla en veinte dias de el mes de junio de mil seyscientos i setenta, i quatro años el señor Don Diego Cabeza de Coronado Rector, i los señores consiliarios de este dicho Colegio i universidad de Sevilla auiendo visto esta informacion dada por el Br. D. Bartolome Martin Galindo para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina dixeron que la aprobaban, i aprobaron, i que hecho las demas diligencias conforme a estatutos entre a examen, i saliendo aprobado sele de el grado que pretende en la facultad de Medicina, lo mandaron, i proveyeron, i firmaron. Seguido ...

D. Diego Coronado y Escudero R.^r — Lic. D. Don Manuel de Villalon y Torreblanca

Gonzalo Ramos ...

Ante mi

... Notario

B. M. y T.

Año de 1664.

El Br. D. Fr. Fernando de Estrella, natl. de la Ciud. de Granada, y General del Orden de Sn. Juan de Dios en los Reynos de España, è Indias pa. Graduarse de Licdo. en Teologa. se presentò ante los Ses. Rectr. y Conss. de esta Universd., quienes mandaron hiciese informon.

En sevda. à vte. y cinco de Junio de mil seisctos. sesta. y quatro el refdo. Br. D. Fr. Fernando de Estrella pa. esta informon. presentò pr. testigo ante el Srio. de dha Universd. à Fr. Justiniano Sanchez Arvelora, General, q. ha sido del mismo Orden, quien havdo. jurdo. segn. Dro., Dixo: Que conoce al Pretendte. muchos as. à esta parte; q. es hijo legmo. de Juan Sanchez de Estrella, y Da. Antonia Ruiz: q. el Pretendte. està ordenado in sacris; y q. asi este, como sus Padres, y Abuelos

Paternos, y Maternos han sido, y son xptianos vie-
jos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ó macula. To-
do lo qual consta al testigo p.r hav.r tratado y comu-
nic.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y se-
g.ras not.s de todos sus Abuelos; ser pp.co, y not.o, y la
verdad p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las gener.s
de la ley; q.e es de edad de setenta, y siete a.s, y lo fir-
mó. Fr. Justiniano Sanchez Arvelora. Ante mi
Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, N.o y S.rio

El seg.do testigo es el P.e Fr. Juan
De S.n Bernardo, Provincial de esta De Andalucia,
de edad de setenta, y un a.s, y declara lo mismo,
y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es el P.e Fr. Juan Ma-
estro, Religioso, Pro. de dho orden, de edad de quar.ta
y seis a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s
q.e los anteced.tes

El quarto testigo es el P.e Fr.
Diego Lopez, del mismo orden, de edad de set.ta a.s y
declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antec.tes

Esta informn. fue aprobada pr. dhos Señores: fué Examdo., aprobado, y se le confirió el Grado de Licdo. en Teologa. en Vte. y seis de dho Mes, y Año.

El expresdo. Licdo. Pe. Fr. Fernando de Estre-lla pa. Graduarse de Dr. en Teologa. se presentó ante los mismos Sres., quienes mandaron hiciese informn.

Para ella presentó pr. tes-tigo ante el mismo Srio. al Pe. Fr. Justiniano San-chez Arzeloza, contenido en la antecedte. informn.; quien se ratifica en su declaracion.

El segdo. testigo es el Pe. Fr. Juan de Sn. Bernardo, quien se ratifica en su antecedte. declarazn.

El tercero es el Pe. Fr. Juan de Maes-tro, quien se ratifica en su antecedte. declarazn.

El quarto es el Pe. Fr. Diego Lopez quien se ratifica en su antecedte. declarazn.

El quinto testigo es el Pe. Fr. Franco. de Sn. Antonio, del mismo Orden, de edad de ...

N.º 48

y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los antecedtes

El sexto testigo es Fr. Greg.o Ortega, del mismo orden, de edad de quarta y ocho a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los antecedtes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos Señores, y se Graduó de D.r en Teolog.a en v.te y nuebe de dho mes, y año.

Todo lo qual se averigua de las inform.es originales á q.e me refiero. Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a á diez y nuebe de Julio de mil set.os ochta y dos.

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo
s.rio

M. y I.

Año de 1664.

El Br. Dn. Miguel de Arispe, natl. de Sevª. Presbro., y Canonigo de la Ygla. Colegial del Salvador, de la misma ciud. pª. graduarse de Licdo. en Canones, se presentó ante los Sres. Rectr. y Consos. de esta Universd.; quienes le admitieron, y mandaron hiciese la informon.

En la ciud. de Sevª. en veinte y quatro de Agosto de mil seiscientos sesenta, y quatro, el expresdo. Br. Dn. Migl. de Arispe pª. esta informon. presentó pr. testigo ante el Srio. de esta Universd. á Dn. Josef Luis de Almanza, Canonigo de la referida Ygla. Colegl., quien, haviendo jurado segun dro., Dixo: Que conoce al Pretendte. desde qe. tiene edad pª. poderse acordar, qe. es hijo legmo. de Christobal Lopez de Arispe, y de Dª. Barbola ó Barbora de Lara, vecos. de esta ciud. Que es nieto Pater-

no de Pedro Lopez de Sn. Vicente, y Da. Franca. de Arispe: Que es nieto Materno de Miguel Geronimo, y Da. Leonor de Lara: Que todos han sido, y son Xpñanos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicado mucho a todos los referidos, ser ppco. y notº., y la verdad pª. su juramto. fho: Que no le tocan las generales de la Leiy: Que es de edad de quarenta aº., y la firmò. Josef Luis de Almanza. Ante mi Melchor Rodriguez Campote, Secretº.

El segundo testigo es el Licdo. Melchor de los Reyes, canonigo de la misma Iglª. Colegial, de edad de quarenta y ocho aº., y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. el antecedte.

El tercer testigo es Jacinto Navarro de Luna, vezº. de esta ciudd., de edad de setenta y ocho aº., y declara lo mismo y pr. las mismas razs. q. los antecedtes.

El quarto testigo es Gregorio Narera, vecº.

de esta ciud.d, y de edad de cinquenta a.s, y declara lo mismo y p.r las mismas raz.s q.e los antecedentes.

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res Rector, y Cons.os Fue exam.do, aprobado, y se le confirió el Grado de Lic.do en Canones en veinte y nuebe de dho Mes, y año.

El expres.do Lic.do D.n Miguel Lopez de Arispe, Pu.ro, Prior, y canonigo de la referida Ygl.a Colegial se presentò ante los citados S.res p.a el Grado de D.tor en Canones, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la informacion.

Este Lic.do presentò p.r testigos à los mencionados en la antecedente inform.on, quienes se ratificaron en sus antecedentes declaraciones.

Se Gradiò de D.tor en Canones en veinte y ocho de Sept.e de dho año.

Todo lo qual se averigua de las informaciones originales, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sevilla à cinco dias

del mes de Junio de mil setec.^tos ochenta y dos.

Dr Fran.^co Antonio

Baquerizo

J. M. y J. ✝

Año de 1664.

Informns. de legitimidad y limpa. del Br. Dn. Miguel de Arispe, Prior, y Canonigo dela Yga. Colegial del Salvador de esta Ciudad de Seva., y natl. de ella para recivir los Grados de Ldo., y Dr. en Canones por la Univd. dela misma Ciud.

El Br. Dn. Miguel Lopez de Arispe, Presbo., natl. de esta Ciud. de Seva., Prior, y Canonigo de la Yga. Calegial Colegial del Salvador de ella pretendió Graduarse de

L.do en Canones, y ofreció hacer
la inform.n Los S.res R.r y Cons.s
desta Univ.d mandaron, que hicie-
se la inform.n, por auto de veinte
y seis de Agosto de mil seiscientos
sesenta y quatro.

En la Ciudad de Sev.a
á veinte y seis de Agosto de
mil seiscientos sesenta y quatro
años: el B.r D.n Miguel Lopez
de Arispe para la inform.n q.e
tiene ofrecida, y le está mandada
dar, pareció ante el presente S.rio,
y presentó por testigo á D.n Josef
de Almanza, Presb.o, y Canonigo
de la Yg.a Colegial de S.r S.n Sal-

vador de Sev.a, áquien doi fe co-
nozco, del qual recivi Juramento
en forma de derecho, y lo hizo;
y siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos
autos, Dixo: q.e Conoce al dho
D.n Miguel Arispe, q.e aqui
lo presenta por testigo desde
q.e tiene edad para poderse acor-
dar; y sabe, q.e es hijo legiti-
mo, avido en legitimo matrimo-
nio, de Cristoval Lopez de Aris-
pe, y de d.a Barbara de Lara, v.nos
de Sev.a y asi mismo conoció á Pedro
Lopez de san Vicente, y á D.a Fran.ca
de Arispe, sus abuelos paternos

y á Miguel Geronimo, y á Dª Leonor de Lara, sus abuelos maternos; y sabe este testigo, qᵉ todos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y delos nueva mente convertidos á nuestra Santa fe Catolica, en la qual han vivido siempre, sin ser sospechosos en ella; y qᵉ no han sido, ni son Castigados por el Santo oficio dela Ynq.ⁿ, ni otro tribunal alguno notados de infamia de hecho, ni de derecho: y esto es publico, publica voz y fama; y si otra cosa huviera en contrario, no podia este testigo dexar de saberlo, por la mucha Comu-

nicacion q.e con los susodhos ha tenido
; y asimismo sabe, q.e el dho B.r D.n
Miguel de Arispe es un sacerdote vir-
tuoso, de buena vida, y Costumbres; y
que dà buen exenplo á todos: y que es mui
aficionado á las letras, sin averse distra-
ido en ellas: Esto lo sabe por las raz-
ones q.e tiene referidas, y q.e no le tocan
las generales de la Lei; y es la
verdad socargo de el Juramento q.e
tiene fecho, en que se ratificó; y q.e es
de edad de quarenta años, y lo firmó
de su nombre, de q.e doi fe. D.n
Josef Luis de Almanza. Ante mi
L.do Melchor Rodriguez Capote, S.rio

El segundo testigo es el Ldo Melchor delos Reies, Canonigo dela referida Yg.a Colegial, de edad de quarenta y ocho años, y depone lo mismo, y por las mismas razones q.e el antecedente.

El tercer testio es Jacinto Navarro de Luna, v.no desta Ciu.d en la collacion dela misma Yg.a, de edad de sesenta años, y depone lo mismo, y por las mismas razones quelos antecedentes.

El quarto testigo es Gregorio Narera, v.no desta Ciudad en la Collacion dela referida Yg.a, de edad de cinquenta años, y depone lomismo, y por las mismas razones q.e los antecedentes.

Los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d aprobaron esta inform.n, y mandaron, q.e hiciese la demas diligencias para el Grado q.e pretende, por auto de veinte y siete de dho mes y año.

Sele confirió el Grado de L.do en Canones en veinte y nueve del mismo mes y año.

El expresado L.do D.n Miguel Lopez de Arispe pretendió Graduarse de D.r en Canones, y ofecio la inform.n Los S.res R.r y Cons.s de esta Univ.d mandaron que la d.se, por auto de veinte de setiembre de dho año.

En Sevilla en el mismo dia, mes, y año el expresado L.do para hacer la informacion para el

referido Grado de Dr. presentó por testigo á Dn Josef Luis de Almanza, contenido en la antecedente inforn, quien depone lo mismo qe declaró en ella.

El segundo testigo es el Ldo Melchor de los Reies, y declara lo mismo qe en la antecedente informacion.

El tercer testigo es Jacinto Navarro de Luna, contenido en la informn antecedente, y declara lo mismo qe en su espresada deposicion.

El quarto testigo es Gregorio Natera, quien declara lo mismo que dixo en la antecedente informn.

Se le confirio el Grado de

Dr. en Canones en veinte y ocho de dho mes y año.

Todo lo qual consta de las informs., y diligencias origina les, á q.e me refiero. Y para q.e cons te, firmo esta en Sevilla á doce de Abril de mil setzos y ochenta.
Emdo = Tribunal = hecho = diese = Reies = quarto = Natera =

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo

Ldo. en can.s Lib. 12. fol. 195.

Dr. en Can.s Lib. 12. fol. 196. v.to

Expte N° 50 26A

S. B. M. y T.

Año de 1764.

El Br. Dn. Fran.co Golfos de la Puerta, nat.l de la Ciud.d de las Palmas, Isla de Canar.s p.a Graduarse de Lic.do en Canones se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à dos de Nov.e de mil seisc.os sesenta y quatro el ref.do B.r D.n Fran.co Golfos de la Puerta p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à D.n Antonio Rodriguez de Fon- seca, V.no de esta Ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n Dro, Dijo: que conoce al Pretend.te de muchs. as. à esta Parte; q. es hijo leg.mo de Juan Baes Golfos, y D.a Maria de la Puerta, q. asi el Pretend.te, como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son Xpianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual

N.º 50

consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pre-
tend.te, y sus Padres, tener buenas y seg.ras not.s de todos
sus Abuelos, ser pp.cos y not.os y la verd. p.r su juram.to
fho: Que no le tocan las general.s de la Ley; que es de
edad de treinta y quatro a.s y la firmo D.n Antonio
Rodriguez de Fonseca. Ante mi L.do Melchor Rodrig.z
Capote, S.rio

El Seg.do testigo es D.n Diego de Agreda, Pro.
de esta ciud., de edad de treinta, y ocho a.s, y declara
lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el antecced.te

El tercero es D.n Carlos Andres Ferrn.z
del Campo, D.no de esta ciud., de edad de quar.ta a.s, y de-
clara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antecced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res

Todo lo qual se averigua de
la inform.on Original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, fir-
mo esta en Sev.a à nuebe de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

+

J. M. y J. 265

Expte. N.º 51

Año de 1664.

El B.r Gaspar de Rivera Belasco, nat.l de la V.a de Estepa, nullius Diœcesis, p.a Graduarse de Lic.do en Ar-tes, y Filosof.a se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes le mandaron hiciese la inform.on

En sev.a á v.te y ocho de Nov.e de mil seis.os ses.ta y quatro el ref.do B.r Gaspar de Ri-vera Belasco p.a esta inform.on presentó p.r testigo an-te el S.rio de esta Univers.d al P. Pr. Fr. Alonso de los Cobos, Re-ligioso del orden de la Merced, quien, hav.do jurado se-gun d.ro, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q. es hijo leg.mo del Lic.do Alonso Belasco, y D.a Beatriz Mesiá; Que asi el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comu-nic.do al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos, ser pp.co, y not.o, y la ver-

N.º 51

dad p.r su juram.to dho: que no le tocan las gener.s de la Ley: que es de edad de set.ta y quatro a.s, y lo firmo. D.r Alonso de los Cobos. Ante mi L.do Melchor Rodrig.z Capote, s.rio

El seg.do testigo es Fran.co de Rivera, v.no de esta Ciud.d, de edad de quar.ta y quatro a.s, y decla-ra lo mismo, q.e el anteced.te p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras not.s de sus Abuelos. El tercero es Juan Velazquez, v.no de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta a.s, y declara lo mis-mo, q.e el anteced.te y p.r las mismas razones.

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a à nuebe de Julio de mil set.os och.ta y dos. D.r Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

Expte N° 52 166 A. 266

[illegible] de [illegible] Dn. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

El R. P. Fr. Augustin de la Astilla [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] informacion [illegible] [illegible]
[illegible]

Fr. Augustin
de la Astilla

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] años [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Informacion [illegible]

En [illegible] dicho dia [illegible] mes [illegible] [illegible] y [illegible] años [illegible] el [illegible] Sr. [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] para la informacion [illegible] que esta mandado dar [illegible] por testigo a [illegible] Pedro [illegible] Machado [illegible] [illegible] recibí juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado [illegible] [illegible] [illegible] dijo [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] que este testigo [illegible] juramento [illegible] [illegible]

[illegible] de la ley [illegible] [illegible] y [illegible] años [illegible] firmolo [illegible]

[illegible] [illegible]

testigo

En dicho dia [illegible] [illegible] para dicha informacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por testigo a [illegible] [illegible] Fernandez [illegible] [illegible] Melgar [illegible] recibí juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado [illegible] [illegible] [illegible] dijo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] testigo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] todo [illegible] [illegible] quatro años que
[illegible] Don [illegible] Rodado [illegible]
[illegible] muerto [illegible]
[illegible]
[illegible] quien [illegible]
[illegible]
[illegible] de veinte y ocho años y [illegible]
[illegible]

Fr. Antonio [illegible]
del Carmen
[illegible]

1661

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del dicho mes [illegible] de
[illegible] de mil y seis[cient]os y quarenta [illegible] años [illegible]
[illegible] señor [illegible]
[illegible] de lo [illegible]
[illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] natural [illegible]
[illegible] juramento en forma [illegible]
[illegible] y siendo preguntado
[illegible] del interrogatorio [illegible]
[illegible] y [illegible]
que aqui [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Rodriguez [illegible] abuelos [illegible]
[illegible] quales [illegible]
[illegible] limpios de toda mala
[illegible] de moros [illegible]
[illegible] christianos viejos [illegible]
siempre [illegible]
[illegible] castigados [illegible] Santo Oficio [illegible] Inquisicion
[illegible] alguno [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] buen [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
treinta y ocho años poco mas o menos [illegible]
[illegible].—

[illegible]

[illegible]

Dixo q. el S.or D. [illegible] de la Rocha [illegible]
informaçion [illegible] por parte q. [illegible]
[illegible]
[illegible] el qual [illegible]
juramento en forma de derecho [illegible] prometio decir verd.
[illegible] fue preguntado por el tenor [illegible]
[illegible] dixo que conoce al dho S.or D.
[illegible] de la Rocha que aqui presenta por testigo [illegible]
[illegible] de veinte y quatro [illegible]
[illegible] y a Maria Rodriguez sus padres
[illegible] y al mismo
Antonio [illegible]
[illegible] Rodriguez sus
abuelos maternos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] catholica [illegible]
[illegible] siempre [illegible]
y que no [illegible]
inquisicion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] virtud [illegible]
[illegible]
[illegible] buena vida y costumbres [illegible]
y que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diego de [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

... dho. mesmo dia ... fecha y siendo pregun[tado]
p[o]r las preguntas del ynterrogatorio presentado [en] esta
caus[a] dixo que conose al dho. ... y ... Diego ...
... y que sabe ... por testigo ...
... y ansi mesmo conoce a Pedro Baez
... ynteresado ... sus padres ...
... matrimonio y ansi mesmo co-
nocio a ... Baez ...
... y ... Ro-
driguez ... y sabe que todos ...
... son ... christianos viejos ... y que ...
... la Real ...
... fama ... Ca-
bildo ... ynterrogatorio ...
... obligados ... por ...
... tribunal ...
... ynfamia ...
... publica ... y ...
... testigo ... por ...
... que ...
... y ... y ... mesmo ... que
... Diego ...
... y ... Juan ...
... y ... de testigo ...
... Ordoñez ... lo ...
... y ... de ... años ... y
... lo firmo ... fe.

testigo

En ... dias del mes ... para ... el ...
... el dho. ...
... de ... presentada ...
... el ... y ... Diego ...
... a quien ...
... juramento y ...
... fecha y siendo pregun-
[tado p]or las preguntas del ynterrogatorio presentado
[en esta] causa dixo que conose al dho. ... Diego ...
... y que sabe ... que
... Pedro Baez ...

y Maria Rodriguez sus pes y que lo an sido en
[illegible] matrimonio y que asimismo conocio a Juo. [illegible]
y a Maria Castellano sus Abuelos paternos
y a [illegible] Gomez y Juana Rodriguez sus abuelos
maternos y que los susodhos an sido y son xpianos
viejos limpios y honrrados, y que son limpios de toda mezcla
de raza de moros, judios y de los nuevamte.
convertidos a nra. sta fe catholica en la qual an vi-
vido siempre sin ser sospechosos en ella y que no
an sido castigados por el Sto. Oficio de la inqon. ni
de otro tribunal alguno ni an caido en otra infamia
[illegible] y esto es notorio publica voz y fama
y si otra cosa ubiera en contrario no pudiera este testigo
dexar de saverlo por la mucha comunicacion
que con los susodhos a tenido y tiene y esta es la
verdad y asimismo save que el dho Sr. D. Augn.
D. Augn. de la Rosa es persona virtuosa de buenas
vida y costumbres y que da buen exemplo y que es
[illegible] muy [illegible] a la [illegible]
por [illegible] y [illegible]
[illegible] en ellos y que no le tocan las generales de la ley
de la ley y es de edad de treinta y dos años poco mas
o menos y lo firmo de su nombre [illegible] fe.

D. Domingo Martz. de [illegible]

1665-

Exp.te N.º 53 27A

En Sevilla de Seuª, en diez y ocho de Abril de mill seis.tos y sesenta y cinco por ante el S.r Rector y S.res Conciliarios la presentó el contenido.

El Bachiller D. Diego Pelaez natural de la villa de Utrera de este arçobispado de Sevilla digo que yo estoy graduado de Bachiller por la Universidad de Osuna en artes y filosofia como constara por el titulo que exibo y e cursado en esta Universidad de Sevilla quatro cursos la facultad de Medicina y aora pretendo graduarme por esta dicha Universidad de Bachiller en dicha facultad de Medicina.

Por tanto a V. S.ª pido y suplico mande se me admita informacion que ofresco incontinenti de genere et de moribus conforme a estatutos de dicha Universidad y me de licencia para hacer las demas diligencias pido justitia etta.

Bachiller D. Diego Pelaez

Auto — En Sevilla de Seuª, en diez y nueve dias del mes de Abril de mill seiscientos y sesenta y cinco el S.r Rector y Conciliarios auiendo visto esta peticion y pedimiento mandaron que de la informacion que ofrece y la remitieron a mi el presente secretario y que fecha se traiga para verla y proveer justicia asi lo mandaron y rubricaron de que doy fee =

Ante mi

[illegible]

Testigo 1

En la ciud. de Sevilla, en diez y nueue dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y sesenta y cinco años ante mi el presente secretario parecio el Sr. Don Diego Pelaez nat. de la villa de Utrera deste arcobispado de Sevilla y para la informacion que tiene o [illegible] y le esta mandada dar presento por testigo a Don Andres Gonçalez Pordi[...] vz.o desta ciud., a quien doy fee conosco del qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Vniversidad dijo que conoce al dho Sr. Don Diego Pelaez que aqui lo presenta por testigo de de quinçe años [...] y que es hijo lexitimo de Juan de La Torre y de d.a Anna Millan de Soria sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son xpianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios, y de los nueva mente con vertidos a nra sancta fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el sancto officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno, ni tan mi an sido notados de infamia iuris, vel facti, y esto es la verdad publica voz y fama sin auer otra cossa en contrario y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de

Ante mi

Ldo. Melchor [illegible]

Testigo

En la ciud. de Sevilla en dho dia, mes, y año dhos el dho Sr. Don Diego Pelaez para la dha informacion presento por testigo a [...] Marcos de Guzman vz.o desta dha ciud., que asi dijo llamarse del qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el thenor de los estatutos desta Vniversidad dijo = que conoce al dho Sr. Don Diego Pelaez de que tiene edad para poderse acordar, y sabe que es hijo lexitimo de Joan de la Torre y de d.a Anna Millan de Soria sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido, y son xpianos viejos, limpios de toda mala raza

de Moros, Judios y delos nuevamente Convertidos a nuestra Santa
fee Catholica en laqual an Viuido Siempre sin ser sospechosos
enella y que no ansido Castigados por el Sancto officio dela inqui
sission, ni otro tribunal, alguno, ni ansido notados de
ynfamia Juris, Vel facti, y esto losabe este declarante y
testigo por la mucha Comunicacion que Con todos a tenido y ser
la verdad so cargo del Juramento que tiene fecho. y que no le
tocan las generales dela ley y que es de edad de

Ante mi

[signature]

En la dha ciudad de Seuilla, en dho dia, mes y año dhos el dho
Don Diego Pelaez para dha informacion presento por testigo
a Don Antonio de zuñiga V.º desta ciudad, que assi dixo llamarse del
el qual se le reciuio juramento en forma de derecho y fecho prome
tio de decir Verdad y siendo preguntado por el tenor delos estatutos
desta Vniuersidad dixo que conoce al dho Don Diego Pelaez que
aqui le presenta por testigo de ... de que nacio y sabe que es hijo lexitimo
auido en lexitimo Matrimonio de Juan dela torre y D.ª Anna
Millan de Oria y tiene largas noticias de sus abuelos paternos
y Maternos y sabe que todos ansido y son christianos Viejos
limpios de toda mala Raza de Moros, Judios y delos nueua
mente Convertidos a nuestra Sancta fee Catholica en laqual
an Viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido Cas
tigados por el Sancto officio dela inquisission ni otro tribunal algu
no, y que no ansido notados de infamia, Juris, Vel facti
y esto lo sabe por la mucha Comunicacion que con todos a tenido
y esto es notorio publica Voz y fama y ser la Verdad so cargo
del Juramento que tiene fecho y que no le tocan las generales
de la ley y que es de edad de ...

Ante mi

[signature]

Autto

En la ciud. de sevilla en diez y nueve dias del mes de [...]
de mill sº y sesenta y cinco años el dr. don Manuel de Villalon y [...]
Blanca de Rector y señores Consiliarios deste Collegio mayor y [...]
versidad desta ciud., auiendo visto esta informacion dada por el
B. Don diego Pelaez nl. de la Villa de Utrera para efeto de gra[dua]
se de dr. en la facultad de medicina dixeron que la aprobaban
y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que haziendo las demas diligencias entre a examen y saliendo aprobado
se le de el grado que pretende assi lo Mandaron y firmaron de
que doy fee.

Ante mi

Ldo. Melchor de Campos
Secreº

Autos para el grado de Bachiller en Medicina del Bachiller D. Bernardo Audon

Expte N° 54. 276

Año 1656 =

En la Ciudad de Salta en [illegible] dias de [illegible] mill seiscientos y [illegible] años por ante el señor Rector y Consiliarios deste Colegio mayor y Universidad la presento el contenido

El Bachiller D. Bernardo Audon Natural de [illegible] obispado de [illegible] = Digo que yo estoi graduado por esta Universidad de Bachiller en la facultad de artes y filosofia como consta por el titulo que exivo y assi mesmo que despues de averme graduado e cursado quattro cursos en esta dha Universidad la facultad de Medicina y agora pretendo graduarme de Bachiller en dha facultad de Medicina por esta dha Universidad =

A V.S. pido y supp.co mande se me admita ynformacion de genere, et de moribus conforme lo disponen los estatutos desta dha Universidad pido justicia etc.

B.r D. Bernardo Audon

Autto

El Señor Rector y Señores Consiliarios aviendo visto esta peticion y pedim.to presentado por el B.r D. Ber. Audon para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina dixeron que dé la ynformacion que ofreze y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometieron a mi el presente Secretario de que doy fé.

[illegible] [illegible]

[illegible]

Ante mi

[illegible]

secret.o

Ynformaçion

En la ciudad de Ecixa en treinta y dos dias del mes de ... del año de seisçientos y setenta y seis ante mi el escrivano ... pareçio presente el Bachiller D. Bernardo Alaudon y para la ynformaçion que tiene ofreçido y le esta mandado dar presento por testigo a el Bachiller D. Juan Caldera Bermejo vezino desta ciudad a quien doy fe conozco del qual reçivi juramento en forma de derecho y prometio deçir verdad y siendo preguntado por el tenor de la petiçion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho Br. D. Bernardo Alaudon que aqui se presenta por testigo desde que tiene uso de razon de poderse acordar y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de D. Juan Alaudon Casanova y de Doña Bernarda Lasso su muger y tiene larga notiçia de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, judios y moros y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el santo offiçio de la Ynquisiçion ni otro tribunal alguno y esto es publico, publica voz y fama y si otra cosa fuera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y firmo de su nombre y que es de edad de treinta y seis años y que no le tocan las generales de la ley.

Br. D. Juan Caldera Bermejo

Ante mi
... Alvarez ...
escrivano

Testigo

En la dicha ciudad de Ecixa en dicho dia mes y año dichos el dicho Br. D. Bernardo Alaudon para la dicha ynformaçion presento por testigo a D. ... Guerra vezino desta ciudad a quien doy fe conozco y siendo preguntado el tenor della petiçion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho Br. D. Bernardo Alaudon que aqui se presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de D. Juan Alaudon Casanova y de Doña Bernarda Lasso su muger y tiene largas notiçias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos de toda mala raza de moros, judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el santo offiçio de la Ynquisiçion ni otro tribunal alguno y esto es publico, publica voz y fama y es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho ...

Otra cosa que no podia este testigo dexar de saberlo y que es de edad de veinte y dos años y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo de su nombre

D. Diego Guerra — Ante mi — Juan Antonio Cazorla, secret.º

Testigo

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año dhos el dho Sr. D. Ber.do Mauder para la dha ynformacion presentó por testigo a D. Pedro Casamayor vez.º desta ciudad que assi dixo llamarse en la collacion de la Madalena del qual recivi juram.to en forma de derecho y fecho prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho Sr. D. Ber.do Mauder avra tiempo de veinte años poco mas o menos y sabe que es hijo legitimo de D. Juan Mauder Cassanova y de Doña Bernarda Lasso sus padres avido en legitimo matri.o y tiene largas noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça de moros, judios y de los nuevam.te convertidos a nuestra santa fe catholica en ningun an venido siempre sin ser sospechosos en ella y que no son ni an sido castigados por el santo officio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni son notados de ynfamia juris del facti y esto es su publica voz y fama y si otra cosa viera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a tenido y tiene y por las razones que tiene dadas y esto es la verdad so cargo del juram.to que tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de veinte y ocho años y lo firmo de su nombre

D. Pedro Casamayor — Ante mi — Juan Antonio Cazorla, secret.º

Auto

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de abril de mil seiscientos y sesenta y seis años el doctor D. Fran.co Luiz de Amuna Rico señor rector deste collegio mayor de Santa Maria de Jesus y universidad celebre desta dha ciudad de Sevilla

N.º 34

Y dichos señores hauiendo visto esta informacion dada por el Bachiller D. Geronimo Daudon para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina dixeron que la aprouaban en quanto a lugar de derecho y que haciendo las demas diligencias entre a examen y saliendo aprouado se le de el grado que pretende asi lo mandaron y firmaron

D. Luis de Bruna Rico [rubrica] R.or — D.r Diego Castrillo

D.r Ldo. Ramos Cerne [rubrica]

D. Bar.me Luri

Lozoya [rubrica]

Ante mi

D.n Manuel [illegible] [rubrica]
Secret.o

... ento d ... cina del ... Don Alonso Mo... les

1666.

En la ciudad de Sevilla en primero de Mayo de seiscientos i sesenta i seis años, por ante el señor Rector, i consiliarios, la presento el contenido ——

Yo el B.r Don Alonso Morales natural de la Ciudad de San lucar de Barrameda diocesis de Sevilla dig.o que estoi graduado de Bachiller en artes, i philosophia por esta universidad, i que cursado quatro años la facultad de Medicina en esta dicha universidad, i aora pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de medicina ——

A V.S.a pido, i suplico mande se me admita informacion, que ofresco de genere, et de moribus conforme lo dispone los estatutos de dicha universidad pido Justicia &.a

B.r Alonso Morales
Lic.do Villalba

Auto

El Señor Rector, i señores consiliarios auiendo visto esta peticion, i pedimiento dixeron que de la informacion, que ofrese i dada se trai ga para verla, i proveer Justicia. i la cometieron a mi el presente secretario, así lo mandaron, i rubricaron.

Ant.o ...

... Secret.o

Informacion. En la ciudad de Sevilla en primero de Marzo de mill i seis
cientos, i sesenta i seis años parescio ante mi el Br. Don
Alonso Morales natural de la Ciudad de Sanlucar de Barra-
meda deste arzobispado, i para la informacion que tiene o-
frescida, i le esta mandada dar para efecto de graduarse de
Br. en la facultad de medicina presento por testigo a Don ...
de Leon, i tenorio vesino de la Ciudad de Sanlucar de Barr. del
qual resevi juramento en forma de derecho, i fecho prome-
tio de sir verdad, i siendo preguntado por el tenor de la petici-
on presentada en estos autos dixo que conosce al dicho Br.
Don Alonso Morales que aqui le presenta por testigo de ... que
tiene edad para poderse acordar, i sabe que es hijo legitimo
habido en legitimo matrimonio de Alonso Morales, i de Do-
ña Susana de Soto Urriaddua sus padres i tiene largas noticias de
sus aguelos paternos, i maternos, i sabe que todos an sido
christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Ju-
dios, i de los nueva mente convertidos a nuestra santa fe
catolica en la qual an vivido siempre siendo tenidos por ca-
tholicos en ella, i que no an sido castigados por el santo offi-
cio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, i que no son ni han
sido notados de infamia iuris, & facti, i si otra cosa fuera
en contrario no podria este testigo dexar de saberlo por la
mucha comunicasion que con los susodichos a tenido i con
es la verdad publica vos i fama, i so cargo del juramento que
tiene hecho, i que no le tocan las generales de la lei, i es de edad
de veinte i ocho años, i lo firmo de su nombre.

Br. Don Diego de Leon Ante mi
y tenorio

Joseph Melchor ... Carrera
Secr.o

Testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes i año
dicho Br. Don Alonso Morales para dicha informacion pre-
sento por testigo a Don Christoval Sanchez vesino de la ciudad
de Cadis del qual resevi juramento en forma de derecho, i
fecho prometio de sir verdad i siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos autos dixo que conosce al dicho
Br. Don Alonso Morales, que aqui le presenta por testigo
que tiene edad para poderse acordar, i sabe que el dicho Br.

M Y lo ... saber que es hijo legitimo i aui(do) en legitimo matrimonio del Alonso Morales i de Doña Susana de Oro Varrialoba, i tiene largas noticias de sus auuelos paternos, i maternos, i sabe que todos an sido i son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios, i de los nueuamente conuertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella, i que no an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno, i que no son ni an sido notados de infamia juris, [e] facti i si otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de sauerlo i esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho publica voz i fama i que no le tocan las generales de la ley, i es de edad de veinte i un años, i lo firmo de su nombre.

Christoual Sanchez

Antonio ...

Melchor ... Capote
secretario

En la dicha ciudad de Seuilla dicho dia mes i año el dicho Br. Don Alonso Morales para dicha informacion presento por testigo a Don Juan de Leon i Tenorio vesino de la ciudad de Sanlucar que asi dixo llamarse del qual se resiuio juramento en forma de derecho i fecho prometio de dezir verdad i siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conose al dicho Br. Don Alonso Morales que aqui le presenta por testigo de ... que tiene edad para poderse acordar i sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Alonso Morales, i de Doña Susana de Oro Varrialoba sus padres i que tiene largas noticias de sus auuelos paternos i maternos, i sabe que todos an sido, i son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios, i de los nueuamente conuertidos a nuestra santa fee catolica en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella, i que no an sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni de otro tribunal alguno, i que no son ni an sido notados de infamia juris uel facti, i si otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de sauerlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido, i tiene i es publica

N.º 38

..., ... que ... tiene hecho, conque se le ... que ... le ... la ... de la lei, i es de edad de veinte i nueve años i lo firmó su nombre.

D. Juan Tenorio de Leon

Ante mi

... Melchor ... Leon ...

Auto. El Doctor Don Francisco Luis de Bruna Rico señor Rector, i señores Consiliarios deste Colegio maior i universidad de Sevilla auiendo visto esta informacion dada por el ... Don Alonso Morales para efecto de graduarse de B.er en ... facultad de medicina dixeron que la aprouauan en quanto a lugar de derecho, i que hatiendo las demas diligencias entre al examen i saliendo aprouado se le de el grado de B.er en dicha facultad de medicina asi lo mandaron i firmaron.

D. Fco Luis de Bruna Rico

G. Diego Caruedo

D. ... Ramos ...

D. ... Luis ... de mes...

Ante mi

... Melchor ... Leon ...

Autto mxo el grado de Br. en medi-cina del Br. D. Juan Caldera Ber-mejo Año de 1666

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias de Abril de sesenta y seis años ante el Señor Rector y Consiliarios deste Collegio mayor y Universidad la presentó el contenido.

El Bachiller D. Juan Caldera Bermejo natural de Valencia de Alcantara Nullius Diocesis = Digo que yo estoy graduado ~~[illegible]~~ por esta Universidad de Bachiller en la facultad de artes y filoso-fia como consta por el titulo que exivo, y assi mesmo digo que despues de averme graduado e cursado quatro cursos en esta dha Universidad la facultad de medicina y aora pre-tendo graduarme de Bachiller en dha facultad de medicina por esta dha Universidad

A V. S.ª pido y supp.co mande se me admitta mi informacion de genere et de moribus conforme lo dispone los estatutos de esta dha Universidad pido justicia etc.

Br. D. Ju.º Caldera Bermejo

Autto

El Señor Rector y Señores Consiliarios aviendo visto esta peticion y pedimento presentada por el Br. D. Juan Caldera Ber-mejo para efecto de graduarse de Br. en la facultad de medicina dixeron que de la informacion que offrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la firmaron a mi el presente secretario de que doy fe.

Fr.º Jimenez secr.º

Ynformacion

En la ciu.d de Sev.a en veinte y dos dias de el mes de Abril de el
año de mil seiscientos y setenta y seis ante mi el presente notario
parecio presente el lic.do D. Juan Caldera V.o de Valencia de el Ventoso
Nullius diocesis y para la ynformacion que tiene ofrecido y le esta
mandada dar presento por testigo a D. Bernardo Maurino V.o de
esta ciudad a quien doy fe conozco de el qual recivi juram.to en forma
de derecho y hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al
al tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce
al dicho S.r D. Juan Caldera Bermejo que aqui le presenta por testigo
desde que tiene uso de razon de poderse acordar y sabe que es
hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Juan Caldera y
de Juana Sanchez su muger y tiene largas noticias de sus aguelos
paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nuevam.te
convertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an vivido
siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados
por el Santo oficio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno
y esto es publico publica voz y fama y si otra cosa ubiera en contrario
no podia este testigo dexar de saberlo y esto es la verdad so cargo
del juramento que tiene fecho en que se ratifico y firmolo de
su nombre y que es de edad de treinta años y que no le tocan
las generales de la ley

D. Bernardo Maurino

Ante mi

[illegible] notario

Testigo

En la dicha ciudad de Sev.a en dicho dia mes y año dichos el
S.r D. Juan Caldera Bermejo para la dicha ynformacion presento por
testigo a D. Diego Ruiz V.o desta ciudad a quien
doy fe conozco y siendo preguntado por el tenor de la peticion pre-
sentada en estos autos dixo que conoce al dicho S.r D. Juan
Caldera Bermejo que aqui le presenta por testigo desde que
tiene edad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo
en legitimo matr.o de Juan Caldera y de Juana Sanchez su muger
y tiene largas noticias de sus aguelos paternos y maternos
y que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala
raça de moros judios y de los nuevam.te convertidos a nuestra santa
fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella
y que no an sido castigados por el Santo officio de la ynquisicion ni
otro tribunal alguno y esto es publico publica voz y fama y si otra
cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo

281

y es la verdad so cargo del juram.to que lleva fecho en que se ratificó y firmó de su nombre y que es de edad de veinte y ocho años y que no le tocan los generales de la ley

D. Diego Guerra — Ante mí — Fr.co Alv.o de ... Secret.o

Testigo

En la ciudad de Sevilla en dho día mes y año dho se ... Juan Caldera Bermejo para la dha ynformacion presentó por testigo a Domingo Gomez vez.o desta ciudad a quien doy fe conozco siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho ... Juan Caldera Bermejo que aqui lo presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrim.o de Juan Caldera y de Juana Sanchez su muger y tiene ... noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raça de moros judios y de los nuevam.te convertidos a nuestra santa fe catholica y que en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion ni otro tribunal alguno y esto es publico, publica voz y fama y si otra cossa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y esto es la verdad so cargo del juram.to que lleva fecho en que se ratificó y firmó de su nombre y que es de edad de treinta y quatro años y que no le tocan los generales de la ley.

Domingo Gomez — Ante mí — Fr.co Alv.o ... Secret.o

Auto

En la ciudad de Sev.a en veinte y dos dias del mes de Abril de mill y seiscientos y sesenta y seis años el Doctor D. Francisco Ruiz de Brena ... Señor Rector y Señores Consiliarios aviendo visto esta ynformacion dada por el Bachiller D. Juan Caldera Bermejo dixeron que la aprovaban y aprovaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que haciendo las demas diligencias entre a examen y saliendo aprovado sele de el grado de Bachiller que pretende assi lo mandaron y firmaron.

D. Fr.co Ruis de Brena ... — D. Diego Guerra — D. F. ...

D. Bar.me Luis Lopez de ... — Ante mí — Fr.co Alv.o ... Secret.o

Nº 56

Expte Nº 57 283

[R]ettor para [g]rado de Br en medicina D. Diego de Leon [y Ten]orio.

[...] 1666

En la ciudad de Sevª en treinta dias del mes de abril de seisçientos y sessenta y seis años para ante el señor Rtor y Conciliarios la presentó el contenido

Yo el Bachiller Don Diego de Leon y Tenorio natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda Arçobispado de Sevilla. Digo que estoi graduado de Bachiller en artes y philosophia por esta Universidad, y que é cursado quatro años la facultad de medicina en esta dicha Vnd, y aora pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de medicina

A Vsª pido y suplico mande se me admita informacion, que ofresco de genere et de moribus, conforme lo disponen los estatutos de dha Vnd, pido justicia &

Br Don Diego de Leon y Tenorio

Autto

El Sr Rettor, y señores Consiliarios auiendo visto esta peticion y pedimiento, dixeron que dé la informacion que ofrece, y dada se traiga para verla y proveer justicia; y la cometieron a mi el pres[en]te Secretario, assi lo mandaron y rubricaron

Br

Melchor [...]
secretº

Informacion. EN la ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de abril de mill y seiscientos y sesenta y seis años parecio ante mi el Br Don Diego de leon y tenorio natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda de este arçobispado, y para la informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar para efeto de graduarse de Br en la facultad de medicina presento por testigo a Don Alonso de morales vezino de la ciudad de Sanlucar de Barrameda, del qual recivi juramento en forma de derecho, y so el prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos auttos dixo que conoce al dicho Br Don Diego de leon que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio del Señor Duarte Nuñes de acosta y de Doña Ysauel de leon sus padres, y tiene largas noticias de sus Abuelos paternos y maternos, y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica, en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido castigados por el santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno, y que no son ni an sido notados de infamia juris vel facti; y si otra cosa huviera en contrario no podia este testigo dejar de sauerlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido, y esto es la verdad publica voz y fama y so cargo del juramento que tiene fecho, y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de ventidos años y lo firmó de su nombre

D. Alonso Morales

Ante mi

Br Vrrialdua

Melchor de Herrera

secretario

Tº En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año, el dicho Br Don Diego de leon y tenorio para dicha informacion presento por testigo a Don Christobal Sanches vezino de la ciudad de Cadis, del qual recivi juramento en forma de derecho, y so el prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos auttos dixo que conoce al dicho Br Don Diego de leon tenorio que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe que el dicho Br es hijo legitimo auido en legitimo

matrimonio del Dor. Duarte nuñes de acosta y de Da. Ysauel
de Leon, y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y ma-
ternos, y saue que todos an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala rasa de moros judios y de los nueuamte. conuertidos
a nuestra Sta. fee catolica en la qual an viuido siempre sin ser
sospechosos en ella, y que no an sido castigados por el Sto. offo.
de la inquisision ni otro tribunal alguno, y que no son ni an
sido notados de infamia juris vel facti, y si otra cosa huuiera
en contrario no podia este tto. dexar de sauerlo, y esta es la
verdad socargo del juramto. que tiene fho. publica voz y fama
y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veintiun
años y lo firmó de su nombre

~~Don~~ Christoual Sanchez

Ante mi
Alonso Hazart
secreto.

tto.

En la dicha ciudad de Sevilla dicho dia mes y año el dho
Sr. Don Diego de leon y tenorio para dha informacion presto.
por tto. a Don Juan de tobar que assi dixo llamarse vezo. de esta
ciudad en la collacion de San Vicente del qual Recivi juramto.
en forma de derecho, y fho. prometio decir verdad, y siendo pre-
guntado por el tenor de la peticion pressentada en estos autos,
dixo que conoce al dho Sr. Don Diego de Leon y tenorio q aquí
le presenta por tto. desde que tiene edad para poderse acordar
y saue que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio
del Dor. Duarte nuñes de acosta y de Da. Ysauel de leon sus
padres, y tiene largas noticias de sus Abuelos paternos y
maternos, y saue que todos an sido y son christianos viejos,
de toda mala rasa limpios de moros judios y de los nue-
uamte. conuertidos a nuestra Sta. fee catolica en la qual
an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que
no an sido castigados por el Sto. offo. de la inquisision
ni de otro tribunal alguno, y que no son ni an sido nota-
dos de infamia juris vel facti, y si otra cosa huuiera en
contrario no podia este tto. dexar de sauerlo por la mucha
comunicacion que con los dhos a tenido y tiene

N.º 57

y es publica voz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene fho en que se Ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de Veintidos años y lo firmo de su nombre

Phelipe Pi... Lozano

Ante mi
Don Melchor Ra... Secretario

Autto — El Señor Don Franc.co Luis de Bruna Rico Señor Rector y Señores Conciliarios de este Colegio Maior y Universidad de Sevilla auiendo visto esta informacion dada por el Br Don Diego de Leon y Tenorio para effeto de graduarse de Br en la facultad de medicina dixeron que la aprouaban en quanto ha lugar de derecho y que haciendo las demas diligencias entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado de Br en dicha facultad de medicina, assi lo mandaron y firmaron

D.r D. Luis de Bruna Rico

D. Diego Casado

D. Bar.me ...
Lopez de Messa

D. Fernando Ramos ...

Ante mi
Don Melchor ... Secretario

Auttos para el grado de Bachiller en mediçina del Bachiller D. Diego Guerra.

Año 1666=

8

Expte. N.º 58 285

En la Ciudad de Seu.ª en veynte y dos dias de abril de sesenta y seis años por ante mi el Señor Rector y Consiliarios deste Collegio Mayor y Vniuersidad la presento el contenido.

El Bachiller D. Diego Guerra de Aranda natural de la villa de Lora nullius diœcesis = Digo, que yo estoy graduado por la Vniuersidad de ossuna de Bachiller en la facultad de artes y filosofia, como consta por el titulo, que exhibo y assi mesmo que despues de auerme graduado he cursado quatro cursos, el vno dellos en la dha vniuersidad de ossuna, y los tres restantes en esta Vniuersidad de Seuilla en la facultad de Mediçina, y aora prettendo graduarme de Bachiller en dha facultad de Mediçina por esta dha Vniuersidad.

A V.S.ª pido y suppliço mande se me admitta informazion de jenere, et moribus conforme lo disponen los estatutos desta dha Vniuersidad pido Justiçia etta.

Br. Don Diego Guerra Aranda

Autto.

El Señor Rector y Señores Consiliarios auiendo visto esta Peticion y pedimiento presentada por el Bachiller Don Diego Guerra Aranda para effecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Mediçina dixeron, que de la informacion que offreze, y fecha se trayga para verla, y probeer Justiçia y la comettieron a mi el presente Secretario, de que doy fee.

V. D. Luis de Bueno Rico R.or

Ante mi

D. Martin ... [illegible]

Inform.on

En la Ciudad de Sev.a en veynte y dos dias del mes de abril del año de seyscientos y sesenta y seis años ante mi el presente Secretario parecio presente el Bachiller Don Diego Guerra Aranda, y para la informacion que tiene offrezida, y le esta mandado dar presentto por testigo al Bachiller Don Juan Caldera Bermejo Vez.o desta ciudad, a quien doy fee conozco del qual Reçebi Juram.to en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoze al dho B.r Don Diego Guerra Aranda que aqui le presenta por testigo, desde que tiene uso de Razon de poderse acordar y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de D. Fran.co Guerra Aranda y de Doña Ana Ballexo de Reyna su muxer y tiene largas notiçias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe que todos han sido y son Christianos Viexos limpios de toda mala Raza, de Judios y moros, y de los nueuam.te conuertidos a nuestra santa fee catolica, en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no han sido castigados por el Santo officio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, y esto es publico, publica voz y fama, y si ottra cosa ubiera en contrario, no podia este testigo dexar de saberlo, y esto es la verdad so cargo del Juram.to, que lleba fecho, en que se ratifico y firmo de su nombre y que es de hedad de treynta años, y que no le tocan las generales de la Ley.

El B.r D. Ju.o Caldera Bermejo

Ante mi
Ldo. Melchor ...
secre.o

Testigo.

En la Ciudad de Sev.a en dicho dia, mes, y año dhos el dho Bachiller Don Diego Guerra Aranda para la dha informacion presento por testigo a Don Bernardo Naudon Vez.o desta ciudad, a quien doy fee conozco y siendo preguntado por el tenor desta peticion presentada en estos autos dixo que conoze al dho Don Diego Guerra Aranda, que aqui le presenta por testigo, desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Don Fran.co Guerra Aranda, y de Doña Ana Ballexo de Reyna su muxer, y tiene largas notiçias de sus abuelos Paternos y maternos, y sabe que todos han sido y son Christianos Viexos limpios de toda mala Raza, de moros Judios, y de los nueuamente conuertidos a nuestra Santa fee catolica

En la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no han sido castigados por el santo officio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, y esto es publico, publica voz y fama y que es la verdad so cargo del Juramento que tiene fecho, y si otra cossa hubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y que es de hedad de quarenta años, y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmo de su nombre.

D. Bernardo Raulin Antonio

Jo. Nel. [illegible] Lopez
Secretario

Testigo.

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos el dicho Bachiller Don Diego Guerra Aranda para la dicha informacion pressentto por testigo a Francisco de Caminas vecino desta ciudad, que assi dixo llamarse, en la collacion del señor San Pedro, del qual Receui Juramento en forma de derecho, y fecho promettio decir verdad y siendo preguntado por el tenor desta peticion presentada en estos auttos dixo, que conoze al dicho Bachiller D. Diego Guerra Aranda abra tiempo de veinte años poco mas o menos, y sabe que es hijo legitimo de Francisco Guerra Aranda, y de Doña Ana Ballero de Reyna sus Padres, auido en legitimo matrimonio y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe que todos han sido y son Christianos viexos limpios de toda mala Raza, de moros, Judios, y de los nueuamente conuertidos a nuestra santta fee Catholica, en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no son, ni han sido castigados por el santo officio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni son notados de infamia juris, vel facti, y esto es publico, publica voz y fama, y si otra cossa hubiera en contrario, no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion, que con los susodichos ha tenido y tiene, y por las demas Razones que tiene dadas, y esto es la verdad so cargo del Juramento que tiene fecho, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de hedad de quarenta y seis años, y por no saber firmar, ~~lo firmo testigo a su Ruego~~ firmo un testigo a su ruego no balle

Lo firmo vn testigo a su ruego

Fco. Nel. [illegible]

N.º 58

8

Autto.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Abril de seis-
tos y sesenta y seis años el Doctor Don Francisco Luis de Bruna R.
señor Rector deste Collegio mayor de Santta Maria de jesus, y Univer-
sidad celebre desta dicha Ciudad de Seuilla, y señores Consiliarios a
do visto esta informacion dada por el Bachiller Don Diego Guerra
Aranda para effecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medici-
na dixeron que la aprobaban en quanto ha lugar de derecho, y que hau-
do las demas diligencias entre a exsamen, y saliendo aprobado, se le de
grado que prettende, assi lo mandaron, y firmaron

D. F. Luis de Bruna Rector

D. Diego Coronado

D. Pedro Luis Lopez Jimenez

Don Alonso Remon

Antonio

Ante mi
Jo. Melchor de Rojas
Secretario

Autos [illegible] grado de [illegible] en Medicina de D. Andres [Tello] del Rosal.

Año de 1666.

En Ossuna en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil seiscientos y sesenta y seis años el Br. D. Andres Tello del Rosal la presentó ante los señores Rector y Consiliarios.

El Br. D. Andres Tello del Rosal natural de la ciudad de [illegible] diocesis = Digo que yo estoy graduado de Bachiller en las facultad de artes y filosofia por esta Universidad de Ossuna como consta del titulo que exhibo; y assimismo digo que he cursado la facultad de Medicina tres años en la dicha Universidad de Ossuna como consta por los testimonios que exhibo a que me refiero. Y assimismo he cursado en esta Universidad de Sevilla quarto curso en dicha facultad de Medicina —

A V. S. pido y suplico se me admita la informacion de genere et moribus y lecturas y graduarme por esta Universidad de Bachiller en la facultad de Medicina como lo disponen los estatutos desta Universidad. Pido justicia y en ello etc.

Br. Andres Tello del Rosal

Los señores Rector y señores Consiliarios deste Colegio Mayor [illegible] vista esta peticion presentada por el Br. D. Andres Tello del Rosal [illegible] =

Rector [illegible]

Ante mí Melchor [illegible]

Informaz.on

En la ciud.d de Sevilla en cinco dias del mes de Abril de mil seis-
seis años ante my el presente escrivano secretario parezio el B.r D. Andres Tello
del Rosal natural de la ciud.d de Sev.a y para la informacion q tiene ofrezida
y le esta mandada dar presento por testigo a Fran.co Rodriguez Garrido [illegible]
desta ciu.d a la coll.on de Santa Maria al q doy fee q conosco del qual
recevi.o en forma de derecho y prometio de dezir verdad y siendo
pregu.do por el thenor de la peticion presen.da en estos autos dixo q conoce
al d.ho B.r D. Andres Tello del Rosal que aqui le presenta por testigo
desde q nacio y sabe que es hijo legitimo de Andres Tello del Rosal y de
D.a Ana Ruiz de Buenaño sus padres avidos de legitimo matrimonio y tiene
largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos
an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros
y Judios ni de los nuebam.te convertidos a nuestra s.ta fee catolica en la q
an bivido siempre sin ser sospechosos en ella y q no an sido castigados
por el S.to oficio de la Inquisi.on ni otro tribunal alguno ni son notados de in-
famia [illegible] y si otra cosa oviera en contrario por aver [illegible]
[illegible] dexar de saberlo por la mucha comunicacion [illegible]
[illegible] y firme [illegible] es la verdad so cargo [illegible]
[illegible]
[illegible] de edad de [illegible]
años. Y lo firmo de su nombre.

Fran.co Rodriguez
Garrido

Ante mi
Juan Melchor de [illegible]
secret.o

En la ciud.d de Sevilla d.ho dia mes y año d.hos el d.ho B.r D. Andres Tello
del Rosal para la d.ha informacion presen.to por testigo a Antonio de Messa [illegible]
esta ciu.d al q doy fee q conozco del q recivio juramento en forma de derecho y
prometio de dezir verdad y siendo pregu.do por el thenor de la peticion presen.da en
los autos dixo q conoce al d.ho B.r D. Andres Tello del Rosal q aqui lo presenta
por testigo desde q nacio y sabe q es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio
de Andres Tello del Rosal y de D.a Ana Ruiz Buenaño sus padres y a tenido
mucho conocimiento con sus abuelos y visabuelos paternos y maternos
y sabe q [illegible] y son christianos viejos limpios de toda mala raza de
Moros moriscos Judios ni nuebam.te convertidos a nuestra s.ta fee Catholica en
q.e an bivido siempre sin ser sospechosos en ella y q no an sido ni son castigados
por el santo officio de la Inquisicion ni de otro tribunal alguno ni son notados de infamia
[illegible] y esto es p.co y notorio publico [illegible]
y fama q si otra cosa oviera en contrario [illegible] comunicacion
testigo dexar de saberlo por la mucha [illegible]

Testigo ... dixo ser de la verdad so cargo del
juramento que tiene hecho ... de la edad de treinta y tres años ... no rubrico de su nombre

Antonio de la Mesa

Ante mí
... Secretario

En ... de ... dia mes y año dichos para dicha informacion ... Francisco ... Andres Tello del Rosal ... de la Cueva ... vecino desta ciudad a la ... de Santa Maria ... el qual ... juramento ... prometio decir verdad y siendo preguntado ... so cargo del ... el thenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce ... Andres Tello del Rosal ... y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Andres Tello del Rosal y de ... Ruiz de Buenaño ... y tiene ... noticias y conocimiento de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y generacion de moros moriscos judios ... convertidos a nuestra santa fe catolica en ... ni ... castigados por la santa ... ni son notados de infamia ... ni otro tribunal alguno ... y esto es publico y notorio publica voz y fama ... la verdad so cargo del juramento que tiene hecho ... de edad de treinta y tres años ... firmo de su nombre

Francisco de la Cueva

Ante mí
... Secretario

En ... de ... dia mes y año dichos el Dr. D. Juan Luis de Brun ... Rico ... rector y los señores consiliarios ... del Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus ... General ... y celebre Universidad desta dicha ciudad de Sevilla aviendo visto esta informacion ...

D. Andres Jesus de Rosas natural de la ciu.d de [illegible] que
de grado ante ... de B.r en la facultad de Medicina ... e
q. la aprobaban en d.o a lugar de derecho y que haviendo
demas dilixencias entró a examen y saliendo aprobado se
el grado de Bachiller en la facultad de Medicina q. ...
Assi lo mandaron y firmaron de q. doy fee =

D.r D. Luis de Bruna Rico

D.r D. Diego Coronado

D.r Fr.co Ramirez Cano

D. Fran.co Luis Perez de ...

Ante mi
Ld.o Melchor ... Carrera
ss.no

Y yo el doctor Martin Lopez Suarez, familiar del S.to Ofi[cio]...

...rigne V ni...
...cepcion de la
...eosuna; Doi
...omo D. Andres
...tiene procurado
...mer Curo en
...nella Endies
...s iecentaidos.
...cientos iecenta
...ual probo con
...e lo Juraron
...nmi poder a
...e en dicha
...ho año de

...tu
...

...in ... a
... parte ...
... distinta, esta
... ...
... ...
... domicilio ...
... enteramente
... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
2.ª ...

Y abiendo visto los dhos señores de Rosas y Albea de licencia de ... de examinarse en la facultad de Medicina dixeron

que la aprobaron en quanto a lugar de derecho y que haviendo [illegible]

las demas diligencias entre a examen y saliendo aprobado

el grado de Bachiller en la facultad de Medicina que [illegible]

assi lo mandaron y firmaron de que doy fee =

Dr. Juan Ruiz de Bruna Rico [illegible] Dr. Diego Coronado

[illegible]

Dr. [illegible]

Ante mi

Ldo. Melchor [illegible]

Secretario

1.° [illegible]

Elementum ex Aristotele est, ex quo primo insito, ac indivisibili specie aliquid componitur; atque omnia quaternario numero [illegible]: scilicet terra, aqua, aer, et ignis, [illegible] neque [illegible], et sicuti dicunt, [illegible] elementorum, [illegible], et [illegible], elementa [illegible], elementa [illegible] corpora [illegible] in permixto [illegible] summo [illegible] in mixto [illegible] elementi [illegible].

2.° [illegible]

Temperamentum [illegible] qualitativum [illegible] qualitatibus [illegible] temperamentum [illegible] qualitates [illegible] calidum, frigidum, et humidum [illegible] temperamentum [illegible] humidum, et siccum [illegible]

3.° [illegible]

Humores [illegible] sanguine [illegible] in venas [illegible]

1.° [illegible]

[illegible]

[illegible] minime divisibilis [illegible] diversas [illegible] membra [illegible] in ordine ad se [illegible] in ordine ad alias [illegible] residens in [illegible] ad vitam [illegible] immediate [illegible]

5.° [illegible]

[illegible] sanguine [illegible] in cerebro [illegible] actus [illegible] ad motum [illegible]

6.° [illegible]

[illegible] actio [illegible] cordis, deinde arteriarum [illegible] servandum calorem [illegible] in [illegible] cordis [illegible] actio [illegible] a Virtute cordis [illegible]

[illegible]

et dicit externa, altera [illegible] et dicit interna, hoc supposito, dicit [illegible] in [illegible] aeris, et expulsione fuliginum, [illegible] ad tantam frequentiam [illegible] devenire, [illegible] omnimode privet.

7.° [illegible]

[illegible] inflammat [illegible] sicut calidita [illegible] calor [illegible]

8.° [illegible] de Morbo et [illegible]

[illegible]

9.° [illegible]

[illegible]

D. Andres Setío de Rosas natural de la villa ... para y de examinarse de B.r en la facultad de Medicina ...

Yo El doctor Martin Lopez Suarez, familiar del Santo oficio, notario app.co y secretario de la mui insigne Uni-
bersidad y Colegio maior de la inmaculada Concepcion de la
siempre Virgen Maria nuestra S.a En esta villa de osuna; Doi
fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, Como D. Andres
Tello del Rosal, natural de Cordoua, dioceçis ipsius, tiene prouado
ante mi auer cursado en dicha Uniuersidad el primer curso en
la facultad de mediçina siendo matriculado en ella en diez
y ocho dias del mes de Otubre del año de mil i seiscientos i sesenta i dos.
hasta treinta de abril deste presente año de mil i seiçientos i sesenta
y tres, i gano las bacaciones de semana santa. todo lo qual prouo con
D. Pedro de cuellar, i Juan de burgos, sus condiçipulos, que lo Juraron
y firmaron en el rresistro de pruebas, que quedan en mi poder a
que me Refiero: y para que dello conste di el presente en dicha
Villa de Osuna, dicho dia treinta de Abril de dicho año de
mil i seisçientos i sesenta i ~~quatro~~ tres.

Doctor martin
lopez suarez not.o app.co

testimonio de verdad

Deus est Veritas



Yo D. francisco de peralta notario appostolico, i secre
tario del mui insigne Colegio i Uniberssidad de la pura
y linpia Concepcion de nuestra Sª. fundado en esta
Villa de Ossuna: Doi fee, i verdadero testimonio a los que
el presente vieren, como D. Andres tello del Rosal na
tural de la ciudad de Cordoua dioecesis ipsius, prouo ante
mi auer cursado en esta uniberssidad el segundo curso de
medicina, oiendo las catredas que tubo obligacion de prima
vissperas anothomia i cirugia asistiendo en cada una de e
llas la maior parte de una ora conforme a las constitu
ciones de dicha uniberssidad, y fue matriculado a treinta
de Otubre del año pasado de mil i seiscientos i sesenta i tres.
probolo con D. francisco de arias i D. francisco de leon que
lo juraron en forma de derecho i lo firmaron de sus nom
bres en el Registro que queda en mi poder, a que me Re
fiero. y para que conste, de su pedimento doi el presente en
dicha uniberssidad a tres dias del mes de Abril de mil i seis
cientos i sesenta i quatro años. i gano las bacaciones de sema
na santa.

En testimonio de verdad

Fran.co de Peralta
notº appº i secret.º

Deus e Verita[s]

293



O EL DOCTOR D. FRANCISCO de Luna, Catedratico jubilado de Prima de Canones, y Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y limpia Concepcion de nuestra Señora; doy feè, y verdadero testimonio à los q̃ la presente vieré, como D. Andres tello del Rosal natural de Cordoua Diocesis ypsius tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad, en la facultad de Medicina siedo matriculado para tercero curso, desde Veinte dias del mes de Otubre hasta ueinte i ocho de marzo dias de mil y seiscientos y sesenta y Cinco oyendo en cada vn dia de los lectiuos, las lecciones que tuvo obligacion prima Visperas, anathomia, cirurgia y la mayor parte de vna ora en cada leccion, todo conforme à las cõstituciones de dicha Vniuersidad: lo qual probò con D. Bartolome de ... Francisco dias sus condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmarõ de sus nombres en el registro que queda en mi poder, á q̃ me refiero: y para que dello conste de pedimiento de el susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad en ueinti ocho dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y sesenta y cinco años.

Dr. Dor. fran.co de luna
not. Apco. y secret.o

Veritati
Deus est veritas

N°59

Expte. Nº 60234

Para el grado de l.do Medicina de D. Gonçalo Felix de Truxillo

En la ciudad de Sevilla en 18 dias del mes de Abril de 656 años ante el S.r Rector y consiliarios, la presento el contenido

Año de 1666

M. S.

B.r Don Gonzalo Feliz de Truxillo natural de Xerez Obispado de Cadiz Digo que estoy graduado de B.r en la facultad de Artes y Philosophia por esta Universidad y assimesmo e cursado en ella quatro cursos en la facultad de Medicina y aora pretendo Graduarme de B.r en dicha facultad de medicina por desta dicha Univ.d

A V. S.a pido y suplico mande se me admita informacion que ofresco de genere et moribus como lo disponen los estatutos desta dicha Univ.d pido justicia etta.

B.r D. Gonzalo felix de trujillo

Auto

El S.or Rector y S.res consiliarios deste colegio mayor y Univ.d aviendo visto esta peticion y pedimento dixeron que de la informacion que ofrece y abecha se traya para verla y proveher justicia y la cometieron a mi el presente secretario assi lo mandaron y rubricaron de que doy fee

Ante mi

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] veinte y nueve dias del mes
de [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y seis años ante mi el presente escrivano
el Bachiller Don Gonzalo [illegible] de Truxillo natural de la villa
de Vexer del Arzobispado de Cadiz para la informacion que
ofrecida y le esta mandada dar para efecto de graduarse de Bachiller
en la facultad de Medicina presento por testigo a Don Ignacio de [illegible]
vecino desta Ciudad a [illegible] por el Consejo [illegible] del qual recibi
juramento en forma de derecho y le hizo prometio decir verdad
y siendo preguntado por el thenor de la peticion presentada en estos
autos dixo que conoce al dicho Bachiller Don Gonzalo de Truxillo que
aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderle a conocer
y save que es hijo legitimo de Mathias [illegible] y de Maria [illegible]
havido en legitimo matrimonio y tiene a sus padres
y a sus abuelos paternos y maternos y save que todos han sido
christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica
en aquel han vivido siempre sin ser sospechosos en ella
y que no han sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion
ni otro tribunal alguno ni con infamia de infamia
[illegible] y esto es la verdad so cargo del juramento que
tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad
de veinte y seis años y lo firmo de su nombre

Ante mi

Don Ignacio [illegible]

Perez [illegible]

testigo

En la dha ciudad de Sevilla en [illegible] mes [illegible] dias
el año [illegible] Don gonçalo felix de trujillo para dha informacion
presento por testigo a Don Diego Vallexera vecino desta ciudad
en la collacion de Santa Maria la Mayor a quien doy fee
conosco del qual recibi juramento en forma de derecho so cargo del qual prome
tio decir verdad y siendo preguntado por el thenor de la peticion
presentada en estos autos dixo que conoce a dicho Don
gonçalo felix de truxillo que aqui le presenta por testigo desde que nacio
y sabe que es hijo lexitimo avido en lexitimo matrimonio
de Mateo felix y maria de [illegible] sus padres y tiene larga
noticia de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an
sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros
judios y de los nuevamente convertidos a nra santa fee catolica
en la qual an vivido siempre sin ser los penitenciados en ella y
que no an sido castigados por el santo officio de la Inquisicion
ni otro tribunal alguno y que no son notados de infamia judi
cial y si otra cosa huviera en contrario no pudiera este testigo
dexar de saberlo y esto es la verdad so cargo del juramento que
tiene fecho y que no le toca en las generales y que es de edad
de treinta años [illegible]

[illegible] [firma]

testigo

En la dha ciudad de Sevilla en [illegible] mes [illegible] dias el año de [illegible] Don
gonçalo felix de trujillo para dha informacion presento por testigo a
Don Martin de Miranda vecino desta ciudad en la collacion de

N.º 60

Madalena aquien se le tomo juramento informa de derecho y lo hizo prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos Dixo que conoce al dicho Goncalo ettis de trasiello desde que tiene edad y se acuerda que es hijo legitimo nacido en legitimo matrimonio de Mateo feliz y de maria de Arcos [illegible] y tiene largas noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos ansi ellos son christianos viejos ... [illegible] ... limpios de toda mala raza de moros judios y nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica en que nunca an sido ... [illegible] ... penitenciados por el santo oficio de la ynquisicion ni notados de ynfamia ... y es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que no ... de la ley y es de edad de veinte y ocho años y lo firmo de su nombre

Ante mi
Dn Melchor ... [illegible]

Auto. En el dicho dia mes y año dicho el Doctor Dn Juan Luis de Bruna ... señor Rettor y señores consiliarios deste Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus y Universidad de Sevilla Dixeron que aprovavan y aprovaron en quanto a lugar de derecho esta ynformacion y que haciendo las demas diligencias entre al examen y saliendo aprovado se le de el grado de Br que pretende ansi lo mandaron y firmaron

D. Luis de Bruna Rico Rr — D. Diego Cavero [illegible] — Dr Franco [illegible]

D. Bar.me Luis Lopez de mesa

Ante mi

Dn Melchor ... [illegible]
Secret.º

Exp^te N.º 61 · 296

... de
... Sanchez

En la Ciudad de Sevilla ... dias del mes de mayo, de seisientos, y sesenta, y seis años por ante el Señor Rector, y Consiliarios la presente el contenido.

El B.r Don Christoual Sanchez natural dela Ciudad de Cadiz digo que estoi graduado de B.r en artes, y Phylosophya por esta Vniversidad, y que he cursado quatro años la facultad de medizina en esta dicha Vniversidad, y agora pretendo graduarme de B.r en dicha facultad, de medizina

A V. m.d Pido, y suplico mande se me admita informacion, que ofreso de genere, et de moribus, conforme lo dispone los estatutos de dicha Vniversidad, pido Justicia. Ett.

El B.r Don Christoual Sanchez

El Señor Rector, y Señores Consiliarios auiendo visto esta peticion, y pedimiento dixeron que de la informacion que ofrese, y dada se traiga para verla, y proueer Justicia. que la cometieron a mi el presente Secretario, y asi lo mandaron, y rubricaron

Ante mi
... Riqueza

Informacion

En la Ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de mayo de mil seiscientos, y sesenta, y seis años, paresio ante mi, el Br. D. Christoval Sanchez natural dela Ciudad de Cadiz y para la informacion que tiene ofresida, y le esta mandada dar para efecto de Graduarse de Br. en la facultad de medicina presento portestigo a Franco de Morales Vezino de la Ciudad de San lucar de Barrameda del qual reseui Juramento en forma de derecho; y fecho prometio desir verdad; y siendo preguntado por el tenor dela peticion presentada en estos autos dixo que conose al dicho Br. D. Christoval Sanchez que aqui le presenta portestigo desde que tiene Edad para poderse a dar, y sabe que es hijo legitimo, Abido en legitimo Matrimonio de Christoval Sanchez, y de Maria de Herrera sus padres, y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y sabe que todos an sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza de moros, Judios, y delos nueba mente conuertidos a nuestra Santa fee Catholica, en la qual an biuido siempre, sin ser sospechosos en ella, y que no an sido castigados por el Sancto oficio dela Inquisicion ni otro tribunal alguno, y que no son ni an sido notados de infamia Juris vel facti, y si otra cosa ubiera en contrario, no lo podia el testigo dexar de saber, por la mucha comunicacion que a con los dichos a tenido, esto es la verdad, publico y notorio y fama y so cargo el Juramento que tiene fecho, y que no le toca las generales dela Ley es de Edad de veinte y dos años, y lo firmo de su nombre.

[illegible]

J. [illegible]
Escrivano

Testigo

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año, el dicho Br. D. Christoval Sanchez para dicha informacion presento por testigo a Dn Joan [illegible], que asi dixo llamarse vezino dela Ciudad de [illegible] del qual reseui Juramento en forma de derecho, y fecho prometio desir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conose al dicho Br. D. Christoval Sanchez, que aqui le presenta portestigo desde que tiene

para poderse [illegible] y sabe q. es hijo legitimo [illegible]
auido en legitimo matrimonio de Christoual [illegible] y maria
de Herrera; y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos
y sabe q. todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala
raza, de moros, Judios, y de los nueva mente convertidos a nuestra
Sancta fee Catholica, en la qual an viuido siempre sin ser sospe
chosos en ella, y q. no an sido castigados, por el Santo Offiçio de
la Inquisicion, ni otro tribunal alguno, y q. no son manchados [illegible]
de infamia iuris, ie facti, y si otra cosa vbiera en contrario no
podia este testigo dexar de saber, y esta es la verdad so cargo del
Juramento q. tiene fecho, publica voz, y fama, y q. no le tocan
las Generales de la ley, y es de edad, de veinte y tres años, y
[illegible]

[illegible] [signatures]

En dicha ciudad de Seuilla dicho dia mes y año el dicho
Br. D. Christoual Sanchez para dicha informacion presento
por testigo a D. Joan Tenorio q. asi dixo llamarse, vezino de la
[illegible] del qual se [illegible] [illegible]
de derecho, y fecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado
por el tenor de la peticion, presentada en estos autos dixo q.
conose al dicho Br. D. Christoual Sanchez q. aqui le presenta
por testigo desde q. tiene edad para poderse acordar, y sabe q.
es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Christoual
Sanchez y Maria Herrera sus padres, y tiene largas noticias
de sus abuelos Paternos, y maternos; y sabe [illegible]
y son christianos viejos; limpios de toda mala raza de
moros Judios, y de los nueua mente convertidos, a nuestra
Sta. fee Catholica en la qual an viuido siempre sin ser
sospechosos en ella, y q. no an sido castigados por el
Sancto offiçio de la inquisicion, ni otro tribunal al

Nº 61

cano, y q̃ no son criados de infam[illegible]
y si otra cosa ubiera en contrario (no podia ser testigo dexar de
saber lo, por la mucha comunicacion [illegible] y atendido [illegible]
sus dichos, y es publica voz y fama [illegible] lo qual so cargo del [ju]ra-
mento q̃ tiene fecho en q̃ se ratifico, y q̃ no le tocan las
generales de la ley, y es de edad de veinte y nueve años, y lo fir-
mo de su nombre —

Ante mi

[illegible]

Auto

El Lisdo Dn Franco Luis de Baena [illegible]
y señores Consiliarios deste Collegio mayor [illegible]
dad de Sevilla; aviendo visto esta informacion [illegible]
por el Br D. Christoval Sanchez, para efecto de [illegible]
de Br en la facultad de medizina dixeron q̃ [illegible]
[illegible] en quanto a lugar de derecho; y q̃ haziendo [illegible]
demas diligencias entre a examen, y saliendo [illegible]
se le de el grado de Br en dicha facultad [illegible]
[illegible], y firmaron.

[illegible]

Expte. N.º 62. 298

Autos para el Grado de B.r en Medicina de D.n Joseph de la Chica. Año de 1666

En la ciudad de Sevilla en 29 días del mes de abril de 1666 años para ante el S.r Rector y Consiliarios la presentó el contenido

D. Joseph de la Chica natural de Aguilar del Obispado de Córdoba digo que yo estoi graduado de B.r en la facultad de artes y philosophia por esta Universidad y asimismo e cursado en ella quatro cursos en la facultad de Medicina i aora pretendo graduarme de B.r en dicha facultad de Medicina por esta dicha Universidad =

A V. S.a pido y suplico mande que me admitan información que ofrezco de genere et moribus en forma como lo disponen los estatutos desta Universidad pido justicia &.a

B.r D.n Joseph de la Chica

Auto

En la ciudad de Sevilla el S.r Rector y Consiliarios deste Collegio maior y Universidad de Sevilla aviendo visto esta petición dixeron que se le reciba la información que ofrece y fha. se traiga para verla y proveer justicia y así lo mandaron y firmaron a mí el infrascripto secretario y así lo mandaron de que doi fe.

B.r

Ante mí
[illegible] Secret.o

Informacion

En la ciudad de sevilla en veinte y nueve dias del mes de abril de el año de seiscientos y sesenta y seis ante mi el presente secretario parecio presente el Lic.do D. Joseph. de sachila n.l de la villa de aguilar obispado de Cordova y para la informacion que tiene ofrecido y para ella presento por testigo a D. Fran.co del Pozo vecino desta ciudad a quien doi fe conozco del qual recebi juramento en forma de derecho y el hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho D. Joseph. de sachila que aqui le presenta por testigo desde que tiene uso de razon de poder se acordar y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de fernando de sachila y doña Ana de Haro su muger y tiene larga noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça de Moros Judios y de los de nueva mente convertidos a nuestra sancta fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el sancto oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y esto es publico publica voz y fama y si otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y esta es la verdad so cargo de su juramento que tiene hecho en que se certifico y firmo de su nombre y que es de edad de treinta años y que no le tocan las generales de la ley

D. Fran.co del Pozo

ante mi

[illegible]
secret.o

testigo

En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho D. Joseph. de sachila para la dicha informacion presento por testigo a [illegible] Cormeiro v.o desta ciudad a quien doi fe conozco el qual siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho D. Joseph. de sachila que aqui le presenta por testigo desde que tiene uso de razon de poder se acordar y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de fernando de sachila y doña Ana de Haro su muger y tiene larga noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça de Moros Judios y de los de nueva.te convertidos a nuestra sancta fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ello y que no an sido castigados por el sancto oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y esto es publico publica voz

y si otra cosa supiere en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta años.

Antonio Romero

Ante mi
Don Antonio de Cuevas
secretario

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Don Joseph de la Fabrica para la dicha informacion presento por testigo a Don Gonçalo Felix vecino desta ciudad a quien doi fe conozco del qual se recibio juramento en forma de derecho y aviendolo fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce a dicho Don Joseph de la Fabrica que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poder se acordar y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Don Fernando de la Fabrica y de Doña Ana de Soto y tiene largas noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuebamente convertidos a nuestra sancta fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el sancto officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y que no son ni an sido notados de infamia juris et facti y esto es publico publica voz y fama y si otra cosa supiere en contrario no podia este testigo dexar de saberlo y es la verdad so cargo de juramento que tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de cinco y seis años y lo firmo de su nombre.

Don Gonzalo Felix

Ante mi
Don Antonio de Cuevas
secretario

En la ciudad de Sevilla en siete y nuebe dias del mes de abril de seiscientos y setenta y seis años el señor Don Francisco Luis de Bruna ... rector y consiliarios deste Colegio maior de Santa Maria de Jesus y de la ... Universidad de Sevilla ... ...

N.º 62

[illegible]dado por el B.r don Joseph dela chica n.l dela villa de aguilar para effecto de graduarse de B.r en la facultad de medicina dixeron que la aprovauan y aprobaron en quanto a lugar de derecho y mandaron que haviendo las provanças de ciencia [illegible] tre a acto examen y haviendo aprobado se le de el grado que pretende. assi lo mandaron y firmaron de que doi fee

D.r Luis de Bruna [illegible]
D. Diego [illegible]
D. B.me Luis [illegible] de messa
[illegible] Ramos [illegible]

Ante mi
[illegible]
secret.o

Expte. Nº 63 300

Autos para la graduacion de licenciado de D. Matheo Ximenes del Hoyo

Año de 1666

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias de Mayo de 66 años por ante el señor Rector la presento el contenido

M. S.

Matheo Ximenes del Hoyo natural de Canarias y graduado Bachiller en la facultad de Theologia por esta Univ.d de Sev.a y pretendo graduarme en dicha Univ.d de Licenciado en la facultad de Theologia y soy hombre pobre y que todo mi caudal es mi corto estudio

A V. S. pido y suplico me admita con informacion de lo referido y atento a ser asi se sirva de dispensar conmigo se me remita algunas [illegible] en dicho grado de licenciado como lo acostumbra [illegible] hacer con hombres de [illegible] pedido [illegible]

D. Matheo Ximenes del Hoyo

El Rector y consiliarios aviendo visto esta peticion dixeron que de la informacion que ofrece y fecho se trayga para verla proveer justicia y la [illegible] el infra escrito secretario asi lo mandaron y rubricaron

Ante mi [illegible]
Secretario

informacion

En la ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Mayo de mill seis.tos y setenta y seis años ante mi el infra scripto secretario parecio el Br. Matheo Ximenez del Rio presvitero n.e de Canss y para la Inform.on que tiene ofrecida y le esta mandada dar presto por testigo a Domingo Perez que assi dixo llamarse V.o de esta ciud. en la collacion de S.ta M.a la Mayor del qual Reçivi juram.to en forma de derecho y s.o prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho Br. Matheo Ximenez del Rio mas tiempo a de doce años y save que es hombre principal y de buena vida y costumbres y que es pobre y esta en tierra agena y padece algunos alcances y que no puede cumplir con las obligaz.es que tiene segun la cortedad de su caudal y esto es la verdad so cargo del juram.to que tiene fho: y que no le tocan las generales de la ley y es de hedad de veinte y ocho años y lo firmo de su n.e

Domingo Perez   Ante mi

Jo. Meleson [illegible]
Secre.o

tt.o

En la dha ciud. de Sevilla en el dho dia mes y año dichos el dho Br. Matheo Ximenez del Rio para la dha Informacion presto por testigo a Don Bentura Guillen que assi dixo llamarse V.o de esta ciud. en la collacion de S.ta Maria la Mayor del qual Reçivi juramento en forma de derecho y s.o prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion

Presentada en dicho auto dijo que conoce a el dicho Br. Matheo Ximenez del Rio que aqui lo presenta por testigo mas tiempo a de diez años y saue este testigo que el dicho Br. Matheo Ximenez del Rio es hombre principal y de buena vida y costumbres y que es pobre y esta en tierra agena y padece algunos alcances y que no puede cumplir con las obligaciones que tiene segun la cortedad de su caudal y esto es la verdad so cargo del juramento fecho y que no le tocan las generales de la ley y que es de hedad de veinte y seis años y lo firmo de su nombre.

Antonio Mis

Bentura Gerilberto del Castillo

Ante mi
Pedro Gomez Coronado
secretario

Auto = El Sr. Rector y señores consiliarios dean y diputados de la facultad de sacra theologia deste collegio mayor y Universidad de Sevilla auiendo visto esta informacion dixeron que se le rremita de las propinas del grado de licenciado que pretende recevir en esta Universidad ansi lo mandaron y firmaron de que doy fee =

Licenciado D. Luis de Buena Rostro Rector

D. Pedro de Ramos Corrnejo

Luis de Villon

Dr. Diego Coronado Valdes

D. Bartolome Luis Lopez

[illegible]

Pedro Gomez Coronado

[illegible] [illegible] [illegible]
en veinte de febrero de mil
seiscientos y cincuenta años [illegible]
su merced el señor don Nicolás Muñoz
cura de San Juan [illegible] vicario
de [illegible] lo proveyó el [illegible]

[illegible] Ximénez [illegible] vecino de esta ciudad parezco
ante vuestra merced y digo que [illegible] de partida a la ciudad de Sevilla [illegible]
[illegible] mi [illegible] cuñado [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] a [illegible] aprobado y [illegible]
[illegible] [illegible] como [illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] suplico [illegible] merced [illegible]
[illegible] de merced [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]

su merced el señor vicario [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo mandó y firmó

[illegible]

[illegible]
notario [illegible]

[illegible] o [illegible] se refiere
seran mahechos de [illegible] se fe ... ro
... seis si [illegible] y sesenta que ...
a [illegible] su merced el dicho ... domin
marrero cura de la parroquia de
[illegible]
de ose ... destos partes e ... dho
... de hoyo ximenes presbitero
... la ynformacion ... presentada
testigo a joan ... de monte
con ... del ... ygea ... su mer
... cura ... en toado ... y a la
enfermo de ... prometio de
... pregun
por ... pedimiento dixo que sabe
que el dho marco de hoyo ximenes
presbitero asistio al ... a
los ... que se ... en el
... dho convento
... fray marcos de ... de
... y este testigo lo sabe porque
... vienen ... dhos curios como
discipulo ... de oyr todos los ...
... de dhos ... y ... sabe que
que el dho ... ximenes ...
oyo ... en el ... de san ...
... fray ... y ...
en el convento de santo domingo
... fray manuel ... el lo ...
... su juramento firmo lo ... de
... edad ... a mi ...

Nicolas ... Juan Ramos de Montedoca

Fray ...

Certificamos los infra escriptos Maestros de sagrada Theologia como Mattheo Ximenez de Ayala presvitero natural de Cadiz asistio a estas escuelas del colegio de San hermenegildo de la compañia de Jesus a oir las lectiones de Theologia con todo cuydado todo este año de setenta y quatro asistiendo a los actos y exercicios destas escuelas con toda applicacion. Dada en este colegio de San Hermenegildo de Sevilla a 5 de Mayo de setenta y quatro.

Diego Perez
Maestro de Prima

Pedro de Esquivel
Maestro de Vísperas

En el dicho dia mes y año dicho para
la ynformasion el dicho matheo ximenes
el dicho cura presento por testigo al bachiller
christobal gaspar sanchez clerigo presby-
tero vesino deste lugar de quien su merced se
resibio juramento yn berbo sacerdotis
tacto pectore y prometio de desir berdad y si-
endo preguntado por el cuerpo del pedimento
dijo lo que sabe por aber lo bisto que
el dicho matheo ximenes de hedad de
veynte años poco mas o menos
que en esta bida fue criado en san francisco deste lugar
el padre lector frai marcos de albarado
de la dicha horden y despues e bido y
en el collegio de san esteban de la horden
de este lugar y a los
conbento de santo domingo
caso a fio y esto lo sabe como lo con
dissipulo que fue conesto y lo bio
y es la berdad para el juramento
fecho y lo firmo y es de hedad de
... años

Christoval Manuel

El Lic. [illegible]

Ante mi
Juan Fernandez
notario

[illegible]

[illegible] que [illegible] y asi no [illegible], en [illegible]

[illegible] que le [illegible]

[illegible]

[illegible] desde luego [illegible]

[illegible] Materiales [illegible]

[illegible] firmo y [illegible]

[illegible]

[illegible] Juan [illegible]

Juan Fernandez [illegible]
notario pu[illegible]

[illegible] de quien [illegible]

[illegible] de mil y seiscientos y quatr[illegible]

[illegible] quatorse [illegible]

Baltasar [illegible]
escrivano publico

[illegible]

En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de mayo de sesenta y seis años ante el señor rector y consiliarios la presentó el contenido ———

El bachiller Don Matheo Ximenes del Hoyo presbitero natural de Canarias, Digo que yo estoy graduado de bachiller en teulugia por esta Universidad y aora pretendo graduarme de licenciado en dicha facultad de theulugia por esta dicha Universidad ———

A Vuestra Señoría pido y suplico mande se me admita informacion que ofresco de genere et moribus conforme lo disponen los estatutos desta dicha Universidad. Pido justicia etc.

Br. Matheo Ximenes del Hoyo

Auto. En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y seis años el señor rector y consiliarios

Este Colegio mayor y Universidad haviendo
visto esta peticion y pedim^to^ presentada por el
B^r^ Don Matheo Ximenez del hoyo dixeron
que de la ynformacion que ofrece y fecha se trayga p^a^
verla y proveer justicia y la cometieron a mi el presente
secret^o^ y ansi lo mandaron y rubricaron

Informacion — En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de [illegible]
de mill y seiscientos y sesenta y seis años ante mi el presente [illegible]
el B^r^ Don Matheo Ximenez del hoyo presbitero y p^a^
la ynformacion que tiene ofrecida y le esta m^da^ dar presento
por testigo a Xptoval de Figueras presbitero de q^n^ doy fee con
[illegible] del qual se reçivio juram^to^ en forma de derecho y fho
prometio de decir verdad y siendo preguntado por el
tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que
conoce al dho B^r^ Don Matheo del hoyo que aqui le presenta
este testigo desde que naçio y saue que es hijo legitimo
[illegible] de legitimo matrimonio de Matheo del hoyo y
Mariana Diez sus padres y tiene larga noticia de sus
abuelos paternos y maternos y saue que todos ansi los unos como los
otros fueron limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevam^te^ convertidos a nra s^ta^ fee catholica en la
qual han vivido siempre y an sido cristianos en ella
y que no an sido castigados por el santo officio de la ynqui
sicion ni otro tribunal [illegible] y que no son nota de [illegible]

de publica voz y fama y que saue del ffact. y que el dho S. Don
Matheo Ximenes del oyo es persona virtuosa
de buena vida y costumbres y muy aplicado a las letras
y esto lo saue por la mucha comunicacion que con el a tenido
a tenido y tiene y es la verdad so cargo del juramento
que tiene fho y que no le toca en las generales de
la ley y es de edad de treinta años y lo firmo de su nombre

Ldo. Fr. Manuel de Figueroa
Juan Ponce de Leon

Ante mi
Fr. Melchor de Cope
secretario

Testigo - En la ciudad de Sevilla en el dho dia mes y año
dhos el dho S.r Don Matheo Ximenes del hoyo
para la dha informacion presento por testigo a Don
Domingo perez a quien doy fee conosco del
qual recivi juramento en forma de derecho y so el prometio
de decir verdad y siendo pregundado por el thenor de
la peticion presentada en estos autos dixo que conoce
al dho S.r D. Matheo Ximenes del oyo
que aqui lo presenta por testigo desde que tiene edad
para poder se acordar y saue que es hijo legitimo avido
y en legitimo matrimonio de Matheo
de hoyo y de Ma. Ximenes sus padres y tiene larga
noticias de sus aguelos paternos y maternos
y saue que todos son y fueron avidos por christianos viejos

limpios de toda mala raza de moros judios ni de los nuevamente convertidos en nuestra santa fee catolica en la qual han vivido siempre y viven por ser cristianos de ella y que no an sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno y que no son notados de ynfamia juris vel facti, y que el dicho Br. es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy aficionado a las letras que si otra cosa hubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con todos a tenido y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veynte y ocho años y lo firmo de su nombre

Domingo Perez — Antemi

Melchor de Lopez
Lebrija

Testigo — En el Aravid de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Br. Don Matheo Ximenez del Hierro para la dicha ynformacion presento por testigo a Bernabe Guillen del Castillo a quien doy fee conozco del qual recibi juramento en forma de derecho y el dicho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho Br. Don Matheo Ximenez del hierro desde que nacio y save que es

hijo legitimo havido en legitimo matrimo-
nio de Matheo el Viejo y de Mariana Diaz
sus Padres y tiene larga noticias de sus abuelos
Paternos y Maternos y save que todos an sido
y son Christianos Viejos limpios de toda
mala rassa de moros judios y de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fee catolica en la
qual han bivido siempre sin ser sospechosos en
ella y que no an sido castigados por el santo oficio
de la Inquisicion ni otro tribunal de Justicia y que no
son notados de infamia juris Vel fact, y que el
dicho Br. Don Matheo Ximenes del hoyo es persona
virtuosa de buena vida y costumbres y muy es-
tudioso y muy aficionado a las letras y si otra cossa
huviera en contrario no podia este testigo dejar
de saberlo por las razones que tiene dadas y que no le
toca en las generales de la ley y es de edad de

Bentura Caballero del Castillo — Ante mi Jos. Mel..ez Cosada Secretario

Testigo — En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año
dichos el Br. Don Matheo Ximenes del hoyo
para dicha informacion presento por testigo a Don Josephe
de Soto a quien doy fee que conosco del qual recivi
juramento en forma de derecho y lo prometio

decir verdad y siendo preguntado por el thenor
de la dicha peticion presentada en estos autos dixo
que conoce al dicho señor Don Matheo Ximenez
del hoyo que aqui le presenta por testigo desde que tiene
edad para poderse acordar y save que es hijo lexitimo
de Matheo del hoyo y de Mariana Ruiz sus padres
y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y ma
ternos y save que todos an sido y son christianos vie
jos limpios de toda mala raza de moros judios y de los
nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica en la
qual an vivido siempre sin aversele echado en
ella y que no an sido castigados por el santo oficio de
la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni son notados
de ynfamia juris vel facti y el dicho señor Don
Matheo Ximenez del hoyo es persona virtuosa de
buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado
a las letras y si otra cosa huviera en contrario no
podia este testigo dejar de saverlo por las razones
que tiene dadas y la mucha comunicacion que con
todos a tenido y que esto es la verdad so cargo del
juramento que tiene fecho y no le toca en las generales
de la ley y es de edad de treinta años y lo firmo de
su nombre — Ante mi

Juan de Essa ...
Mach...

Pedro Melgar ... Romero
escribano

1 Liber in primo puncto, liber 1us à distinctione duodecima, quę incipit, Item quęritur, usque ad distinctionem decimam tertiam, quę incipit, post hęc

Ex 1o puncto elegit ~~quęstionem~~ distinctionem 13 quę incipit hęc diligenter, et ex hac quęstionem an processio Spiritus Sancti sit generatio?

2 Liber 1us à distinctione vigesima tertia, quę incipit, prędictis, usque ad distinctionem vigesimam quartam, quę incipit, hęc diligenter.

3 Liber 1us à distinctione trigesima nona, quę incipit prętera, usque ad distinctionem quadragesimam, quę incipit, prędestinatio.

1 Liber 2us à distinctione prima, quę incipit, cum venit, usque ad distinctionem secundam, quę incipit, et quia.

Ex 2o puncto elegit distinctionem 1am, quę incipit, et quia, et ex hac, quęstionem, quę interrogat, an homo non peccante Deus fuisset unitus cum natura humana?

2 Liber 2us à distinctione decima quinta, quę incipit illud, usque ad distinctionem decimam sextam, quę incipit, hic oritur.

3 Liber 2us à distinctione vigesima septima, quę incipit cum autem, usque ad distinctionem vigesimam octavam, quę incipit, hic potest quęri.

N 53

En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Mayo de seiscientos y setenta y seis años estando en el colegio mayor de Santa Maria de Jesus y Universidad de dicha Ciudad de Sevilla el señor Rector y consiliarios de dicho Colegio y Universidad y el Doctor mas moderno de la Facultad de Sacra teologia dieron los puntes de la Vuelta al Bachiller Don Matheo Ximenez de Oro para el exsamen del grado de licenciado en dicha Sacra teologia que pretende de que doy fee.

Ante Mi
Jos. Ulloa Hezeta
Secretario

N.° 63

Expte N.º 64. 360

I. U. y I.

Año de 1666.

En la Ciudad de Sev.ª á cinco dias del mes de Julio de mil seiscientos sesenta y seis años Ante el S.r Rector y Consiliarios la presentó el contenido...

El Bachiller D.n Mateo de Aranda y Solis, nat.l de la villa de Baena del Obispado de Cordova, digo: que yo estoi graduado de B.r en facultad de Artes y Filosofia, como consta por los Libros de Registros de esta dha Universidad; y asimismo é cursado en ella quatro cursos en facultad de Medicina; y aora pretendo graduarme por esta dha Universidad de Bachiller en dha facultad de Medicina.

A V.S. pido y suplico mande se me admita mi informacion que ofrezco incontinenti de genere et de moribos, conforme lo disponen los Estatutos de dha Universidad: pido justicia &.ª Bachiller

Mateo de Aranda.........

En la Ciudad de Sevilla en cinco dias del mes de
Julio el S.r Rector y Consiliarios, haviendo visto
esta peticion dixeron: que de la informacion que
ofrece; y fecha, se traiga para verla y proveer jus-
ticia, y la cometieron á mi el presente secretario
de que doi fee: an si lo mandaron y rubricaron...
En la Ciudad de Sevilla á cinco dias del mes de
Julio de mil seiscientos sesenta y seis por ante
mi el secretario parecio el B.r D.n Mateo de Aran-
da, natural de la villa de Baena del obispado de
Cordova, y para la informacion que tiene ofrecida
y le está mandada dar presentó por testigo á D.n
Tomás de Rueda, que asi dixo llamarse, vecino
de esta Ciudad en la Collacion de Omnium santorum,
del qual recivi juramento en forma de dro.; y
fecho prometio decir verdad; y siendo pregunta-
do por el tenor de la peticion presentada en estos
autos dixo: que conoce al dho B.r D.n Mateo
de Aranda que aqui lo presenta por testigo

desde que nacio; y sabe que es hijo legmo, havido
en legmo Matrimonio, de Franco de Aranda, y Da
Ana Ximenez y Roxan; y tiene largas noticias
de sus Abuelos Paternos y Maternos; y sabe que
todos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuevamte
convertidos á nuestra Santa fe Catolica, en la ql
han vivido siempre sin ser sospechosos en ella;
y que no han sido Castigados por el Sto Oficio
de la Inquisn, ni otro tribunal alguno; y esto es
la verdad socargo del Juramento que tiene fho;
y que no le tocan las generales de la Lei; y que es
de edad de veinte y dos años, y lo firmó de su nom-
bre. Dn Tomas de Rueda . . . .

El segdo testigo es Dn Diego de Figue-
roa, vno de esta Ciud., de edad de vte y quatro as y de-
clara lo mismo, q. el antecedte px haver tratado y
comunicado al Pretendte, y sus Padres, tener buenas,
y segxas nots de todos sus Abuelos.

El tercero es Dn Gonza-

N.º 64

lo Felix de Truxillo, v.no de esta ciud. de edad de v.te y ocho a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s q.e el primero.

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.on Original, a q.e me refiero. y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a quince de Julio de mil setec.os ochen.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Juan Rafael
de B. en
medicina de
Diego del Pozo

1666

En el claustro que se celebró en veinte i tres días
del mes de Abril de seiscientos i sesenta y
seis años y ante el S.r Rector i consiliarios se
presentó el contenido

312

Expte. N.º 65

El Bachiller Diego Juan del Pozo natural de Villa
de Rroche de Cobisa de Cast.a digo que io estoy graduado
de Bachiller en artes y filosophia y esta universidad
y que e cursado quatro años la facultad de medicina en
esta dicha universidad y agora pretendo graduarme de Bachi-
ller en dha facultad de medicina

A V. S.a pido y suplico mande se me admita informa-
cion de Jhoan de Pozo de genere et moribus conforme lo dis-
ponen los estatutos de dha Universidad pido Just.a

B.r Juan de Pozo

Visto — El S.r Rector y S.res consiliarios aviendo visto este pe-
dimento y pedim.to dixeron que de la informacion que ofreze
y dada se trayga p.a verla y proveer Just.a y la cometieron a mi
el press.te secretario assi lo mandaron y rubricaron

[signatures]

[signature]

Informacion

En la ciud. de sebilla veinte y quatro del mes de Abril de mil y seis.tos y setenta y seis años parecio ante mi el Br. D. fran.co de Pozo natural de la ciu. de Ju.o Pedroche obispdo. de Cordoba y para la informacion q tiene offrecida y fecha la mandada dar para effecto de graduarse de Lic.do en la facultad de Medicina present por testigo a fran.co Muñoz de la camara vecino desta ciudad en la collacion de Santa Maria la Maior del qual recibi juramento en forma de derecho y ffecho prometio decir verdad i siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo q conoze al dho Br. D. fran.co del Pozo que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar i sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Ju.o Ruiz de la fuen y de Maria del Pozo sus padres i tiene larga noticia de sus abuelos paternos i maternos y sabe q todos an sido i son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios i de los nuebamente convertidos a nra. santa fee catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y q no an sido castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y q no son ni an sido notados de infamia juris & facti i si otra cosa hubiera en contrario no pudiera este testigo de dexar de saverlo por la mucha communicacion q con los susodhos a tenido y esto es la verdad publica voz i fama so cargo del juramto. q tiene fecho y q no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte i un años i lo firmo de su nombre =

fran.co Muñoz de la camara

Ante mi
[illegible] Muñoz [illegible]
Escrivano

Testigo

En la dha ciudad de sebilla en dho dia mes i años dhos el dho Br. D. fran.co del Pozo para dicha informacion presento por testigo a Ju.o Jimenez de Molina vecino desta ciudad collacion de Santa Maria la mayor q asi dixo llamarse del qual recibi juramto. en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo q conoze al dho Br. D. fran.co del Pozo que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar i sabe q el dho

313

es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Ju.º Ruiz
de la fuente y de Maria del Pozo sus padres y tiene largas
noticias de sus abuelos paternos i maternos i saue que todos an s.do
y son christianos biejos limpios de toda mala raza de mo-
ros judios y de los nuebam.te conuertidos a nra santa fee ca-
tolica en lo q.l an sido siempre sin sospecha i en ellas
y que no an sido castigados por el santo officio de la inquisicion
ni de otro tribunal alguno y que no son ni an sido notados de infa-
mia juris vel facti y si otra cossa hubiera en contrario no podia
este testigo dexar de sauer lo q es la verdad so cargo del
juram.to que tiene fecho publica voz i fama y q no le tocan
las generales de la ley y es de edad de veinte años i lo firmo
de su nombre =

Juan ximenez
Domo Linar

Ante mi
Ju.º Alonso Rodriguez
secret.º

testigo

En la dicha ciudad de seuilla dho dia mes y año dho el dho
B.r D. Ju.º del Pozo p.ª dha informacion presento p.r testigo a
Joseph Nauarro de la Cruz q an dicho llamarse vecino desta
ciudad en la collacion de santa Maria la mayor del qual recevi
juram.to en forma de derecho y fecho prometio decir verdad i si fuer-
se preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos
dixo q conoce al dho B.r D. Ju.º del Pozo q aqui le presento
p.r testigo des de que tiene edad p.ª poderse acordar y saue es hijo
legitimo auido en legitimo matrimonio de Ju.º Ruiz de la fuen-
te y Maria del Pozo sus padres y tiene largas noticias de sus abue-
los paternos i maternos y saue q todos an sido i son christia-
nos biexos limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuebam.te conuertidos a nra santa fee catolica
en la qual an viuido siempre sin sospechos sin
en ellos y que no an sido castigados por el santo officio de la
inquisicion ni de otro tribunal alguno y que no son ni
an sido notados de infamia iuris vel facti y si o-
tra cossa hubiera en contrario no podia este testigo dexar
de sauerlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a
tenido i tiene i es publica voz i fama i la verdad

N.º 65

So cargo del Juram.to que tiene fecho en que se retifico y que es toda la verdad y de la edad y es de edad de dies i ocho años y lo firmo de su nombre =

Josephe nauarro de gª Luc

Ante mi
Juº de Molina Ruiz Carrº
secret.º

Autto — El Doctor D. Fran.co Luis de bruna Rico Sr. rector y cosiliarios deste colegio maior y universidad de Sebilla auiendo visto esta informacion dada por el B.r D. Fran.co de Pozo para effecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina dixeron que la aprobaban en quanto a lugar de derecho y que haviendo las demas diligencias entre a examen y siendo aprobado se le de el grado de B.r en dicha facultad de Medicina anssi lo mandaron i firmaron

D.r Fr.co Luis de Bruna Rico R.r
D. Diego Cazaud

D. Bar.me Luis Lope de Messa

Ante mi
Juº de Molina Ruiz Carrº
secret.º

314
Expte N.º 66

I. M. y I.

Año de 1666.

El Bachiller Dn Fran.co de Leon Marques, nat.l
de la Ciudad de Cordova, Digo: que Yo estoi graduado
de Br en la facultad de Artes y Filosofia por la
Universidad de Osuna, como constara por el titulo
que exsivie; y despues é cursado en dha Univers.d
de Osuna tres cursos en la facultad de Medicina y
otro en esta dha Universidad, como consta por los
testimonios que exsivo; y aora pretendo graduarme
de Br en dha facultad de Medicina por esta Univ.d
A V.S. Pido y suplico mande se me admita informn
que ofrezco de Genere et moribus, como lo disponen
los estatutos de esta dha Universidad: Pido justicia &a
Bachiller Dn Fran.co de Leon Marques.
El Sr Rector y Consiliarios de este dho Colegio, ha-
viendo visto esta peticion presentada por el

B.r D.n Fran.co de Leon Marques, natural dela Ciudad de Cordova para Graduarse en la facultad de Medicina, dixeron: que dela informacion q.e ofrece, y fecha, se le diga para verla y proveer Justicia, y la cometieron ámi el presente secretario: así lo mandaron y rubricaron. . . . .

En la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias del mes de Julio de mil seiscientos sesenta y seis años ante mi el presente secretario parecio el B.r D.n Fran.co de Leon Marques, natural dela Ciudad de Cordova, y p.a la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar para efecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina por esta Universidad presentó por testigo á D.n Fran.co del Pozo, que ansi dixo llamarse, vecino de esta Ciudad en la Collacion de la Yg.a maior, del qual recivi juramento en forma de dr.o, y lo hizo y prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos Autos, dixo: que conoce al dho. B.r D.n Fran.co de

Leon Marques que aqui le presenta por testigo de 315
mucho tiempo à esta parte; y sabe que es hijo leg.mo
de Antonio de Leon Gamero, y D.a Maria Marques,
sus Padres; y tiene largas noticias de sus Abuelos
Paternos y Maternos; y sabe que todos han sido
y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza
de Moros, Judios, y de los nuevamente convertidos
à nuestra s.ta fee Catolica, en la qual han vivido
siempre, sin ser sospechosos en ella; y que no han
sido Castigados por el santo Oficio de la Ynquis.n, ni
otro tribunal alguno; y que no son notados de infa-
mia Juris vel facti; y que si otra cosa hubiera en
contrario no podia este testigo dexar de saberlo; y
esto es la verdad publica voz y fama; y asimismo
sabe que el dho B.r es persona virtuosa, y aplicado
à las letras; y que no le tocan las generales de la
Lei; y es de edad de veinte y un años poco mas ò me-
nos, y lo firmò de su nombre de que doi fee. D.n Fran.co
del Pozo y Morales. . . . .

El seg.do testigo es D.n Josef Tarando

N.º 66

7.mo De esta Ciud.d de edad de diez, y nuebe a.s, y decla-
ra lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

Todo lo qual se averigua de la
inform.on original a q.e me refiero. Y p.a q.e conste,
firmo esta en Sev.a a diez y seis de Julio de mil
set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

J. M. y J. Expte. N. 67 316

Año de 1666.

El B.r y R.do P.e Fr. Fernando de Valdes, nat.l dela Ciud.d de Lima en Indias, Definidor, y Procur.r gral de la Prov.a de S.n Juan Bautista, Prior, y Vicario gral del conv.to de Panama, y Provincias del Dariel, Orden de Predicadores p.a Graduarse de Lic.do en Theolog.a se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes mandaron hiciese inform.on

En sev.a en v.te y nuebe de Dic.e de mil seisc.os sesenta y seis el ref.do B.r R.do P.e Fr. Fernando de Valdes p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de dha Univers. al R.do M.ro Fr. Diego Benavides, del expres.do Orden, quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te de mucho tpo a esta parte; q.e es hijo leg.mo de D.n Pedro Ramirez de Valdes, y D.a Geronima Enriquez de Abreu: Que así el Pretend.te, como sus Padres y Abuelos han sido, y son christia-

nos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, o macu-
la. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y
comunic.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y se-
g.ras not.s de todos sus Abuelos, ser pp.co y not.o, y la verdad
p.r su juram.to fho: q. no le tocan las generl.s de la ley:
q. es de edad de . . . y lo firmó. Fr. Fernando de Valdes. An-
temi Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, s.rio

El seg.do testigo es Fr. Josef Barrasa,
de dho Ord.n de edad de . . . y declara lo mismo, y
p.r las mism.s raz.s q. el anteced.te

El tercero es Pedro de Valdes, nat.l de
dha Ciud.d de Lima, de edad de . . . y declara lo
mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

El quarto es el Capit.n Florian de Luá-
rraga, nat.l de dha Ciud.d de Lima, de edad de . . . y de-
clara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los antec.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.es

El expres.do Lic.do P.e Mro Fr Fernando Val-
des p.a Graduarse de D.r en Teolog.a se presentó
ante los mism.s S.es, quienes mandaron hiciese

la inform.on

Para ella presentó pr. testigos ante el mismo S.rio à los quatro contenidos en la antecd.te inform.on, quienes se ratificaron en sus declaraciones.

El quinto testigo es D.n Manuel de Lovite, Racionero de la Catedral de la ciud. de Lima, de edad de ... y declara lo mismo, y pr. las mism.s raz.s q.e los antecd.tes

El sexto es Ant.o Carrasco, nat.l de la V.a de Madrid, de edad de ... y declara lo mismo, y pr. las mism.s raz.s q.e los antecd.tes

Esta inform.on fué aprobada pr. dhos S.es

Todo lo qual se averigua de las inform.es originales, a q.e me refiero. Y p.a q.e cons-te, firmo esta en Sev.a à diez, y nuebe de Julio de mil set.os och.ta y dos. D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

N.º 67

Expte. Nº 68. 318

J. M. y J.

Año de 1667.

El Br. Dn. Franco. Arias Gurruliaga, natl. de la Ciudad de Cordova pa. graduarse de Br. en Meda. se presto. ante los sres. Rr. y Consos. desta Univd., quienes le admitieron, y mandaron hiciese la informon.

En Sevilla á vte. y seis de Enero de mil seistos. sesenta y siete el referido Dn. Franco. Arias Gurruliaga pa. esta informon. presentó ante el Sro. de esta Universd. a ... de Reyna, veco. de esta Ciudad, quien haviendo jurado segun Dro., Dijo: que conoce al pretendte. desde q. nació; que es hijo legmo. de Juan Arias de Carares, y Da. Ana de Gurruliaga: que así el pretendte., como sus Padres, y Abuelos, Paternos y Maternos han sido y son xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comu-

nicado al Pretend.te, y sus Padres, tener buenas y seg.ras noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, ser pp.cos y not.os, y la verdad p.r su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Lei, y q.e es de edad de treinta, y nueve a.s Esta declaracion no esta firmada p.r el testigo, pero la firmo el S.rio el Lic.do Melchor Rodriguez Capote.

El seg.do testigo no se puede leer su Apellido, pero si su nombre, q.e es Manuel, vec.o de esta ciud.d, de edad de treinta y seis a.s y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e el anteced.te Esta declaracion no esta firmada p.r el testigo, pero si p.r el expres.do S.rio

El tercer testigo es D.n . . . vec.o de esta Ciudad, de edad de veinte a.s y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los anteced.tes Esta declaracion no esta firmada p.r el testigo, mas si p.r el dho S.rio

La expres.da inform.on se aprobó p.r dhos S.es Inq.s y Cons.os p.r auto de veinte y siete de dho mes y año, y esta firmado p.r todos dhos S.res y p.r el referido

5.^xio

Todo lo qual se averigua de la inform.^on y diligencias originales, à que me refiero. Y p.^a q.^e cons-te, firmo esta en Sev.^a a diez y siete de Junio de mil setez.^os och.^ta y dos.

Dr Fran.^co Antonio

Baquerizo

S.^xio

N° 68

M. y I.

Año de 1667.

El Br. Dn. Josef Ordoñez Hidalgo, Pro.
y nat. de la Va. de Huelba de este Arzobispdo. se pre
sentò ante los Sres. Rectr. y Consros. de esta Universd. pa.
el Grado de Licdo. en Teología, quienes le admitieron,
y mandaron hacer la informon.
En Seva. a seis de Mayo de mil seiscientos sesenta y siete,
el referido Br. Dn. Josef Ordoñez Hidalgo presen-
tò pr. testigo pa. esta informon. ante el Srio. de esta
Universd. à Dn. Franco. Gonzalez de Paula, veco. de esta
Ciud., quien, haviendo jurado segun dro., Dijo: que
conoce al Pretendte. desde q. nació, quien es hijo legmo. del
Capitan Franco. Lopez Hidalgo, y Da. Ana Ordoñez.
y tiene largas noticias de Diego Sanchez Hidalgo,

y D.a Ana Lopez, sus Abuelos Paternos: Y de Lorenzo Or-
doñez, y D.a Beatriz de Mera, sus Abuelos Maternos:
Que todos han sido, y son xptianos viejos, limpios de
toda mala raza, defecto, ó macula, ó infamia. Todo
lo qual consta al testigo p.r la mucha comunicac.n q.e
con todos ha tenido, y tiene, ser pp.co y not.o, y la verd.
p.r su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la
Lei: Que es de edad de cinquenta a.s, y lo firmó. D.n Fr.co Xav.r
Gonzalez de Paula. Ante mi Lic.do Melchor Rodrig.z Ca-
pote, secret.o

El segundo testigo es el Lic.do D.n Alonso del
Corro Navarro, Abog.do de la R.l Audiencia de esta
ciud.; de edad de veinte y ocho a.s, y declara lo mismo,
y p.r las mismas raz.s q. el anteced.te

El tercer testigo es D.n Gaspar de Herrera,
vec.o de esta ciud.o, de treinta a.s, y declara lo mismo,
y p.r las mismas raz.s q. los anteced.tes

El quarto testigo es D.n Juan Angulo y Va-
lenzuela, vec.o de esta ciud.o, de edad de veinte y cin-

co añ.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q. los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r los mismos Sres. Rect.r y Cons.os El expres.do Lic.do D.n Josef Ordoñez Hidalgo p.a Graduarse de D.tor en Teologia se presentò ante dhos S.es quienes le admitieron, y mandaron hiciese la inform.on

El mismo Lic.do presentò p.a esta inform.on p.r testigos à los quatro contenidos en la inform.on anteced.te, quienes se ratificaron en sus declaraciones.

El quinto testigo es D.n Melchor Arnedo, y Astiaso, vec.o de esta ciud.d, de edad de veinte, y seis añ.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas razones, q. los antecedentes.

El sexto testigo es D.n Esteban Arnedo, y Astiaso, vec.o de esta ciud.d, de edad de veinte y ocho añ.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q. los anteced.tes.

Esta inform.on fuè aprobada p.r los

referidos Ses. p.r auto de diez y nuebe de dho Mes y año.

Todo lo qual se averigua de las infor-
ma.nes Originales, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, fir-
mo esta en Sev.a à quatro de Junio de mil setec.tos
ochenta y dos.

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo

Lic.do 18 de Mayo de 1667. Lib. 43. fol. 17.
D.tor 22 de Mayo de 67. Lib. 43. fol. 17 b.to

J. M. y J.

Año de 1667.

Inform.n de legitimidad y limpieza del B.r D.n Josef Ordoñes Hidalgo, Presb.ro, y nat.l de la V.a de Huelba de este Arzobispado para recivir los Grados de L.do y D.r en Teologia por esta Univ.d de Sev.a

El B.r D.n Josef Ordoñes Hidalgo, Presb.ro, y nat.l de la V.a de Huelba de este Arzobispado preten dio Graduarse de L.do en Teologia, y ofreció la inform.n Los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d mandaron, q.e la hiciese, por auto de seis de Maio de mil seiscientos sesenta y siete.

En la Ciu.^d de Sev.^a en seis
dias del mes de Maio de mil y seis
cientos y sesenta y siete años ante
mi el presente S.^rio pareció el B.^r
Dn Josef Ordoñes Hidalgo, Presb.^ro
y nat.^l de la V.^a de Huelba de este
Arzobispado para la inform.^n q.^e con-
forme á Estatutos debe hacer, y ofre-
ce presentó por testigo al L.^do D.^n
Juan.^co Gonzalez de Paula, Presb.^ro y
vecino de esta Ciu.^d en la Collacion
de Sn Miguel, del qual recivi Jura-
mento en forma de derecho, y fecho
prometió decir verdad, y siendo pre-
guntado por los Estatutos de esta
Univ.^d, Dixo: q.^e conoce al dho B.^r
Dn Josef Ordoñes Hidalgo, desde
q.^e nacio: y sabe que es hijo legitimo del

Capitan Fran.^co^ Lopez Hidalgo,
y de D.ª Ana Ordoñes, su muger,
avido en legitimo matrimonio: y tie-
ne largas noticias de Diego Sanchez
Hidalgo, y de D.ª Ana Lopez, sus
abuelos paternos y de Lorenzo Or-
doñes, y D.ª Beatris de Mesa,
sus abuelos maternos: Y sabe, que to-
dos han sido, y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza de Moros,
Judios, y de los nuevamente converti-
dos á nuestra Santa fe Catolica, en
la qual han vivido siempre, sin
ser sospechosos en ella: Y q.^e^ no han
sido, ni son Castigados por el Santo
oficio de la Ynq.^n^, ni de otro Tri-
bunal alguno: y q.^e^ no han sido no-
tados de infamia de hecho, ni de dere-
cho: Y esto es la verdad, publica voz
y fama, y si otra cosa huviera en
contrario, no podia este testigo dexar

de saverla, por la mucha comunicacion q.e con todos ha tenido, y tiene: Y asi mismo sabe este testigo, q.e el dho B.r D.n Josef Ordoñes Hidalgo está Ordenado de orden Sacro: y q.e es persona vituosa, de buena vida, y costumbres: Y asimismo sabe, q.e áy más de tres años q.e acabó sus estudios: y que pudiera haverse Graduado de B.r en dha facultad de Teologia: y q.e no le tocan la generales de la Lei: y es de edad de sinquenta años poco mas ó menos, y esto es la verdad socargo del juramento q.e lleva fecho, en el qual se ratificó, y lo firmó de su nombre.

L.do D.n Fran.co Gonzalez de Paula.

Ante mi L.do Melchor Rodriguez Capote, S.rio

El segundo testigo es

el L.do D.n Alonso Navarro del Corro, Abogado de la R.l Audiencia de esta Ciu.d, de edad de veinte y ocho años, y declara lo mismo, y por las mismas razones q.e el antecedente.

El tercer testigo es D.n Gaspar de Herrera, v.o desta Ciu.d en la Collacion de S.n Miguel, de edad de treinta años, y declara lo mismo, y por las mismas razones q.e los antecedentes.

El quarto testigo es D.n Juan de Angulo Valenzuela, v.no de esta Ciu.d en la collacion de S.n Miguel, de edad de veinte y cinco años, y declara lo mismo, y por las mismas razone q.e los antecedentes.

Los S.res R.r, y Cons.s desta Univ.d aprovaron esta in form.n enel espresado dia seis de ~~Octubre~~ Maio.

El referido L.do D.n Josef Ordoñes Hidalgo pretendió Graduarse de D.r en teologia, y ofrecio la inform.n Los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d mandaron, q.e la hiciese, por auto de diez y nueve de dho mes y año.

El L.do D.n Josef Ordoñes Hidalgo para esta inform.n presentó por testigo al L.do D.n Fran.co Gonzalez de Paula, contenido en la antecedente informacion, y declara lo mismo, q.e en ella dixo.

El segundo testigo es el L.do D.n Alonso Navarro del Corro, contenido en la antecedente inform.n, y declara lo mismo q.e dixo en ella.

El tercer testigo es
Dn Gaspar de Herrera, conte
nido en la antecedente informn, y
declara lo mismo qe dixo en ella.

El quarto testigo es Dn
Juan de Angulo y Valenzuela,
contenido en la antecedente informn,
y declara lo mismo qe dixo en
ella.

El quinto testigo es Dn
Melchor de Arnedo y Astia-
so, vno desta Ciud, de edad de
veinte, y seis años, y declara lo
mismo, y por las mismas razones
qe los antecedentes.

El sexto testigo es Dn
Estevan de Arnedo y Astia-
so, vno desta Ciudad, de edad de
veinte y ocho años, y declara
lo mismo, y por las mismas razones qe

N.º 69

los antecedentes.

Los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d aprovaron esta inform.n en diez y nueve, del refe rido mes de Maio.

Todo lo qual consta de las inform.s originales, á que me refiero. Y para q.e conste, firmo es ta en Sev.a á diez y nueve de Abril de mil set.tos y ochenta. Em.do = aprobaron = aprobaron = Valenzuela = prometio = Entrer.s = n = n = r = Filtrado = octubre = es =

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo

L.do Libro 13. fol. 17.

D.r Libro 13. fol. 17. v.to

Año de 1668.

El B.r D.n Josef Taraudo, nat.l de la Ciud.d de Xerez de la Frontera p.a graduarse de B.r en Medicina se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a a v.te y uno de Junio de mil seisc.os ses.ta y ocho el expres.do B.r D.n Josef Taraudo el Real p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a D.n Simon de Vellida, Pbro. y V.no de la ref.da Ciud.d de Xerez, quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: que conoce al Pretend.te desde q.e nació; q.e es hijo leg.mo de Alberto Taraudo, y D.a Maria del Real; Nieto Paterno de Fran.co Taraudo, y D.a Petronila Iberto; y nieto Materno de Manuel Pinto de Rojas,

y D.ª Polonia del Real: que assi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son Christianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ó mácula. Todo lo qual consta al testigo p.r hav.r trat.do, y comunic.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras not.s de sus Abuelos Paternos y Maternos; ser pp.co, y not.o; y la verd.d p.r su juram.to fho, y q.e q.e es de edad de treinta y seis a.s y lo firmo. Simon de Vellida. Ante mi Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, S.rio

El seg.do test.o es Pedro Perez Vargas, cler.o de menor.s nat.l de la citada ciud.d de Xerez de la Front.a, de edad de treinta, y tres a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s, q.e el antec.te

El tercero es Fern.do Martinez Grande, Cler.o de men.s nat.l y V.no de dha Ciud.d de Xerez, de edad de treinta a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s, q.e los anteced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos
s.es

Todo lo qual, y se averigua de la infor-
mas.n orig.l, a que me refiero. Y p.a q.e conste, fir-
mo esta en Sev.a a tres de Oct.e de mil set.os och.ta y
dos.

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo
s.rio

M. y. J.

Año de 1668.

El Br. Dn. Simon Enriques, natl. de Canarias, Veco. de esta Ciud. de Seva., y Catedratico de Visps. de Medicina de esta Univers. se presento ante los Ses. Rectr. y consos. de ella pa. Graduarse de Licdo. en dha Facultad, quienes le admitieron y mandaron hiciese la inform.on

En Seva. a doce de Enero de mil seiscientos setenta y ocho, el expresdo Br. Dn. Simon Enriques pa. esta informon presento pr. testigo ante el Srio de esta Univers. al Licdo. Dn. Franco Leon, Pro, quien, haviendo jurado segun dro, Dijo: Que conoce al Pretendte., Que es hijo legmo de Cristobal Enriques, y de Franca. Gomez de la Trinidad: Que es nieto Paterno de Cristobal Enriques, è Isabel Bequeman: Que es asimismo nieto Materno de

Fran.co Gomez, y Catalina Rodriguez: Que todos han sido, y son xpianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ô macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te des de q.e nacio, à sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos; ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las generl.s de la Lei; y q.e es de edad de treinta y seis a.s

El seg.do testigo es el Lic.do D.n Domingo Blanco, Pro, de edad de treinta y tres a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e el anteced.te

El Tercer testigo es D.n Ant.o Martinez, vec.o de esta ciud.d, de edad de veinte y tres a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los anteced.tes

El quarto testigo es D.n Sebast.n Martinez de Rivera, vec.o de esta ciud.d, de edad de veinte y ocho a.s, y declara lo mismo y p.r las mismas raz.s q.e los antecedentes.

Esta inform.on fue aprobada p.r los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d p.r auto del expres.do día.

Todo lo qual se averigua de la inform.on Original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a à cinco de Junio de mil setecientos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo

N.º 71

Expte. Nº 72. 330

J. M. y J.

Año de 1668.

.~.~.~.~.~.~.~

Informⁿ de legitimidad y limpieza del Bʳ. Dⁿ Cristobal Ignacio de vega, natˡ. de Sevª para recivir el Grado de Bʳ. en Medicina por esta Univᵈ. de Sevª.

El Bʳ. Dⁿ Cristoval Ignacio de Vega, natˡ. de Sevª pretendio Graduarse de Bʳ. en Medicina, y ofreció la informⁿ, prevenida por los Estatutos Los Sʳᵉˢ Rʳ. y Consiliarios de esta Univᵈ. mandaron, que diese la informⁿ pʳ auto de tres de Abril de mil seiscientos sesenta y ocho:

En Sevª à tres de Abril de mil seiscientos sesenta y ocho el Bʳ. Dⁿ

Cristobal Ygnacio de Vega para la infor-
mⁿ. que tiene ofrecida, y le està mandada
dar presentó por testigo á Dⁿ. Fran.co de Ga-
ra, v.no dela Ciudad de Cadiz, y resi-
dente en esta de Sevilla; enla Collacion
de Santa Maria la maior, del qual re-
civi Juramento en forma, y fecho, prometio
decir verdad; y siendo preguntado al
tenor delos Estatutos de esta dha Unioⁿ.
Dixo: que conoce al dho B.ʳ Dⁿ. Cristo-
bal Ygnacio de Vega, que aqui le presen-
ta por testigo, desde que tiene edad para
poderse acordar, y save, que es hijo legiti-
mo, havido en legitimo matrimonio, de
Dⁿ. Fran.co de Vega, y D.ª Maria Meri-
no, sus Padres: y tiene largas noticias de
Cristobal Times Lovillo, y D.ª Maria
de Vega, sus abuelos paternos, y de Dⁿ. An-
tonio Merino, y D.ª Maria de Aiala, sus
abuelos maternos: y save, que todos han sido,
y son Cristianos biejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, y delos nuevamente

convertidos á nuestra Santa fe Catolica, en la qual han vivido sienpre, sin ser sospechosos en ella; y que no han sido castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion, ni otro Tibunal alguno: y que no han sido notados de infamia de hecho, ni de derecho: y que si otra cosa huviera en contrario, no podia este testigo dejar de Saverlo, por la mucha comunicacion que con todos ha tenido, y la verdad para el Juramento fecho: y no le tocan la generales de la lei; y lo firmó: y que es de edad de veinte y quatro años. Dn Fran.co de Lara. Ante mi L.do Melchor Capote, s.rio

El segundo testigo es Dn Fran.co de Sarate y de la Puebla, v.no de esta Ciudad, de edad de veinte y ocho años, y declara lo mismo que el primero.

Antonio Gil El tercer testigo es Dn Antonio Guerrero, v.no de esta Ciudad, de edad de quarenta y dos años, y declara lo mismo que el pimero.

Esta inform.n fue aprovada

N.º 32

por los S.^res R.^r y Consiliarios de esta Univ.^d en el expresado dia tres de Abril.

Todo lo qual consta de la informacion orig.^l, á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.^a, á veinte de Marzo de mil set.^tos y ochenta.

Em.^do = consiliarios = Filxado = Antonio G.

Dr Fran.^co Antonio

Baquerizo

B. F. M. y I.

Año de 1668

El Br. D.n Andres Perez de Oramas, n.l de la Isla de Tenerife de las Canarias y Pro. p.a graduarse de Lic.do en Teolog.a se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d quienes mandaron hiciese inform.on

En Sev.a á ocho de Agosto de mil seis.os ses.ta y ocho el expres.do Br. D.n Andres Perez de Oramas p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al Br. D.n Christobal Perez de Cristo, y Alcobelo, Pro, de esta Ciud., quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: que conoce al Pretend.te desde q. puede acordarse, q. es hijo leg.mo de Andres Perez de la Cruz, y de Beatriz Fran.ca q. así el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza infam.a ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver

trat.do y comunic.do al Pretend.te y sus Padres, tenerlos bue-
nas, y seg.ras not.s de todos sus Abuelos, ser pp.co, y not.o, y
la verdad p.r su juram.to fho: q.e es de edad de v.te y nueve, y
q.e no le tocan las gener.s de la ley; y lo firmó. B.r D.n
Christobal Perez de Cristo, y Alcobelo. Ante mí Lic.do Mel-
chor Rodrig.z Capote, Not.o y S.rio

El seg.do testigo es D.n Nicolas Gonzalez
v.no de esta Ciud.d, de edad de treinta y dos a.s, y decla-
ra lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el antecced.te

El tercero es Juan de Rojas Lladó,
y Leon, v.no de esta Ciud.d, y declara lo mismo, y p.r las
mism.s raz.s q.e los antecced.tes

El quarto testigo es el B.r D.n Ma-
nuel Perez de Betancort, v.no de esta Ciud.d; de edad de
v.te y cinco a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s ra-
zo.s q.e los antecced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos
S.es

El Expres.do Lic.do D.n Andres Perez de Oxa-
mas p.a Graduarse de D.r en Teolog.a se presentó an-
te los ref.dos S.es quienes le mandaron hiciere la in-

formn.on

Para ella ante el mismo S.rio presentó p.r testigos à los contenidos en la antecedte. informn.on, quienes se ratificaron en sus declaraciones.

El quinto testigo es D.n Lazaro Rodriguez de Abreu, v.no de esta Ciud.d, de edad de v.te y dos a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antecedtes.

El sexto es D.n Gabriel Duarte Bernal, v.no de esta Ciud.d, de edad de v.te y quatro a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antectes.

Esta informn.on fue aprobada p.r dhos S.es

Todo lo qual se averigua de las informn.es originales, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a à v.te de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N.º 73

Expte Nº 74. 33A

†

I. M. y T.

Año de 1668.

.~.~.~.~.~.~.~.

Inform.n de legitimidad y linpieza de el B.r D.n Manuel Perez Vetancor, nat.l de Canarias para Graduarse de B.l en Medicina por esta Univ.d de Sevilla.

El B.r D.n Manuel Perez de Vetancor, nat.l de Canarias pretendió, que se le admitiese inform.n para Graduarse de B.r en Medicina por esta univ.d de Sev.a El R.r mando diese la informacion, y la cometió al Secretario.

En Sev.a á diez de Agosto de mil seis cientos sesenta y ocho el B.r D.n Manuel Perez de vetancor, nat.l de Cana-

rias para la informacionque tiene ofrecida, y le

esta mandado dar presentó portestigo á Cristobal

Perez del Cristo, á quien doi fe conozco, del

qual recivi juramento en forma de derecho,

y lo hizo, y prometio decir verdad; y siendo

preguntado porel tenor de la peticion pre-

sentada en estos autos, dijo: que conoce á el dicho

Br. Dn Manuel Perez de vetancor, que

áqui le presenta por testigo; y save, que es

hijo legitimo de Salvador Perez, y de Ana

vetancor, sus Padres, y tiene largas noti-

cias de sus abuelos paternos, y maternos: y

save, quetodos han sido, y son Cristianos

viejos, limpios de mala raza de Moros,

Judios, y de los nuevamente convertidos

á nuestra S.ta fe Catolica, en la qual

han vivido siempre, sin ser Sospechosos

en ella, y que no han sido Castigados por el S.to oficio de la Inquisicion, ni otro tri-bunal alguno, ni notados de infamia de hecho, ni de derecho: y esto es la verdad so cargo del Juramento que tiene fecho, en que se ratificó, y firmó de su nombre, y que es de edad de veinte y nueve años; y que no le tocan las generales de la Lei.

El segundo testigo es D.n Nicolas Gonzalez, v.o de esta Ciudad, y á quien conoce el S.rio y de edad de más de veinte años.

El tercer testigo es D.n Juan de Rosas, v.o de esta Ciudad, á quien conoce el S.rio, y es de edad de veinte y ocho años.

Estos dos testigos declaran lo mismo, y por las mismas razones que el primero, expresando, que conocen al dho B.[r] D.[n] Manuel Perez desde que nacio: y que fue avido en legitimo matrimonio.

Esta inform.[n] fue aprobada por los Señores R.[r] y Consiliarios de esta Univ.[d] en doce de dho mes de Agosto.

Todo lo qual consta de la inform.[n] original, á que me refiero. Y para que consta, firmo esta en Sevilla á quince de Marzo de mil set.[tos] y ochenta = Em.[do] = moros = socargo

D.[r] Fran.[co] Antonio Baquerizo

Se graduó de B.[r] en Med.[a] en 14. de Set.[e] de 1668. Lib. 13. fol. 83.

J. M. y J.

Año de 1668.

El Br. Dn. Manuel Perez de Betancor, natl. de Canarias se presentó ante los Sres. Rectr. y Consos. de esta Univerd. pa. graduarse de Br. en Meda., quienes mandaron hiciese la informn.

En Seva. à doce de Septiembre de mil seisctos. sesenta y ocho el refdo. Br. Dn. Manuel Perez de Betancor pa. esta informn. presentó pr. testigo ante el Srio. de esta Univerd. à Cristobal Perez del Cristo, quien, haviendo jurado segun drô, Dijo: que conoce al Pretendte., q. es hijo legmo. de Salvador Perez y Ana Betancor: que así el Pretendte., como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son xpria-nos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ô macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tra-

N.º 274

tado y comunicado al Pretend.te, y tener buenas y seg.ras noticias de sus Padres, y Abuelos, ser pp.co y nor.o, y la verdad p.r su juram.to fho: Que no le tocan las generales de la Ley: Que es de edad de veinte y nueve años.

El seg.do testigo es D.n Nicolas Gonzalez, vec.o de esta ciud., de edad de ... y declara lo mismo q.e el anteced.te p.r haver tratado al Pretend.te desde q.e nació, y à sus Padres, y de oídas à sus Abuelos.

El tercer testigo es D.n Juan de Rojas, vec.o de esta ciud. de edad de veinte y ocho a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz. q.e el anteced.te Esta inform.on se aprobó p.r dhos S.s Pero no tiene firma alguna, sino es el pedim.to Bien q.e se vería en atenc.n à haver se Graduado de B.r en Med.a en catorce de dho Mes, y año. Todo lo qual se averigua de la inform.on original y libros de esta Secr.a, à que me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a en seis de Junio de mil setec.tos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo

J.M. y J.

Año de 1669.

El Bachiller Dn Franco Antonio Martel Guerrero,
vecino de esta Ciudad, y natural de la Ciudad de Ronda,
digo: que yo estoi graduado de Bachiller en la facul-
tad de Artes y Filosofia por esta Universidad de
Sevª; y asimismo digo: que estudiado quatro cursos
en esta dha Universidad,
en la facultad de Medicina
como constara por los Libros de Matriculas; y aora
pretendo Graduarme de Br en dha facultad de Medª:
A V.S. pido y suplico mande se me admita informaci-
on de genere et moribus como lo disponen los Esta-
tutos de dha Universidad; y probando lo dho me
mande dar el Grado que pretendo: pido Justicia &ª

Bachiller Dn Franco Antonio Martel Guerrero....

En la Ciudad de Sevilla en quatro dias del mes
de Marzo de mil seiscientos sesenta y nueve años

el Dr. Dn. Diego Hermoso de Aragon, Sr. Rector de este Colegio Maior y Universidad, aviendo visto esta peticion y pedimento presentado por el Br. Dn. Fran.co Antonio Martel Guerrero, vecino de esta Ciudad y natural de la de Ronda para efecto de Graduarse de Br. en la facultad de medicina, Dixo: Que de la informacion que ofrece; y fha, se traiga para veerla y proveer Justicia, y la cometio á mi el presente secretario: asi lo mandó y Rubricó de que doi fee: Tiene una rubrica del Sr. Rector.

En la Ciudad de Sev.a en quatro dias del mes de Marzo de mil seiscientos sesenta y nueve años ante mi el presente secretario parecio presente el Br. Dn. Fran.co Antonio Martel Guerrero, vecino de esta Ciudad, y natural de la de Ronda, y para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó pr. testigo á Dn. Marcos Guillen del Alarcon, vecino de esta Ciudad, en la Collacion de la Mag.na, á quien doi fee que conozco, del qual recivi Juramento en forma de dro.; y fecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos

autos dixo: que conoce al dho. B.r D.n Fran.co An- 338
tonio Martel Guerrero, que aqui le presenta desde
que nacio; y sabe que es hijo legmo de D.n Fernando
Martel Guerrero, y de D.a Gaspara de Sotomaior, sus
Padres, abido en legmo matrimonio; y tiene largas noti-
cias de sus Abuelos Paternos y Maternos; y sabe
que todos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuevamte
convertidos a nuestra S.ta fee Catolica, en la qual han
vivido siempre, sin ser sospechosos en ella; y que
no han sido Castigados por el S.to oficio de la Ynquis.n,
ni otro tribunal alguno, ni son notados de infamia
Juris vel facti; y esto lo sabe este testigo por ser
como es natural de la dha Ciudad de Ronda, y por
la mucha comunicacion y trato que con los susodhos
á tenido, y tiene; y es la verdad por las razones que
lleva expresadas; y asimismo sabe, que el dho
B.r D.n Fran.co Antonio Martel Guerrero es persona
virtuosa, de buena vida, y costumbres, y estudioso mui
aficionado á las letras, y esto es la verdad como dho

N. 35

lleva y que no le tocan las Generales de la Ley, y que es de edad de quarenta años poco mas ó menos, y lo firmó de su nombre de que doi fee: Dn. Marcos Guillen de Alarcon.

El seg.do testigo es el B.r D.n Mateo Duran del Moro, v.no de esta Ciud.d, de edad de v.te y siete a.s, y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e el anteced.te

El tercero es el B.r D.n Juan Gil de Padilla, v.no de esta Ciud.d, de edad de mas de v.te y cinco a.s, y declara lo mismo, y p.r las mis.m.s raz.s q.e los anteced.tes

Estos dos ultimos testigos se criaron juntos, y aun el ultimo cursó los estudios y escuelas con el Pret.te

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a diez, y seis de Julio de mil set.os och.ta y dos. D.n Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

Expte N-76 339

offiçio y de otros puestos onorifiços en la Republica
y que no an sido castigados por el santo offiçio nuestro tribu-
nal alguno ni notados de ynfamia iuris vel facto por
tratos a tuviera en contrario no podia ser testigo de xaro(?)
bello y esto es publico publica boz y fama y assi mismo saue que el
dicho Br. Don Xptoual Perez de Xpto es persona virtuosa
de buena vida y costumbres y que con sus proçederes da buen
exemplo a todos y muy studioso y afiçionado a las letras y esto
lo saue por la mucha comunicaçion que con todos a tenido e tiene
y es la uerdad so cargo del juramento que tiene fho en que se rra-
tifico y que no le tocan las g.s de la ley y es de hedad de veinte y seis
años poco mas o menos tiempo y lo firmo el sr. jues de que doy fee

2° testigo — En la ciudad de Seuilla el dho dia mes y año el dho Br. Don Xptoual
Perez de Xpto para la dha ynformazion presento por testigo a el maestro
Don Nicolas Francisco Dominguez natural de esta ciudad
Jurado Don Fco. — del qual reçiui juramento en forma de derecho y lo hiço y prometio
a 13 de Marzo — de deçir la uerdad y siendo preguntado por el thenor de los estatutos
de 1669. — de esta universidad dixo que conoze al dho Br. D. Xptoual
perez de Xpto que aqui le presenta por testigo desde que tiene hedad
de poderse acordar y saue que es hijo legitimo de legitimo matrimonio
de Antonio Perez y Maria Fernandez sus padres y tiene larga
notiçia de sus abuelos paternos y maternos y saue que todos
an sido y son xptianos viejos limpios de toda mala
raça de moros judios y de los nueuamente conbertidos
a nra santa fee catholica en la qual an biuido siempre sin
ser los pechosos en ella y que tiene muchos parientes mi-
nistros del Sto. offiçio y de otros puestos onorifiços en la re-
publica y que no an sido castigados por el Sto. offiçio nuestro
tribunal alguno ni notados de ynfamia iuris vel facto
y si otra cosa huuiera en contrario no podia ser testigo de ser
de saberlo por la mucha comunicaçion que con ellos a tenido i tiene
y esto es publico publica boz y fama y assi mismo saue que el dho
Br. Don Xptoual Perez de Xpto es persona virtuosa
de buena vida y costumbres y que con sus proçederes
da buen exemplo a todos y muy estudioso y a-

[a]ficionado a letras y esto lo saue ansimismo por la
mucha comunicacion que con el sujeto dho tiene y esto es la verdad
y que no le tocan las generales de la ley y es de edad
de veinte y seis años poco mas o menos y lo firmo de su nombre
de que doy fee

Testigo En la dha ciudad de Seuilla el dho dia mes y año dhos el dho Bachiller Don
Xptoual Perez de Xpto a lo bello [?] la dha Informacion presento
por testigo al Bachiller Don Juan Perez a quien doy fee conozco
y de esta ciudad del qual recibi juramento en forma de derecho
y lo hizo y prometio de dezir verdad y siendo preguntado
por el thenor de los estatutos desta Vniuersidad dixo que conoce
al dho Bachiller Don Xptoual Perez de Xpto que aqui le presenta
por testigo dos [?] de que tiene edad para poderse acordar y saue
que es hixo legitimo auido en legitimo matrimonio de Antonio
Perez y maria fernandez sus Padres y tiene las gas noticias
de sus abuelos Paternos y Maternos y saue que todos los susso
dhos an sido y son xptianos biexos limpios de toda mala
raça de moros judios y de los nueba mente conbertidos a
nra Sancta fee catholica en la qual an viuido siempre sin
ser sospechosos en ella y que tiene muchos parientes mi
nistros del santo oficio y de otros puestos onorificos en la re
publica y que no an sido castigados por el santo oficio ni por tri
bunal alguno ni notados de ynfamia Juris vel facte y que si
alguno [?] hubiera en contrario no podria este testigo de dar
de sauerlo y esto es publico publica boz i fama y ansi mismo saue
que el dho Bachiller Don Xptoual Perez de Xpto es persona
birtuosa de buena bida y costumbres y que con su proçeder
a buen exemplo a todos y muy estudioso y aficionado
a las letras y esto lo saue por la mucha comunicacion que
con todos a tenido i tiene y es la verdad so cargo del jura
mento que tiene hecho en que se rratifico y
que no le tocan las generales de la ley y es de

fiedal de veynte y quatro años poco mas o menos
Dienyo y glo firmo el dicho defunto de que doy fee 3 pº

No: 46

d. f. 1

Expte. Nº 77 — 341

En la Ciudad de Sevilla en doze de Julio de 1669 para Dirección de los Señores Consiliarios Dean Recibimiento en la facultad de Canones la presente contenido

1669.

El Br. D. Pedro de Gisla Corona natural de Canaria. Digo que estoy graduado de Br. en la facultad de Canones como consta por el título que exhibo por la Universidad Insigne de Salamanca y agora pretendo graduarme de Lizdo. en dicha facultad de Canones por esta Universidad. Y atento a que soy persona principal y estoy fuera de mi patria y mis caudales muy cortos o miserables y en ello incontinenti graciones muchos de lo que ofresco informacion.

A Vra. Sa. suplico que constando ser así mande que en lo que pido se haga casa del tercio en las propinas de el dho grado de Lizdo. como lo a costumbra a hacer con las personas de mi calidad que es justicia que pido

Br. D. Pedro de Gisla Corona

Adbot.

En la ciudad de Sevilla en doze dias del mes de Julio de mil y seiscientos y sesenta y nueve años el Dr. D. Diego Ramos de Aragon Romero, señor Rector de este Colegio y Universidad de Sevilla, haviendo visto la peticion de por dicho Br. D. Pedro de Gisla Corona, dijo que de la informacion que ofrece y la que se traiga para verla y proveer justicia, y la cometio al presente secretario. Asi lo mandó y rubricó

Ante mi
Jose Melchor de Cortes
secretario

Antonio

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de enero de mill y seiscientos y sesenta y nueve años Antonio Perez Ferrer Sancio el Br. D. P.o de guisla Corona natural de Canarias y para la informacion de beneficiado que les tiene mandado dar presento por testigo al Br. Don Manuel Gonzales de Afonseca natural de Canarias y domiciliado en esta ciudad de Sevilla en la collacion de Sta. Maria el qual dijo juramento conforme a derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo conocer al dho Br. D. P.o de guisla Corona que aqui le presenta por testigo desde que nacio y save que es persona principal y que tiene en tierra y sabe que sus caudales muy cortos y muchas obligaciones grandes y que es persona virtuosa y de buena vida fama y costumbres y que es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de treinta y cinco y lo firmo de su nombre —

Br. Don Manuel Gonzales Fonseca

Antonio

Joseph Mel... ... Canoss... Secretario

4.

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año el dho Bachiller D. P.o de guisla Corona para la dha informacion presento por testigo al Br. D. Diego ... presbitero vezino de esta ciudad en la collacion de S.n Isidro ... Ar... por ... conocido del qual tomo juramento conforme a derecho ... lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo conoce al dho Br. D. P.o de guisla Corona desde que nacio y save que es persona principal y que su caudal es muy corto y ...

oblig^a a cosas grandes y que esta en tierra ajena y que es
Persona Virtuosa de buena Vida y costum^e y es tratado
por la mucha comun^on y compañía que con el a tenido
y es la Verdad so cargo del juram^to q^e lleua fho
y que no le tocan las gen^s de la ley y lo firmo y que es
de edad de treinta y ocho años poco mas o menos —

B^r Roque Rodriguez

Ant^e mi
Fr^co Melgarejo Coronel
escriu^o

t^o. En la dha ciudad de sev^a en dho dia mes y año dho
el dho B^r D. P^o de guila para la d^ha informa^on
presento por testigo a D^o M^l fernandez de paz vezino
desta ciud^d en la collacion de Sta Maria Blanca del qual
yo fee conozco del qual recibi juram^to en forma de d^o
y el hico y prometio de decir verdad y siendo pre-
guntado el thenor de la petiz^on presen^da en estos autos dixo
que conoce al dho B^r D. P^o de guila y que le cria
por testigo desde que nacio y sabe que es onbre principal
y de caudales y es natural desta ciud^d y de su patria y natu-
ral y de obligaciones con muchas y que es onbre virtuoso de
buena vida y costum^e y esta es la verdad so cargo del
juram^to q^e tiene fho en que se ratifico y que no le
tocan las gen^s de la ley y es de edad de treinta y quatro
años poco mas o menos y lo firmo de su nombre

D^o juan fernandez de paz

Ant^e mi
Fr^co Melgarejo Coronel
escriu^o

auto. En la ciudad de sevilla en dho dia mes y
año dho el doctor D. Rodrigo de Hermosa Romero
de Aragon señor Rector y los señores consiliarios
dean y diputado de la facultad de canones auiendo

Visto esta Informacion dada por el Bachiller
D. Pedro Ezquiel de la Corona para efecto de que se le
haga el Gasto en las Propinas del grado de lic.do o d.or
tenido [illegible] en esta dicha Universidad en su firma que e



En Valencia de Don Juan en [illegible] dia del
mes de [illegible] de 1667 años ante el señor Rector
se leyó consiliario esta pression
y [illegible]

Muy Rdo. Pe. Dr.

El Bachiller Don Pedro de Quiñones de la Corona Arcediano
natural de Canarias digo que yo soy graduado
de Br. en la facultad de Canones como consta
por el titulo que exsibo por la Universidad de
Salamanca y agora pretendo el grado de Lizdo.
en dicha facultad de Canones por esta Universidad
de Sigüenza.

Suplico a V. Sa. pido que haga y mande se me admita
con forma de genere a los vicios de Villa como le dispone[n]
los estatutos de esta Universidad pido en Justicia etc.

Br. Don Pedro de Quiñones de la Corona

En Valencia de Sigüenza en [illegible] dias del
mes de [illegible] de mil seiscientos y sesenta y nueve
el Dr. Don Diego Hermoso Romero de Aragon
[illegible] Rector desta Universidad [illegible]
admitio la peticion [illegible] del
Br. Don Pedro de Quiñones de la Corona natural de Canarias
[illegible] de la informacion que ofrece [illegible]
para ver la [illegible] [illegible] lo cometio
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] firmo.

Ante mi

[illegible] Romero

[illegible]

Informon[?] En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de
diziembre de mill y seiscientos y setenta y nueve años ante mi el pres^te^
secretario parecio el Br. D. Pedro de guirla Corona, natural
de Carmona y para la informacion que tiene ofrecida que esta
mandada dar presento por testigo al Br. Roque Rodriguez
presbitero vecino desta ciudad en la collacion de Sta. Maria la Mayor
el qual dio fee conocer del qual recibi juramento en forma de derecho
y el lo hizo y prometio de decir verdad y siendo preguntado
de por el tenor de los estatutos de la dha Universidad
dixo que conoce al Br. D. Pedro guirla Corona que aqui le
presenta por testigo de edad de [illegible] y sabe que es
havido en legitimo matrimonio de D. Diego de guirla [illegible]
del Val [illegible] y de Da. Beatriz
Corona y Ulloa sus padres y asimismo [illegible] tiene
noticias de D. Diego de guirla y de Da. Maria [illegible] sus
abuelos paternos y de D. Domingo Corona Palacios y de Da.
Maria Pinto Correa sus abuelos maternos y sabe que todos
son christianos viejos nobles y limpios de toda mala
rassa de moros judios ni de los nuevamente convertidos a nra. sta.
fee catolica en la qual an vivido siempre sin aver sido [illegible]
[illegible] en ella y que no an sido ni son castigados ni [illegible]
[illegible] de la inquisicion ni otro tribunal alguno ante
todos an sido ministros del dho sto. oficio y ocupado los
mejores puestos [illegible] y que no son ni an
sido notados de infamia [illegible]
y esto sabe por la mucha comunicacion que con todos a tenido
y tiene y es publica [illegible] en contrario no a oido
decir [illegible]
y que [illegible] asimismo sabe que el dho [illegible]
virtuoso de buena vida y fama [illegible]

del rei Don [illegible] buenes fama y [illegible] a todos [illegible]
publica boz y fama [illegible] le tocan la gen(eral) de la
ley y es la verdad [illegible] treinta y tantos años poco mas
o menos y lo firmo [illegible] de que doy fee

Br. Roque Rodriguez — Ante mi — Melchor de [illegible] Lopez — notario

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año
el dho Br. D. Pedro de Leguizla Corona para dha informacion
presento por testigo al Br. D. Manuel Gonzalez de Alfonseca
[illegible] llamarse [illegible] vezino desta ciudad que
en la collacion de Santa Maria la mayor del qual recibi juramento
en forma de derecho y lo hizo y prometio de decir
verdad y siendo preguntado por el thenor de los
estatutos desta Universidad dixo que conoce al dho Br.
D. Pedro de Leguizla Corona que aqui le presenta por testigo desde
que nacio en Sanlucar [illegible] en la [illegible]
[illegible] de D. Diego [illegible] su padre [illegible]
Beatriz Corona [illegible] sus padres y tiene larga
noticia de D. Diego de Leguizla y de Da. Maria de [illegible]
sus abuelos paternos y de D. Domingo Corona [illegible]
[illegible] y de Da. Ana [illegible] Correa sus abuelos ma-
ternos y sabe que todos [illegible] han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de moros judios ni
[illegible] convertidos [illegible]
[illegible] y an tenido siempre [illegible]
[illegible] por el Sto. Oficio
de la Inquisicion [illegible] Alguno [illegible]
notados de infamia [illegible]
verdad publica voz y fama [illegible] de saber
En [illegible]

118

Por la mucha comunicacion que con todos a tenido le consta ser cristiano viejo de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y que nunca ha sido castigado. Y que es de edad de treinta y cinco años y lo firmo.

El Dor. Manuel Rodriguez de Fonseca. Ante mi Diego Melgar, escribano. Joseph Lopez

En la dicha ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho Br. Fran[cisco] Ponce de Leon para la dicha informacion presento por testigo a Juan Fernandez de Paz, presbitero, vecino desta ciudad en la collacion de Santa Maria la Blanca, el qual recibio juramento en forma de derecho y aviendolo hecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por los articulos de la dicha informacion dixo que conoce al dicho Br. [...] de quien la [...] que aquel presenta por testigo desde que nacio y sabe que es hijo legitimo del [...] Matheo [...] de San Diego de [...] y que es nieto de [...] Corona [...] sus padres [...] lugar [...] de [...] Diego de [...] y de Doña Maria [...] sus abuelos paternos y de Domingo Corona [...] vecino de [...] Correa sus abuelos maternos y sabe que todos ansi de los unos como de los otros fueron y son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica de los quales ninguno a sido ni sospechosos en ella y que no an sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion ni por otro tribunal ni son notados de infamia ni [...] y la dicha pública voz y fama [...] y que no a oido en contrario y que esto lo sabe por la mucha comunicacion que con todos a tenido. Y que le consta que es cristiano viejo virtuoso y de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y que no a sido castigado y que es de edad de treinta y quatro años y lo firmo.

Juan Fernandez de Paz. Ante mi Diego Melgar, escribano. Joseph Lopez

En la dha ciudad de sevilla en el dho dia mes y
año dho el dho señor Dn Po de quinta corona para
la dha informon presto por testigo al señor Dn Matias
de Abreu Ocm° vezino desta ciud en la collacion de
la Madalena el qual aviendo jurado en forma de dr°
y prometido de decir verdad siendo preguntado
por el thenor de los estatutos desta sta universidad
dixo que conoce al dho señor Dn Po de quinta corona
que aqui le presta por testigo al señor Dn Martin Osorio
Sanchez ministro aviendo de ver Matrimonio
de Dn Diego de quintela corona y de Doña Bea
triz Corona Castilla su muger sus Padres y tiene
larga noticia de Dn Diego de quintela corona y de Da Maria
de ruelcon sus abuelos paternos y de Dn Domingo Corona
y dala Rosino y Da Ana Pinto Correa sus abuelos ma
ternos y save todos an sido y son de otra a vistos
limpios de toda mala rraza de Moros judios
ni de nuevamente convertidos a nuestra santa fee
catolica en la qual an vivido siempre sin aver
sospechosos en ella ni que ninguno de ellos aya sido
por la Inquisicion ni otro tribunal alguno
y que no an sido notados de infamia que si lo
fuera este testigo tuviera noticia por ser
publica y notoria cosa y oyera en contrario
fama lo que no podia dejar de saver lo por el
mucho trato y comunicacion que con todos a tenido
y asimismo save que el dho señor Dn Po de quinta corona
es persona virtuosa de buena vida fama y
costumbres quieto y no inclinado

N.º 77

a las letras que no le tocan las gen[era]les de la
ley, dixo ser ... y que es de edad de veinte y ocho
lo firmo de su nombre doy fee =

Mathias de Abreu Ante mi

Fr[ancis]co Maldonado Correa
Notario

Expte. N. 78

347

En la ciudad de Sevilla en diez i nueve dias del mes de [illegible] de mil seiscientos i sesenta i nueve años [illegible] el señor Rector licenciado don Juan Ideaquez Ayuntado? de la Universidad [illegible]

1669 El Bachiller Don Joan de Ahumada [illegible] natural de la villa de Alcaraz del obispado de Malaga = Digo que yo me gradue de Br. en la facultad de Canones por esta Universidad desde quinze de Junio del año pasado de seiscientos y sesenta i ocho i aora pretendo graduarme de Lizdo. en dicha facultad i atento a ser hombre principal i sacerdote i ser mi caudal mui corto i mis obligaciones grandes i estar ausente de mi Patria y no poder pagar las propinas de dho grado por entero de que ofresco dar informon. =

A V. Sa. pido i suplico mande se me admita dicha informon. i constando della me haga a mi favor el tercio de dichas propinas i lo que V. Sa. fuere servido pido [illegible] =

Br. D. Joan de Ahumada

En la ciudad de Sevilla en dho dia el Doctor D. Diego Clevmoro? de Aragon Señor Rector de la [illegible] de la Universidad aviendo visto esta peticion i pedimento = dijo que de la Informacion que ofrece de que haga? [illegible] para de ella [illegible] proveer [illegible] la cometio a mi el [illegible] Secretario [illegible] con [illegible] i rubrico [illegible] doy fe

[illegible]

[illegible]

En la ciudad de sevilla en diez y ocho dias del mes de … de
mill y seis[cientos] y setenta y nueve años ante mi el presente secretario parecio
presente el B[achille]r D[o]n Joan de Ahumada natural de la villa de Casares
del obispado de Malaga y para la informacion de beneficios que
le es mandada dar presento por testigo a D[o]n Thomas de Monrroy? …
de … en la collacion de santa maria la mayor de quien yo el
pres[en]te … conozco del qual recibi juram[en]to en forma de derecho y el
prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la
peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dicho
B[achille]r D[o]n Joan de Ahumada que aqui le presenta por testigo de
tiempo de quatro años … … Es … persona prin-
cipal y sacerdote … que su caudal es mui corto … …
… … … … … … la cura? …
… … … … … la verdad so cargo del
juram[en]to … … … … … no le tocan las
generales de la ley y es la verdad y de edad de treinta y …
años y lo firmo doy fee=

D. Thomas de Monrroy

Ante mi
[firma]
Secret[ari]o

En la dicha ciudad de Sev[ill]a en el dicho dia mes y año
dichos el dicho B[achille]r D[o]n Joan de Ahumada para la dicha informacion
presento por testigo a D[o]n Joan nuñez … de esta ciudad
collacion de santa m[ari]a la mayor a quien doy fee conozco
del qual recibi juram[en]to en forma de d[erech]o y el dicho prometio
de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la
pe[ticio]n presentada en estos autos dixo = que conoce al
… D[o]n Joan de Ahumada que aqui le presenta por

y clerigo abra tiempo de quatro años poco mas o menos que es
el dho sacerdote de conrrado y de caudal es muy corto y sus obli
gaciones muy grandes y esto lo saue por la mucha comuni
cacion q con el dho a tenido y tiene en esta ciudad so cargo del
juramto fho y lo es la verdad y que no le tocan las gen.s de la ley y que es
de edad de diez y ocho años poco mas o menos y lo firmo
de q doy fee =

D. Ju. Nuñez Redon

ante mi
Pedro Alvarez Aguilar
scrivo

En la dha ciudad de Sevilla en el dho dia mes y año
dhos el dho Br D Joan de Armada para la dha in
formacion que tiene fecha y le esta mandada dar presente por testi
go a Don Juan de los Reyes y Arteaga vezino desta ciudad
collacion de santa maria la mayor a quien doy fee conozco el qual
aviendo jurado informa de dios siendo preguntado por el
tenor de la peticion presentada = dijo que conoce al dho
Br D Joan de Armada de a tiempo de tres años poco
mas o menos que es sacerdote muy bien conrrado y de caudal
es muy corto y que tiene muchas obligaciones y esto lo saue
por la mucha comunicacion q con el ha tenido y tiene y es la
verdad so cargo del juramento q lleva fho y que no le tocan las
gen.s de la ley y que es de edad de diez y ocho años poco mas o
menos y lo firmo el suso de q doy fee =

D Juan de los Reyes y Arteaga

ante mi
Pedro Alvarez Aguilar
scrivo

Auto

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil seiscientos y sesenta y nueve años el S.or Doctor Don Joseph [illegible] canonigo dean y diputado de la facultad de canoneria viendo visto la informacion dada por el Lic.do D. Juan de Almaçan vezino de la villa de Casares obispado de Malaga [illegible] dixo que

D. Becerra

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y sesenta y nueve años para ante el señor Rector y consiliarios sa presento el contenido —

Bachiller Juan de Armada natural de la villa de Cañete el real obispado de Malaga digo que yo estoy graduado de bachiller en la facultad de canones por esta universidad como consta por los libros en que se escriben los grados de canones que se dan en dicha universidad a que me refiero y agora pretendo graduarme de licenciado en dicha facultad de canones por esta universidad —

A Vuestra Señoria pido y suplico mande se me reciba informacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos desta dicha universidad y constando ser ansi me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a conseguir el dicho grado de licenciado en canones que pretendo pido justicia etc.

Bachiller don Juan de Armada

En la ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de [illegible] del año de mill y seiscientos y sesenta y nueve años el Doctor Don Diego Lemos de Aragon señor Rector deste Colegio mayor de Santa Maria de Jesus y universidad de Sevilla haviendo visto los autos

12

Pedim.to Presentada Por el Bachiller D. Joan de Armada natural de la uilla de Cacares en el obispado de Malaga Para que = de la informacion que ofrece de estar ... Para ... el Proueer ... ante mi el Presente Secretario y rubricado ... Doy fee =

Ante mi

Melchor ... Flores

Inform.on

En la ciudad de Sevilla en ... dias del mes de ... de mill y seis y sesenta y nueue años, ante mi el presente secretario Parecio el Bachiller D. Joan de Armada natural de la uilla de Casares del obispado de Malaga y Para la informacion que tiene ofrecida de ... dad de ... Para efecto de graduarse de Lizenciado en la facultad de Cánones Presento Por testigo a D. Diego de Roxas natural de la dicha uilla de Casares y asistente en esta ciudad de Sevilla en la collacion de san ... ... del qual se ... juramento en forma de d.o y ... Prometio decir Verdad y siendo Preguntado Por el tenor de los Statutos de esta dicha Universidad dixo que conoce al dicho B.r D. Joan de Armada que aqui le Presenta Por testigo desde que tiene edad Para Poder ... a ... y Sabe que esta ordenado de sacerdote ... es ... hijo lexitimo ... de lexitimo matrimonio de Juan Martin Ciruela y de D.a Catalina Ruiz sus Padres y tiene ... noticias de Juan Ruiz de buen dia y de Ana Ponce sus abuelos Maternos y de Juan Martin ahumada y de Catalina Sanchez sus abuelos Paternos y Sabe que todos ...

Son Christianos Viejos limpios de toda raza de casta de Moros Judios de los nuevamente convertidos a nuestra Santa fee Catolica en la qual an bivido sien-
pre sin tener sospechosos en ella y que no an sido castigados por el Santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal
alguno y que no son notados de infamia juris vel
facti Ve ex principiu Vulgariter tamos. y si otra cosa
ubiera en contrario no podia el testigo dejar de saver lo
por la mucha comunicacion que con todos a tenido y tiene
y asimesmo save el testigo que el dicho Br. D. Joan
de Ahumada es un sacerdote onesto y que con sus Pro-
cederes da buen exemplo a todos y que es el Abil
y suficionado a las letras. y esto es la verdad
so cargo del juramento fecho en que se ratifico y que
no le tocan las generales de la ley y que es de edad de 45 años
poco mas o menos y lo firmo de su nombre el dicho Joseph —
Jon Diego de Loxa. Ante mi
Melchor de Carranza
notario

En la dicha ciudad de Seu.a en el dicho dia mes y año
para la dicha el dicho Br. D. Joan de Ahumada para la dicha
informacion presento por testigo a D. Luis de gongora
natural de la villa de Caçares y residente en esta
ciudad de Seu.a en la collacion de Santa Maria la mayor de
el qual recibi juramento en forma de dr. y el
prometio decir verdad y siendo preguntado

P. del thenor de los Estatutos desta dha Uni-
versidad dixo q conoce ala Br. Dn Joan de aumada
que aquí le Presenta Por testigo desde que tiene edad de
Poderse acordar y sabe que esta ordenado de
Sacerdote y es Clerigo de 36 años de el legitimo
Matrimonio de Juan Martin de Huelva y de Doña
Catalina Ruiz sus Padres y tiene largas noti-
cias de Juan Martin y de Catalina Sanchez
sus abuelos Paternos y de Juan Ruiz de aumada
y de Ana Ponce sus abuelos Maternos y sabe que
todos ansi de son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros Judios ni de los nueva-
mente Convertidos a nra s.ta fee catholica en la qual
an bibido siempre sin ser sospechosos en ella
y que no an sido Castigados por el s.to offi.o de la
Inquisicion ni otro tribunal alguno ni an sido nota-
dos de infamia Civil ni tacha esto es la verdad
y que otra cosa tiene en contrario no podia y este
testigo lo sabe por la mucha comuni-
cacion y Con ellos tuvo y a tenido y tiene y ansi
mismo sabe q el dho Br. Dn Joan de aumada
es sacerdote onesto de buena vida y costum-
bres y con su proceder da buen exemplo a todos
y que es muy estudioso y a estudiado a ...
y esta es la verdad so cargo del Juramento que lleva fecho
en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad
de 41 años poco mas o menos y lo firmo de q doy fee =

Dn luis de gongora   Ante mi
Fr.co ... Notario

En la ciudad de Tecpa en el dho dia mes y año dhos
para la dha informacion por el dho Br D Joan de
Ahumada presso por testigo a D Lucas gomez que assi
dixo llamarse y ser vezino desta ciudad en la estancia que
de santa cruz de el qual su juramto en forma de dr
e hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado
al thenor de los estatutos de esta dha Universidad
dixo que conoce al dho Br D Joan de Ahumada
que le presenta por testigo desde que tiene edad para
poderse acordar y sabe que esta ordenado
de sacerdote y que es hijo lexitimo avido en legitimo
matrimo de fran de Ahumada y de doña Catalina
Ruiz sus padres y tiene larga noticia de Juan
Martin y de Catalina Sanchez sus abuelos paternos
y de fran Ruiz de Buendia y de Ana
Ponce sus abuelos maternos y sabe que todos assi
de ... son christianos viejos limpios de toda mala
raza de moros judios ni de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido
y an sido siempre sin ser sospechossos en ella y que no an sido
ni son castigados por el sto offi de la ynquisicion ni otro
tribunal alguno y que no an sido notados de la
fama ... ... y si otra cossa ...
...era en contrario no podria este testigo dejar
de saber por la mucha comunicacion que con
todos a tenido y tiene y assi mesmo sabe que el dho
Br D Joan de Ahumada es tal sacerdote ...

P.r visto el Buena vida cost.umbres cone
conversas y ocediones de a bien exemplo catolica que goca
y Estudioso Aficionado a las letras y estolo saue
por las rraçones q tiene dadas q es la verdad so cargo
del Juramento q tiene fho y que no le tocan las
genl. de la ley y que es de edad de Treinta a[ñ]os poco
mas o menos y lo firmo de su n[ombr]e y dho Portt[er]o

Lucas Gomez Antemi Fr. Melchior de Cosgosta
Fiscal

En la dha Ciudad de Sevi[ll]a en el dho mes
y a[ñ]o y dhos el dho S[eño]r D. Juan de aumada
para la dha Informa[ci]on Recibio por testigo a Don
Al[ons]o de herrera pres[bite]ro vezino de Sevi[ll]a en la collacion de
Santa Cruz el qual recibio Juram[en]to en forma
de dr[ech]o y so el prometio decir verdad siendo
preguntado por el tenor de los Estatutos desta
Universidad dixo que conoce al dho S[eño]r D. Juan
de Aumada y le Recibio por testigo y saue que
de quatro meses a esta parte poco mas o menos que se a or-
denado de Sacerdote y que es hijo legitimo auido de le-
gitimo matrimonio de Fran[cis]co Martin Ruela y de
Doña Catalina Ruiz sus Padres y tiene los q[ue] no-
ticias de sus aguelos Paternos y Maternos y que
todos an sido y son Xpianos viejos limpios de

352

toda mala Rassa de Moros Judios y de los nuevam(en)te
Convertidos anuestra S(an)ta Fee Catolica en la qual an
Vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no
an sido castigados Por el santo off(ici)o de la Inquisicion ni
Por otro tribun(a)l alguno y q(ue) no son notados de Infamia
ni vicios del estado ni otra cosa q(ue) sea en contrario
no Podia ser [illegible] el [illegible] Por la mucha
Comunicassion q(ue) con todos a tenido y tiene y asimismo sabe
este t(estig)o que el d(ic)ho B(achille)r D(o)n Joan de Humada es un sacer-
dote muy onesto recogido y de buena vida fama
y costumbres y que con sus procederes da buen exemplo
a todos y que todo lo que a d(ic)ho es pu(bli)co y notorio pu(bli)ca voz
y fama y la verdad so cargo del Juram(en)to que lleva fecho
y en ello se ratifico leyosele las gen(erale)s de la ley y que es de edad de
treinta años mas o menos Poco mas o menos y lo firmo de su
nombre [illegible] Ante mi

D(o)n Alonso de Herrera

Joseph Melchor de [illegible]
[illegible]

Auto

En la ciudad de Sev(ill)a en n(ueve) de [illegible] dias de
el mes de [illegible] de mill y s(eiscientos) y setenta y nueve años El Doctor
D. Diego [illegible] de Aragon Señor Rector de este
Collegio mayor y los Señores Consiliarios avi-
endo visto la informacion Dada
Por el Bachiller D. Joan de Humada
Presv(iter)o Teniente de la villa de Cacarez obispado
de Malaga dixeron que la ap[illegible]

N.º 7

y a van Comprouaron en quanto a lugar de derecho
y que el dho efecto mandaron q haga las demas di
ligencias y Entre a Exsamen y saliendo aprovado
se le de el grado de lizenciado q pretende ans[i]
lo mandaron y firmaron de sus nombres =

Barth.[me] de [illegible]
[illegible]

Ante mi

P.º Melchor de Cap[illegible]
[se]cret.º

353
Expte. N.º 79

1669.

El Bachiller Don Francisco Enrriquez de prada Natural de el Valle
de San lorenzo del obispado de Astorga. Digo que Yo estoi Graduado
de Bachiller. En la facultad. de artes. por esta Universidad de Salam.ca
y que despues de dho Grado he cursado. En dha Universidad quatro
cursos. En la facultad. de Medizina y aora pretendo Gradu
arme de Br. En dha facultad. de Medizina
A V.S. Pido y suplico mande se me admita Enformaz.on
de Genere. et. moribus. Como lo dispone los estatutos de esta
dha Universidad Pido Justizia.
El B.r D. Fran.co de Prada Enrriquez

Auto — En la ciu.d de Salam.ca En Veinte y un dias de el mes de octubre
de seis.s y sesenta y nuebe. el señor Retor. y consiliarios deste co
llesio Mayor. auiendo Visto. esta Petizion y pedimiento pre
sentada Por el Br. Don francisco de prada. Enrriquez dije
ron que de la Enformazion que ofreze que Se la traiga
Para berla. y probeer Justizia. y la cometieron a mi
el press.te Secretario de que doy fee.

Informaçion.

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y un dias de este mes de oct.e de mil y seis.os y sesenta y nueve años. Ante mi el presente escr.o parezio presente el B.r D. Fran.co Enrriquez de prada natural de el Balle de San lorenzo del obispado de Astorga y para la ynformaçion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a el Lic.do Alonsso Suarez de peñil p.ro desta Ciu.d en la colla.çion de San Andres a quien doy fee conozco del qual Reçiui Juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la pestiçion presentada en estos autos dixo que conoze a el dho. B.er Don Francisco Enrriquez de prada que aqui le presenta por testigo desde que tiene hedad para poder se acordar y saue que es hijo legitimo hauido en lixitimo Matrimo. de Domingo de prada Enrriquez y de ysauel lorenza sus padres y tiene largas notiçias de pedro de prada y de ma. hortis sus abuelos Paternos y de Bartholome lorenzo y de Maria de Palazios sus abuelos Maternos y sabe que todos han sido y son xptianos biejos limpios de toda mala rassa de moros Judios y de los nueba mente conbertidos a n.tra santa fe cathoLica en la qual an biuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no han sido castigados por el s.to ofiçio de la ynquisiçion ni otro tribunal alguno y que no son sido notados de ynfamia Juris ni facti y si otra cosa hubiera en contrario no podia el testigo dejar de saberlo por la muy comunicaçion que con los susos dhos a tenido y tiene y lo mesmo sabe que el dho. Don Francisco Enrriquez de prada es Persona Virtuossa de buena bida y costumbres y muy afisionado a las letras y esto es la berdad so cargo del Jura.mento que tiene fecho y que no le tocan las Generales de la ley y es de hedad de veinte y nuebe años poco mas o menos y lo firmo de su nombre =

Alonso Suarez de peñil

35A

En la ciudad de Leon dicho dia mes y año dichos. El dicho
Ber. D. Fran.co Enriquez de Prada para la dicha ynformacion
presento por testigo a Juan Fernandez Canbero que asi dijo
llamarse vezino desta ciud. en la collazion de San Andres de ella
al qual se resiuio Juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio
de dezir verdad y siendo preguntado por el thenor de la peticion
presentada en estos autos dijo que conoze al dicho B.er Don Fran.co
Enriquez de Prada que aqui le presenta por testigo desde que
tiene hedad para poderse acordar y saue que es hijo legitimo
hauido en legitimo matrimonio de Domingo Enriquez de Prada
y de D.a Isauel Lorenza sus Padres y tiene largas noticias de
Pedro de Prada y de Maria Ortiz sus aBuelos Paternos y de
Bartholome Lorenzo y Maria de Palacios sus aBuelos maternos
y saue que todos han sido y son christianos limpios de toda
mala rraza de moros judios y de los nuebamente conbertidos
a nra Santa fee catholica en la qual han viuido siempre sin ser
sospechosos en ella y que no han sido ni son castigados por el Santo O.
ficio de la inquisizion ni otro tribunal alguno ni an sido notados
de ynfamia Juris & de facte y si otra cosa hubiera en contrario
no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunica
çion que con todos ha tenido y es publico publica boz y fama
y ansi mismo saue que el dicho B.er Don Francisco Enriquez
de prada es persona virtuosa de buena bida y costumbres y muy
aficionado a las letras y esto es la berdad so cargo del Juramento
que tiene fecho y que no le tocan las generales de la lei y que
es de hedad de veinte y cinco años poco mas o menos y lo firmo
de su nombre

Ju.o Fern.z
Canbero

N.º 79

En dha ciud. de Sevilla dho dia mes y año dichos el dho Br.
Don Francisco Enrriquez de prada para la dicha Infor-
ción presento por testigo a Bartholome Ballesteros vezino de esta
ciud. de sevilla que asi dixo llamarse. del qual resiui Juramento
en forma de derecho y lo hiço y prometio de dezir berdad y siendo
preguntado por el tenor de la petizion presentada en esta autos dixo
q conoce al dho. Br. Don Francisco Enrriquez de prada
y que a qui le tris ta por testigo desde que tiene hedad para poder
cordar y saue que es. hijo legitimo auido en lixitimo matrimonio
de Domingo de prada enrriquez y isauel lorenza sus padres
y tiene largas. Notizias de sus abuelos paternos. y mater-
nos. y saue q sus todos. an sido y son xptianos Biejos
lingios de toda mala rrassa de Moros Judios y de los nue-
bamente son bertidos a nra santa fee cathotica en la qual
an uibido siempre sin ser de os yechos os en ella y que no an sido
castigados por el santo officio de la ynquisicion ni otro
tribunal alguno ni an sido notados de ynfamia sino
del fati y si otra cosa hubiera en contrario no podia dexar
de saber de saverlo. por la mucha comuni-
cacion que con todos. los. susos dichos tiene
y a tenido y e

Bartolome
Ballesteros

J. M. y J. 2 355
Expte. N.º 80.

Año de 1670.

El Br. Dn. Alonso Topete, natl. de la ciud. de Xerez de los cavalleros, obispdo. de Badajoz pa. graduarse de Br. en Meda. se presentó ante el Sor. Rectr. de esta Univerd. quien le mandó hiciese la informon.

En Sevª. à vte. y un dias de enero de mil seiscos. y setta. el refdo. Br. Dn. Alonso Topete pa. esta informon. presentó pr. testigo ante el Sro. de esta Univerd. al Lido. Franco. Fernandez Melena, Pro. de la dha Ciud. de Xerez, quien, havdo. jurado segn. dro., Dijo: Que conoce al Pretendte., q. es hijo legmo. del Dr. Dn. Alonso Topete, y de Dª. Maria de Rojas: Que asi el Pretendte., como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son Xpnos viejos, limps. de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al tgo pr. haver tratado, y comunicdo. mucho al Pretendte., sus Padres, y Abuelos, Paternos, y Maternos, ser pps. y nots., y la verdad pr.

N.º 80

su juram.to fho; y la firmó: que no le tocan las genera.s de la Ley. Fran.co Perez Melena; Ante mi, L.do Alonso Paez del Marmol, Not.o y Se.rio

El seg.do tgo es Sebastian Perez Izquierdo, v.no de la ref.da Ciud.d de Xerez, de edad de quar.ta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es Gabriel Cañedo, v.no de la cit.da Ciud.d de Xerez, de edad de treinta... a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antece-d.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e cons-te firmo esta en Sev.a a seis de Julio de mil setec.os ochen.ta y dos. D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

Expte. N.º 81

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias de Abril para ante el señor Rr. la presente el contenido—

El B.r D. Antonio de Alcala natural de la villa de Marchena deste Arcobispado digo que estoy Graduado de B.r en Artes y philosophia como consta por el titulo que exivo y assi mesmo despues de dho grado e cursado quatro años la facultad de medicina en la Universidad de Osuna como consta asi mesmo por el testimonio que exivo y aora pretendo Graduarme de B.r en dha facultad de medicina por esta Universidad de Sevilla—

A V.S.a pido y suplico mande se me admita la informacion de Genere et moribus como lo disponen los estatutos desta Universidad y me de licencia para hacer las demas dilixencias en orden a conseguir dho Grado pido justicia.

B.r D. Antonio de Alcala

Auto

En la ciudad de Sevilla en dho dia el S.r D.r D. Antonio de Rozas y Angulo S.r R.or deste dho Colegio y Universidad aviendo visto esta peticion dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometio a mi el presente Secretario assi lo mando y rubrico—

el R.or

Testº 3º En la ciudad de Sevilla en once dias del mes de Abril de [illegible] y setenta ante mi el presente Secretario pareció D. Antonio de Alcala natural de la villa de Mar-
chena deste Arzobispado y para la ynformacion que tiene
ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a
D. Christoval Francisco de Luque vecino de [illegible]
de la qual recibi juramento en forma
y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce
al dicho D. Antonio de Alcala que a quien le presenta
[illegible] que tiene edad para [illegible]
que es hijo legitimo de [illegible] de Alcala y [illegible]
Reyes de Paredes sus padres y tiene [illegible]
abuelos paternos y maternos y sabe que todos [illegible]
son christianos viejos limpios de toda mala raza
de Moros Judios y de los nuevamente convertidos
a nuestra Santa fee catholica [illegible]
siempre sin ser [illegible]
[illegible] por el Santo Oficio de la [illegible]
nuestro tribunal alguno ni son notados de infamia
[illegible] y esto es la verdad publica [illegible]
mas y si otra cosa hubiera en contrario no podia el
testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion
que [illegible] y tiene y que
[illegible] las generales de la ley y que es de edad
de [illegible] cinco años [illegible]
[illegible]

D. Christoval Francisco de Luque

1ª En la dicha ciudad de Sevilla en el dicho dia mes [illegible]
para dicha informacion presento por testigo al [illegible]

Francisco Beltran Vecino desta ciudad a quien doy fee conozco del qual rrecevi juramento en forma de derecho y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor desta peticion contenida en estos autos dixo que conoce al dicho B.er [illegible] que le presenta por testigo el qual de que tiene conocimiento [illegible] y save que es hijo lexitimo de [illegible] y de Doña [illegible] sus padres y tiene noticia de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raca de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Santo Oficio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni son notados en su familia y esto es la verdad publica voz y fama y si otra cosa hubiera este testigo lo supiera por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido y tiene y que no le tocan las generales de la ley [illegible] y lo firmo [illegible]

Francisco Beltran

En la dicha ciudad [illegible] en [illegible] dias del mes [illegible] de dicho año el dicho [illegible] para la informacion que tiene ofrecida y [illegible] presento por testigo a Don Gaspar de [illegible] vecino desta dicha ciudad al qual rrecevi juramento en forma de derecho prometio decir verdad en lo que fue [illegible]

N.º 81

Auto — En la Ciudad de sevilla en doce dias del mes de [illegible]
de seiscientos y setenta años el s.or D. Antonio de Rojas y
Angulo señor Rector deste Colegio mayor Universidad de [illegible]
aviendo visto esta informacion dixo que la aprovava en
quanto a lugar de derecho para el d(ic)ho efecto y que aviendo
[illegible] de m(aest)ro d(ic)ho [illegible] entre a examen y saliendo
aprovado se le de el grado que pretende en la fa-
54 cultad de medicina asi lo mando y firmo de que doy fe

D.or Don Antonio de Rojas
y Angulo

Expte. N° 82. 358

En la ciudad de sevilla en onze dias de Abril para ante el ss.r Rector la pre sento el contenido

1670

El B.r D. Xpoual Francisco de Luque natural de la Villa de Marchena deste Arcobispado Digo que estoy Graduado de B.r en Artes y Philosophia como consta por el titulo que exiuo y assi mesmo despues de dho grado e cursado quatro años la facultad. de medicina en la Universidad de Osuna como consta assi mesmo por el testimonio que exiuo y aora pretendo graduarme de B.r en dha facultad de medicina por esta Universidad de sevilla —

A V. s.a pido y suplico man.de se me admita la ynformacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos desta Universidad. y me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a conseguir dho grado pido justicia

B.r D. Christoual Fran.co de Luque

En la ciudad de sevilla en dho dia el ss.r D. Antonio de Roxas y angulo aviendo visto esta peticion dispuso que de la ynformacion que ofrece y fecha se traiga para verla y probeer justicia y la cometio a mi el presente secretario assi lo mando y rubrico

el R.or

Testigo 1.º — En la Ciudad de Sevilla en once dias del
mes de abril de setecientos y setenta ante
mi el presente Secretario parecio D. Xpoval Franco
de Luque natural de la Villa de Marchena deste
Arzobispado y para la informacion que tiene o-
frecida y le esta mandada dar presento por testigo
a D. Antonio de Alcala vecino de la Villa de Mar-
chena del qual recivi juramento en forma de
derecho y prometio decir verdad y siendo preguntado
por el tenor de su peticion presentada en estos autos
Dijo que conoce al dho Br. D. Xpoval Franco de Luque
que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad
para poderse acordar y save que es hijo lexitimo
de D. Juan de Luque y Cañas Vera y de D.a Franca
Ortiz sus padres y tiene larga noticia de sus abuelos
paternos y maternos y save que todos an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza de mo-
ros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra
santa fee catholica en la qual an vivido siempre
sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados
por el Santo oficio de la Ynquisicion ni otro tribunal
alguno ni son notados de su fama junio del fasto y
esto es la verdad publica voz y fama y si otra cosa fue-
ra en contrario no podia este testigo dexar de saverlo
la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido
y tiene ... le tocan las generales de la ley y el
... de edad ... y lo firmo
... Alcala ...

[illegible] rrogaño Dl[ich]o para d[ic]ha ynformacion [illegible]
Dixo por su hijo a D. Joseph Fran[cis]co B[illegible]
vezino de esta ciudad a quien doy fee conozco
el qual haviendo [illegible] en forma de
derecho [illegible] y ofrecio
[illegible] por [illegible]
1o [illegible] Dixo [illegible]
a D. Ignacio Fran[cis]co de [illegible] de la que [illegible]
da para poderse [illegible]
Espiritus de D. Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no ser sospe-
chosos en ellos y que no an sido ni son castigados
por el Santo Officio de la Inquisicion ni por tribunal
[illegible] alguno ni son notados de ynfamia pu-
blica [illegible]
[illegible] lo que tiene fecho en
que se ratifico [illegible] leyo
[illegible] y que es de edad de
veinte y siete años [illegible] y lo fi-
rmo

D. Joseph Fran[cis]co [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] publico [illegible]

[illegible] en contrario que no [illegible]

[illegible]

[illegible] que no lo [illegible]

[illegible]

[illegible]

360

Auto

En la Ciudad de sevilla en doce dias del mes de Abril de seiscientos y setenta el Sr. D. Antonio de Rojas y Angulo señor Rector deste Colegio mayor y universidad de sevilla aviendo visto esta ynformacion dixo que la aprovava en quanto a lugar de derecho para el dho efecto y que aviendo las demas diligencias entrase a examen y siendo aprovado se le de el grado que pretende en la facultad de medicina a assi lo mando y firmo de que doy fee —

34

Don Antonio de Rojas y Angulo

1670.

Expte. N.º 83 En la Ziudad de [illegible] ... E... dies de mayo de mil seiscientos setenta para ante Su Ssa. Rector la presentó el contenido

El Bachiller Don Gaspar Machado y Barros, natural de Canarias, digo que yo estoy graduado de Bachiller en la facultad de Canones por esta Unibersidad, de que hago presentacion, y aora pretendo graduarme de Lizenziado en dicha facultad por esta dicha Unibersidad.

A V. Md. pido y suplico mande se me admita ynformacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos de dicha Unibersidad y me de lisenzia para hazer las demas dilixenzias que fueren menester en orden a conseguir dicho grado, pido justicia.

Br. Gaspar Machado [rubric]

El expresado Br. Dn. Gaspar Machado, y Barros se graduó de Lic.do en Can.s p.r esta Univers.d en quatro de Mayo de mil seis.tos setenta. Para el no consta en este exped.te haverse hecho mas dili-gencias, q.e las anteced.tes pero dentro de este pliego se hallaba un papel, q.e contenia lo sig.te

Pretend.te el Br. Gasp.r Machado, y Barros.

Padres

Juan Machado, y catalina Barros.

N.º 83.

Abuelos Paternos.

Damián Díaz, y María Machado.

Abuelos Maternos.

Fran.co de Barros, y María de Barros.

Testigos.

Dr. Dn. Matías de Abreu, Dn. Fran.co de País, de edad de v.te y cinco a.s, y Juan de Parraga Borrales.

También contiene los nombres de los examinadores p.a dho Grado, q. son los mismos, q. se contienen en el registro del dho Grado.

Todo lo qual es copia, y se averigua de dho papel, a q. me refiero. Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a a 1.te y siete de Julio de mil set.os och.ta y dos.

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo s.rio

N.° 83

J. M. y J. Expte N. 84

Año de 1670.

El Br. Dn. Franco. Gaspar de Herrera, natl. de esta ciudad pa. Graduarse de Licdo. en Teologa. se presentó ante el Sor. Rectr., quien le mandó hiciese la informon.

En Seva. à diez y siete de Novc. de mil seiscientos y setenta el refdo. Br. Dn. Franco. Gaspar de Herrera pa. esta informon. presentó pr. testigo ante el Srio. de esta Universd. à Damian Nuñez, vno. de esta ciud., quien havdo. jurado segun dro., Dijo: que conoce al Pretendte. desde que nació, q. es hijo legmo. de Juan Luis de Herrera, y da. Maria de Mendoza; sus Padres: y tiene largas noticias de Juan de Herrera, y da. Clemencia de Cordova, sus Abuelos Paternos; y de Cristobal de Mendoza, y da. Catalina Moreno, sus Abuelos Maternos: q. todos han sido y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo pr. la

mucha comunicacion, q. con todos ha tenido, ser pp.co y not.o y la verdad p.r su Juram.to fho: que no le tocan las gener.s de la Ley: q. es de edad de ses.ta y quatro a.s, y la firmo. Damian Nuñez Gimenez.

El seg.do testigo es Juan Miguel, V.no de esta Ciud., de edad de . . ., y declara lo mismo, y p.r las mis.s raz.s q. el anteced.te

El tercer testigo es el P.e Fr. Gaspar Ramallo, del Orn de S.n Basilio, de edad de cinq.ta y seis a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

El quarto testigo es el P.e Fr. Alonso Barragan, del Orn de S.n Basilio, de edad de . . . y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

El quinto testigo es Diego Rodriguez de Forner, V.no de esta Ciud., de edad de . . . cinco a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. el anteced.te

El Sexto testigo es D.n Juan Carrillo, Pbro, de esta Ciud., de edad de treinta a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

El Septimo testigo es Alonso Hernandez, V.no de esta ciud.d, de edad de set.ta y ocho a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

Todo lo qual se averigua de la infor-macion original, a q. me refiero. Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a à tres de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

Lic.do y D.r Lib. 13. fol. 68. b.to y 69.

N°84

1670

La Ciudad de Sevilla en 28 de Junio de 1670 años la presentó el contenido para ante el S.or R.or

365

Expte N.º 85

El Maestro D. Ju.º de Griera natural de la Ciudad de Vique en el principado de Cataluña diossesis eiusdem Ciuitatis digo q yo estoi graduado de M.º en la facultad de artes y Philosophya por la Uniuersidad de Tolosa de Francia como consta por el titulo de dicho grado q exibo, y assi mismo digo q despues de estar graduado he cursado quatro años la facultad de Medicina en la Uniuersidad de Ossuna como consta por los testimonios q assi mesmo exibo, y aora pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de Medicina por esta Uniuersidad de Sevilla.

A V. S.ria pido y sup.º mande se me admita informacion de genere, et moribus como lo disponen los estatutos desta Uniuersidad, y me de licencia para hazer las demas diligencias en orden a conseguir dicho grado pido Justicia etc.ª

El M.º D. Ju.º de Griera

(margin:) El Maestro D. Juan de Griera en 28 de Junio de 1670

Auto.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil seis sientos y setenta el D.r D. Antonio de Roxas y Angulo S.r R.r deste Colegio Mayor y Uniuersidad de Sevilla auiendo visto esta peticion mando q se de la informacion q ofrece y fecha se trayga para verla y proveer Justicia y lo comerio ante mi el p.te S.º y S.º publico

[signatures]

Ynformacion

En la Ciudad de Sevilla en 28 dias del mes de Junio de 1670 años el Mº Ju.º de Griera natural dela Ciudad de Vique diosesis cuidem en el principado de Cataluña parecio ante mi el pnte secretario y para la informacion tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo el P.e Mº Fr. Domingo Sinze religioso del orden de predicadores a quien doi fe conosco del qual recebi juram.to en forma de derecho y lo hizo con licencia de su prelado y siendo preguntado por el tenor delos estatutos desta dicha Universidad dixo q conoce al dicho Mº D. Ju.º de Griera q aqui le presenta por testigo desde q tiene edad para poderse acordar y sabe q es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Ju.º de Griera y de Ysabel durana sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe q todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros judios y delos nuevamente convertidos a nuestra s.ta fee catholica en la qual an vivido siempre [illegible] cos en ella, y q no an sido castigados por el s.to oficio dela inquisicion ni otro tribunal alguno, y q no son ni an sido notados de infamia, juris, ni facti y esto es la verdad publica boz y fama y si otra cosa ubiera en contrario q podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion q con los susodichos a tenido; y assi mesmo sabe q el dicho Mº D. Ju.º de Griera es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y mui sudioso y esto es la verdad so cargo del juram.to q lleva fecho y q no le tocan las generales dela ley y es de edad de cinquenta años poco mas o menos y lo firmo con su nombre.

Fr. Domingo Sinze

Ante mi Fr.co Melchor G.z Carpintero

testigo

en la dicha Ciudad de Sevilla en dichos dia mes y años el dicho Mº D. Ju.º de Griera para la dicha informacion presento por testigo al Lic.do D. Joseph de aguilar a quien doi fee conosco del qual recebi juram.to en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor delos estatutos desta dicha Universidad dixo q conoce al Mº D. Ju.º de Griera q aqui le presenta por testigo des q tiene edad para poderse acordar y sabe q es hijo legitimo de legitimo matrimonio avido de Ju.º de Griera y de Ysabel durana sus padres y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe q todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala clasa de moros judios y delos nuebamente convertidos [illegible] ella, y q no an sido castigados por el s.to oficio dela inquisicion ni otro tribunal alguno, q no son, ni an sido notados de infamia juris, ni facti, y esto es la verdad publica boz y fama y si otra cosa uviere en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion q con los susodichos a tenido; y assi mesmo sabe q el dicho Mº D. Ju.º de Griera es persona virtuosa de buena y costumbres, y muy studioso y esto es la verdad so cargo del juram.to q hizo, y q no le tocan las generales dela ley y es de edad de quarenta años poco mas o menos y lo firmo.

L.do D. Josephe de Aguilar

Ante mi Fr.co Melchor G.z Carpintero

testigo

en la dicha ciudad de sevilla en dichos dia, mes y año el dicho Mº D. Juº de Griera para la dicha informacion presento por testigo al Pe. fr. Antonio Cloig del orden de San Francisco a quien doi fee conosco del qual recebi juramento en forma de derecho y lo hyzo con licencia de su prelado y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad dixo q conoce al Mº D. Juº de Griera q aqui le presenta por testigo desde q tiene edad para poderse acordar y sabe q es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Juº de Griera, y de Isabel Durana sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe q todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rassa de moros, judios, y de los nuebamente conuersos en ella y q no an sido castigados por el Sto. oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y q no son, ni an sido notados de infamia juris, ó facti y esto es la verdad publica boz y fama y si otra cosa ubiere en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicasion q con los susodichos a tenido; y assi mesmo sabe q el dicho Mº D. Juº de Griera es persona virtuosa de buena fama y costumbres y muy studioso y esto es la verdad so cargo del juramto. q hyzo y q no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta años, y lo firmo en su nombre.

fr. Antonio Cloig

Ante mi Juº Melchor de Caporte

auto

En la ciu. de Sevª en dho dia el S. Dr. D. Antº de Roxas y Angulo Sr. Rºr de este Colegio maior y Universidad abiendo visto esta informacion dixo q la aprobaua, y aprouo en quanto a lugar de derecho, para el dho efecto, y dixo q entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado de Br. en la facultad de medicina assi lo mando, y probeyo

Don Antonio de Roxas y Angulo Rr.

Yo el Dr. D. Fran.co de Luna Cathedratico Jubilado de prima de Canones y Notario Apostolico y Secretario de este muy insigne Colegio Mayor de Ossuna y de su Universidad de la purissima y limpia Concepcion de nuestra S.ra; doy fee y Verdadero testimonio alos q. la presente Vieren como el Maestro en artes D. Ju.o de Griera natural de la Ciudad de Vique diossesis eiusdem en el principado de Cathaluña tiene prouado ante mi auer cursado en esta Universidad en la facultad de Medicina siendo matriculado para primero curso desde primero de octubre hasta primero de abril de mil seis cientos sesenta y siete oyendo en cada un dia de los lectivos las lecciones que tubo obligacion que son prima de Medicina y Visperas y Anatomia y la mayor parte de una hora en cada leccion, todo conforme alas Constituciones de dicha Universidad: lo qual prouo con D. Fran.co de Arias y D. Pedro Marquez Milla sus Condiscipulos, que lo Juraron en forma de derecho, y lo firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero: y paraque de ello conste de pedimiento del suso dicho, di el presente en la dicha Universidad en primero dia del mes de Abril de mil seis cientos y sesenta y siete años y gano las Vacaciones.

Dr. D. Fran.co de Luna
Not.o Ap.co S.rio

[illegible]

N:85

Año de 1670

Autos del grado de Lic.do de D. Ju.o Clemente de Sotomayor nl. de Çafra

En Sevilla en 20 de Sep.re de 70 Para ante el S.r R.or la presenta el Cont.do

El Bachiller Don Juan Clemente de Sotomayor Natural dela Villa de Zafra: en estremadura y Raçionero dela Iglessia Collegial de dicha Villa: Digo que yo estoy graduado de Bachiller en la facultad de Sacra theologia por esta Universidad de Sev.a como consta por el titulo que exivo y aora pretendo Graduarme de Licenciado por esta dicha Universidad.

A V.m. Pido y supp.co mande se me admita Informa.on de genere, et de moribus como lo disponen los estatutos de dicha Universidad: y me de Licencia Para hacer las demas Dilig.as en orden a conseguir dicho grado pido Justicia y m.d &.a

B.r D. Joan Clemente de Sotomaior

Autto

En la Ciudad de Sev.a en dicho dia veinte de Sep.re de setenta años el D.r Don Antonio Rojas y Angulo Señor R.or en este Collegio Mor y Universidad de Sev.a aviendo visto esta Pet.on dixo que de la Inform.on que ofrece: y le da Licencia p.a hacer las demas Dilig.as y fecha se le traygan p.a verla: y proveher Justicia: y la cometio a mi el pres.te secret.o ansi lo mando y firmo de que doy fee.

el D.r R.or

Ante mi

Fr.co [illegible] Secret.o

Informacion

En La Ciudad de Sevilla En [illegible] dias del mes de Sep.re de mill y q. Setenta Años Ante mi el presente Secret.o Parecio el B.r Don Ju.o clemente de Sotom.or natural dela Villa de Zafra y Racionero En la Ygl.a Colegial de d.ha Villa: y p.a La Informacion que tiene ofrecidas y le esta mandada dar presento Por testigo: a Esteuan de Aranzana V.o de esta Ciu.d de Sevilla y Natural dela Villa de Zafra aquien doy fee Conozco del qual Reçeui Juram.to En forma de Dr.o y lo hiço: y prometio de deçir Verdad: y siendo preguntado porel tenor delos estatutos de esta dicha Universidad: Dixo q Conoce al dicho B.r D.n Ju.o Clemente de Sotom.or que Aquile presenta por test.o des de que tiene edad para po derse Acordar: y saue que es Sacerdote: y hijo Lexitimo hauido en Lexitimo Matrimonio de Don Ju.o Clemente: y de D.a Agustina Sotom.or sus Padres: y tiene Largas Noticias: de Ju.o Clemente: y de D.a Guiomar Michilot sus Abuelos Paternos: y de Luys de soto mayor: y de D.a Maria de Herrera sus Abuelos Maternos: y saue que todos hansido y son Christianos Viejos Limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, y delos Nueuam.te Conuertidos anuestra S.ta fee Catolica en la qual hanuiuido siempre sinser sospechosos en ella y que no hansido Nison castigados Porel S.to officio dela Ingg.on Ni otro tribunal alg.o y que No son Notados de Infamia Juris Vel facti: y esto es la Verdad p.r pu.cas Voz y fama: y si otra Cossa hubiera en Contrario, no podria este test.o dexar de sauerlo por la Mucha Comunicaçion que con los susodichos ha tenido: Y ansimesmo saue este test.o q el dicho B.r D.n Ju.o Clemente es p.nas Virtuossas de buena Vida y Costumbres y que Con sus procederes da buen exemplo atodos: y muy afiçionado a las letras y esto es la Verdad socargo del Juram.to que tiene fecho en que se Ratifico y q no le tocan Las generales dela Ley: y es de edad de quaren ta y tres Años poco mas o menos: y lo firmo de su Nombre de q doy fee.

Esteuan de Aranzana

Ante mi

[illegible] Secret.o

Testº En la Ciud.d de Sevilla En dtho dia mes y año dichos el d.o S.r
B.r D.n Ju.o Clemente de Sotom.or p.a dicha Informa.on pre
sentô por Test.o Al Licen.do Don Ju.o de Zamora Olivares Can.o de la
dicha Ygl.a Collegial de Zafra: y V.o de ellos del qual Recevi Juram.to en
forma de Dr.o y lo hizo y prometio de decir Verdad y siendo pregun
tado por el tenor de los estatutos de esta dicha Universidad: Dixo q
Conoçe al dicho B.r Don Ju.o Clemente de Sotom.or que aqui le pre
senta por Test.o y save que es Sacerdote y hijo Lexitimo havido
en Lexitimo Matrimonio de Don Ju.o Clemente: y de D.a Agustina
de Sotom.or y tiene Largas Noticias del Conocimiento de Ju.o Clem.te
y D.a Guiomar Michielot sus Abuelos Paternos: y de Luys de Soto
M.or y de D.a Maria de Herrera sus Abuelos Maternos: y save q
todos han sido y son Christianos Viejos: Limpios de toda mala Raza
de Moros Judios y de los Nuebam.te Convertidos a nuestra S.ta fee Catolica
en la qual han vivido siempre sin ser sospechosos en ella y q no han
sido Nison Castigados por el S.to officio de la Inq.on Nuestro tribunal alg.o
y que no son Notados de Infamia Juris vel facti y esto es la Verdad
pp.ca Voz y fama y si otras cosas hubiera en Contrario No podria el test.o
dexar de Saverlo, Por la Mucha Comunica.on que Con ellos a eso t.po q
ha tenido: Y ansi mesmo Save este test.o que el dicho B.r D.n Ju.o
Clemente es p.na Virtuosa de buena Vida y Costumbres: y que con
sus procederes da buen exemplo a todos y muy aficionado a las Letras
y esto es la Verdad So cargo del Juram.to que tiene fecho en q se ra
tifico: y q no le tocan Las generales de la Ley y es de edad de 42 y dos años
y lo firmo de su nombre de que doy fee: —

Joan de Zamora Olivares

Ante Mi
Jo.n Alcocer Capitan
Herr.a

Testº En la Ciudad de Sevilla en dicho dia, mes y año dichos el d.o Bachiller
Don Ju.o Clemente Sotom.or para dicha Informa.on pres.to por testigo
a Don Ju.o de Alvarado V.o de la Villa de Zafra que ansi dixo lla
marse: y Residente al p.nte En esta Ciu.d de Sevilla del qual Recevi
Juram.to en forma de Dr.o y lo fecho prometio de decir Verdad y siendo

Preguntado porel Señor delos estatutos deesta dicha Universidad: Dixo que Conoçe aldcho Don Jun.o Clemente Sotomayor que aquí lepresenta por testigo de   años aesta parte. y saue que es Sacerdote y hijo Lexitimo hauido en Lexitimo Matrimonio de Don Ju.o Clemente: y de D.a Agustina de Soto mayor Sus Padres y tiene Larga Noticias: y Conoçimiento de Ju.o Clemente y D.a Guiomar Michielot Sus Abuelos Paternos: Y ansimesmo de Luys de Sotomayor y de D.a Maria de Herrera Sus Abuelos Maternos: y saue que todos hansido y son Christianos Viejos Limpios de toda Mala Raza de Moros Judios, y delos Nueba mente Conuertidos Anuestra Sancta fee Catholica en la qual han Viuido siempre, Sin ser sospechossos en ella: y que Nohan sido Castigados porel santo oficio dela Inquisición, Niotro tribunal alguno Ni Notados de Infamia: Juris Vel facti, Y esto es publico publica Voz y fama: Y Ansi mesmo saue este testigo que eldicho Bachiller Don Ju.o Clemente es persona Virtuossa de buena Vida y Costumbre y muy estudiosso y aficionado alas Letras: Y esto es la Verdad so cargo el Juramento q tiene fecho Enque se afirmo y Retefico y que no le tocan Las generales dela Ley: y es de edad de q[?] y quatro años poco mas omenos: y lo firmo de su Nombre deque doy fee:

Ante mi

D. Ju.o de al[...] Villa l[...]

Josephe Melchor [...] escriuano

Test.o

En la Ciudad de Seuilla dicho dia mes y año dichos: eldicho Bachiller Don Ju.o Clemente para dicha Informacion presento por testigo a Don Andres Godinez que ansi dixo llamarse Vezino dela Villa de Zafra y Residente en esta dicha Ciudad de Seuilla del qual Recevi Juramento en forma de derecho y fecho prometio dedecir Verdad Y siendo preguntado porel Señor delos estatutos de esta dicha Universidad: Dixo que Conoce aldicho Bachiller Don Ju.o Clemente de Sotomayor que aqui le presenta por testigo desde   y saue que es sacerdote y hijo Lexitimo de Don Ju.o Clemente y de D.a Agustina de Soto Mayor Sus Padres y tiene Largas Noticias y Conoçimiento de Ju.o Clemente: y D.a Guiomar Michielot Sus Abuelos

Paternos: y Ansimesmo de Luys de Sotom.^or y de D.ª Maria de Herrera Sus Abuelos Maternos: y saue que todos han sido: y son Christianos Viejos Limpios de toda Mala Raza: de Moros Judios, y de los nueuamentes Conuertidos A nuestra Sta Fee Catholica En la qual han biuido siempre Sin Ser Sospechosos En ella: y que No han sido Castigados por el Sancto Officio de la Inqq.^ons Ni otro tribunal alguno Ni Notados de Infamia Iuris Vel facti: y esto Es publico: publica Voz y fama: y ansimesmo saue este testigo que el dicho B.^er Dn Ju.^o Clem.^te es p.^na Virtuossa de buena Vida y Costumbre: y Muy estudiosso y aficionado a las Letras: y esto es la Verdad Socargo el Juram.^to que tiene fecho En q. se afirmo y Retifico y que no le tocan Las generales de la Ley y es de edad de quarenta y ocho años poco Mas o menos y lo firmo de su Nombre de que doy fee:

Andres ... [illegible]

Ante mi
Ld.^o Melchor ... Capote
Secret.^o

Autto.

En la Ciudad de Sevilla en 1.º Dias del mes de sep.^re de setenta años el Dor. Dn Antonio de Rojas y Angulo Señor Dor. Chancellario de este Collegio M.^or y Vniuersidad de Sevilla Auiendo Visto esta Informa.^on dada por el B.^r Don Ju.^o Clemente de Soto M.^or Natural de la Villa de Zafra: y Racionero de la yg.^la Collegial de dha Villa: Dixo q. la aprobaua y aprouo En quanto a Lugar de dr.^cho p.^a el dicho effecto: y mando q. echas Las de Mas dilig.^as Entre a examen y saliendo aprouado se le de el grado de Licen.^do En Sacra Theologia que pretende Ansilo mando: y proueyo: y firmo:–

Don Antonio de Roxas y Angulo Dor.

Ante mi
Ld.^o Melchor ... Capote
Secret.^o

Desestimiento/ En la Ciudad de Sev.^a En 1.º Dias del mes de sep.^re de setenta años ante mi el pres.^te secret.^o parecio pres.^te el B.^r Dn Ju.^o Clemente de Sotom.^or N.^l de la Villa de Zafra obispado de badajoz y dixo q. Renunciaua

y Renunçio el termino delos edictos: en tal manera q̃ si dentro de d.ᵒ termino hubiere otra p.ᵃ que se quiera graduar de Licen.ᵈᵒ en dicha facultad de sacra theologia y tenga mas antiguedad en el titulo de B.ᵉˡ desde luego se cedia y cedio d.ᵃ antiguedad en aquella forma que le toca y perteneçe conforme alo dispuesto por los estatutos de esta dicha Universidad y lo firmo de su nombre: —

B.ᵉˡ D. Joan Clemente de Romaior

Ante mi

L.ᵈᵒ Melchor Fuentes
secret.ᵒ

Pm. por el grado de Ldo. en theol. de D. Fr. Clemente de Sotomayor de Cofra y racionero en esta Collegial de dicha villa 371

1 lib. 1 dist 13 que incipit quoniam spiritus sanctus
ex primo quanto dist. 13. elegit illam questionem que interogat an processio spiritus sancti sit generatio?

2 lib 1us dist 40 que incipit quid sit predestinacio

3 ~~lib. 1 dist 11 que incipit Utrum Christus sit creatura~~
lib 1. dist 32 que incipit Utrum pater vel filius

1 ~~lib 3 dist 11 que incipit Utrum Christus sit creatura~~
liber. 3. dist. 10. que incipit an Christus.
ex distinctione 10. libri 3. elegit questionem illam que interogat an. Christus secundum quod homo sit filius adoctibus an naturalis trinitatis.
2 lib 3 dist 18 que incipit si Christus

3 lib 3 dist 27 que incipit de Caritate

N° 86

1º Expte. N 87 373

En la Ciud. de Sevª en 27 días del mes de Sepre. pr. ante el Sr. Rr. Se presenta el contenido:

El Br. Don Alonso de Vargas y Saavedra Natural de esta Ciud. de Sevª. Digo q yo he cursado quatro Cursos en la facultad de Medicina en esta Universidad de Sevª. como consta por el Libro de Matrículas de dicha Universidad: y para pretendo graduarme de Br. en dicha facultad de Medicina por esta dicha Universidad.

A Vm. pido y supp.co mande se me admita Informacion de genere et de moribg como lo dispo nen los estatutos de dicha Universidad y me de licencia para hacer las demas dilig.as pido Just.a Vg.

Alonso de Vargas y Saavedra

Auto. En la Ciud. de Sevª en veynte y cinco días del mes de sepre. de setenta años el Dr. Dn. Antº de Rosas Angulo S. Rr. de este Collegio Mor. y Universidad de Sevª. auiendo visto esta pet.on Dixo q de la Infam.on q ofrece y fecha se traygas pr. verla: y proveer Justicia ansi lo mando: O Publico de q doy fee

Ante mi

Inform.^on En la Ciu.^d de Sev.^a en 25 dias del mes ... mill. y setenta años ante mi el pres.^te secret.^o parecio el Dr Dn Al.^o de Vayas y Saavedra n.^l de esta Ciu.^d de Sev.^a y para la Informa.^on que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testig.^o al Dr Dn Joseph Argonilla aquien doy fee conozco del qual Recevi juram.^to en form.^a de d.^o y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el Sr Juez de los Statutos de esta Universidad dixo que conoce al dicho Dr Dn Al.^o de Vayas y Saavedra desde que tiene edad de Razon p.^a poderse acordar y save q.^e es hijo legitimo del Dr Dn Ped.^o de Vayas y D.ª Gregoria de Saavedra sus P.^res y tiene largas noticias de sus abuelos Paternos y Maternos: y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala Raca de Moros Judios y de los nuevam.^te conbertidos a nuestra Sta fee catolica en la qual han bivido siempre y esto es la verdad so cargo del Juram.^to q.^e tiene fecho y q.^e no le tocan las generales de la ley: y es de edad de veynte y ... años: poco mas o menos: y lo firmo de su nombre de q.^e doy fee.

+ Dr Dn Joseph Argonilla

... (rubric)

Test.^o En la d.^a Ciu.^d de Sev.^a d.^o dia mes y año d.^os el Dr Don Al.^o de Vayas y Saavedra para d.^a Informa.^on presento por test.^o a Dn Salvador Duran Pilar que ansi dixo llamarse y v.^o de esta Ciu.^d en la Colleccion de la Magdalena del qual Recevi Juram.^to en forma de d.^o y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el Sr Juez de los estatutos de esta Universidad dixo q.^e conoce al dicho Dr Dn Al.^o de Vayas y Saavedra desde q.^e tiene uso de Razon p.^a se acordar: y save q.^e es hijo legitimo del Dr Dn Pedro de Vayas y D.ª Greg.^a de Saavedra sus P.^res y tiene largas noticias de sus abuelos Paternos y Maternos: y save q.^e todos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala Raça

de Moros Judíos, y delos Nuebam.te Conuertidos an.s a ñra s.ta fee Catolica en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella y esto es la verdad socargo del Juram.to q tiene fecho y que no le tocan las generales dela ley y es de edad de V.te y seis años poco mas o menos: y lo firmo de su nombre de que doy fee.

D.n Saluador de Aguilar

Testº

En la dicha Ciu.d de Sev.a dicho dia mes y año dichos el S.r D.r D.n Alonso de Bazas y Saauedra pres.to por testº para dicha Informa.on a D.n Fran.co de Aguilera y Rojas que ansi dixo llamarse y V.o desta Ciu.d del qual Recevi Juram.to en forma de D.r q fecho prometio de deseir verdad y siendo preguntado por el tenor delos estatutos desta Uni versidad Dixo que conoce al dicho S.r D.r D.n Alonso de Bazas y Saauedra Desde que tiene Uso de Razon para se acordar y saue que es Hijo Lexitimo del D.r D.n Pedro de Bazas y D.a Gregoria de Saauedra sus P.es: y tiene Largas noticias de sus Abuelos Paternos: y Maternos: y saue que todos han sido y son christianos Viejos Limpios de toda mala Raças de Moros Judios y delos Nueba mente Conuertidos an.s a ñra fee Catolicas en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos en ella y q no son ni han sido notados de Infamia Juris Vel facti: y esto es publica Voz y fama y si alguna cosa hubiere en Contrario no podria este testº dexar de sauerlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a tenido: y es esta Verdad socargo del Juram.to q fecho tiene y no le tocan las g.es dela ley y es de edad de V.te años poco mas o menos: y lo firmo de q doy fee

D.n Fran.co de aguilera y Roxas

4

N.º 27

Autto

En la Ciud.d de Sevi.a en Vte y cinco dias de Sep.e de 1700 y set.a años el S.or D.r D.n Ant.o Rosas y Angulo C.o R.r de este Collegio M.or y Universidad de Sevi.a aviendo visto esta Informa.on Dixo q la apro uaba y abo en quanto a lugar de d.ro por aver dicho e fecho y Mando: q entre el Contenido a examen y saliendo aprovado se le de el Grado de B.r de la facultad de Medicina q pretende. Ansi lo Mando: y determino. de que doy fee

Dr. Antonio de Roxas y Angulo R.

Expte N-88 375

En la ciudad de Sevilla en veinte y un dias de otubre de setenta y un años se para ante el s.or Rector y consiliarios se la presento el contenido

1671 — El B.er Francisco Antonio Cosano de Arjona n.l de la villa de la puente de Don Gonzalo del obispado de Cordoua digo que yo estoy graduado de Bach.er en la facultad de Artes por la Vniuersidad de Ossuna como consta por el titulo que exhibo y ansi mysmo e cursado en dha Vniuersidad quatro cursos en la facultad de Medizina como consta de los testimonios que ansi mesmo exhiuo y aora pretendo graduarme de Bach.er en la facultad de Medizina por esta Vniuersidad de Sevilla

A V.S. pido y suplico mande se me admita informacion de genere et de moribus conforme lo disponen los estatutos desta dha Vniu.d y me dé licencia para hazer las demas diligencias concernientes a conseguir dho grado pido Merzed &a

Bachiller Fran.co Antonio Cosano de Arjona

El s.or Rector deste Collegio maior y Vnyu.d de Sevilla auiendo visto esta petizion dixo que de la informazion que ofreze y fecha se traiga para verla y proueer Justicia, y la cometio a mi el presente secc.o de que doy fee.

Ante mi
[illegible]

Informon En la ciudad de Sevilla en veinte y un dias del mes de octubre de seiscientos setenta y un años el Ldo. Fran.co Ant.o Cosano de Arjona n.o de la villa de la Puente de D. Gonzalo del Ldo. ha de orden para la Informacion que tiene ofrecida presento por testigo à Diego Madera que ansi dijo llamarse vezino de la villa de Estepa, del qual recebi juramento en forma de derecho, que lo hizo y prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Univ.d dijo que conoce al dho Ldo. Fran.co Ant.o Cosano ha mas tiempo de seis años y save que es hijo legitimo de Fran.co Cosano de Arjona, y de D.a Felipa Lobo sus padres avidos en legitimo matrimonio y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de nuevamente convertidos a nuestra S.ta Fe Catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido ni son castigados por el S.to Ofizio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno, ni son notados de infamia juris vel facti, y ansi mesmo save que el dho Ldo. Fran.co Ant.o Cosano es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy afizionado a las letras, y es boz y publica voz y fama y que si otra cosa hubiera en contrario no podia este testigo dejar de saverlo por la mucha comunicazion que con los susodichos à tenido, y que no le tocan las generales de la lei, y es de edad de treinta y ocho años y lo firmo de su nombre de que doy fee.

Diego Madera

Ante mi Ldo. Melchor R. Coronado
Secret.o

Testigo

en la ciud.d de Sevilla en dho dia mes y año para dha ynformacion el dho R.do D. Fran.co Ant.o Cosano para la dha ynform.on que tiene fecha y que esta mandada dar presento por testigo a Diego Moreno v.o de la ciud.d de Montilla que ansi dixo llamarse del qual reçeui juram.to en forma de derecho y fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Vniu.d dixo que conoce al R.do Fran.co Ant.o Cosano que aqui le presenta por testigo desde que nazio y saue que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Fran.co Cosano Aldana y de D.a Felipa Lobo sus padres y tiene las mismas noticias de sus abuelos paternos y maternos y saue que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuebam.te combertidos a nuestra S.ta fe Catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el S.to ofizio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia Juris, vel facti = y saue que el dho R.do Fran.co Cosano es persona de buena vida y costumbres, y muy estudioso, y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los suso dhos y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de zinq.ta y dos años y no lo firmo por dezir no sauia.

Ante mi D.n Melchor de Cozar
Secret.o

Testigo

en la dha Ciud.d de Sevilla en dho dia mes y año dichos el dho R.do R.do Fran.co Ant.o Cosano para dha inform.on presento por testigo a D. Antonio Galeote, de Jaen que ansi dixo llamarse vez.o de la puente de Don Gonzalo, y estante al presente en esta ciud de Seu.a

de quien rezeui juram.to en forma de derecho y fecho prometio de (de)zir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dha uni
dixo q conoce al dho Br. Fran.co Cosano q aqui le presenta por t
mas tiempo q de diez años y saue q es hijo legitimo avido
legitimo matrimonio de Fran.co cosano de Ossuna y de D.a Feli
lobo sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y ma
ternos y saue q todos an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala razza, de moros o judios y de los nueba m.te conv
tidos a nuestra S.ta fe Catholica en la qual an bivido siempre
sin ser sospechosos en ella y q no an sido ni son castigados por
el santo oficio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno. =
Y ansi mesmo saue q el dho Br. Fran.co Ant.o cosano es pers
na de buena vida y costumbres y muy estudioso y esto es la
verdad so cargo del juram.to q lleba fecho en q se ratifico y
q no le tocan las generales de la ley, y es de edad de treinta
y quatro años y lo firmo de su nombre de q doy fee.

D. Ant.o Galeote y Jaen

Ante mi
Fr.co Melchor R. Capote
secre.o

Auto

En la ciudad de Sevilla en dho dia el S.or D. Fran. Xim.z de Castilla
Rector chancelario y los s.es consiliarios auiendo visto esta informa
dada por el Br. D. Fran.co Ant.o cosano de Ossuna n. de la villa de Alapa
de D. Gonzalo para efeto de graduarse de Br. en la facultad de Med.a
por esta Universidad dixeron q la aprobaban y aprobaron en quanto
lugar de derecho para dho efecto y a ella interpusieron su auto
ridad y decreto judicial y mandaron q haciendo las demas dili
gencias entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado q pide
de Br. en la facultad de Med.a asi lo mandaron y firmaron

Ante mi
Fr.co Melchor R. Capote

Exp.te N.º 89

e

ex-

los

exo

es

p.r

Lo-

he-

q

lla

es

o, y

a,

infam.a, o macula. todo lo qual consta al testigo

de quien rrecivi Juramento en forma de derecho y fecho prometio de
verdad siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dha uni
dixo que conoce al dho Br. Fran.co Cosano que aqui se presenta de
go mas tiempo de diez años y save que es hijo legitimo havido
legitimo matrimonio de Fran.co Cosano de Arjona y de Fran.ca
lobo sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y ma
ternos y save que todos an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala razza de moros y Judios y de los nueba mente conver
tidos a nuestra santa fe catholica en la qual an vivido siempre
sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por
el santo offizio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno —
y ansi mesmo save que el dho Br. Fran.co Ant.o Cosano es per
sona de buena vida y costumbres y muy estudioso y esta es la
verdad so cargo del Juram.to que lleva fecho en que se ratifico y
que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta
y quatro años y lo firmo de su nombre de que doy fee.

D. Ant.o Galedre y Jaen

Ante mi
Fr.co Melchor de Campos
secret.o

Auto

En la ciudad de Sevilla en dho dia el Sr. Dr. D. Fran.co Ximenez de ...
Rector chancelario y los Sres. consiliarios aviendo visto esta inform.on man
dada por el Br. D. Fran.co Ant.o Cosano de Arjona n.l de la villa de ...
de D. Gonzalo para efecto de graduarse de Br. en la facultad de M.
por esta Universidad dixeron que la aprobaban y aprobaron en quanto
lugar de derecho para dho efecto y a ella interpusieron su auc
toridad y decreto judicial y mandaron que haciendo las demas dili
gencias entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado que pide
de Br. en la facultad de Medicina asi lo mandaron y firmaron.

Ante mi
Fr.co Melchor de Campos

Digo yo el P.e lector fr. Martin de Prada lector de theologia del Colegio del Glorioso martir san laureano de la Ciudad de sevilla q. estando leiendo Artes en el Convento de nra. S.a de la M.d R.n de Cautivos de dha Ciudad de Ronda vi asistir todos tres años Con plenos Cumpliendo Con la obligacion de oidante Conviene a saber escriviendo dando de Memoria Arguiendo y defendiendo al S.r doctor Barrientos Cirujano aprobado Por el Consejo de su Mag.d y aora pretendiente de Medico Para lo qual me pidio esta sertificacion en orden a impetrar el auxilio de [illegible], Para que no le molesten con obligarle a oir otros tres años Por hallarse en edad provecta. Para lo qual [illegible] les hiziese notorio el averlos oydo. de lo qual doi fe, juntam.te con todos los P.P. deste Convento Cuias firmas son las infra puestas y Por verdad. fecho en Ronda a 23 de Septiembre de 1670.

Certificacion de aver oido Artes a favor del S.r D.or Migel de Barrientos

fr. Mathias de Cardona
Com.or

fr. Martin de Prada
lector

fr. Tom. Men[illegible]
[illegible]

fr. fernando de Angulo L.or jubilado
en S.ta theologia

de quien Rezeui Juram.to en forma de derecho, y fecho prometio de d[illegible]
verdad [illegible]

dixo q
go m
legit
lobo
terno
de t
tiab
sin
el s
Jan
ra a
Vez
q no
g
d (a)

Auto

E
S
daa
de
por
su
ri
ger
de

J. M. y J.

Año de 1671.

El B.r Andres Gonzalez Gordillo, nat.l de la v.a de Utrera de este Arzpado p.a graduarse de L.do en Medicina se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a a diez, y ocho de Febrero de mil seis.os set.ta y uno, el expres.do B.r Andres Gonzalez Gordillo p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a Pedro Lopez Sierra, V.no de esta Ciud.d, quien hav.do jurado segun dr.o, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de Andres Gonzalez Gordillo, y D.a Maria Ortiz Barba: q.e assi el Pretend.te como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son X.pianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ó macula. Todo lo qual consta al testigo

N.º 89

pr. haver trat.do y comunic.do mucho al Pretend.te, y sus Padres, tener buenas, y seg.xas not.s de todos sus Abuelos, ser pp.cos, y not.s y la verd.d pr. su juram.to fho; que no le tocan las gener.s de la Ley: q.e es de edad de cinq.ta y quatro a.s, y la firmó. Pedro Lopez Sierra. No esta firmada del S.rio

El seg.do testigo es Fran.co de Cueto, v.no de esta ciud, de edad de quar.ta y seis a.s y declara lo mismo, y pr. las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El nombre del tercer testigo no se puede leer, pero si su declaraz.on, la qual expresa lo mismo q.e los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada pr. dhos Señores.

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y, p.a q.e conste firmo esta en Sev.a a diez, y seis de Julio de mil set.os och.ta y dos. D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

En la ciudad de sevilla en 11 de mayo de 671 paso ante el S.r Rector la presente el contenido

380
Expte. N.º 90.

671 El B.er Don Theodomiro Calbera de Heredia Presbitero natural de la ciudad de Carmona deste arzobispado digo que yo estoy graduado de Bachiller en sacra Theologia por esta Universidad de sevilla como consta por el titulo que exhibo y aora pretendo Graduarme de L.do en dha facultad de theologia por esta dha Univ.d
A V.S.ª pido y suplico mande se me admita informacion que o frezco de genere et moribus como le disponen los estatutos desta dha Universidad y me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a dho grado pido justicia
&c.

Theodomiro Calbera de Heredia

Autto El D.or Don fran.co Ximenes de Castilla señor Rector deste Colegio m.or y Universidad de sevilla abiendo visto esta peticion y pedimento dixo que de la ynformacion que o frece y le dio licencia para hacer las demas diligencias que pide y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometio a mi el presente secretario asi lo mando y Rubrico de que doy fee

[illegible]

ynformacion

En la ciudad de sevilla en veinte y un dias del mes de mayo de mill y seiscientos y setenta y un años ante mi el presente secretario parecio el Bachiller Don Theodomiro caldera y heredia vecino desta ciudad y natural de la de carmona y para la ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Don Julian Miguel de Valenzuela a quien doy fee conozco del qual recevi juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad dijo que conoce al dicho Bachiller Don theodomiro caldera que a qui le presenta por testigo habra tiempo de veinte y seis años poco mas o menos y save que es hijo legitimo havido en legitimo matrimonio del Doctor Don Gaspar Caldera de heredia y de Doña Geronima Criado de feria sus padres y ansimesmo save que es sacerdote y tiene largas noticias del Lorenzo Caldera y de Doña Ana Maria de heredia sus abuelos paternos y de el Capitan Pedro dias carlos y de Doña Maria de feria sus abuelos maternos y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros Judios y de los nuevamente convertidos a nuestra Sancta fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella ni an sido ni son castigados por el Sancto officio de la ynquisicion ni otro tribunal y si otra condicion en contrario no podia este testigo dejar de saverlo por la mucha comunicacion que con todos sus deudos a tenido ni son notados de ynfamia juris vel facti y ansimesmo save que el dicho Bachiller Don theodomiro caldera es persona virtuosa de buena vida y costumbres y no le tocan las generales de la ley y que es de edad de treinta y seis años poco mas o menos y lo firmo =

Don Julian Miguel de Valenzuela

Testigo

En la dha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dhos el dho Bachiller don Theodomiro Caldera de Heredia para dha informacion presento por testigo a Don Fran.co Machuca aguado vezino desta ciudad en la collacion de San Bartolome a quien doy fee conozco del qual recevi juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de la dha Univ.d dixo que conoce al dho Bachiller Don theodomiro Caldera que aqui le presenta por testigo habra tiempo de veinte y quatro años poco mas o menos y save que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio del Doctor Don Gaspar Caldera de heredia y de Doña Geronima Hurtado de feria sus padres y save que es sacerdote y tiene largas noticias de Lorenco Caldera y Doña Maria maria de heredia sus abuelos paternos y del Capitan Pedro diaz carrion y de Doña Maria de feria sus abuelos maternos y save que todos an sido y son christianos viejos linpios de toda mala rraca de moros judios y de los convertidos a nra sancta fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el sancto oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni an sido notados de infamia juris vel facti y si otra cosa fuera el contrario no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion que con los dhos a tenido y asimesmo Bachiller es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad socargo del juram.to que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta y ocho años y lo firmo de su nombre de que doy fee =

Francisco Machuca aguado

[signature]

Testigo

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año dhos el dho Bachiller Don Theodomiro de heredia para dha informacion presento por testigo a Don Luis Gomez de Almansa vezino desta ciudad en la collacion de San Estevan a quien doy fee cono-

el qual recevio juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Sancta Yglesia dixo que conoce al dho Br Don theodomiro Caldera de heredia que aqui le presenta por testigo habra tiempo de ocho años poco mas o menos y saue que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio del Doctor Don Gaspar Caldera de heredia y de Doña Geronima Hurtado de Mendoza sus padres y saue que esta ordenado de sacerdote y tiene largas noticias de Lorenço Caldera y de Doña Ana maria de heredia sus abuelos paternos y del capitan Pedro diaz carlos y de Doña Maria de Feria sus abuelos maternos y saue que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nueva mente convertidos a nra Sancta fee catholica en la qual an sido siempre muy ser [...] en ella y que no an sido ni [...] castigados por el Sancto officio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de ynfamia y siendo del falto y si otra cosa hubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a tenido y tiene y asi mismo saue que el dho Br Don theodomiro Caldera es persona quieta de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad socargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta y tres años y lo firmo de su nombre de que doy fee

Luis Jiminez de Almanç[...]

Testigo

En la dha ciudad de sevilla en el dho dia mes y año dhos el Br Don theodomiro Caldera de heredia para dha informacion presento por testigo a Don Franco Caro de Zea vezino desta ciudad en esta collacion de San [...] aviendo [...] el qual recevio juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Sancta Yglesia dixo que conoce al dho Br Don theodomiro Caldera que aqui le presenta por testigo abra tiempo de diez años poco mas o menos y saue que es hijo legitimo havido en legitimo matrimonio del Dr Don Gaspar Caldera de heredia y de Doña Geroni

ma hurtado de feria sus padres y sabe que el dho señor Don theodomiro calderon de heredia es presbitero, tiene largas noticias de Lorenço Calderon y de doña Ana Maria de heredia sus abuelos paternos y del capitan Pedro diaz ortiz y de doña Maria de feria sus abuelos maternos y sabe que todos an sido son christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an bivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia juris del facti y si otra cosa hubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los dhos a tenido y es publico publica voz y fama y ansi mesmo sabe que el dho señor Don theodomiro calderon es persona virtuosa de buena vida y costumbres y es muy estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que ha fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta años poco mas o menos y lo firmo el susodicho de que doy fe

Ante mi
Gaspar Caro
secretario

Auto

En la ciudad de sevilla en veinte y dos dias del mes de mayo de mill y seiscientos y setenta y uno
el Doctor Don franco. Ximenez de Castilla señor Rector deste Colegio mayor de Santa maria de Jesus y Universidad de sevilla aviendo visto esta ynformacion

cion dada por el Dor Don thu domingo
Xra para el efecto de graduarse de Ldo en la fa
cultad de sacra Theologia dixo que lo aproba
ba y aprouo en quanto a lugar de derecho pa
ra dho efecto y que entrase a examen y salien
do aprouado se le de el grado que pretende
asi lo mando y firmo

Don Juan Ximenez de Castilla   Ante mi

N.º 90

Expte. N.º 91

En 16 de Nob.re de 1711 años para ante el S.r y Consiliarios la presentó el contenido.

384

677

El Bachiller D. Ju.o de Acosta y Mendoza Presbítero Prebendado en la S.ta Igl.a de Cádiz y natural de la dha ciudad digo que yo estoy graduado de bachiller en la facultad de Sacra Theología por esta Universidad de Sevilla avra tiempo de doce años poco mas o menos como consta por el título que exhibo y hato pretendo graduarme de L.do en dha facultad por esta dha Universidad y por tanto

A V. S.a pido y suplico mande se me admita información de genere et de moribus que dispone los estatutos de esta dha Universidad que en ello [illegible] sería gracia etc.

B.r D. Ju.o de Acosta y Mendoza

Auto

En la ciudad de Sev.a en diez y seis días del mes de nov.e de 1711 a.s. Aviendo visto esta pet.on dixo que de la inf.on que ofrece la trayga para verla y proveer J.a assi lo acordó y rubricó.

Antelli

Lo Melchor Capote

Ynform.n En La Ciudad de Sev.a En Diez Y seis de Nov.e de
mill-seis.s Y setenta y siete ante mi el S.de Sec.o garcia pres.te el M.
D. Ju.n de acosta Y Mendoça Presv.o i Racionero de la S.ta Y.a de Cad.
Y.n de dha Ciudad. y para La ynfor.n que tiene ofrecida y Le esta ma
dada dar S.o por testigo a fran.co Lazarro Ves.o desta Ciudad en la coll.
de S.ta M.a La mayor de el qual Resiui Jur.to en forma de derecho y el
prometio de Dezir Verdad Y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos. desta dha Ygl.a dixo que Conoce al dho B.r D. Ju.
de Acosta y Mendoça desde que Nazio. Y saue que es hijo leg.
D. Agustin de Acosta Y D.a Ysabel de mendoza Yoria sus padres
Y tiene Largas Noticias de sus abuelos Paternos Y Maternos
Y saue que todos an sido Y son Xp.os biejos Limpios de toda
mala Raça de moros. Judios Y de los nuevam.te Convertidos
a n.a s.ta fee chatolica En la qual an viuido siempre sin
ser sospechosos en ella. Y no an sido nunca Castigados
por el S.to Offi.o de la Inq.n ni en otro tribunal alguno ni nota
de infamia. Juris. Et facti. y si otra Cosa vbiere en contrario
no podra este test.o dexar de Sauerlo por la mucha Comu-
nicacion que con Los susodhos a tenido = Y assi mismo saue
que el dho B.r es vn Cacerdote ornado de buena vida
Y costumbres Y muy aficionado a las Letras Y esta es la
Verdad socargo del Juram.to que lleua fho. en que se ra-
tifico- Y que no le tocan Las G.s de la ley y es de edad de
ses.ta Anos Y lo firmo =

Fran.co Lazarro

Ante Mi. S.o Melchor ...

1

Test.º

En la ciudad de san Andres Tres dias del mes de seiscientos y setenta y siete años. el dho B.r D. Ju.o de acosta y mendoza Por la dha ynformacion presento por testigo a Xptobal Garzia Vez.o de Cadiz del qual recivio Juram.to en forma de derecho y lo hizo y prometio de decir Verdad. y siendo preg.do por el tenor de los estatutos de esta dha Univ.d dixo que conoce al dho B.r D. Ju.o de Acosta y Mendoça que aqui Se pretende por test.o desde que tiene edad para poderse acordar. y save que es hijo legitimo habido en legitimo matrim.o de D. Agustin de Acosta y D.a Ysavel de Mendoza. Sus Padres. y tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos y save que todos an sido xpm. xpstianos biexos Limpios de toda mala Raza de moros Judios y de los nuevam.te Convertidos a n.a s.a fee catholica. en la qual an Vivido siempre sin ser los pechoros en ella. y que no an sido ni son Castigados en ningun tribunal alguno, ni no por el s.to off.o de la ynqq.on y facti. ni nota cosa ubiera en contados de infamia Juris. Por las razones trato. No podria este test.o dexar de saverlo por las razones que lleva dadas y que es publico y publica voz y fama y assi mesmo save que el dho B.r es persona virtuosa de buena vida y costumbres y mui estudiosso y aficionado a las letras. y esta es la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en que se ratifico y q no le tocan las g.s de la lei. y es de edad de v.te y un años. y lo firmo =

Xptobal garzia

Ante mi Fr. Melchor [illegible]

Testigo En la dha Ciudad de Sev.ª En dho dia Mes y años a
el dho B.r D. Ju.º de Acosta y Mendoza Toria p.ª dha in
form.on p.to por testigo a Ju.º de Vidarte Vez.º desta dha Ciu
en el coll.on de S. Nicolas. del qual Vez.º juram.to en forma de dr.o
y fecho prometio de decir Verdad y siendo preguntado por
ten.or de los estatutos desta dha Ciudad dixo que conoce al
d.o D. Ju.º de Acosta y Mendoza Toria que aqui se pres.ta por te
stigo desde que tiene edad para poderse acordar. y save que es
Hijo legitimo, avido en legitimo Matrimonio de D. Nu
de Acosta y D.ª Ysavel de Mendoza Toria sus Padres
y tiene larga Noticias de sus abuelos Paternos y Matern
y save que todos an sido y son Xpistianos Viejos limpios de toda
mala Raza de Moros Judios y de los Nuevam.te convertidos
a nuestra Sancta fee chatolica en la qual an Vivido siempre
sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castig
por el S.to off.º de la inq.on ni otro tribunal alguno, ni notados de m
famia Iuris. et facti. y si otra cosa Ubiera en Contrario no pu
este testigo dexar de saverlo por las razones que tiene dadas
y es publico Publica Voz y fama y asimesmo save que el dho
B.r es pers.ª Virtuosa de buena Vida y costumbres y muy
tudioso y aficionado a las letras y esta es la Verdad so cargo
juram.to que lleva fho. y en q se ratifico y que ni le tocan las gen
de la Ley y es de edad de .. V.te y dos años y lo firmo de su n.e

Ante mi Jo. Melchor Pagote

Test.º En la dha Ciu.d de Sev.a En dho dia mes y año dhos el dho
B.r D. Ju.n de Acosta Mendozayoria para dha inform.n presento por
testigo, a Ambrosio de Robles. Ver.º desta Ciudad. Coll.n del R.l M.a
May.r del qual R.vi juram.to en forma de derecho y el lo prome
tio de dezir Verdad y siendo preguntado por el tenor de los estat.
tutos desta dha Vniu.d dixo que conoce al dho B.r D. Ju.n de
Acosta Mendozayoria que aqui se presenta por testigo mucho tiempo
a. y saue que es hijo. Leg.mo Auido en legitimo Matrimonio de
D. Agustin de Acosta y D.ª Ysabel de Mendozayoria su Padres
y tiene notisçia de sus abuelos Paternos y Maternos. Y saue
que todos an sido y son Xptianos Viejos Limpios de toda mala
raza de moros. Judios. y de los nueuam.te Conuertidos a n.ra S.ta fee
chatolica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos
en ella y que no an sido ni son Castigados por el S.to Oficio de la inq.on
ni otro tribunal alguno ni notados de infamia Iuris ni facti y si
otra cosa ubiera en Contrario no
podia este test.º dexar de sauerlo por las razones que tiene
dadas. Y assimesmo saue que el dho B.r es perss.a Virtuoza
de buena Vida y Costumbres y muy estudiosso y aficionado a
las Letras. y esta es la verdad socargo del Juram.to que
Lleua fho en que se ratifico i que no le tocan las Gen.s de la ley
y es de edad de treinta y tres años y lo firmo =

Ambrosio de Robles

Ante mi Fr.co Melchor Clopote

Auto. En la Ciudad de Sevª en diez y seis dias del mes de
Nº de mill seiscientos setenta y siete años el Sºr D. Juº de
uenno. Jurado. Sºr Dºr Chanciller dete Collegio Mayºr y Univ.
auiendo visto esta informn. dada por el B. D. Juº de
mendoza yoria nl. dela Ciudad de Cadiz para efecto de
Graduarsse en la facultad de Sacra theologª dixo que la
aprobaba y aprobo en quanto a lugar de Derecho para
dho efecto. y que haciendo Las demas Dilidas. que entran
de examen. y saliendo aprobado. se le diesse el Grado de
en dha facultad que pretende. assi Lo acordo y mando y
firmo. ==

Joan Sucs Jurado

Ante mi

Dº Melchor [illegible]

...untos p.ª el grad.º de lic.do en theologia de D. ... a costa y ... presbytero presentado de la santa yglesia de ... Coria y ... (?)

1.º — Primero Libro primo distinct.º sept.ª que incipit hic solet quæri, et oct.ª que incipit nunc de veritate —

2.º — Libro prim.º distinct.º decima septima per totam que incipit, nunc accedamus

3.º — Libro primo distinct.º 23.ª per totam que incipit prædictis adjiciendum est. Elegit hanc distinctionem, et in ea quæstionem que inquirit quibus continuantur, et multiplicentur personæ et asserit per relativum constitui, et multiplicari —

4.º — L. 3.º distinc. 18.ª que incipit de merito Christi, et distinc. 19.ª que incipit nunc ... — Elegit distinctionem decimam nonam et in ea quæstionem an meritum passionis Christi fuerit necessarium ad satisfactionem pro peccato quum pura creatura potuerit pro illo satisfacere, asserit nullam creaturam puram pro peccato posse satisfacere. —

5.º — L. 3.º distinc. 24.ª que incipit hic quæritur, et 25.ª que incipit prædictis adjiciendum est

6.º — L. 3.º distinc. 34.ª que incipit nunc de septem donis, et 35.ª que incipit post præmissa

testigo [illegible]
del sagrario de edad de 30 a[illegible] poco mas o menos
— testigo D.º [illegible] Garcia vezino de Cadiz de edad
veinte y un años. —
— testigo Fran.co de Vidarte vezino de Sevilla collacion
de San Nicolas de edad de 22 años —
— testigo Ambrosio de Robles vezino de esta ciudad
en la collacion de la yglesia mayor — de edad
de treinta y tres años —

No. 10

En la ciudad de Sevilla en ocho de Agosto
de 72 años ante el señor rector la presento

390

N.º 92.

Expte
N.º 92

para el grado de Bachiller
Ju.º Clemente Cabero

1672

cutissime ...
tualiter Contine...
formaliter; he...
lib. in hec proxi...
inest ignis pote...
adsunt impotenti...
defendo .:. —

...orem esse Calo...
naturalis non in...
ralem: q.º ad hoc,
naturali, hoc est
di, necessario qu...
iste Calor ad d...
in illo Consi...

...diocesis de
...niv.d de Osuna,
...o è Cursado
... de Medicina
...chos Cursos,
...cultad de Me...

...genere, ê mo...
...r me de licen-
...o etta.

...n Lorenzo
...Cabero ...

...Rector deste
...on ... q pedim.to
...rrea p.a verla,
...i lo mando,

... mil, y ... q seten-
... parescio el B.r D. Ju.º Cle-
mente Cabero contenido en la peti.on de arriba, y p.a la ynformacion
q tiene ofrecida, y le esta mandada dar presento por testigo à D.

[illegible] de edad de 33 [illegible] [illegible]

—testigo [illegible] Garçia vecino de Cadiz de edad veinte y un años

—testigo Juan de Vidarte vecino de Sevilla collacion de San Nicolas de edad de 22 años —

—testigo Ambrosio de Robles vecino de esta ciudad en la collacion de la yglesia mayor de edad de treinta y [illegible] años

N-01

1

1ª Cº

de Materia 1ª.

Celebris inter Phos. questio est, vtrum Materia 1ª existen ta sui existat l. per existentia formę, et licet ex vtraque parte fatissima inueniantur argumenta (quia ideo questio est) attamen, vt probabiliorem amplector, existere per existentiam sui, quia illud, quod fuit productum per actionem distinctam â forma, debet existere per distintam existentiam, et cum compertum sit, materiam productam fuisse per distinctam actionem, (vt ens distintum a forma). Hinc infero, non posse existere, neque existit per existentiam formę; et ita hęc est mea assertio.

2ª Cº

de Ellementis.

Ab omnibus auctoribus Medicis, tam neotericis, quam antiquis, necnon Phis, etiam valde pensitata fuit hęc questio, vtrum Ellementa maneant formaliter in mixto, hactenus nunquam mihi, vt veram illam fui amplectatus, etiam si ex contraria opinione acutissimę dentur rationes, quare vt veram propono, et defendo virtualiter contineri, manereque Ellementa in mixto, et nullatenus formaliter; hęc est Atis sententia lib. 3. de Coelo Cap. 3. quo in lib. in hęc prorrumpit verba: in carne et nim [illegible], et similibus. inest ignis potentia, atque terra. ex quibus verbis infero, quod si adsunt in potentia, non in actu: ğ non formaliter: ğ virtualiter: quod defendo ğ.—

3ª Cº

de Caussa febris.

[illegible] esse calorem superadditum nullus dubitauit, quia si calor naturalis non intendatur nullatenus eficere poterit efectum præternaturalem: ğ ad hoc, vt talem efectum producat, debet recedere a statu naturali, hoc est intendi: ğ ad hoc, vt febrem concitet debet intendi, necessario que augeri; iam hinc se ofert dificultas, vtrum iste calor additus, cum quo tenditur naturalis calor sit, et in illo consistat febris essentia l. tan in isto calore super addito, quam prę existenti. Ex quo dubio veriorem partem (videri meo) defendo, scilicet, febris essentiam consistere pręcise in calore superaddito, minime in prę existenti cum talis calor naturalis nunquam, vt tale, potest producere efectum contra naturam (quia ex Pho) idem in quantum idem, semper facit idem, et quia repugnat, aliquod esse naturale, et violentum respectu eius dem, dico febrem consistere in superaddito calore.

4ª Cº

de actione sedimenti, et puris.

Valde exagitata est inter scholas hęc dubitatio, qualis nam sit actio productiua sedimenti, et puris, et cum quotidie, illam ventilari videam in mentem mihi venit illam exagitare de nobo, cum ita necessarissima in nostra Apolinea arte sit, quare postquam meam defatigaui mentem, vt consonant rationę meę inueni ipsam actionem esse concoctiuam, idest q̃ illa actio est cum qua uiuens facit sedimentum et pus; quia Gtus coctionem definiens ait; est actio faciens cessare pvtredinem manente substantia; sed ista actio per quam sedimentum, et pus fiunt, facit cessare putredinem manente substantia: ğ ista actio est coctio, quia ideo dicitur coctio ~~quia~~ illa actio vere coctionis, quia per illam viuens suam intendit perfectionem, hoc reperitur in actione puris, et sedimenti, debemus dicere, defendereque, cum Mts. illam actionem esse concoctiuam, neutiquam, q̃ participare de actione pvtrefactiua.

5ª Cº

de Medicamentis.

Hęc conclusio, et si noua [illegible]tur, ratio tamen fundamentalis ipsius noua videri non debet; questio itaque est an medicamenta potentia calida l. frigida dum reducuntur de potentia ad actum debeant fieri formaliter calida l. frigida; et vt dilucide perspicue que ipsa maneant, suponimus medicamenta nostrum corpus alterantia potentia calida l. frigida; adhoc vt reducantur, et actuentur; dubitatur in pręsenti, an prius quam nostrum corpus alterent, et calfaciant debeant ipsa medicamenta prius calfieri; ad quod dubium respondemus; neutiquam debere ipsa medicamenta calfieri, adhoc vt nostrum corpus calfaciant; quia talis calor, neque in ordine ad suum esse, est necessarius, (quia medicamentum destruit) neque in ordine ad suas operationes, cum sine ipso semper consequatur, et suos efectus producit.

6ª Cº

de sanguine 4º Humore

Cum nil communius in Medicina, quam febris, et sanguis quartus Humor; hinc orta est inter auctores pugna ad inquirendam veritatem, an ex sanguine quarto humore posit febris intermitens concitari, et licet Petrus Gar. et N. F. perpetuus ipsius assecla defendant posse dari; adhuc contra venerandam antiquitatem: defendo non posse hanc febrem ortum suum ducere a tali principio; hanc defendit Ludouicus Rg et, suis rationibus munitus. ipsam defendo, quia si talis febris daretur necessario haberet distintum circuitum a quotidiano, tertiano, et quartano, sed talis circuitus non est assignabilis, vt ex Salmanticensibus Emotius accutissime probauit l. 9. meth. Cap. 3. disp. 5.: ğ talis circuitus intermitens a sanguine quarto humore prouiniens videtur quimericus, et sine fundamento excogitatus.

7ª Cº

de qualitate attractiua

Medicamenta purgare omnibus compertum est, qua actione, quaque virtute purgationem eficiant a paucissimis controuertitam video, et ita in quirendum est in pręsenti, an virtute vel qualitate aliqua oculta hoc eficiant l. attrahendo, l. expellendo ex purgent humores: in qua dubitatione necessario mihi videtur ponendam esse qualitatem attractiuam ipsis met medicamentis, cuius ope attrahant ad ventriculum humores, cum quibus sym patiam quandam habent, nullo modo expellendo, quæ quidem sympatia. et dispositio est veluti conditio sine qua non suum efectum possunt producere, et ita humores attrahunt, et non inter medium aerem cum illi talis dispositio deficiat.

8ª Cº

de periculo ęgri in declinatione vniuersali.

Quid quotidiana, quam mors? quid indefectibile, quam mori? quo in tempore morbi hoc contigat ab aliquibus autoribus pertractatur; alij dicunt in declinatione vniuersali morbi ęger obire posse; alij opinionem hanc contra dicunt, vt est Maresa, et alij quam plurimi, et vt certiorem illam assequor, quibus rationibus suum placitum comprouat de ducte sententię ex Gtto. 3. de crisibus Cap. 5 vbi expresse asserit nullum esse mortis periculum tempore status elapso, quia in declinatione vniuersali iam est cocta materia supe[r]ata, domata que a natura; sed dum est talis non potest vincere, neque naturam edomare: ğ. in tali tempore non potest ęger mori, hoc comprouatur quia si dum erat fortis, vt in cęteris temporibus colligere potest, non potuit vincere naturam; minime dum est debilis, et a natura victa materia.

...ision
...misma
y de edad

Collación

—

Hacienda
Del ...

En la ciudad de sevilla en ocho de Agosto de 72 para ante el señor rector la presento el contenido

Expte. N.º 92. 390

M. P. Sr D. Joan clemente cubero natural de Baena, diocessis de Cordova = Digo, q yo estoy graduado de Bachiller por la Univ.^d de Ossuna, como consta por el testim.^o q exhibo, y despues de d.^ho grado è cursado en d.^ha Univ.^d de Ossuna quatro cursos en la facultad de Medicina como consta assi mesmo por los testim.^s q exhibo de d.^hos cursos, y adra pretendo graduarme de Bachiller en d.^ha facultad de Medicina por esta Univ.^d de Sev.^a =

A V. S. pido, y supp.^co mande, se me admitta ynformaz.^on de genere, y moribus, como lo disponen los statutos desta d.^ha Univ.^d, y me de licencia p.^a hacer las demas dilig.^as en orden à d.^ho grado etta.

M. P. Sr D. Joan Lorenzo Cubero [rubric]

Auto — El Sr D.^or D. Ger.^mo de la Sedna, y Spinola señor Rector de este Coll.^o m.^r, y Univ.^d de Sev.^a auiendo visto esta peti.^on, y pedim.^to dixo, q de la ynformaz.^n q offrece, y fecha se trayga p.^a verla y proveer just.^a, y la comettio à mi el pres.^te Secret.^o; assi lo mando, y rubrico

[rubric]

ante mi
Ju.^o Melch.^or Maestre [rubric]

Informaz.^on — En la Ciu.^d de Sev.^a en ocho dias del mes de Agosto de mil, s.^os y setenta, y dos años, ante mi el pres.^te Secret.^o parecio el B.^r D. Ju.^o Clemente Cubero contenido en la peti.^on de arriba, y p.^a la ynformaz.^on q tiene offrecida, y le esta mandada dar presento por testigo à D.

fran.co de Ocampo vº. de la Villa de Dª. Mencia, y residente al presente en esta Ciud. de Sevª, del qual receui juramto. en forma de derº; y de cho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los statutos desta dha Univ. dixo, q conosce al dho Br. D. Juº Clemente Cubero (q aqui le presenta por testigo) desde q nacio, y ve, q es hijo legitimo avido de legitimo matrimº. de D. Martin Cubero, y Dª. Catª. de Ayala sus padres, y tiene larga noticia de sus abuelos paternos, y maternos, y saue, q todos han sido, y son Christianos viejos limpios de toda mala raça de moros, judios, y de los nuevamte. convertidos a nra. Sta. fee Catholica, en la q. han vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y q no han sido, ni son castigados por el Sto. Offº de la Inquisicion, ni otro tribunal alguº, ni notados de infamia iuris, vel facti, y si otra cosa hubiera en contrº, no podia este testigo dexar de sauerlo por la mucha communicacion, q con los susodhos à tenido, esto es la verdad, pca. voz, y fama, y ansi mesmo saue, q el dho Br. D. Juº. Clemente Cubero es persª. virtuosa de buena vida, y costumbres, muy studioso, y afficionado à las letras, y esto es la verdad so cargo del juramto., q lleva fecho, en q se ratifico, y q no le tocan las generales de la ley y es de edad de cinqta. años poco mas, ò menos, y lo firmo de su nre.=

Franco de Ocampo

Artesilli

Dº Melchor Cespedes
Secretº

testigo. En la dha Ciud. de Sevª en dho dia, mes, y año dhos el dho Br. D. Juº. Clemente Cubero para dha informacion presento por testigo à Pº. dias del hoyo, q ansi dixo llamarse vº. de esta Ciud. en la Collacion de S. Luis, del qual receui juramto. en forma de derº., y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los statutos desta Univ. dixo, q conosce al dho Br. D. Juº. Clemente Cubero, q aqui le presenta por testigo) abra tiempo de diez y ocho años viviendo el en la villa de Baena, saue, q es hijo legitimo, y de legitimo matrimº. de D. Martin Cubero, y Dª. Catª. de Ayala sus padres, y tiene

largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y saue q todos han sido, y son Christianos viejos limpios de toda ma la raza de moros, judios, y de los nueuam.te conuertidos à nra. sta. fee Catholica, en la q. han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q no han sido castigados por el S.to off.o de la Inqui.on ni otro tribunal alg.o, ni notados de infamia iuris vel facti, y esto es la verdad pp.ca voz, y fama, y si otra cosa hubiera en contr.o no podia este testigo dexar de sauer lo por las causas q tiene dadas, y ansi mesmo saue, q el dho B.r D. Ju.o Clemente es muy studioso, y aficionado à las le tras, y esto es la verdad socargo del juram.to q lleua fecho, en q se ratifico, y q no le tocan las generales de la ley y es de edad de setenta años poco mas ò menos, y no lo firmo por no sauer.

Antonio Ju.o Melchor de Azpeitia

testigo. En la dha Ciu.d de Sev.a en dho dia, mes, y año dhos el dho B.r D. Ju.o Clemente Cubero presento por testigo à D. Felipe del Pozo n.l de la Ciu.d de Baena, y residente al pres.te en esta Ciu.d de Sev.a del q. receuí juram.to en forma de der.o, y fecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta Univ.d dixo, q conoce al B.r D. Ju.o Clemente Cubero desde q nacio, y saue, q es hijo legitimo de D. Martin Cubero, y D.a Cat.a de Ayala su muger auido en legitimo matrim.o, y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y saue, q todos han sido, y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros judios, y de los nueuam.te conuertidos à nra. sta. fee Cat.a, en la q. han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q no han sido castigados por el S.to off.o de la Inquisicion, ni otro tribunal alg.o, ni notados de infamia, iuris, vel facti, y si otra cosa hubiera en contr.o no podia

este testigo dexar de saverlo por la mucha communicacion q con los susodhos à tenido, y esta es la verdad ppca voz, y fama; y q mesmo saue q el dho Br. D. Ju. Clemente Cubero es muy dixo, y afficionado à las letras, y esto es la verdad socargo del juramto. q lleua fecho, en q se ratifico, y q no le tocan las generalles de la ley, y es de edad de quarenta años poco mas, o menos y lo firmo de su nre.=

Felipe del Poso

Ante mi Jo. Mel. Rodz. Apote.

Auto. El S. D. Bme. de la Serna, y Espinola S. Rr. Cancellario de dho Collo. y Univd., auiendo visto esta ynformacion dada por el Br. D. Ju. Clemente Cubero nl. de la Va. de Baena pa. effecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina por esta Univd. de Seva. dixo, q la approbaba, y approbo, en q. à lugar de dero. pa. el dho effecto, y q entre el contenido à examen y salliendo approbado, se le de el grado, q pretende; ansi mando, decreto, y firmo de q doy fee=

Don Barthme. de la Serna Rr.
Espinola y Vega

Presentacion en Sevilla en 2 dias de Mayo de 73 años para ante el Sr. Rector lo presentó el Contenido- 392

1673 Expte Nº 93

El Br. D. Miguel Nuñes de Torres vº de el Puerto de Sta. Mª de este arçobispº de Sevª digo que estoy graduado de Br. en la facultad de Artes por esta Univd. y assimesmo digo, que è estudiado quatro cursos en Medicina en esta dha Univd., y aora pretendo graduarme de Br. en dha facultad de Medicina por esta dha Univd. =

A V. S. pido, y suppº mande se me admita informaçn. de genere, et moribus como lo disponen los statutos de dha Univd., y me de licª pª hacer las demas diligªs pido Justª y merçed =

El Br. Don Miguel Nuñez de torres

Aucto

En dho dia, el Sr. D. Frdo Jiménez Cordero, S. Ror, auiendo visto esta peticion presentada por el Br. D. Migl. Nuñes de Torres vº de el Puerto de Sta. Mª dixo que de la informaçn. que offrece, y fecha se traiga pª verla y proveer Justª; assi lo mdo y rubricó =

El Rr.

Ante mi Lcdo Melchor Lopez secretº

En forma

En la Ciud. de Sevª a dos dias del mes de Maio de mill, sº setenta y tres aº. ante mi el presente secretº parecio el Br. D. Miguel Nuñez de Torres vº de la Ciud. de el Puerto de Sta. Mª de este Arçobispº y pª la informaçn. que tiene offrecida, y le esta mandada dar pressento por testigo à D. Felix Hurtado, que assi dixo llamarse vº de esta dha Ciud. Collaçn. de S. Bicente

del qual recevi juram.to en forma de der.o, y lo hico, y prometio de decir ver-
dad, y siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta Univ.d d-
xo, q cognoce à el dcho B.r D. Miguel Nuñes de Torres, q aqui le
pressenta por testigo, y saue q es hijo de Luis Nuñes de Torres, y de D.a Ana
de Acosta sus padres, y assi mesmo tiene largas noticias de Mig.l Rodri-
guez y de Luissa Nuñez sus abuelos paternos; y assi mesmo tiene lar-
gas noticias de sus abuelos maternos, y saue q todos han sido, y son
Christianos Viexos limpios de toda mala raça de Moros, Judios,
y de los nuevam.te convertidos à N.ra S.ta fee Catholica, en la qual han vi-
do siempre sin ser sospechosos en ella, y q no han sido, ni son castigados
por el S.to Off.o de la Inqq.on, ni otro tribunal alg.o, ni notados de in-
famia iuris, vel facti, y si otra cosa hubiera en contr.o no podia este tes-
tigo dexar de saverlo por la mucha comunicac.on q ha tenido con
los susodhos, y esto es pp.ca y pp.ca voz, y fama; y assi saue este test.o q el d.o
B.r D. Mig.l Nuñes de Torres es persona virtuosa de buena vida, y costum-
bres, y afficionado à las letras, esta es la verdad socargo del juram.to
q lleva fecho en q se ratifico, y q no le tocan las generales de la
ley, y q es de edad de setenta años, y lo firmo.

Don Joseph Lopez Tirado [rúbrica]

Ante mi Fco Melchor Lopez [rúbrica]
secre.o

Test.o El dho dia, mes, y año dhos el dho B.r D. Mig.l Nuñes de Torres
presento por test.o à Ju.o de Aguirre Vez.o de esta Ciu.d collac.on de S. Ju.o de
La Palma, del q.l recevi juram.to en forma de der.o y lo hico, y prometio
decir en lo q le fuere preguntado, y siendolo por el tenor de los sta-
tutos de esta Univ.d dixo, q cognoce à el dho B.r D. Mig.l Nuñes de Torres
q aqui le presenta por testigo, y saue q es hijo de Luis Nuñes de Torres
y D.a Ana de Acosta sus padres legitimos; y assi mesmo tiene largas no-
ticias de Mig.l Rodriguez, y Luisa Nuñes, sus abuelos paternos

y assi mesmo tiene largas notas de sus abuelos maternos, y saue q todos han sido, y son Christianos Viexos limpios de toda raca de Moros, Judios, y de los nueuamte convertidos à nra. sta. fee Catholica en la qual han viuido siempre sin ser tenidos por sospechosos en ella, y q no han sido ni son castigados por el Sto. offo. de la Inqqon, ni otro tribunl. algo, ni notados de infamia iuris, vel facti, y esto lo saue por la mucha comunicacon q con todos ha tenido, y si otra cosa hubiera en contro. no podia este testigo dexar de sauerlo, y saue q el dho Sr. es persa. virtuosa, y muy afficionada à las letras, todo lo q. es pca. voz, y fama socargo del Juramto. q lleua fecho, en q se ratifico, y q no le tocan las generales de la ley, y q es de edad de cinqta. años, y lo firmo.

Juan de aguirre [rubric] — Antte mi Juan Nuñez [rubric] — Juan Ortiz [rubric]

Testo. En dho dia, mes, y año dhos el dho Sr. D. Miguel Nuñes de Torres presento por testo. à Manuel Gonzales Vo. de esta Ciud. Collaon. de Sta. Sta. Ana del q. receui Juramto. en forma de dro; y lo hizo, y prometio dezir verdad, y dixo, q cognoscia à el dho Sr. D. Migl. Nuñes de Torres, q le presenta aqui por testo. y saue q es hijo de Luis Nuñes de Torres, y Da. Ana de Acosta sus padres legitimos, y tiene largas noticias de Migl. Rodriguez, y Luisa Nuñes sus abuelos paternos, y assimesmo tiene largas notas. de sus abuelos maternos, y saue, q todos han sido, y son Christianos viejos limpios de toda mala raca de Moros, Judios, y de los nueuamte convertidos à Nra. sta. fee Catholica, en la qual han viuido siempre, sin ser tenidos por sospechosos en ella, y q no han sido ni son castigados por el Sto. offo. de la Inqqon, ni otro tribunal algo, ni notados de Infamia iuris, vel facti, y si otra cosa hubiera en contro. no podia

N.º 93

este testigo de ser de sauerlo por la mucha comunicazⁿ. q̃ con el los ha tenido; y assi mesmo saue q̃ el dho B.r D. Migˡ Nuñes de torres es persª virtuosa de buena vida, y costumbres, mui afficionado à las letras, todo lo qual es pp.co i pp.ca voz, y fama socargo del juramᵗᵒ q̃ tiene fecho, en q̃ se ratifico, y no le tocan las generales de la ley, y q̃ es de edad de quarenta años, y lo firmo.

Manuel [illegible]

Ante mi Lᵈᵒ Melchor de Campos Secretᵒ

Auto

En la Ciudᵈ de Seuiª en dos dias del mes de Maio de setenta y tres el Sᵒʳ D. Frᵈᵒ Jaimez Cordero Rᵒʳ de este dho Collº y Univᵈ, auiendo visto esta Informazⁿ. dada por el Bachiller D. Migˡ Nuñes de torres nˡ. de la Ciudᵈ. de el Puerto de Stª Mª pª effecto de graduarse de Bʳ en la facultad de Medicina por esta dha Univᵈ. dixo q̃ la approbaba, y approbo en ffᵒ à lugar de derº pª el dho effecto, y mando q̃ haciendo las demas diligªˢ entre à examen, y saliendo approbado se le de el grado de Bʳ en la facultad de Medicina assi lo mando, y firmo.

D.ᵒʳ D. Frᵈᵒ Jaymez Cordero Rᵒʳ

Ante mi Lᵈᵒ Melchor de Campos Secretᵒ

En la ciudad de Sevilla en 5 días de abril de 73. para ante el señor Rector se presentó el contenido

394

Expte. Nº 94.

M. R. S.

B.R. D. Manuel de Pineda natural de la ciudad de Malaga, digo que yo estoi graduado de Bachiller en la facultad de artes, y de philosophia por esta universidad de Sevilla, como consta por el titulo que exsivo; y despues de dicho grado, e cursado en esta dicha universidad tres cursos en la facultad de medicina, como constara por el libro de matriculas; y otro curso en dicha facultad en la universidad de Osuna, como consta por el testimonio, que exsivo. Y para pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de medicina por esta universidad de Sevilla

A V.S. pido, y suplico mande se me admitta la informacion de genere, et moribus, que disponen los estatutos de esta dicha universidad, y mande dar licencia para hacer las demas diligencias para conseguir dicho grado; pido justicia y merced, que haré orden a conseguir dicho grado.

B.R. D. Manuel de Pineda

auto

En dicho dia el señor Rector de este colegio mayor y universidad, aviendo visto esta peticion, dijo que de la informacion que ofrece, y fecho se traiga para acuerdo, y proveer justicia, y de licencia al contenido para hacer las demas diligencias: assi lo mando, y rubrico

Ante mi Fr. Melchor Jorge Cap.

informacion

En la ciudad de Sevilla en 5 dias del mes de abril de mil setecientos y setenta y tres años ante mi el presente secretario parecio presente el B.R. D. Manuel de Pineda natural de la ciudad de Malaga, y para la informacion que esta mandado dar presento por testigo a Gines Pedro Rodrigues Gutierres, que assi dijo llamarse vecino de esta ciudad, en la collacion de Santa Maria la mayor de

q.al recibi juramento en forma de derecho, y lo hiço, y fecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha universidad, dixo q.e conoce al dicho L.do d. Manuel de pineda q.e aqui le presenta por testigo desde q.e nacio, y sabe q.e es ijo legitimo de geronimo de la torre, y de doña Ysabel de pineda, y asi mismo conocio a geronimo de la torre su abuelo paterno, y no se acuerda de su abuela paterna
y asi mismo conocio a antonio de alcantara, y le oyo (?) a doña Maria de pineda sus abuelos maternos, y sabe este testigo q.e todos contenidos, y son christianos biejos limpios de toda mancha de moros, judios, y de los nuebamente conbertidos a nuestra santa fe catholica en ningun (?) ... viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q.e no an sido castigados por el santo officio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, y q.e no son notados de infamia juris de infamia juris et de facto, y esto lo sabe por la mucha comunicacion q.e con todos a tenido, y si otra cosa ubiera en contrario, lo pudiera este testigo de saber o saberlo por las raçones q.e tiene dadas; y asi mismo sabe q.e el dicho L.do es persona virtuosa, y de buena vida, y costumbres, y todo lo dicho es publico y publica boz y fama = so cargo de juramento q.e tiene fecho, en q.e se ratifico, y q.e no le tocan las generales de la ley, y q.e es de edad de ... sesenta y dos años, y por no saber no lo firmo de q.e doi fe

Ante mi
P.o Meleson (?) de Carrasco (?)
Secreto.

En el dicho dia, mes, y año dichos, el dicho L.do d. Manuel de pineda para dicha informacion presento por testigo al teniente de artilleria d. Manuel de ... vezino desta dicha ciudad, en la puerta del ... del qual recibi juramento en forma de derecho, y lo hiço, y prometio decir verdad, en lo q.e le fuere preguntado, y siendolo por el tenor de los estatutos desta universidad, dixo q.e conoce al dicho L.do d. Manuel de pineda, q.e aqui le presenta por testigo desde q.e nacio, y sabe q.e es ijo

testigo

legitimo de geronimo de la torre, y de doña ysabel
de espineda sus padres, y asimysmo conocio a geronimo de
la torre su abuelo paterno, y asimesmo conocio a la su abuela pa=
=terna q. no se acuerda del nombre, y asimesmo conocio à
antonio de alcantara, y leyba, y à doña Maria de espineda
sus abuelos maternos, y sabe q. todos an sido christianos
viejos, limpios de toda mala rasa de moros, judios, y de
los nuebamente convertidos à nuestra santa fe catholica
en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella
ni lo an sido, ni son castigados por el santo oficio de la
Ynquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infa=
=mia juris, ni facti; y esto lo sabe por la mucha comunica=
=cion, q. con todos à tenido, y si otra cosa ubiera en contra=
=rio no podia este testigo dexar de saberlo por las causas q.
tiene dadas, y asimysmo sabe q. el dicho Br. es persona
virtuosa, de buena vida, y costumbres, y muy aficionado
a las letras: = todo lo qual es publico, y publica vos y fama
so cargo del juramento q. lleba fecho, en q. se ratifico, y q.
no le tocan las generales de la ley, y q. es de edad de
quarenta y nuebe poco mas, ò menos: y lo firmo de su nom=
=bre Dr. Manuel de la va
y negrete

Ante mi
Pedro Melendo Coronado
secretario

testigo. — En dicho dia, mes, y año dichos, el dicho Br. D. Manuel
de espineda para dicha informacion presento por testigo
a alvaro marquez dixo llamarse, Pbro. desta ciudad, de
la collacion de la yglecia maior junto a la puerta del
arenal, del qual recebi juramento en forma de derecho, y
lo hiço, y prometio deçir verdad, y siendo preguntado por
el tenor de los estatutos desta dicha universidad dixo q.
conoce al dicho Br. D. Manuel de espineda q. aqui le
presenta por testigo desde q. nacio, y sabe q. es hijo legi=
timo de geronimo de la torre, y de doña ysabel de espine=
da sus padres, y tiene largas noticias de sus abuelos
paternos, y maternos, y sabe q. todos an sido, y son
christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros

N.º 94

Judios, y de los nuebamente conuertidos a nuestra sancta fee catholica en lo qual a auido siempre gran ser dos(?) de ellos en ella, y q. no a abido, ni son castigados por el sancto oficio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni son notados de infamia juris, ni de facti, y si otra cosa ubiera en contrario, no podia este testigo dexar de saberlo por el conocimiento q. lleva referido, y asimesmo sabe q. el dicho Br. es persona virtuosa y de buena vida, y costumbres y esto es la verdad, so cargo del juramento q. lleva fecho en q. se ratifico, y q. no le tocan las generales de la ley y q. es de edad de settenta y un años poco mas, o menos, y firmo

Alº marquez

Ante mi
Jn.º Melchor Rodrigues
Secre.º

auto = En la ciudad de seuilla en siete dias de abril de setenta y tres el doctor don fernando de jaimes, y cordero Sr. Rector deste dicho colegio, y uniuersidad, auiendo uisto esta informacion dada por el Br. d. Manuel de pineda natural de la ciudad de malaga para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de medicina por esta dicha uniuersidad, dixo q. la approbaua y approbo en quanto a el lugar de derecho para el dicho efecto, y mandó q. aciendo las demas diligencias necesarias, y saliendo approbado se le de el grado de Bachiller en la facultad de medicina, asi lo mando, y firmo

Dr. Ferndo. Jaymes Cordero Rr.

Ante mi
Jn.º Melchor Rodrigues
Secre.º

396

En Sevilla en 7 de abril de 73 años para ante el S.r Rector lo presento el contenido

Expte. Nº 95

1673

C. A

B.r D. Diego Salado Yanes n.l de la Villa de Utrera deste arçobispado de Sev.a digo que io estoi graduado de B.r en la facultad de artes y Philosophia por esta Un.d de Sev.a y assi mesmo digo que e cursado en dha Un.d quatro años la facultad de Medicina como consta por el libro de matriculas, y aora pretendo graduarme de B.r en dha facultad de Medicina por esta dha Un.d

A V.S. pido y suplico mande se me admita informacion de genere et de moribus que offresco como lo disponen los estatutos de dha Un.d y me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a conseguir dho grado. Pido justicia, y merced

B.r D. Diego Salado Yanes

C. A

...uto

D.r D. Fer.do Xaimes Cortero S.r Rector de este collegio maior y Un.d aviendo visto esta peticion y pedimento dixo que se de la informacion que offrece y fha se traiga para verla y proveer justicia y le dio licencia para hacer las demas diligencias conforme lo disponen los estatutos de esta dha Un.d assi lo mando y rubrico

Rector

Ante mi

Jph Melchor de Rozas

Secret.o

+

Informaçion En la Ciudad de Sevilla En 1 dias de el mes de abril de seiscientos y setenta y tres años ante mi el presente secretario pareciò presente el Br. D. Diego Salado Garces Vº de la Villa de el Arrera de este arçobispado. I para la informaçion que tiene ofrecida y le està mandada dar presentò por testigo al Ldo. D. Mathias Sanches presvitero que assi dixo llamarse, y ser Vezino de esta Ciudad en la Calle de la mar Collaçion de Sta. Maria la maior de el qual reçevi Juramento en forma de derecho. y lo hiço. y prometio deçir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Vniversidad dixo q. conoce al dho. Br. D. Diego Salado Garces que aqui le presenta por testigo desde q. tiene edad para poderse acordar, y save que es hijo de Alº Salado Garces y de Dª Franca. paula sus padres, y assi mesmo tiene largas noticias de Franco. Salado. y Dª Melchora de Ribera sus abuelos Paternos y assi mismo tiene largas noticias de sus abuelos maternos y save q. todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, y de los nuevamente convertidos a nuestra fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y q. no an sido ni son castigados por el Sto. officio de la inquisiçion ni otro tribunal algunos ni notados de infamia ni de ... y si otra cosa viera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo este testigo por la mucha comunicaçion q. a tenido con los suso dhos. y esto es publico publica voz i fama y assi save este testigo q. el dho. Br. D. Dº Salado Garces es persona virtuosa de buena vida y costumbres. y mui estudioso y afficionado a las letras esta es la verdad so cargo de el Juramto. q. lleva fecho en q. se ratificò y q. no le toca en las generales de la lei i es de edad de treinta años y lo firmo

Mathias Sanchez

Ante mi
Dº Melchor Lopez
Secretº

Testigo En dho. dias mes y años dhos. el dho. Br. D. Dº Salado Garces presentò por testigo à Diego Gil Arias Vesino de esta Ciudad en la calle de la mar Collaçion de Sta. maria la maior de el qual reçevi Juramto. en forma de derecho y lo hiço y prometiò deçir verdad en lo q. le fuere preguntado y siendolo por el tenor de los estatutos de esta Vnd. dixo q. conoce al dho. Br. D. Dº Salado Garces que aqui le presenta

El Save que es hijo de Alº Salado Garces y Dª Franca Paula sus padres y assi mismo tiene largas noticias de Franco Salado, y Dª Melchora de Rivera sus abuelos paternos y assi mismo tiene largas noticias de sus abuelos maternos, y save q todos an sido y son christianos viejos limpios de toda raza de moros, Judios, y de los nuevamte convertidos a nra Sta fe Catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ellas y q no an sido, ni son castigados en el Sto offiçio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris l. facti. y esto lo save por la mucha comunicacion que con todos a tenido y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion q con todos a tenido, y save q el dho Br es persona virtuosa y mui afisionada a las letras todo lo qual es publica voz y fama so cargo del juramto que deza fho en q se ratifico. y q no le tocan las generales de la lei y q es de edad de setenta y un años. y lo firmo

Diego Gil
Arias

Ante mi
Dn Melchor Lopez de Herd
Secretº

testigo. El dho dia mes y años el dho Br D. Diego Salado Garces presento por testigo a el Lldo D. Pº Martinez Pinteño Clerigo de menores ordenes ordenes vecino de esta Ciudad en la dha calle de la mar collacion de Sta Maria la Maior del qual recevi juramto en forma de derecho y lo hizo y prometio decir verdad, y dixo que conocia al dho Br D. Dº Salado Garces que le presenta por testigo desde que tiene edad y save que es hijo de Alº Salado Garces y de doña Franca Paula sus padres y tiene largas noticias de Franco Salado y doña Melchora de Rivera sus abuelos paternos, y assi mismo tiene largas noticias de sus abuelos maternos y save q todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, y de los nuevamte convertidos a nra Sta fe catolica en la qual ~~avian~~ an vivido siempre sin ser tenidos por sospechosos en ella. y q no an sido ni son castigados por el Sto officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno. ni notados de infamia iuris l. facti y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion q con todos a tenido y assi mesmo save que el dho Br. es persona virtuosa de buena vida y costumbres y

N.º 95

A lui aficionada a las letras todo lo qual es publico y publica voz y fama so cargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico. y no le tocan las generales de la lei y que es de edad de veinte y ocho años. y lo firmo

Diego Martinez Pinteño

Ante mi Pedro Melchor Rodriguez
secretario

Auto

En la Ciudad de Sevilla en siete dias de abril de setenta y tres años el Señor Dr. D. Fernando Jaimes Cordero Rector de este dicho Collegio y Universidad aviendo visto esta informacion dada por el Br. N. Pedro Salado Garcés natural de la Villa de Ubera para efecto de graduarse de Br. en la facultad de medicina por esta dicha Universidad dijo que la aprobaba y aprobo en quanto a el lugar de derecho para el dicho efecto i mando que haciendo las demas diligencias entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado de Br. en la facultad de medicina asi lo mando y firmo

Dor. Fernando Jaymez Cordero Rector

Ante mi Pedro Melchor Rodriguez
secretario

El Bachiller D. Antonio Joseph De oliuer natural de la ciudad de segorbe Digo que yo estoi graduado de Bachiller en la facultad de Artes y Philosophia por esta uniuersidad como consta por el titulo que exhibo, y despues de dicho grado e cursado la facultad de medicina en esta dicha uniuersidad quatro años que se cumplen con este de este presente año de 73; y para poder me graduar de bachiller en dicha facultad de medicina por esta uniuersidad —

A vmd. pido y suplico mande se me admita informacion de quatro estudios que ofrezco como lo disponen los statutos de esta dicha uniuersidad pido justicia y merced —

Bachiller D. Antonio Joseph De oliuer —

Auto. En la ciudad de seuilla en 29 Dias del mes de marzo de 1673 el señor D. D. Fer.do Jaimes cordero, Rector de [el] collegio mayor y uniuersidad de seuilla auiendo auiendo visto esta peticion presentada por el B.r D. Antonio Joseph de oliuer natural de la ciudad de segorbe para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de medicina dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para uerla y proueer justicia y asi lo mando y rubrico de que doi fee

Ante mi
Jo. Melchor de Rojo Lecreo

Informacion En la ciudad de seuilla en 29 Dias del mes de marzo de mil seiscientos i setenta y tres años ante mi el presente secretario parecio el B. D.or

Antonio Joseph de Olivares natural de la ciudad de Segovia y que para la informa-
cion que estuviere ofrecida y les esta mandado dar que siendo por testigo
Luis Perez de Vargas pintor vezino de esta ciudad en la collacion de
Santa Maria la Mayor a quien doy fee conozco del qual recibi juramento en
forma de derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado
por el tenor de los estatutos de esta dicha universidad dixo que conoze al
dicho D. Antonio Joseph de Olivares y lo vio y sabe que es hijo
legitimo havido en legitimo matrimonio hijo de Juan Baptista de
Olivares y de Francisca de Azuga su legitima muger y asimismo co-
nocio a sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos han sido
y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica en la que han
vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no han sido ni
son castigados por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal
ni notados de infamia iuris vel facti y esto es publico y si otra cosa
ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha
comunicacion que con todos ha tenido y asimismo sabe que el dicho D. An-
tonio Joseph de Olivares es persona virtuosa de buena y de buena vida
y costumbres y muy aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo
de juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las
generales de la ley y que es de edad de treinta y cinco años

Luis Peres
de bargas

Ante mi [illegible]
[illegible]

testigo. En la dicha ciudad de Sevilla el dicho dia mes y año dichos el dicho
D. D. Antonio Joseph de Olivares para dicha informacion presento por
testigo a Sebastian de Prado que asi dixo llamarse asistente en esta
ciudad de Sevilla en la collacion de San Isidro del qual recibi jura-
mento en forma de derecho y hecho prometio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha universidad
dixo que conoce al dicho D. Antonio Joseph de Olivares que a quien
presenta por testigo de esta informacion tiene edad para poder decir verdad y
sabe que es hijo legitimo de Juan Baptista Olivares y de

Francisca de la Vega sus padres y tiene larga noticia de sus abuelos 390
paternos y maternos y sabe que todos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raça de moros judios ni de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fee catolica en la qual an bivido siempre sin ser sospe-
chosos en ella y que no an sido ni son castigados por el S.to oficio de la in-
quisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia ni vil oficio
y esto es la verdad y si otra cossa ubiera en contrario no podia este testigo dexar
de saberlo por la mucha comunicacion que con los suso dichos ha tenido
so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratificó y que no le tocan
las generales de la ley y que es de edad de veinte y nueve años poco mas
o menos.

Miguel miron Ante mi D. Melchor [illegible] Lecre[illegible]

[te]stigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho S.r D.
Antonio Joseph de Olivier para dicha ynformacion presento por testigo a
Miguel Miron que assi dixo llamarse vecino de esta ciudad en la collacion de
Santa Maria la mayor del qual recibi juramento en forma y el hizo que
diria verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha
universidad dixo que conoce al dicho S.r D. Antonio Joseph de Olivier que aqui
se presenta por testigo de competente edad para poder se acordar y sabe que es
hijo legitimo de Juan Baptista Olivier y de Francisca de la Vega
sus padres y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y maternos y
sabe que todos han sido y son christianos viejos limpios de mala raça
y nuevamente convertidos a la santa fee catolica de judios y moros
y que aviendo vivido en nuestra santa fee catolica sin ser sospechosos en
ella y que no an sido ni son castigados por el S.to oficio de la inquisicion
ni otro tribunal alguno y esto es la verdad y si otra cossa ubiera en con-
trario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que
con los suso dichos ha tenido y tiene y esto es la verdad so cargo del ju-
ramento que lleva hecho en que se ratificó y que no le tocan
las generales de la ley que es de edad de treinta y tres años

N.º 305

de que Doi fee.

Agustín de Prado — Ante mi — Fr. Peláez Capit.e secre.º

Auto — En la ciudad de Sevilla en 25 de março de setenta y tres el s.r D.r D. Al.º ... mas Contreras s.r Rector deste colegio maior y universidad aviendo visto esta informacion dada por el B.r D. Antonio Joseph de Oliver para efecto de graduarse de Bachiller en medicina dixo que la aprobaba y aprobo en quanto ha lugar de derecho, y a ella interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial para el dicho efecto y mando que aviendo las semanas de ... en el examen y saliendo aprobado se le de el grado que pretende y asi lo mando de que doi fee,

Fr. Fran.co Ximenez Conde ...

En 27 de Março de 1673 años

Examinadores
Dor. Verlanga
Dor. Villalon
Dor. Salaçar
Dor. Suares padrino de Oliver
Dor. Gorgil padrino de Fr.co Bueno
Dor. D. Antonio de Roti.
Dor. Aranda

En 9 de Abril de 73 a nos para ante
el S.r Rector la presento el contenido.

400

1673.

Expte N.º 97

Ex.mo S.r

El B.er D. Fran.co Antonio Bohoyos nat. de la Ciu.d de Montilla obisp.do de Cordou.a
digo q yo estoy graduado en la facultad de Artes Phy. escolastica por esta Uniu.d
y assi mismo digo q studiado Uno curso en la facultad de Medizina en la Uniu.d
de Granada como consta por el testimonio q exsiuo y otros tres cursos en
esta Uniu.d de Seu.a como consta por el libro de Matriculas y aora pretendo gra-
duarme de B.er en dha facultad de Medizina por esta Uniu.d

a V.a S.a pido y sup.co mande se me admita la informazion de genere et
moribus q disponen los estatutos desta dha Uniu.d y se me de licencia para hazer
las demas diligenzias en orden a conseguir dho grado. pido Justicia & m.d

B.er Fran.co Antonio Bohoyos

Autto. El Señor Rettor deste Coll.o mayor y Uniu.d de Seuilla auiendo
visto esta peticion y pedimento presentado por el B.er Fran.co
Bohoyos dixo q desta Informazion q ofreze dar hecha le
remitia para verla y proveer Justicia y le dio lic.a para hazer
las demas diligenzias. assi lo mandó y rubricó

Rubricado

Ante mi
Ldo. Melchor de Alcozer
Secret.o

Inform.on En la Ciu.d de Seuilla en nueve dias del mes de Abril de
seiscientos y settenta y tres años ante mi el presente Secr.o
parezio el B.er Fran.co Bohoyos nat. de la Ciu.d de Montilla

d. Bis p. do. el Cord.a q para la Ynform.on q tiene ofrezida Y esta man
dada dar presento por testigo a Manuel Ramirez nt. de dha. Ciud.
de Montilla q si dijo llamarse y residente al presente en esta de Sev.
del qual rezevi Juram.to en forma de derecho y fecho prometio de
Verdad, y siendo preguntado por el tenor de los statutos desta dha Univ.d
dijo q conoce al dho B.r D. Fran.co de Bohorques q aqui le presenta por
testigo, desde q nazio, y save q es hijo de Pedro de Toro Bohorq.s
y de Maria de Vera su legitima muger. Sus padres y tiene largas
Noticias de sus abuelos paternos y maternos y save q todos an sido Xp.
Christianos Viejos limpios de toda mala raza de moros Judios, Mu
latos, y de los Nuevam.te Combertidos a nuestra S.ta fee Catholica en
la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y q no an sido
ni son Castigados por el S.to off.o de la Ynquisicion ni otro tribu
nal alguno. ni notados de Ynfamia Juris, vel facti y esto es la
verdad publica voz y fama y si otra cosa viera en contrario no
podia este testigo de dar de saverlo por las razones q tiene dadas
para si mesmo save q el dho Bach.r es persona virtuosa, de buena
vida y costumbres, muy aficionado a las letras. y esto es la verdad
y lo q save so cargo de su juram.to q lleva fecho en q se ratifico
y q no le tocan las generales de la ley y q es de edad de Veinte y cinco
años poco mas o menos. y lo firmo de su nombre

Manuel Ramirez

Ante mi
Juan Alonso de Ocampo
Secret.o

Testigo — En dho dia mes y año dhos el dho B.r D. Fran.co de Bohorques
para dha Ynform.on presento por testigo a Juan Perez de Agui
nt. de la dha Ciud. de Mont.a y al presente reside en esta Ciud. de Sev.
del qual rezevi juram.to en forma de derecho, y fecho prometio de
cir verdad y siendo preguntado por el tenor de los statutos de dha Univ.
dijo q conoze al dho B.r D. Fran.co Bohorq.s q aqui le presenta por
testigo desde q nacio, y save q es hijo de Pedro de Toro B.
y de Maria de Vera sus padres, y tiene largas Noticias de su

abuelos paternos y maternos y saue [illegible] todos [illegible] [illegible] de toda mala raza, de moros, Judios, y mulatos, ni de los nuevam.te conbertidos a nuestra S.ta fee Catholica, en la qual an viuido [illegible] sin ser sospechosos en ella, y q̃ no an sido, ni son castigados por el S.to officio de la Ynquisicion, ni otro tribunal, ni notados de ynfamia Juris vel facti; q. esto es la verdad publica voz y fama, y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo de dar de saverlo por las razones q̃ tiene dadas = Y ansi mesmo saue q̃ el dho Pr. es persona virtuosa de buena vida y costumbres, muy estudioso y afficionado a las letras, y esto es la verdad y lo q̃ saue so el cargo del Juram.to q̃ tiene fecho [illegible] en que se ratifico. Y que [illegible] y es de edad de treinta y tres años poco mas o menos. y lo firmo de su nombre

J.o Bras de [illegible]

Ante mi
Ldo Melchor Planchon
Secre.o

Ynfo.n En dho dia, mes, y año dichos el dho Pr. D. Fran.co Antonio Boho[r]q[ue]z para dha Ynform.on presento por testigo à Geronimo de Aza, que assi dixo llamarse, vez.o de la dha ciu.d de [illegible] [illegible] Seuilla de qual recivi Juram.to en forma [illegible] [illegible] prometio de zir verdad, y siendo preguntado por el Señor de los [illegible] de la Ynform.n dixo q̃ conoze al dho Pr. D. Fran.co Antonio Bohorquez q. le presenta por testigo y es desde q̃ nacio, y saue q̃ es hijo de Pedro del Toro Bohorquez y de Maria de Vera sus padres, y q̃ tiene larga y [illegible] noticias de sus abuelos paternos y maternos, y saue q̃ todos an sido y son chrystianos viejos limpios de toda mala raza, de moros, Judios y mulatos, ni de los nueuam.te conbertidos a nuestra S.ta fee Catholica en la qual an viuido siempre siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son castigados por el S.to officio de la Ynquisicion ni de otro tribunal alguno, ni notados de ynfamia Juris, vel facti, y esto es la verdad, publica voz y fama y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo de dar de saverlo por las razones, que tiene dadas = Y ansi mismo saue q̃ el dho Pr. D. Fran.co Antonio Bohorquez es persona virtuosa de buena vida y costumbres, muy estudioso y afficionado a las letras, y esto es la verdad y lo que saue so el cargo de Juramento q̃ tiene fecho en que se ratifico = Y que no [illegible] can

N.º 97

las generales de la ley, y ser de edad de veinte y ocho años y por ... y lo firmo de su nombre.

Geronimo de ...

Ante mi Melchor Rospide
Secretario

Auto

En dicho dia mes y año dichos el S.or Doctor Don Fran.co Jaymes Cordero R.or deste Collegio y Universidad aviendo visto esta informacion dada por el B.er Fran.co antonio Bohorques n.l de la ciudad de Montilla del obispado de Cordova dixo que la aprobava y aprobo en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto de graduarse de B.r en la facultad de medicina ante mi y le dio licencia para hacer las demas diligencias y fechas entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado que pretende. asi lo mando y firmo.

Don Fran.co Jaymes Cordero R.or

Ante mi Melchor Rospide
Secretario

402

1673 Expte. Nº 98

Exmo S.^r

El B.^r Dn Miguel Fr.^nz Ro.^mo Cardero natural desta Ciudad de Sev.^a digo q. io estoi graduado de B.^er en la facultad de artes y filosofia por esta Universidad como consta por el libro de registro de los grados menores que para en la secretaria de dha Universidad = y ansi mesmo digo q. despues de dho grado estudiado, y cursado en la facultad de Medicina en esta dha Universidad quatro cursos cumplidos a 10 de Abril deste presente año de setenta y tres como consta por el libro de Matriculas de dha Universidad; y agora pretendo graduarme por esta dha Universidad de B.^er en dha facultad de Medicina por tanto ——

A V. S. pido y supp.^co Mande se me admita informacion de genere, et de moribus como lo disponen los estatutos desta dha Universidad, y me de licencia para hazer las demas diligencias en orden a conseguir dho grado pido Justicia y Merced.

B.^r Dn Miguel Fer.^do Ro.^mo Cardero

Auto. El Sr Rector deste Collegio mayor y Universidad de Sevilla, aviendo visto este pedimento presentado por el B.^r Dn Miguel Fer.^do Ro.^mo Cardero para effecto de graduarse de B.^er en la facultad de Medicina dijo que de la informacion q. se ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometio a mi el presente secretario assi lo mando y rubrico ——

Pedro de Villegas [illegible]

Informacion.

En la Ciudad de Sevilla onze dias del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y tres años ante mi el presente secretario parecio presente el B.^r Dn Miguel Fer.^do Ro.^mo Cardero natural desta Ciudad de Sev.^a y para la ynformacion q. tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Thomas Suarez q. assi digo llamarse vezino desta Ciudad en la Collacion de Santa Maria la mayor del qual se rezevio juram.^to

En forma de derecho que so [illegible] fue fecho [illegible] de ... [illegible] siendo preguntado
por el tenor de los artículos desta dicha Universidad dijo que conoce al dicho
D. Miguel Pérez Moreno Cardero que aquí le presenta por testigo desde que nació y sabe que es
legítimo avido en legítimo matrimonio de Sebastián Cardero y de Doña Clara de los Clérigos
y asimismo conoció y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y
sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
judíos y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee cathólica en aquella an
tenido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Santo
officio de la Inquisición ni notados de ynfamia ninguna y ansí es público y notorio pública
voz y fama y si otra cosa fuere en contrario no lo supiera este testigo de creer, de saber
por las razones que tiene dadas y asimismo que el dicho Licenciado D. Miguel Pérez
Cardero es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y a estudiado
a las letras esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratificó
y no le tocan las generales de la ley y que es de edad de cinquenta años poco más
o menos.

[signatures]

Testigo.

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho día mes y año dichos el dicho Licenciado D.
Pérez Moreno Cardero para dicha ynformación presentó por testigo a Juan Márquez
vezino de la Ciudad de San Lúcar la mayor del qual recibí juramento en forma
de derecho y lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de los artículos desta dicha Universidad dijo que conoce al dicho Licenciado D. Miguel Pérez
Cardero que aquí le presenta por testigo desde que nació y sabe que es legítimo avido en
legítimo matrimonio de Sebastián Cardero y de Doña Clara de los Clérigos y asimismo conoció
y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos
an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros y judíos
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee cathólica en aquella
an tenido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el
Santo officio de la Inquisición ni notados de ynfamia ninguna y ansí es y es público
pública voz y fama y si otra cosa fuere en contrario no lo supiera este testigo
de saber lo por las razones que tiene dadas y asimismo que el dicho Licenciado D.
Miguel Pérez Moreno Cardero es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estu-

403

de a Recivido a las cuales esto es la verdad so cargo de el juramento que llevo fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de cinquenta y ocho años poco mas o menos.

Fran.co marques

Antt.o Ximenez [illegible] [illegible]

Testigo.

En la dha ciudad de Sevi.a en dho dia mes y años dhos el dho Ss.or D. Miguel Pero Mo.ro Cardero para dha ynfor macion presento por testigo a Joseph de Cuadrillo que a mas de dos años vive en la ciudad de Sanlucar la mayor y al presente en esta ciudad de Sevilla de aquel rezevio juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los statutos desta dha Universidad dijo que conoce al dho Ss.or D. Miguel Pero Mo.ro Cardero que aqui le presenta por testigo desde que nacio y le a visto ser hijo legitimo havido en legitimo matrimonio de Juan Martin Cardero y de Juana de los Reies y asi mismo conocio que tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios y de los de nueva mente convertidos a nuestra santa fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser los susodichos ni ninguno de ellos a sido ni son castigados por el Santo Officio de la ynquisicion ni notados de ynfamia [illegible] del fecho esto es publico publica voz y fama y si otra cosa ubiere en contrario no pudiera este testigo dexar de saver lo por lo que sabe y asi mismo que el dho Ss.or D. Miguel Pero Mo.ro Cardero es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y que tiene dadas [illegible] y esto es la verdad so cargo de el juram.to que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de cinq.ta años poco mas o menos.

Joseph de Cuadrillo

Antt.o Ximenez [illegible]

Cuma.

N. 98

En dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia treze de Mayo de [illegible]

el S.or D.or D. Fernando Xaimes Cordero, Rector de este dicho Collegio y Universidad

auiendo visto esta ynformacion dada por el S.or D. Miguel Jord[illegible] Cardero dijo que

la aprobaua, y aprobo en quanto al lugar de derecho para el dicho efecto de graduarse

de B.er en la facultad de Medicina, y a ella interponia, e interpuso su autoridad

y decreto judicial, y le dio licencia para hazer las demas diligencias que convengan

conforme a statutos, y que fechas entre a examen y saliendo aprobado se le de el

grado que pretende en la forma ordinaria. Asi lo mando e firmo —

D.or D.n Fern.do Jaymes Cordero, R.or

Ante mi

Melchor [illegible]

Tt en 25 del corriente lla presento el contenido para ante el S.r Rector

Expte. N.º 99. 1102

El B.r D. Her.do Bueno natural de la Ciudad de Cadiz digo que yo estoi graduado de B.r en la facultad de Artes, i Philosophia por esta Universidad, como constara por el titulo, que exhibo, i despues de dicho grado e cursado la facultad de Medicina en esta dicha Universidad quatro cursos, que se cumplen con este deste presente año de 73, y agora pretendo graduarme de B.r en dicha facultad de Medicina por esta dicha Universidad

a V.S. pido, i suplico mande se me admita informacion de genere et moribus, que ofresco como lo disponen los estatutos desta dicha Uni.d pido Justicia, i merced.

B. D. Her.do Bueno.

Auto En la Ciudad de Sebilla en 25 de Marzo de 1673 el S.r D.r D. Her.do Jaimes Cordero S.r Rector deste Collegio mayor, i Universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion presentada por el B.r D. Her.do Bueno natural de la Ciudad de Cadiz para efecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina dixo que de la informacion que ofrece i fecha se traiga para verla, i proveer justicia, assi lo mando, i rubrico de que doi fee

Ante mi
[illegible]
Secre.o

[...]macion En la Mui [illegible] de Sevilla en 25 dias del mes de Marzo de 1673 seiscientos y setenta y tres años ante mi el presente secre.o parecio el B.r D.n Fernando Bueno n.l de la ciudad de Caliz y para su informasion que tien ofrecida, y le esta mandado dar presento por testigo a Domingo de la Bega v.o de esta siudad en la collacion de [illegible]

la Hillaira quien doi fe conosco del qual resiui Juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio dessir verdad y siendo preguntado por el tenor delos estatutos dessir dicho su (?) hedad dixo q̃ conose al dicho S.r fernando Bueno desde q̃ nacio y sabe q̃ es Hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Pablo Bueno y D.a Fran.ca de Paulo su legitima muger y asi mesmo conosio asus abuelos paternos y maternos y sabe q̃ todos avido y son christianos biejos limpios de mala raza de moros, Judios, y delos nuebamente comvertidos a Nuestra Santa fe Catholica en la qual an uiuido sin ..... sospechosos en ella q̃ no avido ni son castigados por el santo officio dela inquisision ni otro tribunal notados de infamia ciuil del fecho y esto es publico y otra cosa ubiera en contrario no perdia este testigo dexar de saberlo por la mucha communicasion q̃ con todos a tenido, y asi mesmo sabe q̃ el dicho d.r fernando es persona virtuosa de buena vida y costumbres y aplicado alas letras y esto es la verdad so cargo del Juramento q̃ tiene fecho en q̃ se ratifico, y q̃ no le tocan las generales dela ley y es de edad de años y lo firmo de su nombre

Ante mi Fr.co Melchor ... Secret.o

testigo En la dicha ciu.dad de sevilla en dicho dia mes y año dichos el Bachiller d. fernando Bueno para dicha informasion presento por testigo a d.n J.o Colarte q̃ asi dixo llamarse ... en la collasion de s.n Miguel del qual resiui Juramento en forma y fecho prometio desir verdad

405

q siendo preguntado por el tenor delos estatutos desta dicha Universidad dixo q conoce al dicho Dn. Fernando Bueno q aqui le precenta por testigo desde q tiene edad para poderse acordar y sabe q es hijo legitimo de Pablo Bueno, y doña Fran.ca de Paula sus Padres y tiene largas noticias desus Abuelos Paternos y maternos, y sabe q todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios, y delos nuevamente convertidos a nuestra santa fe cathólica en lo qual an vivido siempre sin aver sospechosos en ello, y q no an sido ni son castigados del santo oficio dela Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris, vel facti, y esto es la verdad y si otra cosa hubiere en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha communicación q con los suso dichos a tenido so cargo del juramento q lleva fecho en q se ratifico y q no le tocan las generales dela ley, y es de edad de treinta y siete años poco mas o menos y lo firmo de su nombre.

Bn. Don Pedro Adrian Zolarte

ante mi
Jn. Alonso Pérez

testigo

en la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y años dichos el dicho Br. Dn. Fernando Bueno para dicha ynformacion presento por testigo a dn. Po. Xavier q assi dixo llamarse Vo. desta ciudad en la collacion de Sn. Miguel del qual recivi juramento en forma y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor delos estatutos desta dicha universidad dixo q conoce al dicho Dn. Fernando Bueno q aqui le precenta por testigo desde q tiene edad para poderse acordar y sabe q es hijo legitimo de Pablo Bueno, y Da. Fran.ca de Paula sus padres y tiene largas noticias desus abuelos Paternos y Maternos y saber q todos an sido y son christianos viejos

N.º 99

lingos del Vala zaca y muchamente conversidos ... de Judios y moros ... y q. a vivido en nuestra santa fe catolica sin ser sospechosos en ella y q. no an sido sin castigados por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y esto es la verdad y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion q. con los susodichos a tenido y tiene y esto es la verdad so cargo de su juramento q. tiene hecho en que se ratifico y q. no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte cinco años y lo firmo de su nombre de q. doy fe
B.r Fr. Pedro Sanchez — Ante mi Fr.co ... Secret.º

Auto — En la Ciudad de Sebilla en 25 de Março de setenta i tres el D.r D. Fer.do Saimes Cordero, Rector deste Collegio Maior, i Universidad aviendo visto esta informacion dada por el B.r D. Fer.do Bueno para efecto de graduarse de B.r en Medicina, dixo que la aprobaba, i aprobó en quanto á lugar de derecho, i a ella interponia, é interpuso su authoridad, i decreto judicial para el dicho efecto, i mandó que haciendo las demas diligencias entre a examen, i saliendo aprobado se le de el grado que pretende, ansi lo mandó, i firmó.
D.r D. Fer.do Saymez Cordero R.r

Ante mi Fr.co ... Secret.º

Expte N. 100 406

En cinco de otubre de setenta y tres
La presento el contenido para ante
el Sr. Retor

El Br. Diego thomas de leyua natural de esta ciudad de
Seua. Digo que yo estoy graduado de Br. en facultad de
artes y Philosophia como consta por el libro de registros de
1673— grados menores que se dan en esta dha Vniuercidad desde
veinte y seis dias del mes de ent.o del año passado de mill y seis
cientos y sesenta y ocho despues de dho grado he cursado
quatro a.s la facultad de medicina en esta dha Vniuer
cidad cunplidos a veinte de Abril de este presente año de
setenta y tres y aora pretendo graduarme de Br. en
dha facultad de mediçinas por esta dha Vniuercidad —
A Vsa. Pido y suplico mande se me admita informacion
de genere et moribus como lo disponen los estatutos de
dha Vniuercidad y me de licencia para hacer las demas
diligencias en orden a conseguir dho grado pido justicia etta.

Br. Diego thomas de leyua

Auto. El Sr. Retor de este Insigne Colegio y Vniuercidad auiendo
visto esta peticion y pedimento presentada por el Br.
Diego thomas de leyua dixo que de la informacion
que offrece y dada se le traiga para verla por ver justicia
y la cometio a mi el presente secretario asi lo mando
y Rubrico —

fon. En la ciudad de Seua. en cinco dias del mes de otubre
de mill y seis cientos y setenta y tres ante mi el presente
secretario parecio el Br. Diego thomas de leyua

natural de esta Ciudad de Sev.ª y para la informaᶜⁿ
que tiene offrecida y le esta mandada dar presento
por testigo al M.ᵒ Diego de Codes Presvitero
y Cura de la Parrochial del S.ʳ S. Gil a quien
doy fee conosco del qual receui Juram.ᵗᵒ in Verbo
Sacerdotis y fho. prometio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos de esta
dha Universidad dixo que conoce al dho B.ʳ diego
thomas de Leyua que aqui le presenta por testigo
desde que nacio y sabe que es hijo Lexitimo de fran.ᶜᵒ
de Leyua y de D.ª Juana de ortega su muger y tiene
larga noticia de sus abuelos Paternos y maternos
y sabe que todos an sido y son christianos Viejos
Limpios de toda mala raza de moros, Judios, y de
los nueba m.ᵗᵉ conuertidos a nuestra S.ᵗᵃ fee catholica
en la qual an viuido siempre sin ser sospe-
chosos en ella y que no an sido ni son castigados por
el S.ᵗᵒ officio de la Inquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados de infamia Juris vel facti
y si otra cosa hubiera en contrario no podia
este testigo dexar de saberlo por la mucha comu-
nicasion que con los susodhos a tenido y es la verdad pu-
blica voz i fama = y asimesmo a sabe que el dho
B.ʳ Diego thomas de Leyua es persona virtuosa de
buena vida y costumbres y muy estudioso y afficionado
a las letras y esto es la verdad so cargo del Jura-
mento que tiene fho en que se retifico y que no le tocan
las generales de la Ley y es de edad de cinquenta y
cinco a.ˢ y lo firmo de su nombre de que doy fee
M.ᵒ diego de codes

en la dha Ciudad de Sev.ª en dho dia mes y año dhos

Fho Br. Diego thomas de leyua para dha informon presento por ttestigo a Fran.co garcia talabarn que a si dixo llamarse Vecino de esta Ciudad en la colln. de S. Sn. S. Gil de esta Ciudad del qual receui Juramto en forma de derecho y el dho prometio decir Verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Vniuersidad dixo que conoze al dho Br. Diego thomas de leyua que aqui le presenta por tto de su deguinacio y sabe que es hijo legitimo auido de legitimo matrimonio de Fran.co de leyua y de Da. Juana de ortega sus padres y tiene largas noticias y conocimiento de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros Judios, y de los nuebamte conuertidos a nuestra Sta. fee chatolica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el Sto. officio de la inquisicion ni de otro tribunal alguno ni notados de infamia Juris del facti y esto es la verdad publica Voz i fama y si otra cosa hubiera en contrario no podia este ttestigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a tenido = y asimesmo sabe que el dho Br. diego thomas de leyua es persona Virtuosa de buena Vida y costumbres y que con sus procederes da buen exemplo a todos y es muy estudioso y aficionado a las letras y esta es la Verdad so cargo del Juramto que lleba fho en que se retifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de de cinquenta y quatro as. y lo firmo de su nombre de que doy fee

Fran.co garsia talabarn

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año Fho el dho

N.º 100

Br. Diego thomas de leyua para dha informacion prese.
por testigo a el Ldo. thomas de antequera presuitero y vezi
de esta dha Ciudad a el qual doy fee que conosco del qual
recevi Juramento en forma de derecho y fho. prometio decir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta
dha Uniuersidad dixo que conose a el dho Br. Diego thomas
de leyua que aqui le presenta por testigo de si de quarenta
y sabe que es hijo lexitimo de Fran.co de leyua y de da.
Juana de ortega su muger y tiene largas noticias de sus abue
los Paternos y maternos y sabe que todos an sido y son
Christianos viejos linpios de toda mala Raza de moros
Judios, y de los nueba mente conuertidos a nuestra s.ta
fee chatholica en la qual an uiuido siempre sin ser
sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por
el St.o officio de la inquisicion ni de otro tribunal alguno
ni notados de infamia juris vel facti y si otra cosa hu
biera en contrario no pudiera este testigo dexar de sa
berlo por la mucha comunicacion que con los suso dhos a
tenido y es la verdad publica voz i fama — y asi mismo
sabe que el dho Br. Diego thomas de leyua es persona vir
tuosa de buena vida y costunbres y muy estudioso y aficionado
a las letras y esto es la verdad so cargo del Juramento que
tiene fho. en que se retifico y que no le tocan las gene
rales de la ley y es de edad de mas de senta años y
lo firmo de su nonbre de que doy fee —

Ldo thomas de
Antequera

Expte Nº 101. 408

pedº — en la ciud de Salamanca en (?) dias del mes de Abril de mil y setecientos y setenta y quatro para ante el Sr. Rector la presentó el contenido

El Br. D. Pedro garzia Raio natural de la villa de Cabeza del Buey nullius diocesis, digo q yo e cursado en esta Univd de Salamanca quatro cursos en la facultad de Medicina, que acabaron a fin del curso deste presente año de setenta y quatro, i aora pretendo graduarme de Br. en dha facultad de Medicina por esta dha Univd

A Vs. Sª pido i supp.co mande se me admita informacion de genere, et moribus, como lo disponen los estatutos de esta Univd. i me de licencia para hacer las demas diligencias. pido Justª i merced &ª

Br. D. P. Garcia Raio

Autto — El Sr. Rector abiendo visto esta peticion dixo que de la informacion q ofrece i fecha se traiga para verla i proveer justicia asi lo mando, i la cometio a mi el presente secretario i lo rubrico de que doi fee

Ante mi Josef Nicolas (?) Castillo secretario

Informacion — En la ciud de Salamanca en seis dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y quatro ante mi el presente secretario parecio el Br. D. Pedro garcia Raio natural de la villa de Cabeza del Buey nullius diocesis, i para la informacion que tiene ofrecida i esta mandada dar presento por testigo a el Br. D. Joseph Franco de Beltran a quien doi fee conozco del qual recivi juramto. en forma de derecho i dho prometio decir verdad i siendo preguntado por el tenor que los estatutos desta Univd. dixo que conoce a el dho Br. D. Pedro garcia Raio q aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar i sabe que es ijo legitimo abido en legitimo matrimonio en Alberto Raio, i Maria Garcia

sus padres i tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos, i sabe que todos an sido i son christianos biejos limpios de toda mala raza de moros judios i de los nuevamente combertidos a nuestra Sta. fee catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella i que no an sido ni son castigados por el Sto. oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia juris, vel facti, ni castigados por el Sto. oficio i si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido i es la berdad publica voz i fama i asi mesmo sabe, que el dho. Br. D. Pedro garzia es persona virtuosa de buena vida i costumbres mui estudioso, y aficionado a las letras i esto es la berdad socargo del juramto. que lleba fho. en que se ratifico i que no le tocan las generales de la ley i es de edad de veinte i ocho años poco mas o menos i lo firmo de su nombre de que doi fee

[signatures: Melchor ... / Jozeph Fran. Beltran]

testigo En la ora ciudad de Murcia en seis dias del mes de Abril de mil seiscientos setenta y quatro años para dha. informacion presento el contenido por testigo a el Dr. D. Melchor Ramires del qual recivi juramto. en forma de derecho i fho. prometio decir berdad i siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta ciudad dixo que conoce a el dho. Br. D. Pedro garcia Naio que aqui le presenta por testigo i sabe que es hijo legitimo de Alonso Naio i de Maria garcia sus padres i tiene largas noticias de sus abuelos paternos i maternos, i sabe que todos an sido i son christianos biejos limpios de toda mala raza de moros judios i de los nuebamte. combertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella, i que no an sido ni son

209

castigados por el S.to oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia juris, vel facti, i si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido i assimesmo sabe que el dicho B.r D. Pedro garcia Naio es persona virtuosa de buena vida i costumbres i mui estudioso i aficionado a las letras i esto es publico publica Voz i fama i la verdad so cargo del juram.to que dello a fho en que se ratifico i que no le tocan las generales de la lei i es de edad de veinte i quatro años i lo firmo de su nombre de que doi fe. —

D. Melchor Ramirez

Ante mi
Fr. Melchor Rocafull
Lorenço

testigo

En la ciu.d de Val.d en seis dias de el mes de Abril de mil seis cientos i setenta i quatro en dicho dia mes i año dicho el dicho B.r D. Pedro garcia Naio para la dicha informacion presento por testigo a D. Tomas de Aragon a quien doi fe conosco del qual recivi juram.to en forma de derecho i el dicho prometio decir verdad i siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Univ.d dixo que conoce a el dicho B.r D. Pedro garcia Naio que aqui le presenta por testigo abra tiempo de seis años poco mas o menos, i sabe que es hijo legitimo abido en legitimo matrimonio de Alonso Naio i Maria garcia sus padres, i tiene largas noticia de sus abuelos paternos i maternos i sabe que todos an sido i son christianos viejos limpios de toda rasa mala de moros moriscos judios i de los nuevam.te convertidos a nuestra S.ta fe catolica en la qual an bivido siempre sin ver ser desechados i es esto i que no an sido ni son castigados por el S.to oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados

N.º 101

de ix famia juris vel facti esto es liberdad publica voz i fama i si otra cosa hubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha communicacion que con los dichos tiene atenido i sabe que el dicho Br. D. Pedro garcia Maio es persona virtuosa de buena vida i costumbres i mui aficionado a las letras i que no le tocan las generales de la lei i es de edad de veinte i siete años i lo firmo de su nombre de que doi fe.

D. Thomas de Aragon — Ante mi Fr. Melchor P. Capdeville Secret.º

Auto. El Sr. D. Fran.co Ximenez de castilla Rector del Colegio Maior i Univ.d de Sig.za aviendo visto esta informacion dada por el Br. D. Pedro garcia Maio para efecto de graduarse de Br. en la facultad de Medicina dixo que la aprobaba i aprobo en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto i que en ella interponia, e interpuso su autoridad i decreto judicial i mando que entre al examen i saliendo aprobado se le de el grado de Br. en la facultad de Medicina ansi lo mando i decreto i firmo de su nombre de que doi fe.

D. Fr.co Ximenez de Castilla Rector

Ante mi Fr. Melchor P. Capdeville Secret.º

En 9. de Abl. de 1674. se graduó de B.r en Med.a fol. 54. del Libro de G.dos Maiores y de B.r en Med.a que principió en 1666. y finalizo en 1733.

Expte. N.º 102 Año

En la ciudad de Sevilla en 6 dias de Abril de 74 Para ante el Sor Rector y Consiliarios la presento el contenido

El Bachiller D. Pedro de Varaona Soto y Guzman natural de la ciudad de Lucena del Obispado de Cordova Digo que yo è cursado en esta Vniversidad quatro cursos en la facultad de medicina, que Empecaron desde diez y ocho dias del mes de otubre del año pasado de mil y seyscientos y setenta y acabaron a fin de el curso deste presente año de setenta y quatro, Y aora pretendo graduarme por esta dicha Vniversidad de Bachiller en dicha facultad de medicina

A V. S.ra pido mande se me admita informacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos desta dicha Vniversidad y dada me de licencia para hacer las demas diligencias en orden à conseguir dicho grado pido Justicia y merced

Br. D. Pedro de Varaona Soto y Guzman

Auct.

El S.r R.or auiendo visto esta peticion dada por el B.r D. Pedro de Varaona Soto y Guzman dixo, que dè la informacion q ofrece y dada se trayga para uerla, y proveer Justicia y la cometio a mi el presente secretario assi lo mando y decreto y Rubrico

Antessi

Lo Melchor P. Caro Secre.o

Infor.on

En la ciudad de Sevilla en 6 dias del mes de Abril de mil y seyscientos y setenta y quatro años ante mi el presente secretario parecio el B.r D. Pedro de Varaona Soto y Guzman y para la informacion

que tiene especial y le esta mandada dar presento por testigo a D. Manuel Berlanga a quien doy fee conozco del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad dixo, que conoce a el dicho Br. D. Pedro de Varaona Soto y Guzman que aqui le presenta por testigo veynte años poco mas o menos y saue que es hijo legitimo de D. Pedro de Varaona Soto y prieto, y de D.a Maria de Volea y Guzman sus Padres y tiene largas noticias de sus aduelos Paternos y maternos y saue que todos an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raça de moros Judios, y de los nuevamente convertidos a n.ra Sancta fee Catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Santo off.o de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de Infamia iuris vel facti y si otra cosa huviera en contrario no podia este testigo dexar de sauerlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a tenido y esto es la verdad publica voz y fama, y assimesmo saue que el dicho Br. D. Pedro de Varaona Soto y Guzman es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y afficionado a las letras esto es la verdad so cargo del Juramento que lleua fecho, en q. se ratifico, y que no le tocan las generales de la Ley y es de edad de
y lo firmo de su nombre de que doy fee

M. Ant. de avina ichers Arttes M.
J. Berlanga
D. Melchor de Bejarano
Leves

Testigo — En la dh.a Ciudad de Sevilla en dh.o dia, mes y año dichos el dh. Br. para dh.a informacion presento por testigo a Bartolome Bezzara vecino desta Ciudad en la collacion de S. Bizente que ansi dixo llamarse del qual recivi Juramento en forma y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad dixo que conoce al dh.o Br. desde que nacio y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de D. P.o Varaona Soto y de D.a M.a de Volea y Guzman sus Padres y tiene largas noticia de sus Aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros judios y de los

nuebamente Conuertidos a nra s.ta fee catholica enlaqual an vi
vido siempre sin ser sospechosos enella y queno anido ni son castig
ados por el s.to officio dela Inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni no
tados de infamia Iuris, i facti y si otra cosa hubiera en contra
rio no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha communica
cion que con los susodichos a tenido, y esto es la verdad publica
voz y fama, y asi mismo sabe que el dho. B.r D. P.o de Baraona
soto y guzman es persona virtuosa de buena vida y costumbres y mui
estudioso y aficionado a las letras, esto es la verdad so cargo del Iuramen
to que lleua fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales
de la ley y es de edad de sesenta y cinco años, y lo firmo de su nom
bre.

testigo En la dha. Ciudad de sevilla en dho. dia mes y año dichos el dho.
B.r para dcha. informasion presento por testigo a fran.co de palnez
que ansi dixo llamarse vecino desta ciudad en la collasion de s.ta
Maria la blanca del qual recibi Iuramento en forma y fecho pro
metio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos
desta Vniversidad, dixo que conoce al dho. B.r desde que nacio y sabe
que es hijo legitimo anido en legitimo matrimonio de D. P.o Baraona soto
y guzman y de D.a Maria de Astolea y guzman sus padres, y tiene largas
noticias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe que todos an sido
y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros, Iudios
y delos nuebamente conuertidos a nra. s.ta fee catholica en la
qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido
castigados por el s.to officio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno
ni notados de infamia iuris, i facti, y si otra cosa hubiera en con
trario, no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha communica
sion que con los susodichos a tenido, y esto es la verdad publica voz
y fama, y asi mismo sabe que el dho. B.r D. P.o de Baraona soto y guzman
es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y mui estudioso y a
ficionado a las letras, esto es la verdad, so cargo del Iuramento que
lleua fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de
la ley, y es de edad de treinta y ~~y lo firmo de su nombre~~ y no
firmo por no saber

N.103

Auto. El D.or D. Fran.co Ximenes de Castilla Rector R.r enestte colegio mayor. y Universidad de sevilla auiendo visto esta informacion dada por el B.r D. P.o de soto Bazarna y guzman para efecto de graduarse de B.r En la facultad de Medicina dixo que la aprovaba y aprovo En q.to á lugar de derecho para el dh.o efecto, y que a ella interponia e interpuso su authoridad y decreto Judicial y mando que entre a examen, y saliendo aprobado se le de el grado que pretende. assi lo mando y decreto y firmo de que doi fee.

D.or D. Fran.co Ximenes de Castilla Rector

Ante mi
L.do Melchor de Carbajal

pago

Expte. N.º 103 112

En la Ciudad de Sev.ª en seis días del mes de Abril de 74 paro ante el S.r Retor la presentó el contenido

El B.r D.n Ju.º de Mora natural de Bornos de este arzobispado de Sev.ª digo que yo e cursado quatro cursos en esta dicha Universidad en

1674 la facultad de medicina y aora pretendo graduarme de Bachiller en dha facultad de medicina por esta dicha Universidad

A V. S.ª pido mande se me admita informacion que ofrezco de genere, et moribus como lo disponen los estatutos desta dicha Univ.d y fha. me de licencia para haser las demas diligencias en orden a conseguir dho grado pido Justicia y merced

B.r D.n Ju.º de Mora

El S.r R.r aviendo visto esta peticion dixo que de la infor-
macion q. ofrece, y fecha se traiga para verla, y proveer justicia
así lo mando, y la cometio a mi el presente secretario, y lo rubricó
de que doi fee

Ante mi Fr.co Melchor J. Cazorla
secret.º

Informacion En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de abril de mil seiscientos y setenta y quatro ante mi el presente Secret.rio parecio D. Juan de Mora natural de Bornos, y para la informacion que tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó por testigo a D. J.º de ..., a quien doi fee conosco, del qual recevi juramento en forma de derecho, y fecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad dixo que conoce a el dicho Bachiller D. Juan de Mora que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe, que es hijo legitimo nacido en legitimo matrimonio de Juan de los Sanctos y de D.ª Isabel Diaz de Moron su padre, y Here-

largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y sabe
que todos an sido y son cristianos viejos limpios de toda mala
rasa de moros judios y de los nuevamente convertidos
a nuestra sancta fee catholica, en la qual an vivido siempre
sin ser sospechosos en ella, y que nunca ninguno an sido castiga-
dos por el sancto officio de la ynquisicion, ni otro tribunal
alguno ni notados de ynfamia juris, et facti, ~~ni castigados~~
~~por el sancto officio~~. y si otra cosa uviera en contrario ningu-
dia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunicacion
que con los sobredichos a tenido, y es la verdad publica voz y
fama, y asi mesmo sabe que el dicho Bachiller D. Juan de Mora
es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y muy estu-
dioso, y aficionado a las letras, y esto es la verdad so cargo
de el juramento que lleba fecho en que se ratifico; y que no
le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte
y ocho años poco mas, o menos, y lo firmo de su nombre
de que doy fee.

Ante mi

D. Pedro de Varona
Aldo y Guzman

Juan Miguel Capata

testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en seis dias de el mes de
abril de mil seiscientos setenta y quatro para dicha in-
formacion presento el contenido por testigo a D. Thomas de Mo-
gon de el qual recibi juramento en forma de derecho, y fecho
prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos de esta Universidad dixo que conoce
a el dicho Bachiller D. Juan de Mora que aqui le pre-
senta por testigo y sabe que es hijo legitimo de Juan
de los Sanctos y D. Isabel diaz de Mora sus padres,
y tiene largas noticias de los abuelos paternos y maternos
y sabe que todos an sido y son cristianos viejos limpios
de toda mala rasa de moros judios, y de los nueva-
mente convertidos a nuestra sancta fee catholica en la
qual an vivido siempre sin ser sospechosos

en ella, y q̃ no an sido ni son castigados por el sancto officio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia juris, ni facti, y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunicacion q̃ con los susodichos a tenido, y asi mesmo sabe que el dicho Bachiller es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y mui estudioso, y aficionado a las letras, y esto es publico, y publica voz, y fama y la verdad so cargo del juramento q̃ lleva fecho, en q̃ se ratifico, y q̃ no le tocan las generales de la ley, y es de edad de veinte, y siete años, y lo firmo de su nombre de q̃ doi fee.

D. Thomas de Aragon. — Antolin — Fr. Melchor ... Lorenço

[illegible] En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Bachiller D. Juan de Mora para dicha informacion presento por testigo a D. Melchor Ramirez a quien doi fee conozco, del qual recevi juramento en forma de derecho, y fecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta Universidad dixo q̃ conoce al dicho Bachiller D. Juan de Mora q̃ aqui le presenta por testigo abra tiempo de doce años poco mas o menos y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Juan de los Santos, y D.ª Isabel diaz de Moron sus padres y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y maternos, y sabe q̃ an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra sancta fee catolica en aquel an vivido siempre y sido confesos en ella, y q̃ no an sido ni son castigados por el sancto officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia

N.º 108.

juris, q fecit, esto es la verdad publica voz y fama y notoria sin ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion q con los susodichos a tenido y sabe q el dicho Bachiller D. Juan de Mora es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y q nasi esta tomado a la ley de veras, y q no le tocan las generales de la lei y es de edad de veinte y quatro años, y lo firmo de su nombre de q doi fee.

D. Melchor Ramirez

Ante mi

Ldo. Melchor de Hoyo Notario

Auto

El S.or D. Fran.co Jimenez de castilla S.or Rector de este Collegio maior, y Universidad de Sevilla, auiendo visto esta informacion dada por el Bachiller D. Juan de Mora para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina dixo que la aprovaba y aprovo, en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto i q a ella interponia, y interpuso su autoridad, y decreto judicial. y mando q entre a examen y saliendo aprovado se le de el grado de Bachiller en la facultad de Medicina assi lo mando, y decreto y firmo de su nombre de q doi fee.

Fran.co Jimenez de Castilla

Ante mi

Ldo. Melchor de Hoyo Secret.o

Expte. N. 104 111

En la Ciudad de Sevilla en 6 de Abril de 1674 para ante el S.or R.r la presento el contenido

El B.r D. Melchor Ramirez natural de Cadiz digo que he cursado quatro cursos en la facultad de medicina en esta Universidad cumplidos a fin del curso deste presente año de 74. Y aora pretendo graduarme de B.r en dicha facultad de Medicina por esta Universidad.

A V.S.ria pido mande se me admita informacion de genere, et moribus, como lo disponen los estatutos desta dicha Universidad y fecha me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a conseguir dicho grado, pido justicia, y merced.

B.r D. Melchor Ramirez

El S.r R.r aviendo visto esta peticion dada por el B.r D. Melchor Ramirez dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para proveer justicia y la cometio a mi presente secretario, asi lo mando, y rubrico.

Ante mi D.n Melchor de Campo
secre.o

Informacion. En la Ciudad de Sevilla en 6 dias del mes de Abril de seiscientos ochenta y quatro ante mi el presente secretario parecio presente el B.r D. Melchor Ramirez natural de la Ciudad de Cadiz y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a D. Thomas de Aragon a quien doi fee conosco del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad

Y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de la dha Universidad dixo, que conose al dho. Br. D. Melchor Ramirez que aqui le presenta por testigo avra dose años poco mas, o menos, y sabe ser hijo legitimo avido en legitimo matrimonio y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros, Indios y de los nuevamente convertidos a nra santa fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo offisio de la Inquisision ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris, et facti, y esto es la verdad publica voz y fama, y si otra cosa uviera en contrario, no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha communicacion, que con los susodichos a tenido, y asimesmo sabe que el dho. Br. D. Melchor Ramirez es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y muy estudioso, y afisionado a las letras, y esto es la verdad so el Juramento, que tiene fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de ~~22~~ veinte y siete años poco mas o menos, y lo firmo de su nombre de que doi fee

D. Thomas de Aragon — Ante mi — D. Melchor Ramirez — Fran.co Lopez Notario apco.

Testigo. En la dha. Ciudad de Sevilla en dho. dia mes y año dhos el dho. Br. D. Melchor Ramirez para dha Informacion presento por testigo a D. Rodrigo de Palmes a quien doi fee conosco, el qual recivi Juramento en forma de derecho y fecho prometio desir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Universidad dixo que conose al dho. Br. D. Melchor Ramirez que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Xptobal Ramirez y de Da. Ysabel Ruis, y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y sabe que todos an sido y son christianos viejos, limpios de toda mala rasa, de moros, Indios y de los

te Conuertidos a Nra Santa fee Catholica Enlaqual an Viuido siempre sin ser sospechosos Enella, y que no an sido Castigados por el Santo oficio dela Inquisicion, ni otro tribunal alguno ni notados de infamia Juris. ni facti. y esto es verdad publica voz. y fama, y si otra Cosa hubiera En Contrario no po dia este testigo dexar de saberlo por la mucha Comunicacion que Con los susodichos a tenido, y asi mesmo sabe que el dho Br. es persona de buena vida y Costumbres, y mui estudioso y afficionado a las letras y esta es la verdad so car go de Juramento que lleua fecho, En que se ratifico, y que no le tocan las generales dela ley. y es de edad de veinte años poco mas o menos, y lo firmo de su nombre y de que doi fee.

D. Ro. de galvez Carrillo y Cordoba

Ante mi Fr. Melchor Ramirez Lopez de Ayo[?] Secretº

En la dicha Ciudad de Sevilla En dcho dia mes y año dchos el dho. Br. D. Melchor Ramirez para dha. informacion pre sento por testigo a D. Juan de Mora, a quien doi fee Cono co, del qual receui Juramento En forma de derecho y fecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor delos estatutos desta dcha. Uniuersidad dixo, que Conoce al dcho. Br. D. Melchor Ramirez desde que tiene edad para poder se acordar, y sabe que es hijo legitimo hauido En legitimo matrimonio de Ysidro Ramirez y D.a Ysabel Ruiz y tiene largas noticias de sus Abuelos paternos y mater nos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, y delos nueuamente conuertidos a nra Santa fee catholi ca En la qual an viuido Siempre sin ser sospechosos En ella y que no an sido ni son Castigados por el santo officio dela Inquisicion, ni otro tribunal alguno ni notados

N.º 104

de Ynfamia Iuris I Facti Christa Cora hubiera en contrario no podria este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicasion que con los susodichos a tenido I que es persona virtuosa de buena vida I costumbres I muy estudioso I aficionado a las letras I esta es la verdad I que no le tocan las generales de la ley, I es de edad de veinte I ocho años, I lo firmo de su nombre, de que doi fee.

D.n Ju.o de Mora — Ante mi

Lo.do Melchor Rz. Chapote
Secre.o

Auto

El S.r D.r D. Fran.co Ximenes de Castilla R.r deste colegio Maior I Universidad de sevilla aviendo visto esta informacion dada por el B.r D. Melchor de Mixes natural de la Ciudad de Cadiz para efecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina por esta Universidad de sevilla dixo que la aprobaba I aprobo en quanto ha lugar de derecho y para d.ho efecto I a ella interpuso su authoridad I decreto Judicial I mando que entre a examen I saliendo aprobado se le dé el grado de B.r en la facultad de Medicina asi lo mando I decreto I firmo, de que doi fee.

D.r Fran.co Ximenes de Castilla R.r

Ante mi

Lo.do Melchor Rz. Chapote
Secre.o

Expte. N. 105 Δ16

En Sevilla en 10 de mayo
de 1674 años. para el S.r R.or
la presentó el contenido

El B.r Juan de Fuentes n.l de la villa de Moron de este arçobispado de Sevilla digo, que yo estoy graduado de Bachiller en la facultad de Artes y Philosophia por esta Universidad de Sevilla desde el año de setenta y que despues de dho grado e cursado en esta dha Universidad quatro cursos en la facultad de Medicina cumplidos a veynte dias del mes de abril de este presente año, y ahora pretendo graduarme de Bachiller en dha facultad de Medicina, y por tanto. =

A V. S.ria pido se me admita informacion de genere et de moribus, como lo disponen los estatutos de esta dha Universidad, pido Justicia y merced.

El B.r Juan de Fuentes

Auto. El D.r D. Juan Ximenez de Castilla S.r R.or Cancelario de esta dha Universidad aviendo visto esta peticion presentada por el B.r D. Juan de Fuentes n.l de Moron de este arçobispado dixo que de la informacion que ofrece, y fecha se traiga para ver la y proveer justicia y la cometio a mi el presente secretario, assi lo mando y rubrico.

Por

Ante mi
[illegible]

2.º t.º En la Ciu.d de Sevilla en 10 dias del mes de mayo de 1633 @ mi el presente Secret.º parecio el B.r L.s Alvar.º de fuentes nl de la villa de moron de este arçobispado y para la informagion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a D. Joseph Jayme fern.z y Lozada vezino de esta Ciu.d y assi dixo llamarse en la collazion de S. Salvador del qual recibi Juram.to en forma de derecho y fecho, prometio decir Verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Universidad dixo que Conoce a el dho B.r L.s Alvar.º de fuentes, que aqui le presenta por testigo desde que nacio, y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Xpoval de fuentes y de Doña M.a de Molinas sus P.s, y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe que todos an sido y son Xpianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuebam.te convertidos a nra S.ta fee Chatolica en la qual an vivido syempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido, ni son castigados por el S.to offisio de la Inquisision ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia, Juris, l fa[...] y si cossa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saber por la mucha communicasion, que con los susod.hos a tenido y tiene y esto es publico publica voz y fama. y assi mesmo sabe este testigo que el dho B.r L.s Alvar.º de fuentes es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y afficionado a las letras, y esto es la verdad. So cargo del Juramento, que lleva fecho, en que se retefico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treynta y un años. y lo firma de su nombre. de que doy fee. -

Joseph Jayme
fernandez de Lozada

Ante mi
L.do Melchor de Hoyo
secret.º

3.º t.º En la dha Ciu.d de Sevilla en dho dia, mes y año tuvo el dho B.r L.s Alvar.º de

fuentes para dha informasion presento por testigo

que assi dixo llamarse assistente en esta Ciud de Espinas del qual se re-

cebio Juram.to y fecho, y prometio decir verdad y siendo preguntado 557

por el tenor de los Statutos de esta dha Universidad dixo que conoce

al dho B.r Leonardo de fuentes, que aqui le presenta por testigo, despues

que tiene edad para poder conocer, y sabe que es hijo legitimo

avido en legitimo matrimonio de Xpobal de fuentes y de doña

Maria de Molina, y tiene largas noticias de sus abuelos pater-

nos y maternos y sabe que todos an sido y son Xpianos viejos

limpios de toda mala raza de Moros Judios y de los nueva-

m.te convertidos a nra S.ta fee Catholica en la qual an vivido siem-

pre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son

castigados por el S.to officio de la Inquisision, ni otro tribunal al-

guno, ni notados de infamia Juris, ni facti, y si otra cosa

huviera en contrario, no podia este testigo dexar de saberlo

por la mucha comunicasion, que con los susodhos a tenido. esto es

publico, publica voz y fama. y assi mesmo sabe, que el dho

B.r Leonardo de fuentes es persona virtuosa de buena vida

y costumbres y que con sus procederes da buen exemplo a todos

y que es muy studioso, muy afficionado a las letras. esto es la verdad

so cargo del Juram.to que lleva fecho. en que se ratifico. y que

no le tocan las generales de la ley. y es de edad de veynte y

dos años y lo firmo de su nombre de que doy fee.

Diego lope

Ante mi

Fr. Miguel Sanchez Capote

secret.o

En la dha Ciud de Sevilla en dho dia, mes, y año

dhos. el dho B.r Leonardo de fuentes para dha informasion

presento por testigo a Diego fer.z a quien doy fee conozco ves.o
de esta Ciud en la Collacion de S. Ysidro del qual receví
juram.to en forma de derecho y fecho prometio decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta universidad de
Sevilla dijo conoce al dho Br. D. Fran.co de fuentes q aquí le
presenta por testigo desde q nacio y save q es hijo lexitimo avi-
do de lexitimo matrimonio de xpl de fuentes y Doña maria
de molina sus padres y tiene larga notiçia de sus abuelos
paternos y maternos y save q todos an sido y son cristianos
viejos limpios de toda mala rasa de moro judios
ni de los nuebamente conuertidos a nuestra santa
fe catolica en la qual an viuido siempre sin ser
sospechosos en ello y q no an sido castigados por
el santo ofisio de la ynquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados de ynfamia q sus ...
... y si otra cosa uviera en contrario no po-
dia dexar de saverlo por la mucha comuni-
cacion que con los susos dhos a tenido y es publico
y publica voz y fama y ansi mesmo save q el dho Br.
Don Fran.co de fuentes es persona virtuosa de buena
vida y costumbres y muy estudioso y afisionado a las
letras y esto es la verdad so cargo del juramento
q fecho tiene en q se ratifico y que no le tocan las
g.ls de la ley q es de hedad de quarenta y tres años y lo
firmo

Ante mi

Diego fernandez

L.do Melchor Lopez Carpintero
Del Corg.o

Auto. En la Ciud de Sevilla en 10 dias del mes de mayo de 165[?]
años el D.r L. Bern.do Ximenez de Castilla S.r R.or Chancellario

de este Collegio mayor y Universidad de Sevilla aviendo
esta Informasion dada por el B.r [illegible] de fuentes n.l de
la Villa de Moron para el effecto de graduarse de B.r en
la facultad de Medicina por esta dha Universidad de Sevilla
dixo, que la aprovaba, y aprobo en q.to a lugar de derecho
para el dho efecto y que a ellas interponia, e interpuso
su authoridad y decreto Judicial y mando q haciendo las de
mas diligencias entre a examen, y saliendo aprobado se les
de el grado que pretende de B.r en la facultad de medicina
assi lo Mando, acordo, y firmo, de que doy fee.

[illegible]

Antonio [illegible] Melo [illegible]
secre.o

En 11 de Mayo de 74

S.r Acosta

D.r Villela

D.r Gordillo

D.r Aranda

D.r Beltran

D.r Suarez paciano

S.r Salazar

S.r Carvajal

D.n Xaimes

Dc. 1o [illegible]

Dc. 2a [illegible]

Dc. 3a [illegible]

1674

Dc. 4a [illegible]

Dc. 5a [illegible]

Dc. 6a [illegible]

Dc. 7a [illegible]

Dc. 8a [illegible] Baccalaure[illegible] universitate [illegible]

padrino [illegible] Dr. gordillo [illegible]

[illegible] Sr. doctor Don Fernando Suarez. [illegible] Antonio en [illegible] Dr. caran[illegible]

[illegible] Sr. doctor [illegible] Dr. Don [illegible] philosophia Sr. Rector

[illegible] beltran Dr. Cabrera Dr. Roxas por [illegible] 1674

[illegible] Dr. villaurta en 27 de septiembre [illegible]

N·105

V.m^d vea estas conclusiones

Revisto e stan conclusio-
nes y son a proposito para
el examen

Zamora

Al secretario

Expte Nº 106 A 20

En La ciudad de sevilla en 22 del mes de septiembre del año de 1674 para ante el Sr. Rector la presento el contenido

el Br. D. Diego Ygnasio de herrera natural de sanlucar de Barrameda de estar sobrigado de sevilla digo que io estoi graduado de Bachiller en La facultad de artes y filosofia anssimesmo e cursado La facultad de medicina quatro cursos en esta dicha universidad y aora pretendo graduar me de Bachiller en La dha facultad di medisina por esta dha universidad

a Vsª pido y suplico mande se me admita informaçion que ofresco de genere et moribus como lo dispomen los statutos de esta dha universidad y constando de ella ser persona legitima me de lisençia para aser Las demas dilygensias en orden a conseguir el dho grado pido mersed etta.

Br. Don Diego ygnasio de herrera

Auto. El Doctor Don franco Ximenes de castilla señor Rector de este colegio maior y Universidad de Sevilla auiendo visto esta peticion dada por el Br. Don Diego Ygnasio de herrera dixo que de La informasion que ofresse y dada se traiga para auer La y proueer Justisia y La cometio a mi el presente Secretario an si lo mando y Rubrico

Ante Mi Joseph del Castillo
secreto.

Informaçion. En La ciudad de sevilla en 22 dias del mes de septiembre de 1674 ante mi el presente secretario paresio el Br. Don diego Ygnasio de herrera y por ra la informasion que tiene ofresida y le esta mandada dar presento por testigo

ael f.co Confrā Lasareno que asi dixo llamarse diacono vesino de Sanlucar de Barrameda y al presente asistente en esta ciudad del qual Reseui Juramento en forma de derecho y lo yso y prometio de sir verdad y siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta Universidad dixo que conose el dho Br. Don diego ygnasio de herrera desde que tiene edad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio del Ldo Juo. de herrera y doña Marina Fragoso sus padres y tiene largas notisias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala Rasa de moros Judios y de los nueuamente conuertidos a nra sancta fe chatolica en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni castigados por el sancto ofiçio de la inquisision ni otro tribunal alguno ni notados de infamia Juris vel facti y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de sauerlo por la mucha comunicasion con los sus sodhos a tenido y esto es publico publica voz y forma y es la uerdad socargo del Juramento que tiene fecho en que se rretifico y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de 24 años y lo firmo

Franºco Lasareno Ante mi Jo Melendez Tafur desrio

testigo
en la dha siudad de seuilla en dho dia mes y año dichos el dho Br. Don Diego Ygnasio de herrera para dha informasion presento por testigo al Lo Agustin fernandes de lima diacono que asi dixo llamarse vesino de la ciudad de Sanlucar de Barrameda y asistente en esta siudad de seuilla del qual Reseui Juramento en forma de derecho y fecho prometio de sir uerdad siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta Universidad

cau dixo que conose al dho BR don diego graçio de herrera que aqui lo pruzienta por testigo desde que tiene edad para poder se acordar y saue que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio del Ldo Juo de herrera y de doña Marina fragoso sus padres y tiene largas notisias de sus abuelos paternos y maternos y saue que todos ant(eceso)res y son christianos viejos linpios de toda mala Rasa de moros Judios y de los nueua mente conuertidos a nra sancta fe chatholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el sancto ofisio de la ynquisisi on ni de otro tribunal alguno ni notados de infamia *Iuris vel facti* y si otra cosa ubiere en contrario no podia este testigo dexar de sa berlo por la mucha comunicasion que a tenido con los susodichos y esto es lo publico publico y fama y la uerdad so cargo del juramento que lleua fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de 25 años y lo firmo.

Agn Fernandes

Ante mi Fr... Notario

Rafael ...

N.º 106

... no auido en l... [illegible] ... moni... ...
... Joan ... Herrera y ... Catalina ...
... y tiene tenido noticia ... Abuelos paternos y
... y saue que todos an sido y son christianos ...
... limpios de toda mala Raza de moros ... judios y ...
... mente conuertidos a nuestra santa fe chatholica ...
... que an biuido siempre ... ellos y que
... an sido castigados ... ni castigados del santo ofi.º de la
inquisision ... tribunal alguno ... ... tados de infa
mia. ... y si ... hacer ... ubiere en ...
... no podia este testigo dexar de sauerlo por su mucha co
municasion que a tenido con los susodichos y esto es pu
blico ... y la verdad so cargo
... mento que ... fecho ... en que se ratifico y ...
las generales de la ley y es de edad de 30 años ...
no saue firmar firmolo ...

Juan ...

...

Firma [illegible]

... [illegible] ...
... dicho ...
... con ... este colegio ...
... ...
... al lugar ...
... en la facultad de medicina ...
... licensia para haser ... que
... y fechas ...
... pasado por los ... examinadores de la facultad ...
... el grado que pretende ... en forma

Expte N° 107 122

1674.

En Sev.a en 6 dias del mes de Diz.e de 74 a.s ante el S.r Vicerrector la presento el contenido.

M. R. S.

D. Marcos Ramos, presbytero, n.l de la V.a de la Coronada nullius diocesis, digo, q.e yo estoy graduado de B.r en la facultad de Sacra Th.a por esta Univ.d de Sev.a mas de quatro a.s y aora pretendo graduarme de L.do en dha facultad de Sacra Th.a assi mesmo por esta Univ.d, y por tanto=

A V. S. pido y supp.co mande se me admitta a Informa.on de genere, et moribus, como lo disponen los estatutos de dha Univ.d; pido Just.a y merced=

D.r Marcos Ramos

Auto.

El S.r D.r D. Pedro de la Serna y Espinola Vicerrector de este Col.o M.r y Univ.d de Sev.a auiendo visto esta pet.on = dixo q.e de la Informa.on q.e offrece v.ha se traiga p.a verla y proveer Just.a assi lo m.do, y proveio, y rubrico.=

Ante mi

D. Melchor de Castro
Secret.o

Informa.

En la Univ.d de Sev.a en seis dias del mes de Diz.e de mill, seis.os setenta y quatro a.s ante mi el pres.te secret.o parescio pres.te el B.r D. Marcos Ramos n.l de la V.a de la Coronada, nullius diocesis, y para la Informa.on q.e tiene offrecida, y le esta mandada

dar a effecto de graduarse de Lic.do en la facultad de Sacra Theol.a presento por test.o a D. Marcos Fran.co de Tapia, V.o de esta Ciud.d en la collac.n de la Magdalena de quien receui juram.to en forma de der.o y S.ho prometio dezir, verdad y siendo preguntado por el thenor de los statutos de esta dha Univ.d = Dixo q conoce a el dho S.r D. Marcos Ramos, q aqui le presenta por test.o mucho t.po ha, y saue q es hijo legitimo auido de legitimo matrim.o de Fran.co Escriuano, y de Doña Ynes Soriana sus padres, y tiene largas not.as de sus abuelos paternos y maternos, y saue q todos han sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros Judios, y de los nueuam.te conuertidos a Nra S.ta fee Catholica en la q.l han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q no han sido, ni son castigados por el S.to off.o de la Inqq.on, ni otro tribunal alg.o, ni notados de infamia facti, vel iuris; y q el dho S.r es pers.a virtuosa de buena vida, y costumbres, y con sus procederes da buen exemplo a todos, y q esto es la verdad p.a voz, y fama so cargo de el juram.to q lleua fho, en q se ratifico, y q no le tocan las gen.s de la ley, y es de hedad de veinte y ocho años, y lo firmo de su n.e

D. Marcos Francisco de Tapia y Fajardo

Ante mi
D.o Melchor Pajares
secret.o

Testº En la d.ha ciud. de Seui. en el d.ho dia, mes, y año d.hos el d.ho Pr. presento por test.º p.a d.ha ynformaz.on à Simon Juarez pb.º de esta ciud. en la collaz.on de S.n Julian, del q.l reseui juram.to en forma de der.º y d.ho prometió dezir verdad, y preguntado por el thenor de los statutos de esta d.ha Vniu.d Dixo= q. conoce à el d.ho Pr. q. aqui le presenta por test.º abra t.po de diez, y seis a.s poco mas, y menos, y saue q. es saçerdote, y hijo legitimo auido en legitimo matrim.º de Fran.co Escribano, y D.a Ynes Soriano, sus padres, y tiene larga not.a de sus abuelos paternos, y maternos, y sauen, q. todos han sido, y son Christianos, viexos, lim-pios de toda mala raça de Moros judios, y de los nueuam.te conuertidos à n.ra S.ta fee cath.a en la q.l han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q. no han sido ni son castigados por el S.to off.o de la Ynq.n ni otro tribunal alg.º, ni notados de infamia facti, vel iuris, y q. el d.ho Pr. es tal saçerdote virtuoso de buena vida, y costumbres, y esto es la verdad, publica voz, y fama socargo del juram.to q. lleua f.ho en q. se ratifico, y q. no le tocan las gen.

dela ley, y es de edad de cinq.ta a. y lo firmo de su n.re=

Simon garrido — Ante mi

Los Roldan [illegible]

Test.o — En la dha ciu.d de Sevi.a en dho dia mes y año dhos el dho B.r p.a dha Informa.on presento por test.o a Ju.o del Castillo v.o de esta ciu.d calla.n de S.ta M.a Lam.r, del q.l recevi juram.to en forma de der.o, y lo hico, y prometio de dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor delos estatutos de esta dha Univ.d = Dixo q.e conoce a el dho B.r D. Marcos Ramos q.e aqui le presenta por test.o de el q.e tiene hedad p.a poder se acordar, y saue, q.e es hijo legitimo auido en legitimo matrim.o de Fran.co Ra.mo y de D.a Ynes Soriano, sus padres, y assi mesmo tiene lugar not.a de sus abuelos paternos, y maternos, y saue q.e todos han sido, y son xptianos viejos, limpios de toda malla raca de Moros judios, y de los nueuam.te conuertidos a nra s.ta fee cath.a, en la q.l han viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q.e no han sido, ni son castigados por el S.to off.o de la Ynqq.on, ni otro tribunal

alg.º ni notados de infamia facti, ve Iuxis, y
q̃ el dho B.r es pers.a Virtuosa de buena vida,
y costumbres, y q̃ esto es la Verdad pp.ca Voz,
y fama socargo del Iuram.to q̃ lleua fho
en q̃ se ratifico, y q̃ no le tocan las
gen.s dela ley, y q̃ es de edad de treinta
y quatro a.s y lo firmo de su n.e =

Juan del castillo

Ante mi
D. Melchor P. Chaparro
secret.

14.º En la dha ciu.d de Sevi.a en dho dia mes,
y año, dhos el dho B.r p.a dha Informaz.on pre
sento por test.o a Diego de Salinas V.o de esta
ciu.d en la collaz.on de S.ta M.a la m.or del
q̃l recevi Iuram.to en forma de der.o
y lo hiço, y prometio de dezir Verdad, y si
endo preguntado por el tenor de los esta
tutos de esta dha Vniv.d = Dixo q̃ conoçe al
dho B.r D. Marcos Ramos desde q̃ tiene hedad
para hauerse acordar, y saue q̃ es hijo le
gitimo auido en legitimo matrim.o de Fran
cisco Ximenes, y de D.a Ynes Soriano sus pa
dres, y tiene razon not.as de sus abuelos pater
nos, y maternos, y saue, q̃ todos han sido,
y son Christianos Viexos, limpios de

toda mala Raça de Moros Judios, y de
los nuevamente conuertidos a nra Sta
fee cath^ca en la quall han viuido
siempre sin ser sospechosos en ella,
y q no han sido, ni son castigados por
el Sto offo de la Ynqqn, ni otro tri-
bunal algo ni notados de infamia
facti, vel iuris, y q el dho Sr es perta
Virtuosa de buena Vida, y costumbres,
y esto es la Verdad, puca voz, y fama so
cargo del Juramto q lleva fho en q
se Ratifico, y q no le tocan las genls
de la lei, y es de edad de Veinte, y qua-
tro as, y lo firmo de su nre =

Diego de Salinas — Ante mi

Lo Melchor de Rojas
Secreto

Auto^o En la ciud de Sevi^a en dho
dia mes, y año dhos el S. Ldor
D Pedro de la Sarria, y Espino-
la S. Vicerrector de este collo Mr de
Sta Ma de Jhs, studio genl, y çele

bre Univ.d de Sevill.a auiendo Visto esta
Informaz.on dada por el Mro. D. Marcos
Ramos Cura de la Igl.a de la Coronada nul-
lius diœcesis Digo, q.e la approbaba
y approbo en quanto ha lugar de dr.o
para el d.ho effecto, y le dio licencia
para q.e haga las demas diligencias en orden
a d.ho grado, y q.e d.has entre a exa-
men, y saliendo approbado se le de
el grado de Lic.do en sacra Theologia,
q.e pretende assi lo mando, proueio, y fir-
mo de su nombre.

Don Barth.e de Lazerna
siendo Juez de ...

Ante mi

Lo Melchor ... Lopez ...
Sectr.o

8

Puntos para el grado de Lid.do en sagrada theologia de Don Marcos Ramos el dia Miercoles. 9 - de X.bre de 1674.

1.º punto.

1.ª parte. en el libro segundo desde la distincion veinti tres §. itaq. per totu.

2.ª parte en el libro segundo desde la distincion veinti cinco y vein seis per tota. escogio por primero punto la distincion veinti y seis. y en ella la question an gratia santificans distinguatur habitu carithatis = 3.ª parte. en el libro segundo desde la distincion veinti ocho y veinti nueve per tota.

2.º punto

1.ª parte. en el libro quarto desde la distincion 3. hasta la quarta per tota escogio por segundo punto la distincion quarta y en ella la question, an ablata fictione Baptismus producat gratia = 2.ª parte. en el libro quarto desde la distincion .11. hasta la doze per tota

3.ª parte. en el libro quarto desde la distincion 19 per tota.

En la ciud. de Sev.a en
siete dias del mes de Dize
de setenta, y quatro a.
p.a ante el S.r Vicerrector
la presento el contenido

El Lido. D. Marcos Ramos n.l dela Vi.a
dela Coronada nullius diocesis = Digo q. yo
estoy graduado de Lz.do en la facultad
de Sacra Theologia por esta Univ.d de Sev.a
y aora pretendo graduarme de Doctor por
esta dha Univ.d = Por tanto =

A V.S. pido, y supp.co mande se me admita
la Informaz.n q. disponen los estatutos de
esta dha Univ.d y constando ser assi me man-
de dar el grado de D.or en sacra Th.a; pi-
do Justa.; y merced =

Lic.do
Marcos Ramos

Auto En la dha ciud. de Sev.a en dho dia
mes, y año dhos el S.r D.or D. Bar.me de
la Serna S.r Vicerrector de este coll.o
M.or de S.ta M.a de Jhs. studio gen.l y cele
bre Univ.d de esta Ciud. de Sev.a; aui-
endo visto esta pet.n, y pedim.to

presentado por el Lizdo D. Marcos Ramos
n.l de la Va dela Coronada, nullius diece
sis = Dixo q de la Informacion q offrece y
ella se traiga pa verla, y proveer Justa
assi lo mando, proveio, y rubrico. =

Ante mi
Jo Moldonado

Informa.

En la ciud. de Sevilla en siete dias
del mes de Diziembre de mill seis.os setenta y qua
tro ante mi el presente secret.o paresçio pre
sente el Lizdo D. Marcos Ramos, n.l dela Va de
la Coronada nullius diecesis, y pa la Informaz.on
q tiene offrecida, y le esta mandada pa effecto de
graduarse de Doctor en la facultad de Sagra
da Theologia presento por testigo a D. Marcos Fran.co
de Tapia y Fajardo, vz.o de esta ciud. en la colla.on
de Sta Magdalena de quien reçevi Juram.to en
forma de der.o y sobre lo prometio dezir verdad y si
endo preguntado por el thenor delos estatutos
de esta dha Univ.d = Dixo q conoçe a el dho Lizdo
D. Marcos Ramos q aqui le presenta por test.o mucho
tiempo ha, y save q es hixo legitimo avido en legitimo
Matrim.o de Fran.co Escribano, y de D.a Ines Soriano

sus padres, y tiene largas notas. de sus abuelos paternos, y maternos, y sauen q. todos han sido y son xptianos viejos, limpios de toda mala raça de Moros, Judios, y de los nuevamte. conuertidos à nra sta fee catholica, en la q. han viuido siempre sin ser sospechosos enella, y q. no han sido, ni son castigados por el Sto. offo. dela Ynqqn., ni otro tribunal alguo. ni Notados de Ynfamia facti, vel iuxis, y q. el dho Lizdo es persa. virtuosa de buena vida, y costumbres, y con sus procederes da buen exemplo à todos, y q. esto es la verdad, pa. voz y fama, socargo del Juramto. q. lleua fho en q. se ratifico, y q. no le tocan las genes. dela ley, y q. es de edad de veinte y ocho años, y lo firmo de su nombre — emdo. Lizdo = vale =

Marcos Francisco de Hapiz Cassares — ante mi — Melchor de Cepeda — Notario

Testo. — En la dha ciud. de Sevª enel dho dia, mes y año dhos el dho Lizdo presento por testo. pa. dha Ynformacion. à Simon Garrido, vso. de esta ciud. en la collacn. de S. Ysidro del qual reçeui Juramto. en forma de dro., y fho prometio dezir verdad, y preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Vniud. = Dixo q. conoçe à el dho

Lic.do que aqui le presenta por test.o avra tpo de
dies, y seis años poco mas, ó menos, y saue que es sa
çerdote, y hijo legitimo auido en legitimo ma
trim.o de Fran.co Escriuano, y D.a Ynes Scriuano, sus
padres, y tiene largas not.as de sus abuelos Paternos
y maternos, y saue que todos han sido, y son christianos
viejos limpios de toda mala raça de Moros Judi-
os, y de los nueuam.te conuertidos á nra S.ta fee cath.a
en la qual han viuido siempre sin ser sos
pechosos en ella, y que no han sido, ni son
castigados por el S.to off.o de la Ynq.on, ni otro
tribunal all.o, ni notados de infamia facti
ni iuris, y que el d.ho Lic.do es tal saçerdote
virtuoso de buena vida, y costumbres, y esto es
la verdad p.ca voz, y fama, so cargo del Juram.to
que lleua d.ho, en que se ratifico, y que no le
tocan las gen.s de la ley, y que es de edad de çinq.ta
años, y lo firmo de su n.re = Ante mi

Simon Gatrico
L.do Melchor de Lagarde[?]

Test.o En la d.ha çiu.d de Seu.a en d.ho dia mes,
y año d.ho el d.ho Lic.do p.a d.ha Ynformaçion pre
sento por test.o á Ju.o del Castillo, v.o de esta çiu.d
en la colla.on de S.ta M.a la Maior, del qual

Recevi Juramento en forma de derecho, y lo hizo, y prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el thenor de los estatutos de esta dicha Universidad = Dixo, que conoce à el dicho Licenciado Don Marcos Ramos que aqui le presenta por testigo desde que tiene hedad para poderse acordar, y save, que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Francisco Escribano, y de Doña Ynes Soriano sus padres, y assi mesmo tiene tanbien noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y save que todos han sido, y son christianos viejos limpios de toda mala raça de Moros, Judios, ni de los nuevamente convertidos à Nuestra Santa fee Catholica, en la qual han vivido siempre, sin ser sospechosos en ella, y que no han sido, ni son castigados por el Santo officio de la Inquisicion, ni otro Tribunal alguno, ni notados de Infamia facti, vel iuris, y que el dicho Licenciado es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y que esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de treinta, y quatro años, y lo firmo de su nombre =

Antonio [illegible] Antonio

Don Melchor de Rojas
Secretario

Testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos el dicho Licenciado para dicha Informacion presento por testigo à Diego de Salinas, vecino de esta ciudad en la collacion de Santa Ma-

la Sra. del q. receui Juram.do en forma de dro. y lo
hizo, y prometio dezir verdad, y siendo preguntado
por el tenor de los estatutos de esta dha Univd. = Dixo
q. conoce â el Lzdo. D. Marcos Ramos, q. aqui le presen
ta por testº. desde q. tiene hedad p.a sauerse acordar,
y saue q. es hijo legitimo, auido en legitimo matrim.º
de Fran.co Escribano, y de D.a Ynes Soriano, sus padres,
y tiene larga notas. de sus abuelos paternos, y maternos, y
saue, q. todos han sido, y son xptianos viejos lim
pios de toda mala raça de Moros, Judios, y de los nue
vam.te conuertidos â nra. s.ta fee cath.ca, en la q. han
viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q. no
han sido, ni son castigados por el s.to offº. de la
Ynqq.on, ni otro tribunal alg.º, ni notados de infamia
iuxis, vel facti, y q. el dho Lzdo. es persª. virtuosa de
buena vida, y costumbres, y esto es la verdad, p.a voz,
y fama so cargo del Juram.to q. lleua fho, en q. se ratifi
fico, y q. no le tocan las gen.s de la ley, y q. es de edad
de veinte, y quatro a.s, y lo firmo de su n.e =

Pedro Hidalgo ... Antonelli

D. Melchor Lopez de ... ecore

Testº. En la dha ciud. de Seu.a en dho dia, mes, y año dhos
el dho Lzdo. p.a dha Ynforma.on presento por testº. â Lope Mar
tin, v.º de esta Ciud. en la collaon. de s.ta m.a la m.r; del
q. receui Juram.to en forma de dro., y lo hizo, y prometio
dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los esta
tutos de esta dha Univd. = Dixo q. conoce â el dho Lzdo. des
de, q. tiene uso de raçon p.a poderse acordar, y saue q. es hijo

legitimo, auido en legitimo matrimº de Fran.co Escribano, y de D.a Ynes Soriano, sus padres, y tiene largas not.as de sus abuellos paternos, y maternos, y saue, q todos san sido, y son Xptianos Viejos, limpios de toda mala raca de Moros, Judios, y de los nueuam.te conuertidos a nra S.ta fee Cath.a en la q.l san Viuido siempre, sin ser sospechosos en ella, y q no san sido, ni son castigados por el S.to Offº de la Ynqq.on, ni otro tribunall alg.º, ni notados de infamia iuxis, vel facti, y q el dho Lz.do es pers.a Virtuosa de buena Vida, y costumbres, y q esto es la Verdad socargo del Juram.to q lleua dho en q se ratifico, y q es de edad de Veinte, y cinco a.s poco mas, o menos, y lo firmo de su n.e

Ant.o Sill... D.r Mel...or ... Cap...
secret.º

Test.º

En la dha ciu.d de Sev.a en dho dias mes, y año dhos, el dho Lz.do p.a dha Informa.on presento por test.º a Fran.co de Salinas del q.l receui Juram.to en forma de dr.º, y lo hiço, y prometio decir Verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Vniv.d = Dixo q es V.º de esta dha ciu.d en la colla.on de S.ta M.a la m.or, y saue, q el dho Lz.do q aqui lo presenta por test.º es hijo legitimo, auido en legitimo matrim.º de Fran.co Escribano, y de D.a Ynes Soriano, y tiene largas not.as de sus abuellos paternos, y maternos, y saue q todos san sido, y son Xptianos Viejos, limpios de toda malla raca de Moros, Judios, y de los nueuam.te conuertidos a nra S.ta fee Cath.a, en la q.l san Viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y q no san sido, ni son castigados por el S.to Offº de la Ynqq.on, ni otro tribunal alg.º, ni notados de infamia iuxis, vel facti, y q el dho

N.º 107

Lz.do es pers.a virtuosa de buena vida y costumbres, todo lo q. lo saue por conocerle de mas de veinte a.s a esta p.te y q esto es la verdad socargo del Juram.to q lleua fho en q se ratifico, y q esto es pp.ca voz y fama, y q es de edad de treinta y seis a.s poco mas, ô menos, y por no sauer firmar rogo â vn test.o firmase por el de su n.re =

Ante mi

Fr.co Melero de Herrera
Secre.o

Auto — En la ciu.d de Seu.a en dho dia, mes, y año, dho s. el S.r D.or D. Bar.me de la Serna, y Espinola, Vicerrector de este Coll.o M.or de S.ta M.a de Jhs, studio gen.l y celebre Vniv.d de Seu.a, auiendo visto esta Informa.on, dada por el Lz.do D. Marcos Lamo, n.l de la V.a de la Coronada, nullius diocesis = Dixo q la approbaba, y aprobo en q.to ha lugar de dr.o p.a el dho effecto, y le dio Lic.a p.a q. saque las demas dilig.s en orden â dho grado, y fhas se le de el grado de Doctor en sacra theol.a q. pretende, assi lo m.do, proveio, y firmo de su n.re =

D.or D. Barth.e de la Serna
Espinola vicer.or

Ante mi

Fr.co Melero de Herrera
Secre.o

Expte. N.º 108. 431

En Sevilla en seis días del mes de Abril deste año de 1675 la presentó el contenido; para ante el Señor R.or

El B.r Fernan Munar, N.l de Sevilla, digo que yo he cursado en esta dicha Universidad quatro cursos en la Facultad de Medicina, que empeçaron à diez, y ocho de Octubre, del año pasado de mil seiscientos, y setenta, y uno, y acabaron al fin del curso deste presente año de mil seiscientos, y setenta, y cinco, y aora pretendo graduarme de B.r en dicha Facultad de Medicina por esta dicha Universidad. ——

à V. Señoría pido, y suplico mande se me admita la información de que [illegible], et [illegible] como lo disponen los estatutos desta dicha Universidad, y pido justicia. & ——

B.r Fernan de Munar

El [illegible] D. Bartolome de la Cerna, Espinola, y Bega, Señor R.or deste dicho Colegio [illegible] y Universidad, aviendo visto esta petición, y pedimento presentada por el B.r Fernan de Munar, dixo: de la información que ofrece, y fecha, se trayga para verla, y proveer justicia, y la cometió à mí el presente Secretario. ——

Información. En la ciudad de Sevilla en seis días del mes de Abril, de mil seiscientos, y setenta, y cinco años ante mí el presente Secretario el B.r Fernan de Munar N.l desta Ciudad de Sevilla

Y para la informacion, q̃ tiene ofrecida, y le esta mandada dar presento por testigo a Juº Britto de Santiago, q̃ assi dixo llamarse V.º de esta Ciudad en la Collacion de Santa Maria la Mayor, del qual recivio Juramento en forma de derecho, y echo, prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de dha Universidad, dixo, q̃ conoce al dho Br. Fernan de Munar, y sabe, q̃ es hijo legitimo, avido en legitimo Matrimonio de Domingo Munar, y Dª Juana Borque sus padres, y tiene larga noticia de sus Abuelos paternos, y maternos, y sabe q̃ todos han sido, y son christianos biejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y nuebamente Convertidos a nuestra Santa Fe Catolica, en la qual han vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y q̃ no han sido ni son Castigados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia Juris, & facti, y esto es publico, y notorio, publica voz, y fama, y si otra cosa ubiera en contrario, no pudiera este testigo dexar de saberlo por la mucha communicacion q̃ con los suso dhos ha tenido, y tiene, y es la verdad, so cargo del Juramento q̃ lleva hecho, en q̃ se ratifico, y q̃ no le tocan las generales de la ley, y es de edad de veinte y quatro años, y lo firmo de su nombre. ——

Testigo

En la dha Ciudad de Sevilla en dho dia, mes, y años dhos el dho Br. Fernan de Munar para dha informacion presento por testigo a Juº Martinez de Berrio q̃ assi dixo llamarse, y ser V.º de esta Ciudad en la Collacion de Santa Maria la Mayor, del qual recivio Juramento en forma de derecho, y fecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de dha Universidad, dixo, q̃ conoce al dho Br. Fernan de Munar y sabe, q̃ es hijo legitimo, avido en legitimo Matrimonio de Domingo Munar, y Dª Juana Borque, sus padres, y q̃ tiene larga noticia de sus Abuelos paternos, y maternos, y sabe q̃ todos han sido, y son christianos biejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y nuebamente convertidos a nuestra Santa Fe Catolica en la qual han vivido siempre, sin ser sospechosos en ella, y q̃ no han sido, ni son Castigados por el Santo oficio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia Juris, & facti, y esto es publico, y notorio, publica voz, y fama, y si otra cosa ubiera no pudiera este testigo dexar de saberlo

por la mucha communicación, q̃ con los suso dhos ha tenido, y tiene; y q̃ la verdad socargo del
Juramento, q̃ lleba fecho, en q̃ se ratificó, y q̃ no le tocan las generales de la ley, y q̃ es de
edad de treinta, y dos años, y lo firmó de su nombre. ——

Juan mrz de Reyna

Ante mi
Melchor de [illegible]

...tigo. En la dha ciudad de Sevilla en dho día mes, y año; dho el dho Bor Fernando Munar para dha
Informacion presentó por testigo a Jacob de Alza, q̃ assí dixo llamarse, vezino de esta ciudad
en la Collación de Santa María la Maior, del qual reciví Juramento en forma de dere-
cho, y fecho, prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de dha
Universidad, dixo, q̃ conoce al dho Bor Fernando Munar, y sabe q̃ es hijo legitimo, avido en
legitimo matrimonio de Domingo Munar, y Da Juana Borja sus padres, y tiene largas
noticias de sus Abuelos paternos, y maternos; y sabe, q̃ todos han sido y son Christianos
viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y nuebamente convertidos a nuestra
Santa fee Catolica, en la qual han vivido siempre, sin ser sospechosos en ella, y q̃
no han sido, ni son castigados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal
alguno, ni notados de infamia, q̃ es lo fecho, y es publico publica voz y fama, y si otra
cosa ubiera en contra no pudiera este testigo dexar de saberlo por la mucha commu-
nicación, q̃ con los suso dhos ha tenido, y tiene, y q̃ la verdad, socargo del Juramento q̃
lleba fecho, en q̃ se ratificó, y q̃ no le tocan las generales de la ley, y q̃ es de edad de trein-
ta, y siete años, y lo firmó de su nombre. ——

Jacob de Alza

Ante mi Melchor de [illegible]

...tto. En diez, y siete días del mes de Abril de mil seiscientos, y setenta, y [illegible] el señor Dr D. Bar-
tolome de la Serna, Espinola, y Borja, Scn. [illegible] en este Collegio Maior, y Universidad

N.° 102

de Sevilla, aviendo visto esta informacion dada [illegible]
ad de Sevilla para effecto de graduarse de Br. en la facultad de Medicina, dixo q. la
aprobaba, y aprobo, en quanto ha lugar de derecho para el dho effecto, y le dio licen
para q. haga las demas diligencias, y entre à examen, y saliendo aprob[illegible]
de el grado de Br. q. pretende en la facultad de Medicina, assi lo mando y [illegible]

Don Bartholomé de la Serna
Espinola y Vega [illegible]

[illegible] [signature]

[illegible] para en nat [illegible] 13 [illegible]
[illegible] para ante [illegible]
presento [illegible]

133

Expte N-109

El Bachiller Dn Domingo de [illegible] natural de la ciudad de Tarifa [illegible] del obispado de Cadiz digo que [illegible] graduado en la facultad de [illegible] y artes [illegible] por esta Universidad de Sevilla en 28 de septiembre [illegible] año pasado de mil setecientos setenta [illegible] de dicho [illegible] de la facultad de [illegible] divina en esta dicha Universidad hasta [illegible] del curso de este [illegible] año de setenta [illegible] viene a ser quatro cursos [illegible] por esta Universidad en dicha facultad [illegible] [illegible] mande se me de [illegible] [illegible] por [illegible] estatutos la dicha Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible] D. D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Antemi [illegible] [illegible]

En la ciudad de Sevilla en diez y siete dias del mes [illegible] [illegible] años de setenta [illegible] ante mi el presente [illegible] [illegible] [illegible] para la informacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

para lo dise a [illegible] y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo
matrimonio de Joseph Ortiz Robles y de Dª Cathalina Chilon sus padres
y tiene sangre [illegible] de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos
[illegible] christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios
de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual
han vivido siempre sin ser sospechosos en ella ni haviendo sido castiga-
dos por el santo officio de la Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni nota-
dos de ynfamia [illegible] y esto lo sabe este testigo por
[illegible] comunicado [illegible] y no ha oido [illegible] cosa en
contrario [illegible] no podia dexar de saberlo por las causas que
tiene dichas y es la verdad publica voz y fama = y asimismo sabe
el dicho Br Dn Domingo Chilon es persona virtuosa de buenas cos-
tumbres y que [illegible] estudiando y aficionado a las letras y es la verdad so cargo
del juramento que lleva fecho en que se [illegible] y [illegible] lo firmo
de la [illegible] de edad de veinte y [illegible] años y lo firmo de su nombre

D. Sebastian Martin Palomino

Ante mi

[illegible]

testigo

En la dicha ciudad [illegible] dicho dia mes y año dichos
el dicho Br Dn Domingo Chilon para dicha informacion presento por testigo
a Dn Franco [illegible] que assi dixo llamarse y vecino de esta ciudad en la co-
llacion de San Juan de la Palma del qual se recibio juramento en forma de
derecho [illegible] prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del
estatuto de esta dicha Universidad dixo que conoce al dicho Br Dn Domingo
Chilon desde que tiene edad para poder conocer y sabe que es hijo legitimo
de padre y madre de Joseph Ortiz y de Dª Cathalina Chilon sus padres
y tiene sangre [illegible] de sus abuelos paternos y maternos y sabe que han
sido christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual han vivido
siempre sin ser sospechosos en ella ni haviendo sido castigados por
el santo officio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de ynfa-
mia [illegible] ni cosa en contrario [illegible] este testigo
[illegible] saberlo por la mucha comunicacion que con todos [illegible]
asimismo sabe que el dicho Br Dn Domingo Chilon es de buenas costum-
bres y esto es la verdad y lo firmo de su nombre

Dn Franco [illegible]

Ante mi

[illegible]

En dha Ciudad de Sevilla. En dho mes y año dho. El dho B.r D.n Domin-
go Chillon para dha ynformacion ad.do Ante el Lic.do Ramirez Laguiron dor-
fee? lo que es de esta Ciudad vezino a la collacion de San Vicente del qual reçebi
juramento en forma de derecho y lo hizo por no estar ... de verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos desta dha Universidad dixo que cono-
çe al dho B.r D.n Domingo Chillon que aqui se presenta por testigo dixo que
tiene edad para poderse ordenar y save que es hijo legitimo de Joseph de
Vera y de D.a Catharina Chillon sus padres y tiene conoçimiento de sus abuelos
paternos y maternos y save que todos han sido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raça de moros judios y de los nuevamente convertidos a
nuestra Santa fee en la qual han vivido siempre sin haver sido penitenciados
en ella ni havido nota de ynfamia y esto es la verdad
publica voz y fama y si otra cosa huviera en contrario no pudiera por ser
testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion que con los susodhos
ha tenido y asimismo save que el dho B.r es hombre virtuoso de buenos
costumbres y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de
veinte y cinco años y lo firmo

D. Melchor Ramirez

Ante mi
Fr.co Melchor Moro?

Auto

En la dha Ciudad de Sevilla El Señor doctor Don Bartholome de
la Serna y Espinola Señor Rector de este dicho Colegio y Univer-
sidad haviendo visto esta ynformacion dada por el B.r Don Do-
mingo Chillon para efecto de graduarse de B.r en la facultad de the-
ologia dixo que la aprovaba y aprovo en quanto ha lugar de derecho para
el dho efecto y le dio licencia para que haga las demas diligencias y ... en
ello ... valiendo aprovados ... el grado que pretende ... assi lo mando y fir-
mo

D.or Bar.me de la Serna
Espinola y Vega

Ante mi
Fr.co Melchor Moro?

Nº 109 121

Expte N-110 435

En la ciudad de Sevilla en dies y siete dias de Abril de 75 a[ñ]os ante el S.or D.or la presentó el contenido.

El Bachiller D. Thomas de Auiles y Aragon natural de la Villa de chiclana obispado de Cadiz digo que yo estoi graduado de bachiller en la facultad de artes y philosophia en esta Universidad desde el año de 671 y que despues de dicho grado he cursado en esta dicha Universidad quatro cursos en la facultad de medicina que empesaron en dicho año de 71. y se cumplieron en fin de el curso deste presente año de seiscientos y setenta y cinco, y assi pretendo graduarme de bachiller en esta dicha Universidad, en dicha facultad de medicina

A vuesenoria pido y suplico mande se me admita informacion de genere, y de moribus como lo disponen los statutos de dicha Universidad, pido justicia ett.a

D. Thomas de Auiles y Aragon

En la ciudad de sevilla en dies y siete dias del mes de abril de mil seiscientos y setenta y cinco años el S.or D.r D. Bartholome de la cerna y ? Rector de este Collegio mayor y Universidad de Sevilla auiendo visto esta peticion presentada por el Bachiller D. Thomas de Auiles y Aragon dixo que de la informasion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia i la cometio amí el presente secretario asi lo mando rubrico y rubrico

Ante mi Fran.co [illegible]

En la ciudad de sevilla en dies y siete dias del mes de abril de mil seiscientos y setenta y cinco años ante mi el presente secretario paresio presente el bachiller D. Thomas de Auiles y Aragon natural de la villa de chiclana obispado de Cadiz y para la informacion que tiene ofrecida y de esta [illegible] presento por testigo a D. [illegible] [illegible] de quien doi fee conosco del qual recevi juramento en

757

forma de derecho y fecho prometio desir verdad, siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha Vniversidad dixo que conoce al dicho Bachiller D. thomas de Auiles que aquí le presenta por testigo, des de que tiene edad para poderse acordar y save que es hijo ligitimo avido en legitimo matrimonio de Alonso gonsales de Auiles y De D. Maria de oliba y Aragon sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe que todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros, judios, i de los nueva mente conuertidos a nuestra sancta fee catholica, en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, ni an sido ni son castigados por el sancto oficio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia juris, l. facti, y esto lo save este testigo por la mucha comunicacion que con los suso dichos ha tenido, y si otra cosa vbiera en contrario, no podia este testigo dejar de sauerlo por las causas que tiene dichas, y es la verdad, publica voz y fama, = y asimismo save, que el dicho Bachiller D. thomas de Auiles, y Aragon, es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y mui estudioso y aficionado a las letras, y es la verdad so cargo de el juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de veinte y cinco años y lo firmo de su nombre.

D. Melchor Ramirez

[signature]

testigo

En la dicha ciudad de Seuilla en dicho dia, mes, y año dichos, el dicho Bachiller D. thomas de Auiles, y Aragon para dicha informacion presento por testigo a D. Sebastian Marin, que asi dixo llamarse vesino de esta ciudad en la collacion de San Lorenso, de el qual recevi juramento, en forma de derecho, y fecho prometio desir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha Vniversidad, dixo que conoce al dicho Bachiller D. thomas de Auiles, y Aragon desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe que es hijo legitimo de Alonso gonsales de Auiles, y de D. Maria de la oliba y Aragon sus padres, y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y maternos, y save que todos han sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros

Judios, y de los nuebamente conuertidos a nuestra santa feê, en la qual an viuido siempre, sin ser sospechosos en ella, y que no han sido ni son castigados por el Sancto officio dela Ynquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia iuris, ni facti, y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunicacion que con todos a tenido, y asi mesmo sabe que el dicho Bachiller D. Thomas de Auiles y Aragon es de buena vida y costumbres y esto es la verdad y lo firmo de su nombre.

Antte mi ... Melchor ...

D. Sebastian Marin Palomino

En la dicha ciudad de Seuilla en dicho dia, mes y año dichos, el dicho Bachiller D. Thomas de Auiles y Aragon para dicha informacion presento por testigo a D. Domingo Villon a quien doi feê conosco vecino de esta ciudad en la collacion de S.ta Maria Magdalena, de el qual recevi juramento en forma de derecho, y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Vniversidad, dijo que conose al dicho Bachiller D. Thomas de Auiles y Aragon que aqui le presento por testigo, desde que tiene edad para poderse acordar y saue que es hijo de legitimo matrimonio de Alonso gonsalez de Auiles y de D. Maria de Oliba y Aragon sus padres, y tiene larga noticia de sus abuelos paternos, y maternos, y saue que todos an sido, y son christianos biejos limpios de toda mala rasa de moros, Judios, y de los nueba mente conuertidos a nuestra sancta feê, en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, ni han sido notados de infamia iuris vel facti, y esto es la verdad publica voz, i fama, y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion, que con los susodichos a tenido, y asi mesmo sabe, que el dicho Bachiller es hombre virtuoso, de buenas costumbres, y que no le tocan las generales de la leí, y que es de edad de veinte y seis años, y lo firmo

D. Domingo Villon

Antte mi

... Melchor ...

N-110

Auto

En la dicha ciudad de Sevilla el S.r D.r D. Bartholomé de la serna y Espinola señor R.r de este dicho Collegio y universidad aviendo visto esta informacion dada por el Bachiller D. Thomas de Ruiz y Aragon para efecto de graduarse de Bachiller en facultad de Medicina dixo que le aprobaba y aprobo en quanto ha lugar de derecho para el dicho efecto, y le dio licencia para que haga las demas diligencias y entre a examen, y saliendo aprobado se le de el grado que pretende en la facultad de Medicina y asi lo mando y firmo.

D.r Barth.e de la Serna R.r
y Espinola y Vega

Ante mi
D.n Alonso de Cap[illegible]

Expte. N.º 111 137

BJBMxJ.

Año de 1675.

El Br. Gaspar Moreno, nat.l de Sev.a en Triana p.a Graduarse de Br. en Medicina se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d; quienes le mandaron, hiciese la inform.on

En Sev.a a diez y ocho de Abril de mil seis.tos set.ta y cinco p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d el ref.do Br. Gasp.r Moreno a D.n Juan Campos y Espinosa, Pro., de esta Ciud.d quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde q. nació, q. es hijo leg.mo de Mateo de Valladares, y D.a Ana Moreno: Que así el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos,

N.º 111

Paternos, y Maternos; ser pp.cos, y nos, y la verdad p.r su juram.to fho: Que no le tocan las gener.s de la ley: Que es de edad de ses.ta y seis a.s, y lo firmó. Juan de campos, y Espinosa. Ante mi L.do Melchor Rodrig.z Capote.

El seg.do testigo D.n Fran.co de Castro, v.no de Triana, de edad de cinq.ta y seis a.s, y declara lo mismo, q.e los anteced.tes p.r haver tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras no.ticias de sus Abuelos.

El tercer tgo es D.n Juan Gallego, v.no de Triana, de edad de cinq.ta a.s, poco mas, ó menos: Que no le tocan las gener.s de la Ley, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s, q.e el q. antecede.

Todo lo qual se averigua de la inform.on Original, q.e fué aprobada p.r el S.or Rect.r de esta Univers.d, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a ocho de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

En la ciudad de Sevilla en beinte y un días del mes de Abril de mil seyscientos y setenta y sinco años para ante el S.r R.r la presento el contenido.

El Bachiller D. Eloy gonçales natural de la Ysla de la Palma vna de las Canarias digo que yo estoi graduado de bachiller en la facultad de artes y philosophia por esta vniversidad desde el año de 1671 y que despues de dho grado e cursado en esta dha vniversidad quatro cursos en la facultad de medicina que empesaron en dho año de 71, y se cumplieron á fin del curso deste presente año de seyscientos y setenta y sinco, y aora pretendo graduarme de bachiller por esta vniversidad en la dha facultad de medicina ——

A v. señoria pido, y suplico mande seme admita informacion de genere, y de moribus como lo dispone los statutos de dha vniversidad, pido Justicia etta.

D. Eloy Gonçales

Auto. En la ciudad de Sevilla en 21 dias del mes de Abril de mil seyscientos y setenta y sinco años el S.r R.r D. Bartholome de la Cerna y Espinola S.r R.r de este colegio mayor y vniversidad de Sevilla aviendo visto esta petición presentada por el B.r D. Eloy gonçales dijo que de la informacion que ofrese, y fecha se traiga para verla y proveer Justicia y la comisión ... metio amí el presente secretario asi lo mando acordo y rubrico

Ante mi Fco. Melchor ... [rubrica]

Informacion En la ciudad de Sevilla en 21 dias del mes de Abril de mil seiscientos y setenta y sinco años ante mi el presente secretario parecio presente el B.r D. Eloy gonçales natural de la ysla de la Palma en las canarias y para la ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a D. Gabriel hernandes á quien doy feé conosco de el qual

ze!

re seui juramento en forma de derecho y fecho prometio de dezir verdad
siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta dha universidad dijo
que conoce al dho Bachiller D. Eloy gonçalez que aquile presenta por
testigo desde que tiene edad para poderse acordar, y saue que es hijo
legitimo avido en legitimo matrimonio de Diego Gonçalez de Melo, y de
Ana de Abreu sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos
y maternos y sabe que todos an sido, y son christianos viejos limpios de
toda mala rasa de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra
sancta feé catholica, en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos
en ella, ni an sido ni son castigados por el sancto oficio de la inquisicion
ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia juris, es facti y esto
saue este testigo por la mucha communicacion, que con los susodichos
ha tenido, y si otra cosa vbiera en contrario, no podia este testigo dejar de
saverlo por las causas que tiene dichas, y es la verdad, publica voz y fama
y asimysmo saue que el dho Br. D. Eloy gonçalez es persona virtuosa
de buena vida y costumbres, y mui studioso, y aficionado a las letras, y esta es la
verdad so cargo del juramento, que lleva fecho en que se ratifico, y que
no le tocan las generales de la lei y es de edad de veinte y quatro a-
ños y lo firmo de su nombre.

Aº Gabriel Fernandez Padron

Ante mi Jo. Melendez [illegible]

testigo= En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes, y año dichos,
el dho Bachiller D. Eloy Gonçalez para dha informacion pre-
sento por testigo a el Br. D. Manuel de Ocanto y Perdigon
que asi lo dijo llamarse vesino de esta ciudad en la colla-
sion de San Ildefonso del qual reseui juramento en forma
de derecho, y fecho prometio de dezir verdad y siendo pregun-
tado por el tenor de los statutos desta dha universidad, dijo
que conoce al dho Bachiller D. Eloy gonçalez desde que tiene
edad para conocerle y sabe que es hijo legitimo de Die-
go Gonçalez de Melo y de Ana de Abreu sus padres y tiene
largas noticias de sus abuelos paternos y maternos, sabe

que todos han sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza
de moros, judios, y de los nuebamente convertidos a nuestra sancta
fee en la qual an vivido siempre, sin ser los pechosos en ella, y que
no an sido ni son castigados por el sancto officio de la inquisicion
ni otro tribunal alguno, ni notados ni notados de infamia iuris, y facti
y si otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo
por la mucha comunicación que con todos á tenido = y asi mismo sabe
que el dho Bachiller D. Eloy Gonçalez es de buena vida y costumbres
y esto es la verdad y lo firmo de su nombre.

Br D Manuel Perdigon
Docanto

Ante mi [illegible]

testigo

En la dha ciudad de sevilla en dho dia mes y año dichos el dicho Ba-
chiller D. Eloy Gonçalez para dha informasion presento por testigo á
D. Juo de Parraga á quien doy fee conozco vecino de esta ciudad en la colla-
cion de San Ysidro de el qual recevi juramento en forma de derecho
y fecho prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de los
statutos de esta dha universidad, dixo que conoce a el dho Bachiller D. Eloy
Gonçalez que aqui lo presento por testigo es de que tiene edad
para poderse acordar y saue que es hijo legitimo de legitimo ma-
trimonio de Diego Gonçalez de Melo y de Ana de Abreu sus padres, y
tiene largas noticias de sus Abuelos paternos y maternos, y sabe que
todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça
de moros, judios, y de los nuevamente combertidos a nuestra sancta fee en
la qual an vivido siempre sin ser los pechosos en ella, ni han sido notados de
de infamia iuris, vel facti y esto es la verdad publica voz y fama, y si
otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la
mucha communicación que con los susodichos á tenido, y asi mesmo sabe
que el dho Bachiller D Eloy Gonçalez es hombre virtuoso, de buenas costum-
bres y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de treinta
y dos años y lo firmo.

Ante mi [illegible]

N.º 1135

Auto

En la dha Ciudad de Sevilla el Sr. Dr. D. Bartholome de la Serna y Espinola Señor Rr. de este dho Colegio, y vniversidad aviendo visto esta informacion dada por el Bachiller D. Eloy Gonçalez para efecto de graduarse de Bachiller en facultad de mediçina Dijo, que la aprobaba, y aprobo en quanto ha lugar de derecho para el dho efecto, y le dio licencia para que haga las demas diligencias entre a examen, y saliendo aprobado sele de el grado que pretende en la facultad de mediçina; y asi lo mando y firmo

Dr. Barthe. de la Serna Espinola

Ante mi Melchor de Rojas

N. 112

o.3.

Valga treinta y quatro marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.

442

Expte N. 113.

Sepasse como yo Don Alonso de Baen [illegible] vezino deesta Ciudad de Cadiz [illegible] Doi todo mi poder cumplido el q de derecho se requiere a Dn Ju.o Pavon [illegible] rezidente i vezino dela Ciudad de Granada especial para q en mi nombre y representando mi propia persona y derecho pueda sacarme testimonio o declarasion autentica por ante escriuano o notario q de fee de poder De Don Juan Chrisostomo secretario dela Imperial umbersidad dela dha Ciudad de Granada y de como enella estube cursando dos años de estudio para medisina cuya aprouasion delos dhos dos años de [illegible] para en poder del dho Don Juan Chrisostomo secretario dela dha umbersidad hasta q se me den los despachos referidos con testimonio en forma q me remita el dho Don Juan Pauon [illegible] los autos y diligenzias judisiales y extra judisialmente combengan paresiendo en juisio ante qualesquier señores jueses dela dha Imperiall uniuersidad haziendo los pedimentos suplicas y memoriales q para el dho caso combengan sin ninguna limitasion q si clausula sustansia o solemnidad faltare para lo suso dho en este poder la e por suplida como si aqui se refiriese a la letra para q por falta dello no se dexe de obrar q el poder q tengo ese le doi al dho Don Juan Pauon

con facultad de poder ...

en parte della firmesa obligo mi persona y bie
nes q̃ es fho en la ciudad de Cadiz en seis dias
del mes de febrero de mill y seisientos y se
tenta y sinco años y el otorgante q̃ yo el escri
uano publico doi fee conosco lo firmo y otorgo
asi siendo testigos Juan Suares Bueno don
Joseph Ygnasio de Mansilla y alonso de Villa
fana vesinos de Cadiz = Don Alonso Jaen de
Ortega = Fran.co de la Barrera escriuano publico =

Concuerda con su original q̃ queda en mi registro de escrip
turas en el oficio quarto y doi esta copia al otorgante el dia
de su otorgamiento doi fee = emm.do = ya = o =

Fran.co de Nauarrete Medina Escriu.o del Rey nro s.r y pu.co

...

Fran.co de la Barrera
Escriu.o pu.co

El lic.do D. Juan ... de la Parrochial de los Santos Martyres S. Justo y Pastor de
esta Ciudad de Granada y secretario de la insigne
Vniversidad y Estudio General de ella doy fe, que el B.r D. Alonso
de Jaen y Ortega natural de la ciudad de Cadiz ... el
testimonio de arriba ... aver ganado en esta insigne
Vniversidad dos cursos en Medicina, para q̃ se hallo matriculado
en tiempo competente y que dichos cursos fueron ... de 1675
y ... de otu.e de mil seiscientos y setenta y ...

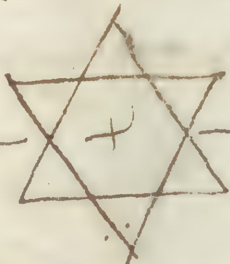
...



Treinta y quatro mrs L.118 d.72 2.73 113

SELLO TERCERO TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

setenta y tres = y el segundo desde diez y ocho de oct.e de setenta y tres hasta San Juan de setenta y quatro y que en dho tiempo asistio a todas las lecciones que hubo en los dias lectivos en la Cathedra de Prima de [illegible] que regento el [illegible] el mayor [illegible] en cada una de ellas como lo manda la constitucion: todo lo qual es como mas largamente consta en los Autos originales de el libro de pruebas de cursos de esta Universidad a que me remito y al presente esta en mi poder: y para que de ello conste di el presente en Granada primero de Abril de mil seiscientos y setenta y cinco a pedim.to de Don Juan [illegible] cursante en estas Escuelas y en fe de ello lo signe y firme y puse las armas de esta Universidad.

En testimonio  de verdad

L.do D. Juan Chrysostomo Altamirano de Naua. Srio

AAA

En la Ciudad de Sevilla en 4 dias de abril de 75 paro ante el Sr Rr. deste colegio maior y Universidad

El Bachiller Dn Alonso Jaen de Ortega natural de la villa de Almonte de este arzobispado de Sevilla, digo que io estoi graduado de bachiller en la facultad de artes y filosofia por la universidad de Granada desde el año de setenta y uno, y despues de dicho grado curse un curso en esta dicha universidad en la facultad de Medicina, y otros dos cursos en la universidad de Granada como consta del testimonio que exivo del secretario de dicha universidad = y otro curso en dicha facultad en esta dicha universidad, que empeso desde dies y ocho de otubre del año pasado de setenta y quatro, i acabo veinte de Abril deste presente año de setenta i sinco, y agora pretendo graduarme de bachiller por esta universidad en dicha facultad de medicina, por tanto —
a V señoria pido, i suplico mande seme admita informacion de genere et de moribus como lo disponen los estatutos de esta universidad, pido justicia &c. —

Br Dn Alonso Jaen de Ortega

Auto = el Mr Dr Dn Bartolome de la Serna Espinola y Vega Sr Rr deste Colegio maior y universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion, i pedimento presentada por el Br Dn Alonso Jaen de Ortega dijo que de la informacion que ofrece, y fecha se traiga para verla, i proveer justicia, y la cometio ami el presente secretario asi lo mando, y rubrico

Rr

Ante mi [illegible] Fuentes

Ynformacion. En la Ciudad de Seuilla en beinte y quatro dias del mes de Abril de mill seiscientos, setenta i cinco años ante mi el presente secretario parecio presente el Br. Dn. Alonso de Jaen y Ortega natural de la uilla de Almonte deste arsobispado, y para la informacion, que tiene ofresido, y le esta mandado dar presento por testigo al beneficiado Alonso Garcia que asi dixo llamarse uesino de la uilla de Almonte, y residente al presente en esta ciudad de Seuilla del qual receui juramento en forma de derecho, y lo hiso, y prometio decir uerdad, i siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha uniuersidad dixo, que conoce al dicho Br. Dn. Alonso Jaen y Ortega, que aqui le presenta por testigo deste que nacio, i sabe que es ijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Alufio Martin de Ortega, y de Da. Leonor Manuel sus padres, y conocio algunos de sus aguelos paternos i maternos, y sabe, que todos an sido, i son christianos uiejos limpios de toda mala rasa de moros, judios, i de los nuebamente conuertidos a nuestra s.ta fe catolica en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son castigados por el santo oficio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, i si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion, que con los susodichos a tenido, y es publico, y notorio, i fama, y asimesmo sabe que el dicho Br. es persona de buena uida, y costumbres, y mui estudioso, y esto es la uerdad so cargo de juramento, que lleua fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de quarenta años, y lo firmo

Br. Alonso Garcia

Ante mi Dn. Melchor de ... Camargo

Testigo. En la dicha Ciudad de Seuilla en dicho dia mes, i año dichos, el dicho Br. Dn. Alonso de Jaen y Ortega para dicha informacion presento por testigo a Diego Martin, que asi dixo llamarse uesino de la uilla de Almonte, y residente al presente en esta dicha ciudad del qual receui juramento en forma de derecho, y lo hiso prometio decir uerdad, i siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha uniuersidad, dixo que conoce al dicho Br. Dn. Alonso Jaen y Ortega que aqui le presenta por testigo deste, que nacio, y sabe que es ijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Alufio Martin de Ortega, y de Da. Leonor Manuel sus padres, y conocio, y tiene larga noticia

de sus abuelos paternos, y maternos, y sabe que todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros judios, i de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catolica, en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia iuris, i facti, y esto es publico, publica voz i fama y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por la comunicasion, que con los susodichos a tenido, y asi mesmo sabe que el dicho B.r D.n Alonso Jaen de Ortega es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y mui estudioso, segun a oido decir, i que esto es la verdad so cargo del juramento, que lleva fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la lei, y es de edad de sinquenta años y por no saber firmar, no lo firmo

Ante mi Pedro Alonso de Cortes

testigo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes, y año dichos, el dicho B.r D.n Alonso Jaen de Ortega para dicha informacion presento por testigo a Josefe de Orta, que asi dijo llamarse del qual reseví juramento en forma de derecho (y es vesino de Almonte, i al presente residente en esta ciudad) y fecho prometio decir verdad, i siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta dicha universidad, dijo que conoce al dicho B.r D.n Alonso Jaen y Ortega que aqui lo presenta por testigo desde que nacio, i sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Alonso Martin de Ortega, y de D.a leonor Manuel sus padres, i conoçio, y tiene larga noticia de sus abuelos paternos, y maternos, y sabe que todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de Moros judios, y de los nuebamente convertidos a nuestra santa fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son castigados por el santo oficio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia iuris, i facti, y esto es publico, publica voz, i fama, y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo, por la comunicasion, que con

N.º 118

los susodichos a tenido; y asi mismo sabe que el dicho B.er D.n Alonso Jaen de Ortega es persona virtuosa de buena vida, y costumbre, y muy estudioso, segun a oido decir, y que esto es la verdad, so cargo del Juramento, que lleva fecho, en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de treinta años, y por no saber firmar no lo firmo —

Ante mi [illegible]

Auto — En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes, y año dichos el S.or D.r D.n Bartolome de la Serna Gyrindola y Vega S.r R.r deste colegio maior, y universidad de Sevilla auiendo visto esta informacion dada por el D.n Alonso Jaen de Ortega natural de la villa de Almonte para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina, dixo que la aprouaua, y aprouo en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto, y le dio licensia para que haga las demas diligencias, y hechas entre a examen, y saliendo aprouado se le de el grado de B.er en la facultad, que pretende, que es de medicina; y asi lo mando y acordo, y firmo —

D.r D.n Bartolome de la Serna Gyrindola y Vega R.r

Ante mi [illegible]

Expte. N-114 116

En la Ciudad de Sevilla en 24 de abril de 75 para ante el S.r Rector, la presente su contenido.

El Bachiller D. Fran.d Moreno nal de la Ciudad de Granada, digo que yo estoi graduado de Bachiller en Philosophia por esta Universidad desde el año de 71, y despues de dicho grado he cursado quatro cursos de Medicina en esta dicha Universidad, y aora pretendo graduarme de B.r en dicha Facultad de Medicina por esta dicha Universidad, y por tanto.

a V. S.a pido, y suplico mande se me admita informacion de genere, et de moribus como lo disponen los estatutos de dicha Universidad pido Justicia &c.

B.r D. Fran.d Moreno

Auto. En la Ciudad de Sevilla en 24 dias de mes de abril de 75 el S.r D.r D. Bartolome de Lacerna Spinola, y Vega S.r R.r deste Colegio maior, y Universidad de Sevilla auiendo visto esta peticion presentada por el B.r D. Fran.d Moreno, dixo que de la informacion que ofrece, y fecha se traiga para verla proveer Justicia, y la cometio ami presente secretario ai lo mando, y rubrico

y s.r R.r

Antonio ... Notario ...

En la Ciudad de Sevilla en 24 dias del mes de abril de 675 de mill seiscientos, y setenta, y cinco años ante mi el presente secretario parecio presente el B.r D. Fran.d Moreno nal de la Ciudad de Granada, y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandado dar, presento por testigo a Phelipe de Sito maestro de capatero que anti dixo llamarse vecino desta ciudad en la collacion de la yglesia maior del qual reçeui Juramento en forma de derecho, y fecho prometio deçir verdad

y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Universi-
dad dixo que conoce al dicho B.r D. Fran.co Moreno que aqui le presenta
por testigo desde que naçio, y sabe que es hijo legitimo abido en legitimo
matrimonio de Ju.o Ruiz de quintana, y de D.a Isl. de quero sus padres
y conoçio algunos de sus abuelos Paternos, y Maternos, y de los demas
tiene largas noticias, y sabe que todos an sido, y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de moros, Judios, y de los nuebamente conver-
tidos a nuestra Sancta fee catholica en la qual han viuido siempre
sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son castigados por el S.to
officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno, ni notados de infa-
mia iuris, et facti, y esto es la verdad, y si otra cosa huviera en contrario no pu-
dia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con
los susos dichos ha tenido, y asi mesmo sabe que dicho B.r D. Fran.co Mo-
reno es persona virtuosa, de buena vida, y costumbres, y mui estudio-
so, y aficionado a las letras, y esto es la verdad, so cargo el Juramento que
lleva fecho en que se retifico, y que no le tocan las generales de la lei, y es de
edad de cinquenta años poco mas omenos, y dixo no saber firmar

Ant.o Ortiz (rubric) Jo. Moreno Notario (rubric)

Testigo. En dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos el dicho
B.r D. Fran.co Moreno para dicha informaçion presento por testigo a Jo.
mexia texedor de tafetanes vecino desta ciudad en la collaçion de
San Isidro del qual reçevi juramento en forma de derecho, y fecho,
prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos
desta dicha Universidad dixo que conoce al B.r D. Fran.co Moreno que
aqui le presenta por testigo, desde que naçio y sabe que es hijo legitimo

auido en legitimo matrimonio de Juº Ruiz de quintana, y de Dª Juª Lo-
quero sus padres, y asi mesmo conocio a sus abuelos Paternos, y maternos, y
sabe q̃ todos an sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, y de los nueba mente conuertidos a nuestra
sancta fee chatolica en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos
en ella, y q̃ no han sido ni son castigados por el Sto. officio de la inqui-
sicion ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia Juris, & facti, y si
otra cosa huuiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por
la mucha comunicacion q̃ con los suso dichos ha tenido, y es publico
publica voz, y fama, y ansi mesmo sabe q̃ el dicho Brᵉ D. Fran.ᵈᵒ Moreno
es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y mui estudioso, y afi-
cionado a las letras, y esto es la verdad so cargo el juramento q̃
lleua fecho, en q̃ se retifico, y q̃ no le tocan las generales de la ley, y
es de edad de sesenta años, y por no saber firmar, no lo firmo.

Ante mi Lᵈᵒ Melchor Lopez

Testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos, el di-
cho Brᵉ D. Fran.ᵈᵒ moreno, para dicha informacion presento por testigo a
Dª Isabel maria q̃ asi dixo llamarse vecina desta ciudad en la
collacion de la iglesia maior en cal de tintores, de la qual recebi ju-
ramento en forma de derecho, y fecho prometio decir verdad, siendo
preguntada por el tenor de los estatutos desta dicha uniuersidad dixo
q̃ conoce al dicho Brᵉ D. Fran.ᵈᵒ Moreno, que aqui se presenta por tes-
tigo, desde q̃ nacio, y sabe q̃ hiso legitimo, auido en legitimo ma-
trimonio de Juº Ruiz de quintana, y de Dª Juª Loquero sus Padres

N. 114

y assi mesmo tiene largas noticias de sus abuelos Paternos, y Mater-
y sabe que todos an sido, y son christianos viejos, limpios de toda
mala raça de moros, Judios, y de los nueba mente conuertidos a
nuestra sancta fee chatolica, en la qual an viuido siempre sin
ser pechores en ella, ni an sido castigados por el sancto officio de la
inquisicion ni otro tribunal alguno, y notados de infamia Juris
et facti, y si otra cossa huuiera en contrario no podia este testigo de-
xar de saberlo por la mucha communicacion que con los susodi-
chos ha tenido, y es la verdad, publica voz y fama, y anssi mesmo
sabe que el dicho Bachiller Don Francisco Moreno es persona virtuosa de
buena vida y constumbres, y muy estudioso, y aficionado a las letras
y es la verdad so cargo del Juramento que lleua fecho en que se ra-
tifico, y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de qua-
renta y cinco años

Antonio Gonçalez Moreno Rapela

Auto. En la Ciudad de seuilla en dicho dia, mes, y años dichos el señor Don
Bartolome de la cerna Espinola, y Vega señor Rector deste dicho colegio y
vniuersidad auiendo visto esta informacion dixo que la aprobaua y ap-
ro en quanto ha lugar de derecho para el dicho efecto, y mando que el
dicho Bachiller Don Francisco Moreno entre a examen, y saliendo aprobado se
le de el grado de Bachiller en la facultad de medicina, anssi lo mando
y acordo, y firmo

Don Bartolome de la cerna
Espinola y vega Rector

Antonio Gonçalez Moreno Rapela

En la ciudad de sevilla en 30 dias del mes de abrill de 1675 años para ante el señor Rector la presento el contenido

El bachiller D. Diego de prada natural desta ciudad de sevilla digo que io estoi graduado de Bachiller en la facultad de artes i philosophia desde el año de setenta i uno i despues de dho grado e cursado en esta dha Unibersidad quatro cursos en dha facultad de medicina que empesaron a 18 dias de octubre del dho año de setenta i uno i acabaron a beinte de abrill deste presente año de setenta i sinco, i ahora pretendo graduarme por esta dha Unibersidad de bachiller en dha facultad de medicina por tanto

a bue señoria pido, i suplico mande se me admita informasion de genere et de moribus como lo disponen los statutos desta dha Unibersidad pido justisia etta

el bachiller D. Diego de prada

acuerdo

En la ciudad de sevilla en treinta dias del mes de abrill de setenta i sinco ~~para ante el~~ el señor Rector deste collegio mayor i Unibersidad de sevilla abiendo bisto esta peticion presentada por el bachiller D. Diego de prada para efecto de graduarse de bachiller en la facultad de medicina dixo que de la informacion que ofrese i fha se traiga para berla i probeer justisia i la cometio a mi el presente secretario a ti lo mando i rrublico de que doi fee

Antemi Fco. ...

informasion

En la ciudad de sevilla en treinta dias del mes de abrill de seiscientos i setenta i sinco años ante mi el presente secretario paresio presente el bachiller D. Diego de prada natural desta dha ciudad de sevilla i para la informasion que tiene ofrecida i de esta manera dar presento por testigo a Obelide del Rio a quien doi fee que conosco vo. desta ciudad en la collasion de Sta maria la mayor

del qual Resevi juram^to en forma de derecho i sªho prome
tio desir berdad i siendo preguntado por el tenor de los
statutos desta dha Unibersidad dixo q̃ conose al dho bachiller
D. Diego de prada q̃ aqui le presenta por testigo desde q̃ nasio
i sabe que es hijo lexitimo habido en lexitimo matrimonio
de Fran^co de prada, i de D^a Magdalena de la serda sus padres
y asi mesmo tiene largas notisias de sus abuelos paternos
i maternos i sabe q̃ todos han sido i son christianos biejos
limpios de toda mala Rasa de moros judios i de los nuebam^te
conbertidos a nra. s^ta fee chatolica en la q̃ an bibido siempre
sin tener sospecha en ella i q̃ no han sido ni son castigados
por el s^to offisio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni
notados de infamia iuris i facti i esto es la berdad publica boz
i fama i si otra cosa obiere en contrario no podia este testigo
dexar de sauerlo por las Rasones q̃ tiene dadas de comu
nicasion con los susodhos i asi mesmo saue q̃ el dho bachi-
ller D. Diego de prada es persona birtuosa de buena bida i cos
tumbres i estudioso i afisionado a las letras i esto es la berdad
so cargo del juram^to q̃ lleva ficho en q̃ se Retifico i q̃ no le tocan
las generales de la lei i es de edad de sinq^ta i tres años mas
o menos i lo firmo

Ante mi

Pº Petisso de Castro — Fran^co Melero

Testigo — En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes i año dichos el dho
bachiller D. Diego de prada p^a dha informacion presento por tes-
tigo a el Sr D. Ju^o ortis feliz q̃ asi dixo llamarse v^o desta ciudad
en la collasion de san ill^e fonso del qual Resevi juram^to en
forma de derecho i sªho prometio decir berdad i siendo pre-
guntado por el tenor de los statutos desta dha Unibersidad dixo
q̃ conose al dho B^r D. Diego de prada q̃ aqui lo presenta
por testigo desde su criatura i sabe es hijo lexitimo habido
en lexitimo matrimonio de Fran^co de prada i de D^a Magda
lena de la serda sus padres i tiene largas notisias de sus abue
los paternos i maternos i sabe q̃ todos han sido i son chris
tianos biejos limpios de toda mala Rasa de moros judios

y de los nuebam.te conbertidos anuestra S.ta fee chatolica en la q. an
bibido siempre sin ser tan pechosos en ella i q. no an sido ni son cas
tigados por el S.to ofisio de la inquisision ni otro tribunal alguno
ni notados de infamia juris i facti i es cosa publica publica boz i fama
i si otra cosa ubiera en contrario no podia el testigo dexar de sauerlo
por la mucha comunicasion q. con los susodhos ha tenido i assi
mesmo sabe q. el dho B.r D. Diego de prada es persona birtuo
sa i de buena bida i costumbres i estudioso i afisionado a las le
tras i esto es la verdad so cargo del juram.to q. lleva fho en q. se re
tifico i q. no le tocan las generales de la lei i es de edad de de
treinta i siete años poco mas o menos i lo firmo.

Juan Perez   Ante mi   Fr.co Melendez [illegible]

testigo — En la dha ciudad de sevilla en dho dia mes i año dhos el dho B.r
Diego de prada para dha informasion presento por testigo a D. antonio
de salazar v.o desta ciudad en la collasion de S.ta chatalina del q.
Resciui juram.to en forma de derecho i lo hiço i prometio decir
verdad i siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dha
Universidad dixo q. cognose al dho B.r D. Diego de prada q. aqui
le presenta por testigo desde q. nacio i sabe q. es hijo legitimo hab.
do en legitimo matrimonio de fran.co de prada i de D.a magda
lena de la serda sus padres i tiene largas noticias de sus abuelos
paternos i maternos i sabe q. todos han sido i son christianos viejos
limpios de toda mala raza de moros judios i de los nuebam.te
conbertidos en nuestra S.ta fee chatolica en la q. han bibido siempre
sin ser sospechosos en ella i q. no han sido castigados por el S.to ofi
sio de la inquisision ni otro tribunal alguno ni notados de in
famia iuris i facti i si otra cosa ubiera en contrario no podia el
testigo dexar de saberlo por la mucha comunicasion q. con
los susodhos a tenido i asimesmo sabe q. el dho B.r es persona
birtuosa de buena vida i costumbres i mui estudioso i afisiona
do a las letras i q. no le tocan las generales de la lei

CAL

N. 115

y es de edad de treinta i ocho años poco mas o menos i lo firmo de su nombre

Alonso Palomino

Ante mi Joseph Melchor de Morete

Auto — En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes i año el señor D. D. Bartolome de la Serna Spinola i Vega Señor Rector deste collegio maior de Sta. Maria de Jesus i Universidad de Sevilla abiendo visto esta informacion dada por el Br. D. Diego de Prada natural desta dicha ciudad de Sevilla para efecto de graduarse de Br. en la facultad de medicina dixo que la probaba i aprobaba en quanto ha lugar de derecho para dicho efecto i le dio licencia para hacer las demas diligencias i que fhas entre a examen i siendo probado se le de el grado de bachiller que pretende en la facultad de medicina assi lo mando i decreto i firmo

Don Bartholome de la Serna Spinola y Vega

Ante mi Joseph Melchor de Morete

JHS M.ª y J.

Año de 1675.

El Br. Dn. Pedro Josef de los Rios, natl. de esta Ciud.d de Sev.a p.a graduarse de Lic.do en Theolog.a se presentó ante el Sor. Rect.r de esta Uni-vers.d, quien le mandó hiciese la inform.on

En Sev.a a v.te y tres de Oct.e de mil seis.tos set.ta y cinco el ref.do Br. Dn. Pedro Josef de los Rios p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el Srio. de esta Univers.d al Lic.do Dn. Luis de Espinosa, V.no de esta ciud.d, quien hav.do jurado seg.n dro, Dixo: Que conoce al Pretend.te desde q.e nació, q.e es hijo legm.o de Juan Antonio de Santiago, y D.a Ursola de Velasco: Nieto Paterno de Fran.co Antonio de Santiago, y D.a Tomasa del Valle; y nieto Mater-no de Benito Sanchez Rueda Rico, y D.a Juana de los Rios: Que así el Pretend.te como sus Padres, Abue-los Paternos, y Maternos han sido, y son Xptianos

viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, o macula. Todo lo qual consta al tgo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras not.s de todos sus Abuelos, ser pp.co, y not.o, y la verdad p.r su juram.to Que no le tocan las generales de la ley. Que es de edad de ses.ta a.s y lo firmó. D.n Luis de Espinosa. Ante mí, Lic.do Melchor Rodrig.z Capote, S.rio

El Seg.do testigo es el Lic.do D.n Rodrigo Velazquez, Pro, de esta Ciud.d, de edad de quar.ta y siete a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. el anteced.te

El tercer testigo es el S.or D.r D.n Pablo Fran.co Estacio, Canonigo de la S.ta Igl.a Metropolitana de esta Ciudad, de edad de... y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q. los anteced.tes

El quarto testigo es Fran.co de Ayala, V.no de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta y seis a.s, y declara lo mismo q. los anteced.tes p.r haver tratado y comunicado à todos.

Esta inform.on fué aprobada p.r el mis-
mo S.or Rect.r

El expres.do Lic.do D.n Pedro Josef de los Rios
p.a Graduarse de D.r en Teolog.a se presentó ante
el ref.do S.or Rect.r quien le mandó hiciere la in-
form.on

Para ella presentó p.r testigo an-
te el mismo S.rio al S.or D.n Justino de Neves, cano-
nigo de la ref.da S.ta Ygl.a, de edad de . . . , y declara
lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el primer testigo
de la anteced.te inform.on

El seg.do testigo el D.r D.n Pablo Fran.co
Estacio, quien se ratifica en su anteced.te declara-
cion.

El tercero es el Lic.do D.n Luis de Espino-
sa, quien se ratifica en su anteced.te declarac.on

El quarto testigo es el Lic.do D.n Rodrigo
Velazquez, quien se ratifica en su anteceden-
te declarac.on

N. 116

El quinto es Dn. Juan Ygnacio de carrion, Pro, de esta Ciud., de edad de cinqta. y cinco as., y declara lo mismo, y pr. las mism. raz. q. el antecedte. testigo.

El sexto es el Lic.do Melchor Gutierrez, Pro, de esta Ciud., de edad de quarta. y ocho as., y declara lo mismo, y pr. las mism. raz. q. el antecedte.

Esta informacion fue aprobada pr. el mismo Sor. Arcar.

Todo lo qual se averigua de las informaciones originales, à q. me refiero. Y pa. q. conste, firmo esta en Sevª. a nuebe de Julio de mil setos. ochta. y dos.

Dn. Franco. Antonio Baquerizo

Sro

J. M. y J. 1 252
Expte N-117

Año de 1675.

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes Diciembre de 16.75. para ante el S.r Rector la presentò el Contenido.

El B.r D. Antonio Carranza Tarfan, Presbitero, natural de esta Ciudad de Sevilla digo: que Yo es-toi graduado de B.r en la facultad de sacra Teolog.a por esta Universidad, como consta por los libros de grados menores que se dan en ella, y aora pre-tendo graduarme de Licenciado en dha facultad de sacra Teologia por esta dha Univ.d Por tanto

A V.S. Pido y sup.co mande seme admita informacion de genere et moribus, como lo disponen los Estatu-tos de esta dha Univ.d, y mede lic.a para hacer las de-mas dilig.as que se requieren para dho Grado: pido Justicia merced: El B.r Antonio Carranza Tarfan.

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de

Diciembre de mil seiscientos setenta y cinco el Dr. Dn.
Bartolome de la Serna spinola y Vega, Señor Rector
Cancelario de este Colegio Maior de Santa Maria
de Jesus y Universidad de Sevilla, haviendo visto
esta peticion dixo: que de la informacion que ofrece,
y la cometio á mi el presente secretario, y fecha se
traiga para verla y proveer Justicia: asi lo mandó y
proveio y rubrico de que doi fee . . . .
En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de
Diciembre de setenta y cinco ante mi el presente Srio.
parecio presente el Br. D. Antonio Carranza Tarfan
Presbitero, natural de esta Ciudad, y para la informn.
que tiene ofrecida, y le está mandada dar presento
por testigo á el Br. Pedro Moreno, vecino de esta Ciud.,
á quien doi fee que conozco, del qual recivi juramento
en forma de dro.; y lo prometio de decir verdad; y sien-
do preguntado por el tenor de los Estatutos de esta dha
Universidad dixo: que conoce al Br. D. Antonio Carran-
za Tarfan que á qui le presenta por testigo desde qe. tiene
edad para poderse acordar; y sabe que es que es hijo
legmo. de Diego de Carranza, y Da. Juliana de la Torre

sus Padres, y tiene largas noticias de sus Abuelos
Paternos y Maternos; y sabe que todos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Mo-
ros, Judios, y de los nuevamente convertidos a nuestra
Santa fee Catolica, en la qual han vivido siempre sin
ser sospechosos en ella; y que no han sido Castigados
por el S.to oficio de la Ynquis.n, ni otro tribunal alguno,
ni notados de infamia juris vel facti. Y esto es la verdad so car-
go del juramento que lleva fecho en q.e se ratificó; y
asimismo sabe el dho. B.r es persona virtuosa de buena
vida y costumbres, y que si otra cosa ubiera en contra-
rio, no podia este testigo dexar de saverlo por la comu-
nicacion que con los susodhos á tenido y tiene; y que
no le tocan las generales de la Lei, y es de edad de...
años y lo firmó. . . . .

El Seg.do testigo es el D.r D.n Antonio Gon-
zalez Gordillo, V.no de esta Ciud. de edad de... y decla-
ra lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. el anteced.to

El tercero es el D.r D.n Juan de Villalta.
V.no de esta Ciud. de edad de... y declara lo mismo, y
p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes

N.º 117

El quarto es Juan Torras, de edad de . . . y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antecedentes.

Esta inform.on fue aprobada p.r el expres.do S.or Prect.r en el mismo día. Bien entendido, q.e el pedimento se halla firmado p.r el Pretend.te pero los dos autos, y declaraciones no tienen firma, ni rubrica alguna, y estas tienen el blanco p.a poner la edad de los testigos.

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a seis de Julio de mil seis.os ochta. y dos. Em.do Faxfan = seis cientos = de = tiene

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

Ynformaz.on de Genere et
Moribus del L.r D.n moreno
para graduarse de Lic.do
en medisina

1675.

1675-

Expte N-118.

451

Puntos para el grado de Lic.do en medicina del L.do P.º Moreno en 12 de Dic.e del 1675 =

1º — Lib. [illegible] en 1ª [illegible] C.º 2, que incipit [illegible] usq. ad [illegible] 27 que incipit [illegible]

2º — Lib. [illegible] tractatu 1.º cap. 1.º que incipit [illegible]

3º — Lib. 4.º fee. en 1ª tractatu quarto [illegible] que incipit [illegible] usq. ad [illegible] que incipit qua ide[illegible]

1º — Lib. 8.º aforismos [illegible] que incipit [illegible] elecerit

2º — Lib. 1.º in perturbationibus ventris et[cetera]

3º — Lib. 4.º [illegible] 22, si atrabilis ~~per~~ supra [illegible] exieri

8

En la Ciudad de sevilla en 9 Dias deel mes de Deziembre de 75 para ante el sr Rtor la presento el contenido=

455

El Br D. Pedro Moreno, Natural de Sevilla, digo que yo estoy Graduado por esta Vniud de sevilla, en la facultad de Medisina desde diez dias deel mes de Jullio, deel año passado, de seiscientos y setenta y tres, como consta por los libros de grados mayores que se dan en esta dha Vniud, y aora pretendo graduarme, de Ldo por esta dha Vniuersidad en dicha facultad de medisina por tanto=

A Vssa Pido y suppco mande se me admita, mi inform.on de genere et moribus como lo disponen los estatutos de esta dha Vniud, y me de Lza para hazer las demas di- lixencias pido Justa Ymerced=

Bchr D. Pedro Moreno

Auto En la Ciudad de Sevilla en deel mes de Dize de mill seiscientos y se- senta y sinco, el Dor D. Barme de la Serna spinola y vega señor Rtor Chamcellaño deeste collegio mayor de Sancta Maria de Jesus, y Vniud de sevilla, auiendo visto esta peticion, dixo que de la informazion que ofreze y la cometio a mi el presente Secretario y fecha se traiga para veerla y proveer Justizia assi lo mando firmo ueyo, y rubrico de que doy fee=

Inform.on En la Ciudad de Sevilla en . Dias del mes de Dize de

mill seiscientos, y setenta y cinco, ante mi el press.te Sec.o parecio pres.te el B.r D. P.o

Moreno Natural de sevilla, y para la inform.on que tiene ofrecida, y le esta mandada

dar presento por testigo al B.r D. Antonio Carranza y Farfan Presuitero Vez.o de dha

Ciudad en la Parrochial de San Bdo a quien doy fee que conosco de el qual recivi

Juramento en forma de derecho, y fecho prometio de decir Verdad, y siendo pregumtado

por el ten.or de los estatutos de esta dha Univ.d dixo que conosce al B.r Pedro Moreno

que aqui le pressenta por testigos, desde que thiene edad para poderse acordar

y saue que es hixo legitimo de

Sus padres, y tiene largas notisias de sus abuelos Paternos y maternos y saue que

todos an ssido y son Xpstianos biejos limpios de toda Mala Raça de Moros y Judios

y de los nuevamente convertidos a nuestra Sancta fee chatolica en la qual an Vivido

siempre sin ser sospechossos, en ella y que no an ssido castigados por el sancto officio

de la inqq.on ni otro tribunall alguno, ni notados de infamia Juri, l facti y esto es la

Verdad so cargo de el Juram.to que lleva fecho, en que se retifico y assimismo saue el dho

B.r es persona Virtuossa de buena Vida y costumbres y que si otra Cossa Vbiera en

Contrario, no podia este testigo dexar de sauerlo por la Comunic.on que con los susos

dhos a tenido, i thiene, i que no le tocan las Gen.s de la ley y es de edad de años

y lo firmo—

Testigo En la dha Ciudad de Sevilla en dho dia Mes y año el dho B.r D. P.o Mo

reno para dha informaz.on, pres.to por testigo al D.r D. And.s Goncalez Cordillo

Vez.o de esta Ciudad, a quien doy fee que conosco el qual recivi Juram.to en forma

456

dederecho, Y fecho prometió de decir Verdad y siendo preguntado por el tenor de los es tatutos de esta dha Univd. dixo que conoce al dho Br D. Pedro Moreno, que aqui le presenta por testigo, desde que tiene edad para poderse Acordar y saue que es hixo le gitimo de Sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos Paternos y maternos y saue que todos an sido, y son Xpstianos biexos, Limpios de toda mala Raza de moros Judios y de los nueua mente con uertidos a nuestra sancta fee chatolica, en la qual an Viuido siempre, sin ser sospechos en ella y que no an sido castigados por el sancto officio de la inqqon, ni otra tribunal alguno Ni notados de infamia, Juris, I facti; y esto es la Verdad socargo de el Juramto, que lleua fecho, en que se ratifico, y assimismo saue, el dho Br. es persona Virtuosa de buena Vida, y costumbres, i que si otra cossa Vbiera en lontrario no podia este testigo dexar de saberlo por la comunicon que con los susos dhos a tenido y tiene, y que no le tocan las Gen. de la ley y es de edad de, Años, y lo firmo=

Testigo En la dicha Ciudad de Sevilla, en dho dia, mes, y año dhos el dho Br Dn Pº Moreno, para dha infmon presento por testigo al Sr. D. Juan de Villalta Vez. de esta Ciudad, a quien doy fee que conosco, el qual Recibi Juramento en forma de derecho y fecho prometio de dezir Verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha Vniuersidad dixo que conoce al dho. Br. D. Pº Moreno, que aqui le presenta por testigo, desde que thiene edad para poderse Acordar y saue que es hixo le gitimo de . sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y saue que todos an sido y son Xpstianos biexos, Limpios de toda mala Raza, de moros Judios y de los Nueua mente

Nº 118 Conuertidos anuestra Sancta fee chatolica, enlaqual anl[illegible] viuido, siempre sin ser sospecho-
ssos enella, yque no anssido Castigados por el sancto offizio, dela inqqon ni otro tribunal
alguno, ni notados deinfamia, iuris, l facti, yesto esla Verdad socargo deel Juramento
quellena fecho yse ratifico, yasimismo saue eldho Br es perssa Virtuossa de buena Vida
y costumbres, ique siotra cossa ubiera enlo contrario no podia este testigo dexar de sau[er]
porla comunicacion queconlos susos dhos atenido, ytiene, yque no le tocan las Gen. dela ley
yes de edad de años, ylofirmo=

P. Joan de Villalta [rúbrica]

Auto, en La dha Ciudad de sevilla en Dias deelmes de Dize de setenta ysei[s]
el Dor D. Bartholome, dela Serna, spinola y uega señor Rcor chancellario deeste co[le]-
gio mayor de Sancta Maria de Jesus, y Vniuersidad de sevilla, auiendo visto esta infor[mación]
dada por el Br D. Po Moreno, dixo que La approbaba yaprobo, enquanto a luga[r]
de derecho, para elefecto que pretende, eldho Br assi Lomando, y firmo, deque doy fe

En la Ciudad de Sevilla en 14 Dias dee Abril de 1675 para ante el Sr. Rr. La pres.to
el contenido— Expte N-119. 457

A Br D Anjel, de Contreras n.e de Canarias Presu.l digo que
yo estoy Graduado de Br en facultad de Sacra Theologia por esta
Vn.d Como consta por los libros de grados y tien.s que se dan en ella
y aora pretendo graduarme de Liz.do en dha facultad por esta
dha Vn.d por tanto=

A Vs.a Pido y Supp.co Mande se me admita informm.on de genere
et moribus como lo disponen los estatutos desta dha Vn.d y me de
Liz.a p.a hacer las demas Dilix.as que se Requieren para el dho
grado pido Ju.a Ym.d. el Br D. angel
de contreras

Auto En la ciud.d de Sev.a en dho dia mes y años dhos, el
S.or Dor D. Bme de la Serna Spinola y vega S.or Dor Chanciller
deeste Collegio May.or de S.ta M.a de Jesus y Vn.d de Sev.a aviendo
visto esta pz.on dixo que de la inform.on que ofrece y la cometio a
mi, el presente Secretario y fecha se traiga para Veer la
y proveer Justicia Assi. Lo mando y proveyo

y Publico de que doy fee en dha Vnd y Collegio mayor

Informon — En la Ciud. de Sevª en catorze dias deel mes de Di[ciembre]
de setenta y sinco, ante mi el ssno pareçio pres el Br Dn A[njel]
Anjel de Contreras, Natural de Canarias, i para la informon que
tiene ofrecida, y le esta mandada dar presto por testigo a don Tom[as]
Bautista vezino de Ver desta ciudad, a q doy fee que conozco. deel qu[al]
deçir juramto en forma de derecho, y fecho prometio de decir verda[d]
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dha
Vnd. dixo que conosce al Br D Anjel de Contreras, que [lo]
les pr por testo desde que tiene edad para poderse acordar y sa[be]
que es hixo legmo del Capn D P de Contreras y de Dª Anjela de[l]
sus padres y tiene largas notisias de sus abuelos paternos
y maternos, y sabe que todos an sido y son christianos biexos
limpios de toda mala raça de moros, judios y de los nuevos
conuertidos a nra Sta fee chatolica en la qual an viuido
siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido cas-
tigados por el sancto offo de la ingqon ni otro tribunal
alguno, ni notados de infamia iuris, ni facti, y esto es
la verdad so cargo del juramto que lleua fecho en que
se ratifico, y assimismo sabe que dho Br es perssª virtuosa
de buena vida y costumbres, y que si otra cosa supiera

en Contrario no ... este test. de dexar de saverlo por la
Com.on y que con los dhos atenido tiene, y que no le tocan las
gen.s de la ley y es de edad de veinte y [illegible] anos y lo firmo =

Thomas Martinez [illegible]
Bap.ta

Test.o En la dha Ciu.d de Sev.a en dho dia mes y anos dhos
el dho B.r D. Anbel de Contreras p.a dha inform.on pres.to por
test.o a Don Miguel [illegible] vez.o desta dha Ciudad a
quien doy fee que conosco al qual recivi Juram.to en forma
de derecho y siendo preg.do por el tenor de los estatutos de dha S.ta Ing.on
prometio de decir verdad, y dixo, que conosce al dho B.r D.n Anbel
de Contreras. que aqui le pres.ta por test.o desde que tiene uso
de razon para poderse acordar y save que es hixo leg.o del
Cap.n D. P.o de Contreras y de D.a Anbela delgado sus padres
y tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos y ma
ternos, y save que todos an sido y son Christianos biejos lim
pios de toda mala raza de Judios Moros y de los nueva
mente Conuertidos a nuestra S.ta fee chatolica, en la
qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella
y que no an sido castigados por el S.to officio de la inq.on
ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia Juris
y facti, y esto es la verdad socargo del Juram.to, que lleua
fecho y se ratifico, y assimismo save el dho B.r espera

Virtuosa de buena Vida y costumbres y que si otra cosa vbiera en lo Contrario, no podia este test.° dexar de Sauerlo por la Communic.on que con los susodhos a tenido y tiene, y que no le tocan las gen.s de la ley y es de edad de años [illegible] y lo firmo

[signature]

test.° En la dha Ciudad de Sev.a en dho mes y año dhos el [illegible] Br D. Andres de Contreras para dha inform.on pres.to por testigo A [illegible] V.o desta dha Ciudad a quien doi fee que conozco al qual recivi Juram.to en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dha Vni.d prometio de decir Verdad, y dixo que conoce al dho Br D. Andres de Contreras que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad p.a poderse acordar y assimismo Saue que es hijo legitimo del Cap.n D. P.o de Contreras y de D.a Angela delgado sus padres, y que tiene largas noticias de sus abuelos Paternos y maternos y saue que todos an ssido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raça de moros Judios, y de los nueuam.te conuertidos a nuestra s.ta fee Chatolica, en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an ssido castigados por el sancto off.o de la ingg.on ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris y facti; y esta es la Verdad

So cargo del Juram.to que lleva fho, y se ratifico y assimismo saue
El dho B.r esper.a de buena Vida y costumbres, y que si otra cosa
Vbiera en lo Contrario, No podia este test.o dexar de sauerlo por
Su conm.on que con los suso dhos a tenido y tiene, y que no
Le tocan las gen.s de la ley y es de edad de veinte i tres a.s y lo firmo

D.r D. Ju.o Marquez
de Chaves

Auto En la Ciu.d de Sev.a en 14 dias del mes de Dez.e de seis.tos
y setenta y Sinco el S.r D.r D. B.me de la Serna Spinola y vega
S.or D.r chancell.o deste Collegio May.or de S.ta M.a de Jesus, y V.no
de Sev.a auiendo Visto esta inform.on Dada por el B.r D. Ant.o
de Contreras dixo que La approbaba y aprobo en q.to a lugar
de derecho para el efecto que pretende el dho B.r assi Lo man.do
y firmo de que doy fee

Puntos q.a el Grado de Lcz.do en theolog.a de D. Ant.o de Contreras n.l de canarias

en 13 de Dre de 1675

1.o Dist. 1.a Dist. 5.a per totq. qui ind.

2.o Lib. 1 Dist. 13 y 14

3.o Lib. Dist. 25

Lib. 3 Dist. 9.a et 10

Lib. 1.o 3 Dist. 12 y 20
Q.o an menty paronu. Xpti
fuent neccaria ad salu.
quin pura creatura potuerit
Lib. 1.o 3 D. 26 y 27

Q.r pura creatura n.
fecit satisfacere p. peccato.

1.o Lib. 1.o D. 18 totq.

2.o Lib. 1 D. 19, eleget, et inca an
sit in personis tres perfectiones relativae D.r
affe

3 Lib. D. 22 y 23

1.o

2.o

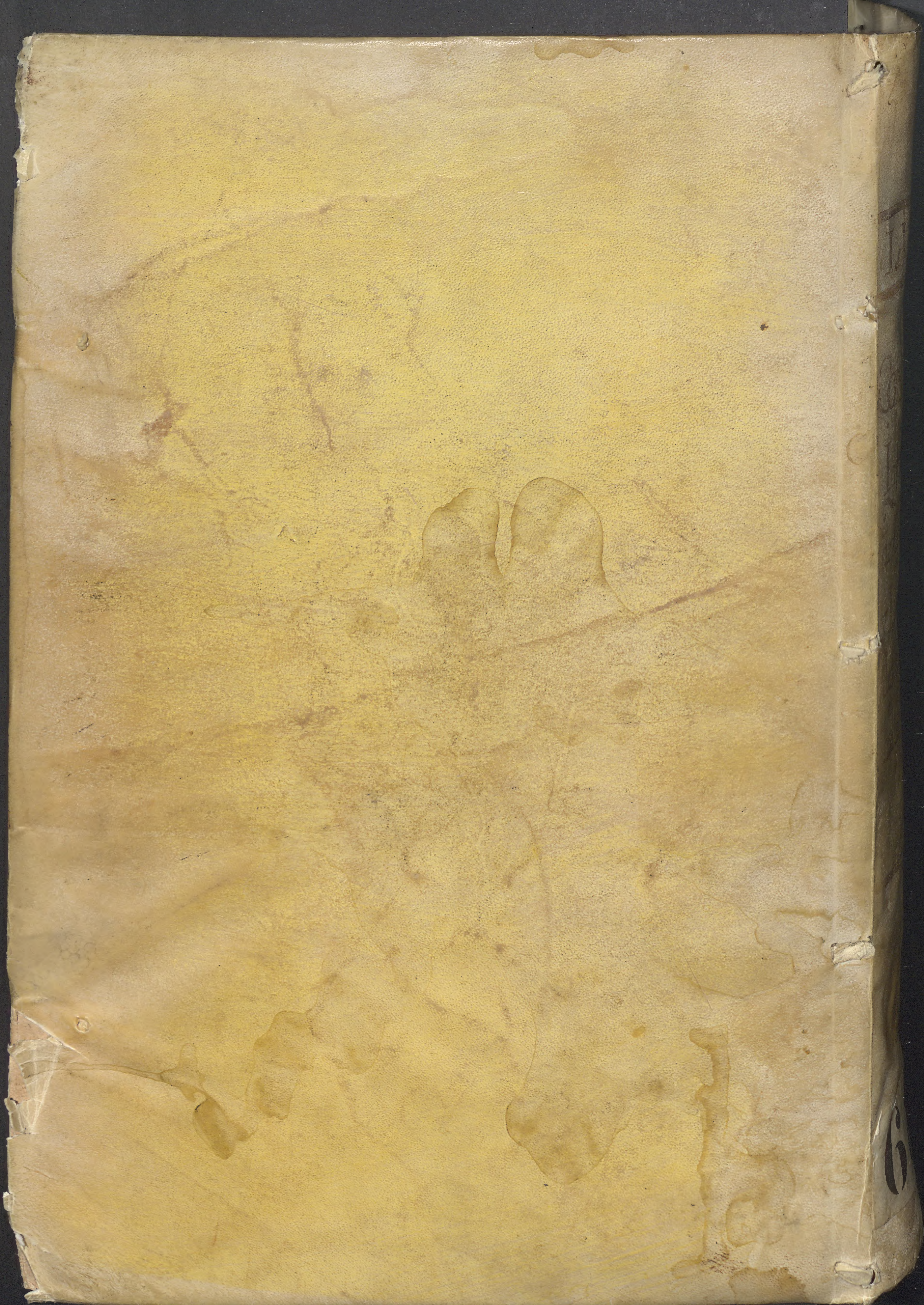
3.o

Informⁿ de genere et
mor. del Br. D. Antt.
de Contreras

N.º 119

[illegible] del S. D. [illegible]
[illegible] Contreras

Libro 681.



LIB.° 6.

CONTIENE
Informaciones
de Legitimidad
y Limpieza
desde 1656
hasta 1673